

50

...complexe et d'istinctio...
...quod est in se...
...quod est in se...
...quod est in se...

...quod est in se...
...quod est in se...
...quod est in se...
...quod est in se...

...quod est in se...
...quod est in se...
...quod est in se...



...complexe et d'istinctio...
...quod est in se...
...quod est in se...
...quod est in se...

...complexe et d'istinctio...
...quod est in se...
...quod est in se...
...quod est in se...

...complexe et d'istinctio...
...quod est in se...
...quod est in se...

VIDA , Y MILAGROS
D E
S. PEDRO DE OSMA

NOVILISSIMO GALICANO , PATRON DE ESTA SANTA Iglesia , vna de la mas antiguas , y observantes de España , con la descripcion de la Fabrica material de ella , y relacion puntual de los Prelados que la han ilustrado desde su primitiva ereccion , y vn tratado especial de la virtud , de la limosna , y charidad que el Santo exerció con los pobres Diocesanos.

A U T H O R

EL DOCTOR DON JOSEPH LOPEZ DE Quiros y Loffada , Abogado de los Reales Consejos , Canonicgo Doctoral mas antiguo de la Santa Iglesia de Osma , Juez Subdelegado de la Santa Cruzada , Subcolector de la Reverenda Camara Apostolica , Conservador de la Redempcion de Cautivos de el Orden de la Santissima Trinidad , Provisor , y Governador que ha sido Sede Vacante , y plena , y Examinador Synodal de este Obispado , y Visitador nombrado por los Señores de el Supremo , y Real Consejo de Castilla de el Colegio , y Vniuersidad de Santa Cathalina , extramuros de la Villa de
el Burgo.

AL EX^{MO.} SEÑOR

DON JUAN DE DIOS, SYLVA, MENDOZA, HARO, GUZMAN, Sandobal de la Vega, Roxas, Aragon, y Luna, Duque de el Infantado, Pastrana, Lerma, Extremera, y Franca-Villa, Marqués de Santillana, de Cenete, Almenara, y Cea, Conde de Saldaña de el Cid, y de el Real de Mançanares, Gran Principe de Melito, y de Eboli, Señor de la Provincia de Liebana, de las Hermandades en Alva, de las Villas de Torrelavega, Ita, Xadraque, Arenas, San Martin, Mentrída, el Prado, y sus agregados, Varon de las Varonias de Ayora, y Alverique en el Reyno de Valencia, Patron de las Insignes Colegiales de Pastrana, Lerma, y Ampudia.

En Valledeolid , en la Imprenta de Alonso del Riego , Año de 1724.

Este Libro debe estar en la Celda del Predicador para componer los Saneamientos ad.
pedro y esma, en cuya cattedra tiene q. predicar dos sermones al año, a saber el de S.
pedro y esma a los dias del Mes de Agosto, y la Dominica Segunda de Adviento, pero
si en este Domingo cae la Fiesta de la Concepcion, como sucede algun año, no va al
Predicador en esta celda, por ser sermon q. tiene obligacion de
predicar en el S.^o Magistral de la Sta. Iglesia, como sucedia en el año 1816.
Ingeniero y Predicador Mayor Don Anselmo Gamazo, hijo de don Manuel de
Silos

212

EX^{MO.}

SEÑOR.



MINERVA A QUIEN POR OTRO NOMBRE

llamaron Palas los Griegos, (1) y fingieron Tritonia los Poetas, adoraron reberentes los Antiguos, y tributaron cultos los Gentiles; consagrando en Aras de su reconocimiento, repetidos Templos à su gratitud, siendo en grata competencia de su obligacion, hazer de su obligacion competencia; porque es la discordia de vn rendimiento, quien concilia mejor la paz en el tributo de vna deuda. Esta le hizo dár à Minerva entre las Deidades falsas, no solo el lugar que le tributavan los hombres como agradecidos: *Ob qua* (2) *erga hu-*

manum genus beneficia divinos honores meruit. Sino el origen que de ella creyeron supresticiosos: *Fabulabantur autem Poeta* (3) *Minervam ex cerebro Iovis esse prognatam.* No menos que de lo mas supremo, que de la mente de Jupiter, creyeron que su Diosa descendia, porque en ella todo su favor, y patrocinio se afianzava. Como à Diosa de la ciencia confianyan, que en su patrocinio no les faltaria nada, porque con este beneficio lo tendrian todo, y por esso colocandola en la frente de sus Templos, de sus obras, y de sus Ciudades, no recelavan desgracias, defaciertos, ni peligros: *Quapropter* (4) *huic numini Pylagidos epitheton dedere, quia nimirum pingebatur in orbium portis, &c. quia in homines Minerva bona cuncta confert, sapientiam intelligentiam, & artem, mechanicas artes, & omnia:* Hazientdola madre de la ciencia, la afiançavan patrocinio de su seguridad, como en las sagradas Letras con verdad, por mas catholica inconcusa, lo dixo el Sabio de la fabiduria: *Venerunt autem mihi omnia pariter cum illa* (5) *& innumerabilis bonestas per manus illius, & letatus sum in omnibus..... Et ignorabam quoniam horum omnium mater est.* Esta ignorancia, señor, pudo en la dedicacion de este Libro ocasionar, sino en mi la supresticion de los Antiguos, si la curiosidad de inquirir sus fundamentos, que a quien negò la fee el conocimiento de lo verdadera, concediò lo racional la congruencia en lo discurrido; y hallè que el titulo que en su Ethimologia mereciò Minerva, fue el heroyco que oy reconozco reverente en el de *SYLVA.* *Est enim Minerva* (6) *velut scientiarum SYLVA, vbi non ars, natura tamen absque artis adminiculo omnia splendescere fecit.* Siempre el arte à beneficio de vna cultura adorna, pero no afiança, transplanta, pero no conserva. Pero la naturaleza conservando en sus rayzes el verdor de sus plantas, sin mas disfraces, que su nativo adorno conserva en su solar la nobleza de las flores. Esto reconociò advertida la gentilidad en Minerva, y esto le adjudicò en la imposicion el nombre de *SYLVA*, que no menos que hasta vna Deidad, pudo honrarse con su origen con tan exclarecido apellido, siendo por hazerla mas noble en su prosapia, originarla en la misma ciencia en su progenie; donde no el cuydado, ni el poetico concepto con los primores de su arte, sino el nativo origen la diò altivo solar con los realçes de su naturaleza.

Todo esto pudo vn superficialo agradecimiento en vn imaginado beneficio, franqueando à Minerva, no solo las ocasiones de repetir en su sagrado los seguros de su esperança, sino tambien los medios de conseguir en el seguro de su sagrado los logros de su felicidad; y afiançando en esta adjudicada *SYLVA* el resguardo de sus Ciudades; siavan solo de poner su nombre en la frente de sus puertas, la feliz entrada à sus edificios, y el perpetuo patrocinio de sus obras. Movido de este dictamen aquel celebre Estatuario (7) Phidias, y enseñado de esta doctrina el primoroso (8) Apeles, quisieron à este amparo eternizar vno los primores de su habilidad en vna esfigie, y el otro lo tutil de sus peniles en vna imagen; y siendo vno mismo el pensamiento lo lograron, imitandote en vna accion. Executòlo el primero en vna esfigie suya de tal manera enlazada con el estubo de Minerva, que vna vez este separado, toda la esfigie perecia. Practicòla

(1) Cicer. de natura Deorum lib.2.

(2) Collumella in prefatione lib.1.

(3) Ex Horat. de art. apud Cicer. vbi supra lib.2. de natura Deor.

(4) Iulian. Apost. orat.4.

(5) Lib. Sap. c.7.B.

(6) Cicer. de ethym. Deor. ex lib.1. de nat. Deor. Arist. lib.1. de mundo. Valer. Maxim. lib.8. cap.14.

(7) Arist. vbi supra Valer. Maxim. ibi: vbi etiam de C. Flav. Plin. lib.36.

(8) Quint. Cure. de reb. gest. Alex. Magn. lib.2.

el segundo de tal modo en vna Ciudad pintada al abrigo de vna selva, que desvanecida esta, la Ciudad se borrava. El primero se explica à la luz de aquesta letra: *Si clypeum non seruas, peribis.* Y el segundo à la inteligencia de este mote. De *SYLVA* colores, *velut lumen de Minerva.* Fue artificioso manifesto de quanto el ingenioso arte quiso eternizar de Minerva la memoria, vno haziendo con la duracion de el escudo segura la proteccion de su efigie, y otro dando en lo colorido de la selva el resguardo à aquella imagen.

Esta discreta eleccion de Phidias, y esta bien discurrida invencion de Apeles, me pudieran à mi con mas propiedad determinar, no en la eleccion de Mecenas mas propio, porque en V. Ex. con rendimiento le reconozco mas digno, sino en la justificacion de motivo tambien nacido, que en su esclarecida *Sylva* admiro tan ajustado; porque no teniendo que deliberar el alvedrio, quando no ay competencia en la deliberacion, saca el rendimiento meritos de su necesidad, para conseguir el amor logros à su cariño: *Longe deliberationis cessat necessitas* (9) *ubi non componis equalitas.* Pero siendo hija de vn culto vano esta observacion, y nacida de vna falsa religion esta inteligencia, que si diò aciertos el entendimiento en los Antiguos, malogrà en los modernos à la voluntad los empleos; aun debo en este recelo recurrir à las sagradas Letras por aylo; y si mi especulacion no me engaña, en mi concepto, creo, hallarè bastantes luzes que aprueben el discurso.

Estando dudosa aquella Tribu celebrada de Joseph, en el lugar que debia tener entre las otras Tribus de Judà, inquiriò de Josue, como su verdadero Oraculo, la resolucion de su bien fundada duda, y hallò en sola esta palabra todo el complemento à la respuesta: *Ascende in Sylvam*: (10) La *SYLVA*, dize Josue, ha de ser el lugar de tu refugio, en ella encontraràs seguro tu amparo. Notable vnion de circunstancias! Y admirable conexion de congeturas! Era la Tribu, en comento de Laureto (11) vn tributo debido en sacrificio: *Tribus dicta est à dando tributo.* Era este tributo en desvelos fazonados, fruto de ios trabajos de vn Joseph agradecido: *Joseph ostendit modum....* (12) *per recognitionem beneficiorum;* y la voz de Josue fue el Oraculo de sus dichas, con afiançarle en la *SYLVA* sus fortunas: *Ascende in Sylvam.* Empleo de vn tributo muy debido son oy tambien las tareas de otro Joseph mas obligado; reconoce en su merito tarda deliberacion que le detiene, y hallando en Josue el Oraculo que le alienta; permitasele, que por lograr el favor de tal fortuna, le observe en acogetle à lo excelso de vna *SYLVA*: *Ascende in Sylvam.*

El cuydado de disculpar en la aplicacion esta licencia, me hizo inquirir el heroyco origen de esta *SYLVA*, por ver si lo bien fundado de sus rayzes, correspondia à lo ennoblecido de sus ramas. Registre en el Apocalypsi las sagradas Linias, y al instante me introduxo San Juan de vn rio en las plateadas margenes: *Ostendit mihi fluviam* (13) Admiròme la novedad, pero no dudè el mysterio; inquiri su origen, y me detuvo su nobleza; porque era, dize San Juan, vn rio, que siendo luzido como vn christal, daba resplandores como luz, y siendo en proteccion que dà la vida, era en descendencia que venia de el Cielo: *Ostendit mihi fluvium aquae vitae splendidum tanquam christallum, procedentem de Trono Dei, & Agni.* Cercava en christalino muro por vala de seguro amparo à vn Arbol, que siendo de vna vida en pocas ojas, dava en breve mapa doze frutos; teniendo en sus ojas los hombres salud afiançada, y ellas en su frente el nombre de Dios muy esculpido: *Et ex utraque parte fluminis lignum vitae afferens fructus duodecim.... Et solea ligni ad sanitatem gentium.* (15) *Et videbunt faciem eius, & nomen eius in frontibus eorum.* De este modo fue lo misterioso, que en su Apocalypsi me enseñò San Juan; y de esta manera es lo que con misterio adquiriò con su especulacion mi diligencia.

Careando, pues, al Oraculo de Josue, que llevo referido: *Ascende in SYLVAM*, la vision de San Juan, que queda mencionada: *Ostendit mihi fluvium, &c.* Me pareció aver hallado en las mismas circunstancias la fortuna que David encontró en sus solicitudes; y profiriendo con el Real Propheta los alborozos, podia dezir en vnion de sus palabras: *Ecce audivimus eam in Ephrata* (16) *invenimus eam in campis SYLVAE.* Hallè mi dicha en el Apocalypsi, y oy mi fortuna

en

(9)
Euseb. Gab. ferm. 7.

(10)
Josue cap. 17. vsq. 15.

(11)
Lauret. Sylv. alle. verb.
Trib.

(12)
Ibi: verb. Joseph ex
Blib. 2. allegor.

(13)
Apocalyp. c. 22. vers. 1.

(14)
Ibi vers. 2.

(15)
Ibi vers. 4.

Carith, id est torrent. Iarime id est Sylvarum, quod est Sylvarum torrent.

(16)
Psal. 131. vsq. 6.

en Josue , como David la hallò en SYLVA , aviendola percibido en Ephrata. Es Ephrata con misteriosa interpretacion vn lugar que en crecientes de delicias soberanas , es vn torrente de afluencias Celestiales : *Epbrata, quæ est in abundantia,* (17) & *divitijs cælestibus.* Es tambien de aquel rio peregrino , vn trasumpto con propiedad muy admirable ; porque siendo en Ciudad de paz vision celeste , es como aquel rio vision de gloria en christal claro : *Epbrata, quæ est in abundantia,* & *divitijs cælestibus, quæ collocatæ sunt inter visionem pacis.* Y Cornelio Alapide, (18) *eadem visio comparatur fluvio urbis.* Es Ephrata en comun sentir de los Expositores la Ciudad illustre de Cariathiarini ; (19) tiene Cariathiarini en su primera diction de *Carith* , nombre de rio : *Carith, id est, torrens ;* (20) es Cariathiarim en su segunda diction de *iarim* , solar de SYLVAS : *iarim, id est, Sylvarum.* (21) Es vltimamente Ciudad Cariathiarim , que representada en Ephrata , no solo es de SYLVAS , como Ciudad Antigua Trono Regio , sino de sus manantiales , como rio claro solar inclyto : *Cariathiarim (22) Civitas Sylvarum.* Y es además de esto Ephrata en sentir de Arnobio , y San Geronimo , (23) lo mismo que fructifera , y clara con afluencias de corriente , y deliciosa , propiedades que siendo de afluyente rio , son deliciosas de vna SYLVA fertil ; y espejo de la que venero en V. Ex. tan altivo , que parece copio de sus matices esta plana , donde por ser la aplicacion tan à la letra , la dexo por passar à otra noticia.

Tiene , dize Ilidoro , el rio , no solo propiedades de Zephiro , sino tambien proporciones de SYLVA. Porque assi como el rio en crecspas montañas de espumas , es campo espacioso de las ondas , y en tus quebrados ampos , con pinpollos de nieve , enriqueze sus margenes , con desprecios de plata , fecundando en primavera de flores sus raizes , porque està en sus raizes la nobleza de sus flores : assi el blando Zephiro batiendo de los christales la vistosa lucha , es el eco à su porfiado embate ; y fino es sonoro clarin que mas le alienta , es silvo enamorado que le corre , haziendo en competencia de corrientes muy sonoras quebrarse à porfia sus christales peregrinos. No de otro modo la elevada SYLVA , enriçados peñascos de gigantes cedros , es campaña espaciosa de blasones reales , que poblado el eco en voces de su fama , se eterniza en lo sublime à los timbres de su gloria , y enriqueziendo de esmeraldas la region volante , dexa de flores adornada la campaña franca : siendo assi si la SYLVA à fluencia de hermosura en plantas , el rio christal de claridad en afluencias : *Sicut SYLVA omni venustate affluit plantis (24) sic omni claritate fluvijs affluit aquis.* Es el rio , segun Bercorio , en quanto al flujo perenne , en quanto à la situacion profundo , en quanto al movimiento circular , en quanto a la sustancia puro , en quanto à la hermosura prespicio , y en quanto al impetu veloz. Tiene à su imitacion tambien la SYLVA , en quanto à su esplendor permanencia ; la situacion en la antiguedad ; el movimiento en lo espherico ; la sustancia en lo noble ; la hermosura en lo vistoso ; y en la fortaleza el valor : (25) *Sicut fluvijs continue fluens habet quo ad fluxum perennitatem ; quo ad situm profunditatem , quo ad motum circularitatem ; quo ad substantiam puritatem , quo ad speciem perspicuitatem ; & quo ad impetum virtuositatem. Sic SYLVA semper virescens , habet in splendore permanentiam , in situ antiquitatem ; in sphaera motum , in substantia nobilitatem , palcbrituainem in aspectu , & in virtute fortitudinem.* Prodigioso emblema por cierto el de rio , para explicar las grandezas de vna SYLVA ! y que me debiera à mi las reflexiones , que con veneracion en la de V. Ex. registro con aplicacion mas propia , sino pasara el discurso à la del Texto principal con obligacion precisa.

Es siguiendo la methaphora , ajusta de el Texto de San Juan , SYLVA heroyca aquel rio , que deduci de la phrase de David , explicada de ephrata en la gran Ciudad , y de tal modo es de SYLVA ajustado prototipo , que es de la de V. Ex. retrato verdadero. Digalo aquel remoto origen , que por encumbrado no es facil alcanzarle sin llegar al Cielo : (26) *Procedentem de sede Dei , & Agni.* Manifiestelo aquel heroyco esplendor , que no se puede registrar sin pasinar al mundo ; (27) *Splendidum tanquam chrysellum.* Ostentolo Ephrata como cauce de SYLVAS en *Carith* , y *iarim* en el tronco de tan alto folio para hazer patente , que es V. Ex. el centro de tan grande alcuña : *Cariathiarim id est Civitas Sylvarum. Quod est torrens Sylvarum.* (28) Tiene el rio vn nativo esplendor de tan alta

(17)
Georg.venet. cant. 2.
tom.7.cap.6.

(18)
Cornel.in Apoc. 22.v.
1.fol.342.col.1.

(19)
D. Greg. Magn. in 1.
Reg.6.Rupert. ibi. 17.
Lira. Caiet. Bellarm.
Valenc. & Lorin in
Pf. 131.v.6. & etiam
Angellius hic.

(20)
Glos. ord.sup. 3.Reg.
17.

(21)
Glos. interpret. bibl.
Lauret. Sylv. alleg. v.
Cariath.

(22)
Lor.vbi sup. D. Greg.
Rupert. & Lauret. vbi
sup.& interpret. bibl.

(23)
Arnob.in Job. 18. 12.
D.Hier.ep.27.B.

(24)
Ilid.de elem.v.fluv.

(25)
Berc.lib.8.de fluv.c.3.

(26)
Apoc.c.22.verf.1.

(27)
Ibidem.

(28)
Vbi sup.de ethimolog.

gerarchia, que aunque en él entren otras muchas cristalinas fuentes, y se le incorporen otras muchas caudalosas aguas, nunca pierde aquel nativo timbre, que en su nacimiento le originò su claro nombre, antes bien fino enriqueze con nuevos aumentos sus cristales puros, enobleze con su lustre el conjunto cristalino de sus altos nombres. *Fluvius* (29) *dato, quod in principio aquis multas in se aliunde recipiat; tamen nunquam nomen suum primarium, & alveum principale mutat immo nomina aliorum, qui principali fluio adiunguntur, communiter mutantur secundum nomen fluvij principalis.*

Què rio podrà, pues, blasonar como la SYLVA, siempre excelsa de V. Ex. de recibir en sí tan exclarecidos nombres, como contiene en tan altos apellidos, conservandose à la frente de todos con tan noble lustre, que sirve à todos de glorioso esmalte? A vn MENDOZA, à vn ARO, à vn Guzman, Sandoval de la Vega, à vn Roxas, à vn Aragon, y à vn Luna, siendo sí, como tronco de claridad remoto en Luna, luz de grandeza, raiz en SYLVA, entren caudalosos rios en esta espaciosa SYLVA, como en tantos Antiguos titulos declaran su grandeza, (30) que aunque mas la empenen à mayor lustre, nunca la haran perder su claro nombre, y si en el rio se cifran, Señor (como dixo Seneca) los beneficios: (31) *Charissimi per flumina inteligo beneficia*, què no explicaran en esta SYLVA de V. Ex. mis gratitudes? Aun por esto creo yo que le llamò el Texto rio de vida: *Fluvium aqua vita*, porque no puede dar sin vida beneficio el agua, siendo el agua de vida vn beneficio. Todo es vna gloria, en beneficios de gracia aquel rio; y toda es en gracia de beneficios esta SYLVA vna gloria; admira aquel en medio de la Ciudad del Cielo por su cristalino folio: *In medio plateae*, (32) *in medio orbis*: y assombra esta en el teatro del mundo por su nobleza grande. Todo lo enriqueze el rio, y todo lo honra V. Ex. aquel al lecho que le estrecha en aguas: la SYLVA à la Patria que corona en triumphos: *Totam patriam*, dize Bercorio, (33) *ditat, & locupletat per suam discretionem, & sapientiam*. Por esto de aquel rio dixo David: (34) *Fluminis impetus latificat Civitatem Dei*; y siendo nuestra España la heredad de Dios: debe à V. Ex. el honor de SYLVA: *Totam patriam ditat, & locupletat, &c.*

Carcaba aquel maravilloso rio à vn arbol, que esparcido en ojas fecundado à sus influxos, se ostentava en frutos. No pudiera de otro modo fazonarse el arbol, sino fuera su resguardo vn rio, que como fosso antemural para su amparo, le rodeasse en corrientes para darle abrigo: (35) *Et ex utraque parte fluminis lignum vite afferens fructus duodecim*. Es este Libro que oy consagro à los Pies de V. Ex. arbol que buscando el centro de sus favores (el amparo digo) como heroyca SYLVA, se acoge al beneficio de sus aguas como claro rio. Arbol, Señor, como dize el Texto, de vna vida, porque conteniendo la de mi Glorioso Patron San Pedro de Osma en sus ojas, ofrece, aunque no tan fazonados, sus doze frutos. Son doze (como dize Hugo Cardenal) los frutos que aquel Arbol dà, como Libro de vna vida: (36) *Fructus autem, caritas, gaudium, pax, patientia, benignitas, bonitas, longanimitas, mansuetudo, fides, modestia, continentia, & castitas*: y doze son los mismos frutos que dà como Arbol de San Pedro de Osma la vida de este Libro: *Fructus autem caritas, gaudium, pax, patientia, &c.* como en mejor testimonio de sus insignes virtudes, lo dizen con verdad sus desplegados ojos. Tenia aquel Arbol en sus ramas el antidoto medicinal para las gentes: *Et folea ligni ad sanitatem gentium*: y à este Libro no le falta en los exemplares de su vida, sirviendo à los hombres en precioso nectar. (37) de la muerte vn preservativo en su doctrina. Faltale solo, pues, para complemento à tan dichoso Libro, tener en el Frontis de sus ojas de Dios el venerado nombre: *Et nomen eius in frontibus eorum*: este es el que yo solicito interessado à los Pies de V. Ex. muy rendido, pues teniendo à la frente de mi Libro, esculpido el lauro de su heroyco nombre, se verá por gracia de Dios fijo en sus ojas su constante Escudo; porque siendo el nombre de Juan de Dios, don conseguido: *Id est, donum Dei*, (38) será tener yo en el afiançado amparo.

En este bien fundado dictamen me confirmò el ver, que teniendo Christo Señor Nuestro vn Libro que manifestar al mundo, esculpido en su frente el nombre de su Amado Juan, como lo advirtió doctamente el Padre Alcazar, (39)

(29)

Senec. lib. 3. de natur.
Berc. ib. lib. 8. cap. 3.

(30)

Los titulos, grandezas, señorios, y principados de la Casa del Infantado.

(31)

Senec. vbi sup. lib. 8. de natur.

(32)

Cornel. in Apocal. 22. v. 2.

(33)

Berc. vbi sup. n. 8.

(34)

Pf. 45. v. 5.

(35)

Apoc. vbi sup. v. 4.

(36)

Hug. Card. in Apocal. 22. v. 2.

(37)

El Tratado de la Lismosna que contiene este Libro.

(38)

Lauret. Syly. allg. verb. Ioan.

(39)

Alcazar in anot. 4. proem. in Apocal. n. r. de titul.

era el Apocalypsis Libro de Christo: *Liber Apocalypsis Iesu-Christi*, (40) y la Iglesia le llama Libro de Juan: *Liber Apocalypsis beati Ioannis Apostoli*: (41) para dar à entender, que aun el mismo Dios, para dar à publico vn libro lo haze por mano de vn Juan: que si Dios no necesitò de proteccion agena para dar à luz sus Obras, mostrò que en vn Juan se afianzava la agena, en el amparo de sus escritos, que es Juan muy gracioso, muy piadoso, y muy misericordioso, para no patrocinar à vn merito cobarde, sumilde, y desvalido: *Ioannes, id est, graciosus, pius, & misericors*: (42) Sea Exmo. Señor, con tantas razones de preciso el nombre de V. Ex. quien honre, como excelso, en sus ojas los escritos de esta vida, y en sus margenes los frutos de este Arbol, dando como rio en medio de el gran teatro del mundo, y como SYLVA en el folio del antiguo esplendor de su nobleza, incrementos à sus raizes, vida à sus plantas, riego à sus margenes, hermosura à sus ojas, à sus rezelos resguardo, à sus temores asylo, à sus letras lustre, à sus renglones aliento, hermosura à sus flores, y sazón à sus frutos, para que ya Libro, ò ya Arbol, sea en la Vida del Glorioso San Pedro de Osina su Exmo. nombre quien le anime, quien le guarde, y quien le honre, y yo el eco de tanta dicha pueda contar de mi fortuna: *Ecce audivimus eam in ephrata, invenimus eam in (43) campis SYLVÆ*; y descifrado el misterio, se conoce ya aquella vision; *& ostendit mihi fluvium aquæ vitæ splendidum tanquam cristallum procedentem de sede Dei, & agni in medio plateæ eius; & ex utraque parte fluminis lignum vitæ afferens fructus duodecim.... (44) Et folia ligni ad sanitatem gentium.... Et nomen eius in frontibus eorum.*

(40)
Apocal.c.1.n.14
(41)
Ibid.in tit.Eccl.

(42)
Interp.Bib.verb.Ioan.

(43)
Ps.131.v.6. vbi supra.

(44)
Apoc.c.22.ab initio.

Dediquen, señor, en hora buena los Gentiles à su Minerva Templos, consagrenla aras, ofrezcanla sacrificios, sacrifiquenla holocaustos, traygan su origen desde lo mas encumbrado de Jupiter, adorenla Diosa, llamenla ciencia, orenla refugio, y aprecienla amparo, que nada hazen si la confiesan bienhechora, nada explican si la reconocen SYLVA: (45) *Est enim Minerva velut scientiarum SYLVA*. Hagan artificiosos Phidias, y Apeles perpetuidad de su patrocinio en el resguardo de sus obras con ponderados, y bien discurridos enigmas: *Si clypeum non servas peribis, (46) con discretos motes, colores finos, y aplaudidas letras: Et SYLVA colores, velut lumen de Minerva*. Sea en ellos eleccion el aplaudir, y el aplaudir deliberar (que bien se explican aunque fabulosos creen) todo es nada, quando en SYLVA lo confiesan todo, que yo siguiendo de Josue el oraculo, como Joseph mas agradecido me acogerè à essa SYLVA con tributo mas apreciado, (47) siguiendo en la methaphora de aquel misterioso rio con alegoricas duplicadas, al empleo de adoraciones mas rendidas; la dicha de seguro mas proprio, de amparo mas fuerte, de escudo mas fixo, y de resguardo mas noble, pudiendo mejor que Horacio conceptuoso, cantar de V. Ex. verdadero: (48)

(45)
Cicer.Arist.Valer.Mag
vbi supra.

(46)
Ibid.

(47)
Josue vbi sup. c. 17.v.
15.

(48)
Horat.lib.1.v.1.

*Mæcenæ atavis edite regibus
O præsidium, & dulce decus meum!*

Que si *atavis* se construye *ab avis*, como doctamente advirtió el Padre Mendoza, (49) Quien mas Regios Abuelos tuvo, no digo aquel Mecenas Horaciano, ni quantos han obtenido este epitecto atribuido, sino V. Ex. al registrarfe por todos los siglos las ramas de su SYLVA, y al verfe por las antiguedades los Reales Progenitores de su Tronco? Fuera mucho empleo à mi pluma mal limada, quando su docto Historiador los recopila. Basteme dezir, que no ay Principe, ni Monarcha en nuestra Europa, que no reconozca en sus venas mucha sangre de esta SYLVA, como tiene para dar à luz en Roma (si ya no lo ha hecho) vn curioso, y docto Author de nuestros tiempos, en sus exactos, y vigilantes manuscritos. (50)

(49)
Mend.in ded.ad Prin-
cep.Berc. tom.2. in 1.
Reg.

(50)
El Illm. Doct. D. Io-
seph de Sinto Pereyta.
Expedicionario Regio
en Roma por la Co-
rona de Portugal, y
Pariente de esta Casa.

No son Templos, ni Aras, ni Altares lo que consagran à V. Ex. mis atenciones; porque aun en el gentilissimo error, no explicarian bastantemente mis afectos. Escritos son, Señor, no bien limados, y aun por esto dignos solo de ser míos. Un Libro es, que aunque por su Author no sea estimado, serà por su materia, y protector muy aplaudido. No desdeñò mi reverente afecto ofrecer à V. Ex. vn Libro, porque no confidero indignado nunca en la oferta. Son los Li-
bros

(51)
D. Petr. Crisol. lib. 4.
cap. 6.

bro de vna cláse tan singular, que los haze passar su sèr à vna linia superior; y así del sèr terreno los excluyó San Pedro Damiano, queriendo justificar su oferta à vn Principe: *Ego*, dize, (51) *itaque, qui munera terrena non habeo despiciabilia tibi opusculorum meorum dona transmittito*; con que aunque esta mia reconozca ventajas en su distancia, no se excluirá por esso desta linia, y así rendido dirè à V. Ex. con el Santo: *Ego itaque, qui munera terrena non habeo despiciabilia tibi opusculorum meorum dona transmittito*.

(52)
Plat. lib. 7. epist.
(53)
Beyerlincl. theatr. vita
1. 72.

(54)
Aul. Gel. lib. 3. c. 17.

(55)
Diag. Laert. de laud.
Plat. in vit. sophr. syr.
Agathocl. fil.

(56)
Dion. de Bello Theb.

(57)
Ælian. spart in Æliov.

(58)
Nizeph. Calix. lib. 4.
hist. cap. 34.

(59)
Craniz. lib. 2. de Civit.
Dci.

(60)
Beierr. in apoph. crist.

(61)
Idem ibi.

(62)
Andres scort. Iesuit.
apud eundem ib.

(63)
Panorm. lib. de gestis
Alfonf. Reg. Arag.

(64)
Natan. Cythaus in de-
lit. suis itin.

Es tan cierto este comun concepto en la opinion de muchos Heroes, que no desdenaron manifestarlo con veneracion en todos tiempos. Muchos fueron los que acreditando esta verdad en todos siglos, dieron de ella insignes testimonios. Platon aquel Philosopho tan grande, que alcançò renombre de Divino, prefirió à los libros con excessos tales, que los antepuso al amor de sus propios hijos: (52) *Libros liberis chariores esse oportere*. Y aunque su caudal fue siempre de pocos medios; en tres mil dineros comprò de Bithagoras tres libros, (53) Aristoteles diò por otros de seufipo, aunque pocos tres talentos aticos cumplidos, que hazian setenta mil monedas entre los Romanos, (54) Sophronio Syracusano, estimò los libros en tan alto grado, que hasta la muerte le sirvieron de almohada en su mismo lecho, (55) de Pindaro Poeta lirico, apreciò tanto los libros Alexandro Magno, que en la debastacion de Thebas, mandò con esta inscripcion preservar su casa: *Pindari tectum ne cremate*: (56) Elio-Vero Cesar, adoptò por suyos de Ovidio, y Virgilio los escritos, (57) San Cypriano vsaba de la leccion de Tertuliano cada dia, à quien llamava su Maestro siempre: (58) fue de Carlo Magno entre los cuydados de la Guerra el libro de la Ciudad de Dios continuo empleo, (59) Pio Quinto trayendole à vender vnas preciosas piedras, dixo, no ay mas diamantes que los libros, (60) y Plinio que no avia nunca libro tan malo, que no tuviesse siempre algo bueno, (61) de Martino Siliceo, Arçediano en tiempo de el Señor Rey Don Phelipe Segundo, de la Santa Iglesia de Toledo, cuenta el Padre Andrès Escorto Jesuita, que yendo à vna Libreria en persona à comprar no sè que libros, publicamente à su casa los llevò en sus mismos brazos, satisfaciendo con dezir à sus amigos en la disuasion de sus instancias: *Libri me honorarunt, quidni eos, vicissim gestando honorem?* (62) De Don Alfonso Rey de Aragon, cuenta el Panormitano, que trayendole en la Guerra de Napoles vn libro de Arquitectura maltratado, dixo, es indecente, que vn libro estè tan mal vestido, y mandandole poner vnas muy ricas cubiertas le honrò publicamente con estas palabras: *Non decet librum hunc* (63) *qui nos, quomodo cotegamur, instruit, detectum esse*. Y dexando otros muchos, cuyo numero llevarà muchas planas; fue tanto el amor que tuvo Enrique Rozanvino, Rey de Dinamarca à los agenos libros, que se deleytava en su presencia con melisuios versos, haziendo en metro hende casylabo de ellos esta insigne egloga: (64)

*Salvete, aureoli mei libelli
Mea delitia, mea lepores, &c.*

(65)
Ant. Panorm. lib. 2. de
gest. & dict. Alfonf. cap.
13. 14. & 15.

(66)
Id. ib. c. 7. & lib. 4. c. 3.

Concluya en fin este general aprecio vn Regio Progenitor de V. Ex. el Señor Rey Don Alonso el Sabio, de quien dize el Panormitano, traia en sus Estandartes al heroyco timbre abierto vn libro por insignia Regia, (65) y sirviendo de guarnicion à su lecho, sus apreciados libros le guardavan el sueño à sus orillas, (66) assegurando, que en su estimacion no hubo nunca Margaritas, que llegassen à su precio.

Sirva esta comun opinion en tan esclarecidos testimonios de cohonestar en esta oferta à V. Ex. mis humildes afectos, incluyendose por libro el mio en tan general aprecio al abrigo tambien de tan comun indulto, confiado mas en el sagrado rumbo à que navega, y en el norte que gustoso sigue, que no en el mal desplegado velamen que descoge, y la humilde playa donde sale: tributo que por feudo de mi obligacion navega en la nave de vn respectò, que sirven sirviendole de abuja el iman de la voluntad, es poco mar para los empeños de esta deuda; y así en el reconocimiento de tantos beneficios, como à V. Ex. debo, se encamina mi atencion oy à sus aras con este pequeño obsequio que tribu-
to,

to, porque à vna fineza grande, satisfacé en parte el que conoce el beneficio: *Qui grate beneficium accepit primam eius pensionem solvit.* (67) Supla à tanto empeño grata siempre la voluntad, para que conociendo en ella V. Ex. sus deseos la disculpa en sus cariños: *Vbi defunt vires (68) tamen est laudanda voluntas.* Bien conozco, Señor, que à las excellas cumbres, no puede transcender la debil planta, sin tropezar tímida en los oroscopos de la ruína: *In præcipitium pedem porrigit, qui mensurarum suarum limitatem non attendit.* (69) Pero pues à cierta en el tributo, quien consulta las calidades del objeto: *In eis exige censuram, & personarum stimulationem, que separatim tanquam digno dantur.* (70) A quien sino à V. Ex. se debia la dedicacion de este Libro, quando son tantas las calidades, que le hazen ser su digno Templo; porque, ò avia de oponerse à su materia, ò no podia buscar Mecenas mas propio; porque siendo thesòres de vna milagrosa Vida lo que franquea en sus ojas, y incentivos de vna encendida charidad los que ofrece en sus frutos: fuera violenta en copia de perfecciones tan sublimes, la mira que no ascendiese à protecciones tan altas: pero esso solo mereció ver aquel libro de maravillas, quien era Juan en las excelencias; y mas quando se tratava darle à luz por alta disposicion de Dios: *Apocalypsis Iesu Christi, quam dedit illi Deus palam facere servis suis.* (71) Este, Señor, es empleo que solo honra à la voluntad, y desacredita al entendimiento, à este porque en lo corto se ostenta como ignorante, temerario; à aquella porque en el reconocimiento se muestra en lo afectiva, discreta, porque à la correspondencia de vn beneficio solo la voluntad la formaliza: *Beneficium secundum quod laudabile (72) prout ei gratiæ recompensatio debetur materialiter in effectu formaliter in voluntate consistit.*

Butque, pues, seguro el puerto de V. Ex. este Libro en las anclas de su proteccion; porque asì facilmente supeditarà de la calumnia los escollos, y de la ignorancia los mares; pues siendo en sus tormentas su amparo el Santelmo, que contra la vulgar censura le sirve de laurel contra los rayos de su infaciable ira, seguro puede salir à luz sin rezelar temores, porque son quien le amparan de su SYLVA los laureles: sea la prueba en el comun concepto del insigne Ovidio esta sentencia. (73)

*Postibus augustis eadem fidissima custos
Ante foris stabis. mediamque tuere quercum.*

Con razon se podia gloriarse Phebo de tener en el laurel aqueste amparo; porque incluye à mi assumpto vn gran misterio: Era este laurel de Phebo, segun las diferencias que numera Plinio, (74) el que llaman regio, ò comunmente dizen augusto; el laurel augusto, segun Oracio, y Claudiano es de SYLVA vn prototipo: (75) *Laurus augusta de SYLVA coronat.* Es muy notable de el laurel esta noticia, segun de su origen el mismo Plinio lo refirió en su Historia. Estando, dize Plinio, vna vez Cesar Augusto de vn laurel al frondoso abrigo, dexò caer vna Aguila desde el Cielo vna candida gallina en su real regazo, trayendo esta en el palpitante pico de laurel vna pequeña rama, la qual de comun consentimiento de sus adivinos, se transplantò por ser feliz aguero de sus dichas; y resuelto vna frondosa regia SYLVA de aquel sembrado misterioso laurel, la qual en honor de sus Emperadores, fue el thesoro real de sus Coronas: *Cesar Augustus, cum semel sub lauro spatiaretur: Aquila de Cælo in gremium eius dimisit cadere unam gallinam albissimam, que in ore suo portabat ramum lauri, que de consilio augurum fuit plantatus, & ex inde venit laurorum SYLVA, de qua Imperatores Romani post triumphum fuerunt postmodum coronati.* (76) Laurel en pico de vna gallina con candidèz de vna blancura, es vna proteccion con lauro de piedad; asì en el Evangelio lo explica la Glossa: (77) y en lo natural lo persuade Berconio; siendo aùn en la tinidèz de su sustancia la mas intrepida en su proteccion: (78) *Est pia circa pullos... Pro pullorum defensione fortioribus avibus, se opponit... Et contra Milvum sub alis eos protegit, & defensat.* Atsi mostrò la providencia que hubo misterio en el acaso; porque laurel que viene de el Cielo para coronar triunfos, ha de ser SYLVA que nace de vna piedad para amparar desvalidos.

Grande maravilla fuera, que de vna SYLVA sembrada se produjese vn laurel merecido, porque asì se coronava justamente el merito, y se enlazaba

(67)

Senec. de benef. lib. 2.
c. 22. in fine.

(68)

Ovid. 3. de Pont. 4.

(69)

D. Greg. lib. 24. moral.

(70)

Senec. vbi sup. lib. 4.

(71)

Apocal. 1.

(72)

D. Thom. 2. 22. q. 106.
art. 5. ad 1.

(73)

Ovid. Metam. 1.

(74)

Plin. lib. 15. cap. 30.

(75)

Claud. 1. Paneg. Hor.
3. Carmin.

(76)

Plin. vbi sup. lib. 15. c.
30. Berc. lib. 12. c. 78.
de plant.

(77)

Gloss. in Math. c. 23. g.

(78)

Berc. lib. 7. cap. 35. de
Abib.

fabiamente la corona : Logros fueran de que se preciaría el laurel , y lustres de que se gloriaria la corona. Pero que sembrado el laurel se produzca la SYLVA , ó es grandeza de los SYLVAS , ó corona de los laureles , porque de este modo , si en el laurel está el merito , está en SYLVA la corona. Coronante los SYLVAS , no porque en coronarse de laureles esté su mayor lustre , sino porque en coronar à los laureles está su mayor gloria. Si el laurel quiere coronar , hagasse SYLVA ; porque sin saber ser SYLVA , aun no puede entronizarse el laurel. Grandeza fue de los Emperadores , coronarse de laureles , tiranizando Imperios , pero sea asombro de los laureles coronarse de SYLVAS , dando amparos : *Et ex inde venit laurorum SYLVA*. Seame este acierto en tal proteccion , sino gloria que me dan mis meritos , aplauso que me grangean sus laureles , que si *laurus à laudando* (79) *inde dicitur laus* , nadie merece mas alabança , que el que logra vn laurel en esta SYLVA.

(79)
Berd. lib. 12. c. 78. n. 2.

Permitame aqui la modestia , Señor , de V. Ex. que al ver esta su heroyca SYLVA con tantos laureles , sino exaltada , fecunda los registre , aunque de passo mi pluma , sino discreta afectiva ; que aunque pudiera ser remora de sus buelos en proferir de sus Reales Progenitores las alabanças ; de el Señor Don Alonso el Primero Rey de Aragon (de quien V. Ex. procede , como excelso Duque de Calabria) la reprehension que en semejante paralelo dió en esta sentençia : *Laudem illam non suam , sed suorum maiorum esse , seque magis optare à propiis ornamentis , si qua haberet , quam à mortuis parentibus colaudari* : (80) porque nacer à la nobleza , y à la vida , si esta se consigue à beneficio de vna virtud , aquella se alcança al logro de vna fortuna : *Regem nasci nihil magni est , at Regno dignum esse praestitisse , maximum est* : (81) pero sabiendo que V. Ex. en sus claras notorias virtudes , acrisola sus Regios heredados timbres , pudiendo dezir mas verdadero , que notó Ciceron eloquente : (82) *Ego meis maioribus virtute mea prelusis santius me meis fulgere moribus , quam maiorum opinione inniti , ut sim ego posteris nobilitatis initium , & virtutis exemplum* ; pues la notoria virtud , que es la principal nobleza : *Hac enim est indubitata* (83) *nobilitas* ; y la sabiduria que es madre de la virtud : *Omnibus nobilior est sapientia* : (84) han dado à V. Ex. los altos empleos que justamente ha obtenido , tanto que sin lisonja le viene à V. Ex. muy apropiado : *Dedite in lucem gentium , ut sis salus mea usque ad extremum terra* , que dize Isaias , (85) en que tengo muy presente la antigua sentençia de Solon : *Tunc Rege , cum primum didiceris regere* , (86) y al ver que como dize el Sabio : *Gloria hominis ex honore Patris sui* , (87) y en otro lugar de el Ecclesiastes : *Gloria filiorum patres eorum* : (88) Diré que V. Ex. antes de heredar sus Mayorazgos , ostentó nacidos en si mismos sus expleadores , haziendo mas en ilustrarlos , que sus Ascendientes en adquirirlos : *Plus est occasum* , (89) *quam dedisse principium* ; en cuya inteligencia dixo Virgilio de Turno. (90)

(80)
Ant. Panorm. de dict. & fact. Alfon. &c.
(81)
Plaut. in Agatoel.
(82)
Cicer. contra Calpurn.
(83)
Cassiod. var. serm. c. 12.
(84)
Sap. cap. 7.
(85)
Isai. cap. 49.
(86)
Dieg. Laert. in vit. Sol.
(87)
Eccles. 3. 13.
(88)
Prov. 17. 6.
(89)
Theodoret.
(90)
Virg. Æneid. de Turno.

*Cui genus à proavis ingens clarumque paternum
Nomen erat virtutis , & ipse accerrimus armis.*

Y de la adquirida nobleza Casiodoro : (91) *Nobilis regionibus serie saeculorum antiquissima* , y Tiraquello : *Nobilitas quo antiquior eo quoque maior est*. (92) Que si V. Ex. en la antigüedad de sus grandezas es illustre , fue en la antigüedad de ilustrarlas siempre grande ; y sino se estraña esto en V. Ex. por repetido , siempre se venera por admitido , teniendo en la classe de el merecimiento con que lo grangea impressas las glorias de el honor con que lo hereda ; y así alentada mas mi pluma , se introducirá gustosa en el examen de tantos laureles adquiridos , que en V. Ex. considera duplicados , con aquel elogio de el Señor Don Alonso el Dezimo , en el Proemio de sus partidas , quando dixo : E otro si , la muy grande merced que Dios nos fizo , en querer que viniésemos de el Linage donde venimos , (93) elogio que pudo ponderar su acierto , y supo merecerle V. Ex. que es lo mismo que el Espiritu Santo asiança en la bendicion de tal ventura : (94) *Beata terra cuius Rex nobilis est* , y la Glosa : *Hoc est de stirpe Regum* ; para que así diga ya mi pluma sin recelo , que nació V. Ex. legitimo preclaro , descendiente de quantos Principes Soberanos reconoce el mundo , sin que sea esta exageracion de

(91)
Leg. 3. de interd. leg. senat. §. liberos ff. de senat. leg. 1. ad municipalem. Casiod. var. ser. cap. 12.
(92)
Tiraq. de nobil. c. 29.
(93)
In prox. part.
(94)
Eccl. 10. Glos. ibi.

de quantas el afecto fuele afiançar en bronce , porque en marmoles , y en bronçes publica la Fama esta verdad.

Nació, buelvo à dezir, V. Ex. de la Real inclita Progenie de los Principes de la Antigua Cantabria, Metropoli eminente de el Hispano globo; como esclarecido Conde de Saldaña, y Liebana, que es el primer titulo con que esmaltan los Primogenitos de la Casa de V. Ex. los blasones de su Soberania, y el mismo que dió en recompensa de el Conde Gomez su Tio, el Señor Rey Don Alonso el Septimo, llamado el Emperador, por el derecho legitimo que tenia à las dominaciones de las Asturias de Santillana, y Liebana, centro de la antigua Cantabria, y primitiva coronacion de los Reyes de España, porque era Nieto de aquel Phenix de Valencia Española, el Conde Rodrigo Gonçalez, que casò con hija de el Señor Rey Don Alonso el Sexto de Leon, y Galicia, à quien dicho Señor Emperador despojò sin causa de aquel dominio; y el mismo que en los sangrientos Campos de Jerusalem, rindiò su vida en defensa de la Ley Christiana, y de la Fè Catholica, cuyo cuerpo fue colocado en Osma, aviendo salido el Señor Emperador à recibirle à pie cinco leguas fuera de su Reyno, y mandadole tumular con gran pompa en la Iglesia de la Ciudad de Osma.

Tenia su origen el Conde Rodrigo Gonçalez de el Señor Rey Don Fernando el Primero, Nieto de Galate (de quien se dize Galicia) que fue el vnico que Reynò en España en tiempo de los Romanos, y por esso tiene V. Ex. por divisa de sus Armas las tres batras, ò vandas, que son las mismas que eligiò este Monarcha para su memoria, por ser el primer Español que logró conocimiento verdadero de la Trinidad Santissima, agregando despues à ellas los Leones como Rey de Leon, con los mismos trophéos que orlean los Escudos de V. Ex. en las Casas fuertes de la Vega, y Sandobal, que fundò el Conde Gomez Diez, cerca de Santillana, cuyos imponderables timbres se immortalizan esclarecidos en los demás Estados que goza V. Ex. pues como Duque del Infantado, y Marquès de el Cenete, procede V. Ex. de el Conde de Vizcaya Fernando Rodriguez Munio, ò Mendoza, à quien el Vizcayno llamó Fron, ò Frontum, que es lo mismo que Fernando, cuyas Armas se colocaron en la Casa Fuerte, que los Señores Mendozas ocupan en el Puente de Balmaseda, y se pueden gravar en el Reyno de Navarra, termino tambien de la antigua Cantabria.

Como Duque de Lerma suceden en V. Ex. todas las plausibles, y memorables hazañas que publica la fama de el Josue Christiano, y Español Alcides el Conde Fernan Gonçalez, cuyos huesos yazen en el Monasterio de San Pedro de Arlança, cerca de la mesma Villa de Lerma, porque aun despues de muerto quiso estar inmediato à la Jurisdiccion de V. Ex. y para que todos confiesen la superioridad de V. Ex. en lo excelso de su Genealogia, se apellida Duque de Calabria V. Ex. como legitimo heredero de el Reyno de Napoles, y los demás que pertenecen à la Corona de España en los dominios de Italia, pues esta fue Primogenitura de los Principes de aquel Reyno, y por esso el Señor Rey Don Fernando el Catholico ordenò en su Testamento, que al Infante Duque de Calabria le acudiesen con los alimentos que se le avian consignado por la pertenencia de aquel Cetro; con que queda probado, aunque con noticias diminutas (que mayores eran mucho empleo para los caudales de mi pluma) como en Regias excelencias son los Reales Progenitores de V. Ex. los mismos que celebrava el Mercurio Trimegisto de Castilla; pero digalo su nombre en tantos esplendores, que es la retorica mas elegante de sus glorias. El Señor Rey Don Alonso el Dezimo, llamado por anthonomasia el Sabio; y diganlo los mismos que deben atribuir en su origen à los Principes Christianos su descendencia; porque en èl fundan, como en el resplandor con que brillan las pretensiones, que contra los Reyes de esta Corona. Y para que no mendigue mi anhelo, pruebas tan antiguas, y remotas, califiquen esta verdad noticias mas proprias, y modernas. El Ilustrissimo Sandobal refiere, que el Señor Infante Duque de Calabria glorioso predecesor de V. Ex. casò en Sevilla con nuestra Reyna la Señora Doña Germana, hija del Rey Christianissimo de Francia, y Muger que fue de nuestro Christianissimo, è Catholico Fernando, de cuyas Reales Bodas fue padrino el Señor Emperador Carlos Quinto, para que brillassen con mayores luzes todos estos reflexos en

V.

V. Ex. que à los visos de tanta magestad , ni los apaga el tiempo , ni los olvida la fama.

Corone ya à tanto Laurel triumphante de V. Ex. la no bien ponderada SYLVA , que como à Duque de Pastrana le corona ; vistiendo de esmeralda hermosa todo el campo de la Vega , en que con lisos riegos su fragancia , se dilata, margenando en roxos esmaltes por gloria de la primavera de sus bellas flores , el ribete de sus coronados claveles , excediendo en tan frondoso hornato à quanto en sus dominios admirò Diana , y fecundò Flora. Borresse la noticia de Scimia de Ethruria , y la Hercinia de Germania ; pues si estas poblaron sus campañas en nueve Auroras. *Hercinia, Sylva est, cuius latitudo habuit inter novem dierum.* (95) La de V. Ex. se adorna por si misma en menos tiempos ; siendo tantos sus racionales aromaticos pimpollos , en tantas fragantes coronadas flores , que solo con no poder encarecerse puede llegar à elogiarse. Transplantose esta amenissima SYLVA (nombràrela muchas vezes , porque ya que sea imposible que el discurso la comprehenda serà vsura que afectò la repita) Gybleos Jardines de Portugal à la Regia Vega de Castilla , haziendo como fecunda esta SYLVA en dilavio de rosas , fragantes sus pomiferas esferas : conociendose su Regia sangre en averlas alcançado , como la Magestad de ellas en averlas merecido , que para producir en V. Ex. grandeza , tantas flores fue preciso fuesen flores de tantas grandezas , y que sobre vna tan abundante Vega , se fundase vna tan florida SYLVA , y para que se vea en otra phrase la vniformidad que tiene en V. Ex. es este nombre de SYLVA si se advierte , lo mismo que Sibila al sincoparse , donde viene en vn todo V. Ex. al Rey Don Alonso el Sabio à parecerse : Que Mirain hispano , ò catholica Sibila era vn Argos en la Astrologia , que es la que por las Chronocarias de los Planetas , y Epicidos de los Altros , previene el movimiento futuro de los cuerpos celestes , pronosticando sus constelaciones , que es lo mismo que hizieron las Sibilas ; y que en V. Ex. es el apellido de SYLVA todo de Sibila , se vè claro en su significacion , porque Sibila (segun Diodoro Siculo (96)) quiere dezir la que es de Dios , y siendo la SYLVA de V. Ex. en su nombre de Don Juan de Dios apelativo , lo serà en ella la Sibila nombre propio ; y tan elevado por solo este motivo , que para llegar à sus Soberanias , no ay en la eloquencia Rethorica mas que balbucientes voces : *Non mihi si centum lingue sint, oraque centum, fera vox.* Que lo grande de sus prerrogativas , solo dexa venerarse sin permitir comprehendiese , porque para copiar los augustos timbres de esta SYLVA , enmudecen las voces del hyperbole ; porque trayendo la SYLVA su ajustado ethymologia del silencio , solo reverente es el silencio , quien puede explicar lo que sea SYLVA. *SYLVA dicitur à silentio* : (97) y assi todas sus propiedades son de sol , que à nadie le es facil registrar su luz : (98) *SYLVA dicitur à silendo : hoc etiam est à lucendo.* Solo las canoras abecillas como à la risueña Aurora la hazen siempre concertada falva : *SYLVA ab avibus cantantibus semper iucundatur* ; porque solo à sus luzes respira armonias su sonoro pico.

Pero disculpe , señor , mi atrevimiento el saber que los desmayos de mi ignorancia se animan con los ecos de la fama , que graban su nombre eterno en la observacion de las edades : *Vbi que cognoscitur quisque fama teste laudatur* , (100) por verse en esta SYLVA mas vsanas con este empleo al logro de sus voces , aunque si es tan poderoso su dominio , que no se dà apelacion de su sentencia : (101) *A sententia fortuna non appellatur* : ya es empeño de su razon dàr en V. Ex. apelacion à su virtud , pues en las illustres calidades de sus virtuosos procederés , se authoriza claramente la Real sangre que la enobleze , y la generosidad del fruto del arb. l que la produce : *Omne quod genitum est genitorem suum tacita quadam voce diffinit* , (102) *qui vivit in folijs venit à radicibus humor. Et Patrum in filios habent cum semine mores.* Elevando à V. Ex. estas mismas perfecciones à tan encumbrado trono , que no es capaz de admitir en su folio mas eminente gerarchia ; para que se verifique con acierto de el Cordobes Estoico la doctrina : *Quid ad summum pervenit incremento non relinquit locum* : (103) y pues no ay mas lugar para mas grandezas , que las que iluminan los radiantes girasoles de sus obras , rayando en V. Ex. mas radiantes por lo que en si contienen de lucientes : concedele de gracia luz à este pequeño abono de el amor mas grato en el obsequio que humilde fran-

quea

(95)

Test. in off. de Sylv.

(96)

Diod. Sycul. lib. 5. ep. 6.

(97)

Berc. lib. 12. c. 91. de arb.

(98)

Idem ibi.

(99)

Idem ibi.

(100)

Casiod. lib. 2.

(101)

Bald. in leg. si duab. de appell.

(102)

Nacianc. orat. 36.

(103)

Cord. Stoic. vel Senec.

quea à V. Ex. mi respecto ; porque à tan altos resplandores , à laureles tan grandes , en SYLVA tan hermosa , en tan protectora Minerva , en tan cristalino rio , en folio tan alto , en corona de laureles , y en piedades de triumphos , pueda yo (si Tibulo en su elogia dixo à sus Colonos) *At laurus bona signa dedit , gaudere Coloni* , (104) afirmar con mas verdad à mis escritos : *At SYLVA bona signa dedit , gaudere Coloni*. Así lo espera la humildad de mi suplica , y lo afianza la razon de este Libro , que si como informado de vna santa vida , es arbol de aquel illustre rio , à él , señor , como à SYLVA le toca defenderle , y le es muy nativo el ampararle ; porque si por ser sus frutos de toda virtud , y santidad puede dezir : *Fruitus mei honoris , & honestatis* ; (105) puede asegurarse que tiene en V. Ex. todo su amparo , y que es acreedor à todo su patrocinio. Dà este Libro de honestidad los frutos por contener la Vida de San Pedro de Osma en sus ojas : y son frutos de honor los que ofrece en el Tratado de limosna para su fortuna ; porque à que mayor honra puede aspirar el hombre , que à parecer à todos muy Divino? que esto es lo que fructifica en tanta dicha , quien practica de la limosna el noble vfo ; y así de ella dixo con propiedad el Nacianzeno : (106) *Fac calamitoso , vs sis Deus , Dei misericordiam imitando* , y el Niseno añadió con elegancia : (107) *Ad quid aliud te sermo oratur nisi ut Deus fias*. No necesita de estos estímulos V. Ex. para que los patrocine , ni à mi me es licito el publicar quan bien los practica ; porque sino ha de saber la mano siniestra lo que dà la diestra de limosna , en authoridad del mismo Christo ; (108) *Te autem faciente eleemosynam , nesciat sinistra tua , quid faciat dextera tua* : fuera en mi impropiedad necia , querer dezir lo que V. Ex. aun consigo mismo no quiere dispensar. Solo advierte , que aquel prodigioso rio , que ha sido hasta aqui metaphora de su insigne SYLVA , tenia por particular officio , segun la exposicion de Alapide , dàr de beber à los sedientos , y comer à los menesterosos ; propios empleos de vna misericordia suma , y dichos logros de vna piedad franca : (109) *Vt sitientibus det potum... Et ut esurientibus det cibum*. Menesteroso llevo yo à sus margenes , por lograr aliento en sus orillas : Sediento me acojo à sus corrientes , para que me focorran sus aguas. En su patrocinio espero el logro de la aceptación de este Libro , y en V. Ex. el perdón de mi atrevimiento en su ofiada. De este perdón me afianza la grandeza de V. Ex. y de aquella ofiada me indulta lo soberano de su sombra ; conseguire de este modo , Señor , el que alienten mis temores en tan justificados rezelos , y se glorien en la eleccion mis bien fundados afectos. Si V. Ex. patrocina , nadie avrà que censure : *Quod tibi si placeat* (110) *nemini displicebit , si à te benignis oculis , aspiciatur , à nemine malignis despicietur*. Si esto consigo , nada me queda que apetecer , ni nada mas à que aspirar. Descare solo , que Nuestro Señor guarde , y prospere la Exma. Persona de V. Ex. por muchos años à medida de sus blasones , y en la conservacion de sus grandezas ; dispensandome à mi quanto V. Ex. juzgare digno de su mayor obsequio , y veneracion à que incessante aspira mi humilde reconocimiento. Burgo de Osma

(104)
Tibull. eleg. 6. lib. 2.

(105)
Ecclef. cap. 14. c.

(106)
Naz. de paup. amor.
(107)
Nisen. lib. de beat.

(108)
Math. 6. A.

(109)
Alapide. in Apoc. c. 22.
v. 1.

(110)
Mend. vbi sup. tom. 2.

Exmo. Señor,

B. L. M. de V. Ex. su mas afecto,
y reconoeido Capellan.

Doñor Don Joseph Lopez
de Quiros, y Lofada.



EN ALABANZA DEL LIBRO DE LA VIDA DE SAN
 Pedro de Osma , que dà à luz su Author el señor Doctor
 Don Joseph de Quiros y Loffada , por un
 aficionado suyo.

OCTAVAS ACROSTICAS.

D El tiempo en la injuria repetida,
D El olvido en la noche sepultada,
D Unto con ser sonora , y ser luzida,
J Gran Quiros! tu pluma bien cortada
J Aca à luz triumphante esta gran Vida
S N logros de fragancias mas sonada:
S Ues eco de sus glorias à la suma
E Aze , como Narciso , vuestra pluma.

SEGUNDA.

D E Amona emulacion en lo fragante
D S con ralgos de luz tan eminente,
E Ue haze en flores esta Obra mas brillante
Q Mtiendola de luzes floreciente:
U Tegiendola à punta de diamante,
I Ico theforo de pensil luciente
R Stenta en variedad de mil colores,
O S Acando letras , que parecen flores.

TERCERA.

I Ngeniosa , y discreta recopila
L Os frutos , que recoge en su dulçura,
O Brando como Abejas , que destila
S Abrosa vna doctrina de miel pura:
S Iendo su charidad la que aniquila
S ADA La avara codicia , y su amargura,
S ADA Andoles de limosna en su afluencia
A Todos suavidad de conveniencia.

GENERA, Y APROBACION DE LOS REYES
Realissimos Reyes Prior, y Lectores del Colegio de Car-
melitas Descalzas, extraximos de la Villa del Burgo.

Orden del Señor Doctor Don Hermenegildo Merced de las
Vgas. Colegio Mayor en el de San Salvador de Oviedo,
Abad de San Bartholome, Dignidad de la Santa Iglesia
Catholica de esta Villa, y Provisor, y Vicario General de
este Obispo de Oren, por el Justissimo Señor Don
Miguel de Herrera, y Licenciado, hamos visto el libro
que se intitula



UN MUT AFECTO, Y IGUALMENTE OBLIGADO
al Author.

SONETO.

EL Broto de la Lys mas peregrina,
En Toledo ya Rosa muy fragante,
Y despues de Osma Estrella mas brillante,
Poseyendo la Mitra, que ilumina,
La que Ocaso en la Esfera Palentina
Indefessa en luzir, y nunca errante
Padeciò, para ser siempre triumphante,
Que amorosa, aun despues, aqui reclina:
Al Patron San Pedro, y Gloria de Osma,
Su virtud, su gobierno, y zelo Santo,
Milagros, charidad tu Obra eslaboria:
Agregas, porque sea en todo colma
De Limoína vn Tratado, y dizes tanto,
Que el lauro es fuyo, tuya la corona.

CENSURA, Y APROBACION DE LOS REVERENDÍSIMOS Padres Prior, y Lectores del Colegio de Carmelitas Descalços, extramuros de la Villa del Burgo.



El orden del señor Doctor Don Hermenegildo Mozo de la Vega, Colegial Mayor en el de San Salvador de Oviedo, Abad de San Bartholomè, Dignidad de la Santa Iglesia Cathedral de esta Villa, y Provisor, y Vicario General de este Obispado de Osma, por el Ilustrísimo señor Don Miguel de Herrero, y Esgueva, hemos visto el Libro intitulado *Vida, y Milagros de San Pedro de Osma, y un Tratado de la Limosna, &c.* compuesto por el Doctor Don Joseph Lopez de Quiros, y Lofada, Canonigo Doctoral

de la referida Santa Iglesia: y pudiendo ser el logro de su cumplimiento desempeño de nuestra obligacion, ha sido su empleo vsura de la mayor complacencia; pues vimos, no sin admiracion en esta Obra, lo que ya aviamos percibido de su fama, que no siempre dexa de ser excesiva en sus ecos, para hazer mas abultadas sus voces; pero el Author supo tambien concordarlas con su pluma, que podemos dezir de ella sin lisonja: que *sicut audivimus, ita, & vidimus*. Vimos ajustados á los preceptos de el Arte, lo que es en su Author muy propio por naturaleza. Profundidad en el discurso, Cloquencia en el hablar, eleccion en el componer, y felicidad en el concluir. Todo lo supo con acierto vnir en este Libro su Author: y siendo el mismo, el mejor testimonio de esta verdad, solo el puede acreditar mas bien esta Censura: *Sola tua tuis aequare opera possunt*. Para conocer á San Pedro por Discipulo de Christo, bastole, que le oyessen hablar, y para conocer oy al Author de este Libro, ó al Libro por su Author, bastale, que le vean escribir: *Nam, & loquela tua manifestum te facit*. Iguala el Libro con su Author, que es quanto le puede mejorar, teniendo en esta gloriosa competencia el credito de su merecido abono: *Liber Auctori suo compar, magnum aito, maius exclamare non potero*.

Toda la opulencia de Alexandro pudo deslucirse con la memoria de vn Aquilès, porque si este fue vn epitome del valor, y aquel vn epilogo de la fortuna, tuvo Aquilès vn Homero que le eternizasse, y solo tuvo Alexandro vna ambicion que le consumiesse. Pudo así la falta de vn Homero contrapesar á la gloria de Alexandro; pero no podrá envidiar oy el mas afecto al Glorioso, y Santo Prelado San Pedro de Osma, ni la gloria de Alexandro, ni la dicha de Aquilès, en tener, ó no tener vn Homero que las escriba, pues consigue oy con mejor empleo este dichoso Santo, pluma mas bien cortada que le eternize; haziendole ella, si con este logro de hazer patentes las maravillas deste desempeño de la gracia, establecimiento tambien firme para las empresas de su gloria. Suele el Aguila en la generosidad de su buelo despeñarse atravesada con sus mismas plumas: *Meis morior ipsa pennis*; pero oy esta generosa pluma en lo remontado de su curso mas se entroniza con sus mismos raigos: *Madefacta volat*.

Es en esta Obra vn manifesto trassumpto de lo grande: porque el zelo con que está escrita, la eficacia de su espíritu, lo tierno, y devoto de sus afectos, el fondo de su estilo, el peso de sus razones, lo solido, y seguro de su doctrina, y la copia de la erudicion que contiene lo manifiestan, y declaran. Y así diremos de este Libro, lo que Plinio dixo (aunque con menos propiedad) de otro de vn amigo suyo: *Opus pulchrum, validum, acre, sublime, varium, elegans, purum, figuratum, spaciosum, & cum magna laude diffusum*. Que es Obra hermosa por las grandes virtudes que del Santo Obispo el Author refiere; fuerte, y eficaz por las razones con que está adornada: varia por los admirables, y prodigiosos sucesos que cuenta de su Vida: pura, así en la destreza con que la escribe,

como

Psal. 47. v. 9.

Prolog.

Math. 26. v. 74.

Zorda.

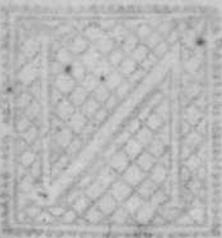
Apud Picinell. verb.
▲ Aquil.

Idem verb. penn.

Plin. lib. 2. epist. 4.

como en lo casto del lenguaje que la compone : en fin , espaciofa , y difusa por lo mucho que la authoriza , mostrando en lo afectivo de sus digrefiones , que no siempre el amor buela fin ojos , porque aunque fin razon siempre fue con ellos ciego , aora con plumas , fin pafion es vn Argos.

Concluye el argumento de eſte Libro con vn Tratado , por muchos titulos excelente de la Limofna , mostrando que nadie eſpecula mejor ſus conveniencias , que quien practica tan bien ſus realidades , y como en ellas es el Author el mejor argumento de ſus razones , à ellas remitimos la prueba de ſus bien logradas conſequencias. Solo diremos , que en la Cenſura de eſte Libro notamos , no fin miſterio lo que en el primero del Genefis , el miſmo Dios de ſus Obras. Tenia el tiempo retardada en la obſcuridad de ſu ſilencio la glorioſa Vida de San Pedro de Oſma : *Erat inanis , & vacua , & tenebrę erant* , ſale oy al mundo con la luz de eſta pluma : *Facta eſt lux* , y haziendo vn admirable congreſſo de eſta Obra : *Congregentur.. in locum unum* , no nos queda que dezir de ſu conjuato , ſino , que : *Vidit Deus , quod eſſet bonum*. Aſi lo ſentimos por no con tener todo el , coſa que ſe oponga à los Dogmas de nueſtra Santa Fè ; antes ſi , mucha doctrina que utilize en favor de las buenas coſtumbres de nueſtra Madre la Igleſia : y aſi , quanto menos ſe retarde en ſalir al publico , ſerà lo que mas apetezca nueſtro deſeo : ſalvo meliori. En eſte Colegio de Carmelitas Defcalços de la Villa de el Burgo de Oſma à diez de Febrero de 1722.



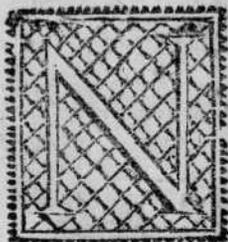
Genefis.

Fray Pablo de la Concepcion.
Prior.

Fray Manuel de San Buenaventura.
Lector.

Fray Blas de la Resurreccion.
Lector.

LICENCIA DEL ORDINARIO.



OS el Licenciado Don Geronymo de Eulate , Dignidad de Capiscol en la Santa Iglesia de Osma , Provisor , y Vicario General en ella , y su Obispado , por el Ilustrissimo Señor Don Miguèl Herrero Esgueva , Obispo de èl , del Consejo de su Magestad , &c. Por la presente , y por lo que à Nos toca ; damos licencia para que se pueda imprimir , y imprima el Libro intitulado , Vida , y Milagros de San Pedro de Osma , con vn Tratado especial de la virtud de la Limosna , compuesto por el Doctor Don Joseph Lopez de Quiros y Lofada , Canonigo Doctoral de esta dicha Santa Iglesia ; atento que de nuestra orden se ha visto , y reconocido , y no contiene cosa que se oponga à nuestra Santa Fè Catholica , y buenas costumbres. Dada en la Villa del Burgo à veinte y tres dias del mes de Febrero de mil setecientos y veinte y dos años.

Lic. D. Geronymo de Eulate,

Por mandado del señor Provisor,

Joseph Gonzalez de Herrero.

CENSURA DEL PADRE FRAY ATILANO DE Dios, Doctor en Sagrada Theologia, y uno de los nueve Maestros de esta Provincia de Castilla la Vieja, Orden de nuestra Señora del Carmen de antigua Observancia, Rector, y Regente que ha sido de los Estudios del Colegio de San Andrés de la Universidad de Salamanca, Prior quatro vezes, Visitador, y Vicario Provincial que tambien ha sido, y Calificador del Santo Tribunal de la Inquisicion, &c.

M. P. S.



Andame V. A. leer, y censurar la admirable Vida del Glorioso San Pedro de Osma, escrita por el Doctor Don Joseph Lopez de Quiros y Loffada, Abogado de los Reales Consejos, Canonigo Doctoral mas antiguo de la Santa Iglesia Cathedral de Osma, Juez Subdelegado de la Santa Cruzada, Subcolector de la Reverenda Camara Apostolica, Conservador de la Redencion de Cautivos de la Orden de la Santissima Trinidad, y Governador que ha sido sede vacante, y plena, Examinador Synodal de este Obispado, y Visitador nombrado por los Señores del Real, y Supremo

Consejo de Castilla, del Colegio, y Universidad de Santa Cathalina, extramuros de la insigne Villa del Burgo, &c. Y por lo que toca à las heroicas virtudes de nuestro Santo, prodigios antes, y despues de muerto (fuera de la pureza, y fidelidad de la historia) no me toca la calificacion, porque la tiene dada la Iglesia, y la ardiente devocion de los Pueblos Catholicos, bien que si me tocara, pudiera dezir lo que Poncio, escribiendo la Vida de San Cypriano: *Que, quidem tanta, atque tanta magna, & mira sunt, ut magnitudinis contemplatione deterrear, ac impari me esse confitear ad profereendum dignè pro meritorum honore, sermonem.* Con que solo me queda libertad para dezir del Author, quien se haze digno à eterna memoria, pues siendo su profesion escribir Leyes a los habitantes de la Tierra, eleva su discurso à descubrir perfecciones, y Leyes de los Ciudadanos del Cielo sin duda, porque como perfecto Juris-Consulto, tiene en prompto la Ley 5. de Justin. cod. de summa trin. que dize: *Cum recta, & irreprehensibilis fides, nullo modo innovationem recipiat nos sequentes Sanctorum Apostolorum, & eorum qui post eos in sanctis Ecclesijs Dei, conversati sunt Doctrina; iustum fore existimamus cunctis manifestum facere, qualiter de fide que in nobis est, sentiamus.* Los Letrados mysticos, y virtuosos (como lo es el Author) primero leen en el volumen del Cielo que en lo desmesurados cuerpos del Derecho Civil, y Canonico; porque saben que estudiando primero aquella soberana ciencia, es consecuencia legitima estotra: *Quarite primo Regnum Dei, &c.* constituyendo, pues, semejante estudio, vn perfecto Letrado, sera este como el primoroso Artifice que prescinde de materias, con que no es mucho que el Author estienda la pluma à la presente, pues pudiera hazer lo mismo en otras, sin faltar (como me consta) à la infatigable ocupacion de estar preparando algunos Tomos de su Facultad, para dár à la Prensa. Y si el leydo me hiziere la replica por lo que dize Quintiliano: *Ingenium non debet duobus cures partiri*, digo, que, ò no habla Quintiliano de ingenios tan laboriosos, ò no conoció el fruto de las virtudes; porque San Gregorio advierte, que la ciencia de los virtuosos, habren diversos hidionas los sentidos: *Iustorum sapientia, sensum verbis aperit*, y Apuleyo: *Sapiens, nec in secundis rebus differtur*, el

Pont. Diach. prol. in D. Cypri.

Justin. l. 5. de summa trin.

Quint. l. 12. inf. c. 3.

D. Greg. 10. m.

Apud de sap.

fabio comprehendiendo lo mas intimo de todos los principios , haze sylogismos irrefragables en todas materias ; por lo que dixo Seneca : *Sapiens ad omnem formalem incursum munivus est.* No puede ocurrir al docto dificultad tan forastera , tan valiente , y tan animosa , à quien no pueda vencer con los delicados filos del discurso.

A Ezequiel le mandò Dios comer vn libro , *comede volumen istud* , obedeciò prompto : *Et cibavit me volumine illo* , estraña es la comida ! pero no tanto como parece , porque dize el docto Cornelio , que con aquel manjar figurativo , le criava Dios verdadero Profeta ; el Profeta es vn fabio , y no avian de comer otra cosa los Doctos : *Sicut doctores creantur tradendo librum , sic Ezechiel creatur Profeta accipiendo volumen à Deo* ; pero aun discurre mejor este Expositor Sagrado , concilia , y enlaza este verso del volumen , con el verso dezimo de la enseñanza : *Omnes sermones meos assume in corde tuo* ; de forma que aquel libro era tan compendiofo , que incluia infinitas sentencias , y estendia sus caracteres en diversas significaciones : *Omnes sermones meos*. Y como el Santo Profeta , comiò tantas letras en aquel volumen , le fue facil deshazerse en diversas plasticas . La raiz caldaica advierte , que quanto incluia aquel libro misterioso , era la predicacion à los Hebreos , su excidio , y el de los Gentiles : *Minas , & excidium Iudaorum , aliarumque gentium , includens*. Vivo ardiente libro , que habrasò heregias , confuto errores , y desterrò infinitos Sarracenos , fue nuestro glorioso San Pedro de Osma , pues à imitacion de Christo , los arroja del Templo , y con el zelo de mi Gran Padre el Profeta Elias , los avrasa en el campo . Con la eficacia que nuestro Author excita al exercicio de las virtudes , para desterrar los vicios , haze prueba de su zelo ; con la erudicion , y amenidad que lo escribe , haze prueba de que se sustenta con letras : *Et cibavit me volumen* , con que es preciso que se lleve la atencion de los doctos , y de los que no professan las letras ; porque despues de tan admirable vida , y tan repetidos milagros , inserta materias provechosas , y delicadas , con que los vnos comprehenderàn el espiritu de las mas dificultosas , los otros quedaran instruidos con doctrina tan admirable . El Espiritu Santo governaba las aguas en el principio : *Spiritus Domini ferebatur super aquas*. Y despues en crespas lenguas de fuego hizo asiento sobre las cabezas de los Apostoles : *Seditque supra singulos eorum* , no dudo de las diversas formas en que se ha manifestado el espiritu Divino , pero haze grave dificultad à los Expositores , que en las aguas passe con velocidad el golfo , *ferebatur* ; y en el fuego se queda tan de asiento *seditque*. Refiere Sebastiano Ulisiponense , que fue altissima providencia del Espiritu Santo , porque aunque las aguas significan sabiduria , *aqua sapientia potavit eos* , era aquella vna sabiduria llena de sombras , *& tenebra erant super faciem Abyssi* : los Apostoles eran fabios como Discipulos de tan Soberano Maestro , aqui haze asiento la eterna sabiduria *sedit* , alli passa en breve *ferebatur* , porque las letras echan rayzes en los Doctos , y Professores , y en los otros recrean con la discreta enseñanza . Pero lo que es mas digno de admiracion en la Obra , es aver descubierto el Author la serie sin interrupcion de tantos Santos Obispos de la mystica Santa per antiqua Cathedral Iglesia de Osma , en medio de tan dilatado , y nefando inter Regno de los Sarracenos . En quantos preceptos impone Dios à Moyfes en materias bien arduas , intrincadas , y dificultosas , ninguno le diò mas cuydado , q arreglar las tropas de las Tribus , y hazer caval guarismo de todo el exercito ; como tambien hazer relacion de las mansiones que tuvo el Pueblo Santo , desde que salio de las penurias , y cautiverio de Egipto , hasta llegar à la tierra prometida . Y aun à David le sobrefaltaron mil congojas , por reducir su exercito à numero mathematico , porque prompto arreglamiento en las confusiones , y dilatadas noticias , cuesta infinito sudor , y desvelo . De todo se infiere con quanta erudicion està apuntada esta historia , en la qual no he encontrado el mas leve estrupulo contra nuestra Santa Fè Catholica Romana . Afsi lo sientto *salvo* , &c . En este Convento de nuestra Señora del Carmen de Observancia antigua . Valladolid , y Julio 15 . de 1722 .

Fray Atilano de Dios.

LICENCIA DEL CONSEJO.

DON Balthasar de San Pedro Azevedo, Secretario de Camara del Rey Nuestro Señor, y de Gobierno del Consejo: Certifico, que por los Señores de él se ha concedido licencia al Doctor Don Joseph Lopez de Quiros y Lofada, Canonigo Doctoral de la Santa Iglesia de Osma, para que por vna vez pueda imprimir, y vender vn Libro intitulado, Vida, y Milagros de San Pedro de Osma, Patron de dicha Santa Iglesia, por el original que và rubricado, y firmado al fin de mi mano, con que antes que se venda se trayga al Consejo, juntamente con el original, y certificacion del Corrector de està impresso conforme à él, porque se tasse el precio à que se ha de vender, guardando en la impressio lo dispuesto por las Leyes del Reyno; y que esta Certificacion se ponga al principio de cada vno, y para que conste lo firmo, en Madrid à veinte y quatro de Julio de mil setecientos y veinte y dos años.

D. Balthasar de San Pedro.

LICENCI DEL CONSELLO

FEE DE ERRATAS.

PRIMERA PARTE.

Num. 16. grande, está duplicado, n. 9. muerto, lee despues de muerto, n. 19. innumerable, lee innumerables, n. 34. Evarino, lee Evaristo, n. 71. condecorado, lee condenado, n. 104. quando, lee quantos, n. 41. Bra, lee Bracarense, pag. 138. Ramero, lee Ramiro, pag. 142. vivas, lee vidas, n. 146. al §. 9. mompellea, lee mompeller.

SEGUNDA PARTE.

Num. 125. lleguem, lee lleven, n. 8. diò, lee dia, n. 130. vivas, lee vivais, n. 158. lo sediento. Lee sediento, n. 178. orodigio, lee prodigio, n. 181. enfermo, lee enfermero, n. 184. el avaro, lee avaro, n. 70. libertad, lee libertado, n. 94. los de charidad, lee las de charidad, n. 109. hijos, lee hijas, n. 110. de tres dias, lee de tres à tres dias, n. 111. expressa, lee impresa, n. 504. arbitrios, lee arbitros, n. 519. abussaron, lee abussaren, n. 247. preciso, lee precioso, n. 248. expressares, lee expressare, n. 255. prodigialidad, lee prodigalidad, n. 354. graves, ò quasi, lee grave, ò quasi, n. 2. mismas, lee mismos, clavigeria, lee clavigerona, n. 192. Baban, lee Naham, n. 204. retinentes, lee renitentes, n. 206. quita, lee omitir, n. 209. de Baculo, lee del Baculo, n. 217. de junto la misma puerta, lee junto à la misma puerta, n. 215. Mereochio, lee Menochio, n. 217. escrivo, lee es creyble lo haria, n. 218. leve, lee labe, n. 219. lleve dicho, lee llevo dicho, n. 221. Estaruto presente, lee estado presente, n. 222. y Principe, lee Principe, n. 229. detrairlas, lee destruiras, n. 235. apresenterle, lee aprestarle, n. 254. sectas, lee sectos, n. 257. eleigabaco, lee eleogabalo, pag. 282. pafsion, lee compafsion, n. 285. al que, lee el que, n. 287. impercemos, lee improperemos, n. 290. que el, lee que por el, pag. 294. notò, lee notè, pag. 322. di que, lee dziendo que, n. 327. delictaban, lee delectaban, n. 328. peticion, lee particion, n. 330. a vno, lee vno, n. 333. tèn memoria, lee y en memoria, n. 341. preferidos, lee preferirlos, n. 245. en nodar, lee el no, n. 347. limofna no la hasas duplicado para que, lee para aquel el que la que, n. 352. disciplina, lee disculpa, n. 356. ha de obligar, lee no ha de obligar, n. 357. celsion, lee Decision, n. 371. parece, lee perece, n. 376. Lefo, lee Lefio, n. 378. avia, lee à cuya, Laus: Lave n. 381. resistencia, lee renitencia, in vifte, lee iniustæ, cediò, lee decidiò, n. 382. ansias, lee ansa, n. 383. en toda, lee en todo, n. 384. dize, lee dirè, pidieffen, lee pudieffen, n. 387. en Christo, lee por Christo, n. 388. deviden, lee dividen, n. 389. refiere, lee se refiere, n. 393. prohibido, lee provehido, n. 405. habla, lee hablò, n. 407. manutencion, lee mantenidos, n. 409. noticia, lee notoria, n. 441. que puede, lee que se puede, n. 446. Eronologia, lee Cronologia, n. 447. comunicacion, lee comminacion, n. 456. relebandole, lee declarandole, n. 463. de rentas, lee las rentas, el Espiritu Santo: (aqui se han de poner dos puntos, y se ha de proseguir en la forma siguiente) Christo Señor Nuestro como vino à enseñar al mundo, *cæpit facere docere*, n. 464. arcas, lee horcas, n. 465. porda, lee portada, n. 470. aquecines, à quienes, n. 473. padres, lee pobres, n. 475. males, lee malas, n. 476. eteffo, lee efeso, n. 477. no podrè, lee no podrá, n. 485. el Beneficio, lee el Beneficiado, n. 487. decifion, lee decisision, n. 488. in fin. Leurencio, Leurenio, n. 492. Cielos, lee Concilios, n. 494. cada Presbytero, lee à cada Presbytero, n. 509. casa, lee cosa, n. 525. precio, lee preciso, n. 531. interino, lee interno, n. 535. Saulo, lee Paulo, n. 539. modoradas, lee moderadas.

Este Libro intitulado, Vida, y Milagros de San Pedro de Osma, su Author el Doctor Don Joseph Lopez de Quiros, Canonigo Doctoral de la Santa Iglesia de Osma, y advirtiendo estas erratas, corresponde à su original. Madrid, y Mayo 20. de 1724.

Lic. D. Benito de Rio Cao de Cordido.
Corrector General por su Magestad.

DON Balthasar de San Pedro Azevedo , Secretario de Camara del Rey Nuestro Señor , y de Gobierno del Consejo : Certifico , que aviendose visto por los Señores de él vn Libro intitulado , Vida , y Milagros de San Pedro de Osma , que con Licencia de dichos Señores ha sido impresso : tassaron à seis maravedis cada pliego , y el dicho Libro parece tiene sesenta y ocho , sin principios , ni tablas , que al dicho respecto montan quatrocientos y ocho maravedis de vellon , y à este precio, y no mas mandaron se venda el dicho Libro , y que esta Certificacion se ponga al principio de cada vno , para que se sepa el precio à que se ha de vender , y para que conste lo firmè , en Madrid à diez y nueve de Mayo de mil setecientos y veinte y quatro años.

D. Balthasar de San Pedro.

D. On Balbino de San Pedro Acosta, Secretario de
 la Cámara del Rey Nuestro Señor, y de Gobierno
 del Consejo: Certifico: que aviendo visto por
 los Señores de el virreinato de Nueva España, y
 de San Pedro de Siles, que con licencia de dichos Señores
 se ha ido imprimiendo: callaron a las manavedas cada plic-
 go, y el dicho libro parece tiene letras y ocho, sin
 principios, ni calzas, que al dicho respecto muestran que
 noventa y ocho manavedas de vellón, y a este precio,
 y no más mandaron se venda el dicho libro, y que esta
 Certificación se ponga al principio de cada uno, para que
 se sepa el precio a que se ha de vender, y para que conste
 es lo que se mandó en Madrid a diez y nueve de Mayo de mil
 seiscientos y veinte y quatro años.

D. Balbino de San Pedro.

PROEMIO.



VIENDO la virtud exemplo de los Santos, y Varones Apostolicos, Lumbres, y Estrellas, que estan en el Firmamento para todos, dando regla de bien obrar, y manifestando à quantos viven baxo de el Sol, exemplo de piedad, (1) à quienes la divina Escripura apellida gloriosos, (2) parece preciso, funde en la exemplarissima Vida de SAN PEDRO DE OSMA toda la Idea, y pues esta se forma al exemplar de los Superiores, (3) procurare con la ayuda de el Altissimo manifestar las virtudes de tan heroyco Santo, para que imitando sus Sucessores, y Diocesanos las huellas de tan glorioso Prelado, y Padre, dexen à la posteridad dechado, para profeguir en el primitivo fervor, y temor santo de Dios, con que nuestro Patron erigió el edificio espiritual de el Templo vivo.

O Providencia divina! O inexcrutables juyzios de el Altissimo! Que en los tiempos mas calamitosos de la Iglesia la focorreis con Ministros, que à costa de desvelos, y trabajos la han defendido de las persecuciones de el tyrano, y comun enemigo, convirtiendo en tranquilidad la tempestad, y borrasca de tanto Sarraceno Herege, Cismatico, y Sectario, que procuraban echar à pique con sus errores à la Nave de la Militante Iglesia, haziendola fluctuar con diabolicas opiniones. (4) Mirò Dios con piedad à este Obispado, velò sobre sus Obejas, y cessaron con la venida de San Pedro todas las borascas, hinchadas, y sobervias olas, que hazian fluctuar en el mar amargo de tanto llanto à toda esta Diocesis, (5) que aunque yà estaba libre de el absoluto poder de los Sarracenos, quedò infestada con la comunicacion de los descendientes, que quedaron.

Cap. Retorica. 1.
Div. August. de bñs
Symon. & iacobus Do-
m. 1.

(1)
Origines. lib. in Iob.
(2)
Eceles. 44. v. 1.

(3)
Claudian. epist. ad
Honor.

(4)
Petr. Crisost. serm. 21.

(5)
D. Hieronym. 2.

Si estuvo en algun tiempo la Iglesia oprimida de los Arrianos, embiò el Cielo à su defenfa à vn Athanasio, que desembaynando la espada de su doctrina los iluminò, y arrojò, separandolos, como miembros podridos de el comercio de los Catholicos; (6) porque no pervirtieffen con sus falsas sectas, y opiniones à los que con ellos trataffen, y comunicassen. Quando Pelagio levantò la cabeza, y lançò de su serpentino pecho tanta heregia, vino al mundo vn San Agustín, (7) que reparò sus daños, y contra los Donatistas procediò fevero, reprobando su comunicacion. Quando Abaylardo, y otros Hereges, y Scismaticos rasgaban la vestidura de Christo, florecia vn San Bernardo, que supeditò su argullo: Si huvo Albirgenfes, que perseguian à la Iglesia, plantò la Providencia Divina en este Jardin de Osma, en esta antiquissima Iglesia, y preclarissima Cathedral à vn Santo Domingo de Guzman, que con su doctrina, y predicacion los reduxo à la verdadera Fè: Si el mundo estava estragado con delitos, y pecados, embiò Dios à vn San Francisco, que con su humildad, y oraciones le reformasse: Y finalmente quando los hijos de Adàn estaban mas entregados à todo genero de vicios, baxò de los Cielos el Hijo de Dios à tomar carne humana en las Purissimas Entrañas de la Virgen mas Pura, en el Virginal Talamo de Maria Santissima, y lo redimiò con su preciosissima Sangre, y libertò con su muerte de la tyrania, yugo, y cautiverio de el demonio, à que por el original pecado estava sujeto.

Embiò Dios à nuestro San Pedro, quando aun piedra, ni rastro existia de el material edificio de la antigua Iglesia, quando toda la Diocesis estava infestada de rebeldes à nuestra Santa Fè, quien la reparò en lo material, y espiritual, exterminando de ella à quantos su zelo encontrò adversos, (8) considerando por enemigos de la Iglesia, no solo à los Sectarios, fino à los que los protegian, y defendian, (9) que es lo mismo, que dixo San Cipriano en este assumpto. (10)

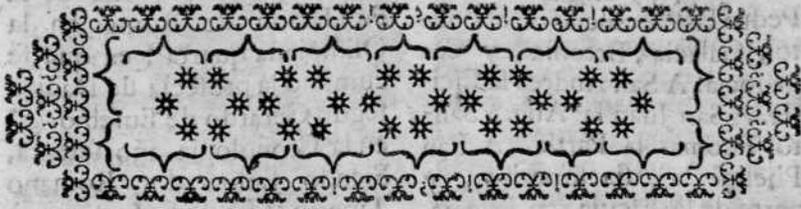
(6)
Cap. Refecandæ. 16.
24. quæst. 3.

(7)
Div. August. de fide
Symb. & contra Do-
natist.

(8)
Cap. Si Ecclesia. 24.
23. quæst. 4.

(9)
Leg. 4. S. 7. C. de hæ-
ret. & Manich.

(10)
D. Cyp. epist. de unitate
Ecclesie.



CAPITULO PRIMERO.

*DESPVES DE AVER PREDICADO EN
Osma, y su Provincia el Apostol Santiago, vino
la Cabeza de la Iglesia San Pedro, y la eri-
giò en Ciudad Episcopal, y puso por
Obispo à San Astorgio, que murió
Martyr el año de noventa
y vno.*

LUEGO que Jesu-
Christo subió
desde este mun-
do à los Cielos,
à sentarse à la diestra de el Pa-
dre Eterno, donde vive, y
reyna por todos los siglos,
despues de su maravillosa, y
gloriosísima Ascension, desde
el Monte Olivete baxaron
sus Apostoles en compañía de
la Reyna de los Cielos la Vir-
gen Santísima Maria Señora
nuestra à Jerufalen, y entra-
ron en el Cenaculo (1) y avien-
do recibido la gracia, y consola-
cion de el Espiritu Santo, cum-
plidos yà los cinquenta dias
de Pentecostes, instituyeron
en aquel Sacro Concilio el
Símbolo Apostolico, assi lla-
mado, porque era señal cierta
por donde se distinguen los
christianos fieles de los infie-
les, ò no verdaderos christia-

nos; vna coleccion, suma, y
regla de los Misterios de la
Santa Fè, comprehensiva de
doze sentencias, que à cada
vno de los doze se atribuye la
suya, en las quales, como fun-
damento, origen, y fin de
nuestro bien, primero se pro-
pone la vniidad de Dios, y dis-
tincion de personas, y luego
se declaran tres efectos de
Dios, los quales se aproprian
à las tres Divinas Personas de
la Santísima Trinidad, que es
vn Dios infinito; al Padre la
Creacion, al Hijo la Redemp-
cion, y al Espiritu Santo la
Santificacion.

2 Ordenado, y compuesto
el simbolo, para cumplir con
el mandato de Jesu-Christo de
promulgar por todo el Orbe
el Santo Evangelio, dividie-
ron entresi las Provincias de
todo el Yniverfo, (2) para
que

(1)
Lucæ. cap. 10.

(2)
Marc. cap. 18.

que ningun viviente tuviesse escusa, ni ignorancia de la Ley Divina: (3) asignando à San Pedro las Provincias de el Ponto, Galacia, Betonia, y Capadocia. A San Andres la Escitia. A San Juan la Asia. A Santo Thomàs la Partia. A San Phelipe la Asia superior, y parte de la Escitia, y Frigias. A San-Tiago el Menor Jerusalen, y Judea. A San Bartholomè la India. A San Matheo la Ethiopia. A San Simon llamado Natanael Egipto, y Africa. A San Judas Tadeo la Galilea, Samaria, Dumea, Arabia, Siria, y Mesopotamia. A San Mathias alsimefmo la Judea, y la vltterior Ethiopia: Y despues de algun tiempo à San Bernabè la Chipre, y otras muchas partes, en que predicò en compania de San Pablo Apostol de las Gentes. Y à nuestro Patron Español San-Tiago la fertil, y velicosa Provincia de España. (4)

3 Deseosos, pues, los Españoles Hebreos de oír la predicacion Evangelica, determinaron embiar Embaxadores al Colegio Apostolico el año de treinta y cinco, dos despues de la muerte de Christo, segun advierte el Dextro Insigne Historiador. (5) Diez fueron los Embaxadores, dize Luit Prando, à quienes admitiò el Sacro Colegio con benignidad: Y aunque Juliano dize, (6) que los Hebreos de Toledo embiaron dos Legatarios, todos convienen en la embajada, efecto de las ansias con que estaban de oír la palabra divina evangelizada por los Apostoles; y vna, y otra es compatible; la primera, para que les embiasen Predicador, y la segunda especificando à San-Tiago.

4 Quatro años despues de la Ascension de Christo Señor nuestro, y à los treinta y siete de su nacimiento, segun refiere Garibai en el Compendio Historial de España (7) à los

quatromil y quarenta de la creacion del Mundo, y ochocientos y veinte y vno de la Fundacion de Roma en la Olimpiada quarta, en que se cumplió la profecia de Daniel, segun Gerardo de Eusebio (8) en la Cronologia año setenta, Siendo Emperador Romano Tiberio al fin de su Imperio, ò en el principio de el de Coligula, segun Ambrosio de Morales (9) en la Historia General de España, siendo Consulles Romanos Caio Julio, y Lucio Apronio, en cuyo tiempo España se gobernaba diferentemente que antes; porque la Provincia Vethica (llamada por los Vandalos Vandalosia) gobernaba vn solo Pretor con vn Legado, y vn Questor, que asistían a las cosas del gobierno: Lo restante de España tenian dos Governadores Legados con titulo de Pretor, y Proconsul, y estos tenian el exercicio dividido en tres Legados, que residian, el vno con dos Coronelias de la otra parte de el Rio Duero, àzia Galicia, Asturias, y Cantabria, para custodia, y governacion de aquellas tierras: El otro en las Marinas de Cataluña, y Valencia, y tierras comarcanas, y el tercero dentro en España, en lo que agora es Castilla, y Portugal, y con ellos España estaba guarnecida del gobierno, y Exercito Romano, con cuya frecuencia, y trato los Españoles iban olvidando sus antiguos lenguages, y trages, y otras vfanças, recibiendo las de los Romanos.

5 A esta sazón entrò San-Tiago en España, y tomó la posesion de toda ella; començò à predicar el santo Evangelio, y en la jornada convirtió entre otros à Toreato, Segundo, Indalecio, Eufrafio, Cecilio, Tisiphon, Hiscio, Theodoro, y Astorgio, que fuè el primer Obispo, con que se erigió, y fundò esta Santa Iglesia

(3) Actuum. Apost. c. 1.

(4) Morales, lib. 9. c. 7. Illefcas. Hist. Pontific. lib. 1. c. 3. Berga. In Supl. Cron. lib. 9. fol. 284. Geron. Roman. lib. 1. Repert. Crist.

(5) Luit. Prand. In Cron. n. 302. in frag.

(6) Julian. In chron. n. 9.

(7) Garib. Lib. 7. c. 2.

(8) Gerard. c. 9.

(9) Morak c. 6. lib. 9.

(1) In...

fia de Osma, y segun el discurso de sus jornadas, y de las Ciudades, que ilustrò, y honrò con su presencia, fuè vna la de Osma; no las señaló en particular el Historiador Dextro, si empero en general; pues nombrando las Ciudades, en que pufo, y consagrò Obispos, que fueron Cartagena, Valeriana, Tarragona, Barcelona, Toledo, Palencia, Astorga, dice que predicò en otras muchas.

6 En esta, pues, generalidad juzgo estar comprendida Osma, pues la hallo señalada en el Cronicon de Hauberto, quien, hablando de los primeros Martyres de Osma, que murieron en los principios de la persecucion de Neron, los llama Discipulos del Apostol San-Tiago por las palabras de la margen. *

7 Hallò tambien dispuesta la tierra, tan sazoados los corazones en Osma, que convirtió en ella grande numero de Gentiles, en que fundò las primeras columnas de la Fè, la que han conservado, y mantenido sus habitantes hasta el dia de oy; pero ò providencia Divina! Que à la manera, que Salomòn escogió para las columnas, vasas, y capiteles de el sagrado Templo la tierra de el Jordàn, que era gredosa, y arcillosa, como lo dize el Texto; (10) Asì, pues, la Española, Vxuma, Argella, Osma de la Greda, y Arcilla, que asì se apellida nuestra Ciudad, quiso el sagrado Apostol con el aliento de su predicacion, y el fuego de su encendido espíritu sacar los vasos, y las columnas mas hermosas, que avian de sustentar la Fè de el Evangelio, que en su primera fundacion le infandió.

8 Y fuè tanto el amor, en que se enardecieron los pechos de los diocefanos para con Maria Santissima, por las noticias, que avian adquirido de su virtud, gracia, y be-

lleza, pues se la pintaron hermosa como la Luna, escogida como el Sol, y terrible como Exercito bien ordenado, ornamento, y perfeccion de el universo, y la mas hermosa entre las Mugerès, que pudieron dezir de tan gran Señora lo que refiere la Sagrada Escritura, (11) tanto que los habitantes de Clunia, que oy se llama Coruña, cabeza de su Arciprestazgo, por lo que oyeron predicar al Santo Apostol, embiaron, dize Juliano, (12) à Jerusalem Embaxadores, ofreciendose al servicio, y culto de tan celestial Reyna, los que aviendo llegado junto con los Embaxadores de las Ciudades de Tarragona, Pamplona, Braga, y otros, fueron recibidos de la Virgen Santissima con soberana benignidad, oídos, y despachados con indecible clemencia, y recibiendo su bendicion, se volvieron alegres à España; de que se infiere, que aviendo tales Fieles, y creyentes en Coruña, Ciudad tan vezina à la de Osma, cabeza de Jurisdiccion, donde avia Chancilleria, quien podrá dudar, que San-Tiago plantò en ella la Fè, y todo lo principal de el Obispado?

9 Prendió tanto el fuego de el Divino amor, y Fè Catholica en los predestinados Oxomenses, que quedaron de el todo alumbrados con la luz Evangelica, que les comunicò el espíritu de tan sagrado Apostol, quien girando, y discurrendo por las demàs Ciudades, y Provincias de nuestra España, y dexando en ellas erigidas muchas Cathedrales sobre los cimientos de Jaspe por lo solido, y firme, y hermosas con celestiales zafiros, por lo que los Fieles se avian levantado de lo terreno de sus errores à lo excelso, y elevado de la celestial contemplacion, se bolvió el Santo Apostol à Jerusalem.

10 Pudiera causar admiracion

(11)

Sap. c. 7. Candor est enim lucis eterna, & speculum sine macula, Dei Maiestatis, & imago bonitatis illius. Apoc. Palebra ut Luna, electa ut Sol, terribilis ut castrorum acies ordinata.

(12)

Julian. ad un. 33.

*

Haubert. Chronico. anno Domini 57. multi ex Discipulis Sancti Iacobi in Hispania martyrio coronati sunt sub Alato Praefide maxime Toleti, Oxome.

(10)

3. Reg. c. 72. Paralip. c. 4. In campetris Jordanis Regione fudit ea Rex in anguillosa terra.

(11)

De Hieron. epist. 115. Tunc dominus in seipso esse voluit ut non esset in seipso, sed in nobis.

à todos los fieles de Osma, y notable desconsuelo ver que San Tiago avia fundado en otras Ciudades Cathedrales, y que dexaba de erigirla en Osma; pero sacoles de el cuydado el successo, considerando no aver sido por descuydo, ni porque San Tiago huviesse hecho menor concepto de los hijos, que su predicacion avia dexado engendrados para Dios; si porque obra tan magnifica, que avia de servir para dechado de todos, por el fervor, con que los individuos Capitulares de ella avian de proceder en el culto divino: guardò esta intigne fabrica para mayores ombros, como lo hizo Samuel, quando reservò de industria, para Saùl la espalda de la Victima sacrificada, señalándole en ella el Reyno. (13)

11 Aviala de erigir San Pedro Cabeza de el Sacro Colegio, presagio de que si vn Pedro la fundaba, avia de venir otro, que devorada, la restaurasse, otro que la enriqueciesse, y otro que la enseñasse, el vno nuestro Patron San Pedro, el otro el Ilustrissimo Señor Don Pedro Dacosta, y el otro el Doctissimo, y Reverendissimo Don Pedro Montoya, como en sus vidas se haze mencion, y tuvo por mejor partido San Tiago ausentarse, sin erigir esta Iglesia, que anteponerse al deseo, que tenia San Pedro de fundarla.

12 Vino à España la Cabeza de la Iglesia, predicò en ella, y aunque muchos Historiadores no afsientan à esta venida, San Geronymo la califica en la epistola veinte y ocho, (14) que escribiendo à Lucino, se lo participa, diciendo, que aviendo pescado el Sãto Apostol grande numero de pezes en España con la conversion de innumerables Almas, le cogiò desde entonces tambien à el, como à hermosissima dorada.

13 Entrò en ella el Santo Apostol San Pedro el año de

cincuenta despues de el nacimiento, muerte, y Afcesion de Jesu Christo, y visitando, como à otras Ciudades, que florecian yà por la predicacion de San Tiago en la Fe Catholica, à la de Osma, erigiò à esta en Ciudad Episcopal, y la puso Pastor, que la gobernasse, que fuè Astorgiò, Discipulo de San Tiago, natural de ellas, pues en treze años, que avian pasado desde la predicacion de San Tiago, estava Astorgiò muy aprovechado, y aun Maestro en la doctrina Evangelica, y en la inteligencia de la Sagrada Escripura.

14 Governò San Astorgiò esta nueva Cathedral con soberano acierto, que compuso de el numero de doze companeros de los mas aprovechados, que tenia Osma en reverencia de el Colegio Apostolico, imitando en ello no solamente à San Pedro en las erecciones de las Iglesias de el Tripol, y de Cesarea, como escribe San Clemente Romano en sus Recogniciones, sino al Apostol San Tiago en las que erigiò en España, como escribe Dextro en su Cronicon.

15 Pero aunque esta noticia padeciesse alguna excepcion, no se podrá negar la antiguedad de esta Iglesia, por lo que manifiesta la quarta leccion de la dedicacion de ella, que se celebra anualmente el dia veinte de Noviembre; de donde se manifiesta aver sido erigida, ò por los Apostoles, ò sus proximos sucesores; à que se añade tener de tiempo immemorial por Patronos despues de el nombre de Santa Maria à los Gloriosos Apostoles San Pedro, y San Pablo, en que se conoze, que al passò, que despues por el año de mil ciento y treinta se añadió asimismo por Titular à San Agustín, por aver admitido el Cabildo su Regla, y observandola hasta el año de mil quinientos y treinta y seis, que se seculari-

(11)

De rebus...

(12)

Julianus...

(13)

1. Reg. c. 9. De industria servatum est tibi.

(14)

D. Hieron. epist. 28. Piscator hominum inisso rete apostolico te tanquam pulcherrimum acvatam inter innumera piscium genera traxit ad litus.

Handb. Chron. anno Domini...

(10) *1. Reg. c. 9. De industria...*

lari-

larizò por Bula especial de la Santidad de Paulo Quarto, y aver sido su singular Maestro; así pues, el aver tenido mucho antes à estos dos Apostoles, y tenerlos aora en el mismo titulo de Patronos, se manifiesta averla fundado, y erigido San Pedro en Cathedral, y san Pablo averla visitado, y predicado en ella, como Maestro de las Gentes, que así lo dize claramente Auberto, pues afirma, que el año de sesenta y tres vino San Pablo à España, y predicò en todas las Ciudades de ella, en todas dize, con que se sigue, que tambien estuvo, y predicò en la Ciudad de Osma, por cuya razon se mostrò igualmente agradecida, como con San Pedro; y parece aver tenido noticia nuestros Maiores de esta honra, que hizo el Principe de los Apostoles à esta Iglesia, pues en su restauracion, y edificios antiguos le pusieron su vulto de piedra, como se vè oy en la puerta antigua, que mira à las casas de los Arcedianos de Osma.

16 Aprovechò tanto, y aumentò el numero de los Fieles con la vida, y exemplo de San Astorgio, que en breve se manifestó el celo Pastoral, el cuydado, que tuvo con sus ovejas; porque empezando la persecucion en España el año de quarenta y tres, y no aviendo se atrevido à tocar en las piedras nuevas de el espiritual edificio, despues que lo erigió San Pedro, llegando el de cincuenta y siete, padecieron martyrio muchos de los Discipulos de San-Tiago. Son de grande grande entidad estas noticias; porque Dextro, que el año de sesenta dixo lo mismo, y que avia comenzado esta persecucion el año de cincuenta y siete, no señaló mas Ciudades que Sevilla, Anduxar; Granada, Tarragona, y Zaragoza, anadiendo, que en la Lusitania, Bética, y Carpentania avia sucedi-

do lo mismo; pero Auberto pone tambien à Julio Briga, Rosellon, Huesca, Segobia, Burgos, Toledo, Osma, Pamploña, Talavera de la Reyna, Madrid, Salamanca, y otras Ciudades.

17 No murió en esta ocasion San Astorgio, guardòle Dios, que cuydaba de que no se atreviesen los lobos vesperinos por mas agiles, y ligeros, que fuesen à los Pastores de su Iglesia; porque los guardaba, como à su Alma, que la puso, y quitò de su cuerpo, quando quiso, y así no pudo embarazarse la persecucion con el Santo, ò por respeto de su nobleza, ò por hallarse ausente, aviendo salido à predicar por toda la tierra comarcana, donde su zelo le persuadia, podia hazer mas provecho, y convertir mas Almas à la Fè de Jesu-Christo.

18 Predicò San Astorgio en la comarca, y ribera de Duero, y demás partes proximas à la Ciudad sin restringirse la predicacion de la Fè, ni negarse las luzes de el Evangelio a los terminos, y distrito de la Ciudad, por no tenerlos entonces el Obispo, mostrò Dios en breve su fertilidad, pues por el año de sesenta dize Auberto, floreció Santa Cerisía en la Villa de Ayllon, que fuè Lugar proprio de esta Diocesis desde sus principios, y oy es de la de Siguença, segun concordia. En Calatañazor quatro leguas al Oriente de la Ciudad de Osma, avia vn Colegio de Virgines vestales tan antiguo, que se pierden de vista sus principios; pues el año treze de Christo haze de él mencion Auberto, hablando de la muerte de Sutanía, hermana de Aulelia virgen vestal, à cuyas virgines predicò San Astorgio, y convirtió en Religiosas de la Ley de Gracia; predicò tambien en los Pelendones, ò Pinarriegos, que caen al Norte de esta Diocesis en todos los Pueblos,

que

que ay en los Districios, que oy llaman la Sierra de Valvanera en parte de la Rioja, y tierra de Miranda de Ebro, Valdegobia, y la otra Osma Barçe, à donde se retiro despues de aver estado en nuestra Osma doze años, desde el de cincuenta hasta el de sesenta y dos por la grande persecucion, que padecian los Christianos en la Ciudad, y tierra de Osma por mandado de Neron, antecesor de el Emperador Claudio, Caliluga, Tiberio Cesar, Octabiano, y Julio Cesar, cuyos Edictos, y provisiones se publicaban en Clunia, ò Coruña, de cuya Chancilleria, que era vna de las primeras de España, falian los Ministros y executores en busca de los Christianos. Era Governador de España Citerior, despues de Halato, Sergio Galba, cuyo ministerio obtuvo ocho años desde el de sesenta y dos, hasta el de setenta. Y residia ordinariamente en Clunia, alli estaba, dize, Suetonio, quando mataron à Neron en Roma, y de alli fuè aclamado por Emperador, y lo fuè siete meses, y despues le degollaron en el mercado de Roma por sus crueldades, à quien sucediò Vaspasiano, y Tito, el que destruyò à Jerusalem à los quarenta años despues de la Ascension de Jesu-Christo.

19 El fruto que causò con su predicacion en Valdegobia,

fuè innumerble, y muy conocida la honra, con que dispuso aquellas Iglesias de Orduña, y segunda Osma, aviendo sido tanta su asistècia, que hizo à la de Orduña tambien Cathedral por los muchos actos pontificales, que entre los de Valdegobia exerciò: assi haze Catalogo de los Obispos de entrambas Iglesias Oxomense, Darraniense, el Historiador Auberto, poniendo por cabeza de las dos, y por primer Obispo à San Astorgio, y le nombra por Obispo de la Ciudad de Orduña, diciendo, florecia en ella por los años de ochenta y nueve, teniendo por compañeros à San Ebanio, y à San Trophinio, que murieron martyres à diez y ocho de Septiembre de dicho año de ochenta y nueve, como se expresa en los Martirologios de San Geronymo, y el año de noventa y vno à tres de Agosto logró San Astorgio la palma de el martyrio, aviendo sido Obispo quarenta y vn años, como lo dizen el Auberto, y Don Juan Tamayo de Salazar en su Martyrologio diez y ocho de Septiembre, de que resulta, que començò à ser Osma Argepla de Arebucos, Ciudad Episcopal desde el año de cincuenta, y que San Pedro erigió esta en Cathedral en cabeza de San Astorgio, primer Obispo Oxomense.

CAPITULO II.

PADRES, PATRIA, Y APELLIDO DE

San Pedro de Osma.

20 **F**UE nuestro San Pedro natural de la Ciudad de Bituria de la Francia Celtica, oy Ducado en la Provincia de Berrri, que confina con el Ducado de Alvernia, hijo de Guillel-

mo de Luna, y Neimira, tan nobles, como Christianos, criaronle en generosas, y loables costumbres, de que resultò la santidad, que oy veneramos en tal hijo; pues desde sus principios acreditò con santas, y christianas operaciones el

cuy-

cuydado, que sus padres tuvieron en su criança, y las luzes, con que el Cielo le alumbraba en el camino de la virtud mas heroyca: su comida por lo regular era pan, y agua, su cama el duro, y elado fuelo, el vestido vn aspero filicio, y quando bebia, eran lagrimas, encendiendo los ayres con entrañables suspiros, que salian de lo intimo de su corazon, por cuyas heroycas obras mereció, el que Dios le comunicasse sus divinos, y soberanos dones, y le iluminasse, en lo que avia de executar, y así siempre guardò vn santo temor en sus trabajos, vigiliass, y abstinencias, castigando a su delicado cuerpo; porque la esclava no se levantasse à mayores contra su señora.

21 De la Bituria, como llevo dicho, fuè natural nuestro San Pedro, no de Vitoria, Provincia de Alaba, de donde algunos Escritores le quieren prohijar, como fueron el Villegas en la vida de nuestro Santo, y Fray Thomàs de Truxillo, à quienes siguiò Fray Juan de Marieta, natural de la Ciudad de Vitoria: pues han procedido con equivocaciones; porque el vocablo Vitoricense no quiere dezir Vitoriano de la Provincia de Alaba, si de la de Berri, Provincia de Francia, como claramente lo escribió el Arçobispo de Toledo Don Rodrigo, Obispo, que fuè primero de Osma: (1) pues hablado de Don Bernardo Salvitat, su antecessor en la Metropoli, dize lo mismo, que escribe Esteban Garibai: *Tambien traxo, dize este Author, otro Santo Varon, llamado Pedro, natural de*

el Ducado de Berri, à quien hizo Arçediano de Toledo, y despues Obispo de Osma.

22 El Doctor Don Francisco Piffa, Dean, que fuè de la Primada de Toledo, lo califica por las siguientes palabras: *En este Templo fuè, quando el Summo Pontifice demàs de el derecho perpetuo de Primada de las Españas, que Don Bernardo tenia, le hizo Legado de la Silla Apostolica, dandole por estas ocasiones facultad de ordenar, y componer el Estado de todas las Iglesias, y acordandose el Arçobispo de la necesidad, que en su Iglesia avia de personas, que la rigiesen con su doctrina, y exemplo, traxo consigo algunas de Francia, cuyas partes, y meritos tenia antes conocidos, y entre estos traxo dos santos Varones, el vno llamado Don Giraldo, à quien diò la Dignidad de Cantor, que es lo mismo, que la que llamamos Capiscor, y despues Arçobispo de Braga; el llamado Don Pedro, natural de el Ducado de Berri, à quien hizo Arçediano de Toledo, y despues Obispo de Osma. Y concluida la vida de San Geraldo, prosigue el Escripitor citado con las siguientes palabras: Era San Pedro de nacion Frances, natural de el Ducado de Berri, vno de aquellos nobles Varones, que traxo de Francia el Arçobispo Don Bernardo, para ilustrar su Iglesia, al qual diò el primero la Dignidad de Arçediano en ella, y despues, como à Primado de las Españas, le instituyò por Obispo de Osma. Y ultimamente se comprueba de la primera leccion de el rezo*

moderno de nuestro Santo.

(1) *D. Rod. Ipse per partes reddit Galiarum, ubi eligens de diversis locis viros honestos, & litteratos, nec non, & iuvenes doctiles, quos habere potuit, in Hispaniam secum duxit, de Bituriji Sanctum Petrum, quem prius Archidiaconum Toletanum, postea fecit Episcopum Oxoniensem.*



CAPITULO III.

TOMO EL ABITO DE MONJE BENITO en el Convento Auricense : Virtudes, en que resplandeció, hasta que vino à España.

23 **C**RECIO nuestro Santo en edad, y al mismo passo el defengaño de las cosas mundanas en su pecho, y determinò apartarse de los peligros, que consideraba precisos, viviendo entre los deleytes de el siglo, entrando en Religion, que como casa de Dios, es puerto leguro para la gloria, à que aspiraba: pues es constante, que en ella procede el hombre mas cauto, cae menos en la culpa, levántase mas apriesa à vista de el exemplo, y espirituales exercicios de la comunidad, muere con mas confianza, y vive con mas acierto.

24 Hanelaba fervoroso por el estado de Religioso, que ansioso solicitaba, y siguiendo las pisadas de su Tio Don Bernardo, tomó la Cogulla de San Benito, vnos dizen, que en el Monasterio Auricense, en la Ciudad de Aax, donde habitò, hasta que el Rey Don Alfonso el Quarto, que restaurò à Toledo, reedificandò el Insigne Monasterio de Sahagun, y constituyendole cabeza de los demás de sus Reynos; pedia al Abad Cluniacense le embiasse Monjes, que ilustrassen aquella Fundacion, y ennobleciesse à las Iglesias de España. Para esta empresa, dize el Padre Antonino de Quintanadueñas, en la vida de nuestro Santo, fueron embiados entre otros Bernardo, que ocupò luego la Silla Patriarcal de Toledo, y traxo consi-

go à Pedro, sobrino en sangre, y hijo en profesion: otros escriben, le traxo à Toledo no Religioso, sino seglar, y que se le diò el Abito en el Real Monasterio de Sahagun, como lo refiere Don Fray Prudencio de Sandoval; lo mas probable es, que vino à España ya Monje, y por tal està recibido en la Congregacion Cluniacense en Francia, como lo escribe el Obispo de Pamplona, el Maestro Fray Antonino de Yepes; y el Arçobispo Don Rodrigo lo dà à entender, aviendo antecedentemente vivido debaxo de la disciplina, y enseñanza de su Tio Don Bernardo, como resulta de la segunda leccion de el Brebiario ordenado en tiempo de Don Pedro Montoya, (1) cuyas palabras, que pondrè à la margen, se sacaron de la vida, que de nuestro Patron dieron à luz Don Pedro de Agen, Obispo de Segovia, Don Pedro de Agen, su sobrino, Obispo de Palencia, que se hallaron à su muerte.

25 Pero aya sido hijo de este, ù de otro Monasterio, en lo que no ay duda, es, averlo sido de el gran Patriarca San Benito, y aver procedido en la Religion con tan singular humildad, que todo su anhelo fuè servir los officios baxos de la Comunidad, barrer la Iglesia, y limpiar las alcobas; era incessable en afsistir à los Monjes enfermos, è incansable en substituir por todos los de la Comunidad, relevandolos de el cuydado, y obligacion, en que

(1)
Lect. 2. Brev. D. Petr. Montoya. Sub Venerabilis viri Bernardi Tolitane Sedis Metropolitanis vigilantia, natali relicto solo predicti patris humilitati se subdidit. simplicitate domum eius inhabitans inter honestos, et pudicos, vita elegantia non infimus, morum probitate conspicuus, dignus Deo, et charnis hominibus habebatur.

que por sus ministerios estaban constituidos; fuè el primero, que entraba en el Coro, y el vltimo, que regularmente salia de el, quedandose (quando los demás Monjes estaban, ò en sus celdas, ò en los recreos permitidos) en oracion, recibiendo en ella grandès gustos, y regalos de Dios, que los sabe muy bien dár su Magestad à los que de veras le buscan; porque aunque en todas partes puede el hombre ser amigo de Dios, como lo fuè el pacientísimo Job en tierra de Hus, el chatitativo Tobias en Ninive, la humilde Ester en Sulán, el justo Daniel en Babylonia, el casto Joseph en Egypto, el obediente Abraham en Caldea, el perseverante Jacob en Mesopotamia, y el penitente David entre los Filisteos: pero con mayor razon en los Monasterios libres de el bullicio de el

mundo, y de las ocasionès, que en el siglo facilitan el tropiezo, y manchan el candor mas recatado; pues el espejo, aunque sea claro, y muy resplandeciente se fuele obscurecer, y empañar con el aliento, y flato de los que estàn cerca.

26 Lloraba el Santo sus pecados, como si huviera sido el mayor pecador de el mundo, llorarè, dezia, hablando con Jesu-Christo, de cuya passion fuè devotísimo, con lagrimas de sangre la perdicion de mi vida, anegarme todo en vn abismo de suspiros, y si el elemento de la agua no es suficiente, para gemir mis yerros, baxen à llorar las aguas, que sobre los Cielos ay, que aun todas seràn pocas, para librar mi maldad, si vuestra piedad no se apiada de ella.

CAPITULO IV.

COMO SAN PEDRO VINO DE FRANCIA à España, y fuè nombrado por Arçediano de Toledo.

27 EN el dicho tiempo, en que nuestro santo se ocupaba en su Monasterio en tan altos, y soberanos exercicios, como queda dicho en el capitulo antecedente, cerca de los años mil y ciento el Papa Urbano II. concediò la Santa Cruzada para la conquista de la Tierra Santa, cuya soberana empresa tomò à su cuenta el Rey Don Alonso el Sexto, hijo de el Rey D. Fernando el Magno, ayudado de otros Principes Christianissimos Armada por General al muy esforçado Cavallero Godifredo Bullon, que con

extremada razon le señalaron, y constituyeron en los nueve de la Fama, siendo Arçobispo de Toledo Don Bernardo, Monje de el Orden de San Benito, el qual tenia hecho voto de hallarse en la conquista, y visitar aquellos Santos Lugares, donde se obrò nuestra Redempcion, para cuyo efecto se partiò este insigne Arçobispo à Roma à tomar la bendicion de su Santidad: apenas avia caminado Don Bernardo tres jornadas, quando los Canonigos, y Dignidades, que dexaba en su Santa Iglesia, determinaron entregarla à otro Arçobispo, juzgando, que el verdadero Espoto de ella le avia

desamparado con el animo de no bolver à residirla, quitaron los officios à todos los Oficiales, que avia nominado en su Audiencia, para la buena administracion de Justicia, poniendo otros de su mano (en esta accion creo van errados todos los Subcessores en Dignidades; que tal executan; pues no aviendo demerito, es impiedad, y aun contra Justicia la alteracion, por ceder lo vno en perjuicio de los nominados, y lo segundo, porque se exponen los Subcessores à dexar en la calle à aquellos, que cumplieron fielmente con sus encargos, y para obtenerlos con la decencia correspondiente cargaron de familia, que despues es indecoroso el despedirla; y finalmente padecer los depuestos grave nota por los mal contentos, y populares, que juzgan por demerito lo que fuè accion privada, y voluntaria de el nuevo poseedor.

28 Estos Ministros viendose despojados de sus incumbencias, determinaron passar en seguimiento de su Arçobispo, y encontrandole, y dandole parte de lo sucedido, se bolvió al punto à Toledo, y como deseaba fundar de nuevo la Eclesiastica Hierarquia de su Iglesia, se llevó consigo algunos Religiosos Monjes de San Benito el Real de la Villa de Sahagun, con cuya ayuda, y su santo zelo remediò el exceso, que se avia cometido por los Capitulares; y dexandolo todo sossegado, se partiò para Roma, y llegando à la Corte, y puestose à los pies de el Papa, como este tuviese noticia de el revelion antecedente, y de el voto, que tenía hecho, se lo relaxò, y mandò, se bolviese à su Iglesia; porque con su ausencia no sucediese otro mayor mal: obedeciòle puntual, y como al tiempo de partirse de Toledo, le encargasse el Rey Don Alonso tra-

xesse (concluida su jornada) algunos Varones señalados en Virtud, Religion, y Letras para la reformation de las costumbres, que estaban relaxadas con la general ruina, que avia padecido España; pues aun algunas partes de ella estaban preocupadas de Moros; puso por execucion tan santo, piadoso, y catholico precepto de su Rey, y passando por la Francia traxo consigo algunos Varones sabios, Religiosos, y de esclarecidas familias, y entre ellos fuè nuestro San Pedro, à quien confirió el Arçediano Titular de Toledo, à cuya Dignidad, como despues dire, estava en aquellos siglos vinculado el Oficio de Provisor, ò Governador de el Arçobispado, en que se portò con tal acierto, y prudencia, que fuè recibido de toda la Iglesia Metropoli con singular consuelo, y gozo de aver encontrado sugeto tan digno para el ministerio, que exercia; pues era vn exemplo de virtud, y perfeccion.

29 Bien se reconoce el alto concepto, que el Arçobispo hizo de San Pedro; pues luego que llegó à Toledo, le hizo Arçediano de su Iglesia, consideròle docto; y así le constituyó por Principe, y Caudillo de los Diaconos, y Levitas, como mas diligente, de ingenio mas prompto, y mas industrioso, y à proposito para el ministerio, en que le constituia su gran zelo, que así se llamaba en aquel tiempo el Arçediano, segun derecho, por estar à su cuydado, el mandar à los Levitas, (1) y Subdiaconos, que es lo mismo, que manifiestan las palabras, que se subsi- guen de la Ley Real de partida: (2) *Arçediano en Gryego tanto quiere dezir, como Caudillo de Evàngelisteros.*

30 Y así como los Santos Apostoles buscaron à los Diaconos, para elegirlos, no adornados de mediana literarura,

(1) C. Per lectis. 25. dist. c. Legimus. 9. dist.

(2) Leg. 4. t. 6. p. 1.

y ciencia, sino que quisieron, que fuesen sumamente doctos, y llenos de sabiduria, como Doctores, que avian de ilustrar la Iglesia con su exemplo, y doctrina, como advierte el Apostol de las Gentes San Pablo; (3) pues los doctos luzen como resplandor de el firmamento, y como las Estrellas en perpetuas eternidades, como se lee en el libro de Daniel, que es lo mismo, que prenotò el texto en el capitulo final. (4)

31 Conociò Don Bernardo con sus grandes talentos los que adornaban à su sobrino San Pedro, tuvo muy presentes sus estudios; pues desde su niñez fuè tan aplicado à las letras, que prefiriò à todos los condiscipulos, como se podrá ver en el Breviario antiguo en las lecciones de este Santo; (5) y así le nombrò por Arçediano de su Iglesia, constituyendole en la obligacion de enseñar, y predicar la Ley Evangelica, que es el ministerio, y ocupacion de los Arçedianos, como por la Ley de partida està prevenido. (6) *Deben predicar al Pueblo, è enseñarles la orocion.*

32 De que resulta, que si para la eleccion de los Diaconos quisieron los Santos Apostoles, que los que huvieshen de ser electos, fueshen sumamente doctos, y llenos de ciencia; con quanta mayor razon deben tener esta plenitud de ciencia aquellos, que son Principes de los Diaconos, y mas, quando fueron destinados, no solo para el ministerio, y cuidado de recoger las oblaciones, y limosnas de los Fieles acomodados, y ricos, y repartirlas entre los Fieles pobres, socorriendolos en sus necesidades corporales, porque no desfallecieshen por este motivo de el culto de la Religion Christiana, sino para que coadiuvassen tambien à los Santos Apostoles à la propagacion de

la Santa Fè Catholica, enseñando la doctrina Christiana à los Cathecumenos; è insipientes, instruyendolos, y manteniendolos en la Ley Evangelica, como lo dize el Canon Diaconi. (7)

33 Deseaba el grande Arçobispo tener por su ojo derecho à San Pedro; y así le nombrò por Arçediano. así los llama el Santo Conclio de Trento, (8) y San Clemente Pontifice en vna epistola decretal de la razon de el tratamiento, (9) que es lo mismo, que considerarlos por Vicarios, como està por derecho decidido, y lo escribiò Isidoro Pelusota à Lucio Pelucio Arçediano; (10) llamanse pues ojos de los Obispos los Arçedianos, que eran Vicarios, y visitaban el Obispado, enmendando, y corrigiendo en el quanto veian, y reconocian en el, digno de reformation, y enmienda; y por esso merecieron tambien el nombre de prescutores, examinadores, y circuncursutores; en el Concilio Laodiceo, (11) y en el Neocésarense fueron llamados alas de los Obispos; (12) y llegó à tanto su autoridad, que fueron venerados, como segundos Obispos, o por Obispos de segunda classe, como refiere el Sidonio, (13) y que no solo aspiraron à preferirse à Presbiteros, sino es, aun presumieron ser mas que los Obispos con privativo, è independiente gobierno, como consta de el Concilio Ilivertino, y Anthioqueno, (14) hasta aver dado lugar, à que fuesse necesario la autoridad de los Concilios, que corrigieron, y enmendaron su atrevimiento, como lo manifiestan el Niceno, y Toledano (15) en tanto grado, que no querian ascender a la Dignidad del Presbiterado; porque como era mayor su autoridad, reputaban este Orden por capitis deminucion, y especie de degradacion, como escriben

(2)

(7) Can. Diacon. 23. dist.

(7)

93.

(8)

Conc. Trid. sess. 24. c. 12. 33.

(9)

D. Clem. in c. ad hoc 7. de offi. Arch.

(10)

Cap. 1. de offic. Arch. Isid. Pelus. lib. 1. epist. 29. & lib. 4. epist. 188.

(11)

Concil. Laod. can. 57.

(12)

Conc. Neoc. can. 14.

(13)

Sydon. lib. 4. epist. 112.

(14)

Conc. Illibert. can. 77. Anthioq. can. 5.

(15)

Nic. in can. Diacon. & perven. 93. dist. Tolet. 4. in can. nonnulli 93. dist.

(3) Ad Corinth. 12. 28.

(4) Dan. c. 12. n. 3. c. fin. de Magistr.

(5) *Inter Scholares diligenter invigilans in lege Domini die ac nocte meditabatur, hic liberalium artium studio vigilanter persecutus legibus quoque divinis ad primè eruditus Philosophiam, atque divinam non mediocriter attingit faciendam strenuamque studio inhiabat.*

(6) Leg. 4. t. 6. p. 1.

(16)
D. Greg. lib. 2. epist. 14
15. y 16. Blef. epist. 123

(17)
Blef. epist. 151. D. Am-
bros. in cap. 18. Apoc.
Carnot. epist. 113.

(18)
Cap. 1. & 7. de offic.
Arch.

(18)
Cap. 1. & 7. de offic.
Arch.

(19)
D. Cypr. epist. 64. D.
Isid. de Div. Offic. lib.
2. c. 8. Evarist. in cap.
Diac. 11. dist. 93. Conc
Nicen. can. 15.

(19)
D. Cypr. epist. 64. D.
Isid. de Div. Offic. lib.
2. c. 8. Evarist. in cap.
Diac. 11. dist. 93. Conc
Nicen. can. 15.

(19)
D. Cypr. epist. 64. D.
Isid. de Div. Offic. lib.
2. c. 8. Evarist. in cap.
Diac. 11. dist. 93. Conc
Nicen. can. 15.

(19)
D. Cypr. epist. 64. D.
Isid. de Div. Offic. lib.
2. c. 8. Evarist. in cap.
Diac. 11. dist. 93. Conc
Nicen. can. 15.

(19)
D. Cypr. epist. 64. D.
Isid. de Div. Offic. lib.
2. c. 8. Evarist. in cap.
Diac. 11. dist. 93. Conc
Nicen. can. 15.

San Gregorio, y el Pedro Ble-
sense, (16) y vinieron à per-
cibir todos los derechos Epif-
copales, y administrar los vie-
nes de la Iglesia, como lo re-
fiere el mismo Blesense, y
acometer otros excesos, que in-
dividuan San Ambrosio, y el
Ibocarnotense (17) origina-
dos de la confianza, que de
ellos hazian los Obispos, en-
comendandoles la visita, y en-
mienda de sus Obispados; para
que cargasse sobre si todo el
peso, y cuidado de el gobier-
no, como se reconoce en el
cuerpo de el Derecho Canonico,
aunque sacado de el Libro
Antiguo de el Orden Romano,
que refirió la Santidad de Ino-
cencio Tercero, (18) donde
aviendo sido consultado de la
jurisdiccion, y preheminencias,
que tenian, y debian tener
los Arçedianos, no se atrevió,
siendo vn Pontifice tan docto,
à dar respuesta cierta,
y confesso, que solo podia re-
ferir lo que avia hallado escri-
to en varias authoridades, que
subscribe à la letra.

34 La razon, y causa de
dudar, para no poder respon-
der cosa cierta vn tan grande,
y docto Pontifice, pudo con-
sistir, y fue, que conoció la pri-
mera institucion de los Arce-
dianos, descendia de el Capi-
tulo sexto de los Actos de los
Apostoles, que refiere San Ci-
priano, San Isidoro, y el Pon-
tifice Evaristo, segun el Con-
cilio Neocesarense, (19) don-
de se crearon los Diaconos
despues de la Ascension de Je-
su Christo, por los Apostoles
para Ministros de la Iglesia, y
bienhechores de los Fieles, y
dispensadores de las rentas
Eclesiasticas, y limosnas de
los pobres, y para estas, y otras
piadosas ocupaciones, estaban
divididos por las Regionès de
la Ciudad Romana, que se fue
aumentando su numero, y el
principio fue septenario, por
Decreto de Evaristo conforme
la poblacion, y à medida de

las necesidades de los Fieles,
que llegaron à extremo de que
no bastassen pocos Ministros
para socorrerlas, y asì crecie-
ron hasta catorze, entre los
quales se dividieron las ocupa-
ciones de su ministerio, como
lo refieren San Gregorio, y
San Chrisostomo, sacado de el
Concilio Neocesarense; (20)
y el principal de estos Diaconos,
como llevo asentado, se
llamò Archidiacono, (21) à
la manera que los Arçobispos
son los primeros de los Obis-
pos, y los Archipresbyteros,
los que presiden à los Presby-
teros, (22) y porque los Dia-
conos se llamaban Levitas, lla-
mò San Geronymo Archilevita
al Arçediano, y lo mismo
San Isidoro en vna Epistola
que escribió à Laudifedo.
(23)

35 Pero se debe confide-
rar que toda la authoridad, y
jurisdiccion, que se le dà los
Arçedianos, no es primitiva,
sino introducida por costum-
bre originada de los dos prin-
cipios favor, y confianza, que
merecieron de los Obispos, y
los Diaconos de los Presbyte-
ros, y de la veneracion, y de-
pendencia, con que se les ren-
dia el Pueblo, en virtud, y
fuerça de las necesidades, que
por su mano se remediaban à
los Fieles de los bienes de la
Iglesia, que administraban,
porque no solo los Obispos,
sino es tambien los Presbyte-
ros apetecian mas en aquellos
tiempos de la Iglesia yacar à la
oracion, y contemplacion, que
à la actividad, y sollicitud de
las acciones extrinsecas, y ma-
teriales, y asì como la costum-
bre es poderosa para dar, y
quitar jurisdiccion à las Digni-
dades Eclesiasticas, (24) vi-
nieron, y llegaron por ella à
conseguir los Arçedianos todo
lo que por su propria institu-
cion se les negaba, aunque re-
pugnasse à derecho comun, so-
lo el conocimiento de los tiem-
pos, y costumbres, es quien
puede

(20)
D. Greg. lib. 9. epist. 24
Conc. Neoc. can. 15.
Syd. 6. in Trullo.

(21)
Cp. Vnic. de Servit. fac.

(22)
Cap. Cleros. §. omnes
autem dist. 21.

(23)
D. Hier. epist. ad Eva-
grum. D. Isid. ad Lau-
difred.

(24)
Cap. licet 10. de foro
comp. & ibi ferm. &
DD.

puede explicar la jurisdiccion de los Arçedianos, como con singular erudicion lo explica Dadino Alteserra, (25) y en fuerza de esta consideracion, dize Cyronio, (26) que el Pontifice Innocencio, por cuyo mandato se compilaron los decretales, no tubo otra regla para señalar la authoridad de los Arçedianos, que la que reconocio estaba introducida por costumbre; y assi, vnos Textos la expressan, y otros la suponen, y todos se deben entender en sus terminos, y el mismo Santo Concilio indicò esta variedad, y diversidad de costumbres, porque les diò facultad de visitar las Iglesias, y assi conforme à ellas se deben entender los Textos, que les conceden este derecho. (27)

36 Y esta misma costumbre adquiriò à los Arçedianos, el que se reputassen por Vicarios Natos de los Obispos, como asimismo antiguamente los Coreepiscopos por ella adquirieron la Vicaria de los Obispos, de fuerte que en el primer tiempo de la creacion, è institucion de los Arçedianos, solo fue su oficio ministrar, sin mas jurisdiccion, que la que los Obispos les demandaban; de manera que en fuerza de su orden, podian exercer lo mucho que corria por su cuydado, de cuya jurisdiccion demandada les fue facil el adquirir por costumbre la propria,

que quisièron atribuirse, y consiguieron en muchas partes, con tanto exceso, que la llegaron à perder; por lo qual el Santo Concilio de Trento, no habla de los Arçedianos de estos tiempos, pues limitò su disposicion, à los que son ojos de los Obispos, (28) simbolo de el gobierno superior, como explica el Barbosa; (29) y para mostrar Aristoteles à Alexandro Magno, las calidades de los Consejeros, los compara à los ojos, como lo explica con mucha erudicion Don Diego de Sabedra, pintando por empresa de el gobierno politico vn Cetro lleno de ojos, con esta letra, *his provide, & provide;* y por esso los Religiosos, y Prelados se ilustran por ojos de la Iglesia, y faltando el dia de oy à los Arçedianos toda la jurisdiccion Episcopal; por no correr, como no corre por su quenta el menor cuydado de el Obispado, ni acto de jurisdiccion contenciosa, ni voluntaria, para poder corregir à los subditos, ni enmen- dar algun delito, ni hazer accion vital de superioridad propria, ni delegada, cesò de apellidarse ojos de los Señores Obispos, y la calidad de ser graduados de Licenciados, ò Doctores, como mas largamente, por no immorarme, en este assunto se podrá ver en los Autores citados. (30)

(25) Didac. Alteser. ad Decret. Innoc. 3. c. 7. de offic. Archid.

(26) Cyron. ad rub. de offic. Archid. & lib. 2. obf. cap. 8.

(27) Concil. Trid. sess. 24. ep. 3. c. 1. & 6. de offic. Arch. Conc. Laudic. can. 57. Arch. 2. can. 4. Oxomenf. can. 7. cap. non debere 80. dist.

(28) Conc. Trid. sess. 24. c. 12.

(29) Barb. de pot. Episcop. p. 3. Alleg. 60. n. 60.

(30) N. Henlog. tom. 3. in Cant. vestig. 35. sect. Vnic. n. 55. Barbof. in Coll. Conc. sess. 24. c. 14. n. 6. Andrad. lib. 2. de leg. Controv. 4. n. 10. Sebast. Cesar. de hier. Eccles. disp. 12. §. 1. n. 9. Garc. de Benef. p. 7. c. 7. n. 36.

CAPITULO V.

NOMBRA DON BERNARDO SALVITAR Arçobispo de Toledo, por Prelado, y Obispo de Osma à San Pedro.

37 **E**SFORZANDO nos el Espiritu Santo por boca de el Ecclesiastico à celebrar

la memoria de los insignes Varones en virtud; y santidad, porque en ellos manifestó el brazo de el todo Poderoso su Om-

Om-

Omnipotencia, y el inmenso poder de su gracia, haziendo en sus virtudes ostentacion de su gloria, obrando por su medio maravillas, y enseñando con su doctrina, y exemplo à los mortales la sabiduria de el Cielo, siendo en sus siglos prodigiosos, de todos venerados, y de pocos imitados; me ha parecido el amor con que venero à tan grande Santo, y por el deseo que he tenido, y tengo, de que esta Santa Iglesia Cathedral de Santa Maria de Olma, se mantenga en el primer fervor, con que à impulsos de la mas acendrada, y agigantada charidad, fue erigida à manifestar sus grandezas en las piedras angulares, con que se erigió, y fundò el espiritual edificio de tan antigua, y condecorada Iglesia, cuya material, y espiritual fabrica hallò destruida San Pedro, así por la opresion de los Sarragenos, como por el poder de los Infançones, que encontró en su Diocesis, dando gracias al gran Padre de Familias, por el cuidado que tuvo de imbiar tan Celestial Obrero, para el Culto de las plantas que puso, como Soberano Autor en la Viña de la Iglesia.

38 Aviendose ganado la Ciudad de Toledo el año de 1085. Reynando en España el Señor Don Alonso el Sexto, Rey de Leon, y primero de Castilla, hijo segundo de el Rey Don Fernando, primero de Castilla, y segundo de Leon, aquella imperial admirada por su antigüedad en todas las Naciones, estimada por su grandeza, temida por lo fuerte, è inexpugnable de su sitio, embidiada por la benigna constelacion de su Cielo, amada por la amenidad de sus quintas, deseada por la fertilidad de sus campos, y vegas, que riega, y vañia las cristalinas aguas de el Tajo, no imitable en lo illustre, y sumptuoso de sus elevados edificios, venerada por la

excelencia de sus hijos, dotados de ingenio sobrefalientes, respetada por su gran Nobleza, Corte antigua de los Reyes Godos, por espacio de mil años. Y exclarecida, y sin igual por la Santa Iglesia Cathedral, que la authoriza primada de las Españas, consagrada con la presencia de la Emperatriz de el Cielo, quando descendió de el Trono, y Alcazar de su Gloria à dár la Casulla à su gloriosissimo Capellan, y Arçobispo San Ildefonso, Patrono de la muy noble, y muy leal Ciudad de Zamora mi inclyta, y amada Patria, aquella insignane, y antiquissima entre todas, fundada el año de la Creacion de el Mundo de 3685. dos cientos y setenta y cinco de la venida de Jesu Christo, por cierta gente Africana, vezina de la gran Cartago, llamada los Numidas, à imitacion de Numido de Libia, segun refiere el Obispo de Girona, (1) cuyo nombre fue puesto por los Godos, quitandole el antiguo de que gozaba, que era el de la exclarecida Numancia, como se podra ver en los Authores de la margen. (2) Y en la historia general de España, que hizo compilar el Rey Don Alonso el Sabio, de cuyo sentir son Don Alonso, Obispo de Cartagena, en la historia Compostelana, Fray Juan Jil, Obispo de Girona, Abulense Arçobispo, Don Rodrigo, Juan Abad Vidarense, Fray Athanasio de Lobera, Florian de Campo Sandobal, y otros muchos que cita por vna, y otra parte Don Manuel Gonçalez Tellez, en sus Comentarios al Derecho Canonico. En esta, pues, Nobilissima Ciudad, está colocado su Gloriosissimo Cuerpo, con incesante veneracion de aquel populoso, y illustro Pueblo, con treze Lamparas, que perennemente, dia, y noche arden en la Iglesia de San Pedro, donde yazen sus Reliquias, y las de San Atilano, incly-

(1) Fr. Juan Jil, Obisp. de Jron. lib. 3. Lucas 5. Trin. c. 22.

(2) Hyft. gen. de hesp. r. p. c. 24. D. Alonf. el Sab. hyft. r. p. c. 2. Fr. Juan Jil, lib. 7. c. 4. & in vita Abulens. n. 21. Sandobal in hyft. Reg. D. Alonf. 7. c. 12. Gonçal. Tellez in c. dilect. 5. de suplend. negl. prelat. n. 1.

(02)
 ni 3 umm. tom. 1.
 Conf. vobis. 17. 18.
 ni. 10. 11. 12. 13.
 Conf. 14. 15. 16.
 17. 18. 19. 20.
 21. 22. 23. 24.
 25. 26. 27. 28.
 29. 30. 31. 32.
 33. 34. 35. 36.
 37. 38. 39. 40.
 41. 42. 43. 44.
 45. 46. 47. 48.
 49. 50. 51. 52.
 53. 54. 55. 56.
 57. 58. 59. 60.
 61. 62. 63. 64.
 65. 66. 67. 68.
 69. 70. 71. 72.
 73. 74. 75. 76.
 77. 78. 79. 80.
 81. 82. 83. 84.
 85. 86. 87. 88.
 89. 90. 91. 92.
 93. 94. 95. 96.
 97. 98. 99. 100.

Inclito Compatrono de ella, y gobernando la Metropoli el Arçobispo Don Bernardo Salviat el año mil y noventa y nueve con facultad de Legado, para ordenar, y componer el estado de las Iglesias de España, restituyendo à cada vna los derechos, que las avian vsùrpado, à quien San Hugo el Magno Abad de Cluni avia plantado en el Jardin de Sahagun à peticion de el mismo Rey, y confirmado en la dignidad Patriarchal, començò este gran Prelado à trascender con el olor, y fragancia de sus virtudes à toda su Metropoli; porque se puede vnivocar el nombre de Bernardo con el de Verenardo de nuestra España, y verdadera rosa de la Francia: pues à ambos Reynos fertilizò con lo exemplar de su vida, siendo olor de Christo à todos, como lo fuè el de San Pablo, y de los Apostoles.

39 Y dando principio à exercer Don Bernardo el Baculo Pastoral de su Iglesia, y à reintegrar en la antigua, y primordial grandeza, de que estaban despojadas las sufraganeas desde el tiempo, en que los Moros se avian apoderado de la mayor parte de España, y considerando con su gran talento, como la Ciudad de Osma (de cuya grandeza, y antiguedad haze mencion el Plinio, Gerardo, Zurita, Loyfa, Tamayo, Salazar, y otros, que refiere Don Manuel Gonçalez Tellez en los comentarios de el Derecho Canonico, (3) y de los Prelados, que perseveraron gloriosos en doctrina, y santidad, hasta que fuè destruida España por los Sarracenos, fuè ganada en tiempo de los Romanos Afranço Capitan de el Magno Pompeyo, (4) que despues fuè apoderada de Moros, y recuperada por el Rey Pelayo el año de setecientos y veinte y ocho. (5) Y la Cathedral restituida por el Rey Don Alonso el Catholico

por el año de setecientos y cinquenta y siete, aunque despues fuè preocupada por el Rey Almançor, en cuyo poder estubo hasta que el Rey Orduño Primero la bolvió à edificar el año de ochocientos y cincuenta y vno; y poblò Gonçalo Tellez de orden de su hermano el Conde Fernan Gonçalez por los años de novecientos y cincuenta, no en aquel sitio, donde la ciega antiguedad la avia plantado, y donde en la Ley de Gracia ganaron tantas coronas los Martyres, tantas palmas las Virgines; si empero en sitio mas abaxo à la rivera de el Rio Vzero, en que al presente permanece, como lo prueba Fray Gonçalo de Arredondo Coronista de los Señores Reyes Catholicos Don Fernando, y Doña Isabèl.

40 Considerando tambien este gran Arçobispo como la Cathedral, que estaba en el Burgo Ilustre Villa de España, sita en vn amenoso valle à la falda de vn peñasco; que la circunda entre Jardines, Huertas, y sumptuosos Edificios, cercada de murallas, que para su defensa, y resguardo fabricò à su costa el Ilustrissimo Señor Don Pedro de Montoya Obispo de ella por los años de mil quatrocientos y sesenta con vna Ilustre Apostolica, y Real Vniversidad de Santa Cathalina, donde se confieren todo genero de Grados mayores, y menores por el Retor, y Maestros de ella à muy poca costa, habilitandose los Graduados, para obtener las Dignidades de España, que segun el Santo Concilio de Trento, y Leyes Reales son necesarios, fundada en el Colegio de Santa Cathalina, donde se educan en todas ciencias Sugetos, en que los Señores Prelados han afiançado parte de el descanso Pastoral, por salir de èl los mas idoneos para el gobierno de las Almas de la Diocesis, y à otros puestos correspondien-

(3) D. Gonçal. Tellez in cap. de hoc 11. de Simon. n. 2.

(4) Rodrig. Mend. de Sylva pobl. de hisp. c. 16.

(5) Cronyc. Cid. c. 128.

tes à su literatura, virtud, y prendas nativas, y morales, con que Dios los ha condecorado; fundado vno, y otro por el Ilustrissimo Señor Don Pedro de Acosta el año de mil quinientos, y sesenta y dos.

41 Y así mismo, ay entre otras Fabricas vn Hospital de los primeros de España, erigido à expensas de el Ilustrissimo Señor Don Fray Sebastian de Arebalo, y Torres Obispo, que fuè de Mondoñedo, y despues de esta Santa Iglesia de Osma, que murió en grande opinion el dia veinte de Enero de el año pasado de mil seiscientos y quatro. Y està enterrado en la Capilla mayor de ella; considerando, pues, el Arçobispo Don Bernardo se hallaba esta Cathedral devorada, y sin Pastor legitimo, que la governasse, aviendo estado desde la muerte de Don Silbano su legitimo, y verdadero Esposo, y poseedor, que murió por los años de novecientos y sesenta y nueve, en administracion por los Prelados de Occa, y Burgos, y que no era razon estuviessse destituida de Pastor Iglesia, que avia sido erigida por San Pedro Cabeza vniversal de todas, como Vicario de Jesu Christo el año de cinquenta, como queda asentado, y governada desde entonces por Astorgio, como lo dà à entender el grande Auberto, y lo advierte en la poblacion de España Rodrigo Mendez de Silva Coronista de estos Reynos por los años de el nacimiento de Jesu-Christo de noventa y vno, procurò su zelo fuesse reintegrada, haciendo, que la de Burgos la restituyessse los Lugares, que ocupaba como propios de la de Osma, y que los terminos de su Diocesis se aclarassen; para cuya demareacion hizo se juntasse Concilio Provincial, el qual se celebrò en la Abadia de Santa Maria de Vtilios junto Arca de Monçon en el Obis-

pado de Palencia, aviendo procedido la convocacion ordinaria de orden, y mandato de el Cardenal Ricardo, como Legado Apostolico para el conocimiento de las demarcaciones, y amojonamientos de vna, y otra Diocesis (cuyo Concilio fuè autorizado con la asistencia de el mismo Rey Don Alonso, Cardenal Ricardo, dos Arçobispos, y algunos Obispos de las Provincias Carthaginenses, y Tarragonenses, y Bra con diferentes Abades, y muchos Grandes de la Corte, que concurrieron con los Obispos Provinciales.

42 Hallandose la Cathedral de Osma reintegrada, y con las demarcaciones, y distincion de terminos, passò al nombramiento de Obispo, echò los ojos por toda la Ciudad Metropoli, y no encontrando otro mas a proposito, y digno para tan alto ministerio, nombrò Bernardo, como Primado de España à San Pedro por Obispo de Osma, à aquel nobilissimo, è Ilustrissimo Varon dechado de virtud, y santidad D. Pedro de Luna, à quien deseoso el Arçobispo de ilustrar su Iglesia de Toledo con Sugetos virtuosos, doctos, y nobles, traxo de Francia, viniendo de Roma.

43 Fuè nombrado San Pedro por Obispo de Osma, quando ni aun Cathedral, ni aun cimientos de la Antigua se descubrian, no solo en el sitio primero, donde estava la Ciudad en tiempo de los Romanos, y Godos; sino en el segundo, en el que al presente està sita, que es en la Insigne, è Ilustre Villa de el Burgo, y tan estimado de el Rey Don Alonso el Sexto, que le hizo donacion para èl, y sus Subcessores en la Dignidad de la referida Ciudad de Osma, cuyo privilegio se perdió, como el de Doña Vrraca su hija; aunque en diferentes tiempos se ha subscitado por los Obispos sub-

(1) D. Gonzal. Telleria
este de hoc 11 de 21
mon. n. 2.

(2) Rodrig. Mand.
Sylv. pobl. de huj.
110.

(3) Goye. Cat. 110.

subcesores, de que en sus vidas se haze larga mencion, expresando el derecho, que compete à la dignidad, para reivindicarla de los poseedores, y con especialidad en tiempo de Don Mendo Garcia año de mil dcientos y veinte y quatro, Don Juan de Toledo año de mil trescientos y setenta y seis, Don Pedro Montoya año de mil quatrocientos y setenta y cinco, y Don Pedro de Acosta año de mil quinientos y sesenta y vno, Obispos, que fueron de este Obispado; pero consta aver sido Governador de la destruida Ciudad de Osma de el quarto responso de el oficio proprio de el Santo en el referido Brebiario antiguo. Fue Señor de la destruida Ciudad, Pastor de vna destruida, y derribada Iglesia, y el que juntò en ella vna nueva Congregacion, y familia.

44 Erigió la Cathedral en el Monasterio de San Miguel, que era proprio de el de San Pedro de Arlança, quien ayudò mucho al Santo en la fabrica de ella, y en el interin pudiesen servir de Canonigos los mismos Monges, que eran conventuales en el referido Monasterio de San Miguel, donde estuvo el Santo, y los Monjes, hasta que te reedificò la Iglesia.

45 Comenzò nuestro Santo à vivir en la Villa de el Burgo edificando no solo lo material de la Iglesia, sino el Templo de las Almas de sus obejas con el exemplo, y caridad, pues no avia pobre Diocesano, à quien no socorriese, y consolasse: no entrò à disponer su casa, y authorizar la dignidad con el aumento de su familia, edificando quartos para ella; si empero diò principio por la casa de Dios; porque si en tiempo de la abundancia, y de la paz no es bien visto en los Prelados el fausto, y grandeza de sus Palacios, ni exceso de los Criados, quanto mas en el que entrò nuestro Santo à gobernar esta

su Iglesia por las necesidades, y pobreza, que encontrò en sus Feligreses.

46 Al passo que la charidad de nuestro Santo diò principio à edificar lo material de su Iglesia, comenzò à reformar las costumbres de los Diocesanos, que se hallaban muy relajadas, extirpando los abusos particularmente introducidos por los poderosos, è infançones, que aun se mantenian en Osma, cuya poblacion de varios estados, y calidades de personas, y entre ellos Judios, que vivian en su Ley, y algunos Moros, que avian quedado.

47 En este tiempo floreció el glorioso San Noberto Apóstol de Flandes, Fundador de el Orden Premonstatense, Arçobispo Magdeburgense, y Primado, que fue de Alemania, y dando principio à su Religion en Francia, embiando por todas las partes de el Mundo Discipulos suyos, que predicassen el Santo Evangelio, y edificassen Monasterios de su instituto, como lo hizieron, siendo casi esta Religion Sagrada en aquella edad, y fuera de la que yà avia en España, que era la de Canonigos Regulares de San Agustin, y la de San Benito, de todas las demàs la primera.

48 Vinieron à fundar à España dos Discipulos de el glorioso Patriarcha (que aunque de Francia, y professos en el primer Monasterio de ella) nobilísimos Españoles, que avian pasado en compania de Doña Isabel Infanta, que casò con Luis Sexto de Francia, llamabale Don Sancho Afures, y Domingo de Castilla, el primero de la Casa nobilísimas del Conde Don Pedro Afures, Señor de Valladolid, Fundador, que fue de el Monasterio de nuestra Señora de Retuerta, donde están enterrados los Señores, que en aquella Ciudad ayia de aquella Familia: El segundo, que fue el Beato Don Fray Domingo, que era hermano de el Rey

Don Alonso el Septimo, que se hizo coronar Emperador de las Españas, hechò por esta parte de Osma recien ganada de los Moros, y pareciendole Lugar à proposito, el que estaba entre vnas peñas de la otra parte, donde aora està el Monasterio de Lavid, fundò en el Monasterio de nuestra Señora de Monte-Sacro con beneplacito de el Emperador, y su Corte, que asistia por entonces en San Estevan de Gormaz por el año de mil ciento y veinte y quatro, al qual donaron la Condesa Doña Embrot, y sus hijos la Villa de Revilla de Olleros con sus terminos, montes, y paramos.

49 Durò el referido Monasterio poco tiempo en aquel sitio; porque como el Emperador Don Alonso el Septimo tratasse de componer al Rey Don Garcia de Navarra, y al Conde Don Ramon de Barcelona, que se avian juntado en San Estevan para este fin; salieron juntos de la Villa à cazar à los montes circunvezinos, y dando en vnas malezas, y zarzales de vna pequeña Villa, llamada San Pedro de Villa-Nueva, abrió Dios los ojos de la Alma de el Emperador, y viò vnos Angeles, que incensaban en aquella parte, con cuya inaudita novedad hizo llamar gente, que hiziesen camino, y allanassen lo inculto, y aspero de aquellas breñas, y aviendo obedecido, se descubrió vna vid, ò parra, y debaxo de ella vna Soberana Imagen de Maria Santissima, Reliquia de los Godos, por estàr sentada, como ellos lo vsaban, oculta, y cubierta de tierra, que la avian soterrado, quando la destruccion de España, y perdida de Don Rodrigo, cuya Imagen fue llevada en Procession por los Canonigos Regulares Premonstatenses con su Abad el Beato Fray Domingo, que authorizaron el Emperador Don Alonso el Septimo, sus hijos Don Sancho, y Don Fernando, el Rey Don

Garcia de Navarra, y el Conde Don Ramon de Barcelona, y la depositaron, y colocaron con summa veneracion en el referido Monasterio de Monte-Sacro.

50 En vista de lo referido, y innumerables milagros, que Dios hazia por intercession de tan Soberana Princesa, procurò el Emperador edificarla Casa, y Monasterio, donde fue venerada, y para manutencion de los Monges les hizo donacion de el sitio, que al presente gozaban con todos sus montes, prados, pescas, y molinos, y de la Villa de Langa, y concedió privilegio, para que sus ganados pudiesen libremente pasar por todo el Reyno, su fecha era de mil ciento y sesenta y quatro, que corresponde al año de mil ciento y veinte y seis, à cuya consagracion con el titulo de nuestra Señora de la Vid, asistieron el Obispo Don Beltran con muy gran parte de sus Canonigos, y el Emperador, y mucha nobleza de España.

51 Era esta Santa Iglesia de Osma en aquella ocasion de Canonigos Regulares, y como la Regla de los Premonstratenses era vna misma, se enlazò entre la Cathedral, y Monasterio vna hermandad espiritual muy estrecha, que durò por muchos años, y de tal suerte se vincularon, y hermanaron, que el trato de los Canonigos era vno mismo, la conformidad vna, y vno el espiritu, en fuerza de la qual, mutua, y reciprocamente vnos, y otros Canonigos tenian filla, y distribuciones en vno, y otro Coro; y se celebravan los sufragios por las Animas de los Difuntos de ambas Comunidades, cuya hermandad durò hasta el año de 1536. en que se secularizó la Iglesia de Osma.

CA-

CAPITULO VI.

GOVERNO SAN PEDRO DE OSMÁ

*santamente su Iglesia, y lo que trabaxò
en la fabrica espiritual, y
material de ella.*

52 **L**AMA el Di-
vino, y Ce-
lestial Padre
de Familias
por el Propheta Isaias (1) à
su Sagrada Esposa la Iglesia,
viña, y como cuydadoso La-
brador sollicita Obreros, que à
todas horas la cultivèn, estos
son los Prelados que con su
buena doctrina, y exemplar
vida, hazen que los Fieles, y
Catholicos Christianos, como
cepas de esta mystica Viña,
fructifiquen en ella, y executan-
do obras de todo genero de
virtudes, con las quales res-
plandece el fertil, y ameno
cámpo de la Iglesia. Embiò
Dios à esta mystica Viña por
Obrero à San Pedro de Osma,
pues como à otro Pablo le es-
cogió para que llevasse su
nombre delante de las Gentes,
y Reyes de la Tierra, (2) y
fuesse digno de la honra que
metecen los Prelados, que
cumplen con el encargo Pas-
toral, y dan buena cuenta de
los talentos, que se les entrea-
gan de las almas de todos sus
Diocesanos, à quienes reciben
sobre sus ombres. nos. Iy. ell
53 Acceptò dula Prelacia,
aunque contra su voluntad,
por cumplir con la de Dios,
que le llamaba à tan alto mi-
nisterio: llegò à la Ciudad de
Osma, y hallando todo el edi-
ficio de la Iglesia derribado,
y echado por tierra, sin rastro,
ni señal de los fundamentos
antiguos, procurò llevarlo
de su gran zelo, y charidad
reedificarla de nuevo; no bus-
cava la ardua de el Rey de Ti-

ro, (3) que quien tenia la
de Dios, ella sola bastava pa-
ra dexar la obra de el todo
concluyda. Reparò no solo
el edificio material, sino el es-
piritual de su Iglesia, plantan-
do en ella Clerigos, y Sacer-
dotes exemplares, que con-
servassen la regularidad, en
que avia estado por muchos
siglos tan Santa, y Sagrada
Iglesia.

54 Fue creciendo en el
ejemplo, y doctrina de nuestro
Santo la disciplina Ecle-
siastica de toda la Diocesis,
pues luego que començò à
exercer el Baculo Pastoral,
procurò concordar los ani-
mos, y à los Sacerdotes que
su zelo deputò, para que can-
tassen, rezassen el Oficio Di-
vino, y alabassen à Dios, se
fueron juntando otros, de
fuerte, que se hizo para el Cul-
to Divino una Comunidad
muy Eclesiastica, y por esso
en vno de los Responsorios de
el rezo antiguo de nuestro
gran Patrono se dize, agrega-
dor de nueva Familia, que
confirman los Authòres, que
escrivieron su vida; juntò en
vno y en Claustro, en vida co-
muna una cathera, y numero
de Clerigos, que fueron los
primeros Canonigos, que tuvo
esta Santa Iglesia, viviendo en
Comunidad, y Observancia
Regular de la Regla de San
Benito, porque habitavan en
el Monasterio de San Miguèl,
en compañía de sus Monges,
en que fue erigida la Cathera,
que era proprio de San
Pedro de Arlança, quien ayu-
dò

(1)
Isai. 5.

(2)
2. ad Thimot. 5.

(3)
3. Reg. 9.

dó mucho al Santo en la Fabrica de ella, y en el interin pudiesen servir de Canonigos los mismos Monges, que eran Conventuales en dicho Monasterios, y por esso el dia de oy se conserva à vn lado de el Claustro el paño, que llaman de San Miguel, donde estuvo el Santo, y los Monges, hasta que se reedificò la Iglesia, en cuyo Instituto, y Regla se mantubo hasta el año de 1136. que tomò, y abrazò la Regla de San Agustín, viviendo en Comunidad, y sujetos los Canonigos a los votos de castidad, y obediencia, como verdaderos Religiosos, y aunque en vida tenían facultad de dispensar de sus vienes, así de los Patrimoniales, como los adquiridos *intuitu Ecclesie*: pero en muerte estaban cohartados, y sucedia en ellos la Iglesia.

55 Pero reconociendo el Ilustrissimo Señor Don Roberto de Moya, que murió en 13. de Noviembre de 1453. y está enterrado en el Arco de el Evangelio de la Capilla Mayor de esta Santa Iglesia; los fraudes, que se cometian, así por los Canonigos, y Dignidades, como por sus parientes, y criados, disponiendo de los vienes, vnos en fraude de la ley, y regla, y otros ocultandolos en perjuizio de ella, y que raras vezes sucedia heredar la Iglesia, por no parecer bienes; hizo vn Estatuto en 2. de Noviembre de 1442. con acuerdo, y pleno consentimiento de el Cabildo, y Comunidad, que fue aprobado en 20. de Enero de 1444. por la Santidad de Eugenio Quarto, de que se expidieron Bulas con Comission à Juan de Roxas, Canonigo de la Santa Iglesia de Calahorra, en cuyo Estatuto concedió facultad à vnos, y otros Individuos, Canonigos, y Dignidades, para que pudiesen testar, y disponer en muerte de

sus bienes, como si fueran Seculares, reformando, y alterando en esta parte la Regla, en que se les prohibia con la calidad, y condicion precisa, de que en recompensa avian de dar à la Fabrica, por via de legitimaes, las porciones siguientes: el Prior 170. florines de el Reyno de Aragon, el Arçediano de Osma 150. el de Soria 200. el de Aza 170. el Chantre, ò Capiscol 100. el Theforero 150. el Maestro-Escuela 100. y cada Canonigo 75. como consta de la Bula, y Estatuto original, que para en el Archivo.

56 Muerto dicho Señor Don Roberto, sucedió en la silla Episcopal el Ilustrissimo Señor Don Pedro Montoya, que yaze enterrado en el Arco de la Epistola de la Capilla Mayor, y deseando se continuasse la paga de la legitima estatuida por su Antecesor, y confirmada por la Sede Apostolica, instituyó, que para la mas facil exaccion de su importe quedassen obligadas las Dignidades, y Canonigos à prestar caucion suficiente al tiempo de el ingreso de sus Prebendas, como se executò hasta el año de mil quinientos y treinta y seis, en que se secularizó esta Santa Iglesia à petición de el Cabildo por Bula especial de la Santidad de Paulo Quarto, quedando con las mismas prerrogativas, franquezas, libertades, y exèmpciones, que las demás Santas Iglesias de Castilla, y Leon, y en el breve espacio se impuso à las Dignidades, y Canonigos el preciso gravamen, de que al tiempo de su muerte dexassen por via de Legado à la Iglesia la summa de dinero expressada en el referido estatuto, que oy es el ciento y vno de los ciento y cinco, que hizo el Ilustrissimo Señor Don Sebastian Perez, Obispo de este Obispado, y mandò publicar en ocho de Octubre de mil quinientos y ochenta-

ochenta y tres, con consentimiento, y acuerdo de el Cabildo, y sus Diputados en su nombre, que lo fueron Don Fernando de Padilla, Prior, y el Doctor Don Remigio de Cuenca, Canonigo Lectoral, añadiendo, y quitando, lo que les pareció conveniente de los Estatutos de los Ilustrísimos Señores Don Pedro de Montoya, Don Alfonso Enriquez, Don Pedro de Acosta, Don Honorato Juan, Don Francisco Tello, y Don Alfonso Velazquez, Obispos antecesores, para la mas prompta puntualidad, y perpetua observancia de todos ellos, entre los quales fue el 100. cuyo epigrafe es el que se pone à la margen.

57 Fue tanto el gozo, que causò la eleccion de nuestro Santo, que regocijados todos los Diocesanos, dieron gracias à Dios por el beneficio, que consiguieron con la presencia de tan celestial Pastor, pues començò à gobernar la Iglesia con singular prudencia, diligencia sin comendar el gobierno de ella à tercera persona, pues como tan docto, y Santo tuvo muy presente, que aunque Moyles (4) deputò buenos, y exemplares Vicarios, quando se ausentò à negociar con Dios los negocios de su Pueblo, causò tanto daño su ausencia, que llegaron sus subditos à dár adoracion al Becerro, faltando al conocimiento debido à la Suprema Excelencia de el mismo Dios de Israel.

58 Conocia nuestro Glorioso Santo, quan necesaria era la presencia de el vigilante, y cuydadozo Pastor sobre el rebaño, que se le avia encargado, y así por su propia persona, en quanto le era posible, y le dispensaban sus fuerzas, andaba con todo cuydado predicando, y enseñando la Ley de Dios à sus Obejas, administrando los Sacramentos,

como verdadero Parrocho à quantos se los pedian, consolando à los desconsolados, animando a los flacos, socorriendo con copiosas limosnas à los pobres, desarraigando enemistades, pues apenas sucedia debate, ò rancilla, quando con su autoridad, y zelo la componia, y concordaba los animos: era tan vigilante, provido, y zeloso de la honra de Dios, procurando atraer almas à su Celestial Vando, y servicio, que era como aquel Varon, de quien habla el Profeta Oías, (5) que darà bramidos como Leon fuerte, y temblarán à su voz los hijos del Mar; porque muchos recibian su doctrina, y saludables documentos, ò como aquella Nube llena de resplandor, que precedia à los Exercitos de el Israelitico Pueblo, por ser su vida clara, limpia, sin mançilla de pecados.

59 Exortaba con muchas veras à sus subditos, y con blandura, y mansedumbre los animaba à la virtud, y siendo necesario usaba con rigor, y severidad contra los malos, hasta extirpar, y arrancar de quaxo el vicio, que encontraba en sus Obexas empedernido, y arraigado en sus almas: tenia nuestro Santo su aspecto venerable, alegre para el bueno, y severissimo para el malo, y resplandecia en el grandemente el zelo, y aumento de su Iglesia, procurando con toda diligencia su bien, y remedio como verdade-

ro Pastor, y amigo.

(6)

CA

(5) Ofiz. c. 11.

(1)

(4) Exod. 38.

CAPITULO VII.

COMO VN ALCAYDE DE EL CASTI-

llo de Osma, pretendió quitar la vida a

San Pedro, y lo que sucedió

en el caso.

S Aló nuestro Santo de esta Villa à visitar su Obispado, como aquella Divina, y Soberana Fuente, salida de la Casa de Dios, que dixo el Profeta Joel, à regar el arroyo de las Espinas, como salieron de la primitiva Iglesia los Apostoles, y Discipulos de Jesu Christo, predicadores de el Evangelio, à regar con su doctrina el arroyo de abrojos de la gentilidad, con cuyo riego pudo atraher al gremio de la Iglesia à vn Alcaide de la Fortaleza de Osma, que por sus delitos estaba separado de ella; pues viniendo à noticia de este Santo Pontifice, como el referido Alcaide tenia vsurpados muchos bienes de la Iglesia, procurò amonestarle con la suavidad, que acostumbra, los restituyesse, y haziendosse sordo à las voces de su Pastor, precisò à este à esgrimir contra su contumacia las armas de la Iglesia, hasta declararle por publico descomulgado: sintió mal el retirante en sus delitos de los procedimientos de el Prelado, y concibió contra él en su serpentina pecho tal odio, aborrecimiento, que deseaba beberle la sangre, que contenia esta Divina, y clara Fuente, como lo manifestó el suceso, que en su lugar escriuire, para calificación de el amor, que nuestro gran Santo, y Patrono tuvo à sus propios enemigos; si bien, no dexare de repetir algo de lo que allí manifestó. Sucedió, pues, que saliendo à visitar su Obispado, ocurrió al proposito este intruso Alcaide

de con pecho luciferino, brotando centellas de ira, y colera contra su buen Padre, instigado de el Demonio, de quien nace el arroyo, y manantial de las Espinas, y sin respetar la Dignidad tan superior de que gozaba, con la sacrilega, y abominable ofensa pretendió quitarle la vida, aviendo salido al encuentro à caballo en vn hermoso caballo, armado con todas armas: pero, ò Omnipotencia Divina! Que en la mayor aflicción buelvas por los que te sirven, porque el alma, y corazon de los Justos, dize la sabiduria, (1) están en sus poderosas, y Divinas manos; así lo experimentò San Pedro, quedando libre de el injusto enojo de el Alcaide; y este de su ruina, pues derribado de el caballo en tierra, y oprimido de el Demonio, que con su acostumbrada malicia, avia sido causa de ponerle en aquel conflicto, pagò con su infernal rigor su merecido; pero como la condición de el ofendido era tan piadosa, y charitativa muy en breve solicitò el remedio de su perdida oveja, pues arrodillado en tierra, y el corazon puesto en el Cielo, orò à Dios por él, y consiguió de él obsequio, lo que ansioso deseaba; quedó libre de el Demonio, y reconociendo su yerro, pidió perdon, y reconciliado con la Iglesia, la restituyó todas las posesiones, en que se avia de poder absoluto intrusado.

En esta tan heroyca acción, se reconoce el amor, que nuestro Santo Prelado tenia à sus subditos, pues no pidió

(1) Sapient. 3.

(4) 34. bond

vengança al Cielo de el atrevimiento, sino perdon de el delito, que el Alcalayde avia cometido, pretendiendo sacrilego quitarle la vida, oficio proprio de vna agigantada charidad, pues deseò, y procurò el aprovechamiento ageno, libertandolo de el pecado, en que estava metido, como vsurpador de el Theforo de la Iglesia, y caudal de los pobres; esto diò à entender el grande Agustino, quando en el Libro de las costumbres de la Iglesia, dixo, que la justicia en vn amor, que sirve solo al amado, que es Dios; manifestando el glorioso Doctor, que la intencion de el Prelado, y de el que haze justicia, ha de ser puesta en Dios; y su amor, y voluntad, se ha de mover, è inclinar à favorecer, y ayudar, sin acepcion de personas, y que quando se encontraren dos respectos, è intereses, vno de la afficcion natural, y otro de el oficio publico, primero, y ante todas cosas se ha de acudir à este, que al otro, por deber ceder este como particular, al publico, y en que se interesa el comun; por lo qual se infiere, que la causa porque Christo Redemptor Nuestro, estando clabado en la Cruz por nue-

tros pecados, procurò primero el perdon de los pecadores, que hablar con la Virgen su Madre; (2) porque como su oficio era salvarlos, y para esso vino al mundo, quiso primero acudir al respecto publico de su ministerio, que al particular de el amor, que tenia à su Santissima Madre, prefirió el respecto de Redemptor al de Hijo, socorrió primero al buen Ladron, y despues consolò à su Madre; (3) así, pues, nuestro Patrono à imitacion de su Redemptor, no governandose por afficcion, sino por justicia, levantò su Espiritu à Dios, y poniendo en tan Divino blanco los ojos de su intencion, acudiò antes al respecto de su oficio, que al de su persona, y pudo por la oracion ganar aquella alma, que estava perdida por sus pecados, y continuando su visita, hizo en todos los Lugares de el distrito el oficio de aquellas Soberanas Nubes, que el Profeta Isaias (4) viò ir volando por la region de el ayre, llevando consigo el agua de la gracia, y de la doctrina, para regar con ella las tierras esteriles, y secas, que encontrasse en su visita, para que diessen frutos abundantes de vida eterna.

(2)
Ioan. 3.(3)
Luca 23.(4)
Isaias. c. 60.

CAPITULO VIII.

SANO SAN PEDRO DE OSMA EN
la Villa de Langa à un hombre quartanario dandole à comer
un pez.

62 **T**AN grande, y singular era el amor, que tenia San Pedro de Osma à su Esposa, como el Patriarca Jacob à su muy hermosa, y querida Raquel, (1) pues si à este no le era molesto, antes muy gustoso el

guardar los ganados de su suegro Laban, velar sobre ellos todas las noches de el año, sin que los intensos calores de el verano le diessen enfado, ni causasen enojo los demasiados frios de el erizado invierno, pues todo le era agradable; dulce, y sabroso por entender

F que

que aquello, y mas merecia el grande amor que la tenia; tampoco à nuestro Santo Pontifice le fue molesto tanto como trabajo por su Esposa la Iglesia, pues tan enamorado estaba de ella, y tanta la afliccion que la tenia, que qualquiera trabajo que passaba le era gustosissimo, pareciendole, como era en realidad, que todo era muy biẽ empleado; que no excedia los terminos de su Pastoral obligacion; assi, pues, como otro Jacob se desvelaba siempre, ocupandosse en aquellas cosas, con las quales avia de conseguir lo que tanto deseaba, como era la salud, y bien de las almas: andaba caminando, y desvelandose de vn Lugar à otro, visitando sus Iglesias, y dexando à todos con quienes trataba muy contentos, pues gustaban de su dulce, y admirable conversacion, y trato, y continuando à la Villa de Langa, encontrò en la posada al hiesped, que padecia vna grave enfermedad de quartanas, que le asigian; doliose el Santo de su mal, y confiado en la Misericordia Divina, le diò de comer de vn peze, que avia pescado milagrosamente, pues hallandosse à la rivera de Duero alegrandosse con sus corrientes (que no impide la honesta recreacion el exercicio espiritual, antes suele ser incentivo de el espiritu, y motivo para elevar el corazon à Dios, como Criador de el universo) y refrescando vn pañuelo, que llevaba, viò venir vna multitud de pezes, y haziendoles con el Baculo vna raya en el agua, les mandò en el nombre de Dios se llegassen à donde el Santo estaba; obedecieron à su precepto, sujetandosse como antes de el revelation à la disposicion de el hombre, pues como dize el Real Profeta, todas las criaturas de este mundo sujeto Dios, el bruto mas embrenado en los montes, el ave, que mas se

remonta por el ayre, y el pez que excea en los profundos mares, puso debaxo de los pies de el hombre: obedecieron, y al punto vino vn pez muy grande, y hermoso, que negandosse à su natural intractable, fue saltando sobre el agua, y prendiendosse en el pañuelo, como si fuera en vn anzuelo lo cogió el Santo, y echandole la bendicion, se lo entregò à vn criado, para que lo llevase al hiesped enfermo, y lo comiesse, confiando en Dios, lograria salud luego que lo gustasse: obedeciò el enfermo, y milagrosamente quedò libre de la quartana que tanto le fatigaba, como si el Santo huviera puesto precepto à la calentura, como Christo à la que padecia la suegra de San Pedro; (2) publicose el suceso por toda la Villa, y Obispado, y todos los que lo supieron, conocieron, que desde el mas coronado bruto, hasta la mas inutil, y retirada escama, se domestican, se rinden, y se postran humildes à las plantas de los Siervos de Dios, y obsequiosos obedecen sus mandatos, que oyen desde sus grutas, y centros frios, cumpliendo en esto la voluntad de su Criador, como obedecieron à Jesu Christo, quando San Pedro Apostol, no pudiendo en toda la noche sacar vn pez, fueron muchos, los que consiguiò luego, que Jesus le mandò volver à echar la red, tanto, que necesitò de ayuda para arrancarla.

63 Reconocieron todos como la mano poderosa de el Altisimo, con tan evidente milagro quiso manifestar la virtud de su Siervo: andaba con tan excesivo contento exerciendo su Pastoral oficio en cumplimiento de lo que dize San Pablo, (3) que trabaxaba siempre en todas las cosas, dando como buen Pastor exemplo, que parecia mas de Angel de el Cielo, que de hombre

(2)
Lucas 4.

(3)
Ad Thefalon. 4.

(4)
Ad Thefal. 5.

bre de la tierra. Traia siempre delante de los ojos aquel dicho de el mismo Apostol à los Thesalonicensés; (4) ninguno haga cosa, que tenga apariencia, ò representacion de mal; no era codicioso; ni buscaba en sus subditos la hazienda; sino sus almas; enseñandoles el camino de el Cielo. Eran sus Divinas, y Soberanas palabras como vnâ

sonoras trompetas; las quales allanaban, y echaban por tierra, no los muros de Gericho, (5) sino los vicios; que avia en su Obispado; haziendo gran reformation en todo como hombre; à quien Dios tomò por instrumento de tan maravillosa labor; como era pelear dia, y noche contra los pecados de su Pueblo.

(5)
Iosue. 6.

CAPITULO IX.

COMO TOCANDO SAN PEDRO CON
su Baculo en un tronco de vna Encina,
començò à brotar agua con
abundancia.

64 **C**ONTINUANDO nuestro Santo Patron su visita; llegó al Lugar de Fresnillo de el Arciprestazgo de Aranda; y reconociendo la incomodidad, que podian tener los vecinos en hospedarle en su casa; determinò (después de aver vistado, y consagrado la Iglesia; y enseñado al Pueblo con su amor, y acostumbra clemencia en el santo temor de Dios) reposar à la sombra de vna Encina; como otro Elias debaxo de el Enebro; aunque con diferente intento, pues el Propheta pedia la muerte, pero San Pedro la vida; para darla à todos los; que tenia à su cargo: Llegò la hora de comer, y faltando el agua necesaria para labarse las manos, obradoras de tantas maravillas; pidió à vno de los Familiares; fuesse al Duero, que no estaba lexos, por vn jarro de agua; pareciòle que el criado se detenía, y permitiendo Dios, que todo el Pueblo; que se hallaba acompañando al Santo; reconociesse el grande poder, y mano que tenia con su Magestad su Siervo, lebantò este el Cayado, ò Baculo; y tocando en la En-

cina; como otro Moyes; Capitán, y guía de el Pueblo Hebreo en vna dura piedra; (1) començò; aunque insensible à sudar de arriba abaxo; sin reservar tronco; ramas; y hojas; que no destilassen agua liquida para consuelo; y alivio de sus Obejas; à quienes tanto amaba; con el portento; de que debiendo naturalmente descender el sudor à lo baxo; y reducirse de las ramas al tronco por lo liquido de su naturaleza; sucediò lo contrario con duplicada admiracion; pues subiendo las gotas de el sudor al tronco, ellas; y las de las ramas superiores acudiendo; y retirandose vna de las colaterales; formaron vna hermosa; y perene fuente; que ~~ese~~ començò à fluir; y caer con tanta comodidad; y hermosa vista; como si el arbol fuera vn muy atento Ministro deputado; para que con ella sirviesse à su amo; haziendo agua manil vna de sus ramas; así lo escribiò el Syculo; y lo contextan los testigos de su vida; y se contiene en la sexta leccion de el Brebiario; que formò el Ilustrissimo Señor Don Pedro Montoya; Obispo que fue de este Obispado.

(1)
Exod. c. 17.

65 Permanece esta fuente el día de oy, y durará hasta el fin de el mundo, por que hasta entonces (y mas) quiere Dios, que permanezca la memoria de los justos, tales, como fue San Pedro de Osma: fue tanto el contento, gozo, y alegría, que el Pueblo recibió con aquella agua, venida de el Cielo, que no fue menor, que el que recibieron, los que sentados à la Rivera de el mar, deseaban, que el agua salobre, y amarga se tornasse dulce, y sabrosa, de aquella se aprovecha todo el Pueblo, y la Encina cortada se conserva en custodia en la Iglesia, como palo Santo, de la qual los vecinos tienen por devocion echar en ella agua, que han de beber los enfermos, siendo la primer medicina, que se aplican, y muchas vezes la vltima, sin que necesiten de otra, para conseguir la salud.

66 Renuelasse en cada vn año la memoria de esta maravilla en dos dias de el mes de Agosto, llevando vn pedazo de el tronco el Sacerdote en las manos con solemnissima Procesion, acudiendo à ella con singular devocion los Lugares comarcanos, y quando ay falta de agua executan lo mismo, y se dize Missa en vn Oratorio, que ay junto à la Fuente, y acabada, se dize vna Oracion al Santo, y otra pro pluvia, y nunca les ha faltado la que solicitan para el riego de los Campos; y assi los de Fresnillo le tienen por Patron, por cuya devocion el Santo les haze mil beneficios, y socorre las necesidades de aquel Pueblo, como en este de el Burgo, pues rara, ò ninguna vez, se faca en Procesion su Santa Cabeza por el Cabildo, con asistencia de la Villa, que no se configa por su intercesion el remedio de la necesidad, que solicita con indecible consuelo de toda la Diocesis.

67 Parece que Dios dispuso el descuido de el Criado, en no traer con presteza el agua para

labarle San Pedro las manos, queriendo por este medio mostrarse ministro de su Siervo, no por cumplir con lo que dixo Jesu Christo à sus Discipulos, de que à los criados, que le sirven con cuydado, sería tan agradecido, que se ciñiria, haziendolos sentar à la mesa, y ministrarlles, como Siervo suyo: *Præcingit se, & transiens ministrabat illis*, sino por querer salir de el empeño, en que avia quedado con el Apostol San Pedro la noche de la cena. Lavò à todos sus Discipulos los Pies, limpiòselos, sin fiar esta accion de otro ministro correspondiente: llegó à San Pedro, y despues de averse resistido, por su humildad, y respondidole le labasse, no solo los pies, sino las manos, y la cabeza: *Domine non solum pedes, sed, & manus, & caput*, no lo executò Christo, pues como avia dicho, segun San Juan, otras vezes, que pidiesen al Padre en su nombre, y à el, que harian todo lo que le mandassen, parece quedò empeñado con el Apostol en labarle las manos, y como no lo avia executado antes de subir à los Cielos, quiso desde ellos desempeñarse en San Pedro de Osma; porque si à vn Pedro avia denegado el servitle de agua manos, lo practicava con otro Pedro semejante à el Apostol, labandole las suyas.

68 No menos fue misterioso el milagro referido por el fitio, para dar à entender, y enseñar à los de la Ley de Gracia, quanto se deben adelantar à los de la Escripura, en la hospitalidad con los pobres, y peregrinos: en el Genesis se refiere aver llegado Dios, Trino, y Uno à la casa de Abraham, que se hallaba debaxo de vna Encina, ofrece à las Tres Divinas Personas, vn poco de agua para que le labassen los Pies: *Afferam puxillum aque, & labate pedes vestros*: tres reparos encuentro en este Texto: el primero, aver ofrecido vn Patriarcha tan li-

Ioann. 13.

Ioann. 26.

Genes. 18.

mosnero, y charitativo, como Abraham à tres caminantes vn poquillo de agua, *puxillum aqua*, quando los pies necesitan de agua en abundancia. El segundo, averles dicho, que se la traeria para que ellos se lavassen los pies, *lavate pedes vestros*. Y el tercero, no darles agua manos: tres cortedades fueron, segun el numero de los huespedes, pero en el referido milagro diò Dios à entender, que en la Ley de Gracia no quiere sean cortos sus Fieles, sino abundantes, y largos con el Peregrino, y el pobre; que el agua sea mucha; que no se remita el laboratorio al que viene cansado; que no se laben solamente los pies, sino tambien las manos, y assi en el favor de San Pedro, quiso Dios hazerlo todo al contrario; porque si vn Ministro vsò tres cortedades, si vno anduvo corto con tres, aora se mostraron los tres muy liberales con vno, y este vno quisieron, que fuesse nuestro Santo Prelado, y labarle con agua de Angeles las manos, no con agua de la tierra, que manos, que andaban limpias, y en la Visita, no necesi-

sitaban de agua de la tierra, sino de la que se servia en Mesa de los Cielos.

69 El referido sitio goza de inmunidad Eclesiastica de immemorial tiempo, y el Ilustrissimo Señor Don Sebastian Perez, visitando la Iglesia de Fresnillo, visitò tambien esta milagrosa Fuente, y confirmò el Privilegio que antes tenia, y las personas, que à ella se acogen son defendidas, y protexidas del Ordinario Eclesiastico. Aquellos, que à la sazón fueron tan dichotos, que merecieron ver prodigio tan soberano, y maravilla tan grandiosa, quedaron como fuera de sí, dando las debidas gracias à Dios, por los prodigios, y maravillas, que obrava por medio de su siervo, sin aver lengua, que pudiesse acabar de explicar los grandiosos meritos de San Pedro, en quien juntò la piedad divina con su liberal mano todo lo que para su oficio era necesario, pues como si tuviera alas iba volando de vn Lugar à otro, predicando el Nombre de

Jesu Christo.

CAPITULO X.

TRATASE DE UN MILAGRO, QUE obrò Dios por medio de San Pedro, hallandose en Palencia en la Capilla de San Antolin, Patron de aquella Ciudad.

70 **O** Prodigio de la Oracion! O libro vivo, donde se encuentra el remedio para todas las necesidades! Quanto por ella consiguió nuestro Santo de el Padre de las Luzes! Pues agradecido de la memoria, que en ella hazia de la Pasion de Jesu Christo su Unigenito Hijo, condescendió à la suplica, que humilde, y à sus Santissi-

mosPies postrado le hizo, quando hallandose en la Ciudad de Palencia à negocios pertenecientes al servicio del Rey Don Alonso, y en compañía del Obispo de ella, que fuè muy su amigo, deseoso de que su Alma descansasse en el osculo suavissimo de su Redemptor, por andar distraida, sin poder, como el quisiera, recogerse, y elevar su espiritu à su Criador, sin las zozobras, è inquietudes, que

G traen

traen consigo semejantes ministros, determinò hurtarles el cuerpo à todos, y quedarle vna noche dentro de la Iglesia Cathedral de dicha Ciudad en vna Capilla subterranea dedicada à San Antolin Diacono, Martyr, y Patrono de ella, y rendido del sueño con la larga vigilia (aunque no cansado su espíritu, pues tenia entendido de quanta importancia era la Oracion, y que à ella debèmos acudir en todas nuestras necesidades, y trabajos, y muy presente lo que tenia escrito San Gregorio de vn Monge llamado Isaac, de quien refiere en sus Dialogos, estuvo tres días, y tres noches en oracion, que como el Espíritu Santo es el verdadero Maestro de toda virtud, para alcanzarla, inclinava à los Santos à la Oracion, y así como nuestro Pontifice avia sido enseñado en tan excelente Escuela, y debaxo de la disciplina de tan soberano Maestro, salió admirable Discipulo) despertò de el breve sueño, y reconociò se avia apagado la lampara, que alumbrava à aquella cueba, y quedando el Santo à oscuras, acudiò à Dios, que es Fuente de luz, y habita en luz inaccesible, *in lumine tuo videmus lucem*, que cantò el Psalmista Rey, y de donde viene todo don perfecto, y le dixo: Rey de Reyes, y Señor de Señores, à cuya vista están presentes las cosas mas ocultas, y à quien lo mas recondito està patente, si es verdad lo que se dize, y se cree de las Reliquias del venturoso, y victorioso Martyr San Antolin, de que està en esta Santa Iglesia, y aseguran muchos, suplico à tu misericordia buelva esta lampara à cobrar luz, para que no se de lugar à la duda de esta verdad, y que alumbre esta cueba como antes, protestando no es mi intencion tentar à vuestro divino poder, sino asegurarme de la verdad, con la certidumbre, y doctrina, que espero de Vos, como Padre de

las luzes. Apenas acabò el Santo de referir estas palabras, quando baxando de lo alto vn rayo de luz, y aplicandose à la lampara, la encendió, obediendo el Criador à la criatura, con mas presteza, que el Sol à la voz de Josué, para que se detuviesse, y alumbrasse, por lo qual quedò San Pedro muy consolado, y con sumo regocijo, dando infinitas gracias à Dios, y agradecido al glorioso Martyr, en cuyo sepulcro estava, porque avia sido su Procurador, y Abogado, para que la piedad divina le huviesse dispensado tan soberana merced, pues tan presto, tan atento, y tan dispuesto halla el hombre justo à Dios para darle lo que le pide, que si vna vez dixo à su Magestad David, que estaban sus ojos tan atentos, y despiertos para lo que le mandasse, como los de los criados para cumplir el mandato de su amo, muchas mas, y mas atento està Dios, y sus Divinos Ojos à cumplir con lo que le piden los justos. De esta manera, y con esta seguridad se portava San Pedro con Dios, y Dios con su siervo San Pedro, pagandole el cuydado, que tenia con los que le avia encomendado, y memoria que hazia de la Passion, y Muerte de su Unigenito, procurando se aumentasse en todos sus Subditos para mayor honra, y gloria suya, y de la Santa Iglesia en que le avia constituido.

71 No menos efecto causò la Oracion en el Profeta Daniel, de quien cuenta la Sagrada Escritura, que aviendole puesto en vn peso, y balança, estando captivo, y preso en Babilonia, ò que dexasse de orar, ò perdiessse la vida, tuvo por mejor partido ser despojo de la muerte, que dexar la Oracion, en que tanto consuelo hallava, y sus mortales enemigos los Babilonicos, ningun otro medio tuviedo por mas seguro, y cierto para acabarle, y quitarle

Daniel. 6.

le la vida, que persuadir al Rey Dario mandasse por decreto vniversal, que en treinta dias nadie fuesse osado à pedir merced alguna à Dios, ni à hombre, sino solo al Rey; y sin embargo de tan injusta Ley, Daniel tres vezes al dia orava à Dios nuestro Señor, hasta que le arrojaron à los Leones para que le hiziesen pavesas, los que por disposicion divina, depuesta su brabeza, no se atrevieron, ni osaron à tocar à hombre condecorado sobre hazer oracion, de donde se manifiesta la fuerza de ella, y la estima que hizo nuestro Santo, pues gastava las noches enteras en tan santo exercicio, y por ella salen vencedores en la mayor affliccion, por ser propissima condicion del Altissimo ayudar, y proteger al que confiado en su poder, y misericordia ora, y le pide mercedes. Asì lo experimentaron los tres niños en el horno de Babilonia, mandando al fuego, que no los tocasse, como à los Leones, cerrando su boca para que no hiziesen mal à Daniel en el lago donde fue arrojado, y al mozo Daniel diesse por libre à la casta Susana del testimonio, que aquellos viejos lascivos la avian levantado, liberrandola de la execucion de la sentencia, que estava dada contra ella; à los vientos, que cessassen, quando los Discipulos de Christo se juzgaron invudados entre las procelosas borrascas del Mar; porque si en algun tiempo quita su Magestad el consuelo, ó lo suspende à sus amigos, es porque no entiendan, que en la tierra està el Cielo, debiendo tener por

singular merced la tribulacion, y tristeza, pues passandose el invierno de la desolacion, logran con bonança la primavera del mayor consuelo. Con este amor, y caricia trata Dios à nuestro San Pedro, dexole a obscuras, pero en breve consiguió luz de lo que ansioso solicitava, permitió se apagasse la lampara, para que viendose necesitado, ocurriessse à su Magestad, y se la mejorasse mucho mas resplandeciente, y hermosa, pues tiene por proprio officio oír, gustoso à los que hazen oracion como conviene, y aceptarles lo que justamente piden.

72 Por todas estas obras (que no es capaz mi lengua para dezir, ni mi pluma para escribir) que nuestro santo Prelado executava, milagros, y maravillas, que Dios por el obrava, cogió tanto credito, y autoridad en su Obispado, y fuerza de el, que yno, y otro Estado Eclesiastico, y Secular lo respetaban, y obedecian como à su verdadero padre, y señor. Era sin duda para todos todo, pues estava cortado como otro David, segun el corazon de Dios, à medida, y talle de todos, porque infinidad de vezes dexava los ratos de su fervorosa contemplacion, quando el proximo tenia necesidad de su ayuda, enseñanza, aviso, y consejo; no tenia vn rato para entretenimiento, ni vna hora para cosas de su gusto, que todas las tenia ofrecidas al bien, y acrescentamiento de sus muy queridas, y amadas ovejas, como cuydadoso Pastor del Rebaño, que se le avia encomendado.

Psal. 144.

Dan. cap. 3.

Dan. 6.

Dan. 14.

Mach. 8.

Psal. 15.



CAPITULO XI.

COMO SAN PEDRO DE OSMÁ
 convirtió à la Santa Fè Catholica à una
 Donçella Mora.

73 **F**UE tan soberano el zelo, y vigilante el cuydado, que tuvo con sus obejas, que con su santa doctrina, y exemplo reduxo, y traxo à la Santa Fè Catholica, y Religion Christiana à una Donçella Mora, casandola con vn mancebo christiano, y noble, que la persuadió saliese de su tierra, y casa contra la voluntad de sus padres, y para que passassen con la decencia correspondiente, y alegres, les asignò renta muy suficiente, que hasta à esto llegava su serviente charidad, de cuyo exemplo dire en el capitulo diez y siete. Todo lo conducente à la verdadera relacion del hecho, y en este debo proseguendo con lo que obrò nuestro Santo en esta Diocesis, dezir, que quando fue promovido à esta Dignidad, estava tan estragado todo el Obispado, corrompido, y tan lleno de vicios, y vicio de virtudes, que parece le imbiò el Espiritu Santo, y consagrò como Nazareno para su servicio, y para que con su doctrina, y enseñanza, como dize Job, derribasse las fuertes torres de el Mundo, siendo vn singular restaurador de la Fè, que se hallava muy debil, y sin fuerças en aquellos tiempos, porque aunque de la general ruyna, y destruccion, que por nuestros pecados experimentò España cerca de los años de 712. estava ya libre por aver passado 350. avian quedado reliquias de Infieles, y era preciso para extirparlas del todo, y exterminarlas del Obispado, y confirmar à sus subditos en lo solido de la Fè, huviesse im-

Job 39.

biado Dios vn varon tan santo, y recto como San Pedro de Osmá, de quien se puede dezir lo que el Real Profeta, por ser como era vn varon justo, y arbol plantado junto à las corrientes de las aguas de las divinas, y santas Escripturas, y criado con la lluvia abundante de la gracia, y con el ayre, y soplo delicado de el Espiritu Santo, cultivado con la labor, y exercicio de las virtudes, sin que en tiempo alguno le faltasse, ni la frondosidad de las ojas con que hermozeava el fertil Jardin de la Militante Iglesia, ni frutos con que sazónava los corazones de todos: luego no ay que admirar compare mi afecto à tan grande, y exemplar varon con el que el Psalmista Rey habla en su Psalmo, y apellida bienaventurado, pues vn hombre cuya virtud florecio en tiempos tan calamitosos, y prosiguió con tan increíble mejora, y aprovechamiento acabado con testimonios tan grandes del Cielo, y escogido de la mano de Dios para tan altos, y soberanos intentos, con pronosticos tan manifiestos, y sabidos de la santidad de su persona, y de la necesidad, que de ella tenia el Mundo, la que manifestó con el evidente fruto, que en el hizo su doctrina, Milágras, y Vida en la tierra. Era su trato, y conversacion en el Cielo, y assi viviendo se le pudo llamar bienaventurado: *Beatus vir: & erit tanquam lignum, quod plantatum est secus decursus aquarum, quod fructum suum dabit in tempore suo, & folium eius non defluet, & omnia quaecunque faciet prosperabuntur: y resplande-*

Psalm. 1.

Dan. 6.

Dan. 6.

Psalm. 1.

Psalm. 1.

ciendo, como resplandecia en el tanto la Imagen de Christo, pudo mientras vivió debaxo de figura mortal, y caduca dezir con San Pablo: *Vivo autem non ego: Vivit vero in me Christus*: Y pues no alcançan mis fuerças, Santo, y Patrono mio; para començar à dezir algo de vuestra doctrina, humildad, paciencia, charidad, fervor de espíritu, alteza de vida, y que por falta de palabras se queda en mi alma re-
 (4)
 Ad Heb. 5.

es justo, y su juicio recto, que à cada vno premia conforme à ellas, y llegó el dia, como dirè en el coloquio siguiente, en que la naturaleza, viñdo de su derecho, executò, por el inexcusable tributo, que sobre nuestro ser impuso el pecado de Adàn, puerta miserable, y funesta, que abrió la culpa, por donde entraron à robarnos el sosiego, y quietud de la vida tantos, y tan continuos afanes, y trabajos. Llegòse, digo, el dia de la muerte de este fidelísimo siervo de Dios pareciendo solo en tener fin su vivir humano, y de tierra, quien à todas luzes avia dado tantas señas de celestial, y divino, imitando la pureza, y santidad de las substancias
 H
 mas,

CAPITULO XII.

*MUERTE DE SAN PEDRO DE OSMA,
 y todo lo que sucedió en ella, y profesizó, viviendo.*

74 **L**AS vltimas palabras con que nuestro Redētor Jesu-Christo cerrò su testamento, y se despidió de esta miserable vida, fueron dichas con vn grito muy grande: (1) Padre, en vuestras manos encomiendo mi Alma, y deposito mi Espíritu; no dió nuestro buen Jesvs esta tan extraordinaria voz; porque dudasse de el suceso de su causa, pues bien sabia, que estava su Eterno Padre à punto, para recibir su bienaventurada Alma en deposito, y bolverla dentro de tres días al cuerpo, pero quiso su sabiduria, que entendiésemos la gran fuerça, con que à la hora de nuestra muerte hemos de negociar con Dios, quando tantas cosas se han de acabar, y tantas han de començar, sin que sepamos, como ha de ser, ni el

tiempo en que se concluye el negocio de nuestra salvacion, ò condenacion eterna; pues segun el Espíritu Santo: (2) *El injusto será expelido en su malicia; pero el justo tiene su esperança en su muerte.* Y así es menester, que el hombre tenga presente la grandeza de el peligro, y quando de ordinario es morir cada vno como vive, pues son la vida, y la muerte tan conformes, que siempre andan acompañadas, y con la misma voz debe pedir à Dios el socorro, quando se ha de dar fin, y remate à la vida, y con ella al mal, ò al bien, dos estremos diametralmente opuestos, vno de vida, y otro de muerte, vno de gloria, y otro de infierno, vno de alegría, y otro de llanto, por lo qual la infeliz suerte, esto es, la muerte de los malos, es la que se ha de llorar, por aver perdido sus Al-

Ad Gal. 2.

(4)

Ad Heb. 5.

(1)

Luc. 23.
Ad Heb. 5.

Prov. 14.

mas, que tuvieron ser participado de el mismo Dios; pero la de los justos nunca se debe sentir, por que si salieron de Dios, como de primer principio, vuelven à su Magestad, como à verdadero centro, y paradero perfecto, y yltimo fin, para que fueron criados; y al desembarcar de el mar impetuoso de la vida à la rivera de la muerte, encuentran con el puerto de eterna felicidad, y asì no ha de aver sentimiento; de que aya faltado su vida temporal, pues es cosa tan comun, y natural al que le cupo la suerte de el nazer (dixo Seneca) solo le queda la certeza de morir, quedò asì determinado con infalible decreto, despues de aver comido el hombre aquel bocado de el arbol vedado.

75 Considerando esto muy de veras nuestro glorioso San Pedro, tuvo grande ansia en su dichosa muerte de levantar la voz, y espíritu à Dios, pidiendo favor, socorro, y ayuda, y poniendo muy resignado su Alma en sus divinas, y soberanas manos, para que quando se le acabasen las fuerças, no fuesse desamparado, antes si libre de los lazos de los cazadores, y dientes, crueles de sus mortales enemigos: (3) Lleguemos, pues, à individuar lo que sucediò en su dichosa muerte, para que tomemos dechado, y exemplo en su obrar, y nos animemos al servicio de Dios, mientras nos conservasse su misericordia en este Mundo, y logremos al fin de la carrera la dicha, que mereciò nuestro Santo, muriendo en el osculo suavissimo de Jesu-Christo: Llegò à su noticia, como el Rey Don Alonso el Sexto, que conquistò à la Imperial Ciudad de Toledo, estaba en ella muy enfermo, y al fin de su vida, se resolviò el Santo passar à visitarle, y comunicar con el Arçobispo Don Bernardo negocios importantes de su Iglesia, y aviendo dolo puesto en execucion, y visitado à su Rey, recibì este gran Principe singular contento,

y alivio en su enfermedad, y consuelo en su Alma por las grandes noticias, que tenia de lo heroyco de las virtudes del Santo, teniendose por muy dichoso tener en su cabezera varon tan docto, y zeloso de el bien de las Almas, para poder assegurar la suya, quando llegasse la hora decretada, pues tenia muy presente este gran Principe, que el que vna vez yerra en tan terrible lance, vò perdido para siempre, por no quedarle otra, en que poderse enmendar, meditante los hombres, segun San Pablo, (4) mueren solo vna vez, sin exceptuarse el Monarca mas encumbrado, pues à ninguno hizo Dios exempto de esta rigurosa ley: Pero como la enfermedad de el Rey se fuesse agravando, y llegasse el duro, y tremendo termino de la vida, aviendo recibido los Santos Sacramentos con la reverencia, y humildad, que de tan heroyco Principe se esperaba, y otorgado su testamento por el qual se mandaba sepultar en el Monasterio de Monges Benitos de Sahagun, dõde se avia criado algunos dias en tiempo de las contiendas de su hermano Don Sancho, estando presentes algunos Obispos, y Prelados, diò su Alma à Dios el dia Jueves primero de Julio de el año de mil ciento y cinco, siendo de edad de setenta y tres años, y siete meses, aviendo reynado, segun algunos Authores, quarenta y tres años, y segun otros treinta y tres; hizose gran sentimiento en todo el Reyno de su muerte, celebraronse sus Exequias en Toledo por espacio de veinte dias continuos con la solemnidad, y grandeza correspondiente, y acabadas con grande aparato, y acompañamiento de Grandes, Obispos, Prelados, y otras personas de distincion, fuè llevado à sepultar à Sahagun en la conformidad, que lo dexo dispuesto; vno de los que iban en el acompañamiento era nuestro Santo, al qual en el camino le

Ad Heb. c. 9.

(4) Ad Heb. c. 9.

(3) Psalm. 70.
Psalm. 103

(1) Ad Heb. c. 9.

fobrevino vna grave, y peligrosa enfermedad, que fuè preciso llevarla la Ciudad de Palencia, à casa de su amigo el Obispo, donde fuè recibido con singularissima caridad, y estremo amor, disimulaba quanto podia la enfermedad, por no darle pena à su charissimo: Estuvieron algunos dias en alegre, y santa conversacion, y en ellos se llegó la hora, y tiempo tan deseado à San Pedro por el deseo, que tenia, de que su Alma saliese de la carcel, en que se hallaba, y fuè à gozar de la Gloria, que le estava aparejada por premio, y corona de sus meritos: Aviale traído Dios à aquella casa, para que su amigo le diese sepultura, y comunicasse con el negocios importantes à esta Santa Iglesia de Osma. Pero como en el Mundo no aya cosa mas cierta, que la muerte, à quien ninguna diligencia impide su venida, ninguna felicidad la doma, ninguna sumision la rinde, à todos igualmente llama, y todos con igualdad la obedecen, llamo à su puerta, aumentandose cada dia mas la enfermedad, la qual causò tanta tristeza, y dolor en el Palentino Obispo, quanta alegría, y regozijo en San Pedro; pues no era cordura temer lo que no se podia evitar, y mas, quando solo mueren bien los que se ajustaron à bien vivir; pues no puede morir mal el que bien vivió, segun San Agustín, (5) concluyendo, que si la vida fuè ajustada, y perfecta serà feliz, dichosa, y santa la muerte.

76. Fuè la dolencia creciendo, y los dolores aumentando, aunque estos no eran causa, para que no tuviese nuestro Santo summa alegría, y contento; porque à los justos, Santos, y buenos no les espantan los temores de la muerte, antes tienen grandissimos motivos para consolarse con ella por la seguridad, y tranquilidad, que tienen en sus conciencias, que para los malos, y pecadores es la muerte el gu-

sano de Jonàs, que acaba, y destruye, atala, y disipa, seca, y toye, y aniquila todo aquello, donde tenian puesto su gusto, felicidad, y bienaventurança, y no ay que admirar, tengan pesar con ella, pues solo su memoria espanta al mas valeroso, y horroriza al Cedro mas encumbreado, por ser amarga, segun el Sabio, (6) en el pensamiento de el hombre perdido, y malo; pero quan al contrario sucede en los temerosos de Dios, en aquellos, que vivieron conforme à la Ley divina, como nuestro Santo, quienes estàn confiados, que les ha de cumplir Dios (que es fiel, y veracissimo) la palabra dada por el pacientissimo Job: (7) *De seis trabajos te librarè, y quando te llegue el septimo, no te tocarà el mal*: Y mas, que quando diere Dios descansado sueño à sus escogidos, hallaran las herencias de el Cielo, que como hijos suyos merecieron, pues no ignoran, que para ellos es la muerte puerta de la vida, y principio de el verdadero descanso. (8)

77. Consolado, pues, nuestro Santo con estas, y otras reflexiones tenia muy dulces coloquios con la muerte, y la dezia mil requiebros (con San Geronymo, como dize Eusebio, escribiendo al Papa San Damasco) *venid hermana mia, esposa mia, amiga mia, dime, donde està el que ama mi Alma, llevame, donde come mi Señor. El Alma, y corazon tengo à punto aparejado, para levantarme, y correr con apresurado passo al olor delicado, y suave de tus olorosos perfumes, muchos te llaman negra, pero à mis ojos eres muy hermosa, terrible eres à los ojos de los Reyes de la tierra, y te tienen muy gran miedo, porque les quitas el ser; pero dase à conocer tu virtud à los humildes, pues al passo que aniquilas, y deshazes la potencia de los grandes, ensalças, y sublimas la baxeza, y humildad de los pequeños.* Fue-

(or)

... 111 ...

(11)

... 111 ...

(6)
Eccles. 49.(7)
Apoc. 19.
Iob. 5.(8)
Plal. 126.(5)
D. August. in lib. de
doct. Christ.

78 Fueron estrañas las gracias, con que su compañero, y amigo el Obispo de Palencia dió à entender el imponderable sentimiento, que hazia de su muerte, sin que bastasse para nuestro Santo estas, y otras demonstraciones, para entibiarle en el deseo, que tenia de morir, sin dexar de su boca lo de San Pablo: *Cupio dissolvi, & esse cum Christo*: Ni de suplicarle no se dilatasse esta merced, para irle à gozar quanto antes, y deseando se depositasse su cadaver en la Iglesia de Osma su querida, donde estuviesse libre de trabajos, y fatigas hasta el dia de la retribucion, y paga; habló al Obispo de esta manera: No llores, charissimo amigo, mi muerte, antes te debes alegrar, y gozar grandemente; porque estoy muy cierto, que derribando, y echando por tierra el poder divino esta casa, en que aora vivo, me concederá su piedad otra, en que he de permanecer mientras Dios fuere Dios: (9) Si me desnudare de esta ropa vieja, ò corruptible de mortalidad, es para darme otra nueva mejorada en el Cielo; lo que te suplico muy encarecidamente, es, que siendo llegado el tiempo, y hora de mi deseada partida de este miserable destierro, lleves mi cuerpo à mi querida, y regalada Esposa, la Iglesia de Osma, en cuya execucion reconocerè lo mucho, que me quieres, y amas; quedò el buen Obispo suspenso, sin poder hablar palabra; pues eran tantas las lagrimas, tan repetidos los sollozos, ansias, y gemidos, oyendo las alegres, y regozijadas razones de nuestro Santo Pontifice, que parecia tenia anudada la garganta; pero boviendo algun tanto en sí, le respondió, todo el rostro bañado en lagrimas: Bien veo, charissimo hermano, que està tu corazon herido con la dorada saeta de el divino amor, bendito sea Dios, que de vida tan trabajosa, de carçel tan obscura, de cie-

pobre, dandole silla de gloria, y corona de alegria con los Principes, y Grandes de su Pueblo: (10) Tambien conozco; que con tu alegre, y regozijada muerte, (si muerte se puede llamar) rendrás entre muchos bienes vno, que avrá alcanzado tu Alma, que serà aquello, para que fue criada, y estará tan harta, y contenta de ver à Dios, y gozarle, quanto no se puede dezir, ni pensar: (11) Yo te confidero vn horno de vidrio encendido, donde està tu corazon ardiendo, y enardecido en el incendio de el divino amor, tambien entiendo, que yà no hazes quenta de el Mundo, que no la tiene con ninguno, sino de Dios, que la tiene con todos; confieso, que tengo grandissima embidia de tu muerte, que es principio de vida, que no ha de tener fin; estoy triste, y muy ansioso; porque no puedo, ni merezco alcanzar el bien soberano, y descanso eterno, que te espera, no pueden, amigo mio, corresponder las obras con el deseo, mas yo executarè con muy buena voluntad lo que con tanto encarecimiento me mandas; aunque estoy temeroso de los muchos salteadores, y ladrones, que podrèmos encontrar en el camino; porque la tierra estava levantada con guerras por la muerte de el Rey Don Alonso, la jornada larga, y los calores excesivos en la fuerça de los caniculares; pero el Santo profetizando la felicidad, dixo de esta manera: No temas, hermano: *Ni à ti, ni à los que fueren en tu compañia les ha de suceder cosa adversa, sino que aveis de ir, y bolver prosperamente; buelveme à mi Iglesia, que seguro irás, como te digo, para que se alegren conmigo, tomen fuerças, y tengan valor con mi presencia los que han de suceder en la Dignidad Episcopal.* Con esta confiança respondió su amigo, llevando tan seguras las espaldas, digo otra vez, que se hará lo que pides, y aviendo recibido los Santos Sa-

(10)
Psal. 112.

(11)
Psal. 116.
2. Ad Cor. 2.

(9)
2. Ad Corinth. 5.
1. Ad Cor. 15.

(11)
Psal. 116.
2. Ad Cor. 2.

cramentos con la veneracion, y disposicion debida, pidió le pusiessen delante de su rostro vn Crucifixo, y mirandole atentamente, y con singularissima devocion, destilando de sus ojos copiosas lagrimas, dixo estas devotissimas palabras salidas de lo intimo de su corazon: Dichoso yo, Dios mio, si esta enfermedad me acabare la vida, muera yo al Mundo, Señor, y sed vos Christo, mi vida, que con esto estoy muy contento, que la muerte me será ganancia; suplicoos, Padre mio, aya yo alguna parte, que en vuestro testamento mandasteis liberal, y compasivo al buen Ladron, que con ella quedare muy rico, y mi necesidad remediada. Estando en este coloquio, se le puso delante de los ojos el comun enemigo, como al Glorioso San Martin Obispo de Turon, y levatado los ojos al Cielo, dixo estas siguientes palabras: *Quid hic nequam spectas? Ut quid non tua usurpare non confunderis? Non hic pessimè, & nefandè, non hic tibi pars dabitur aliqua.* Què estás esperando mala criatura? Como no te corres de querer vsurpar lo que no es tuyo, no hallaràs aqui nada maldita bestia, ni tendràs en mi alguna parte; y mirando al Crucifixo, y puesto su corazon en èl, pidiendo su favor, y ayuda, prosiguiò, diciendo: *Alegria de mi Alma, consuelo de mi affligido corazon, libradme de los enemigos, que me cercan; ponedme, Señor, à vuestro lado cerca de vos, encerradme en vuestras entrañas, escondedme en vuestro corazon, cubridme con vuestro manto, para que no me ballen los que con tanta rabia me buscan, ai estarè yo, Señor, escondido mejor, que David en la cueba de Obdolan,* (11) *y que Elias en el arroyo de Carith* (12) *y mejor que los Mensageros, y Espias, que iban à David, y se escondieron en el pozo por industria, y maña de una muger,* (13) *y mas à gusto, que los Soldados de Josue,* (14) *à quienes ocultò Raab la Tbericanti-*

na, que yo sè muy bien; que tenéis vos, Dios, y Señor mio vn escondrijo, donde si vos quereis me podreis esconder, que vale mas que todos los referidos; tambien conozco, Señor, que no tenéis condicion de embiar à los pecadores, à que se escondan debaxo de la sombra de la yedra, sino en el escondrijo de vuestra divina Faz, donde estaràn muy seguros de la conturbacion de las lenguas, y contradiccion de los hombres: (15) Y aviendo dado fin, y remate à tan santa, y devota oracion con grandissimo animo, y soberano esfuerzo pidió le traxessen agua, y sal, presumieron, que deliraba con la fuerça de la calentura; pero insistiendo en ello, y diziendoles, que no estaba fuera de juicio, se la traxeron, y aviendole dicho los exorcismos de la Iglesia, el mismo la bendixo, y exparcìo por los circunstantes, y el demonio se desapareciò.

79 Estaban à la fazon junto con nuestro Santo algunos Clerigos, diciendo Psalmos, Hymnos, y Oraciones conducentes à tal lance, repitiendo las palabras, que ellos dezian, tomò el Crucifixo en las manos, y besòle los pies, y llaga de el costado, y levantando la voz à imitacion de su Redentor Jesu Christo, dixo, y pronunciò aquellas palabras del Profeta: (16) *Sacad, Señor, mi Alma de esta carçel, llevadme de este destierro, à essa Celestial Patria de este miserable valle, à esse glorioso monte, donde goze de vos en la eterna bienaventurança, dichas estas palabras, sin hazer mudança en el rostro, con mucha quietud, y sosiego diò su espiritu à su Criador, passando de la paz, y sosiego de la gracia à la paz, y descanso eterno de la gloria. Fuè grande el sentimiento, que hizo el Obispo de la muerte de su charissimo San Pedro, y toda la Ciudad de Palencia, porque era padre, y auxilio de todos: diòse luego orden de labar al Santo su Cadaver, y vngirle con preciosos vnguentos, y aromas, para lle-*

(15)
Ion. 4.
Psalm. 30.

(16)
Math. 13.

(11)
2. Reg. 2.

(12)
3. Reg. 17.

(13)
2. Reg. 17.

(14)
Iosue. 2.

llevaale à sepultar à su Esposa la Iglesia de Osma , como lo avia dexado encargado por las siguientes palabras: hermano muy amado, yo muero, y salgo de este mundo, lo que pido, y ruego a tu charidad, es, que en espirando, me hagas llevar à mi Iglesia de Osma, para quien fui señalado por Ministro, y vestírame de los Ornamentos Pon-

rificales decente, y honestamente en esta forma procurarás me lleven, y advierte, que no lo pido por vanidad, y para buscar yo esta extetior pompa à mi Cuerpo, sino por la reverencia, que se debe, y respeto à la Dignidad Episcopal, que aun despues de muerto està representado.

CAPITULO XIII.

LLEVAN EL CUERPO DE SAN PEDRO
à la Santa Iglesia de Osma, donde
esta enterrado.

80 **M**UCHO sentia el Real Profeta David el grande trabajo, que la Ciudad de Jerusalem avia de padecer hasta llegar à llorar; porque aviendo de ser derramada mucha sangre, faltaria quien les diese sepultura. Tenian los Hebreos grandissimo cuidado de que sus cuerpos, luego que muriessen, fuessen con autoridad sepultados, y para este fin con curiosidad labraban sepulchros à mucha costa, como de algunos lugares de la divina Escritura (11) se manifiesta, cuya accion siempre fuè tenida entre ellos por obra de misericordia muy accepta à los ojos divinos, por lo qual Tobias, entendiendo servir à Dios en este Santo exercicio, dexaba la comida, y afsistia al entierro de los difuntos; y asì à imitacion de todos el buen amigo de nuestro Santo, procurò por cumplir la palabra, que le diò de llevar honorificamente su santo Cadaver à sepultar à su Santa Iglesia. Mostrò en esto el amor grande, que le tenia, pues luego se hizieron en la de Palencia los Oficios Funerales, y Exequias consumadissimamente, y concluidos se partiò el Palentino Obispo con las Santas Reliquias, llevandolas

con singular veneracion, y solemnidad, sin que le sucediese en el camino cosa que les pudiese impedir, ni estorvar la conducta; porque el suceso de lo que se haze en servicio de Dios, y honra de sus Santos, como accepto à sus divinos ojos, logra de la mayor felicidad, sin embargo de estàr la tierra infestada de ladrones, y tyranos saltadores.

81 Llegò, pues, à esta Insigne Villa tan Celestial prenda, y fuè recibida de los habitadores, asì Ecclesiasticos, como Seculares con el mayor regozijo, por ver, aunque difunto, à su verdadero Padre, y Prelado por la vtilidad, que consideraban, avian de tener con su presencia; porque si en vida experimentaron el alivio en sus necesidades temporales, en muerte esperaban tenerle muy colmado en las espirituales, hizose en su Cathedral solemne entierro con indelible acompañamiento de Sacerdotes, y Ecclesiasticos, asì de la Villa, como de los Pueblos circunvezinos, que concurrieron noticiosos de el arribo de su Prelado; porque, aunque difunto, le veneraban, como à su verdadero Padre, y Pastor por lo mucho, que, viviendo, les amò, y atendì à quanto se les ofrecia,

y

(1)
Gen. 23.25.47.49.1.
Reg. 31.3. Reg. Tob.
14.1. Machab. 9.

(11)
1. Reg. 2.
(12)
7. Reg. 17.
(13)
5. Reg. 17.
(14)
Ioh. 2.

y confianza, que tenian, de que seria su fiel Abogado ante el divino acatamiento, cantando vnos Hymnos, y Psalmos, y otros derramando lagrimas, y arrojando de su corazon afectuosos suspiros, y llantos por la perdida de su bienhechor, y amantissimo Prelado. Pusieron su santo Cuerpo en vn humilde sepulchro, donde estuvo por espacio de ciento y cinquenta años, hasta el año de mil ducientos y cinquenta y ocho, en que siendo Obispo Don Gil, fuè trasladado la primera vez, sacandole de el humilde sitio, donde yacia incorrupto, y metiendole en vna arca de piedra muy bien labrada con sus vultos, y molduras de medio relieve por el exterior de ella, que representaba al Santo, como yacia dentro del Sepulchro, le colocaron, y pusieron elevado en vn Altar de la Capilla, que llaman de la Resurreccion, que era donde el dia de oy se vene-

ra la Purissima; y Sacratissima Reyna Señora nuestra Maria Santissima de el Espino, Patrona, y vniuersal Tutela, proteccion, y amparo, no solo de la Diocesis Oxomense, sino de todo el Mundo, que se vale de su auxilio, como tengo escrito en la vida de el referido Don Gil año de mil ducientos y sesenta y vno.

82 Estuvieron las Reliquias de San Pedro en el referido sitio hasta el tiempo de el Eminentissimo Señor Don Garzia Iofre de Loaysa Obispo, que fuè de este Obispado por los años de mil quinientos y treinta y dos, en que en veinte y dos de Abril tomò possession de la Mitra de Siguença: En este tiempo se fabricò la Capilla de San Pedro de Osma, y su sepulchro, donde estàn trasladados sus santissimos hueffos, y Reliquias, y son venerados el dia de oy por todo el Mundo.

CAPITULO XIV.

CAPILLA, Y SEPULCHRO DE SAN Pedro de Osma.

83 **E**S esta insigne fabrica vna de las primeras maravillas de España, la labor, y perfeccion de ella se podrá colegir de lo que el dia de oy costara, si se llegara à edificar, pues segun el mejor computo excediera de cien mil ducados, y fuera de el coste, la traza, y prespectiva està con tal arte, y tan agradable à la vista, que no se puede poner en relacion perfecta, como ello es en si, puedese solamente, y encarecer por milagro el modo, con que Dios fuè servido de honrar à este Santo con sepulchro tan excelente, y que obra tan magnifica, y heroyca fuèsse emprehendida por

vn particular en la forma siguiente.

84 Vino por este tiempo de Roma provisto en el Deanato de esta Santa Iglesia Don Antonio Melendez de Humiel natural de este Obispado, hombre devoto, y valeroso, pues con quatro mil ducados, que traxo de Beneficios Simples, junto con la Dignidad de Dean emprendiò obra tan magnifica, y saliò con ella, poniendola en perfeccion, y gozò en sus dias de el fruto de tan immenso trabajo.

85 Fuera de este tan Christiano, como zeloso, y devoto deseo, y para que se començasse à lograr, sucediò, que en vna cantera de Jaspe, que ay

en esta Diócesis en el termino de Espeja, cinco leguas de Osma, avia grande cantidad de piedras labradas para el Duque de Calabria hijo de el Rey D. Alonso de Napoles, de quien se haze memoria en la Historia Pontifical, y otras Coronicas de España, viendo este Principe, que en él se acababa la descendencia de su casa, quiso hazer vn sepulchro muy sumptuoso para el Rey Don Alonso su Padre, más Dios, que lo tenia dispuesto, y ordenado para otro mejor empleo, quiso aplicar estos materiales para el sepulchro de su siervo San Pedro, que lo merecia mejor, llevandose para sí el Duque tan oberado, y cargado de deudas, que no hubo para satisfazerlas, y quedò como desierta toda la obra començada, y los Oficiales, que avian venido desde la Italia à trabajar en la cantera, se bolvieron sin concluir su designio por falta de medios.

86 Llegò à noticia de el buen Dean el suceso, y animoso se resolvió à comprar todos los materiales à vn precio muy infimo, aunque en la compra consumió quasi todo su patrimonio, y lo restante aplicò para esta obra junto con sus rentas, y limosnas, que solicitò, y recaudò su zelo con indulto de el Papa Leon X. que despues se confirmò por Paulo IV. con el privilegio, è indulto, que los devotos, que concurriessen con sus limosnas para este Santuario, y se asentassen por Cofrades de San Pedro de Osma, pudiesen, siendo Sacerdotes, cumplir con el rezo de las Horas Canonicas, rezando por vn Brebiario, que entonces llamaban Romanillo, que era menos prolijo, y mas breve, que el Romano, y si eran Legos, quedaban inuitados, para poder contraher Matrimonio con parientes dentro de el quarto grado de consanguinidad, y afinidad, y celebrarle solemnemente en tiempos prohibidos, y

concedió otras muchas gracias; tanto que estas no fueron revocadas por las primeras Bulas, que venian cada año de la Santa Cruzada; porque aunque se derogaron todas las Indulgencias, y gracias, que andaban concedidas, quedò exceptuada la de San Pedro de Osma, si bien visto por el Consejo de Cruzada, se compuso esta Santa Iglesia, y referido Dean por tres mil ducados, que percibieron efectivamente, y entregaron las Bulas, que à su favor avian expedido los Romanos Pontifices: concluyòse la obra el año de mil quinientos, y quarenta y vno, y en el Jasppe, que està por donde se entra à la Sacristia de los Capellanes està esculpida las Armas de Don Antonio Melendez de Gumiel con la inscripcion siguiente: *In honorem divi Petri Oxomensis Antonius Melendez de Gumiel Decanus voto curavit facere.*

87 Y concluyendo este asumpto puedo, servata proportione, de este tan elevado sepulchro, lo que el Poeta desterrado, quando pintò la casa de el Sol, por ser el solo, y vnico Planeta de los Cielos, sin competencia de luz, y hermosura.

Regia Solis erat sublimibus alta columnis.

Clara micante auro flamasque imitante Piropro.

Y de nuestro zeloso, noble, y esclarecido Dean, lo que de Simonides Poeta, escribe Valerio Maximo, que aviendo dado sepultura à vn cuerpo muerto, que hallò en el camino mientras iba à embarcarse por aviso de el difunto, que se le apareció, aviendose librado de el naufragio, en que perecieron los demás, que en aquel Navio se embarcaron, de agradecido no le correspondió con otra memoria, que celebrarle con sus versos, pareciendole medio mas proporcionado, para en-

regarle à la eternidad vna pluma bien cortada, que los metales, y piedras artificiofamente esculpidas, pues no es menos digno de alabança, y gloria merecer estatua, que erigirla para perpetua memoria de los Heroes, que por sus proprias hazañas la merecieron, cãsi lo escribiò el discreto Consul Pli-

nio, valido de el Emperador Trajano en vna de sus Epistolas alabando à Titino Capitan por aver levantado estatua publica à Silano, y por el particular estudio de tener, y venerar las imagines de dos Brutos,

(1) Caios, Catones, y otros hombres grandes.

CAPITULO XV.

MILAGROS, QUE EL PODER DIVINO

obrò por intercession de el Glorioso, y Bienaventurado San Pedro de Osma despues de muerto.

88 **A**LTIORA te nã que fieris: avisa el Espiritu Santo, y es consejo saludable, dize por el Ecclesiastès, (1) *non enim est tibi necessarium, ea, quæ abscondita sunt videre oculis tuis*: Pues como podrè yo remontar mi pluma, para hablar en tan alto, y sublime assumpto, siendo el blanco de mi idea escudriñar meritos de vn tan grande Santo, como San Pedro de Osma? Con justa razon debiera emmudecer, pues por mas que quiera ponderar los portentos de nuestro insigne, y preclarissimo Patron, quedarè tan corto, que no se podràn divisar los caractères, con que forme los milagros, que el poder divino obrò por los meritos de su buen siervo San Pedro; pero siendo muy loable exponer al publico, y manifestar al Mundo las obras, y maravillas de Dios, para que los hombres engrandeciendoy glorificando su poder, ensalzen, sin cessar, sus misericordias, seguirè el consejo, que el Archangel San Raphaël diò à Thobias, quando despues de aver traído sano, salvo, rico, honrado, y casado el mancebo Thobias à la casa de su buen

viejo Padre, les dixo, alabad al Señor, y bendecidle en presencia de todas las gentes, porque ha vsado con vosotros de gran misericordia: luego si por los meritos, y deprecaciones de San Pedro de Osma han logrado sus hijos, y diocesanos quanto humildes, y confiados le han pedido, deberèmos todos dàr las gracias al Padre de las luzes, por las que dispensò à nuestro Patrono para el acierto de su pastoral incumbencia, y por los portentos, que su Omnipotencia obrò por sus meritos.

89 En cuya virtud deben todos los diocesanos puestos à los pies de Dios dezir humildes, en vos, Dios mio, hemos de confiar de vuestra omnipotencia, hemos de esperar el socorro de nuestras necesidades; pues quien sino vos socorre à los necesitados en tiempo de la angustia, y tribulacion? Quien liberto à Susana de los testimonios, con que la conviciaron, y acusaron de adultera aquellos viejos lascivos, sino vuestro poder? (2) quien pudo contener la vivacidad de aquel fuego abrasador, que la infernal astucia dispuso, para quemar, y reducir à pavasas à los tres mancebos, que en el horno de

(1) Ecclef. 3.

Tobias. cap. 12. 6.

(2) Dan. 13.

(3)
Iofue. 3.
Exod. 14. 21. 22.

(4)
Matth. 8.
Ioan. 11.
Lucæ. cap. 16

(5)
Ioan. 5.

(6)
Matth. 16. 17.

Babylonia fueron injustamente (3) arrojados? Quien detuvo las corrientes del Jordan, para que passasse vuestro Pueblo sin lesion de las aguas, y tan enjutos, como si no las huviera? A quien obedecieron los vientos, y las olas de el mar, sino à vos (4) solo? A què voz obedeciò el difunto Lazaro despues de quatro dias cadaver, y sepultado, sino à la vuestra? A què imperio el hijo de la viuda de Nain despues de muerto, sino al vuestro? Y el enfermo Paralitico por quien se levantò despues de treinta y ocho años de enfermedad, sino por vuestro poder? (5) Quando los Prophetas santos, y venturosos Apostoles hazian algun milagrò en confirmacion de la doctrina, que predicaban, à quien lo atribuian sino à vos? (6) pues con la confiança de vuestra omnipotencia lançaron demonios de los cuerpos obsessos, dieron salud à enfermos, vista à ciegos, oïdo à los sordos, ligereza à los impedidos, eloquencia à los mudos, y con vuestra invocacion hablaban nuevas lenguas,

y la bebida ponçoñosa no dañaba.

90 Todo esto executaban los Apostoles, y Predicadores de el Evangelio en tiempo de la primitiva Iglesia, obrando Jesu-Christo con ellos, y confirmando sus palabras con milagros: *Omne quodcumque facitis verbo, aut in opere*, dize San Pablo, (7) *in nomine Domini Iesu-Christi facite gratias agentes Deo, & Patri per ipsum*: Que es lo mismo que nuestro Santo Patrono hizo mientras vivió en este Obispado, y despues de muerto executò por virtud divina, dandonos à entender la grande mano, que tiene con Dios, y el mucho cuidado con sus obejas, pues de los Cielos està mirando por ellas, socorriendolas en sus necesidades, y para que nadie ignore las muchas maravillas, que hizo San Pedro de muerto, recopilarè en este breve capitulo las que mi atencion, y zelo ha podi-

(7)
Ad Colos. 2.

do descubrir, que son

como se si-

guen.

CAPITULO XVI.

COMO UNA MUGER PERLATICA

sanò, y quedò libre junto al Sepulchro

de San Pedro de Osma.

91 UN hombre natural de la Villa de Berlanga, que à la fazon era de el Obispado de Osma, y aora lo es de el de Siguença, fuè por su desgracia prisionero de vn Moro, que en tiempo de el Rey Don Alonso el Sexto le avia cogido en Andaluzia en vn encuentro, que los Christianos avian tenido con los Sarracenos, tratabale tan mal, que quanto mas procuraba el pobre Soldado agrar-

darle, mas, y mas le vejaba, y castigaba, teniendole dia, y noche con vna cadena, y argolla en vn obscuro calabozo, edionda, y penosa mazmorra; viendo su modo de proceder, y paciencia, con que toleraba el rigor, vna hija de el Moro se aficionò de el cautivo, y con tal exceso, que no pudiendo disimular el afecto, que la tenia prisionera, por aver perdido, à su parecer, la libertad de su alvedrio, se resolviò à declararse con el desdichado, y abatido

esclavo, pero tan trocada, que de Mora le prometió el ser Christiana, si el la aseguraba casarse con ella, quedando à su cuidado el sacarle à paz, y salvo de la rigurosa prision, en que se hallaba: aceptó el Christiano, y la Mora cumpliendo su palabra facilitó la libertad de su esposo, vinieronse juntos à Berlanga; pero apenas llegó à noticia de sus padres el casamiento, quando procuraron impedirlo, poniendole por delante la nota, que se seguia, mezclando su sangre Christiana con la Sarracena. El mozo por cumplir su palabra, y ser ingrato à quien le avia sacado de el cautiverio, se determinó ocurrir à nuestro Santo, que aun vivia, à pedirle remedio, por hallarse sin medios, y averle amenazado sus padres, le avian de desheredar, si executaba el casamiento; porque no querian en su linage profelitos, ni infestarle con sangre Mora; nuestro San Pedro informado de la verdad, y justicia de la Mora, y porque las diligencias que los padres hazian, no les aprovechassen, usando de su liberalidad, y charidad generosa dotó competentemente à la pobre moza, y la dió lo necesario, para sustentarse, y para que no defamparasse la Santa Fè, que avia recibido en el Bautismo.

92 Efectuóse el casamiento, y despues de algunos dias, que hazian vida marital, viviendo en el estado de Matrimonio muy contentos sobrevinò à la muger vna penosa, y grave enfermedad de perlesia tal, y tan en estremo grande, que no se podia menear de vna cama, ni de vna parte à otra, ni ser Señora de sí, de fuerte que la pobre enferma passaba la vida tristemente, así por la penalidad de su dolencia, como por la aspereza, con que su Marido la trataba, oprobriandola de continuo, y despues de aver gastado quasi toda su hacienda en Medicos, y medicinas sin cau-

isarla el menor alivio, y cansado el marido de tan prolixa enfermedad, la dixo vn dia (muerto yà San Pedro) yà sabes, que nuestro Padre Pedro, que te me entregò, es yà muerto, y haze muchos milagros, pidele, que te de salud, pues yo creo, que aunque es muerto, no se le ha disminuido el poder, ni se le ha acabado el amor, y charidad para con nosotros, y que tambien aora es poderoso, como entonces, como entonces para hazernos millones de mercedes, acousejote vayas à su santo Sepulchro, y procures con toda Fè, esperança, y devoción la medicina de el Cielo, pues no es posible, que se halle en la tierra; porque de otra suerte no viviràs mas en mi compañía: A estas tan rigurosas, y ásperas palabras le respondió la affigida muger muy contenta llena de Fè, y confianza, conformome con tu consejo, y así llevame desde luego al Sepulchro de mi Protector, y Santo, que yo te aseguro quedarè libre, y sana de mi enfermedad: executólo el marido, pues ella por sí no podia, y pufola en vna cama junto al Sepulchro, donde la dexò sola, y sin mas consuelo, que la esperança, que renia en su bienhechor se bolvió el marido para su casa con intencion de no bolverla à recibir en ella, sino fuesse estando yà sana, y libre de la perlesia.

93 La pobre enferma, quando se hallò sola, y defamparada de su marido, se abrazò con la hermana de la charidad, que es la esperança, (1) en cuya poderosa virtud està nuestra fortaleza, y levantando los ojos al Cielo junto con el humilde corazon, dixo estas devotas, y humildes palabras. A vos vengo dulcissimo, y amantissimo Padre mio, para que me hagais merced, como lo tienes de costumbre, que bien sabeis, Señor, tengo muy bien creido, no os tiene Dios revocado el po-

(1)
Isaia: 30.

podèr ni se os ha disminuido el amor, que me teneis, y siempre me aveis tenido, dadme salud, pues la dais à tantos, que no aveis de permitir se diga por mí, que llegando à la fuente, no hallo agua, no seque vuestro divino, y soberano manantial aora que llevo yo rendida, y humillada à vuestros pies, mirad, Soberano Pastor, que està resuelta, y determinada esta vuestra simple obejuela à no se apartar de vuestra compañía, sin alcanzar lo que pide, y suplica, el marido, que vos, Señor, me disteis, me ha dexado tritte, enferma, y sola, donde querèis, que vaya fino à vos? A qui estoy, con humildad os suplico, que pues me facasteis de la ceguedad de la Alma, me deis, si conviene, la salud de el cuerpo, y en esto reconocerè lo que tengo en vos, si aora hazeis lo que con tanta humildad os suplico.

94 O afecto de la esperanza sencilla, y humilde! pues quando el hombre dexò de conseguir por ella, lo que con Dios pretende por medio de sus Santos? En ella hemos de confiar, como nos lo mandò por el Penitente Rey, (2) no en los hombres, pues dan mal galardón, y es es maldito el que pone en ellos su confiança, ni en los Principes de la tierra, (3) ni en los hijos de los hombres, en quienes no ay salud, como el mismo David lo advierte, (4) que como lodo quebradizo es vano, y deleznable su fundamento como lo experimentò Amàn en la confiança de su privança con el Rey Achaero, y tuvo por fin vna muerte infame: (5) En vos solo Dios de los Cielos, y tierra esperamos por mas angustiados, y despreciados, que nos veamos, (6) con vuestra ayuda serèmos vn Efdras (7) en la confiança, y vn Job en la esperanza de vuestra misericordia, sin hazer caso de la muerte, (8) por esta confiança esperamos, (9) co-

mo esta muger la salud, que deseaba, entraven vuestra gloria, como Joseph, y Caleph (10) en la tierra de promission, pues teneis dicho sois escudo, y antemural de los que en vos confían. (11) quedado vitoriosos de tantas enfermedades espirituales, como cada dia nos combaten, como David, y Jacob lo fueron de sus contrarios, porque aunque somos malos, y soberbios, y que nuestra esperanza como fundada en obras contrarias, fuera infructuosa, sois medio soberano, (12) y de solo vos aguardamos la curacion de nuestras dolencias, y la redempcion de la muerte, que hasta aqui nos amenazaba, y no de el Mundo, à quien desde luego despreciamos, y de quien nos apartamos por vos, que solo sois poderoso, para libranos de los trabajos, y tribulaciones. (13)

95 Aviendo acabado de dezir esta pobre muger aquellas palabras llenas de lagrimas, follozos, y confiança abrazada con el santo Sepulchro, viò como el bienaventurado San Pedro sacò fuera de el Sepulchro el brazo derecho, y la tomò por la mano, como que la queria entrar junto con el, al punto començò ella a dar grandísimas voces, y dezir mirad, mirad, como mi Padre, y Señor el Obispo me quiere recoger en su sagrado Sepulchro, y de improvifo se hallò sana de todos sus miembros, y libre de la enfermedad, que padecia, llegó à las voces todo el Clero, que se hallaba presente, y reconociendo el milagro, quedaron como atonitos, y juntos con el Pueblo, que concurrió, cantaron Hymnos, y Canticos en alabança de Dios, honra, y gloria de nuestro Santo Prelado, y la buena muger alegre, y regozijada, dando infinitas gracias al todo Poderoso, bolvió libre, sana, y contenta à su deseada casa, donde fuè con singular alborozo recibida de su marido.

(10)
Prov. 3.
(11)
Psalm. 27.

Cenef. 46.

(12)
Psalm. 143.

Psalm. 145.

(13)
Matth. 4.

(2)
Psalm. 16.

(3)
Ier. 17.

(4)
Psalm. 147.

(5)
Hest. 7.

(6)
Psalm. 83.

(7)
Esd. 8.

(8)
Iob. 13.

(9)
Psalm. 16.

CAPITULO XVII.

COMO UN MANCEBO NATURAL DE
la Villa de Andaluz fuè libre de una enfermedad
de gota , viniendo a visitar el Sepulchro de
SAN PEDRO DE
OSMA.

96 EN la Villa de Andaluz de esta Diocesis avia vn Mancebo hydropico , y gotoso , à quien los Medicos no podian sanar , y se hallaba de tal suerte impedido , que le tenia la enfermedad impossibilizado de dar vn passo por la hinchazon , que así en brazos , piernas , y vientre tenia : estaba tan resignado en las manos de su Criador , que toleraba con la mas singular paciencia el trabajo , y tribulacion , que padecia : sus padres movidos de el paternal amor , que como à hijo le tenian , procuraban por todas vias su remedio , y no hallandole en la tierra , ocurrieron à donde jamàs falta à los que de veras le buscan , y con grandissima confianza ordenaron llevar à su hijo al Sepulchro de nuestro Santo , que los milagros , y maravillas , que Dios por su misericordia , è intercession de su siervo obraba , les diò animo para la resolucion.

97 Llegaron al Burgo de Osma , aunque con excesivo trabajo hechos sus ojos vn mar de lagrimas , y su corazon vn horno de fuego encendido à impulsos de el amor , y ferviente charidad de sus Almas para con el Santo Prelado , y puestos delante de las sacrosantas reliquias , pidieron , y suplicaron à Dios por medio de San Pedro , aceptasse sus ruegos , y el enfermo como tan interessado en su salud levantando su affligido corazon al Cielo , y hablando con Dios , le dixo , vos , y Señor mio , vos

dixisteis , yo soy la salud de mi Pueblo , y conozco , y se ciertamente de vos , sois el todo poderoso , que con solo vuestro querer hazes todo quanto quierès ; creo firmisimamente , que si mandais à la enfermedad , que padezco , me dexè libre , os obedecera al momento ; pero no de leo , Señor , se haga en mi otra cosa , que la que fuesse mas de vuestro agrado , y se puede esperar de vuestra liberal , y poderosa mano ; y porque conozco , Señor , soy indigno de tanta merced , me valgo de los meritos de tu gran siervo , y mi Prelado , para que por ellos , y su intercession logre , si conviniere à tu santo servicio , la salud , que solicito.

98 Acabadas de pronunciar estas tan humildes , y Christianas palabras , quedò libre el enfermo de la gota , y sus affligidos miembros consolidados , y restituidos à su lugar , fuè infinita la gente de el Pueblo , que concurriò , y reconocio el milagro , todos à porfia , y con Christiana emulacion dieron gracias al infinito bienhechor , engrandeciendo sus misericordias , y meritos de San Pedro , por la que este enfermo logrò de la piedad divina , y los padres llenos de gozo se bolvieron à su casa , pero el mancebo agradecido à tal favor , se quedò vn año entero en servicio de la Santa Iglesia de Osma , pues como dize Seneca , tres cosas esta obligado à hazer qualquiera , que ha recibido algun beneficio , para cumplir con la obligacion antidoral de agradecido , que se

reducen à reconocer el beneficio, à alabarle, y dár gracias al bienhechor, y estár expuesto à imitar el buen obrar, y liberalidad de su hazedor; de manera q con el corazón, lengua, y manos debe, y ha de fer agradecido, el que recibe la buena obra, que es lo mismo, que nuestro mancebo, por no ser notado de ingrato, executò en servicio de la

Iglesia, y San Pedro de Osma por espacio de vn año, executando gustoso quanto se le mandaba hazer, y cumplido el tiempo de su promessa, diò buelta à su casa, donde fue recibido de sus padres, parientes, amigos, y convezinos con el mayor gusto, y jubilo indecible.

CAPITULO XVIII

COMO UN CAPELLAN DE UN CAVALLERO de este Reyno de Castilla fuè libre, y sano de una grave, y penosa enfermedad de riñones, aviendole venido à visitar el Sepulchro de SAN PEDRO DE OSMÁ.

FUERON tantas, y tan diversas las enfermedades, que Dios curaba por intercesion de San Pedro, y tantos los lugares de donde ocurrían los enfermos, que ya esta Cathedral se iba haziendo vn Santuario de devocion, tanto que los Escriptores antiguos omitieron el asignar los nombres de las personas, Ciudades, Villas, y Lugares de donde venían los enfermos de todo género de enfermedad, y así solo referirè lo que he podido encontrar, como es el caso siguiente. Vn Eclesiastico de lo interior de Castilla la Vieja, Capellan de vn Cavallero Titulado, fatigado de vn dolor de riñones, que le tenia oprimido tanto, que no podía moverse, dexò las aguas fantas de su tierra, no se valiò de los Santuarios circunvezinos, à la manera que Naaman no se valiò de las muchas aguas, que avia en la Syria poderosas, y eficazes, para labarle, y limpiarle la lepra, que padecia, viniendo à bañarse en las corrientes de las aguas de Palestina; así pues

este Sacerdote, dexando los Santuarios cercanos, vino al de San Pedro de Osma à pedirle, le sanasse de la enfermedad, que adolecia, trayendole para este efecto en vn carro, pusieronle junto al Sepulchro de nuestro Santo Prelado, donde estuvo toda vna noche en oracion continua, y como esta fuè hecha con fervor, devocion, y fee, alcançò de Dios lo que pretendia: aviendose concluido los Maytines, que se celebraban à media noche por los Canonigos de la Cathedral, el enfermo, que se hallaba en presencia de las sagradas reliquias, levantò la voz, y dixo, Padre, y Pastor Santo, tu que tienes de costumbre dár salud entera à todos los que à tu Santo Sepulchro acuden à pedir el remedio de sus necesidades, ten, Señor, por bien de focorrer, y ayudar à este humilde, y miserable peccador, concediendole la salud, que sollicita, para que recibendola, manifieste à todo el Mundo las maravillas, que Dios obra, por medio de vuestra soberana intercesion.

Acabada esta humilde,

y devota oracion , hallandose el enfermo , como fuera de si esperando el remedio de su salud , viò grandissima claridad , y resplandor de el Cielo , y en medio de vn globo de celestiales luzes al glorioso Santo con vn rostro venerable , y vestidura Pontifical , el qual tomando al enfermo por la mano , le dixo se levantasfe , y obedeciendo à tan soberana voz , se levantò sano , y libre de el afecto , que adolescia , y con singular júbilo , contento , y

alegría corrió muy ligero por toda la Iglesia , dâdo grandes voces para q̄ viniessen todos à ayudar à dar gracias à Dios por aquella soberana , è inaudita merced , que de su liberalissima mano avia recibido , aviendo quedado tan suelto , y agil de sus miembros , que se puso à cavallo , sin poner el pie en el estivo , y se bolvió muy gozoso à su tierra , y vivió siempre muy reconocido à nuestro Santo Patron.

CAPITULO XIX.

COMO VN CLERIGO ENERGUMENO
de el Reyno de Navarra fuè libre de el demonio, es-
tando junto al Sepulchro de SAN
PEDRO DE OSMA.

101 **Q**UAN grande sea la solitud , y cuydado , q̄ el comun enemigo tiene de llevar Almas à las cavernas infernales , nos lo advierte el Principe de los Apostoles en su primera carta , y para precavernos de sus diabolicas astucias , nos encarga estèmos vigilantes , y que velemos , porque nuestro adversario , como bramante Leon , anda buscando à quien devorar , y tragar , aun despues de aver sido vencida la cabeza de todo el infierno Luzifer en el desierto por Christo Redemptor , y Señor nuestro , pues es tan infaciable la embidia , que nos tiene , que no se cansa de molestar , y affigir à los Christianos , y entre los muchos affigidos , y molestados del demonio era vn Sacerdote llamado Estelle , natural de la Ciudad de Estella en el Reyno de Navarra , atormentabale de continuo , haziendo vnas vezes , dieffe grandes voces , con que inquietaba à la Ciudad , otras arañandose el rostro hasta arrojar por las sajaduras copiosa sangre , otras

echando copiosos espumarajos por la boca , y à se arrojaba en el agua , y en el fuego , y padecia otras diferentes vejaciones à similitud de la hija de la Cananea.

102 Anduvo este pobre obfesso , y energumeno Sacerdote por diferentes partes , buscando remedio , para librarse de tan fuerte enemigo , assi en el Reyno , como fuera de el , vnas vezes visitaba vn Santuario , y otras otro , pero como su cura dependia de el Auçtor de la salud , se la tenia guardada Dios , como la de la Esposa de Tobias para otro Angel Raphael , que le libertasse de el demonio , que le posseia ; haliandose vna noche affigidissimo , fatigado , y cansado de tanto como el enemigo le avia atormentado , se quedó dormido , y en el sueño le pareció aver visto à vn hombre con aspecto venerable , alegre , y risueño con vestiduras Pontificales , con cuya vista se consolò el Sacerdote , y con grandissimo animo , y esforçado corazon le dixo , quien eres tu , que tanto consuelo has dado à mi affigido espiritu ? Respondió el Santo , yo soy Pedro Obis-

Math. 25.

Cap. 5.

Matth. 4.

4. Reg. 5.

Obispo de Osma; conviene falgas de esta tierra, levántate, y camina, no quiero, ni es mi voluntad, que te vayas à bañar al Rio Jordan; mas facil remedio quiero darte: vete sin parar à mi Iglesia, cuyo titulo es Santa Maria de Osma, porque esta debaxo de su soberana proteccion, y amparo, y en ella te prometo hallaràs vnico remedio à tu afliccion: y dicho esto, se desapareció el Santo, y despertando el Sacerdote de el sueño, se levantò alegre, y còtento, y sin aguardar al dia, ni ponerse por delante el menor trabajo, ni prolongado camino, puso por execucion (como mi Patriarcha, y Santissimo Padre San Joseph la voz de el Angel, quando desamparando à Nazareth, y su propria casa, se fuè à Egypto, llevando consigo à Jesus, y su Esposa Maria Santissima) lo que San Pedro le avia dicho: llegò à Osma, y entrando en la Santa Iglesia, se postro delante de las reliquias, que ansioso deseaba venerar, y lleno de lagrimas, que salian de lo intimo de su corazon, suplicò al gloriosissimo, y Santo Prelado le cumplierse la palabra prometida, pues de su parte avia procurado dár cumplimiento puntual à sus divinos preceptos; y apenas acabò de pronunciar el razonamiento, quando quedò libre de el demonio.

103 Agradeciò tanto este buen Sacerdote la merced, que San Pedro de Osma le hizo, que determinò quedarse en servicio de el Santo, y su Santa Iglesia todo el tiempo, que le restaba de vida: andaba en el servicio con gran vigilancia, y vivia con singular contento: pero como el demonio sintiò salir de aquella morada, que yà tenia por suya, embidioso de la buena dicha, que avia logrado, hizo lo que nos dexò advertido Jesu-Christo de su repetida, y no cansada malicia, que es tomar otros peores, que èl en su compania, y bolviendose à la posada antigua, pa-

ra reducirla à peor estado, porque se acompañò de vn espiritu de codicia, y le tentò de tal modo, que le inclinò, y persuadiò à que hurtasse vna redoma, ò vaso de balfamo riquissimo, que la Iglesia tenia muy guardado con los demás thesoros de ella, lo que pudo executar por la mucha confianza, que se avia hecho de èl; y saliendo de noche, que es la luz, que alumbra à los ladrones, diciendo entre si aquellas palabras de el Eclesiastico, quien me vee? Las tinieblas, y obscuridad de la noche, no me encubren? Y las paredes no me tienen escondido, pues siendo esto así, què motivo tengo, para temer? Sin considerar, ni hazer reflexion, que en otra parte dize, no digas esconderme he de Dios en vn Pueblo grande no ferè conocido; y que vno de los amigos de Job dixo, no ay obscuridad, ni tinieblas, ni aun sombra de muerte, donde se puedan esconder los malos. Y el Real Profeta dize, donde irè, Señor, que me ausente de vuestro espiritu, y donde huirè de vuestra presencia, si subiere al Cielo allí estais vos, si al infierno; tambien; y si tomare por la mañana vnas muy ligeras alas, y si con ellas bolare hasta los vltimos fines de la mar, de allí me sacarà vuestra poderosa mano, y me prenderà vuestra soberana diestra: y cerrando los ojos à toda buena consideracion, caminò à obscuras hasta la Ciudad de Burgos cabeza de Castilla, donde vendiò el balfamo por muy baxo, è infimo precio, porque como le avia costado poco, no reparò en el justo valor, que tenia; y queriendo este sacrilego ladron salir de Burgos, para refugiarse en su tierra la providencia altissima dispuso, no lo lograse, pues aviendo caminado toda la noche por montes, y collados, caminos, y valles despoblados, atravesando rios, y heredades, vino la mañana, y cansado de andar, se hallò à la puerta de la Ciudad de Burgos, esto mismo repitiò por

Eccles. 23.

Cap. 16.

Iob. 34.
Psalm. 138.

Soph. C. 1.

Psalm. 11.

1. D. Petr. 5.

tres vezes descansando de dia, para cansarse de noche sin abrir los ojos, ni conocer su pecado, que costumbre es de los malos no caminar rectamente, como lo dixo Sophonias, andaban como ciegos, porque ofendieron à Dios, y tambien lo afirma el Real Propheta David, al rededor andan los malos, è impios, como la bestia de thaona, y del comun enemigo, dize San Pedro Apostol, que anda al rededor buscando, à quien tragar, como dixe al principio de este capitulo, y en el libro de Job se nos advierte, que el mismo demonio andavo toda la redondez de la tierra al derredor; así, pues, este hombre no podia caminar, sino de la fuerte que caminò ciego, y confuso, sin poder dàr vn passo para su tierra; permitiòlo así San Pedro, para que

con facilidad fuesse encontrado, y pudiesse pagar su pecado como sucediò puntualmente: pues aviendo el Cabildo de la Cathedral reconocido por la mañana la fuga, y hurto de el balfamo, embiò de su Orden el Prior de ella vn Prevendado, que solcito, y zeloso reivindicasse el hurco; diòse tan buena maña el embiado, que siguiendo las huellas del ladrón le encontrò en dicha Ciudad de Burgos, y traxo à esta Villa de el Burgo, donde fue arrestado en la carcel, donde estaban presos muchos Moros, y en ella estuvo, hasta que arrepentido de su yerro, le diò el Cabildo por libre de los en que se hallaba vinculado, y sin mas pena, usando de misericordia, se le concediò licencia, para que se fuesse à su tierra.

CAPITULO XX.

COMO VN HOMBRE ENDEMONIADO
de la Villa de Sepulveda Diocesis de Siguença, que-
dò libre por intercession de SAN
PEDRO DE OSMA.

104 **E**NTRE las muchas criaturas, que ha molestado el Demonio, fue vn hombre de la Villa de Sepulveda lugar de los mas antiguos de Castilla: creyòse à los principios, que la enfermedad, que padecia, podria ser Epilepsia, ò gota coral, para cuya precaucion usaron los medios con èl de todos, quando remedios enseñaba la Medicina para semejantes enfermedades, pero viendo, que no aprovechaban, y que las operaciones de el Energueno manifestaban el achaque, se procurò por los medios correspondientes el alivio: Llegò à noticia de este pobre la fama de las maravillas de San Pedro de Osma, y movido de su

perior impulso, se encomendò muy de veras à tan grande Santo, en cuya confiança, y en la de Dios, como primer agente vino à esta Santa Iglesia à visitar su Sepulcro, y entrando en ella, se arrodillò à los pies de el Santo, y con muchas, y copiosas lagrimas, pidiò humilde, y reverente remedio à su dolencia; y apenas acabò el razonamiento, quando se arrojò en el suelo, y se quedò dormido, de suerte, que por espacio de doze dias estuvo inmovil, como absorto, y sin sentido, y lo que es digno de mayor admiracion, sin comer, ni beber, conservandole Dios de aquel modo, por humillar al espiritu sobervio, y hazer, que reconociesse à pesar de su altivez la superioridad de aquellos Santos,

y venerables huesos, que yacian, aunque aridos, secos, y frios en aquel Sepulcro muy estimables para su Magestad, por aver sido compañeros de su gran siervo Pedro, cuyo abatimiento le fuè mas penoso en aquellos doze dias, que si peleàra con las doze legiones, que el Padre Eterno tenia para guarda, y custodia de su Hijo Jesu-Christo, al vlti-

mo de ellos despertò como de vn profundo sueño, muy alegre, y libre de el demonio, que le maltrataba, y dando gracias al todo Poderoso, y à San Pedro por tan imponderable merced, se bolvió à su deseada casa, siendo Panegyrico de las maravillas

de nuestro Patron San

Pedro de

Osma.

CAPITULO XXI.

COMO CIERTOS LUGARES COMARCANOS de la Villa de el Burgo de Osma vinieron à pedir agua à SAN PEDRO, por cuya intercession se la concedió Dios con abundancia.

105

NADIE podrá ignorar, como Dios, si por los pecados de los hombres invndò al Mundo con tan copiosas aguas, que à todos los sumergió en ellas (excepto los reservados en la Arca) tambien por sus delitos las ha suspendido, dexando la tierra tan sedienta, y los campos tan aridos, y secos, que ni vnos, ni otros fructificaban con desconfuelo de los vivientes; bien lo acredita la Sagrada Escritura, quando el gran Profeta Elias, como zelador de la honra de Dios, reconociendo la ofensa, que contra su Magestad avia cometido el iniquo Rey Acab por persuasion de la mala Reyna Jezabel, dando adoracion al Idolo Baal, le suplicò castigasse tan enorme maldad, privando à la tierra de el agua, que necesitaba, y oyendo Dios su suplica, se la concedió, y durò por tres años y medio la seca, segun dize el Apostol Santiago, y no fuè nuevo este castigo, pues era amenaza de el mismo Dios hecha contra su Pueblo, como consta de el Deuteronomio, en

caso de negarle la adoracion, y veneracion debida à su infinito ser, y grandeza con la idolatria, ò supersticiosas ceremonias: y el sapientissimo Rey Salomon concluida la obra, y fabrica de el Templo, pidió à Dios en vna devota oracion, que hizo, despues de muchas mercedes, y misericordias para todos los que con trabajos, y necesidades ocurriessen à visitarle, que si por los pecados de los hombres huviese negado el Cielo su pluvia à la tierra, se dignasse su piedad de concederles el agua, si contritos viniessen al Templo à pedirle misericordia.

106 Los pecados, pues, de toda la tierra de Osma, y su comarca pudieron ser causa, para que Dios huviera cerrado el Cielo, denegando el agua necessaria à los campos; porque si la Luna ocasiona el eclipse de Sol, y le quita su resplandor, y claridad, quando ambos concurren en la misma linea egyptica, assi el pecado eclipfa, y cierra el Cielo, para que no embie sus divinas influencias à la tierra, y cerradas las cataratas, cesen de fructificar por defecto de el humor radi-

Gen. 7.

Iacob. 1.

Deuter. 28.

3. Reg. 8.

dical, que es la agua; era tan vniversal esta falta, que no se oian sino sollozos de los pobres, previendo la fatalidad de el año, que les amenazaba, todo era vn puro llanto, y lástima quanto se veia, pues los que avian sembrado, tenian pesar de ello, considerando por perdido el grano, los arboles se iban secando, las ojas poniendose amarillas, como si fuera por el mes de Octubre, los que tenian viñas se juzgaban destituidos de coger vn racimo, los ganaderos sin esperança de mantener sus ganados, por estar secos, y marchitos los cápos; pero como las tribalaciones, y trabajos suelen abrir los ojos al mas ciego en su delito, no se descuidaron labradores en buscar el remedio à su afliccion, y considerando por eficaz la proteccion de San Pedro, determinaron venir todos los Lugares vn dia en Procecion, y llegando al Sepul-

cro de el Santo; se arrojaron à sus pies humildes, y devotos, y llenos de lagrimas, y confianza, le pidieron les socorriessè en la afliccion, en que se hallaban: apenas acabaron su razonamiento, quando Dios (que en abriendo su mano llena à todo animal de bendiciones) oyendo los humildes ruegos de sus siervos, y mas con intercesor tan de su cariño abrió el Cielo, y fue tan copiosa, y abundante el agua, que no pudieron los diocesanos bolverse à sus casas, dexando las Cruces, Capas, Pendones, y demás Ornamentos Eclesiasticos dentro de la Santa Iglesia de Osma, y aviendo cessado la lluvia, el dia siguiente se bolvieron à sus Lugares, dando gracias à Dios por la misericordia, que con ellos avia usado por medio de San Pedro de Osma.

Psal. 144.

CAPITULO XXII.

LO QUE SUCEDIO CON VN HOMBRE de la Villa de Gormaz, que avia concurrido con los demás de su Pueblo à la Rogativa de la Agua.

107 **A**L passo, que Dios suele vsar de misericordia con los hombres, estos faltos de el verdadero conocimiento, proceden ingratos à sus beneficios, su piedad haziendonos mercedes, y nosotros ofendindole con nuestros propios delitos, como Vrias, que al tiempo que exponia su vida al conocido riesgo de perderla en beneficio de el Rey David, este llevado de su propria passion procuraba la perdiessè por lograr con mas libertad de el apetito lascivo, que le dominaba: asì, pues, al tiempo que Dios manifestaba su misericor-

dia, dando à manos llenas agua para el remedio de los campos, y necesidades, que se experimentaban en toda la comarca, sucedió, que vn hombre de la Villa de Gormaz mal mirado, y descomedido, faltando à la veneracion de tan sagradas reliquias, como eran las de San Pedro, se sentò sobre su Sepulcro, sin considerar, que aquella agua, que caia de el Cielo para provecho, y utilidad comun procedia, y manaba por la intercesion, y ruegos de aquel, cuyo venerable cuerpo estaba depositado en aquel Sepulcro; pero como se hallasse en el concurso vn zeloso de la honra, y respeto debido à San Pe-

Pe-

Pedro, le reprehendiò agríamente de su osadía; encolorióse el mozo, y añadiendo defacato à defacato, dixo en presencia de todo el Pueblo, no soy tan necio, que no tengo entendido, que los muertos no tienen poder para con los vivos, y siendo así, haze poco al caso, que yo esté aquí sentado, pues estoy cierto, que ningún daño, ni perjuizio me puede venir, que èl no era hombre, que le espantaban los muertos, añadiendo à estas otras palabras de impiedad, como si el herege Vigilancio se las huviera dictado, ò las huviera aprendido de Claudio Taurinense, no menor herege despreciador de los hueffos, y cenizas de los Santos: levantò Dios su mano, para comprimir la desatencion de el mancebo, y elevandose la lapida de el Sepulcro en alto, diò con el mal hombre en tierra: fuè tan estupendo el golpe, que le dexò tullido de todos sus miembros, y lisiado el entendimiento, suceso, que puso en gran temor, grima, y espanto à todos los circunstantes, aunque alegres de ver como Dios buelve por la honra de sus siervos, pues como dize el Real Propheta, bañase el justo en agua rosada, quando

Psal. 57.

Dios castiga al pecador, y lava sus manos en su sangte; pero como es de buenos perdonar injurias, y dár gracias por agravios, debemos presumir, que nuestro Santo Patrono suplicò à Dios, vsasse con este pobre de misericordia, pues no le confundió, y quitò la vida, como lo merecia, pues es digno de muerte aquel, que à los Ciudadanos de el Cielo haze injuria.

108. Llevaronle à Gormaz, y fuè mayor su confusion, viendo à los convezinos, que avian venido con èl buenos, y sanos, padeciò largo tiempo muchos dolores, sin poderse levantar de la cama; reconociò su yerro, y arrepentido se resolviò, à que le bolviessen à Osma, y traído à esta Santa Iglesia, se arrojò à los pies de San Pedro de Osma junto à su Sepulcro, y el que antes le avia despreciado, oy reconocido le venera, y pidiendo humilde, y devoto à Dios, y al santo perdon, misericordia, y sanidad, logró su peticion à medida de su deseo, y quedando de repente sano, se bolvió alegre à su casa, y reconocido al grande poder, y valimiento, que San Pedro tenia con el todo Poderoso.

CAPITULO XXIII.

COMO VNA NIÑA MUDA FVE LLEVADA por sus Padres al Sepulcro de SAN PEDRO DE OSMA, y cobró el habla.

109. EL Profeta Isaias en el 32. de sus capitulos Profeticos dize, que à el auge de la mayor virtud se llega por el silencio, por ser este el lavador del Alma, que entretenida en su interior, solo se ocupa en celestia-

les meditaciones, siendo Aumental de la devocion, y esmalte de la mayor justicia, y por esto el Glorioso San Geronymo, hablando de las vidas de los Santos Hermitaños, que florecieron en su tiempo, confiesa aver visto à muchos de ellos tan retirados, que en siete años

Pſalm. 110.

Eccleſ. 10.

Eccleſ. 24.

Iacob. 3.

Pſalm. 38.

Prover. 18.

Iudic. 16.

Eccleſ. c. 51.

años no hablaron con los hombres, pues todo el tiempo les parecia corto, y breve, para coloquiar con Dios, cuyas palabras ſon mas dulces, que la miel, dize el Real Propheta, porque ſu dulçura es tranſitoria, pero la divina perpetua, y permanente en el corazon de ſus hijos, que perfeveran en ſu gracia, y amor; y por eſſo dize el Eſpiritu Santo por el Ecleſiaſtico, mi eſpiritu es dulce ſobre toda miel; y por el Apoſtol Santiago llama perfecto en todas ſus obras, al que gobernando ſu lengua, la ajusta al nivel de la voluntad de Dios; y en fuerça de eſta verdad el Penitente Rey, quando ſe reſolvió à guardar los caminos de ſu vida, aſianço ſu dicha, y perfeccion en no pecar con la lengua, pues bien ſabia, que quien la guardaba, aſſegura ſu Alma, y la pone vn fuerte, è inexpugnable muro, que la defiende de la muerte de el pecado, porque el hombre linguoſo, ò boquiroto, que no ſabe callar à ſus tiempos, eſtà expuſto al peligro, que la Ciudad ſin muros, que ſe halla aſſediada de ſus enemigos, como la caſa ſin puerta, horno deſtapado, vaſo ſin cubierta, y cavallo ſin freno; bien lo acredita el arreſto de Sanſon, pues por no aver guardado ſecreto, fuè preſo por los Phyliteos; y aſi el Ecleſiaſtico reconociendo, quan gran virtud es la de el Silencio,

dize, confeſſarète à ti, Dios mio, darète gracias, y alabarè tu ſanto nombre, porque me libraſte de el cruel lazo de la mala lengua.

110 Sin embargo de ſer eſto tan cierto, fuè tanto el amor, que vnos vezinos de el Burgo profeſſaban à vna hija vnica, que tenian, que avia año y medio, que no la podian ſacar vna ſola palabra, que por oirla hablar, hizieron quantas diligencias facilitò ſu paternal anhelo, y afectuoſo cuidado, por ſer la lumbre de ſus ojos; ocurrieron al ſanalo todo de San Pedro, y preſentandola ante las ſagradas reliquias, ſuplicaron à Dios humildes, y devotos, que por interceſſion de ſu gran ſiervo, ſe dignaſſe reſtituir à ſu amada hija el habla, que de vna grave enfermedad avia perdido; fuè oida la oracion de los padres, al punto conſiguieron de la piedad divina el lleno de ſu petition, començando ſu hija à hablar, como antes de ſu enfermedad lo hazia, cuyo milagro ſucedì ò la noche de Navidad al entrar los Canonigos en Maytines, dando Dios con eſta maravilla feliz principio à la ſolemnidad de aquella noche, y cumpliendoſe lo que avia dicho por Iſaias, que avia de venir al Mundo, para deſatar las lenguas de los mudos, por que todos le tributaron infinitas gracias.

Iſai. 35.

CAPITULO XXIV.

COMO VN MANCEBO QUARTANARIO
fuè libre de la quartana, lavandose con el agua,
con que ſe avia lavado el Altar de el Sepulcro
de SAN PEDRO DE
OSMA.

III GRANDE ha ha hecho de la ſalud, y ſingular el contento, que tiene el hombre, quando la poſſee; y por eſſo juzgo, juraba el caſto Joſeph por la ſalud de el Rey

N Pha.

(1)
Genef. 24.

Pharaon, (1) quando con certidumbre afirmaba alguna cosa por el imponderable aprecio, que hazia de la salud de su Rey; pero ó condicion de nuestra naturaleza, y fragilidad de nuestro ser! que siendo la enfermedad señal de el mayor amor, que Dios como Padre nos tiene, pues con ella corrige al hijo, que mas quiere, como dize el Apostol San Pablo à los Hebreos, (2) tanto, que testificò de si mismo hallarse mas fuerte, quando la enfermedad mas le fatigaba, y que con ella se perfeccionaba la virtud, (3) por templarse el Alma con esta medicina segun el Eclesiastico;

(2)
Ad Hebr. 11.

(4) nadie la quiere por su casa, pero adviérteles mi afecto, que van errados, y fino atiendan à lo que les pone por delante el Psalmista Rey, (5) multiplicaròse, dize este Santo Propheria, las enfermedades de los que andaban descuidados en el servicio de Dios, y luego se dieron priesa, y bolvieron la tienda, para convertirse, y emmendar su mala vida, y trocarla en buena, como sucediò à Nabucodonosor Rey de Babylonia, (6) tyrano, y perseguidor de el Pueblo de Israel, que por los trabajos, y enfermedades, que Dios le embiò, hizo penitencia de sus pecados, y se salvò; y es antidoto tan eficaz, para atraer las voluntades, que porque muchos las padecian, se llegaban à Jesu-Christo, y le seguian, dize San Lucas; (7) así, pues, nuestro mancebo hallabale afligidissimo de vna prolija, y penosa quartana, procuraba con grande instancia los medios para tan grave mal, y no los encontraba eficazes en la medicina; desconfiado yà de su remedio, crecia con la melancolia el afecto, que le maltrataba; ocurriò al soberano Medico, como el Regulo, (8) que buicò al Salvador de el Mundo, para que curasse à su hijo, que gravemente adolecía, y hallandose en esta Santa

(3)
2. Ad Corinth. 11.

(4)
Eccl. f. 31.

(5)
Psalm. 15.

(6)
Dan. 4.

(7)
Lucz. 4. & 9.

(8)
Ioan. 4.

Iglesia el Jueves de la Cena despues de aver concluido el Cabildo de ella aquella ceremonia santa, y misteriosa de el mandato, y acabadose de lavar los Altares (como entonces era de costumbre) cogiò el enfermo vn poco del agua, con que avian lavado el sepulcro de San Pedro; y lleno de confianza, pidio muy de veras à Dios, el que por intercesion de su gran siervo le còcediesse salud; lavòse su cuerpo con el agua, y al punto quedò libre de su quartana, y dando gracias al todo poderoso, se bolviò alegre, y contento à su casa.

112 Llegòse à Dios este hombre à impulsos de la enfermedad, que padecia, y logrò el alivio de ella, pues como dize el Real Propheta, (9) llegaronse à Dios en sus enfermedades, y sanaron de ellas; quien las causa en lo regular son los pecados, y así, si quereis estar buenos, limpiad vuestras conciencias, mirad, que Jesu-Christo, quando curò al Paralitico, que traxeron à su presencia por el tejado, primero para nuestra enseñanza le perdonò los pecados, y despues le sanò de la enfermedad, que padecia, (10) curòle como Medico divino el Alma, antes de sanarle el cuerpo, quitòle la causa de su dolencia, y así fuè preciso cesaran los efectos, que le fatigaban, pues como dize Moyses en el Deuteronomio (11) el pecado es causa de las enfermedades, y por esso comunicò à su Pueblo Israelitico con pestilenciales contagios, y pestíferas plagas, si enfordecido à la divina voz permaneciese en su delito; bien conocida tuvo Tobias (12) la causa del cautiverio de los Judios en Ninive por Salmanasar Rey de los Asirios, y así dixo à Dios, porque faltamos à tus divinos preceptos, somos entregados al cautiverio, y en fierça de este conocimiento, se volvio à Dios el Rey Ezechias, (13) y logrò

(9)
Psalm. 15.

(10)
Lucz. 5.

(11)
Deuter. 28.

(12)
Tob. 3.

(13)
4. Reg. 20.

grò la salud, y larga vida; pero quan al contrario Ochocias, y Asa Rey de Judea, (14) que por no averse buuelto à Dios, murieron de la enfermedad, que como Padre benigno les embiò, para que reconocidos à su beneficio le buscaffen.

113 En vista de lo antecedente me persuado, manda la Iglesia à los Phisicos, (15) tengan mucho cuidado en que los enfermos se confiesfen, y reciban en tiempo los Sacramentos, pues curada el Alma, con tan salutiferos remedios, logràn regularmente los dolientes la salud de el cuerpo, y asfi con alta providencia està prevenido por vna Ley de la nueva Recopilacion, (16) cuyas palabras subscribo para delengañò de los mortales: *Porque principalmente en los enfermos se ha de tener consideracion à la cura del Alma, pues de ella proviene algunas vezes la corporal, sin cuya curacion trabajan en vano los Medicos, segun dize el Tiraquello; (17) con doctrina de S. Geronymo, y movido de este tan legal, quanto christiano principio, juzgo, que nuestro Redemptor Jesu Christo encargò al Paralitico la emmienda, como lo dà à entender la Santidad de Inocencio III. (18) cum infirmitas corporalis non nunquam ex peccato proveniat, dicente Domino Languido, quem sanaverat, vade, & amplius noli peccare, ne deterius aliquid tibi contingat.* Pues como llevo dicho, la enfermedad la dà Dios, ò por medicina de las culpas, correccion, ò vindicta de el pecado, como dixo San

Gregorio, (19) ò como antidoto que haze sobria al Alma, dexandola limpia de la dolencia, que la bruma, y libre de la causa, que enfermò al cuerpo, como se puede ver en el Ecclesiastès, Proverbios, Derecho Canonico, y Auctores, que le glossan, (20) y por esso San Macario suspendiò la curacion de vn Sacerdote leproso, hasta que lavado con las aguas de la penitencia, se dispusiesse à recibir la salud, que pretendia, segun refiere el Surio, à quien cita el doctissimo Molina Varon Apostolico en el Tratado de Sacerdotes; luego siendo la enfermedad temporal, à las mas vezes, pena, que impone benigna, y piadosa la divina justicia, como dize S. Juan Chrisostomo, (21) es preciso, que estãdo enfermos, purguemos con la penitencia los achaques de que adolecemos, como lo executaban todos los enfermos, que ocurrían à San Pedro de Osma, que como tan amante Prelado, y Pastor de sus Obejas los influia, è inspiraba, à que se arrepintiesfen de sus pecados, accion tan piadosa, que por tal està conocida, y deben todos los Prelados tener presente, para que sus subditos salgan de la enfermedad mortal de el pecado, à cuya providencia pastoral no solo se confia la preservacion de los debiles sanos, si tambien la curacion de los enfermos, para cuya inteligencia se podrán reconocer los Auctores de la margen, (22) cuyas palabras omito subscribir, por no hazer larga la digresion.

(19) D. Greg. in Ep. Cum pervisio. 7. q. 1. Eccles. c. 38.

(20) Eccles. c. 31. v. 2. Prover. c. 2. cp. potest, de pœnit. distinct. 1. Selva, de benefic. in prim. parte, q. 5. n. 122. Cenedo. collect. 107. n. 4. p. 1. Aceved. in l. 5. t. 1. lib. 1. Recop. Tiraq. de nobil. c. 31. n. 306. Suer. Sanuar. Molina, de Sacerd. tractat. 2. cap. 10. §. 3.

(21) D. Chris. Pf. 95. hom. 10.

(22) C. Nullus. 16. q. 7. c. Disciplina 45. de Clemen. Roman. lib. 2. cap. 14. Alcido de potest. Episcop. p. 1. c. 9. n. 54. Barbof. de potest. Episcop. p. 1. tit. 1. c. 2. n. 18. D. Aug. in c. Pasce 86. de D. Larrea. decif. 48.

CAPITULO XXV.

COMO VN SACERDOTE NATURAL DE LA VILLA de San Estevan de Gormàz fuè libre de la carçel por mano de SAN PEDRO DE OSMA.

114 HALLANDOSE enfermo el Rey David, y reconociendo, que

se iba apagando el pavilo de su vida, y consumiendolo por instantes el calor natural, que le fo-

4. Reg. 1. (14)

2. Paralip. 16.

(15)

De pœn. & remis. c. Cum infirmitas.

(16)

Leg. 1. tit. 36. lib. 3. Recop.

(17)

Tiraq. de nobilit. c. 31. n. 443. ex D. Hieronym. Esar. 26.

(18)

Cap. Cum infirmit. de pœnit. & remis. Ioan. c. 5. Matth. 9. Marc. 2.

fomentaba; estando ya para dar cuenta al justo, y tremendo Juez de vivos, y muertos, llamo à su querido, y amado hijo Salomon, en cuya mano dexaba el gobierno de el Reyno, y entre las cosas, que le dexò encomendadas, fuè la manutencion de la justicia, favoreciendo à los buenos, y castigando à los malos, (1) precepto, que en el frontispicio de el libro de la sabiduria (2) se nos pone por delante: amad la justicia los que juzgais la tierra, tenia este Santo Propheta presente lo que en vno de sus Psalmos (3) dexaba escrito: sacrifica sacrificio de justicia, y espera en el Señor, afsi se lo aconsejó (4) San Pablo à su discipulo Timotheos; hombre de Dios, sigue la justicia, virtud tan estremada, que dize San Gregorio (5) en sus morales ser la paz de el Pueblo firmeza de la Patria, libertad de los hombres, templança de el ayre, serenidad de la mar, y fertilidad de la tierra, y hablando el Propheta Rey (6) de el Principe, y Juez dado por Dios, dize, nazerà en sus dias justicia, y abundancia de paz, San Agustín (7) en el libro de la Ciudad de Dios añade, no poderse llamar Republica, donde no se haze justicia, porque la corrupcion, que tiene vn cuerpo sin Alma, tiene vn Pueblo sin justicia, por ser el principio de el camino recto exercerla con los subditos, segun los Proverbios, (8) en cuya consideracion para lograr el fin de su jornada el Rey Vbamba (9) en la guerra, que se avia levantado contra los Cathalanes, castigò severamente à vnos Soldados, que avian cometido algunos excessos, dando por respuesta, à los que quexosos murmuraban su resolucion: *Para que voy à pelear con mis enemigos? No veis que me castigarà Dios justissimamente por lo que yo disimulo con injusticia? Como me ha de dar Dios victoria, si me dexo vencer de la su raxon?*

115 Si el Alcalde de San Estevan huviera premeditado el daño, que con la injusticia cometia, no huviera pasado contra las leyes divinas, politicas, y humanas à encarcelar à vn Sacerdote, estando effempto de su jurisdiccion, pero de hecho inordinado, y con prepositeracion de el orden de derecho, vulnerando los Sagrados Concilios, y faltando à quanto pudiera alumbrarle la luz de la raxon; (10) pues como secular no podia ignorar su incapacidad para el arresto de vn virtuoso Sacerdote, passò à ponerle en vna rigurosa, y obscura prision, cargandole de grillos, y cadenas, por tenerle seguro, y mortificado en aquel tan indigno, y hediondo calabozo, faltando al respeto debido à la Dignidad Sacerdotal, con que se hallaba enriquezido, y condecorado, sin considerar, que el Juez recto haziendo justicia, antes se ha de inclinar à la clemencia, que à la crueldad, que la mucha, que Julio Cesar tenia, le traxo à morir junto à la Estatua de Pompeyo, à quien el avia hecho infinidad de agravios.

116 Hallabase este buen Sacerdote en la prision, refiriendo à Dios sus trabajos, estaba mercediendo en ellos, juzgandolos como venidos de su fantissima mano, para aprovechamiento proprio, y como su Divina Magestad no olvida à los que en su misericordia confian, y reciben la tribulacion por regalo, como dadiba de su Paternal cariño, tuvo muy presente à nuestro preso, proveyendole de otro Daniel, (11) que saliesse à la causa, y de otro Angel, (12) que como al Apostol, y Padre mio San Pedro quitò las cadenas, en que estava aprisionado, rompiesse las prisiones, con que nuestro Sacerdote estava amarrado: Sucediò, pues, vn dia de mercado, q̄ aunque era Martes, para el se bolviò Domingo, que hallandose pensativo con

(10)
Cap. 2. de iudic. & ibi
D.D.

(11)
Dan. 13.
(12)
Act. 12.

con lo que le sucedia, y que no tenia persona, que hablasse por el, y que el juez estaba ciego, y sin conocimiento de la verdad, se le aparecio el glorioso San Pedro de Osma, y quedandose como fuera de si absorto con las luzes, y resplandor, que despedia de si, oyò vna voz, que le dixo, como otro Angel à San Pedro: *Sal fuera, y vente conmigo*: Preguntòle el Sacerdote le dixesse, quien era; à que le respondió: *Yo soy Pedro Obispo de Osma, levántate, hijo, camina, sal de la prision, en que estás, porque conmigo seguras tienes las espaldas, yo seré tu guia, proteccion, y amparo.* Quedò el preso muy consolado por el cariño con que le habló el Santo, y levantandose, le siguiò contento de aver logrado la libertad, q̄ deseaba, salio con las cadenas de la carcel en compañía de su celestial Guia, y Patrono, sin ser vistos de nadie, sin embargo de ser numeroso el concurso de gente, que avia en el mercado, y aver pasado por medio de toda ella, segundo milagro, que obrò el Poder de Dios por intercessión de su siervo, y en esto parece, que excede esta maravilla, à la que obrò el Angel, quando libertò à San Pedro en Jerusalem, por averse valido de la obscuridad de la noche, y de el sueño, en que estaban las Guardas: *Et posuit tenebras latibulum suum*: De las mismas tinieblas hizo tapa, con que escapò al Apostol de la Carcel; mas San Pedro de Osma en medio de la luz del dia, estando todos despiertos sacò à su preso

de la obscuridad donde estava recluso.

117 Viendose el buen Sacerdote fuera de la Villa, y libre de la prision, se quedó mirando à vna, y otra parte, por ver, si encontraba à su bienhechor, pero como el Santo se huviesse desaparecido, quedó muy descòsolado, por aver perdido tan buena compañía, aunque por otra parte con indecible alborozo, por aver logrado la libertad, que no pensaba; y pudo muy bien dezir lo que el Santo Apostol, quando se hallò libre de la prision: Aora se cierto, que embiò Dios su Angel, y me librò de las manos de este Juez injusto, que pensaba tener fiesta con mi muerte; agradecido a Dios, y al glorioso Santo por tan singular beneficio, tomò la via de el Burgo de Osma, y à quantos encontraba, participaba el milagro: Llegò à esta Santa Iglefia, y colgando las prisiones sobre el Sepulcro de el Santo, donde estuvieron mucho tiempo, se juntò todo el Pueblo, y alegres todos, comencò el Clero à entonar el Cantico de Ambrosio, y Agustino, dando vnanimis Eclesiasticos, y Seculares gracias à Dios, porque en sus escogidos obraba tantas, y tan grandes maravillas, y el Sacerdote bolviò à San Estevan, para que viendole todos libre, saliesen de el error, y mal concepto, que tan injusta prision avia causado contra su credito, honra, y fama por los delitos, que el iniquo Juez le avia supuesto, estando inocente de todos ellos.

Pfal. 17.



... como el Santo ...
 ... de todos ellos ...
 ... CA:

CAPITULO XXVI.

COMO SAN PEDRO DE OSMA SE LE-
vantò de su Sepulcro, para expeler à un mal-
dito hombre, llamado Juan Tellez Simo-
niaco de la Iglesia, en donde
estaba enterrado.

EL vndezimo mi-
lagro, q̄ obrò
San Pedro de
Osma, fuè el
aver salido de su Sepulcro, y
aver expelido de la Iglesia à
Juan Tellez Simoniaco; y pues
de este suceſſo tengo referido
lo bastante en el Capitulo XVI.
eſto, por no repetir lo meſmo;
solo digo, que es cosa muy juſta
de advertirte y digna de con-
ſiderarte, el grande cuydado,
que Dios tiene en bolver por la
honra, y credito de aquellos,
que por su respeto le aventu-
ran: Aſſi ſucedio à Suſana, que
hallandose en la mayor anguſ-
tia expueſta à perder su honra,
la librò Dios de la Juſticia, y
manos de aquellos Viejos laſci-
vos, que injuſtamente la acufa-
ron, y delataron de Adultera:
Daniel obedece à Dios, ſin re-
parar à la riguroſa Ley, que
aquel ſobervio, y altivo Rey
tenia pueſta contra los que hi-
ziessen oracion en cierto tiem-
po; y aſſimifmo los Santos Mo-
zos ſe dexaron meter en el hor-
no ardiendo, antes que ado-
rar à la Eſtatua fragil, y delez-
nable de el Principe tyranos;
pero Dios como fiel amigo, al

vno libertò de la boca de los
Leones, y à los otros de las
llamas tragadoras, que el ini-
quo Juez avia diſpueſto; aſſi,
pues, como nueſtro San Pedro
toda su vida la tuvo tan ajuſta-
da à la Ley de Dios, y su hon-
ra, y credito pueſta en sus divi-
nas, y ſoberanas manos, no ſe
olvidò de bolver por ella; haſta
exterminar de el condecoroſo
ſitio, donde avian ſepultado à
eſte maldito hombre, pues no
era razon eſtuyeffe colocado
junto al Sepulcro de San Pedro
el que por su ambicion ſe ha-
llaba en los infiernos ſumergi-
do, y aſſi junto con Eſtevan, y
Bertrando, ò Bernardo, lo eli-
minaron de la Iglesia, arrojandole
todos tres con violencia
de ella, como indigno de eſtar
enterrado, donde yacian los
cuerpos de tanto Prelado San-
to, como avian precedido: Si
bien aunque fuè electo por
Obiſpo, y Prelado de eſta San-
ta Iglesia, no permitiò la divina
Juſticia ſe ſentaffe en la Silla,
pues antes de ſer conſagrado,
llegò el fin, y remate de su ma-
la vida, y el principio de
su eterna muerte.

CAPITULO XXVII.

SANA SAN PEDRO DE OSMA A VNA
Muger de Torralva.

119 **D**E otras enferme-
dades particu-
lares dire brevemente algunos

milagros, que obrò San Pedro,
para que ſe vea, y reconozca el
poder, que tiene para con Dios,

y

Dan. 11.

Dan. 6.

Dan. 3.

y la dicha de que goza esta Santa Iglesia con tan celestial thesoro: Vna muger de Torralva, Lugar de el Obispado, avia mas de vn año, que tenia pegado el brazo, y la mano al pecho, de suerte, que ninguna medicina avia bastado, para sanarla; ocurrió à este gran Santuario, llegóse al Sepulcro de el Santo, donde se quedó vna noche velandole, y estando los Canonigos al fin de las Landes, y la muger dormida, la pareció, que se llegó à

ella vna persona vestida de Sacerdote, y la dixo: que hazes aqui? Levantate, que yá estás sana, y cogiendola de el brazo, sintió en el vn ruido, y sonido, que hizieron los huesos, deslocandose, y bolviendose a su natural lugar, de modo, que la despertaron, y reconociendose sana, publicó la maravilla, y dió gracias à Dios, y à San Pedro por el beneficio recibido.

CAPITULO XXVIII.

SOBRE QUE SAN PEDRO SALIO DE SU Sepulcro à dezir Resposos por las Animas de dos difuntos, que estaban enterrados en el Claustro: Trátase de la devocion de las Animas del Purgatorio.

NO ay que admirar aya hecho nuestro gran Patrono las maravillas referidas, pues es tanto el cuidado, que ha tenido, y tiene con su Iglesia, y Cabildo, que para manifestarle al Mundo, salió vna noche de su Sepulcro, y fué al Claustro de la Iglesia, donde yacian dos cuerpos de difuntos, y se puso à bendecir los Sepulcros con la oracion siguiente: *Deus, qui hanc sepulturam per famulum tuum consecrasti, eam per ministros tuos tua benedictione adimple.* De que se reconoce la particular asistencia de nuestro Santo, y quan atentos están sus ojos à los aumen-

tos espirituales de sus ministros; amonestandonos con esta accion à la devocion con las Animas, que están detenidas en el Purgatorio, que es lo primero que Tobias encargò à su hijo: *Panem tuum, & vinum super sepulchrum iusti constitue*: Cuya verdad no solo confiesa la Santa Iglesia Catholica contra el pessimo, y abominable error de Ario, que refuta el Damasceno, y todo fiel Christiano debe creer como definido por el Santo Concilio Tridentino; pero aun los Gentiles faltos de la luz Evangelica hizieron mucho bien por los difuntos: doctrina, que Eneas enseñò à los suyos, de que haze mencion Ovidio en el Libro segundo de sus Fastos.

Tob. cap. 4.

S. Damasc. de heres. Trid. sess. 25. de Purgatorio.

Est honor, & tumulis animas placare paternas.

Parvaque in extructas muneris ferre Pyras.

Parva petunt manus, pietas pro divite grata est.

Munera non avido stix habet ima Deos.

Y mas abaxo, prosiguiendo el assumpto, dize:

Hunc morem Aneas pietatis idoneos auctor.

Attulit in terras, in se Latine, tuas.

121 De que se manifiesta, que si los Gentiles tenian tanta devocion con las Animas de sus parientes, quanta deberán tener los Christianos Catholicos Romanos; porque aunque se ven afligidas, y llenas de acervísimos tormentos, se hallan con la certeza, y seguridad de ir à la Gloria à ver la Essencia Divina, y gozarse con los Cortesanos de aquella Patria Celestial, purificadas, que sean de las manchas, que en esta vida no purgaron con la debida satisfaccion; porque aunque quedaron borradas con el agua de la penitencia, faltòles el quedar purificadas de la pena correspondiente al delito, y así fue preciso, passassen por el fuego, para quedar lucientes como el Oro: *Probovit me quasi aurum, quod per ignem transit*, que dixo Job, aplicandose à tan santas Almas las palabras de el Espiritu Santo: *Aufert rubiginem de argento, & egredietur vas purificatum*: Baxan al Purgatorio llenas de moño, ò orin, abrasanse en aquellas llamas, dispuestas por la Divina Justicia, y quedan limpias, como vn lucidissimo oro, y así purificadas passan à celebrar los divinos Desposorios con el Divino Esposo à la Jerusalèn triun-

fante, porque aquellos, que en este Mundo pecaron, è hizieron verdadera penitencia, como David, Ezechias, San Pedro, la Magdalena, y otros muchos de que estàn llenas las Historias Sagradas, bolaron, sin passar por estas penas à los Cielos à poseer el Reyno, que Dios les tenia dispuesto: *Volavit quasi Aquila festinans ad comedendum*: dize Habacuc, de quienes se entienden aquellas misteriosas palabras: *Beati, quorum remissa sunt iniquitates, & quorum tecta sunt peccata: Beatus vir cui non imputavit Dominus peccatum, neque est spiritus eius dolus*: Segun dize San Basilio; cesso en esta materia, así por no distraerme de el assumpto, como por aver escrito tantos de esta devocion, que fuera hazer agravio à Escriptores tan Santos, y doctos, que con su zelo, y estudio han dexado à la posteridad libros, que estàn voceando por el alivio, y socorro de tan nobles prisioneras, lean entre todos al Doctor Don Joseph Boneta, que por manual le especifico, y encontraran el remedio, que à gritos solicitan las benditas

Abacuc. cap. 1.

Basil. super Psalm. 31.

Iob. cap. 23.

Prover. cap. 25.

Top. cap. 4.

CAPITULO XXIX.

COMO SAN PEDRO DE OSMALIBRO de la muerte à un Albañil, que cayò de lo mas alto de la Capilla de el Santo, sin recibir la menor lesion del golpe.

122

ESTANDO blanco, y exercitando el oficio en que ando la Capilla, don- de oy yacen las reliquias depositadas de San Pedro, Christoval de Aranda natural de la Villa de Berlanga por los años de mil quinientos y setenta y siete llevò consigo para que le ayudasse en este ministe-

rio, y exercitando el oficio en lo alto de la Capilla, cayò, y diò de barriga sobre tres clavijas grandes, que muchas de ellas rodean el Sepulcro de el Santo, en ynas brandillas, donde se acostumbra poner las belas, y blandones, quando se celebran las Fiestas, y Solemnidades de el Glorioso Santo, y el Monu-
mento

2. Dama de herec. T. de los de Pur. gatorio.

mento el Jueves , y Viernes Santo , que se haze en dicha Capilla con tanta grandeza , qual en ninguna Cathedral de España: Cayò , pues , el muchacho quasi desnudo sobre ellas , y sin embargo de averse doblado , siendo de hierro , como si fueran de blanda cera , no recibió lesión alguna , aviendose encomendado al Santo , y lo que ay mas que admirar , es , averse buuelto las puntas de las barandillas àzia la parte de abaxo , y fuè de manera,

que aun en la ropa no le hizieron señal alguna ; y para la mayor certificacion de la maravilla , luego al punto las mandò quitar el Cabildo , y poner otras en su lugar ; con cuyo milagro se renovò la devocion de los Fieles , y acudièdo todo el Burgo à la Iglesia , dieron gracias à nuestro Señor por tantos prodigios , como por intercesion de San Pedro de Osma se dignaba obrar.

CAPITULO XXX.

SANA SAN PEDRO DE OSMA AL Principe el Señor Don Phelipe Quarto de una grave enfermedad.

123

HALLANDO se el muy Catholico Rey el Señor D. Phelipe Tercero en la Villa de Aranda de Duero de este Obispado por el mes de Julio de el año de mil seiscientos y diez cayò el Principe el Señor D. Phelipe Quarto enfermo , y de gran peligro por la malignidad de las calenturas , que padecía , y noticioso su Magestad de las muchas maravillas , que obraba Dios por intercesion de San Pedro de Osma , diò orden , para que el Cabildo de esta Santa Iglesia le embiasse la Cabeza de el bendito San Pedro , para que su Alteza la adorasse , y intercediesse con el Rey de los Reyes , le concediesse la salud , que deseaba: apenas el Cabildo recibió el Orden Real , quando , como tan amante de su Rey , y Principe , dispuso , que dos Capitulares llevassen con la mayor devocion à la Villa de Aranda la Cabeza de

nuestro inclito , y soberano Patron , junto con el Manto de nuestra Señora de el Espino , y la Sangre , que se recogió en un vaso de vidrio de la frente de el Santo Crucifixo de el Milagro , que està en esta Cathedral , como se dirà en su lugar , pendas de los tres principales Santuarios , que tiene ; y los Reyes , y Principe las veneraron , desde cuyo instante fuè nuestro Señor servido , mejorasse su Alteza , hasta ser restituído à su plena robustez , y salud , la que atribuyeron à la intercesion de el glorioso San Pedro de Osma , y tributaron à Dios las gracias. Como yo se las doy , por aver permitido su piedad , aya concludido con la vida , muerte y milagros , que obrò la Magestad Divina por intercesion de nuestro San Pedro de Osma , antes , y despues de su fallecimiento , ceda todo en su honra , y beneplacito divino.



CAPITULO XXXI.

BREVE DESCRIPCION DE LA SANTA
Iglesia de Osma, donde yace, y es venerado San
Pedro Patron de ella.

124 **H**A ME pareci-
do, aunque
sirva de di-
gresion, ma-
nifestar la concha, que contiene
el mas fino diamante, y la perla
mas preciosa, que advirtieron
los siglos, describiendo succin-
ta, y brevemente la fabrica ma-
terial de la Santa Iglesia de Os-
ma, donde yace, y se venera el
Cadaver de San Pedro Obispo
de Osma, y Patrono de ella, y
toda su Diocesis.

125 Es la fabrica de esta
Santa Iglesia vna de las mas her-
mosas de Castilla, magestuosa
por la capacidad, arquitectura,
Capillas, y Altares, que la ador-
nan, autorizada por los Minis-
tros, que la sirven, sagrada, y
santa por los ornamentos tan
preciosos, y excelentes reliquias,
que contiene.

126 Es su arquitectura de
tres naves; tiene de largo du-
cientos y cinquenta y seis pies,
aunque no son geometricos, de
ancho noventa y tres; el Cruce-
ro tiene de pared a pared ciento
y quarenta y ocho pies, excedien-
do a lo ancho de el cuerpo de la
Iglesia, y sus tres naves en cin-
cuenta y cinco pies; corren por
las dos naves colaterales dife-
rentes Capillas tan capaces, que
igualan con lo que el Crucero les
excedia, con que se puede juz-
gar por de cinco naves la Igle-
sia; todas las Capillas tienen igual
forma, y enrejado, que las her-
mosean, son quatro las que ha-
zen testera, y acompanan a la
mayor, que esta en medio; al
lado de el Evangelio estan sitas
las de San Pedro, y San Pablo,
y la de el Santo Christo: al de la
Epistola la de S. Juan Baptista, y

la de nuestra Señora de el Espi-
no; las que corren por la nave
de el Evangelio, vna es la de el
Theforo, donde estan las reli-
quias, que fabricò a su costa el
Ilustrissimo Señor Don Pedro
Montoya; otra la de San Pedro
de Osma, y debaxo otra, que
llaman la de el vestuario; otra
la de la Resurreccion, otra la de
San Bartholomè, otra la de San
Ildefonso, otra la de San Roque,
que confina con la puerta segun-
da de el Claustro, y con esta vna
hermosa estancia, donde està
la Pila Baptifmal.

127 Las que corren por la
nave de la Epistola, son la Ca-
pilla de Santa Ana, donde està
colocada nuestra Señora de el
Rosario, esta Capilla ha tenido
dos fundadores, el primero fue
Don Miguel Fernandez de Re-
jas Prior de esta Santa Iglesia,
està sepultado a la entrada junto
a la teja, y dotò en ella seis Ca-
pellanias; el segundo, que por
reparador de la Capilla se le
apellida Patrono, fue Don Al-
varo Garcia de Sahun Arçedia-
no de Aza, que està sepultado en
ella con su Madre, como parece
por las dos lapidas, que tienen
los sepulcros, donde estan sus
Armas. En ella se entierran los
Arçedianos de Aza, y tambien
los Capitulares, que eligen allí
su sepultura, en donde yace tu-
mulado mi charissimo, y muy
amado compañero, y Con-Do-
ctoral el Doctor Don Joseph de
Pinedo, y assi fuera ingratitud
en mi, no elogiarle, manifes-
tando al Mundo la virtud, en
que resplandeciò, y el senti-
miento, que me causò
su ocafo.

A LA VIDA, QUE TUVO.

DEL Sacerdocio ved al que es honor;
 Mirad quien en el Reyno de el Señor,
 Qual aveja acendoso,
 Trabajando sin ruido, y sin reposo,
 De su Iglesia al augmento vigilante,
 Fue con sus hombros apacible At-
 lante.
 Llevò el peso del dia,
 En la viña operario: qual Maria
 Por la mañana à Christo, medi-
 tando,
 Y qual Marta à la tarde traba-
 jando.
 Y así, buen Sacerdote, en su
 exercicio,
 Las dos vidas ensena de su oficio:
 Con las manos la activa,
 Con las rodillas la contemplativa.

A LA MUERTE.

DEBIERA no tocar la parca
 horrible
 Del obrar mejor con fin celeste,
 Y atender la razon, mas ò terrible!
 O estrago fatal! General peste!
 Si arruinando tambien lo inacces-
 sible,
 Emisferio feliz tocò su hueste;
 Pues al bello esplendor mas puro,
 y tersò

128 **S**IGUESE la Capilla de San Antonio de Padua, Sepulcro de los Arçedianos de Osma, fundòla Don Juan de Brizuela Arçediano de Soria, segun el Cathalogo moderno de los Obispos, aunque segun el rotulo, que tiene la lapida del Sepulcro de Don Antonio de San Clemente, que està enterrado en la pared de dicha Capilla, se atribuye à este.

129 En el Altar de San Antonio està colocada Santa Theresa de Jesus inclita Fundadora de el observantissimo, austero, y penitente Orden de Carmelitas Descalços, cuya festividad fundò el Doctor Don Juan de el Castillo Arçediano de Soria, y

Ha llevado tras si del universo.

Dos hermanos fuimos (muerte im-
 pia)

En cariño, en amor, en lazo ef-
 trechos

Pues los dos corazones vno hazia,
 Y ligado, y leal amante pecho:

No dexarè jamás de noche, y dia
 El lamento, el dolor en calle, y
 lecho:

Doliente amigo soy, que tierno
 llora:

O segur fatal! Parca traydora!

AL SEPULCRO.

DEPOSITO feliz, y tierra
 obscura

Del thesoro mejor custodia fuerte,
 Juzgaràste dichosa con tu suerte,

Ocultandose Fenix, cruel, y dura:
 Si en nacer fuè noble, y en costum-
 bre pura,

En su vida luz, que del mal di-
 vierte,

Premiòle el Cielo con tan dulce
 muerte,

Hallando en èl eterna sepultura:

Pudo de tus lazos desafiada,

Y à peregrina Region encaminada,
 Nidificar mejor en nueva

En alas de su obrar muy elevada,
 De donde exemplo à todos nos
 combida,

O à seguirle, ò à hazer esta jor-
 nada.

à su imitacion Don Joseph de el Castillo su Sobrino, y Subcesor, fabricò à sus expensas el Altar, donde tan sagrada Doctora, y Maestra està expuesta el año de mil setecientos y siete.

130 Prosigue la Capilla de la Cruz, que es la Parrochia, parece averla fundado algun Capitulo, y que levantaria en ella el titulo de Abad de Santa Cruz, cuya Dignidad està oy agregada à la Canongia Magistral; ay en la reja vn Escudo, donde en campos, y quarteles contrapuestos tiene en los lados de arriba dos Aguilas, en los de abaxo vn Atbol, y vn Castillo, y en medio otto con vna Cruz. Siguese despues vna hermosa puerta, que

lla-

llaman de la Capiscolia frente de la casa de esta Dignidad, y concluye el transito con vna celebre Capilla dedicada à Santiago, que fabricò Don Pedro Sarmiento Prior año de mil quinientos y cincuenta y dotò con muy buena renta para el Capellan, y renovacion de los Ornamentos, que la dexò, y al lado de la Epistola ay vn colateral de San Joaquín, y Santa Ana muy bien adornado, y devoto, y en ella esta sepultado el Fundador con vna hermosa lápida de Jaspe, y levantada de el suelo media vara, que murió a veinte y cinco de Octubre de mil quinientos y sesenta y ocho. Contiguo à la Capilla de nuestra Señora de el Espino ay vna Sacristia con su Oratorio, y à mano izquierda eitan vnas escaletillas, por donde se sube al Camarin, y en el ay vn Altar portatil, donde celebran los Capitulares, que gustan el Santo Sacrificio de la Misa: Las Capillas de el lado de el Evangelio fueron fundadas la de la Resurreccion por el Ilustrissimo Señor Don Pedro Montoya, cuyas Armas, que son diez coronas, están esculpidas en el Retablo, como tambien en el de San Bartholomé, que se subsigue: La de San Ildonso la edificò Don Alonso Diaz de Palacios Arçediano de Soria, dexando en ella dotadas cinquenta Mistas, cuyo rettato està en vn quartel de el Retablo; tiene por Armas en el escudo quatro Castillos, y en medio vna Aguila tendidas las alas.

131 La Capilla de San Roque, que se sigue, se erigió el año de mil quinientos y noventa y nueve, quando la grande peste celebra el Cabildo su dia con grande festividad, y al siguiente vn Aniversario por los difuntos con su Nocturno, Laudes, y Misa.

132 Asimismo ay al lado de el Evangelio de el Altar mayor vna Sacristia muy capaz, la qual junto con el Pulpito, que es de Alabastro con diferentes

mostras, y la puerta principal de la Iglesia fabricò el Ilustrissimo Señor Don Pedro Gonzalez de Mendoza año de mil quatrocientos y ochenta y dos, Fundador de el Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid: En medio de la nave principal està el Choro; este se compone de quarenta fillas altas, además de la en que se sientan los Prelados, y en vna de ellas, que està contigua à la de el Dean se venera à mi Santo Patron, y Patriarcha Santo Domingo de Guzman, Canonigo, y Superior, que fuè en esta Santa Iglesia, y Fundador de la Sagrada Religion de Predicadores, està esculpido de Talla, y tan hermoso, luciente, y respetoso, que es admiracion de todos, y treinta y dos baxas, diez y seis à cada Choro, que sirven para los Capellanes de ella, vnas, y otras de nogal bien trabajado: Encima de el facistol està vn hermosissimo Crucifixo, y en medio de la reja vna muy preciosa Imagen de nuestra Señora de la Concepcion, que mandò poner el Excelentissimo Señor Palafox para mover à la devocion à los Beneficiados.

137 Desde el Choro hasta las rejas de la Capilla Mayor corren otras dos à proporcion, para separacion de el Pueblo; à los dos colaterales del Choro ay dos Pulpitos de hierro, cada vno con su atril, que es vna Aguila dorada, que en vno se canta la Epistola, y en otro el Evangelio: A los costados de el Choro ay quatro Altares, que le hermozean, vno dedicado à San Joseph con su Efigie de Napoles, y en correspondencia otro de San Francisco, que mandò fabricar el Doctor Don Santiago Perez de Ortega Arçediano, que fuè de Osma; otro de San Andres, que renovò el Doctor Don Andres de Eslava Prior el año de mil setecientos y treze à sus expensas, y colocò en el al Santo Apostol de talla, asimismo ha dado este Cavallero, en quien tan de lleno resplandece la virtud de la cha-

25. de Oct. de 1568.

1592

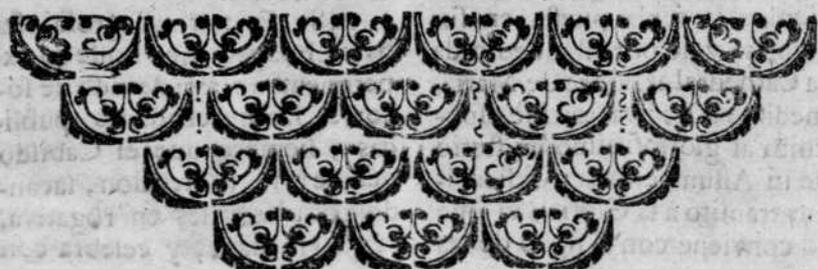
1402

charidad, así para con su Iglesia, como con los pobres de la Diócesis, seis hastas, ó varas de plata maziza para el Palió, y quatro cetros de lo mismo muy grandes para los Caperos: despues de el colateral de San Francisco ay otro de San Sebastian, y en el trascoro otro muy espacioso, que fabricò el Ilustrissimo Señor Don Pedro Alvarez Acosta: dedicado à San Miguel Archangel, debaxo està Santa Maria Magdalena; à los dos lados San Blas, San Nicolás, San Cosme, y San Damian, encima los quatro Evangelistas, y por remate la Transfiguracion todo de talla à la manera de el Altar mayor.

134 Entrase inmediatamente al claustro, que à su costa, junto con las rejas de los colaterales, fabrico año de mil quinientos y cinco el Ilustrissimo Señor Don Alonso Enrique; encuentra despues de la puerta de San Roque vna Capilla, que edificò Don Pedro Jordan Theforero, dedicada à San Joaquin, y mi Señora Santa Ana, hallase en medio vn sepulcro levantado de el suelo, donde està sepultado: prosigue el paño de el Claustro, y al remate ay vna Capilla con dos Altares, vno dedicado à San Ilidro, y otro à San Geronymo: entrafe inmediatamente à la Capilla, que llaman de las Animas, dedicada à San Miguel, donde fue antiguamente el Monasterio de San Miguel de Monges Benitos, y por remate se sigue el Campo Santo, donde se entieran los pobres mendicantes; al salir de dicha Capilla se encuentra la sala Capitular de ve-

rano con vna sala mas arriba, donde està el Archibo de el Cabildo, y enfrente està otra muy excelente, que fabrico dicho Señor Don Pedro Montoya para la libreria, (que se compone de mas de dos mil cuerpos de todas facultades) siguese la Capilla de nuestra Señora de la Concepcion, y despues la de los Angeles, que es de bobedas de piedra de silleria, ay en ella dos Altares, en el vno està colocada la Santa Imagen, el qual llaman de Anima por privilegio de la Santidad de Gregorio XIII. expedido à instancia de el Capitan Don Diego Medrano Cavallero de el Orden de Santiago, y en el ay diferentes fundaciones, el otro està dedicado à San Crispin, y San Crispiniano.

135 Siguese despues de la puerta; que es transito à la casa Episcopal, la sala Capitular de ybierno; tiene vnas escaleras muy espaciosas de piedra, por donde se sube à ella con dos rejas muy rasgadas, y otra à proporcion en la antefala: à la mano hizquierda se encuentra vn retrete bastante capáz, donde están archivados los papeles de las haciendas de el Cabildo, y finalmente se sigue la Capilla de Santa Cathalina, que edificò à su costa, y expensas Don Pedro Barreda Canonigo, que fue en esta Santa Iglesia, y dotò en ella diferentes Missas, y està sepultado en vn sepulcro de piedra, ay vn colateral, donde se venera vn Crucifixo muy devoto, y milagroso, y otro dedicado à la Ascension de Christo nuestro Señor.



CAPITULO XXXII.

SOBRE LA APARICION DE NUESTRA
Señora del Espino.

136 **S**IN que sirva de digresion me veo precisado por el amor, con que venero à esta Santa Imagen, dezir lo que he encontrado; tiene por tradicion verdadera, y assi està retratada al pie de dos columnas de el Altar, donde està colocada, aver sido aparecida, y hallada sobre vn arbol de vn Espinar, que circundaba vna torre, que avia en el Burgo, en cuya memoria la apellidaron nuestra Señora de el Espino, y en reconocimiento à los beneficios, que el Cabildo recibia de su liberal, y franca mano, puso en aquellos tiempos por Armas en su fello vn castillo, y sobre la torre la Imagen de la Virgen con vn cetro, ò azuzena, ò flor de Lis en la mano derecha à su precioso Hijo, como lo manifiesta vna escritura de apartamiento, que el Obispo Don Gil con su Cabildo hizo de dos Maruniegas, que pretendia tener en el Lugar de Boada proprio de el Monasterio de San Pedro de Arlança, que oy se conserva en el Arquivo en pergamino.

137 De esta tradicion, que es la vnica, que ha encontrado mi cuidado, se manifiesta, que por el año de mil ducientos y cincuenta y tres estava esta esclarescida, è immaculada Señora colocada en la Cathedral de Osma; pues el Cabildo en este tiempo la tenia puesta en sus Armas, y no por estar dedicada la Cathedral al nõbre de Maria, mediãte la dedicacion fue especifica al gloriosissimo mysterio de su Assumpcion, y felicissimo tranlito à la Gloria, el que no conviene con el signo de las

Armas de el fello; califícase este discurso en la siguiente reflexion; por los años de mil y seis en tiempo de San Benerio, dize Juliano, se llamaba esta Villa Burgo de Osma, como arrabal de la Ciudad, antes que los Reyes de Castilla la huviesfen concedido al Obispo Don Bernardo; el año de mil ciento y setenta y quatro la apellidò el Rey Don Alonso el Octavo Burgo de Santa Maria, como resulta de privilegio, *concedo etiam vobis, & confirmo in Oxonia Burgum Sancte Marie;* de donde se deduce no averse llamado Santa Maria de el Burgo, porque la Cathedral estuviessè dedicada al mysterio de la Assumpcion, mediante no era el Burgo de la Cathedral, ni de el Obispo, fuera de que aviendose intitulado la Iglesia en tiempo de los Apostoles, que la erigieron Cathedral con el titulo de Santa Maria, se huviera en todos tiempos Burgo de Santa Maria, esto no parece, sino desde el referido año de mil ciento y setenta y quatro, luego si antes que el Burgo fuessè de el Obispo, y de la Cathedral, se nominaba con el titulo de Santa Maria, no seria por respeto de los dueños, si por averse aparecido esta preciosa Margarita desde el año de mil y seis, hasta el de mil ciento y setenta y quatro, aviendo en el intermedio estado oculta.

138 Es tan milagrosa esta Santa Imagen, que no se ha experimentado, aya dexado de socorrer las necesidades publicas, siempre que el Cabildo ocurre à su proteccion, sacandola por las calles en rogativa, la qual se haze, y celebra con

la mas ponderable demostracion, concurriendo los Pueblos circum-vezinos tres leguas en contorno con sus Parrochos, Pendones, è Insignias; cuyas oraciones, y humildes deprecaciones de esta Venerable, y exemplar Comunidad, y Vecinos de la Villa, que es muy numerosa, aplacan por medio de Maria Santissima el enojo de su precioso Hijo, y consiguen todo el consuelo, porque ansiosos anhelan, yà con abundantes

lluvias, quando los campos estàn sedientos, ya contentendo à las nubes, quando el agua perjudica à las mieses; y finalmente dando salud à los Diocesanos en tiempo de epidemias, de cuya devocion testifica el testamento de Ramero Yañez de Barnuevo, que trae D. Francisco Barnuevo, igualandola en èl à los Santuarios de mayor sequito de España.
(o)

CAPITULO XXXIII.

FESTIVIDAD DE EL SANTO CRISTO
de el Milagro.

139

Assi mismo sucedió en tiempo del Obispo D. Agustín natural de la Ciudad de Soria el milagro mas estupendo, que han venerado los siglos. Sucedió, pues, que en veinte y vno de Diziembre año de mil ducientos y setenta y dos dia, en que la Iglesia celebra la festividad de Santo Thomas Apóstol, se apareció en esta de Osma vn Gallo, y queriendo el Sacristan expelerle de ella, se alborotò de modo, que no acertando à salir por ninguna de las muchas puertas, que tiene la Cathedral, por donde se entra, y sale, diò vn buelo, por librarle de el ministro, que le perseguia, y se puso encima de la Cabeza de vn Crucifixo, que entonces estaba colocado sobre vna viga de vn arco de la Capilla colateral de el Altar mayor; pero el Sacristan ciego, y sin advertencia, ni reflexion de que el Gallo se avia refugiado en sagrado tan superior, como en la Cabeza de el Santo Christo, y que de tirarle se exponia à errar el blanco de su destino, y dar el golpe, donde no podia, ni debia pensar, cogió vna piedra, y

le tirò con intento de derribarle; pero Dios por obstentacion de su piedad, permitió le sucediesse lo contrario, que pensaba, y dando el golpe en la frente de el Santo Christo junto à la sien de el lado derecho, començò à brotar sangre de la herida, que le hizo, y con tanta abundancia discurrió por la frente, megilla, y brazo derecho, como si fuera de vna persona viva, tanto que los que se hallaron presentes, que eran muchos, por la festividad, que en la Iglesia se celebraba, se quedaron pasmados con tan inaudito prodigio, y acudiendo los Canonicos al suceso, recogieron parte de la sangre en vn vaso pequeño de vidrio, y limpiaron la herida, y partes por donde corrió la sangre con vna toca, ò velo de seda, que vno, y otro vaso, y velo se conservan con las demàs Reliquias en el Theforo de esta Santa Iglesia.

140 Fue tan publico este milagro en toda España, y sintióse de èl tan tiernamente en esta Iglesia de Osma, viendo en Jesu Christo renovada su Pasion, tormentos, y heridas en la accidental, que causò la piedra en el Santo Crucifixo, que

representaba su humanidad santísima, que los Canonigos, Beneficiados, Ministros de la Iglesia, y personas de el Pueblo enardecidos en el divino amor, procuraron con mas esfuerço venerar al Santo Christo, renovando con el cruento suceso la memoria de lo mucho, que en este Mundo padeciò por nosotros à manos de sus enemigos: y para que milagro tan extraordinario quedasse esculpido en los corazones de los Fieles, se coloco en lugar mas decente, que à sus expensas, y limosnas, que recaudò de los devotos, erigió Don Antonio Melendez de Gu-miel, Dean que fuè en esta Santa Iglesia, entre columnas de jaspe, y sobre vn semicirculo de lo mismo lo puso con mucha decencia, dexando à los pies, y en lo concavo de el medio circulo las Imagenes de Santo Domingo de Guzman, Santo Thomas de Aquino, y San Pedro Martyr, à quien el Altar estaba antes dedicado, cuya fabrica començò por el año de mil quinietos y treinta y dos el mismo, en que el Eminentissimo Señor Don Garcia de Jofre de Loaysa fuè trasladado à Siguença, y durò hasta el de mil quinientos y quarenta y seis, siendo Obispo el Señor Don Pedro de Acofta, el qual ha sido renovado preciosamente, y à toda costa con los caudeles, que para este efecto donò el Ilustrissimo Señor Don Andres de Soto, y la Fuente Obispo de este Obispado.

141 Rezafe de este mila-

gro con officio proprio en esta Santa Iglesia el dia veinte y dos de diziembre de cada año, el qual es tan celebre, que regularmente se guarda por el Pueblo, ay Procefsion claustral, con la sangre, sacando el vidrio, en que se conserva debaxo de Pajio, el Dean de ella, quien como Sucessor de Don Antonio Melendez celebra la Missa Conventual con la mayor solemnidad, cuya Imagen està expuesta en su Capilla à vista de todo el Pueblo, que alegre, y gozizado con tan celestial prenda concurré incesante à venerarla, y tributar à Dios infinitas gracias por las mercedes, que por el Santo Christo reciben cada dia de su misericordia todos los que ocurren à su piedad por medio de tal Reliquia, y causa tan divino afecto à los fieles, que devotos le miran, y rectamente le veneran, que prepara su corazon contrito, y humillado, y los induce à la mayor compuncion, y dolor de sus pecados: y para mayor aumento de la Fè, y grandeza del milagro ha quedado la herida de la frente, y la señal de la sangre formada por donde corriò, desde la megilla hasta el brazo, quedando à cuidado de el Cabildo mandar el que cada año, ò de dos en dos años se limpie la Imagen con la mayor reverencia; no ay memoria de el tiempo fixo en que se hizo la efigie, pero ay tradicion aver sido

fabricada por Ni-

codemus.

CAPITULO XXXIV.

*BREVE, Y SUCCINTA RELACION DE LOS PRE-
lados, que han ilustrado esta Santa Iglesia de Osma
desde su primitiva ereccion.*

142 **A**UNQUE tengo escrito en volumen à parte las vivas de todos los Prelados, que han governa-

do esta Santa Iglesia con especificacion de sus hechos con el animo de sacarlas à luz, se me ha ordenado por superior, à quien

quien debo obedecer, recopile en este con la brevedad, y concision posible solo la subcesion de los que la han ilustrado, para que la imitacion de tan venerables, nobles, y doctos Pastores, vivan todos los diocesanos en christiana emulacion, y sigan como buenas obejas sus pisadas:

Ioan. 1. in Evang.

Matth. 5.

Ante eas vadit, & oves eum sequuntur, cumpliendo con el precepto de Jesu-Christo: *Stote ergo perfecti, sicut & pater vester caelestis perfectus est.* Y los subcesores, e individuos de esta tan santa, y observante Iglesia con la vnion, paz, y amor, que hasta aqui, pues en todos tiempos no se ha advertido entre Prelados, Cabildo, ni Congregaciones el menor litigio, esmalte tan precioso, que ninguna de España, ni aun de todo el Orbe podrá esculpirle en sus Annales por orlas de sus hazañas: Sea Dios bendito por la misericordia, con que ha fertilizado el campo ameno de esta su militante Iglesia, pues se ha sabido con los rayos de su divina gracia conservar indemne à tantos golpes, como son los siglos, que han pasado sin la fatiga, que por nuestros pecados cada dia se experimentan en vnos, y otros Tribunales.

143 No he podido averiguar de muchos el año fixo, en que fueron electos por Obispos, ni en el que fallecieron, ò dexaron de serlo de esta Iglesia por translacion à otras, si averlo sido en los años, que se anotan, así en propiedad desde San Astorgio hasta Don Sylbano, como en administracion por los Obispos de Oca, y Burgos, desde Don Vicente, hasta Don Munio año de mil y ochenta y ocho; porque aunque Gil Gonçalez de Avila insigne Cronista, y Historiador de el Señor Don Phelipe III. se empeño à manifestar en el Cathalogo de Obispos los que fueron en esta Santa Iglesia, juzgo, por papeles, que he visto, y leído, padeció alguna equivocacion en la subcesion de ellos.

144 Fue el primero, que governò esta Iglesia San Astorgio, que murió Martyr el año de noventa y vno.

El 2. Marco Clemente descendiente de los Clementes Cavalletos Romanos, año de 113.

El 3. fue N. cuyo nombre no se encuentra, si el aver sido vn sugeto muy virtuoso, que murió Martyr en el Concilio, que se celebrò en Birbiesca Merindad, y Provincia de Bureba, año de 122.

El 4. Pedro, primero de este nombre originario de la Villa de Samos en Galicia, año de 140.

El 5. fue Deaphilo de nacion Griego, año de 163.

El 6. fue Diro por eleccion de el Pueblo, y Cabildo, año de 212.

El 7. fue Pedro el segundo de este nombre, año de 197.

El 8. fue en concepto de vnos A.A. Julio Restaurato, en el de otros Paulo, pero segun mejor computo fue N. cuyo nombre se ignora, aunque se dize fue Martyr, que murió en Gerona en vn Concilio con veinte y tres Obispos, año de 227.

El 9. fue Paulo, que murió en la Ciudad de Palencia en el Concilio Provincial, año de 241.

El 10. Julio llamado Restaurato, porque aviendo sido injustamente despojado de la Silla, fue restituido à ella con grandes honras, año de 263.

El 11. fue San Clemente Martyr, año de 300.

El 12. N. cuyo nombre omiten los A.A. año de 315.

El 13. Charterio de nacion Griego en la Provincia de Capadocia, y Ciudad de Nazianço, primo hermano de S. Gregorio Naziançeno; aunque algunos A.A. dizen fue Español nacido en Galicia, y casado en el Gentilismo, pero que muerta su muger recibió el Bautismo, y por interposicion de Audencio Arçobispo de Tol-

do, fuè electo Obispo de Osma, año de 384.

El 14. Eruperancio fuè Español, y Soldado, y por su singular virtud mereció esta Mitra, año de 385. Este no pudo ser el segundo Prelado, como refiere Gil González de Avila, porque si San Astorgio fuè el primero, que murió Martyr el año de noventa y vno, y hasta el de treientos y ochenta y cinco sucedieron otros muchos, no pudo Eruperancio ser inmediato sucesor de San Astorgio.

El 15. Olimpio de nacion Griego fuè al principio casado con vna Señora llamada Themidis, y tan docto en el derecho Civil, y Canonico, que el Emperador Archadio le hizo Governador de la Provincia de Capadocia, despues vino à España, y hizo vida monastica en vno de los Conventos de la Carpentana, ò Aragon, de donde salió por Obispo de Osma, y despues fuè trasladado à Toledo, año de 424.

El 16. fuè Martín, ò Marin, año de 440.

El 17. fuè Vrico año de 447.

El 18. fuè Amorato, año de 476.

El 19. Ataulpho fuè Godo muy illustre, y docto, año de 489.

El 20. Vigilio natural de Roma, año de 507. y se dice ocupò la Silla Apostolica por muerte de el Pontifice Silverio. No se encuentra quien le sucedió, aunque el año de 523. se encuentra aver sido Obispo Eterio hasta el año de 542. que fuè el 21.

El 22. San Torcato Monge Benito, y compañero de San Eterio, año de 573.

El 23. Frovisto fuè Canonigo Regular de esta Santa Iglesia, y tan virtuoso, que mereció, se le promoviesse por Prelado de ella, año de 585.

El 24. fuè Juan año de 590,

El 25. fuè Andaliano, año de 593.

El 26. fuè Gregorio, año de 604.

El 27. Domiciano, año de 632.

El 28. Eguila, ò Eguiliano primer Abad de el Monasterio de San Benito de Toledo, año de 656.

El 29. Godifcalco Canonigo de esta Santa Iglesia año de 675.

El 30. fuè Sibiritano año de 681.

El 31. Sona, año de 693.

El 32. Felix Abad Carmelitano año de 703.

El 33. Roberto año de 709.

El 34. Gregorio año de 729.

El 35. Pedro tercero de este nombre año de 762.

El 36. Sergio, año de 780.

El 37. San Etero segundo de este nombre discipulo de Santiago, y Obispo de Barcelona, fuè natural de Segovia, y hermano de el Conde Alfonso, murió à 7. de Mayo de 784. estando à su cabezera S. Beato Obispo de Elna.

El 38. San Beato fuè de nacion Lusitano, año de 820.

El 39. Gutheo, año de 855.

El 40. Almiro, año de 860.

El 41. Sancho, año de 869.

El 42. Felimiro, año de 877.

El 43. Don Silo por eleccion del Conde Fernan González Abuelo 28. de nuestro invictissimo el Señor Don Phelipe V. el Guerrero, hijo de Gonçalo Nuñez segundo Juez de Castilla, y Doña Ximena Nuñez hija de el Conde Nuño Fernandez, nieto por linea paterna de Nuño Nuñez Rasuera primer Juez de Castilla, y Bisnieto de Nuño Vellidoz, como lo refiere el Obispo Don Rodrigo, año de 916.

El 44. Gutremundo, año de 931,

El 45. Don Pedro año de 932.

El 46. fuè Ximeno Abad en el Monasterio de Valeria, año de 645.

El 47. Don Silvano Monge Benito año de 969.

*** ** *

Obis.

OBISPOS QUE ADMINISTRARON ESTE Obispado hasta San Pedro.

145. **A** Viendo muerto Silvano, y el Conde Fernan Gonçalez, no se descubre quienes fuesen Obispos en propiedad, hasta que ocupò la Silla nuestro Patron San Pedro, solo se sabe, que los Obispos de Oca quedaron con el encargo de este Obispado, por lo que les correspondia tras los montes, que eran los Pinarriegos, hasta San Estevan de Gormaz, y Aranda de Duero; y asimismo los Obispos, que se avian passado de el Castillo de Miñon à la Ciudad de Burgos.

El primero, que cuidò de la administracion de este Obispado fuè Vincencio, ò Vicente, desde el año de 970. en adelante.

El 2. S. Sebuto Secretario, que

fuè de el Rey de Navarra Don Garçia Sanchez, tiempo en que el Rey Almançor estaba apoderado de todo el Obispado, hasta cerca de Burgos, año de 994.

El 3. Don Julian, año de 1033. Y despues lo fuè de Burgos por muerte de el Obispo Don Pedro.

El 4. S. Ato, obtuvo este Obispado hasta el año de 1043. que le renunciò, y se retirò con su compañero San Iúngo al Monasterio de Oña, en donde està enterrado.

El 5. fuè Julian, hallandose Obispo de Burgos, año de 1045.

El 6. Don Ximeno, Monge professo de San Millan de la Cogullia, año de 1065. Fuè trasladado à Burgos.

El 7. D. Munio, año de 1088.

OBISPOS QUE HAN SUCEDIDO DESPUES de San Pedro de Osma.

146. **A** Viendo muerto San Pedro de Osma, como queda dicho en su lugar; nombrò el Arçobispo de Toledo Don Bernardo Salvitat por Obispo à Raymundo Salvitat su sobrino; fuè natural de Francia de la Villa de Agen, vno de los varones santos, que traxo el Arçobispo, y colocò en la Metropoli de Toledo, tan noble, docto, y virtuoso, que el Rey Don Alonso el Sexto le hizo su Confessor, y Maestro, y nombrò por Obispo de Palencia el año de 1087. y despues le trasladò à Osma, cuyo Obispado governò desde el año de 1109. hasta el de 1126. que fuè electo por Arçobispo de Toledo.

El 2. fue Bertrando de nacion Frances, Prior de Santa Maria de Naxera, Canonigo, y Arçe-

diano de Toledo: al zelo de este gran Prelado debiò esta Iglesia, el que sus Canonigos abrazassen la Regla de San Agustín, que durò hasta el año de 1536. governò la hasta el de 1140.

El 3. fue Estevan Monge Benito en la Congregacion Cluniense, año de 1147.

El 4. fue Juan Arçediano de Segovia, confagrosè en onze de Enero de 1149. y fuè Obispo hasta 2. de Abril de 1173. en que murió.

El 5. fue Bernardo, à quien por equivocacion llamaron el Simoniaco, fuè Prior en esta Santa Iglesia, y de tan singular virtud, que por ella le eligiò el Cabildo por su Prelado, asistieron à su Confagracion Cerebruno Arçobispo de Toledo, Goccelino Obispo de Sigüença, y Don Gonçalo Obispo de Segovia año de 1177. El

*yn ille ego confagravit
San Pedro de Osma
Juan de Segovia
San Estevan de Segovia
Arçobispo de Toledo
Obispo de Sigüença
Obispo de Segovia*

El 6. Fray Miguel Abad de el Monasterio de San Pedro Arlanca, año de 1184. en tiempo de este Prelado, aviendose ganado la Ciudad de Quenca por los años de 1177. y consagradofe la mezquita de ella, fuè entregada à los Canonigos de Osma, quienes fueron los que dieron principio a la Iglesia de Quenca, la que governaron, e instruyeron en la Regla de San Agustín, por cuya accion vna, y otra Cathedral conservan estrechissima hermandad, tanto que los vnos, y otros Capitulares ganan mutua, y reciprocamente sus Prebendas, residiendo los de Osma en Quenca, y los de Quenca en Osma, y se celebran en memoria de la confraternidad diferentes aniversarios en ambas Iglesias.

El 7. Don Garcia Arçediano que fuè de Soria, Dignidad en esta Santa Iglesia, año de 1186.

El 8. fuè Don Martin Bazan Monge Benito, y professo en el Monasterio de San Millan de la Cogulla: este Prelado con la ayuda de D. Diego de Aceves Prior, y el Glorioso Santo Domingo de Guzmán Canonigo, y Subprior, que fuè de esta Santa Iglesia, formò constituciones, y estatutos para mayor observancia de la Regla de San Agustín, que fueron aprobados por Innocencio III. el año de 1199. Governò este Obispado 16. años, y murió en el de 1202. Está enterrado en el nicho de la Epistola de la Capilla de Santo Domingo.

El 9. fuè Don Diego Aceves natural de Tierra de Campos, Varon verdaderamente Santo, valeroso, y perfecto en suavidad de costumbres, doctrina, y exemplarissima vida, murió despues de aver venido de Tolosa, y Mompelica de Francia, à donde avia ido en compañía de Santo Domingo à extirpar la heregia de los Albigenses, que avian infestado con tan detestable Secta la mayor parte de aquellos Pueblos: murió con opinion de venerable el año de 1207. cuyo Cuerpo está depositado en vn Se-

puicero elevado al lado del Evangelio de la Capilla de Santo Domingo, y la Cabeza está en la Santa Iglesia de Malaga, que à instancias del Ilustrissimo Señor Don Alonso de Santo Thomàs Obispo, que fuè en vna, y otra Iglesia, se la concedió la de Osma, la que conduxo el Ilustrissimo Señor Don Antonio Ibañez, siendo Penitenciario de esta, quien despues por sus meritos llegó à serlo de la de Malaga, Obispo de Ceuta, Presidente de Castilla, Arçobispo de Zaragoza, y de Toledo, y Inquisidor General.

El 10. fuè D. Rodrigo Ximenez natural de la Villa de Puente de Rada de el Obispado de Pamplona, el año de 1209. fuè trasladado à la Metropoli de Toledo, que regentò treinta y ocho años: está sepultado en el Monasterio de San Bernardo de Huerta de Ariza.

El 11. fuè Don Mendo Garzia de Valdes Asturiano, fuè muy amante de el Rey D. Alfonso, à quien acompañò en la batalla de las Navas de Tolosa por los años de 1212. y en remuneracion de sus servicios le concedió el de 1214. la Ciudad, y Castillo de Osma, sobre que en su vida refiero todo lo que pasó, y pleytos, que tuvo con los Reyes sucesores Don Enrique el primero, Don Rodrigo, y Don Fernando; murió el año de 1224.

El 12. Don Pedro Ramirez de Piedrola originario de Pamplona, à donde despues de seis años, que fuè el de 1230. fuè trasladado.

El 13. Don Juan Dominguez natural de Soria, y vno de los Cavalleros de los doze Linages de aquella Ciudad: fuè Abad de Valladolid, y fundador de su Iglesia, y restaurador de la de Osma con la arquitectura, que oy tiene, porque la que erigió San Pedro era muy pequeña, año de 1231.

El 14. Don Pedro Peñafiel natural de Valladolid, y Canonigo de Burgos, año de 1247.

148 El 15. D. Gil natural de la Villa de San Dino, Arçobispado de Burgos: murió en 4. de Agosto de 1299. En su tiempo por el año de 1258. se celebrò la primera translacion de San Pedro de Osma, como queda dicho en su lugar.

El 16. Don Agustín, natural de la Ciudad de Soria, fuè electo por el Cabildo en 18. de Octubre de 1261. y murió en el de 1286. Está enterrado en vna pared de los colaterales de el Choro detras de el Altar de S. Francisco; en tiempo de este Prelado año de 1270. se renovò la Hermandad, que el Cabildo tiene con el Monasterio de Santo Domingo de Silos, la que confirmò el año de 1591. Don Sebastian Perez, y en el de 1272. sucediò el milagro de el Crucifixo, como dexò dicho en el capitulo 33.

El 17. Don Juan Alvarez, natural de el Lugar de Frama en las Asturias de Liebana, gobernò esta Iglesia desde 24. de Mayo de mil ducientos y ochenta y seis hasta el de mil ducientos y noventa y seis: en que murió, à este Prelado hizo el Rey Don Sancho el Bravo donacion de las Iglesias de Scron, y Monteagudo, como consta de el privilegio, su fecha en Soria, año de 1288.

149 El 18. D. Juan de Ascaron, fuè de esclarecido linage, gobernò esta Iglesia mas de 34. años, comprò para la Dignidad la Villa de Vzero con sus Lugares, fortaleza, y terminos, cuyo Señorío permanece en los Subcesores, y para la Villa de el Burgo, consiguiò mercado franco vn dia en cada semana, consta del privilegio, su fecha en Atiença à doze de Noviembre de 1322.

El 19. Don Bernabè Medico de la Reyna Doña Maria muger de el Rey Don Alonso: continuò la fabrica de esta Iglesia, que por muerte de Don Juan Dominguez estaba suspensa: comprò para ella la Villa de el Burgo, y sus Aldeas, con el Señorío, y Vasallage, y al Cabildo dexò todo el derecho Pontifical, que

pertenecia à los Obispos en el Arciprestazgo de San Estevan, y los heredamientos, que tenian en Golmayo, asimismo fundò vna memoria de limosna de pan cozido, para que se diese todos los dias à los pobres, falleciò año de 1351. Está enterrado en el Choro, y sobre su sepulcro se dice por el Cabildo en memoria de sus beneficios vn responso rezado todos los dias feriales, y simples de el año.

150 El 20. Don Gonçalo natural de Soria, y Arçediano de ella en esta Santa Iglesia, gobernòla cinco años, cediò al Cabildo las tercias, y derechos Pontificales de la Iglesia de San Millan de Cauvejas, y demàs de aquel Arçiprestazgo, y los derechos, que le pertenecian en el de Andaluz, y las Minucias en nueve Iglesias de el de Gomara, y tres de el de Ravanera, falleciò año de 1356.

El 21. fuè Don Alonso de Bargas natural de Toledo, hijo de Don Juan Alonso de Bargas, y Doña Mencia; fuè Religioso Agustino, Obispo de Badajoz, y despues de esta de Osma, donde fundò tres Anniversarios perpetuos, y de ella fuè trasladado à la de Sevilla, año de 1363.

El 22. fuè Don Lorençó Perez natural de Soria, y Theforero en esta Santa Iglesia, donde fundò vna Capellania, que es la seis, que contienen los Estatutos de el Señor Montoya, falleciò año de 1367.

El 23. fuè Don Pedro de Toledo natural de Toledo, gobernò esta Iglesia hasta el año de 1375. fuè promovido a la de Cuença, y despues trasladado à la de Sevilla.

151 El 24. D. Juan de Toledo natural de Toledo, fuè Capellan de el Infante Don Henrique; Chanciller de el Rey, y Obispo de Bedajoz, y despues de esta de Osma, la que gobernò solo quatro meses, murió año de 1376.

El 25. Don Juan de Villar-

roel Canonigo, y Capiscol de

S

To:

*Capitulum de
17 de*

Toledo: murió año de 1381.

El 26. Don Pedro Fernandez de Frias, fuè Canonigo, y Arçediano de Triviño en Burgos: en veinte y quatro de Enero de 1394. fuè creado Cardenal por Clemente VII. murió en Florencia en la Toscana, año de 1420. y su Cuerpo fuè transportado à Burgos, en cuya Cathedral està enterrado: fundò en este Obispado el Convento de San Geronymo junto à la Villa de Espeja.

152 El 27. D. Alonso Carrillo natural de Cuenca, hijo de Don Gomez Carrillo de Albornoz Camarero de el Rey Don Juan el Segundo, y Doña Urraca Gomez de Albornoz, pariente muy cercano de Don Juan de Albornoz Arçobispo de Toledo, fuè Canonigo de Cuenca, Abad de Alfaro, Obispo de Osma, Administrador de el de Siguença, y Cardenal con el titulo de San Eustachio; fundò en Bolonia el Colegio de los Españoles: aviendo muerto Martino Quinto le quisieron los Cardenales nombrar por Sucesor, pero resistiòse, y eligieron à Eugenio Quarto, y este nombrò à nuestro Obispo por legado de Aviñon, año de 1433. diò à esta Iglesia vna Capa Pluvial muy rica bordada de Oro: murió el año de 1434. y su Cuerpo fuè traído à España, y sepultado en la Santa Iglesia de Siguença.

153 El 28. Don Juan de Zerezueta, hijo de Juan de Zerezueta Alcayde de Canete, y Maria de Uracandi, fuè medio hermano vterino de el Condestable Don Alvaro de Luna, governò este Obispado cerca de siete años; y fuè promovido à Sevilla, y despues à Toledo.

El 29. fuè Don Pedro de Castilla Nieto de el Rey Don Pedro el Justiciero, como hijo de el Infante Don Juan de Castilla, y Doña Eivira de Eril; fuè Arçediano de Alarcon de la Santa Iglesia de Cuenca, hizo en esta de Osma el primer tercio de la Torre, año de 1438.

154 El 30. Don Roberto de

Moya, fuè Provisor, y Canonigo de Calahorra, Arçediano de Naxera, Abad de Valladolid, de don le fuè promovido à esta Santa Iglesia de Osma: hizo en ella vn estatuto en dos de Octubre de 1442. que se confirmò por Eugenio Quarto en veinte de Enero de 1444. para que los Canonigos, y Dignidades pudiesen restar con la calidad precisa, de que en recompensa avian de dar a la fabrica las porciones asignadas en la Bula, y Estatuto.

Hizo tambien el año de 1445. concordia con el Monasterio de San Geronymo de Espeja sobre el beneficio curado de Espeja, que era anexo al Convento por donacion de el Cardenal Frias confirmada por Martino Quinto. que oy alsí dicho Curato, como Guisosa, Inojosa, y Orillares son ad nutum amoviles de el Convento, y los nominados, que son Religiosos de el comparecen ante el Ordinario, y con su aprobacion exercen el oficio de Parrochos, segun lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento. (1)

155 A impulsos de su gran zelo se hizo Hermandad mutua, y reciproca entre los Capitulares en veinte y cinco de Septiembre de 1451. De dezir cada vno tres Mistas por el Capitular, que muriese; y por los Prelados quatro: la que se ha comunicado à la Congregacion de Racioneros de esta Iglesia, como consta de las Reglas de el Choro al numero 28. murió este gran Prelado en 13. de Noviembre de 1453. con grande opinion de limosnero, y zeloso de el culto divino: està sepultado en el arco de la Capilla mayor al lado de el Evangelio.

El 31. Don Pedro de Montoya por gracia de Nicolas V. quatro meses despues de la muerte de su antecesor, fuè de la illustre, y esclarecida casa de los Montoyas sita en Alaba, en el Condado de Triviño de Monteria, obtuvo el Arçedianato de Siguença, Deanato de Toledo, y el Rey Don Juan el Segundo le hizo su Capellan Mayor, Oydor de su

(1) Concil. ses. 7. de reform. cap. 13.

Consejo, y despues Obispo de Osma.

Fue gran defensor de la Dignidad, y authoridad Episcopal, muy amante de la justicia, paz, y verdad, como lo acreditan los sucesos, que en su vida tengo escritos, así en la defensa de la Ciudad de Osma, que se la tenian usurpada, como de otros derechos: solo tocaré aqui algunas cosas memorables, que executó en esta su Iglesia, porque todas es ardua empresa, para q̄ a su imitacion otros Prelados hagan lo mismo.

156 Lo primero fue adornar el Choro de todos los libros necesarios para las horas Canonicas, y culto divino. Lo segundo fabricó vn salon muy hermoso, y colocó en él todos los libros, que tenía propios, donandolos a la Iglesia. Lo tercero puso todas las vidrieras de la Capilla mayor, que son grandes, y muy costosas. Lo quarto hizo la Capilla de el Tesoro, donde están las Reliquias de la Iglesia, colocandolas en cajas viriles, arca, y medios Cuerpos segun la proporcion de cada vna. Lo quinto vn dia de Resurreccion, que celebró Missa de Pontifical en la Iglesia la dexó todo el Recado de Plata, y Aparador, con que se le sirvió, y los Ornamentos de su persona, con vna Mitra bordada de oro, perlas, y piedras preciosas, la Cruz de el Pectoral, que además de ser oro grande, y muy guarnecida de piedras, y perlas, estaba con Reliquias de la Purpura de Christo, y de el Apostol San Pedro. Lo sexto dexó a la Iglesia vna Capa riquissima de brocado bordada la Cenefa, y Capilla con perlas, y piedras finas, tambien la proveyó de Capas de tela blanca, y encarnadas para las Procesiones en las fiestas de primera, y segunda classe. Lo septimo fundo, para acrescentar el numero de los Ministros de la Iglesia quatro Capellanas con renta suficiente. Lo octavo, recono-

ciendo, que los infantes de el Choro eran solo quatro, y que con ellos no andaba bien servida la Iglesia, añadió dos con la congrua necesaria para sus alimentos. Lo nono hizo diferentes Retablos, y otros aderezó de todo lo preciso. Lo dezimo edificó la Capilla de San Juan Baptista, y se cree, hizo tambien las de los demás colaterales, por ser vna misma la arquitectura, y dezir el Cathalogo antiguo de este Prelado: *Quasi de novo reedificavit Ecclesiam, & Capellas, & Altaria cum Retabulis, & rebus necessarijs.* Lo onze circundó la Villa con murallas muy fuertes, por hallarse abierta, y sin ninguna seguridad, y puso en ella quatro puertas, y vn postigo. Lo duodezimo edificó desde los fundamentos vn Hospital para pobres con el titulo de San Agustin, y le dotó con trecientos ducados de renta; y no siendo esta suficiente añadió otros trecientos Don Antonio Vivero Arçediano de Aza, y despues el Señor Arevalo dió gruesas cantidades, como se dirá en su lugar.

157 No se contuvo su liberalidad en esta Villa, pues se estendió a los Lugares de la Diocesis, como lo expresa el Cathalogo. *Reedificavit, & construxit Villas, & Castella in edificijs, & domibus, & instructuris, & muris, & turribus.* Y finalmente hizo vnos estatutos regulares compuestos de los antiguos, que se conservan en el archivo con grande estimacion, por el fruto, que con sus reglas, y documentos dexó a la posteridad. Governó esta Iglesia veinte y vn años, y mes y medio; murió en diez y ocho de Febrero de 1475. está enterrado en el arco de la Capilla mayor al lado de la Epistola.

El 32. Don Franco de Santillana Cavallero muy noble natural de Sevilla, y tan querido de la Santidad de Sixto Quarto, que le hizo su Camarero, y despues Obispo de Osma, cuya pos-

possession tomó en 9. de Abril de 1477. y murió en Roma el mismo año.

158 El 33. Don Pedro González de Mendoza (hijo de Don Íñigo Lopez de Mendoza, y Doña Cathalina de Figueroa, primer Marqués de Santillana, de quienes descienden los Excelentísimos Duques de el Infantado, Condes de Coruña, Duques de Francavilla, Marqueses de Cenete, Señores de Melito, y tan noble como descendiente de Don Fortunio, o D. Curia, y Doña Monina hija de Illan Señor de Vizcaya, nieta de Geleota de Azdar, biznieta de Edon, que casó con hija de el Duque de Guiana, y terciá nieta de el Duque de Arduisa) fué Abad de Valladolid, de Zoil de Carrion, de Santa Maria de Morerueta, y de Santa Maria de Fiscan en Francia, Obispo de Calahorra, Sigüenza, Sevilla, y Administrador de este Obispado de Osma por nombramiento de el Rey Don Fernando el Catholico, el que gobernó hasta el año de 1482. en que fué trasladado al Arçobispado de Toledo con titulo de Cardenal Alexandrino.

159 Hizo en esta Santa Iglesia la Sacristia de el Sagrario, la portada de la puerta principal, y el Pulpito, que es cosa prodigiosa. En Toledo fabricó el Hospital de la Sangre, donde se crían los niños Expositos; en Valladolid fundó aquel insigne Colegio mayor de Santa Cruz, que tantos hijos tan elevados en virtud, nobleza, y literatura ha dado al Mundo, que han obtenido las primeras incumbencias de el Reyno, así en lo espiritual, como en lo temporal; en Roma edificó en medio de ella, y à vista de los Theatros de Pompeyo, arcos de Septimio, y Viriato en la Iglesia de Santa Cruz la mayor, esplendor de Aquella Corte Santa.

El 34. Don Raphael Ricario Galeoto, sobrino de el Pontifi-

ce Sixto Quarto, y del Cardenal Don Fray Pedro Ricario, y Conde Don Geronymo Ricario: nació en el Ginovesado Ciudad de Saona el dia tres de Mayo de 1461. de diez y siete años fué Cardenal, de veinte y dos le concedió el Pontifice la administracion de este Obispado, aviendolo sido primero de Immola, fué Protonotario Apostólico, Legado de Vngria, Arçobispo de Cosencia, y Salerno, Camarero de la Santa Iglesia Romana, Diacono Cardenal de el titulo de San Jorge, Arçobispo de Taranto, Cardenal Hostiense, y Administrador de las Abadias de Monte Casino, y Santissima Trinidad de la Cava en el Reyno de Napoles, todo por dispensacion de su Santidad, y el año de 1492. fué promovido à la Santa Iglesia de Cuenca.

160 El 35. Don Alonso de Fonseca natural de la Ciudad de Toro, hijo de Don Pedro Fonseca Vlloa, y Doña Isabel de Quixada Cavalleros muy nobles; fué Capellan de el Rey D. Juan el Segundo, Prior Comendatario de el Monasterio de San Roman de Hornisga, Obispo de Avila, y Cuenca, y Governador de este de Osma, año de 1493. fabricó en esta Villa el Valuarte de la puerta de el puente con los cubos, que oy mantiene, creó en 29. de Septiembre de 1503. Sota Prior, que supliesse las ausencias, y enfermedades de el Subprior, de cuya renta se defalcán 58. maravedis, y quinze fanegas de trigo cada año; fundó en esta Iglesia vna memoria de Missas, que se celebran por el semana-ro los Sabados desocupados de el año con asistencia de el Cabildo, y Congregaciones: fabricó las rejas de la Capilla mayor, y las de el Choro, y tambien las columnas de el Palacio Episcopal, murió año de 1505.

161 El 36. Don Alonso Henriquez hijo de Don Fradique Almirante de Castilla, fué Dean

Dean de Leon; hizo à sus expensas el Claustro de la Iglesia, que es de los mas hermosos, y costosos, que pueden tener las Cathedralres: erigió en ella ocho raciones en veinte y seis de Octubre de 1507. y à su exemplo el Arçediano de Soria D. Juan de Villanuño erigió quatro en doze de Septiembre de 1516. reduxo à la Congregacion de Capellanes à concordia sobre ciertas diferencias, que tenian con el Cabildo, sobre que hizo estatuto en veinte y vno de Septiembre de 1509. que oy està reducido al quarenta y quatro de los que recopilò el Señor D. Sebastian Perez, cuya concordia despues fuè aprobada por la Santidad de Paulo Quarto à instancia de el Señor Don Pedro Gonçalez Manso, la que juran los Capellanes al ingreso de la possession.

162 El 37. Don Juan Pardo de Tavera natural de la Ciudad de Toro, hijo de Don Arias Pardo, y Doña Guiomar de Tavera, estudiò los Canones en la Vniversidad de Salamanca, donde se graduò de Bachiller; y Lizenciado el año de 1505. fuè Capellan en la Parrochial de San Adrian de Salamanca, Racionero en la Santa Iglesia de Zamora, Inquisidor de la Suprema, Canonigo, y Chantre de Sevilla, y Provisor de ella; fundò tres Capellanias en la Capilla de San Pedro de aquella Metropoli, las que provee el Cabildo por oposicion; fuè Visitador de la Chancilleria de Valladolid, Obispo de Ciudad Rodrigo, passò à Portugal embiado de el Emperador à visitar al Rey Don Juan el Tercero, y darle el pesame de la muerte de el Rey Don Manuel su Padre, y el parabien de la sucession en la Corona, y de camino tratò de el casamiento entre el Emperador, y la Infanta Doña Isabèl, y que Don Juan cassasse con la Infanta Doña Cathalina hermana de Carlos. Fuè promovido à la Iglesia de Leon, y

de esta à la de Osma en treze de Abril de 1524. la que governò onze meses, y el de 1525. fuè trasladado à la de Santiago, y tambien fuè Inquisidor General, y Presidente de Castilla: falleciò en Valladolid año de mil quinientos y quarenta y cinco, y està enterrado en Toledo en el Hospital, que llaman de Tabera fundado por este Prelado.

163 El 38. Don Fray Garcia Jofre de Loaysa, natural de Talavera de la Reyna, hijo de Don Pedro de Loaysa, y Doña Cathalina de Mendoza: tomò el Habito de Santo Domingo en el Convento de San Pablo de Peñafiel, fuè General de su Orden, Confessor de el Emperador Carlos Quinto, Consejero de Estado, Comissario General de Cruzada, Obispo de Osma, Cardenal con el titulo de Santa Susana año de 1530. y en veinte y dos de Abril de 1532. fuè trasladado à Signença; muriò en Talavera, y està enterrado en vn Monasterio de su Orden, aviendo dexado hecha la Sacristia de San Pablo de Valladolid à su costa.

164 El 39. Don Pedro Gonçalez Manso, natural de Oña en la Rioja, estudiò Canones, y Leyes en el Colegio de Oñate con tanto aplauso, que aficionado de sus prendas el Arçobispo Cardenal, le colocò en el de Santa Cruz de Valladolid, de donde saliò por Inquisidor, y despues por Obispo de Guadix, despues de Tuy, y de este fuè promovido al de Osma año de 1532. Este Prelado coadiuvò à la pretension, que el Cabildo tuvo con la Santidad de Clemente Octavo, para que los Maytines fuessen à prima noche, y en su tiempo cesò la regularidad, y se secularizò esta Iglesia por Bula especial de la Santidad de Paulo Tercero año de 1536. Falleciò en el de 1539. y està enterrado en el Monasterio de Oña.

165 El 40 Don Pedro Alvarez de Acolta, natural de el

Lugar de Alledrina de el Arçobispado de Lisboa, hijo de D. Lope Alvarez Feo, y Doña Margarita Baz de Acoſta de los primeros Cavalleros de el Reyno, ſobriño de Don Jorge de Acoſta, Cardenal Arçobispo de Braga, y Lisboa; aviendo muerto Don Diego, hermano de eſte Prelado, que era Obispo de Oporto, y hallandose ſolo en veinte y dos años de edad, le confirió el Obispado el año de 1506. la Santidad de Julio Segundo, à donde paſò despues de la muerte de el Cardenal ſu tío en nueve de Abril de 1511. fuè muy protector de los pobres, viſito ſu Obispado por ſu persona, y ſocorrió à todas las Iglesias con lo que advirtió neceſſario; fabricò à ſus expenſas la caſa Episcopala, que la encontró arruinandose, y reſtaurò à la Iglesia todas las alhajas, que avia conſumido el fuego; que prendió en ella; y aun la diò otras muy preciòſas, y ricas, de que hago eſpecificacion en ſu vida, que es larga, y prodigioſa; aviendo venido eſte Prelado à Eſpaña con la Infanta Doña Iſabel, y hallandose vacante el Obispado de Leon, ſe le confirió en 17 de Abril de 1534. el que governò por eſpacio de cinco años, de donde fuè trasladado à eſte de Oſma, el año de 1539. hallandose con cincuenta de edad; hizo en el tanto, que es impoſſible dexar de omitir mucho, ni referir lo precifo, y aſſi expreſarè lo mas notable: luego que entrò en el Obispado, renovò el Palacio Episcopala, que eſtaſta quaſi deſtruido: erigió vn inſigne Colegio y Vniuerſidad con el titulo de Santa Cathalina para conſuelo de los Diocelanos pobres con renta muy ſuficiente para la manutencion de diez y ſiete Colegiales, tres Capellanes, y ſeis Familiares, todos naturales de eſte Obispado; cuya ereccion ſe hizo en virtud de Bula Apoftolica expedida por la Santidad de Julio Tercero año de

1555. con facultad de conferir en ella todo genero de Grados, excepto el de Bachiller en Medicina, ſegun lo diſpueſto por la ley de la nueva Recopilacion, y en general ſe le concedieron todos los privilegios, con que ſe avian erigido las Vniuerſidades de Salamanca, Valladolid, y Alcalá, y los Colegios Mayores de San Bartholomé de Salamanca, Santa Cruz de Valladolid, y San Ildefonſo de Alcalá, ſegun conſta de la Bula, cuyo Colegio, y Vniuerſidad eſtà debaxo de la proteccion de el Rey, y el Conſejo Real nombra Viſitadores, como de hecho ſe dignò de nombrarme, en cuya viſta actualmente eſtoy entendiendo.

166 Hallandose la Villa de el Burgo muy oberada con los pechos Reales, la comprò vn juro de 46y. maravedis al año, con cuyo producto ſe fuè aliviando de la carga, que la brumaba, y los vezinos pobres de la coleccion, à que eſtaſta ſujetos; por cuya accion la Villa ſe obligò acompañar à el Cabildo el día de Santa Cathalina, que va proceſſionalmente al Colegio, donde ſe celebra vna Miſſa muy ſolemne por el Subprior de la Cathedral, y ſe predica por vno de los Colegiales de el. Fueron muchas las huerfanas hijas de vezino, que caſò con dote muy competente.

167 En la Villa de Aranda fundò el Convento de Santi Spiritus de el Orden de Santo Domingo, año de 1557. el que dotò con mil ducados de renta, donde ſe halla enterrado en vn ſepulcro de marmol fino en medio de la Capilla mayor, à aquella Villa diò ducientos ducados de juro para vn Hoſpital que ſe eſtaſta haziendo, y para la obra los materiales neceſſarios; hizo la Capilla de nueſtra Señora de las Viñas; ayudò para la fabrica de la portada, y Capilla mayor de Santa Maria con 1080 ducados, y à la Iglesia diò dos paños, y doſeles muy ricos, guar-

necidos de tercero pelo carme-
si, y vn Palio de brocado.

168 En esta Santa Iglesia hizo el Retablo de el Altar mayor, el de el trascoro de San Miguel, diò à la Iglesia vna reliquia excelente de San Blas; à la fabrica seis doseles de brocado, dos Pontificales de lo mismo, que se componian de ocho Capas, dos Casullas, quatro Dalmaticas, vn Gremial, vna Silla, vn Caliz de oro guarnecido de muchas piedras preciosas, diamantes, esmeraldas, y perlas, que està valuado en 311. escudos, vn portapaz de plata, que pesa veinte y siete marcos, tres vasos de plata muy grandes para la consagracion de los Oleos, dos Angeles de plata, que sirven de candeleros, vn frontal de seda, vn paño de brocado para el Pulpito, vna Manga de Cruz labrada de oro para los difuntos, muchas tapizarias para adorno de la Iglesia, y entre ellas vna muy fina de Bruselas de la destruccion de Jerusalem de lana, y seda, y otra con la historia de la Reyna Sabà; quatro alfombras, dorò los atriles de la Epistola, y Evangelio, y para ayuda de algunos gastos la diò 1500. ducados; dotò dos aniversarios cada año, y donò vn paño de terciopelo negro, para cubrir la tumba; diò vna caja de piedra de la India con vna Cruz muy rica, para colocar el Santissimo, y quando murió, dexò à la Fabrica 1800. ducados, de fuerte que valuado todo importan las dadas, que diò à su Iglesia 707. ducados de oro.

169 A la Iglesia Colegial de San Pedro de Soria la diò en dos vezes para el edificio de la Iglesia 1500. ducados, y para la fabrica vna casa principal, que avia comprado; à la Ciudad diò 500. ducados para ayuda de casa de estudios, que queria fundar, y asimismo à la Colegial doseles de Brocado. A todos los Conventos mendicantes de el Obispado diò en cada vn año à

diez ducados; visitòle todo por dos vezes, reparando las Iglesias, y fabricas de todo lo necesario para el culto divino; casò en todas las Diocesis mas de ducientos Doncellas pobres, además de las limosnas secretas, que franqueò su liberalidad con los pobres vergonzantes; no le sirviò criado, à quien fuera de su salario, no le hiziesse mercedes, y à vno, para remedio de vna necesidad, que le expusò, diò 111. escudos, y à la hora de morir le dexò 150. ducados de juro por su vida, à otros à 100. y à otros à mas, y menos, segun la necesidad, que contemplò en ellos, y mandò se repartiessen entre sus familiares 900. ducados de juro por sus dias, y que conforme fuesen muriendo, se incorporassen en el Colegio de Santa Cathalina: tambien reparò la fortaleza, y Castillo de Vcero, y llegando el año de 1563. cargado de años, y meritos diò su Alma al Criador en 22. de Febrero, y se mandò enterrar en su Convento de Aranda como llevo dicho.

170 El 41. Don Honorato Juan, natural de la Ciudad de Xativa Reyno de Valencia, de la sangre mas illustre de todo el, fuè Ayo, y Maestro de el Principe Don Carlos hijo de Don Phelipe Segundo: tomò posesion de este Obispado en 1. de Mayo de 1564. fuè muy amigo de los hombres de letras, en cuyo tiempo se pidió à la Santidad de San Pio Quinto confirmacion de el estatuto de limpieza de sangre de todos los Ministros de esta Santa Iglesia, la que se consiguió, y en fuerza de dicho estatuto nadie entra en ella, sin que preceda esta calidad: murió en treinta de Julio de 1566. està enterrado en la Capilla de Santo Domingo al lado de el Evangelio.

171 El 42. Don Francisco Tello Sandoval, natural de Sevilla, hijo de Don Juan Gutierrez Tello, y Doña Beatriz Barba,

ba, de las ilustres familias de aquella Ciudad, fuè Colegial de San Bartholomè de Salamanca, Doctoral de Sevilla, Inquisidor de Toledo, Consejero en el Real de Indias, Presidente de las Chancillerias de Granada, y Valladolid, y de el Consejo de Indias; y el Rey Don Phelipe Segundo le presentò al Obispado de Osma, cuya possession tomò el año de 1567.

172 Luego que entrò en el Obispado, començò à imitar à su antecessor el Señor Acoſta, pues diò à esta Iglesia dos Capas muy ricas de brocado, tres Casullas de lo mismo, vn Gremial, y Mitra engastado en aljofat, piedras preciosas, y ricas perlas, vn Terno de Terciopelo morado con cenefas de brocado bordadas, tres camas, y frontal de lo mismo, vn dosel de terciopelo negro con sus Armas, y en medio vna Cruz grande, para cubrir el tumulo en los aniversarios, que dexò fundados junto con sus festividades; vno: dia de la Invençion de la Cruz, otro: dia de San Francisco con 50j. maravedis de renta annual; à la Fabrica dexò, para hazer la filleria de el Choro, ornato de el Altar mayor, y quatro colaterales 10j. maravedis.

173 En su testamento mandò fundar seis Capellanias, que las cinco estàn agregadas à los Canonicatos de oficio de esta Iglesia, y la sexta es provision de el Patrono; à la Villa dexò deposito de pan para provision de sus habitadores en tiempo de necesidad, y 3j. ducados, para hazer las casas de Ayuntamiento. Governò este Obispado 12. años, hasta que fuè promovido à Plasencia, donde murió en 8. de Julio de 1581. y por disposicion de su testamento fuè trasladado su Cuerpo à esta su primera Esposa en 11. de Mayo de 1582. està enterrado junto à las gradas de el Altar mayor, y sobre el sepulcro vna lapida de bronce baciado con su rotulo esculpido.

174 El 43. D. Alonso Velazquez, natural de Tudela de Duero, fuè Colegial de el mayor de San Ildefonso de Alcalà, Cathedratico de Filosofia de Escoto, Doctor en Theologia, y primero en licencias, y tan docto en lo Escolastico, y Expositivo, que fuè vno de los Oradores mas famosos de aquel siglo; fuè Magistral de Valladolid, y Cathedratico de Vísperas en la Vniversidad, Lectoral de Toledo, de donde salió por Obispo de Osma, cuya possession tomò en 20. de Octubre de 1578. fuè Confessor de la Seráfica Virgen Santa Teresa de Jesus; visitò la mayor parte de su Obispado à pie, sin mas equipage, que vn carro, donde llevaba su propria cama, y el Pontifical, para confirmar; fuè Confessor de la Seráfica Virgen, y Madre Santa Theresa de Jesus, quien à su instancia fundò el Convento de Carmelitas de Soria, à que coadiuvò Doña Beatriz Beamonte Viuda de Don Juan Alonso de Binuesa.

175 Por el mes de Mayo de 1581. celebrò Synodo en este Obispado, y en el ordenò Constituciones Synodales, y por el año de 1582. se hallò en el vltimo Concilio Provincial, que se celebrò en la Metropoli de Toledo, presidiendo en el el Arçobispo Cardenal Don Gaspar de Quiroga, en cuyo Concilio se señalò entre todos, assi en los Sermones, como en las sesiones, por lo qual el Rey Don Phelipe Segundo le promovió al Arçobispado de Santiago; y hallandose enfermo, le renunciò, y se retirò à Talavera de la Reyna à vn Convento de Santo Domingo, donde en breve acabò su vida santamente; su cuerpo fuè trasladado à Tudela su Patria, y està enterrado en la Capilla mayor de aquella Parrochia en vn arco al lado de el Evangelio.

176 El 44. Don Sebastian Perez natural de Montaña en la Campiña de Còrdova; fuè Cole-

legial en el Mayor de Oviedo de Salamanca, donde fuè Cathedratico de Filosofia, y imprimiò vn libro de Anima: El Rey Don Phelipe Segundo le sacò de Oviedo, y le llevó al nuevo, que avia fundado en el Escorial, y despues fuè Maestro de el Archiduque Alberto, hijo de el Emperador Maximo, y de la Emperatriz Doña Maria, hermana de el mismo Rey, y hallandose vacante este Obispado por translacion de el Señor Velazquez, se lo confiriò: hizo synodo diocesano, y renovò los estatutos de esta Santa Iglesia, reduciendolos à 105. que contiene el libro de ellos, y tambien los de las Colegiales de Soria, y Roa: vno, y otro con indecible acierto; passò de orden de el Rey à la Reforma del Real Monasterio de las Huelgas de Burgos; hallò en este Obispado mucha ignorancia, y para desterrarla, sacò à luz vn libro de Sacramentos muy docto, y devoto, y otro sobre la 1. 2. de Santo Thomàs. Predicaba casi todas las fiestas, y Domingos con mucha eloquencia, y aprovechamiento de los Fieles: en Cabildo fueron continuas las platicas espirituales, que hizo à toda la Clerecia: traxò à esta Villa Carmelitas descalços, para que le ayudasen à predicar, y confessar, cuya fundacion se efectuò con indecible consuelo de el Pueblo el dia tres de Septiembre de 1589. y para compra de el sitio les diò 38500. ducados: muriò à 27. de Julio de 1593. en la Villa de Gumiel de Haizan, y su Cuerpo fuè trasladado à esta Santa Iglesia: està enterrado en la Capilla mayor al lado de la Epistola junto à las gradas con vna lapida de jaspe: dexò à la Iglesia 48. ducados, y entre ella, y Colegio de Oviedo repartì la libreria, dotò dos Capellanias con 38. reales de renta para dos Capellanes, que ayudasen à confessar, y servir los Beneficios en sus vacantes.

El 45. Don Martin Garnica, natural de Almagro, y oriundo de Vizcaya, estudiò en Alcalà

Theologia, donde se graduò de Doctor, y fuè Cathedratico de Prima, Magistral de Cuenca, en donde le confiriò Phelipe Segundo el Obispado de Osma, que governò solo cinco meses: muriò en 20. de Noviembre de 1594.

177 El 46. Don Pedro de Roxas, hermano mayor de el Marqués de Pozas, fuè Religioso Augustino Provincial de su Orden, Obispo de Astorga, y Osma el año de 1595: muriò el dia 9. de Março de 1602. està sepultado à la puerta de la reja de la Capilla mayor.

178 El 47. Don Henrique Henriquez, primo hermano de el Antecessor, y de la misma Religion, hijo de Don Martin Henriquez Vi. Rey de el Pirù, y Doña Cathalina Manrique, tomò el Habito en el Convento de San Agustín de Valladolid, y en aquella Universidad se graduò de Maestro; leyò Artes en el Colegio de Sevilla, Theologia en Alcalà, fuè Rector en su Colegio, Prior en Valladolid, y en el de San Phelipe el Real de Madrid, y Provincial de Castilla, y Obispo de Osma, de donde fuè promovido à Plasencia à principio de el año de 1610.

179 El 48. Don Fernando de Azevedo, Cavallero del Orden de Santiago, y natural de Oznayo en las Montañas de Burgos, hijo de Don Juan Gonzalez de Azevedo, y Doña Maria Muñoz; vno, y otro de sangre esclarecida, fuè hermano de Don Juan Baptista de Azevedo Obispo de Valladolid, Presidente de Castilla el año de 1591. despues de aver estudiado las Artes en Alcalà, entrò en San Marcos de Leon, y en el de 92. profesò, y fuè nombrado por Colegial en el de el Rey de Salamanca, el de 98. y en el de 99. le nombrò Phelipe Segundo por su Capellan; despues fuè Canonigo de Leon, y de Toledo, Inquisidor de Sevilla, Visitador de Cadiz, Xerez, San Lucar, y Puerto de Santa Maria, Fiscal, y Inquisidor de la Suprema, y el año de

1610. fuè presentado al Obispado de Osma, cuya posesion tomò en 13. de Septiembre, y en 25. de Noviembre entrò en el. Edificò en esta Iglesia vnas casas para los infantejos de el Choro; diòla vna lampara de plata, y la dotò del azeyte necesario, para que ardiesse perenemente en la Capilla de el Santo Christo de el Milagro; en Oznayo edificò vna Iglesia, à donde trasladò los huesos de sus Padres, y hermano, y finalmente fuè Arçobispo de Burgos, y Presidente de Castilla, donde murió año de 1630. y està sepultado en el Cruzero señalado con vna hermosa lapida de jaspe.

180. El 49. Don Fray Francisco de Sosa, natural de Toledo, y descendiente de los Reyes de Portugal; tomò el Habito de San Francisco en Salamanca, en donde fuè Lector de Theologia, y obtuvo todos los puestos honrosos de la Religion, hasta el de Generalissimo por los años de 1600. fuè Obispo de Canarias, y aunque tomò posesion, no pasó à gobernarle, por averle ocupado el Rey Don Phelipe Segundo en negocios de su Corona, por lo qual le renunciò, aviendolo conferido el Priorato de esta Santa Iglesia con el titulo de Inquisidor de la Suprema, y despues le presentó al Obispado de ella, cuya posesion tomò en 18. de Noviembre de 1613. y aviendolo pasado à Roma à suplicar à Paulo Quinto en punto de la Concepcion de Maria Santissima, y vacado el Obispado de Segovia fuè provisto en el, si bien no tomò posesion, por aver muerto en 9. de henero de 1618. està enterrado en Toledo, en la Capilla de los Sofas, à donde fue trasladado desde esta.

181. El 50. Don Christoval de Lovera, natural de la Ciudad de Plasencia, hijo de el Licenciado Don Diego Lovera, y Doña Francisca de Torres, fuè Canonigo de dicha Ciudad, Abad de Ampudia, y Lerma, Obispo de Badajoz, que governò hasta el

año de 1617. en que fuè promovido à este de Olma, cuya posesion tomò en 20. de Octubre de 1618. el que gozò quatro años, seis meses, y onze dias, y de el fuè trasladado à el de Pamplona, y de este à el de Cordoba, donde murió.

182. El 51. Don Martin Manfo de Zuñiga, natural de el Lugar de Camillas en la Rioja, hijo de Don Juan Manfo de Zuñiga, y Doña Magdalena de Sola, fuè Colegial en el Mayor de el Arçobispo, de donde salió por Provisor de Calahorra, y siendolo, le confirió el Obispo Canonicato en la Cathedral de Santo Domingo de la Calçada; asimismo fue Juez Metropolitano de el Arçobispado de Santiago, Prior de Ronce-Valles, Obispo de Oviedo, y Osma, cuya posesion tomò en 12. de Agosto de 1623. Fuè tan devoto de el Santissimo Sacramento, que dexò para todos los Beneficiados de esta Santa Iglesia, que asistiesen à ella por mañana, y tarde desde la Víspera de Corpus hasta el dia de la Octava, al tiempo de exponer Patente à su Magestad, y cubrirle, vna renta muy competente, como tambien parà que se celebrassen en el Octavario 14. Missas, dós cantadas, y 12. rezadas: Muriò en la Villa de Aranda à 21. de Junio de 1630. y su cadaver fuè trasladado à vn Convento de Monjas Bernardas, q̄ començò à fabricar D. Pedro Manfo su Tio Obispo de Calahorra, y perficionò nuestro Don Martin.

183. El 52. Don Fray Domingo de Pimentel, hijo de Don Juan Alonso Pimentel, y Doña Mencia de Zuñiga, Condes de Benavente, fuè Religioso de Santo Domingo, en cuya Religion obruvo los primeros puestos, hasta ser Provincial de Castilla, de donde fuè promovido à la Mitra de Osma, cuya posesion tomò en 30. de Março de 1631, y el año de 1633. fuè trasladado à la de Malaga, y antes de tomar posesion de ella, el proveyò el Rey al Obispado de Cor-

Cordova, y sin entrar en él, pasó à Roma con Don Juan Chumacero Oydor de el Consejo Real a circunferenciar con Urbano Oçtavo diferentes negocios de el Reyno, y en breve tiempo pasó al Arçobispado de Sevilla; y su Santidad le diò Capelo.

184 Diò 3j. ducados, para que se fundasse la festividad de Santo Domingo, è embiò à esta Iglesia desde Roma vn ternò de raso negro con capas, y frontal todo bordado de oro, y vn paño de terciopelo bordado, para cubrir el tumulo con las Armas de los Pimentales; à la de Cordova diò dos blandones de plata de estado de alto para adorno de la Capilla mayor.

185 El 53. Don Francisco Villafañe, natural de la Ciudad de Leon de las familias mas nobles de ella; fuè Canonigo de Santiago, Obispo de Mondoñedo desde el año de 1630. hasta el de 1632. y de él fuè trasladado al de Osma, cuya posesion tomó en 8. de Febreto de 1634. murió en Soria en 27. de Agosto de 1635. su cuerpo fuè depositado en la Capilla mayor de la Colegial al lado de el Evangelio.

186 El 54 Don Martin Carrillo, natural de Toledo, hijo de Don Rodrigo Carrillo Alderete, y Doña Maria de el Aguila; en 29. de Septiembre tomó Vaca en el Mayor de el Arçobispo de Salamanca, en ella fue Juez Metropolitano de Santiago, cuyo Arçobispo D. Maximiliano de Austria le cõstituyó vna Dignidad de Cardenal con el titulo de Governador de aquella Metropoli; donde fuè Inquisidor: el año de 1619. fuè Visitador de la Inquisicion de Logroño, el de 20. de la de Lletena; el de 21. de la de Valladolid, el de 24. de la Audiencia Real de Megico con titulo de Inquisidor de la Suprema: despues le presentò el Rey à la Mitra de Oviedo, y de esta pasó à Osma, cuya posesion tomó en 5. de Septiembre de 1636. de donde fuè trasladado à Granada. Dotò en Osma la festividad de San Martin Obispo,

hizo el organo, que le costò 7j. ducados, el que fabricò Quintin de Mayo, vno de los Maestros mas peritos, que hubo en su tiempo.

187 El 55. Don Antonio Valdes, natural de Valladolid, hijo de Don Antonio Valdes, y Doña Ana Herrera de la Antigua, casa de los Valdeses de Asturias; fuè Inquisidor de Valladolid, Obispo de Mondoñedo, Oviedo, y Osma, cuya posesion tomó en nueve de Enero de 1642. visitò dos vezes por su persona este Obispado; diò à esta Iglesia vna Lampara de plata, que le costò mas de 15j. reales; hizo las puertas principales, y las dos, que salen al claustro; quatro Capas de damasco blanco con cenefas de brocatel, otras dos de brocatel rojo, vn ternò de damasco morado, seis Casullas de blanco, dos frontales, dos paños de Pulpito, y vn Palió para el Santisimo de la misma tela, vn Crucifixo de marfil con los remates de plata dorados para el Viernes Santo. Dotò la festividad de San Antonio, que celebran los Racioneros; edificò el quarto nuevo de el Palacio Episcopal, en que gastò 2j. ducados, y reconociendo, que la Imagen de nuestra Señora de el Espino estaba muy retirada en la Sacristia de el Tesoro, la sacò al cuerpo de la Iglesia, y la colocò en el Altar de la Capilla de la Resurreccion, donde al presente se venera; para cuyo efecto fabricò à sus expensas vn Retablo, que le costò mas de 4j. ducados, el que se concluyó año de 1650. asimismo edificò siete casas, que se avian quemado en la calle nueva, que le costaron 22j. ducados; de ellas diò tres al Cabildo para la festividad de nuestra Señora de la Concepcion, y este las agregó con la carga de 45. ducados al año, à quinze cada vna, à las Canongias Magistral, Lectoral, y Doctoral moderna, y dos Missas en el Octavario de nuestra Señora, las otras tres diò à la Congregacion de

de Capellanes , para que su renta la metiesfen en distribuciones de la Missa mayor con la precifsion de afsistir à ella , y la septima diò à la Villa con la carga , de que le dixessen vna Missa el dia de la Visitacion de nuestra Señora en el Altar de la de el Espino con afsistencia de todo el Ayuntamiento ; y concluda la obra , fuè trasladado à la Santa Iglesia de Cordova.

188 El 56. fuè el excelentissimo , y venerable Don Juan de Palafox , y Mendoza , hijo de Don Jaime de Palafox , y Rebolledo , Marqués de Ariza: la literatura , nobleza , y virtud de este gran Prelado es muy notoria en toda España , como consta de sus escritos , y de la vida , que anda impressa , y yo tengo con toda individualidad escrita , que saldrà à luz con la de los demás Prelados , quando aya oportunidad , que por ser obra larga , me he contentado con expresar en este volumen lo que ha parecido preciso , para dar cumplimiento al precepto de recopilarlas.

189 Noticioso el Rey de la literatura de nuestro Prelado , le confirió la fiscalia de el Consejo de Guerra , despues la de el de Indias ; y estando en este empleo , le nombrò su Magestad por limosnero , y Capellan mayor de su hermana la Infanta Doña Maria , y que la acompañasse , quando se fuè à casar con el Rey de Ungria , y Boemia , Don Fernando el Tercero , hijo mayor de el Emperador D. Fernãdo el II. avièdo buelto de el viaje , le honrò el Rey con plaza de el Consejo de Indias , año de 1633. El de 35. le encomendò la visita de las fundaciones de la Emperatriz Doña Juana , y de la Real Capilla de las Descalças de Madrid. El de 39. la de la Nueva España , que se hallaba muy relajado lo tocante al gobierno de Justicia , Hazienda , y Guerra , y hallandose à la fazon vacante la Iglesia de la Puebla de los Angeles , se la confirió ; y aviendo aceptado vnas , y otras incumbencias , lle-

gò à la Nueva España con felicidad , y primer Lugar del Obispado el dia 24. de Junio de 1640. en que cumplió los 40. de su edad , por aver nacido otro tal dia de el año de 1600. diò principio à sus encargos con tanta justificacion , y desinterès , que noticioso el Rey de sus procedimientos , le mandò servir los officios de Bi-Rey , Presidente , Governador , y Capitan General en el interin , que iba subcesor al Duque de Escalona , que los obtenia ; reduxo à todos sus subditos à la total observãcia de el Sãto Concilio de Trento , y ajustò de orden de el Rey el punto tocante à las doctrinas , que tanto avian deseado sus antecesores los Señores Don Phelipe Segundo , y Tercero : lo que executò con grande zelo ; porque su Magestad le diò las gracias por cedula de 21. de Junio de 1642. 18. y 23. de Mayo de 1644. Concluyò diferentes pleytos , que sus predecesores avian principiado sobre materia de diezmos , y emprendió otros jurisdiccionales , sobre que padeciò tanto , como es notorio : pero satisfecho el Rey de sus servicios , le diò orden por carta de 6. de Febrero de 1648. se viniesse à España , lo que executò , aunque con grande sentimiento de dexar à su Esposa , y à sus obejas sin Pastor , que las defendiesse de sus contrarios ; el año de 1650. entrò en España , donde fuè recibido con grande honra , y el Rey le diò plaza de Consejero en el Real de Aragon , y aviendo vacado por ascensio de Don Antonio Valdes à Cordova ; este Obispado de Osma , se lo confirió su Magestad , donde entrò con indecible consuelo proprio , y de todos los diocesanos , tanto , que faltan palabras para manifestar el gozo de tenerle por Prelado.

190 Començò à visitar su Obispado , para reconocer sus obejas , y procedió con tanto exemplo , que fuè admiracion de todos , y en breve debo dezir , como luego que llegaba à los Lu-

gares, se apeaba junto à la Iglesia, entraba en ella, visitaba el Sagrario, Oleos, y Pila Baptifmal, y concluido, cantaba vn Responfo general por las Animas, exortaba al Cura, y Justicias lo que convenia, previniendoles avifassen al Pueblo, para que el dia siguiente se confessassen, y comulgassen: Luego que amanecia, se ponía con sus Capellanes à confessar à los Feligreses, que concurrían; luego les dezía Missa, y daba Comunión, y hazia vna platica muy espiritual, y el Visitador, que llevaba consigo, que siempre fuè hombre docto, cuidaba de las quantas de Iglesia, testamentos, y obras pias, de que daba por estenso noticia al Prelado, y concluida así la visita, passaba à otro Lugar, donde executaba lo proprio. El año de 1658. visitò segunda vez el Obispado, y hallandose en Aranda, dexò constituciones, y estatutos à las Iglesias de Santa Maria, y San Juan, para que sobre los buenos fundamentos, en que se mantenían cada vna con su Cabildo, se edificasse el Pueblo con la gravedad, orden, y disposicion correspondiente en los divinos Oficios, imitando à las Iglesias Colegiales, y Cathedralles.

191 Fundò en diversas partes de el Obispado Escuela de Christo, y en esta Cathedral introduxo, el que despues de Horas se rezasse el Rosario à Maria Santissima en el Altar de nuestra Señora de el Espino; concluida esta devocion, se subia à su Palacio à la expedición de los negocios, que ocurrían; à las 12. tocaba vna campanilla, para que todos los sirviètes de escalera à arriba se juntassen en refectorio donde comían, y antes de dar principio, rezaban vna estacion à la Virgen con la Antifona *Sub tuum presidium*, verso, y oracion correspondiente: y mientras se comia, leia vno de los familiares en vn libro devoto, y se guardaba silencio, como si

fuera la Religion mas estrecha: siempre tenia enfrente de la mesa à vn pobre, con quien repartia de lo mejor, que se le ponía en ella, contentandose solo con las sopas, ò migas, que le traían de el potage en vn plato: concluida la comida, se rezaba por las Animas, iban en derecha al Oratorio, donde todos daban gracias, y de allí baxaba à vna quadra, donde estaban diferentes pobres esperando, para comer, à quienes asistia con grande exemplo: su cama eran quatro tablas levantadas media vara de el suelo, y encima vn gergoncillo de paja, vna almoadá, y tres mantas bien bastas, y otras vezes dormia encima de las esteras; no vsaba de lienço, sino de estameña, y solo tenia tres tunicas, para mudarse; ayunaba tres dias en la semana, y los Miercoles, y Sabados por la noche daba de cenar à doze pobres, y los lababa los pies, y daba vn real à cada vno; era su Palacio hospedaje de todos los Religiosos, que transitaban, y tiendo de los mendicantes, que venían à pie, les lavaba luego, q̄ llegaban; los pies; si avia en el Pueblo algun enfermo, así en casas particulares, como en el Hospital los visitaba, y regalaba con quanto apetecian: el quarto de el Mayordomo era como vna lonja, donde avia prevenido todo lo necesario, para vestir à los pobres, pues fuè tal su charidad, que à todos socorria; así à chicos como grandes. En 19 de Junio de 1659. otorgò su testamento, y luego que cayò enfermo, hizo le llamasen dos pobres, que se estuviessen con el, dandoles cada dia dos reales, y decomer, con quienes exercia los actos mas heroyeos de amor, y charidad: agravosele la enfermedad, y pidió, le diesse el Viatico, que le administrò Don Francisco Malo, y Neila, Prior de esta Santa Iglesia, à que concurrió todo el Cabildo, en cuya preleñcia mandò, que su Secretario le-

yese la protestacion de la Fè, que tenia escrita; es tan devota, que nadie la oyò, que no començasse à llorar en voz, en grito; mandò el que luego, que muriessse, le abriessen el pecho, y sacassen el corazon, y en èl metiessen vna targeta de plata, que tenia hecha, donde estaban esculpidos los nombres de Jesus, Maria, y Joseph, S. Juan, Baptista, San Pedro, y S. Juan Evangelista; lo que se executò, como lo ordenò.

192 Acabado de recibir el Viatico, pidiò le traxessen la Cabeza de San Pedro de Olma, y apenas se la llevaron, quando abrazandose con ella, le dixo: *Mi Señor, mi Padre, mi Patrono, quando mereci yo esta merced? Quando esta visita? A quien venis à ver, sino à quien ha ocupado vuestra Dignidad, y se ha sentado en vuestra Silla. Venid, mi Padre, y recibid esta Santa Iglesia, que pongo debaxo de vuestro amparo, para que vuestros aciertos emmienden mis yerros.*

193 Concluido este razonamiento, mandò; pusiessen al Santo en vn Altar, que tenia dispuesto cerca de su cama, donde todos los dias se dixo Missa hasta que diò su Alma à Dios: el dia 27. de Septiembre le dieron la Santa Vncion entre cinco y seis de la tarde; el Lunes 29. repartiò todos sus vestidos, reliquias, y alhajas entre sus criados, y mandò la cama, en que se le avia puesto, al Hospital, y para su consuelo hizo le quitassen los mastiles, Cielo, y Colgadura de ella, y lo llevassen à dicho Hospital, lo que se executò incontinenti, por reconocer el grande gusto, que en ello le daban.

194 Llegò el dia de San Geronimo, y continuando su Confessor en dezir Missa en el Altar portatil, le diò Comunión, y pareciendole era muy presto para recibirla, teniendo en las manos el Santisimo, le dixo: *despacio, Padre, que ha de ser la postrera.* Llegò la ma-

ñana de el dia primero de Septiembre, y à las doze de ella diò su Alma à Dios con tanto exemplo, sentimiento, y lagrimas de todo el Pueblo, que faltan palabras, para expresar los prodigios, que la piedad divina obrò en la enfermedad, y muerte de tan venerable Prelado, cuyo Cuerpo fuè enterrado en la Capilla mayor debaxo de la lampara.

195 El 57. fuè Don Fray Nicolás de Madrid, natural de esta Coronada Villa: tomò el Habito de San Geronimo en el Monasterio de San Lorenzo el Real de el Escorial, donde creciendo en virtud, y ciencia, fuè nombrado por Prior de Santa Cathalina de Monte Corban en las Montañas de Burgos, y concluido el trienio, fuè promovido al Priorato de Nuestra Señora de la Mejorada, y de allí fuè restituido à su casa, donde le nombraron por Procurador de la Corte, despues fuè llevado por Vicario de el mismo Monasterio de San Lorenzo, en cuyo Oficio procediò con tanto exemplo, y vigilancia, que la Magestad de el Señor Don Phelipe Quarto le mandò asistiesse à la obra de el Panteon, ò Mausoleo, de cuya ocupacion saliò por Prior de el Convento de San Geronimo de Granada, y aviendole renunciado, fuè elegido por Prior de el de San Lorenzo: y el año de 1651. le nombrò su Magestad por Presidente de el Capitulo General, que se celebrò en San Bartolomé de Lupiana, y el de 1654. le presentò al Obispado de Astorga, y aviendo muerto el Excelentissimo, y venerable Señor Don Juan de Palafox, fuè promovido el año de 1660. à esta Santa Iglesia de Olma, y sin aver llegado à ella, falleciò en primero de Octubre de dicho año, aviendo ya llegado las Bulas à Madrid, fuè sepultado en la Capilla mayor, en el sitio de Nuestra Señora de las Ermitas, Diocesis de Astorga.

196 El 58. fuè Don Fray Alonso Henriquez de Santo Thomàs de la Estirpe Regia de España; tomó el Habito de Santo Domingo en el Convento de San Estevan de Salamanca, donde corrió la escuela con mucha aplicacion, y credito: fuè muy observante de las Reglas de su gran Padre, y Patriarcha, y tan humilde, que fuè exemplo de virtud; fuè nombrado por Obispo de Osma por el mes de Junio de 1661. y en 26. de Septiembre fuè confirmado por la Santidad de Alexandro Septimo: en 12. de Abril de 1662. tomó posesion de este Obispado, en 9. de Junio entrò en esta Villa, y en 10. hizo el juramento, governò esta Iglesia por espacio de vn año, y de ella fuè promovido à la de Malaga, donde murió el de 1692.

197 El 59. fuè el Padre Maestro Don Fray Pedro Godoi, natural de Villa-Nueva de la Vera de Plasencia, de las familias mas illustres de aquella tierra; tomó el Habito de Santo Domingo en el Convento de San Estevan de Salamanca, en cuya Universidad fuè Maestro, y Cathedratico de Prima muchos años, lo que parece le profetizó su buen Padre, pues en el testamento dize, que à su hijo Pedro no se le quente nada de su legitima, porque avia de ser Cathedratico de Prima de Salamanca, y los avia de honrar à todos mucho, lo que se verificò.

198 Fuè tanto el credito, que adquirió en todo el Reyno, que el Rey le presentó al Obispado de esta Santa Iglesia, cuya posesion tomó en 10. de Agosto de 1664. y en 9. de Octubre de dicho año hizo el juramento, governòla hasta el dia 20. de Junio de 1672. que se declaró por vacante, por averse passado la gracia de el de Siguença, à donde fuè trasladado en 16. de Mayo de el mismo año, fuè vn sugeto tan docto, como lo acreditan sus escritos, y tan exemplar, y Santo, como lo

manifiesta el zelo, con que procedió en vno, y otro Obispado, y dà à entender el Ilustrissimo Señor Don Fray Thomàs Reluz Obispo, que fuè de Obiedo, en vna carta, que escribió desde Siguença, su fecha en 19. de Diciembre de 1687. al Padre Prior de San Estevan, la que se hallarà en el segundo tomo intitulado el mejor Guzman, folio 331. numero 54.

199 El 60. fuè Don Antonio de Isla, y Mena, natural de la Villa de Vreña, Diocesis de Palencia, hijo de Don Luis de Isla, y Doña Isabel de Mena, originarios de el Lugar de Isla, y valle de Mena respectivo en las montañas de Burgos, fuè Colegial en el Mayor de Santa Druz de Valladolid, Doctoral de las Santas Iglesias de Palencia, y Toledo, y Theforeto en ella, de donde fuè promovido à esta Santa Iglesia, cuya posesion tomó en 5. de Octubre de 1672. y jurò los estatutos en 24. de Enero de 1673. la que governò hasta el dia 7. de Noviembre de 1681. en que murió: està enterrado al lado de la Epistola junto à las gradas de el Altar mayor; procedió en verdad, mansedumbre justicia, y charidad; si fuè liberal con su Iglesia por las gruesas cantidades, que recibió: esta de su liberal mano, siempre que salia de esta Villa à la Visita de el Obispado; diò al Hospital de niños expósitos diez mil ducados, eliminò de su Diocesis la ignorancia, desterrando de sus fieles quanto oia, ò tenia apariçencia de supersticion.

200 Fuè este Prelado de las familias mas antiguas, y nobles de la referida Villa de Vreña, y como tales han gozado en ella de mas de 200. años de todas las prerrogativas, y essemptiones, que los primeros Cavalleros de aquella tierra, y sus parientes han obtenido los empleos mas encumbrados de Castilla, pues Don Pedro de Isla, su hermano fuè Capitan de Cava-

llos Corazas en las guerras de Cataluña, donde murió de 48. años: el Doctor Don Francisco de Isla fué Canonigo, y Inquisidor de Toledo, despues de Corte, Fiscal de la Suprema, y Capellan mayor de la Encarnacion: Don Juan Manuel de Isla su sobrino, Cavallero de el Orden de Santiago fué Colegial en el mayor de Oviedo de Salamanca, Cathedratico de Leyes en aquella Vniversidad, Alcalde de Hijos Dalgo de la Real Chancilleria de Valladolid, y en ella fué Oidor, y Presidente de el Crimen, y despues Corregidor de el Señorío de Vizcaya, Fiscal de el Consejo de Hazienda, y de el Real de Castilla, y Presidente de la referida Chancilleria; y por sus meritos le confirió el Rey el titulo de Conde de Isla, el que ha recaido en su hijo D. Bernardo Manuel de el Orden de Santiago: el Doctor D. Francisco Antonio de Isla, su Sobrino, fué Canonigo, y Maestro de Escuela en esta Santa Iglesia, Inquisidor de Canarias, y Cuenca: el Ilustrissimo Señor Don Alonso de Mena, y Borja fué Colegial de Oviedo, Canonigo Magistral de Leon, Penitenciario de Toledo, Obispo de Calahorra, y la Calçada, y provisto en el de Plasencia, que renunció: Don Luis Fernando de Isla fué Colegial de Oviedo, y Cathedratico de Instituta en aquella Vniversidad, y al presente Oidor de Valladolid: Don Alonso Perez Mena, y Borja es Colegial huesped en el mayor de San Ildefonso de Alcalá, y Cathedratico de Decretales de aquella Vniversidad.

201. El 61. fué Don Fray Sebastian de Arevalo, y Torres, natural de la Villa de Nava de Coca; nació en 20. de Enero de 1620. despues de aver estudiado la Gramatica, tomó el Habito en la Religion Seraphica, y Convento de San Francisco de la Ciudad de Segovia, donde fué Lector Jubilado, cu-

vos creditos de virtud, y literatura fueron tan elevados, que mereció, le constituyessen por Confessor de el Real Convento de las Descalças de Madrid, de donde fué promovido por la Magestad de el Señor Don Carlos Segundo por Obispo de Mōdoñedo, y despues trasladado à este de Osma; cuya posesion tomó en 30. de Julio de 1682. y entró en esta su Iglesia, y juró los estatutos en 12. de Agosto de dicho año, y la gobernó hasta el dia de San Sebastian 20. de Enero de 1704. en que murió, (el mismo en que tomó el Habito, y profesó) de edad de 84. años.

202. Resplandeció en este Prelado tanto la virtud de la charidad, que fué vno de los mas limosneros, que tuvo esta Iglesia: fundó el Hospital de San Agustín, que es de las obras mas sumptuosas, que tiene España, que costó mas de setenta mil ducados, y le dexó para ayuda de su manutencion mas de 144. ducados, que se han convertido en la compra de vn termino redondo en el lugar de Alconadilla: A la Iglesia dió para desempeño de la Fabrica 24. doblones, y vna Colgadura de terciopelo encarnado con flájones de oro fino para la Capilla mayor, y vn frontal de lo mismo para el Altar; en cuyo reconocimiento se obligó el Cabildo à celebrar todos los años, dia de San Sebastian la festividad de el Santo con la mayor solemnidad, y el dia siguiente desocupado vn aniversario con Necrurno, y Misa: dotó à muchas huerfanas honestas, y recogidas, y socorrió quantas necesidades ocurrieron à su liberalidad, y à la Villa dió dos mil ducados para restablecimiento de el posito, que estaba disminuido: está enterrado en la Capilla mayor junto al sepulero, donde yace el Excelentissimo Señor Palafox.

203. El 62. fué Don Jorge de Cardenas, y Valençuela hijo de

de Don Diego de Cardenas del Habito de Alcantara, Viz-Conde de Villanueva de Cardenas, natural, y Veinte y quatro de la Ciudad de Cordova, y de Doña Josepha de Herrera, y Valençuela, natural de la Villa de Priego, nieto por linea paterna de Don Pedro Gomez de Cardenas, Viz-Conde de Villanueva de Cardenas, de el Habito de Calatrava, Comendador de la Encomienda de el Tesoro, y Veinte y quatro de dicha Ciudad, y de Doña Francisca de Herrera, y Valdecasñas, natural de dicha Villa de Priego: y por la materna nieto de Don Andres de Valençuela, y Mendoza, natural de la Villa de Vaena, y Doña Cathalina Jacinta de Herrera, natural de Priego.

204. Fue Colegial en el mayor de el Arçobispo de Salamanca, Cathedratico de Leyes en aquella Vniversidad, Provisor, y Vicario General de dicha Ciudad, Canonigo, y Arçediano de Molina de la Santa Iglesia de Siguença, donde afsimismo fue Provisor, y promovido a la Fiscalia de la Santa Inquisicion de Valladolid, y de ella al Obispado de Osma, cuya posesion tomò en 17. de Septiembre de 1704. y en 18. de Noviembre de dicho año hizo la entrada en esta Santa Iglesia, y jurò los estatutos; y aviendo passado a la Ciudad de Soria a visitarla, murió en ella el dia 8. de Noviembre de el año de 1705. está depositado su Cadaver en la Colegial de San Pedro de dicha Ciudad.

205. El 63. fue Don Andres de Soto, y la Fuente, natural de la Ciudad de Sevilla, hijo de Don Andres de Soto, natural de la Villa de Anguiano en la Rioja, donde tienen su Casa, y Mayorazgo, que oy goza Don Joseph Diez de Torrecilla, y Soto, que casò con Doña Teresa de Soto, y Ariz su prima, y juntamente posehe el que en la Villa de Vadaran tienen los Tor-

recillas con vna magnifica Capilla, y entierro, que dotò, y fundò con otras obras pias el Excelentissimo Señor D. Juan de Torrecilla, Obispo de Monreal, y Vi-Rey de Sicilia, y Don Estevan de Torrecilla del Consejo de su Magestad en el de Italia, prios de el poseedor.

206. Afsimismo fue hijo de Doña Geronima la Fuente, natural de dicha Ciudad de Sevilla, donde esta familia de los Fuentes tiene su Capilla en el Convento grande de San Francisco, y en aquella Metropoli ha tenido, y tiene por ambos Apellidos de Soto, y la Fuente muchos Prebendados, y vnos, y otros se hallan entroncados, assi en la Rioja, como en Andalucia con las familias mas illustres, y nobles, como son los Rabalcheros, Riberas, Hinestrosas, Jalones, y Marqueses de Paradas, y Valdoferas, y otros muchos de que soy buen testigo, como informante de Don Miguel de Soto, y la Fuente, su hermano, para ser admitido en esta mi Santa, y amada Iglesia por Arçediano de Soria, cuya Dignidad está ocupando tan dignamente, como afsimismo el Arçediano titular, su sobrino Don Andres de Vrrutia, y Soto, Tio, y primo respectivo de Don Joseph de Soto, Cavallero de el Orden de Alcantara, y Secretario de la Inquisicion de Logroño.

207. Fue este gran Prelado Colegial en el mayor de Santa Cruz (subcedió en la Veca de su Tio D. Pedro Herrera, y Soto, Arçediano de Ezija, y Canonigo de la Santa Iglesia de Sevilla, Inquisidor de Granada, y de la Suprema, y Presidente de aquella Chancilleria) en cuya Vniversidad fue Cathedratico de Codigo, y Rector en ella, de donde fue promovido a la Inquisicion de Toledo, y despues a la Suprema, y en ella fue nombrado por Visitador de las Descalças Reales, y Juez mayor de la Capilla Real, y Obispo de Os-

ma, y conseguido de la Santidad de Clemente Vndezimo la gracia; tomò possession de este Obispado en 12. de Mayo de 1706. y jurò los estatutos en 10. de Julio de dicho año, el que governò hasta el dia 29. de Diciembre de 1714.

208. Resplandeciò en la virtud de la charidad para con los pobres, pues passaban de quatro mil ducados lo que daba à la puerta à los mendicantes, y sin numero el caudal, que expendió con los vergonzantes, y hazia de tal suerte, el beneficio, que escusaba con la promptitud de sus favores el rendimiento de los memoriales; porque aunque el dar es accion libre, el pedir es empeno, que obliga, y necessita, y assi la diligencia de el pedir dexa impossibilitada la bizarría de el dar, en cuya consideracion fuè vigilante perscrutador de las necesidades de su Obispado, las que socorria, antes que el necesitado clamasse à las puertas de su misericordia; de los militares pasageros fuè el total alivio, y refugio, tomò por su cuenta la curacion de muchos soldados, que con ocasion de la batalla de Zaragoza, y Brihuega se avian refugiado à esta Villa, y al Rey considerandole necesitado con tanta guerra, le diò assi en dinero como en cevada para la Cavalleria, hasta catorze mil ducados, segun oí à su Ilustrissima: (pues quien mas pobre, que el mismo Principe, quando su Erario està tan exhausto, que no tiene para defenfa de las comunes necesidades?) Y finalmente se obligò à fabricar en esta su Santa Iglesia el Retablo de el Santo Christo de el Milagro todo de Jaspe, Alabastros, y otras piedras muy lustrosas; el que no concluyò, por aver muerto; pero de sus bienes se ha sacado todo lo necesario, que llega hasta cien mil reales; y sin embargo de hallarse muy malo, noticioso de que la Reyna nuestra Señora

Doña Isabel Farnesio (que Dios prospere felizes años) passaba por este Obispado, fuè à cumplimentarla à la Villa de Almarain por medio de el Ibierno, de que resultò su ocalo; pues muy en breve despues que arribo à la de el Burgo, falleciò en 28. de Diciembre de 1714. y assi podrè dezir, que si la nobleza de este Prelado fuè grande, la aumentò glorioso con sus propios meritos, dando à la posteridad exemplo en el amor à sus Reyes, aviendo fertilizado con los raudales de tan lustrosa fuente el Soto ameno de su familia, y el frondoso campo de su Iglesia, donde yace tumulado en la Capilla de el Santo Christo de el Milagro.

209. El 64. fuè el Excelentissimo Señor Don Phelipe Antonio Gil Taboada, natural de el Lugar de Bergazos, Diocesis de Lugo, hijo de Don Cosme Gil Taboada, y Doña Beatriz Fernandez Noguerol dueños de las casas de Bergazos, de Barria, y Filgueizda, de las mas lustrosas, y nobles familias de el Reyno de Galicia, por descender los Taboadas de el Conde Don Ero, y de su muger la Infanta Doña Laura, Padres de el Conde Don Gudesteo Geraz de Lugo, Padre de la Condesa Doña Urraca, que casò con D. Rodrigo Monterroso, y hermano de otro Don Rodrigo Monterroso, que casò en Inglaterra con Doña Milia, hermana de el Rey Egberto, vnos, y otros descendientes de el Rey Don Fruela, el primer Padre de el Conde Don Roman avido en Doña Ermesenda Romaes, hija de el Conde Don Bermudo Romaes de Santa Marta de Ortigueira, cuyos Cavalleros Taboadas se hallaron con otros no menos ilustres, en tiempo de el Rey Don Ramiro, primo, y subcessor de el Rey Don Alonso, en la guerra contra los Moros, en la primera aparicion, que se reconociò peleado el Patron de las Españas Santiago entre nuestros Esquadrones. Def.

210 Después de aver estudiado este gran Prelado la facultad de Leyes, y Catones en la Vniversidad de Santiago, y graduadose de Doctor en ella en ambos Derechos, tomó Vaca en el Colegio de Santiago Alfeo, que fundò el Señor Fonseca; y hallandose Cathedratico en dicha Vniversidad en vna, y otra Facultad, pasó à oponerse à la Doctoral de Lugo, y aviendola perdido, fue à la Corte, y noticioso el Inquisidor General el Señor Valladares de las prendas, que condecoraban à nuestro Prelado, le hizo gracia de la Fiscalía de la Inquisición de Canarias, y aunque acetò la plaza, no pasó à regentarla por circunstancias, que le sobrevinieron; si bien deseoso de proseguir las oposiciones à las Prebendas Legistas de las Santas Iglesias, se resolvió à tomar Vaca en el Colegio Mayor de Cuenca, de la Vniversidad de Salamanca, de donde en breve se opuso à la Penitenciaria de la Santa Iglesia de Oviedo, que obtuvo hasta principios del año de 702. que consiguió en concurso muy lucido la Doctoral de la Primada, (que avia vacado por ascenso de el Excelentísimo Señor Don Francisco Antonio Rodriguez Mendavezqueta, mi antecesor en esta Doctoral de Osma, à la Presidencia de la Real Chancilleria de Granada,) y certificado nuestro Catholicísimo Monarca el Señor Don Phelipe Quinto, (à quien la Magestad divina prospere con la felicidad, y victorias vaticinadas en el Levitico, aumentando sus fidelísimos vassallos la gloria de Dios en su defensa) de los talentos de este tan gran Prelado, que avia manifestado, así en vna, y en otra Iglesia, como en la Vicaria Eclesiastica de Madrid, que regentò con notorio desinterès, y justificacion, le nombrò por Presidente de la Real Chancilleria de Valladolid, de donde le promovió à la Corte con el empleo de Comissario General de la Santa Cruzada, y pre-

sentò à este Obispado, y elevò à la Presidencia de Castilla, que ocupò con singular aclamacion, y aceptacion de el Reyno: y en el Real Gavinetò manifestó su grande prudècia, y dotes, con que la piedad divina ilustrò sus potencias; tomó la possession de este Obispado en 27. de Agosto de 1715. y entrò en el, y jurò los estatutos de esta Santa Iglesia en 14. de Noviembre, governòla con grande zelo, y honra de Dios hasta la Pasqua de Resurreccion de el año de 720. sin embargo de aver passado la gracia la Santidad de Clemente Vnde zimo de el Arçobispado de Sevilla, à donde fue trasladado con grande regozijo de toda España, por lo notorio de sus meritos: donò à la Fabrica de esta Santa Iglesia todos los frutos, que dexò ganados desde primero de Enero de dicho año de 720. hasta quatro de Março, que vacò el Obispado por la gracia de el Arçobispado de Sevilla.

211 El 65. el Ilustrísimo Señor Don Miguel Herrero, y Esgueva, natural de la Villa de Sotillo de esta Diocesis, de las primeras, y mas condecoradas familias de ella: criòse en esta de el Burgo debaxo de la disciplina de el Doctor Don Miguel de Esgueva su Tio, Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia, y Colegial que fue en el mayor de San Salvador de Oviedo de la Vniversidad de Salamanca, y en la de Valladolid estudiò este gran Prelado las Artes, y Theologia con tanto aprovechamiento, que en breve hizo tres oposiciones, y logró en ellas lo que pretendió; indicio evidente de los fondos, con que sondeò la Facultad, haziendose digno acreedor de los empleos, que por su literatura, y virtud se supò merecer.

212 La primera, que hizo, fue à vna de las Vecas Theologas de el referido Colegio mayor de Oviedo, la que obtuvo, y en el fue meritísimo Rector: la segunda à la Canongia Lectoral de la Santa Iglesia de Calahorra:

y la tercera à la de Toledo, las que logró en concursos muy lucidos, y gozó pacíficamente; y últimamente vino à ser Padre de su propia Patria, aviendole presentado el Rey al Obispado de Osmá, cuya noticia fue tan agradable à toda la Diocesis, que todos mutuamente y reciprocamente se daban los parabienes de aver logrado por Prelado à vn hijo tan proprio de su Patria, pudiendo dezir nuestro invictissimo Monarcha con Isaías: *Dedit enim lumen gentium, ut sis salus mea usque ad extremum terrarum*. Y esta Santa Iglesia exclamar con el Blesense: *Non invenimus Pontificem adeo socialem, adeo manifestum, adeo in omnes munificentias, & liberalitates effusum, omni potenti se tribuit*. Y así parece, oygo dezir à esta Eclesiastica Comunidad, y à sus Capitulares (à quienes el amor de este Prelado ha considerado como vasos escogidos para tan sagrado Templo, siendo, como dixo el Emperador Justiniano ilustrada la ciencia con la experiencia, y esta con su doctrina, y enseñanza, y en quienes se reconocen unidos los dotes, y calidades, que Nabucodonosor pedía à los grandes hijos de los Hebreos, siendo dispuestos en presencia, eruditos en todas letras, cautos

en la ciencia, doctos en la enseñanza, y maestros en la politica, y urbanidad, menos yo, que como indigno Capitulat soy excepcion de todos; lo que cantaba alegre la Esposa en los cantares: *Sub umbra illius, quem desiderabam, sedi*. Dichosa yo mil vezes, que he logrado descansar à la sombra de este arbol misterioso, quien siguiendo los passos de David, dize: *Venite filii, audite me, timorem Domini docebo vos*: sin fiarse de ageno substituto para la enseñanza, pues tiene muy presente, que el Baculo Pastoral en agenas manos no causa los efectos, que en las de el proprio Prelado, como sucedió à Eliseo, que con su presencia refucitó al difunto, que Gezi su criado no pudo con el baculo, que le entregó; y así ha dado principio à la visita de su Obispado por su propria persona, enseñando con su sabiduría, entendimiento; y consejo las doctrinas celestiales, y mysterios de nuestra Santa Fe Catholica desde el menor al mayor de sus subditos, aprovechando las Almas de el Obispado, no tanto por su enseñanza, y direccion, quanto por sus obras, y exemplo: *Longum iter est (que dixo Seneca) per precepta brevis, efficax per exemplum*.

Cantic. cap. 2.
D. Bernard. sermon.
48.

Pl. 33. v. 41.

4. Reg. 4.

Senec. epist. 6.

Isai. cap. 49.

Bles.

L. 2. C. de Vet. Iur.
Encl.

Daniel. cap. 1.

Ovid. lib. 6. Fastor.

*Sic agitur censura, & sic exempla parantur,
Cum Index alios, quod monet ipse facit.*

213 Teniendo siempre muy presente aquella sentencia antigua de Solon: *Tunc Rege cum primum didiceris regere*. Y lo que Philon refiere en la vida de Moyses: *Nulla enim est sermonis uti-*

litas, si ab hoc discrepent opera. Y si en aquel está bien empleada la honra, que con los estudios, y continuos desvelos la adquiere, que dixo Oracio, y decantó el Poeta.

*Ad summam sapiens vno minor est Iove dives,
Liber honoratus pulcher Rex denique Regum,
Alta Cleoneo quarenda est fama labore,
Non venit emolli gloria magna Tboro.*

214 Con justissima razon es venerado este gran Prelado en la superior de todas con publico, y comun aplauso, como tan docto, practico, y experimentado:

Quam quis norit artem in hac se exerceat. Tanto, que no cave en el concepto, ni la voz es suficiente à dar equivalente ponderacion a la magnitud de sus meritos.

Leg. 1. C. de ofic. prof.
dret. Afric.

tos. *Nec mens nostra potest concipere, nec lingua proferre. Que*

dixo el Emperador Justiniano, y decantò el Poeta.

*Nec mala voce mea poterunt omnia cuncta referri,
Ora licet veniant multiplicata mihi.*

215 Tomò possession de este Obispado en 25. de Mayo de 1720. y jurò los estatutos en 28. de Junio de dicho año : los principios de este gran Prelado son buenos, aunque hasta aora por sus empeños, no ha podido exercer la liberalidad, que demue-

tra : Dios permita por su misericordia, sean asì los fines, los que esperamos de su anteaeta vida, si por nuestros pecados no lo desmerecemos. Burgo, y Enero 2. de 1721.

Doctór Don Joseph Lopez
de Quiros, y Losada.

PARTE SEGUNDA.

TRATASE DE EL AMOR, QUE TUVO San Pedro de Osma à los Pobres, y limosnas, que hizo con ellos, y se expressan las prerrogativas de la Charidad, y de la obligacion, en que cada uno, segun sus estados, y caudales està constituido con las prelaçiones, y advertencias necessarias en esta materia, segun los capitulos siguientes.

CAPITULO PRIMERO.

AMOR, Y CHARIDAD, QUE TUVO SAN Pedro à los Proximos, y Pobres diocesanos, y los milagros, que hizo por esta virtud.

SUpuesto el amor tan grande, que tuvo San Pedro à Dios, parecia escusado explicar el que tuvo à los proximos, por ser consiguiente los ame, el que à Dios tuviere amor; pero sin embargo, como el de el proximo dimane de el que se tiene à Dios, tanto mayor serà este, quanto mayores fueren las obras, que en favor de el Proximo hiziere el hombre;

por ser manifestativas, segun San Juan de la dileccion mas perfecta: (1) Y de mayor imitacion de la divina bondad; no porque añada perfeccion essencial al amor de Dios, ni porque este por si solo no sea bastante, para santificar, y perficionar al Alma enteramente, pues bien puede el hombre parecer perfecto, y ser tenido comunmente por tal, muy humilde, penitente, recogido, y observante de la Ley

(1) Ioan. 3. dilectio exhibitio est operis.

divina, pero si sus obras no lo manifiestan, si es impotente, para engendrar otras Almas para Dios, si es incommunicable, è inutil para sus proximos, no lo ferà, aunque mas lo parezca, antes estará muy lexos de la perfeccion; porque si la Charidad es hija de la fantidad, y esta pide ser sumamente difusiva, y comunicativa para con los proximos hasta dar la vida por ellos, como la diò nuestro Redemptor Jesu-Christo indicio de la charidad mas elevada: no ferà aquella perfecta, por faltarle lo comunicable, y difusivo.

2 Es la charidad la Madre, y Reyna de todas las virtudes, la que las dà vida, y conserva, encamina, y dirige al vltimo fin: si aquellas causan en la criatura racional alguna perfeccion, la charidad la vivifica, pues sin ella todas fueran muertas, è inuitiles; charidad es el amar à Dios, pero tanto mas perfecta ferà, quanto mas vnire, y juntarè vn amigo con otro, hasta hazerlos vna Alma, y vn corazon, vn querer, y vn no querer, vn tener vnos mismas bienes, y males, vnos mismos amigos, y enemigos: es la charidad benigna, paciente, sin emulacion, sin embidia, y sin ofensa: (2) es la que no se apropria cosa alguna, todo lo distribuye, causa todos los bienes, y excluye todos los males: es la virtud de las virtudes, y suma de los thesoros de el Cielo: es la clavigeria de las puertas del Cielo, la Aurora de la eterna luz, Sol de el dia de la eternidad, fuego, que purifica, vino generoso, que embriaga, dando nueva luz de el conocimiento de el diuino amor, dulçura, que facia sin astio: talamo en que con quietud descansa el Alma, y vinculo tan estrecho, y fuerte, que con el mismo Dios vine, y abraza.

3 Conociò nuestro San Pedro luego que llegó à este Obispado el estado, en que se hallaba, y no pudiendo sufrir el amor, que ardia en su pecho, tanto pecado como contra Dios

se cometia por sus obejas hasta entonces infestadas por la comunicacion, y comercio con los Sarracenos, que avian quedado, que como otro Aron se arrojaba entre las llamas de tanto incendio: (3) accion tan propria de vn verdadero Pastor, que por tal la enfalça San Ambrosio: (4) pues nunca se acreditaba mas, que quando por la vtilidad de sus subditos despreciaba las proprias conveniencias, como dice el Theodoretto: (5) No tuvo parte por mas recondita de todo su Obispado, que no visitasse, à todos consolaba, y con grande amor, y charidad los recibia, vniedo, y reconciliando los animos, que estaban relajados, y contra los protervos procedió esgrimiendo la espada de su poder hasta traerlos al verdadero conocimiento, y debida obediencia, executando en ello lo que dizen los Santos Padres de la Iglesia. (6)

4 Padeciò nuestro Santo en la profecucion de la obra material, y espiritual de la Santa Iglesia de Osma muchos trabajos, para sacar la hacienda de ella de mano, y poder de personas poderosas, expidiò censuras, pero renitentes, y contumaces las despreciaban; lloraba la desgracia de sus subditos, pero ayudo Dios en sus trabajos con el exemplar castigo, que su justicia executò con vn Infançon de los mas poderosos de la Ciudad. Hallabase este Cavallero, y poderoso Infançon intruso en muchas possessions de la Iglesia, detenia su hacienda injustamente, mandòle el Santo por bien, y agrado la restituyesse, y estando renitente en su avaricia, tan lexos estuvo de obedecer, que se enconò con el Santo; passò este à descomulgarle publicamente, apartandole de la Iglesia, como miembro podrido, privòle de la comunicacion de los fieles, porque con su codicia no los inficionasse: tomò este contumaz, y revelde Infançon tal colera, enojo, y saña contra San Pedro, que se re-

(3)
Numer. 6.

(4)
D. Ambros. lib. 10.
Epist. 82.

(5)
Theodoret. c. 14.
Iosue sup. c. 10. Ioan.

(6)
Ad Cor. 10.

(2)
Paul ad Cor. c. 13.

(3)
Iosue sup. c. 10. Ioan.

resolvió à quitarle sacrilego la vida, determinose al homicidio, pues noticioso, que el Santo passaba à la Villa de San Estevan de Gormaz à negocios de su pastoral incumbencia, se armò, como dizen, de punta en blanco, con armas, y cavallo; aguardòle en parte, por donde el Santo avia de passar, para quitarle à su satisfaccion con la lança, que llevaba, la vida; pero Dios, que guardaba al Santo, manifestó su justicia en su defenfa; permitió, que el Demonio se metiesse en el cuerpo de el homicida, que ya en la intencion lo era, y arrebatandole de el cavallo, lo arrojò en el suelo, publicandole por lengua de este malvado la depravada intencion, con que al puesto avia llegado; pero ò charidad imponderable de San Pedro! Apenas le viò delante de sì tan maltratado de el Demonio, quando se puso en oracion, y pidió à Dios le perdonasse, à imitacion de Jesu-Christo, que desde la Cruz pendiente pidió al Padre Eterno perdonasse à sus enemigos; y pudieron tanto sus ruegos para con Dios, que benigno asintió à su suplica, y libertò al obfesso de el Demonio, que cruelmente le atormentaba, quedò libre, y reconocido de su yerro, se arrojò à los pies de el Santo, pidióle perdon de su culpabilidad malicia, y inobediencia, y restituyó à la Iglesia lo que injustamente detenia; y à su exemplo, escarmentando dos demás injustos retentores, reintegraron à la Iglesia de las posesiones, que usurpaban, y por el efecto maravilloso de la charidad de nuestro Santo, pues por ella mereció este Infangon librarfe de el Démonio, y reconciliarse con Dios, y su Iglesia! Pero que mucho consiguiera de Dios este beneficio, si era la charidad quien le protegía, pues es una virtud tan noble, que el mismo Señor de las virtudes haze tanto alarde de ella, que quiso honrarfe con su nombre, y honrarla à ella, llamandose cha-

ridad, como lo dize por San Juan: (7) de las perfecciones divinas se le atribuye al Padre la omnipotencia, al Hijo la sabiduria, porq̄ nace del entendimiento del Padre; al Espiritu Santo el amor, porque procede de los dos por la voluntad: pero el nombre de charidad lo aplica Dios al absoluto ser infinito de sì mismo, sin diferencia de Personas, pues de todas dixo el Evangelista: Dios es charidad, *Deus est charitas*. Todas las obras, que Dios hizo, fuera de sì mismo se originan de la charidad divina; y las intelectuales, que criò, para que le sirviesse, y amassen, se ordenan à ella; porque aviendo salido de aquel mar inmenso de el infinito ser de Dios, ordenò su providencia buelvan à el por la charidad de donde manaron.

6. Estuvo nuestro Santo igual en todo tiempo, amò à sus diocesanos, así amigos, como enemigos, no tuvo mudança, así en lo prospero como en lo adverso, con que acreditò la grande charidad, con que la Magestad divina avia dotado à su Alma; pues por mas que el corazon humano se vea entre cosas diversas, y opuestas, prosperas, y adversas, agradables, y aborrecibles entre amigos, y enemigos, hallandose apoderado de la charidad, precisamente ha de estar igual, teniendo un mismo ser, y queter unido con el de Dios, à la manera que las tres divinas Personas, que aunque se diferencian, y oponen en las propiedades relativas, y personales; con todo esto tienen un mismo ser, y queter, pues lo que quiere el Padre, quiere el Hijo, y el Espiritu Santo. (8)

7. Campeò tanto la virtud de la charidad en San Pedro, que recociendo ser muy corta, y limitada, no estendiendose mas, que al amigo principal, que es Dios, atropellò las dificultades, que encontró en su Obispado, para atraer à Dios muchas Almas, predicò incessante la palabra de Dios, con que pudo re-

ducir à infinitos, que encenagados en sus vicios se hallaban, al amor, y charidad con Dios, y por esso fuè apellidado: *Agregator novae familiae*: No hubo pobre en todo su Obispado, à quien no alcançasse su charidad, así en doctrina, como en sustento, y consuelo, como en su lugar queda notado.

8 Fuè tanta la charidad, que mostraba con los pobres, socorriendo sus necesidades con copiosas limosnas, que lo hizieron amable a Dios, y à los mismos hombres: oygámos à los Escritores de su vida, que le trataron, y comunicaron despacio: *Præfate Ecclesie fundamenta fecit Clericorum cateruam adunavit dispersa solerter colligens studuit, prædicationis itaque officio congrue consistens orationibus, ieiunijs, vigilijs, sobrietati, castimonie, elemosynis, caterisque misericordie operibus constanter operans, cum humilitate, fide, spe, & charitate præprensens Deo, & hominibus dilectus inventus est.* Buen exemplo, y dechado tenemos en nuestro Santo, para que todos de corazon, y de lo mas intimo de nuestras Almas amemos, no solo à nuestros amigos, sino à nuestros enemigos, y para que de el todo quedeis defendidos, os manifestará mi afecto las razones, y fundamentos, que os persuadan la verdad Evangelica, en que se funda esta doctrina.

9 Pero, ò que ciegos vivimos, hermanos Charísimos, pues tan poco cuydado ponemos en el amor de los proximos, aviendole Dios puesto tanto, que junto con el que le debemos, nos lo manda por San Matheo! (8) O si los mirásemos, no en quanto à lo que tienen proprio de criaturas, sino à lo que tienen de Dios como hechós à imagen, y semejança suya, como todo el mayor cariño, y afecto nos pareciera corto! Si vos, Padre mio amasteis, y amais al hombre con tan excessivo amor, que sin acordaros de su baxeza ni de las injurias, ni agravios,

que os hazia, y avia de hazer, le favorecisteis tanto, porque no se perdiessè, que no parasteis hasta hazeros su compañero, y dár toda vuestra sangre por èl en vn afrentoso madero, à manos de vuestros enemigos, que razon podremos tener, para no imitaros, dando nuestra vida por amor de nuestro hermano! O si tuviésemos en la memoria este precepto (pues de siete, que pertenecen al honor, y provecho de el proximo, los seis son negativos, que obligan en todo tiempo) como no contravinieramos con tanta facilidad à la Ley Evangelica; pues segun el Apostol San Pablo, (9) el que ama al proximo, dà cumplimiento à la ley, amale Dios de tal manera, que todo quanto mandò en ella, y en sus Profetas, fuè enderezado à que amásemos, y no ofendiessemos al hombre; y así nos dice por Zacharias; (10) el que à vosotros toca, toca en las niñas de mis ojos; tolera Dios las injurias, que le hazemos, pero parece no puede sufrir el agravio, que le haze el proximo: perdonò al siervo ingrato la ofensa, que le avia hecho, pero porque este no quiso remitir à su proximo una pequena deuda, lo tratò con aspereza, y mandò castigar severamente, como dixo San Matheo. (11) *nonne quis oblitus est unam asinam suam*

O que exemplo tan divino tenemos en la misma sentencia, que ha de pronunciar el dia de el juicio final, segun nos lo tiene dicho por San Matheo, (12) à los buenos dará la gloria, porque le dieron de comer, beber, y vestir, y à los malos el infierno, porque no lo hizieron, no se acordará de otro agravio, sino de el que cometieron contra el proximo, porque lo que dieron, ò negaron al mas pequenuelo, y mas humilde de los hombres, lo tendrá Dios tan presente, como si à su Magestad divina se lo huvieran dado, ò denegado, dandonos à entender, que sin la charidad de el proximo ningun otro exercicio de virtud, por he-

(9)
Rom. 15.

(10)
Zachar. 2.

(11)
Matth. 18.

(12)
Matth, cap. 52.

(8)
Matth. 22.

royco, que sea, recibirá, ni hará de él caso; pues estima Dios tanto este amor, que en aquel día tan tremendo, no apreciará tanto los martirios, persecuciones, y afrentas, que padecieron los mayores amigos suyos, quanto el bien, que hizieron en este Mundo à los proximos; y así à boca llena los llama por San Matheo bienaventurados, assegurando à los misericordiosos por la misericordia, que exercieron con sus hermanos pobres, y desvalidos la gloria, y bendicion de su Padre, virtud es, y muy heroyca la que se adquiere à costa de trabajos, desprecios, y fatigas, pero todo en comparacion de la charidad es como nada, dize el Apostol San Pablo, (13) sin la charidad nada me aprovecha: tiene nuestro divino Maestro tan presente este amor, que acredita de Discipulos suyos, à los que en el se exercitassen por fer el distintivo, y divisa, por donde son conocidos, y señalados.

11 De aqui podreis conocer lo estremado de esta virtud, y como sin ella no os podreis apellidar discipulos de Jesus, pero si os amareis vnos à otros con vnion de charidad, y humildad, nadie podra dexar de conocerlos por sus discipulos, y así no dexare de amonestaros el cuidado, que debeis tener, en la vnion, y conformidad, pues vn San Juan no se cansaba en predicar à sus oyentes por fer el mandato principal de Dios, y en quien todos afiançaban el cumplimiento de toda la Ley.

(14) Si quereis dár cumplimiento à este precepto, disponeos, no solo à perdonar al que os injuriasse, como despues dirè, sino à solicitar humildes, y resignados la reconciliacion de el que os huviesse agraviado. Así nos lo manda Dios por San Matheo, (15) pues estimando tanto su honra, que dize no la dará à otro, parece la cede por

el amor de el proximo, en quanto manda, que si el Sacerdote se acordasse al tiempo de celebrar en el Altar el sacrificio, y holocausto mas acepto à sus divinos ojos, de que su hermano tiene alguna cosa contra el, si el proximo le huviere agraviado, è injuriado, dexè el sacrificio, y vaya primero à reconciliarse, y hazerse su amigo, pues mal se conoce el amor de el proximo, si no procura el mismo agraviado ganarle para con Dios, hechandose à sus pies, siendo necessario.

13 Esto mismo nos lo repite nuestro divino Maestro por San Lucas, (16) diziendo, bendecid à los que os maldicen. Y el Apostol San Pablo (17) lo enseñò à los de Corinthio, quando los dixo, somos maldecidos, y bendecidos, padecemos persecucion, y la sufrimos, somos blasfemados, y rogamos à Dios por los que nos blasfeman: y à los Romanos (18) encarecidamente se lo amonesta; si tu enemigo padeciesse hambre, dale de comer, si tiene sed dale de beber: y lograràs, el que con estos beneficios se encienda su tibio corazon en debida charidad, y te ame, y sea el mas afectuoso amigo, el que antes era declarado enemigo.

14 Si esto nos lo manda Dios, y nos lo amonesta el Apostol, què disculpa podemos tener el día de la cuenta, quando nos haga cargo de la perdida de nuestro hermano, por no aver nosotros executado esta charidad? Llenas están las divinas Escripturas de exemplos para nuestra enseñanza: Jacob (19) reduxo à su proprio hermano Esau, su enemigo, y aplacò la ira, que le tenia apoderado su corazon, con buenas palabras, y obras de amor, y charidad: lo mismo se lee en los libros de los Reyes aver executado Eliseo (20) con los que venian à prenderle de orden de el Rey de Syria: David con su enemigo Saul: (21) El Profeta Samuel,

(13)
Ad Cor. 1. 13.

(14)
Ioan. 13.

(15)
Matth. cap. 10.

(16)
Luc. 6.
(17)
2. Ad Cor. 4.

(18)
Ad Rom. 12.

(19)
Gen. 32.

(20)
4. Reg. 6.

(21)
r. Reg. cap. 26.

(21) aviendo sido exterminado por el Pueblo de todo el Principado dixo, nunca Dios quiera que yo dexé de orar por vosotros: Joseph regalò, abrazò, y besò tiernamente à sus hermanos, à sus mismos enemigos, pues tan injustamente le vendieron, llorando sobre cada vno de ellos: (22) Moysen rogò por su Pueblo, sin embargo de averle maltratado (23) muchas vezes, quando viò, que Dios queria destruirlos por sus pecados, (24) y en otra ocasion hallandose en el Monte con Dios, (25) dexò la contemplacion, y fuè à socorrer el pueblo: Christo nuestro bien, dize San Matheo, (26) dexò la oracion, hallandose en el huerto, por visitar à sus Discipulos, que estaban dormidos, y llenos de pavor, y temor, y al tiempo de la prision, curò, y sanò la oreja de Malco su enemigo, que San Pedro le avia cortado, y no parò hasta reconciliarnos con su Eterno Padre, y dàr toda su sangre en el sacrosanto leño de la Cruz por todos sus enemigos: y si los Santos de el Viejo Testamento oraban, y hazian tanto bien à sus enemigos, que deberèmos executar nosotros en vista de el precepto sellado con la preciosissima sangre de nuestro Redemptor, que pendiente de vna Cruz, ruega por ellos con los brazos abiertos, para recibir à sus enemigos, y el costado, para meterlos en sus entrañas. (27)

(27)
Ad Rom.

15 Hijos seréis de el Padre Celestial, si así lo hiziereis, y os condecoraréis con el indeleble carácter de Christianos, pues que cosa acredita mas al serlo, que el amar por Dios al mismo, que os injuria? interesados sois en este amor, pues en aborrecerlos, os perjudicais à vosotros mismos, quitando la joya mas preciosa de vuestra Alma, que es la gracia, homicidas de si mismos; llama San Juan (28) à los que al proximo aborrecen, pues es lo mesmo faltar el

(28)
Ioan. 3.

hombre à la charidad, que debe professar con su hermano, que herirse à si proprio de muerte: (29) Lamec matò à Cain, y al mozo, que le guiaba, y exclama contra si proprio, diciendo à Ada, y Afela sus mugeres; matè al varon en mi llaga, y al mancebo en mi herida, dandolas à entender, que fuè lo proprio vengarse de sus enemigos, que herirse à si mismo de muerte.

(29)
Genel. 4.

16 Mirad, que perdeis la vida espiritual de vuestra Alma, persiguiendo à vuestro enemigo, y en la vengança hallais vuestro precipicio, como abejas, dize el Real Propheta, le cercaron sus enemigos: habla dignamente, porque si la abeja hincando el aijon de su vengança queda muerta sin remedio, así el enemigo lo queda, procurando, por vengar su agravio, la muerte de su contrario.

17 Perdonad à vuestros enemigos, à aquellos, que os han agraviado en la honra, vida, ò hacienda, porque en no perdonarlos, si ellos os han quitado lo caduco, y percedero, vosotros os privais de lo eterno, y perdurable.

18 Considerad, que si son vuestros enemigos, y dura en ellos el odio, rencor, y mala voluntad, están muertos en la gracia, pues les falta la charidad; supuesto que la vida de nuestra Alma es el amor de Dios, y de el proximo; y así persiguiendolos, executais vn acto de gravissima crueldad: y por esso dize el Psalmista Rey, al que tu perseguiste, perseguieron, y añadieron llaga sobre llaga: cruel lança llama la Iglesia à la que hirió à nuestro enamorado Jesus, pero que mucho, si estaba ya muerto, y pendiente de vna Cruz, quando fuè atravesado su santissimo costado, pero dulces à los clavos, y Cruz, que le hirieron, estando vivo, dulce serà la herida, que hiziereis al inocente,

(31)

(31)

(31)

ò arrependido , pues libres de la culpa , que ocasionò el encono , reciben el golpe , como venido por mano de Dios , pero cruel si perseverando en el odio vosotros por vengaros , les quitais la vida , pues à vn tiempo les quitais la de el cuerpo , y la del Alma.

19 Advertid , os ruego , por las llagas de Jesu-Christo , que el aborrecimiento , que os tiene vuestro enemigo viene por mano de Dios para vuestro provecho : el demonio maltratò al Santo Job , (30) pero este atribuiò à Dios la tribulacion , pues quando mas despreciado se hallaba , dixo , Dios me lo diò , Dios me lo quitò , sea su santissimo nombre bendito : tambien castigò à Saul el mismo Demonio ; (31) pero fuè con licencia , y permiso de el Señor ; Semey maldixo à David , (32) pero este no permitiò , que sus Cavalleros le maltratassen , por aver considerado , que Dios le tomò por instrumento de su persecucion , y que sin su licencia no le huviera perseguido ; ni Pilatos huviera dado sentencia de muerte contra nuestro divino Maestro , (33) si de lo alto no se le huviera concedido.

20 Toma Dios por instrumento à nuestro enemigo , ò para corregirnos con la injuria , y agravio , ò para probarnos con la tribulacion , como à Abraham ; es padre amoroso de familias , que castiga al hijo , que mas quiere con la vara de la persecucion , y despues le haze heredero de su casa ; no leais como el perro , q̄ se rebuelve contra la piedra , teniendo la por causante de su mal , sin conocer es quien la tira el dañador : Dios es quien nos castiga , ò por mejor dezir , quien nos regala , no el hombre , que haze el agravio , y ofende à su hermano ; este es el palo , que despues arroja el Padre en el fuego , y los castigados los hijos queridos , à quienes haze herederos de su corona , es la piedra , que tira el mejor Padre de familias , yà con

la enfermedad , yà con la perdida de la hazienda , y bienes de fortuna , yà con el agravio , injuria , y afrenta , (34) es otro Asur vara de el furor el mismo Dios , segun dixo por su Propheta Isaias , que purga con ella las culpas de sus escogidos , y acrecienta la corona de los justos.

21 Hazed reflexion à las muchas injurias , y pecados , que os ha perdonado el mismo Dios , à quien agraviais , y verèis lo poco , que hazeis en remitir las injurias à vuestros hermanos , pues por vna liviana , que perdoneis , os remite infinitas su divina piedad , y os condecora con el dulce , y suavissimo renombre de hijos de el Padre Eterno.

22 Atended à que el amor de el proximo nace de el amor de Dios , y es vna misma cosa con el , de fuerte , que es imposible amar à Dios , sin que amemos à nuestros proximos ; y por esto dize su Magestad , hablando con sus amigos , los que os desprecian , à mi me desprecian , los que os aborrecen , y los que os tocan en el hilo de la ropa , me tocan à mi en las niñas de mis ojos ; pues es tan excesivo su divino amor , que el que enoja al proximo , enoja al mismo Dios , y el que le ama de corazon , logra de su piedad el mayor cariño.

23 Todos somos miembros de el cuerpo mistico de la Iglesia , cuya cabeza es Jesu-Christo , como dize San Pablo , (35) y así el que agravia à qualquiera de ellos haze resentir al mismo Dios ; todos tenemos parte en los bienes de los proximos , y participamos segun David , de todas las obras buenas de los que le temen , con cuyo favor , y auxilio caminamos à la celestial patria ; pues siendo esto tan cierto , como tenemos animo , para vivir solos sin la confraternidad debida , incurriendo en la maldicion de el Espiritu Santo ? Pues dize , ò desgraciados de aquellos , que andan solitarios , que si cayeren , no tendràn quien les de la mano , ni les ayude en sus necesidades ; y así dize

(30)
Iob. 1.

(31)
1. Reg. cap. 16.
(32)
2. Reg. 16.

(33)
Ioan. 16.

(34)
Isai. 10.

(35)
2. Cor. 12.
11. 2201

Ecclef. 4.

Pſalm. 106.

dize el Real Profeta, que andan, y viven errados en ſu ſoledad, pues viviendo ſeparados, no comunican ſus obras, ſon eſteriles, no ſolo para ſi, ſino para ſus proximos.

24 Amadlos de corazon, porque el que no lo haze, eſtá en la muerte, dize San Juan, advirtiendole, que no es conſejo, ſino precepto indispensible de el miſmo Dios, quien nos manda tanto amar à nueſtro enemigo, porque le ames, quanto porque de lo contrario quereis vueſtro proprio mal, y arder en los infiernos, primero que amar, à quien es cauſa de vueſtro mayor merito, pues ſiendo vueſtro enemigo, os haze vivir bien, y andar ſobre aviso, ſin pronunciar en ſu preſencia la palabra deſcomedia, que teneis; de que lo malo, que obrareis, lo propalará al momento; y aſi tan lexos eſtá de hazer mal, que es el miſmo, que os contiene, y ſi delante de el amigo murmurais, y ſoltais las riendas à vueſtros vicios, en preſencia de el enemigo, porque no manifeſte vueſtros defectos, procurais obrar muy conformes à la Ley Santa de Dios, teniendo muy preſente no podeis vivir en eſte Mundo ſin enemigos, pues no ſois mayores, que vueſtro divino Maeſtro, y ſi eſte los tuvo en eſta vida, haſta quitarſela afrentoſamente en vn palo, no os quexeis de que os perſigan, como el miſmo nos lo amoneſta por San Juan, ſi à mi me perſiguieron, tambien perſeguirán à vosotros: no mireis la perſecucion preſente, que padeceis, ſino à la gloria advenidera, que esperais, como lo executò el Proto-Martyr San Eſtevan, que entre la furioſa perſecucion de ſus enemigos, y tropel de piedras, que le tiraban, mirò al Cielo, y dixo: veo los Cielos abiertos, y à Jeſu-Chriſto, que eſtá à la diestra de Dios Padre; pero que mucho lograſſe tal felicidad, ſi entre las agonias de la muerte eſtaba pidiendo por los miſmos, que le quitaban la vida, en que

acreditò lo exceſſivo de ſu amor: aſi acaban los amigos de Dios, y que de corazon aman à ſus contrarios, pero los enemigos no quieren perdonar las injurias de ſus proximos, padecen à manos de ſu proprio agravio, y dan conſigo en los infiernos; aſi lo experimentaron Saùl, Abſalon, Semei, y Sila perſeguidores de David, aviendo muerto deſaſtradamente: Atalia perſeguidora de la generacion Real fuè muerta à puñaladas; Aman enemigo, y perſeguidor de el Pueblo de Iſrael fuè ahorcado, ſus hijos muertos, y ſu caſa deſtruida; y lo miſmo ſucedìo à Eglon, Agab, Pharaon, Senacherib, Annocho, Niconor, y otros muchos, en quienes podeis eſcarmentar, como en cabeza agena.

25 Todo el fundamento de el amor para con los proximos, es el amor que debemos à Dios, en quien, y por quien los amamos, y pues en aquel conſiſte toda nueſtra dicha, y por èl esperamos gozar de el ſumo bien, que es la bienaventurança, es preciso pongamos todo nueſtro cuydado, ſi queremos lograr el fin, para que ſuimos criados, en amar al proximo; porque ſi no lo hazemos, mentiremos paladianamente, dize San Juan, ſi dixeſſemos, amamos à Dios, y la razon es manifeſta; porque ſi Dios nos amò, y amantò, que embiò à ſu proprio hijo al Mundo, haſta dár la vida por nosotros, y no contento con tan portentoso favor, ſe quedò en nueſtra compañia en el Santifimo Sacramento de la Euchariftia para nueſtro conſuelo, y alivio en nueſtras neceſſidades, dandosenos por manjar, y Viatico para nueſtro ſuſtento, y con èl podemos reſiſtir en la vida, y en la muerte las tentaciones del comun enemigo, y à reynar con felicidad à la gloria viſiblemente, y cara à cara, claro eſtá que ſi no amamos à los proximos, à quienes ſu Mageſtad tanto amò, ſerá infructuoso, è invtil el amor, que

Ionn. epiſt. 1. c. 4.

Ioan. 15.

A. G. 7.

que dixeremos, tenemos, y feremos transgresores de su santa Ley, pues como dize el Apostol San Pablo, aquel, que de verdad ama à su proximo, cumpliò la Ley, por fer la charidad el fin de el precepto, la Reyna de todas las virtudes, y el fin de todas ellas; y por esso el Evangelista San Juan ponía todo su conato, en enseñarla à sus Discipulos, dandoles à entender, que con solo el amor les bastaba, para conseguir la gloria; porque el que de corazon ama à su proximo, tiene charidad; el que goza de esta, dixo S. Juan, està vnido con el mismo Dios, esta abrasado su corazon, segun San Pablo, con el espíritu divino, cuyo incendio no son poderosas todas las aguas para extinguirle, todas las contradicciones, todos los trabajos, afrentas, y muertes, son como nada para apagar las llamas, en que arde.

26 Si amais al proximo, amais lo primero à Dios, como llevo dicho: hablareis bien de èl en publico. Y en secreto no le perjudicareis en la honra, vida, y hacienda, no le causareis ningun escandalo, ni ruina espiritual, deseareis para èl lo mismo, que para vosotros deseareis; aveislo de amar como à vosotros mismos os debeis amar, con vn amor fundado en Dios, y conforme à su santísima Ley, sin exceder los limites de el amor, deseandoles primero los bienes espirituales de su Alma, y despues los de el cuerpo, pues no les amaremos, queriendoles mal con apariencia de bien, porque si le apeteceamos bienes temporales, que ceden en perjuizio de la salud de el cuerpo, ò de la Alma, tan lexos estaremos de el debido amor, que seremos crueles homicidas del mismo; à la manera, que el que ama la maldad, y desea el pecado, y la iniquidad, aborrece à su Alma, dize David, y se despeña en los abismos, condeñandose por sus culpas; así, pues, el que desea al proximo su pre-

cipicio, y perdicion le aborrece, pues no le ama como à si mismo; ha de desear ordenado el amor muy conforme à la perfecta charidad, regulandolo por el amor de Dios, naciendo de este el otro, como raiz, y motivo. porque si el amor de si mismo ha de nacer de el de Dios, tambien el amor de el proximo, como à si mismo: à Dios debemos amar sobre todas las cosas, pero al proximo por amor de Dios, como à hijo suyo, y Imagen de la Santísima Trinidad, miembro de Christo, y en quien Dios se mira, por fer el Alma su querida Esposa, y por quien diò su vida tan ignominiosamente.

27 Hemos de amar à nuestros proximos, deseandoles todo lo perteneciente à su salud espiritual, aborreciendoles en quanto à lo que fuere contrario al espíritu, debiendo siempre preferir lo que conduzca al servicio de Dios, por fer este el norte, y fin de todas nuestras operaciones, todas han de ir ordenadas al cumplimiento de su santísima voluntad, y por esso dixo Christo, quando hallandose predicando le fueron à dezir, que su Madre, y sus hermanos estaban aguardando: quien es mi Madre, quienes son mis hermanos? El que hiziere la voluntad de mi Padre, que està en el Cielo, este es mi hermano, hermana y Madre; y estando en el Templo disputando entre los Doctores de la Ley, respondiò a Maria Santísima, y à San Joseph, que se le quexaron, que avia tres dias, que ansiosos le buscaban, y no le avian encontrado entre sus Parientes; les respondiò, para que me buscabais, no sabeis, que me conviene acudir ante todas cosas al cumplimiento de la voluntad de mi Padre.

28 De estos exemplos debemos sacar, q̄ aunque debamos tener amor à los Padres, y parientes ha de ser quando no se oponga al cumplimiento de su divina Ley, y no sea impedimento de

Ad Rom. 13.

Ioan. epist. 1. c. 4.
Ad Rom. c. 5.

Cant. c. 8.

Matth. 7.

Psalm. 10.

Matth. cap. 12.

D. August. sup.

Ioan. traft. 8. c. 7.

su observancia, pues esta se ha de anteponer à todo amor mundano, así lo executò Abraham en el sacrificio de su hijo Isaac, porque aunque le queria, y amaba en estremo, se expuso à quitarle la vida, privandose de la prenda mas querida, por cumplir la voluntad de Dios, que le mandaba se lo ofrecièsse en holocausto, y sacrificio.

29 Cuidado, charísimos hermanos, con el amor de los proximos parientes, teniendo muy presente lo que dice el Espiritu Santo de que los enemigos de el hombre son sus domesticos, y por complacerlos se suele atropellar la ley de Dios, pues muchos Padres de familias por no ver padecer à su muger, è hijos, ni en diferente estado de el que tenian, se arrojan inconsiderados à quitar la hacienda agena, hasta dexar pobres los proximos, como si fuera disculpa el despojar al dueño de su hacienda, por cubrir à su familia: si os sucediere semejante desgracia imitada à Job, que aviendo llegado mas encumbrado, y poderoso, al de la vltima miseria, atribuyò à Dios sus contratiempos, y en lugar de quejarse, le tributò alabanzas, diziendo: desnudo salí de el vientre de mi madre, y desnudo me bolverè à la tierra, sea el nombre de el Altísimo alabado, y bendito, pues así lo ha permitido.

Joan. cix.

30 Vn mandato nuevo, dize San Juan, nos dexo nuestro amantísimo Maestro, que nos amemos vnos à otros, como su Magestad nos amò, duro parece el precepto; porque si consideramos, que Christo nos amò graciosamente, antes que nosotros le amassemos, no solo con el afecto sino con obras, que cada dia experimentamos de su liberalidad, que descendió de los Cielos à tener nuestros bienes, y males por tan propios, como si fueran servicios, y ofensas hechas à sus personas, adoptandonos por miembros suyos, beneficiando, y honrando à los que nos favore-

recièren, y castigando à los que nos ofendièssen (y así dize por San Matheo, lo que à vno de mis miembros por minimos, que sean, hiziereis, lo recibis, como si por mi lo executarais) que nos amò, siendo actualmente enemigos suyos por la culpa, y finalmente, que puso su Alma, y su vida hasta perderla por nosotros, que es el amor mas heroyco, que se puede escogitar, segun dize San Juan, y que esto es verdad Evangelica, como podremos amar à los proximos, como Dios los amò? Con facilidad, si nos assiste su divina gracia: lo primero los aveis de amar con tal desinterès, honrandolos en publico, y en secreto, antes que ellos os honren a vosotros, sujetando vuestro dictamen, sin altercar en las disputas, ni pretender salir con vuestro parecer, menòs en el caso, que convenga al servicio de Dios, ò de el proximo, siendo preguntados, ò en el de que os incumba por vuestro officio, ò dignidad manifestarle pues en el fin temor, ni acepcion de personas, mirando solo à Dios, y al cumplimiento de vuestra obligacion, le propalareis, segun el juicio prudente, que hiziereis, pero siempre sin sonrojar, y despreciar al dictamen contrario, pues puede ser, que à los ojos de Dios sea mas acepto.

31 Así mismo los hemos de honrar sin pensar de ellos el menor retorno, y agradecimiento, porque Dios sabiendo nuestra ingratitud, y que à sus beneficios aviamos de corresponder con agravios, è injurias nos ha favorecido, y favorece con repetidos beneficios, y misericordias, nosotros à su exemplo debemos corresponder en parte agradecidos, amando, y haziendo bien à nuestros proximos sin esperança de la menor correspondencia.

32 Si Dios es el fin à que ha de ir dirigido el amor de el proximo, no hemos de reparar en la ingratitud de este, antes por el mis-

Matth. 25.

Joan. cix. 1. 2. 3.

Matth. 25.

mismo caso hemos de executar con el las mayores expresiones de benevolencia, sin atender à que el mundo nos tenga por simples, y a caso por hombres de poco punto, pues con el hazemos lo que el en semejante caso, y circunstancias no haze. Si tu hermano estuviere enfermo, y encarzelado, ò atribulado con otra afliccion, visitale, consuelale, aunque reconozcas no hará lo mismo contigo: tu cumplirás para con Dios, y te agradecerá la charidad, que exerces, y el perderá el merito, que pudiera conseguir de su mutuo, y reciproco el amor. No tengas por desayre, ò despique, (como llaman los mundanos) la falta de correspondencia, antes bien se lo debes agradecer, pues te dà motivo para el mayor merito, y con el agradarás tanto à Dios, que no se olvidará de galardonear tu resolucion, pues corriendo por su cuenta los beneficios, que se hazen à sus hijos como miembros suyos, los pagará en este, y en el otro Mundo, como si à el mismo se los hizieran.

33 Hazle bien, por mas desayres que te haga tu hermano, pues todas son misericordias, con que Dios te acrisola, y tu consigues en las morisquetas, que te haze el mayor interès de tu Alma: y por esto dize el Espiritu Santo, que el varon misericordioso haze bien à su Alma, pues ellima como propios los bienes, que haze à su hermano: Ruega à Dios por el, y duelete de su mal estado, no te parezca dificil, ni lo tengas por trabajo, porque si bien lo consideras, mas duro precepto fuera, si te mandara Dios, que le aborrecieras, pues el amar al proximo, gozandote de sus dichas, y doliendote de sus trabajos, es conforme à la naturaleza, pero el aborrecerle, alegrandote de sus males, y doliendote de sus bienes, es contra el natural, y propension de nuestra naturaleza.

34 No quiero dezir que estamos obligados en fuerza de el

precepto à tener trato, y correspondencia especial, pues puede aver circunstancias, que hagan illicita la comunicacion en particular con este, ò estotro sugeto, si el que todos deben querer bien al proximo, en quanto es criatura de Dios, y imagen suya, miembro de Christo, y participante de su Gloria, y que nadie le debe aborrecer, porque el que le aborrece, aborrece al mismo Dios, y que será imponderable el merito de aquel, que favorece, y honra à aquel; que ni le honra, ni favorece, antes bien le desprecia, abate, y persigue, pues quien mas abatido, y despreciado, que nuestro Divino Maestro? Quien mas manso, y humilde, que Jesus? Quien mas favorecedor, y honrador de su mismos enemigos, que el hijo de Dios Vivo, que diò la vida por ellos? Luego si tenemos por exemplo à tal Maestro, al Criador de el Cielo, y tierra, que hará la criatura, y discipulo, que no deba? Si Jesus Christo nuestro Padre abrazo con tanto amor las calumnias, y menosprecio de el hombre, de el mismo, que por el pecado era esclavo de el demonio, que razon avrà, para que dexé de sufrir la flaqueza, agravios, y injurias de la criatura, si el mismo Dios desde el Sacrosanto Madero de la Cruz clamò, y orò à su Eterno Padre por sus enemigos, pidiendo perdon de sus yerros, porque nosotros nos podremos escusar de rogar incessantemente por los mismos, que nos agravian? Si quien nos diò el ser, nos està mandando, no solo el que amemos à los que nos aborrecen, sino el que les hagamos bien, quien podrá contravenir à tan santa, y divina Ley? Si son imagines suyas, y hechuras de su divina mano, quien tendrá aliento para no amarlos, y hazerlos quanto bien fuere possible? Si vn David hallandose tan agraviado de Saùl, y tenido ocasiones de quitarle la vida, no lo executò, no teniendo presente el dechado, que nos propone la muerte de el mismo Dios,

Dios,

Dios, como nosotros despreciamos este exemplo, y tomamos vengança de el que nos agravio? Si el mundo, demonio, y carne son nuestros mayores enemigos, como nos entramos con ellos, y amamos tan de corazon? Si esto experimentamos por nuestra desgracia, y flaqueza cada instante, porque hallamos dureza à amar al hombre, que vive en el mundo? Si el proximo es de nuestra propia carne; y à vosotros tanto os amais, q̄ no ay cosa, q̄ apetezçais por vuestra salud, y alimeto de el cuerpo, porquè le aborreceis, y con el à vuestra Alma? No ay razon, que pueda convencer a lo que llevo dicho; y assi amad à Dios sobre todas cosas, y al proximo como à vosotros mismos, y lograreis el fin para que fuisteis criados.

35 Esto es lo que executò, charissimos hermanos, nuestro Patron con muchos enemigos suyos, en esto se empleaba incesantemente, pues hallandose ya formado el Cabildo, y Cathedral de Sacerdotes tan dignos, y exemplares, comenzaron à brillar en San Pedro con mas claridad sus letras, y virtudes, pues esmaltadas con el caracter de heroycas, que hermoscaban su Alma, amonestaba al Pueblo, y à todos sus Diocesanos, à el amor de la virtud de la charidad, à la mutua, y reciproca vnion de las voluntades, deseando como buen Pastor se esmerassen en virtud tan estremada, viviendo por la charidad tan vnidos, como si fueran vn cuerpo, y vna Alma, para lo qual no se caia de su boca el

Plalmo de David: *Quam bonum, & quam incundum habitare fratres in unum*: Llamando bienaventurados, à los que pensassen en el remedio de el proximo, pobre, y necesitado: *Beatus qui intelligit super Egenum, & pauperem*: Amonestabales el aborrecimiento de todo genero de vicios, como queda dicho, y se dirà en los coloquios siguientes, pues no fue como aquellos perros mudos, que poniendolos Dios en la Iglesia, como à la puerta de su casa, para que la defendiesse, se estaban sin ladrar, y sin estorvar el robo, que haze el comun enemigo en las Almas esposas de Christo, desnudandolas de todas las virtudes, que son sus mas preciosas joyas, y atabios: *Canes muti, dize Isaias, non valentes latrare*: no avia vicio, que no reprendiesse: en la oracion de la Comunidad, y en la particular era muy asistente, y el primero, que se levantaba al Choro à la media noche, sin temor de el riguroso frio de el invierno: acompañabale la honestidad, y composicion de sus acciones, y palabras, y todas las demàs circunstancias, que contiene la celestial doctrina, que el Apostol San Pablo diò à sus discipulos, Tito, y Thimotheo, y deben resplandecer en el buen Prelado: esto, pues, deveis executar, si quereis ser imitadores de tan grande Santo, esto humildemente os pido por las llagas de Jesu-Christo, quien os confere,

ve en su santissimo amor,
y gracia.

Psal. 40.

Ad Tit. 1. 2.
Ad Thimoth. 3.



CAPITULO II.

EXCELENCIAS DE LA LIMOSNA, Y
quanto los que la exercen, han merecido por ella
de la piedad, y misericordia
divina.

36 **E**S la limosna vna obra de hazer bien por Dios al proximo, imperada por la misma charidad: (1) Es vna virtud tan elevada, y excelente, que su nombre deleyta à los oídos de quien la oye: Es de tal condicion, que si al que la recibe necesitado liberta de la pena, al que liberal la exerce, colma de indecible gozo: es tan atendida por su objeto, quando el amor de Dios, y de el Proximo mueven al hombre, à que la exerca, que es la primada entre todas las virtudes: todas se confunden à su vista, y es la que en el Emphyreo permanece, y con la que todas mutuamente se aman; cessa alli la fee, pues se ve la divina effencia, y comunica à todos los bienaventurados: cessa la esperança por la possession de el fumo bien: solo la charidad se practica en aquella suprema Corte.

37 Es tan poderosa, que en en este Mundo el que la exerce, logra el glorioso renombre de bienaventurado, assi lo dize el Oraculo divino; (2) Bienaventurados los misericordiosos, porque ellos alcançarán misericordia. Son tan dichosos, que en este siglo andan vestidos de la divinidad, como lo expresa el Nifeno: (3) Si el ser misericordioso, dize este Padre de la Iglesia, es cosa decente à Dios, con la limosna estará el misericordioso señalado con la divisa de la divinidad. Y por ella se asemeja al mismo Dios, dize

Philon, (4) Harà Jesu-Christo el dia de el Juizio Universal tanto alarde de esta virtud, que por ella solo constituirà al limosnero entre sus Santos, y oira de su bendita boca: Tuve hambre, y me disteis de comer; tuve sed, y me disteis de beber; estuve desnudo, y me vestisteis; estuve enfermo, y me visitasteis. Parece, y dà à entender San Lucas, (5) no necesita el misericordioso de mas escrutinio; que el serlo, para ser connumerado entre los Santos, y el Crisologo (6) lo asienta, pues por el mismo hecho de aver sido misericordioso se haze acreedor de el Reyno Celestial, logrando en pago de la limosna el descanso eterno de la Gloria, y la bendicion de el mismo Dios, segun San Matheo. (7)

38 Clama la piedad divina à los hombres, diziendo: Misericordiam volo: encuentra los misericordiosos, y sin mas escrutinio les dà la possession de su Reyno: por esta virtud solo preguntara, y al que no la huviere practicado lo arrojarà à los infiernos, sin passar à la inquisicion de otras, pues à quien falta la virtud de la charidad, poco le aprovechan las demàs, prosigue el Crisologo. (8)

39 Quien en vista de este desengaño avrà en el Mundo, que dexa de ser liberal con los pobres? Quien se querrà privar à costa de tan corto precio, de premio tan excelsivo? Serà vn loco quien de aqui adelante no tratare de socorrer al necesitado, y assi, buen animo,

Cc lec-

(1) D. Thom. in 4. dist. 15. art. 2. Est opus, sive largitio rei necessarie facta indigenti propter Deum.

(2) Marth. cap. 5. Beati misericordes, quoniam ipsi misericordiam consequentur.

(3) D. Greg. Nif. de beat.

(4) Phil. Jud. lib. de iud. Vera est prisci cuiusdam sententia, nunquam homines prius ad Dei similitudinem accedere, quam cum sint beneficii. Senec. Quid est beneficium dare? Imitari Deum.

(5) Luc. c. 6.

(6) Petr. Crisol. serm. 42. Homo dat Deo quod vult, si vult dari à Deo, quod vis: misericordiam volo, Dei rex est, Deus à nobis misericordiam petit, etsi dederimus quid dicitur est? Esurivi, & dedisti mihi manducare: frivivi, & dedisti mihi potum, & quid?

(7) Matth. c. 23. Venite benedicti Patris mei, percipite Regnum, quod vobis paratum est ab origine Mundi.

(8) Idem Crisol. Inquit Super thronum glorie sed dicit, esurivi, & non dedisti manducare, non dixit: cecidisti, sustinui fecisti, sed surraui ego, & non dedisti manducare mihi, de crimine non prestabit causas? Cui de misericordia causa constabit? Quare? Quia date elemosynam, & ecce omnia munda sunt vobis. Non indicabitur de culpa, cui de largitate laus deferretur à iudice: vindictam non exigit humanitatis delictum, qui fatetur, esurivi, inquit, & non dedisti mihi manducare.

lectores míos, que con vn fragmento de pan, que por Dios diereis al hambriento, comprareis no menos que todo vn Reyno: tened avaricia en este trato, no retengais, ni escaseis la limosna, si quereis enriquezeros de bienes eternos: en vuestra mano está conseguirlos, que Dios está prompto à venderos su mismo Reyno, por el valor de vn pedazo de pan, leed al Crisologo, y quedareis defengañados. (9)

40 Sea, pues, hermanos, predicaba este gran Padre, (10) vuestra comida la cena del pobre, si quereis lograr sentaros en el Reyno de los Cielos à la mesa de Jesu-Christo, donde está dispuesta la comida para el que en este Mundo la dió al necesitado: sean las delicias de los pobres vuestros ayunos, dexando de comer algun bocado de los que mas os agradan, por darlo al hambriento, que yo os aseguro, que la mortificación, que en ello tuviereis, se convertirá en eternas delicias.

41 Y para que no ignoreis las prerogativas de esta virtud: oid lo que la Escritura Sagrada, y Santos Padres dicen de ella, y los elogios, con que la ensalçan: toda la suma de la disciplina Christiana consiste, dize San Ambrosio, (11) en las obras de piedad, y misericordia, la qual quien la tuviere, podrá deslizarse, y caer en culpa, y por ella ser castigado, pero al fin no se perderà: San Geronimo (12) afirma, no acordarse aver leido aya muerto de mala muerte el hombre, que de buena gana se exercitò en obras de Charidad, y misericordia, porque tiene muchos intercesores, que ruegan por èl, y es imposible dexen de ser oidas las oraciones de tantos quantos han sido los necesitados, que han recibido el socorro de la liberal mano de el limosnero.

42 Libra, dize Jesu-Christo por San Lucas (13) de todo

pecado, y de la muerte de el Alma, y es tal su eficacia, que así como el agua estingue al fuego, así la limosna al pecado. (14) Es vn segundo Baptismo, expresa San Agustín (15) que movido de ella la misericordia divina, está à las puertas de el infierno, para que el charitativo no entre en èl, que es lo mismo, que dizen San Maximo, y San Cypriano, (A) y aun llegó à dezir aquel Santo Padre, que era aun mas copioso (salvi. fide) que el primero: (B)

43 Verdad es catholica, que el Baptismo quita todos los pecados antes de èl cometidos, recibido con la debida disposicion, pero es solo vna vez, pero la limosna *toties, quoties*, en la conformidad, que se explicará en este capitulo. Tiene tal virtud la limosna, que siendo vna sola, dize San Maximo, vale por muchas, por ser poderosa, para borra todo genero de manchas: si os hallareis encenagados en muchos vicios de todos os limpiarà, sin que quede rastro de avaricia, ni latrocinio, que no purgue, (C) y así, si quereis sanar de las dolencias, que padecéis, disponed à no negar cosa alguna al necesitado: mirad, que tendreis buenos amigos, que intercedan por vosotros el día de la cuenta; (D) pero, si esto reuñareis, advertid, que es señal evidente de que no quereis sanar, así lo escribe San Pedro Crisologo. (E)

44 Es de tanto poder, para con Dios, que no solo limpia al Alma de pecado, sino, que interpela, y ruega por el limosnero ante el Tribunal divino, como enseña San Agustín, (F) no, porque cause por sí, como el Baptismo la gracia, si, porque, supuesta esta, se remite la pena de el pecado.

45 El Santo Thobias Padre de Pobres, aconseja à esta charidad, diciendo, no apar-

(14) Eccl. 3. Ignem ardentem extinguit aqua, & elemosyna extinguit peccatum.

(15) D. Aug. tract. de miser. Dei. Elemosyna est secundus baptisimus, quis enim sine peccato? Nam sicut aqua extinguit ignem, ita elemosyna extinguit peccatum: in horreis nostris habemus fiduciam, quas flammæ nostras vnus panis extinguit, & ante fores gehennæ stat misericordia, & non permittit atque in Carcerem mitti.

(A) D. Maxim. hom. 2. de elemos. Ita elemosyna extinguit peccata, sicut aqua baptismi gehennæ extinguit incendium.

D. Cypr. lib. de opere, & elemos. Quæque ostenditur, & probatur, quia sicut labacrum aquæ salutaris gehennæ ignis extinguitur, ita elemosynis, atque operibus iustis delictorum flamma sopitur.

(B) Idem. Div. Max. Nisi quod salva fide dixerim indulgentior est elemosyna, quam labacrum. Lavacrum enim semel datur, & semel veniam pollicetur, elemosynam autem quoties feceris, toties veniam promereris.

(C) Idem. serm. 1. de Eleem. Quamvis polutus, quamvis multis criminibus circumspectus, si elemosynas feceris innocens esse cepisti; abstergit elemosyna, quod avaritia poluebat, & maculam, quam res alienas diripendo contraxeras, tuas erogando purificas. Vide ergo que sit misericordie gratia, qua vnus, & sola virtus cunctorum est redemptio peccatorum.

(D) D. Leo Pap. in serm. 3. de ieiun. Pentecost. Si animas nostras à pec-

(6) Crisol. serm. 41. Qui dederit esurienti panem, dabit sibi Regnum, amore pauperis Deus suum Regnum vendit, & ut emere illud omnis homo possit fragmentum panis ponit in pretium, quia vult habere omnes, qui tantum petit pretij, quantum hominem sit habere, Deus Regnum suum fragmento panis vendit, quis excusare poterit non euentem, quem tanta veritas venditionis excusat.

(10) Crisol. serm. 41. fratres prandium nostrum sit pauperis Cena, ut mensa Christi nostrum paratur in prandiana promittente iosa, cum dicit, inducatis in mensa mea in regno meo: fratres, sint delicia pauperum nostra ieiunia, ut temporale ieiunium nostrum in eternas possit nobis delicias immutari.

(11) D. Ambros. 1. ad Thim. 4.

(12) D. Hier. ad Nepot.

(13) Lucæ. 4. 12. Ab omni peccato, & morte liberat. Lucæ. 11. Date elemosynam, & ecce omnia munda sunt vobis.

catorum feditus cupimus emendari, et in die retributionis, ad promerendam Dei misericordiam, misericordie operibus adiuventur, et elemosynam pauperibus non negemus.

(E)

D. Petr. Critol. Sanon nescit qui nescit pauperem honorari.

(F)

D. Aug. in ferm. de divite. Eleemosyna misedat, & interpellat pro nobis ad Dominum.

(G)

Tob. 4. Ex substantia tua fac elemosynam, & noli avertere faciem tuam ab illo paupere, ita enim fiet, ut neque a te avertatur facies Domini: idem: premium bonum tibi thesaurizet in die necessitatis, quoniam elemosyna ab omni peccato, & morte liberat, & non pavitur animam ire in tenebras.

(H)

Tob. 12. Quoniam elemosyna a morte liberat, & ipsa est, que purgat peccata, & facit invenire vitam eternam.

Prov. 15. & 16. Per misericordiam, & fidem purgantur peccata: misericordia, & veritate redimitur iniquitas. Psal. 40. Beatius qui intelligit super egenum, & pauperem, in die mala liberabit eum Dominus.

(I)

Dan. 2. C. Quam obrem de poendist. 1. Peccata tua elemosynis redime, & iniquitates tuas misericordij pauperum.

(J)

Deut. 5. Non deerunt pauperes in terra habitationis, id circa precipio tibi, ut aperias manum tuam fratri tuo egeno.

(K)

D. Chrilost. in ferm. s. sup. Matth. Eleemosyna amica Dei confisit, & semper ei propinqua est pro quibuscumque voluerit, facile manus gratie impetrat, peccatorum vincula ipsa dissolvit, fugat tenebras,

temos nuestro rostro de el pobre, si queremos, que Dios no aparte el fuyo de nuestras Almas: (G) ponenos por delante este gran limosnero, que la limosna, que diemos a los necesitados la atañamos para el dia de la necesidad, y por ella conseguiremos la libertad mas excogitable, librandonos de el pecado, de la muerte, y de el infierno.

46 Puede aver mayor excelencia? Puede excogitarse superior premio, que dar la gloria al que por sus delitos tuvo merecido el infierno? No por cierto. Pues si es tan poderosa para con Dios la limosna, que dize el mismo Tobias, es medio, para que el pecador logre la vida eterna, en que contextan Salomon, y el Psalmista Rey, (H) que razon, que escusa tendremos, para dexar de darla pudiendo? Si es la Redemptora de los pecados, è iniquidades de nuestras Almas, en nuestras manos està su redempcion, consejo es de Daniel, que recopilò el Graciano, (I) y assi, no seamos omisos en exercer tal charidad, pues no faltan pobres, que la recivan, como el mismo Dios nos lo manda por el Deuteronomio. (J)

47 Es tan propinqua, y amiga de Dios esta virtud, que facilmente impetra la gracia para quien quiere: desata las ligaduras de el pecado, ahuyenta las tinieblas, extingue el fuego, y se la hazen patentes las puertas de la Gloria, assi se explica San Crisostomo. (K)

48 Es vn medicamento, y vna hierva tan medicinal para la penitencia, que limpia universalmente de todas las dolencias, que padece el Alma, (L) y assi, si estais enfermos por la culpa, salid de ella, pues depende de vosotros el remedio: a poca costa recibireis la salud; pues con solo querer eficazmente socorrer al pobre, la conseguireis perfecta, como

Jesu-Christo por San Matheo nos lo dize: Bienaventurados los misericordiosos, porque ellos alcançaran misericordia.

49 De vosotros depende el dar limosna, y apellidaros misericordiosos, por ser consecuencia indefectible el recibir de el antecedente de el dar escribe San Lucas: Date, & dabitur vobis. (M) Pues que mayor dicha puede aver, que ser los limosneros bienaventurados en este Mundo, y en el otro conseguir la Gloria, que Dios tiene dispuesta para los que en esta vida socorren a los pobres? Claro està es incomparable: pues que razon tendreis, para no solicitar, aunque sea a costa de la mayor fatiga, y diligencia pobres, con quien exercer la charidad, teniendoos por dichosos de que reciban de vuestra mano la limosna: Porque si vn San Pablo escribiendo a los Romanos (1) les pide, y ruega encarecidamente le ayuden con sus oraciones, para que los Santos, que habitan en Jerusalem aceptassen su limosna? Si el Patriarca Abraham (2) dixo a los pobres peregrinos: si halle gracia delante de vuestros ojos, hazedme favor de entrar a comer en mi casa? Que razon tendremos, para no instar a los necesitados, sin aguardar, que ellos nos pidan el socorro? Si es Jesu-Christo, quien en nombre de el pobre lo recibe, por que somos tan omisos en buscarle? Si es Dios quien nos manda socorramos (3) al mendigo, por que puntuales no le obedecemos? Si deseamos nos conceda su piedad el Reyno de los Cielos, y nos oya en nuestras necesidades, como erramos los oídos al clamor de el misero? Si sabemos tiene dicho en los Proverbios, (4) que el que cierra su oreja al asfido, no será oido, quando clame en su necesidad; por que no tenemos grato al mismo, que nos lo man-

extinguit ignem, built cum multa fiducia port. e Cæli aperiantur.

(L)

D. Chrilost. hom. 6. ad c. 6. Epist. ad Hebr. C. Medicamentum 77. de poen. dist. 1. Medicamentum fortius, quod maxime operatur in poenitentia, hoc est, sicut in preceptis medicina medicamentum multas quidem herbas accipit, vna autè dominantissimam. sic, & in poenitentia dominatur ista herba, & potentior est, & in universum ipsa facit. Audi enim quid dicit Divina Scriptura, date elemosynam, & ecce omnia munda sunt vobis.

(M)

Luc. 6.

(1)

Ad Rom. 15.

(2)

Gen. 18.

(3)

Deut. 25. Precipio tibi, ut aperias manum tuam pauperi.

(4)

Prov. 23. Qui obrutat aurem suam, et claudit non pauperem ipse emittet, & non exaudietur. Et non est in manu sua.

man.

manda, y comina con la exclusion de su Reyno?

50 Si vosotros (5) no dais vna corta limosna à Christo, que os la pide, como este os darà no menos, que su Reyno? Si cerrais vuestros oidos al clamor de el mismo Dios, que en nombre de el pobre llama à vuestras puertas, como querreis os abra las de la Gloria, quando saliereis de este Mundo? Si el todo Poderoso os diò la hazienda liberal, y compasivo, por que sios pide parte de ella, se la negais? Puede aver mayor crueldad, que dar de mano el deudor al verdadero, y legitimo acreedor, sin reconocer la deuda? Es constante: pues como si Dios embia à vuestra casa al pobre, para que le deis lo que à Dios debeis, se lo bolveis à embiar con las manos vacias? Si vosotros le podeis ayudar, para que le tornais al mismo, que os le embia? Mirad, que os dize este Padre Celestial, hijos mios, dadme de aquello, que yo os di, lo que yo busco de vosotros, es mio, si me aveis tenido hasta aora por liberal, tenedme desde oy por deudor: tengaos yo por feneradores, pues me dais al lucro lo mismo, que sin interes os entreguè; vosotros me dais bienes temporales, pero yo os los restituire eternos: leed à San Agustin, y quedareis concluidos. (6)

51 Dad, os repite mi afecto, lo que no podeis retener, para que recibais lo que no podreis perder: dad poco, para que recibais mucho, dad la posesion temporal, para que consigais la herencia eterna: son palabras de el mismo Doctor de la Iglesia, y doctrina de el Crisologo, y el Ravena. (7)

52 Pero deboos advertir, que si diereis en mutuo al pobre, ò en otra forma socorriereis su necesidad, no le aveis de apretar, ni tolgar, porque os pague, pues tiene al mismo Dios por su fiador: à su Ma-

gestad socorristeis, quando al desvalido ayudasteis, como el Oraculo divino os lo dize por San Matheo; (8) de que sirve vuestra liberalidad, si al tiempo de la cobrança fois tan rigurosos, que por la exaccion poneis mas necesitado, al que por serlo al principio, socorristeis, por el Exodo, os lo manda Dios, (9) y por Isaias (10) os reprehende esta accion; pues dize, que el que repite al pobre impossibilitado de pagar lo que le ha dado, injuria gravemente à Dios.

53 Sea estimulo para la liberalidad el galardon, que os espera: (11) pues quanto se dà al pobre necesitado, lo multiplica Dios, dando ciento por vno: oíd à San Leon (12) Papa, y asintireis a esta verdad, que como catholica os la propongo: *Todo aquello, (dize este gran Pontifice) que se gasta en dar de comer à los pobres, en curar los enfermos, en redimir los captivos, y en qualesquiera obras de piedad no disminuye la hazienda antes la acrecienta, ni podrá perecer jamàs delante de Dios lo que la fiel benignidad diere.* Y en otro Sermon protigue el Santo: *Quien ama al dinero, y desea multiplicar sus riquezas, exercite este santo logro, y enriquezca con estas usuras, para que no andrà el sudor de las que tan poco pueden.* Y San Gregorio concluye este assunto, diciendo: *Que esto de dar limosna es cierto modo de gana pierde: guardando se pierde, y dando se gana.* Multiplicalo la piedad divina, yà con copiosos rocios de la divina gracia, en cuya comparacion la riqueza de mas estima es nada, yà con abundantes bienes, como se podrá ver en los exemplos, que exprestrarè à su tiempo; y por esso el Crisologo dize: *Lo que para ti guardas, serà para otro, y perdido para ti, pero lo que al pobre dieres, esto solo te lucirà:* Pues es como la semilla, que echa el labrador en el campo, la qual, dize

ergo pauperi terram, ut accipias regnum, da micham, ut accipias totum, da pauperi, ut detur tibi, quia quid quid pauperi dederis, habebit alter. Petr. Chris. serm. 8. *Manus pauperis est gazophylatium Christi, quia quid quid pauper accipit Christus acceptat. Da ergo pauperi terram, ut accipias Coelum, da nummum, ut accipias Regnum.*

(8)

Matth. 25. *Quod vni ex istis minimis fecistis, mihi fecistis.*

(9)

Exod. *Si pecuniam dederis pupilo meo pauperi, non urgebis eum, nam si clamaverit ad me exaudiam eum.*

(10)

Isaias. 8. *Qui enim repetit non habenti, Deo facit iniuriam.*

(11)

D. Hier. lib. 3. in Matth. c. 19.

(12)

D. Leo Pap. serm. 14. ieiun. Pentecost. c. 11.

(1)
Matth. 25. & 26. *Difcedite à me maledicti in ignem aeternum.*

(6)
D. August. de verb. Dom. in epist. *Dicit tibi Christus, dà mibi ex eo, quod dedi tibi, de meo quæro: dà, & redde, habuisti me largitorem, fac me debitorem, habeam te feneratorem, temporalia mibi das, aterna tibi restituam, te ipsum tibi reddam, quando te mibi reddidero.*

(7)
Ig. *Si vis esse mercator optimus, dà quod non potes retinere, fenerator egregius, ut recipias, quod non poteris amittere, dà modicum, ut recipias centuplum, dà temporalem possessionem, ut consequaris hereditatem aeternam.*

P. Ram. in serm. Da

(13)
2. Ad Colof. cap. 9.

San Pablo, (13) está tan lexos de perderse, que acrecienta el caudal de el que la oculta en la tierra.

(14)
D. Ambrosio. 1. Cor. 4.

54 Echad, pues, en la tierra de los pobres lo caduco, y lograréis lo eterno, mediante en la divina Escripura, dize San Ambrosio, (14) se llama la limosna justicia, porque dandola el rico, justifica al mismo Dios, haziendo, que no parezca injusto, ni falto de providencia, porque ya queno diò a los pobres, diò con abundancia à los ricos, para que estos cumpliendo con su obligacion, exerciten la charidad con los necesitados, y logren por su interposicion el remedio de la tribulacion, que padecen, pues muchas vezes, si no fuera por la limosna, os huviera acaecido alguna enfermedad, ò desgracia, en que perderais todo el caudal ahorrado para vuestra manutencion, y de vuestros hijos, y familia; así sucediò à aquel labrador, de quien se haze mencion en las vidas de los Santos Padres del yermo, que empleando en los pobres todo lo que consideraba superfluo, llegó à desconfiar de la promessa divina, y persuadido de que si no ahorraba algun caudal, para pasar su vejez, pereceria sin remedio de necesidad: començò à horrar, negando à los pobres, lo que antes liberal les concedia: juntò caudal, y con èl le sobrevino vn accidente, que se le cancerò vn pie, y facando de el tallego para la curacion, en breve consumiò con Medicos, Cirujanos, y medicinas quanto su avario avia juntado, y llegando al caso de la vltima curacion, que era, cortarle el pie, abriò los ojos de la consideracion, y bolviendose à Dios muy afligido, le dixo: acordaos, Señor, de lo que di à vuestros pobres al principio, y tened misericordia de mi: apareciòsele vn Angel, y reprehendiendole la desconfiança, le dixo: donde estan los dineros, que dexaste de dár de limosna, y guardaste para vna en-

fermedad, y mantenerte en tu vejez? No ves, como con esto has perdido dinero, y salud? Oyendo esto el buen labrador, se arrepentiò de su delirio, y haziendo proposito de continuar en la charidad, le tocò el Angel el pie, y quedò sano de la dolencia.

55 O quenta loca de los poderosos de el Mundo! Qué no se atreven à dár vn quarto à vn pobre, porque no les falte, para mantenerse, y sustentar à sus hijos, y familia! O quantos de estos estaràn en los infiernos! Pues pensaron vivir mucho, y amanecieron condenados como el rico Epulon de el Evangelio.

56 Si vosotros no dais limosna, porque teneis hijos, lo mismo diràn estos, y los suyos, y nunca llegará el caso de dar cumplimiento al precepto divino: si tanto cuidado poneis en vuestros hijos, por qué los engendrateis, y aveis de criar, y poner en estado, por qué no dais algo al mismo, que os criò, y tuvo en su memoria desde *ab eterno*? Si encontrais fundamento, y opinion, para atesorar las riquezas para vuestras criaturas, por qué no la hallareis, para dár à vuestro Criador, que liberal os la concediò?

57 Tomad à los pobres por solicitadores de vuestras conveniencias, fundad las de vuestros hijos en la piedra angular de la charidad, que yo os aseguro, como ministro, aunque indigno, de el Altísimo, tomarà Dios por su quenta el cuidado de vuestra familia, y vosotros conservateis permanente vuestro caudal, pues tiene dicho por San Matheo: (15) *Ateforad para vosotros thesoros en el Cielo.* Lo que conseguireis, socorriendo la necesidad del pobre, por ser el azeyte mystico, con que se tomenta la charidad, que dize S. Juan

Chrisostomo.

(16)

*** **

(15)
Matth. 6.

(16)
D. Cris. c. 1. de verb. Apost. circ. fin. *Oleum, quo ignis fovetur, non aliud est, quam elemosina: effunde igitur oleum hoc largiter date, & dabitur vobis.*

CAPITULO III.

PROSIGUEN LAS EXCELENCIAS DE
la limosna con diferentes exemplos, que la hazen
digna de toda alabança.

58 **N**O me canso de ponderar excelencias de la caridad, ni

de repetir sus elogios, pues quanto mas leo en este assunto, mas me confundo, viendo la misericordia divina, y poco caso, que hazen los hombres de esta virtud, no ignorando, que por ella logran el Reyno de los Cielos, y assi dize el Crisologo, (1) que la misericordia està en la Gloria, la que consigue el limosnero con lo caduco, y terrene, que dà al pobre, y que el mismo Dios tiene empeñada su palabra de alargar al que la exerce en este Mundo la vida, y en el otro darle la eterna, fruto inseparable de la charidad, segun San Ambrosio, y el Apostol de las Gentes afirman. (2)

59 Bien lo manifiesta el hospedaje, que Rahab hizo à los Egypcios, (3) y Exploradores de Israel, pues por la charidad, que usò con ellos, librandolos de el peligro, en que se hallaban, la libertò no solo la vida, y casa de su Padre, sin embargo de aver entrado à sangre, y fuego contra toda la Ciudad de Jerichò, sin que quedasse chico, ni grande, que no rindiesse su cuello al azero de Josuè, si no consiguiò de la divina piedad dexar la Gentilidad, y passar al Pueblo de Dios, y de el estado de deshonesto al de mayor virtud, y opulencia de bienes temporales, concediendola muchas heredades con el señorio de ellas; y finalmente, aver logrado se la pudiesse en la memoria eterna de Dios, como por David (4) nos lo advierte con el

nombre de Rahab. *Acuerdome, dize el Psalmista Rey, de Rahab, y Babilonia, que se acuerda de mi.*

60 Afra logrò de el mismo beneficio, recibiendo junto con sus criados la Fè Catholica, por aver hospedado en su casa à San Narciso: Bonifacio ascendió à la palma de el martyrio por la charidad, que exerció con los pobres; pues al tiempo, en que se hallaba mas encenagado en sus lascivos deleytes, fuè alumbrado con los rayos de la divina gracia, se arrependió muy de veras, y dando de mano à las torpezas antiguas, se apartò de el todo de la ocasion, en que con Angles Señora llustre estava malamente divertido, tanto, que pudo la eficacia de su conocimiento convertir con sus razones à la que tan hallada estuvo en sus vicios, y siguiendo el consejo de San Pablo, (5) aplicò las potencias, y sentidos, que antes avian servido à la inmundicia, à la justicia, y santidad, hasta merecer el renombre de exemplarissimo, y gloriosissimo Martyr, dando su vida en defensa de la Santa Fè Catholica,

61 Pero, què mucho lograse tal fin, si la limosna es vn incienso oloroso, que puesto sobre los corazones encendidos de las calamidades de los proximos, deleyta con su fragancia al mismo Dios: (6) quita el enojo de su ira, ilustra el entendimiento mas ciego, inflama el corazon mas empedernido, mueve à el Alma à obrar lo mas perfecto, pues se le obliga en cierta manera, como dize San Ambrosio, (7) à que socorra al peccador

(1) Crisost. serm. 8. de ieiun. *Est in Caelis misericordia, ad quam per terrenas misericordias pervenitur.*

(2) D. Ambros. in Pl. 40. D. Paul. r. ad Thimot. 4. *Pietas ad omnia utilis est promissionem habens vite, que nunc est, & futura.*

(3) Josus. cap. 2.

(4) Psalms. 86.

(5) Paul. ad Rom. 6. 6.

(6) Matth. cap. 5.

(7) D. Ambr. serm. 15. de Nativ.

dor charitativo, hasta que salga de el infeliz estado de la culpa al dichoso ser de la gracia, haziendo tantos à los que verdaderamente exercen la piedad con los pobres, pues tiene dicho por San Lucas: (8) *Dad limosna, y quedarèis santificados, y limpios de toda culpa.*

62 Atended à vn S. Eustachio, llamado Placido en el Gentilismo, cuya opinion era tan manifiesta, que ademàs de aver merecido la primera atencion de el Emperador Trajano, logró entre todos el vniversal aplauso de la Corte Romana: condecoròle el Cielo con las prendas marciales, quales no se encontraban en Jefe Militar; juntò con ellas la generosidad de animo, socorria à los pobres con largas, y copiosas limosnas, así en la paz, como en la guerra, donde acreditò su desinterès, y liberalidad, por cuya virtud mereció, se le apareciesse Jesu-Christo Crucificado entre las hastas de vn Ciervo, en ocasion, que andaba à caza, quien compadecido de Eustachio, le reprehendiò sus errores, y reduxo à la Fè Catholica, diziendole: Placido, Placido: si buscas vn Ciervo en mi le tienes, yo soy aquel, que la Esposa enamorada de sus pasos ligeros, celebrò verle saltar por los montes mas altos. (9) O si tu, Placido, fueses el otro, que herido de la sed buscaba las cristalinas fuentes, para lançar, y arrojar de si la venenosa ponçoña, que contenia! Como subieras à lograr en mi franco pecho la que despide abundantes raudales! Placido, Placido, aqui me tienes, sube à gozarme, dexa de perseguirme, y no contento Jesvs con la reduccion de esta Alma, participò sus luzes à su nobilíssima Esposa llamada Trajana, dandonos à entender lo excesivo de su charidad, que no solo se contenta con hazer bien à vno, sino à todos sus dependientes, y familiares, como lo acredita aquel exemplo tan sabido de el Exodo, (10) quan-

do Eliezer criado confidente de Abraham fuè à buscar Esposa para Isaac, hijo de su Señor, dandole por señal, que la Doncella, à quien el pidiesse agua, se la dièsse no solo à el, sino a sus Camellos, aquella era la que Dios tenia escogida para Esposa de su hijo, pues no ilegàra à efectuarse el Matrimonio espiritual, si primero no està dispuesta el Alma, no solo à dar de beber al Señor, cuya figura era Isaac, y Rebeca de el Alma santa, sino à los Camellos, que son los proximos; así pues nuestro amantísimo Jesvs diò de beber de el agua de su celestial, y cristalina fuente, no solo à Placido, sino à su Muger, y familia con otra vision semejante, y vnos, y otros lograron el Baptismo, y con el ascendieron à la palma de el martyrio, el que celebra la Iglesia el dia veinte de Septiembre. O excelencia de la charidad! O virtud de la limosna, que es tan excelsa, y poderosa, que haze al limosnero Redemptor de si mismo, libertandose por ella de las prisiones infernales. O accion divina! Así la debemos llamar, pues redime al hombre de la culpa, y liberta al Alma de vn infinito mal, y si para que el hombre se salvasse fue necessario, que vn Hombre Dios le redimiesse, la limosna, supuestos los meritos de Jesu-Christo, haze, que el hombre, que por si mesmo no se podia salvar, por si mesmo se pueda redimir, y por esto, aconsejando el Profeta Daniel (11) al Rey Nabucodonosor el modo de libertarse de sus culpas. le dixo: redime tus pecados con limosnas, con los pecados se vende el hombre, y se haze esclavo de el demonio: el Santo Apostol (12) dixo de si mismo, que era vn hombre carnal vendido por el pecado; pero la limosna es de tan divina eficacia, que si el pecado nos vende, ella nos redime de la culpa, y nos restituye al ser precioso de la gracia, y tan poderosa, que haze en cierto modo esclavo de el que la dà,

(8)
Luc. 11.

(9)
Psalm. 41.

(10)
Exod. 32.

(11)
Dan. 4. 24. *Peccata tua elemosinis redime.*

(12)
Ad Rom. 7. 14. *Ego autem carnalis sum venditus sub peccato.*

al que necesitado la recibe, así lo dice Salomon, y el mismo Jesu-Christo lo afirma: *No vine à ser servido, sino à servir*, y tan atractiva, que sin violencia roba el corazón de el que la acepta, advierte San Ambrosio, (13) y de tan subidos quilates su estimación, que es sin comparación la ganancia, que por ella consigue el limosnero, que la que el mendigo, y menesteroso adquiere, como el Angelico Preceptor (14) lo defiende, y dà à entender el Profeta Oseas, (15) diciendo: dad limosna, y recibiréis misericordia.

64 No menos portentoso es el exemplo, que refiere San Agustín (16) de Genadio Medico insigne Cartaginense, quien estando encenagado en sus errores, pues negaba la inmortalidad de las Almas, mereció de la misericordia divina, por la que exerció con los pobres necesitados, el que un Angel le sacasse de el engaño, quedando firmemente confirmado en la Santa Fe Catholica.

65 El Cardenal Baronio (17) cuenta en sus Annales, otro piadoso suceso digno de eterna memoria, en que la Magestad divina e. hò el resto de su misericordia con vna Doncella natural de Alexandria, muy noble, y rica, aunque Gentil: baxò esta venturosa Muger vna tarde à vna huerta suya llena de arboles, y fuentes, que avia heredado de sus Padres, à descansar en su recreo hermoso, y reparando à vno de los muchos arboles, que contenia aquel vergel, viò, que de èl estaba pendiente vn cordel con vn lazo, y à los pies vn hombre, y admirada del suceso, llegò à èl, y le dixo, què tienes, hombre? Què hazes, barbaro? Què desesperado astro te guía al precipicio, desestimando en la vida la mas estimada prenda? Respondiòla el afligido, yo soy vn pobre hombre, que tenia por mi cuenta grandes cantidades, he la dado mala, y quiero quitarme

la vida, antes que me pongan en vna estrecha prision, donde ferà mas dilatada, y pensò mi muerte, y no tengo con que pagar, y si he de perecer de tantas vezes, dexame acabar de vna en este arbol, donde tengo puesto el instrumento de mi desesperacion.

66 Lastimada, y compasiva la piadosa doncella, le dixo yo te quiero hazer esta limosna, dandote, quanto fuere necesario, para que redimas la pena, y congoja, que te comprime, y no esperimenes à manos de tu propia desesperacion el precipicio, con que loco pretendes quitarte la vida; y llevandolo à su casa, le diò liberal el dinero, y pagò à sus acreedores, quedando muy contenta la venturosa Doncella por la charidad, que exercia con este pobre oberado.

67 Llegò por los accidentes de el tiempo à empobrecer esta liberal, y charitativa Gentil, y à enfermar en vna cama, tanto que no hallaba quien la socorriese; pero como la piedad divina no se olvida de los limosneros, la socorriò en su necesidad, pues en medio de tanta afliccion, y entre las densas, y obscuras sombras de sus errores, la embiò luzes, que la alumbrassen, y sacassen de el estado de el Gentilismo; llegò, pues, à desear ser Christiana, y aunque por entonces no lo pudo conseguir de el Obispo, porque como prudente queria experimentar, si los deseos de la doncella eran, ò no, eficazes, se apiadó de ella tanto Dios, que la embiò vn Angel transformado en figura de aquel miserable hombre, à quien avia libertado de la muerte, y la dixo, yo vengo à pagarte aquel bien, que me hiziste: dime, què quieres, de què gustas, que yo pondrè en execucion tus deseos, aunque sean los mas dificultosos: agradecida la venturosa doncella, respondiò: yo quiero ser Christiana, y no deseo otra cosa, pero soy tan desgraciada, que

(11)
D. Ambros. lib. de Nat.
bot. c. 7. *Gratia liberali-
tatis in auferri dicitur
operis reddit.*

(14)
D. Thom. 2. ad Cor. 8.
lect. 2. *Bonum enim pie-
tatis plus est utilis facien-
ti, quam illi cui fit: quia
faciens reportat inde com-
modum spirituale, reci-
piens vero temporale.*

(15)
Ossee. 10. *Semite vobis
in iustitia, & metite in
ore misericordie.*

(16)
D. August. epist. 100.
ad Evod. Episcop.

(17)
Card. Baron. lib. 7. An-
nal. anno 557.

que no tengo quien lo pida, ni quien lo solicite: respondió el Angel, si tus deseos son verdaderos, y salen de tu corazón estas ansias, yo te prometo el consuelo, para que salgas de la Idolatría, y entres por la puerta de la Fe Catholica, repitió con grandes suspiros, y lagrimas sus deseos, y al punto se aparecieron otros dos Angeles en forma de Cavalleros los mas conocidos de aquella Ciudad, quienes la vistieron, y levantandola de la cama, donde yacia enferma, la llevaron a la Iglesia, y recibió con grande consuelo de su Alma el Sacramento de el Baptismo por mano de vn Presbytero,

à quien los Angeles embiaron à llamar, y concluido este acto tan solemne, se despidieron los fingidos Cavalleros, y publicandose el suceso por toda la Ciudad, concurrió à la Iglesia el Obispo, y lo mas principal de el Pueblo, y en presencia de todos refirió el suceso, y se quedó muerta, y su Alma pasó à gozar de Dios, verificandose en ellalo que dize el Espiritu Santo, de que el charitativo, y el misericordioso con los pobres, y proximos haze bien à su misma Alma, y por la limosna se liberta de el Infierno.

CAPITULO IV.

SOBRE EL PODER, QUE LAS ORACIONES de los Pobres tienen para con Dios.

68 **S**I la limosna, como llevo dicho, es vn incienso, cuya fragancia deleyta al mismo Dios, y vn precioso vnguento, con que el charitativo unge el Cuerpo mislico de Christo, que son sus pobres, que mucho, que las oraciones de estos templen la ira, y enojo de su divina Justicia: Si el mismo Dios se valió de el medio de la limosna, para que los pobres Israeclitas le conociesen, y venerassen, aviendo mandado à Moyses dixesse à su Pueblo, (1) *Mañana en amanesciendo he de hazer un banquete esplendido de pan, y luego por la tarde gozareis de diversidad de carnes, para que acabéis de conocer, y entender, que soy verdadero Dios. Podrán los limosneros reconocer la grande estima, que el Criador de el Cielo, y tierra haze de esta virtud, que como medianera entre Dios, y el hombre haze, que este le reconozca por supremo*

Rey, y Señor, y quede reconciliado con el mismo, à quien por sus pecados tenia ofendido, siendo el mas proporcionado medio, para asemejarfe el hombre à Dios, el ser con sus pobres charitativo.

69 En fuerza de esta consideracion, dize San Gregorio Niseno, (2) ser esta la causa, porque el Espiritu Santo en diversos lugares de la Escritura acostumbra dar a Dios absolutamente el nombre de misericordioso, y faca por consequencia este Santo Padre, que si el ser misericordioso es el nombre mas proprio de Dios, usar de piedad con los pobres, remediando sus necesidades, es semejarfe el hombre al mismo Dios, y en cierto modo divinizarfe, por ser la nota, y señal de la divinidad; así lo dà à entender, buelvo à repetir, el Philon, y lo confirma el Seneca. (3)

70 Con justa razon, pues, debo elogear virtud tan suprema, y

(1)
Exod. 16.

(2)
D. Greg. Nil. orat. 5.

(3)
Phil. Jud. lib. de iud. Vera est prisci consilium sententia, nunquam homines prius ad Dei similitudinem accedere, quam cum fiat benefici. Senec. Quid est beneficium dare? Imitari Deum.

animar à ella à todos, pues confiados en la piedad divina, no permitirá se pierdan, pues aun que se hallen en su desgracia, las oraciones de los pobres les sacarán de tan mal estado, y así lo experimentò vn Mercader rico, por las oraciones de vn pobre jornalero, à quien avia encontrado ocioso en la plaza de la Ciudad, pues por aver oido vna Misa por la intencion de el Mercader, que le avia pagado el jornal de el dia, mereció, se le apareciesse nuestro Señor, y le dixesse, se avia libertad de muerte repentina, y de el infierno, a que estava condenado por sus pecados.

71 Maravilla es resucitar à vn muerto de la vida temporal, però mayor lo es sacar el Alma de pecado, como lo acredita San Juan Chrisostomo: (4) y no ay que admirar, resucite à muertos, si es tan poderosa la limosna, que preserva de corrupcion al cadaver del limosnero, como lo dà à entender Zacharias; porque siendo la charidad obra de buen olor, parece consiguiente, que los Cuerpos, que en la vida trabajaron en utilidad de los pobres, conserven aquella fragancia, que adquirieron por la limosna.

72 Dos resurrecciones encuentro para este assumpto: la vna de Lazaro, y la otra de Tabita; el cadaver de aquel corrupto, el de estotra fragante, y oloroso: es la razon, dize el Mel. fluo S. Bernardo, (5) porque aquel fuè resucitado por ruegos, y lagrimas de Maria, y Martha sus hermanas, pero estotra à instancia de los pobres, que clamaron por su vida; y así el Apostol San Pedro, (6) por virtud divina, movido de las angustias de las viudas, y necesitados por la charidad, que exercio con ellos en la Ciudad de Jopè, la restituyó à la vida, y el brazo de San Estevan Rey de Vngria se conserva con otros muchos Santos, oy intacto, y

con el alarga dadibeso à los pobres, y quantas riquezas los devotos le ofrecen, y no ay que maravillaros, suceda este prodigio, y otro mayor, supuesta la palabra de Jesu-Christo, evangelizada por San Lucas: (7) Dad, pues, limosna, que yo os aseguro, llegaràn las voces de los pobres al Tribunal Divino, y quedarèis limpios, no solo de lo que mancha al Alma, sino de los malos efectos que dexa este monstruoso, y pestifero cuerpo separado de ella.

73 Poned en manos de los pobres vuestros tesoros, como lo executò San Lorenzo, y burlareis à vuestros enemigos de el afalto, y vuestro caudal estará seguro de toda injuria, como lo amonesta San Cypriano: (8) si quereis, dize el Santo, que los pobres os clamen por verdaderamente poderosos, y los necesitados os den el titulo de ricos, y abundantes, socorred liberales sus necesidades, dad à vsura vuestro caudal al mismo, que de gracia os le concedió: dad de comer à Jesu-Christo, que hambriento os pide limosna: valeos de los ruegos de los pobres, que como sus amigos os conseguiràn el premio, à que aspirais, encomendades vuestros tesoros, y los conservareis intactos, sin que el ladron los encuentre, ni las aslechanças de el salteador las vsurpe; quereis atesorar riquezas? Quereis comprar, y recaudar posesiones? Pues socorred compasivos, y liberales al necesitado, despreciad las cosas mundanas, y amad las celestiales, cuyos frutos son permanentes, saludables, libres de los contratiempos, y essemptos de toda injuria, maleza, oruga, tizon, piedra, granizo, viento, lluvia, Sol, y demás tempestades, que los pueden corromper, y à que estàn expuestos los caducos de la tierra: doctrina es toda de San

(4) D. Cris. *Hæc maior est gratia, quam mortuos resuscitare, multò namque maius est, quam in homine lesu mortuos suscitare, esurientem pascere Christum, non hic quidem tu de Christo bene mereris, illic autem ipse de te, vide quanta sit Dei misericordia; temporalem reddimere mortem tibi non concessit, sed concessit æternam mortem.*
Zachar. *Et erant lobetes in domo Domini, quasi Phiala coram Altari. In monumentum odoris suavitissimi Domini.*

(5) D. Bern. *term. 12. in Cant.*

(6) *Act. Apost.*

(7) Luc. 11. *Date elemosynam, & ecce omnia munda sunt vobis.*

(8) D. Cyprian. de Hab. Virg.

San Cipriano, y así debeis reflexionar para vuestro aprovechamiento, lo que dexo hasta aqui notado, advirtiendo injurias à Dios, si creéis, que las riquezas, que aveis recibido de su misericordiosa mano; las podeis libremente gozar, y usufructuar como propias, sin sacar de ellas la utilidad de vuestras Almas, porque si os la dió fue para que con ellas le sirviéssis, socorriendo à la honesta doncella, y recatada viuda, al pobre vergonzante, al mendigo, y necesitado.

74 No seáis, pues, omisos en obra tan christiana, mirad, que por el mismo hecho seréis juzgados, y no hallaréis disculpa, quando el mismo Señor os tome cuenta de los talentos, que os entregò, pues conforme hiziereis con sus pobres, así hará con vosotros.

75 Leed al Ecclesiastès, (9) que os dize, hijos míos, no defraudeis la limosna de el pobre, ni de el apartéis vuestros ojos, ni despreciéis al Alma necesitada, no lo exasperéis en su necesidad, ni le aflijais su corazón, ni lo que le disteis, saqueis por fuerza al angustiado, no deshecheis, ni menos despreciéis al tribulado sus ruegos, ni à los que os maldizen, y detraen, no desamparéis, pues su deprecacion será atendida en la amargura de su Alma por el mismo que le hizo: sed afables à la Congregacion, y comun de los necesitados, humillad al Presbytero vuestra Alma, y la cabeza al Magnate; no os entristezcais en oír al mendigo, respondiendole con paciencia, y mansedumbre, bolviendole lo que le debiereis: si fuere abatido, è injuriado, protegédle, hasta librarle de la opresion de el sobervio, y poderoso, que le agravia: sufridle gustos, y no seáis azedos, y amargos en tolerar sus flaquezas; exercéd, si fuereis Juezes, y superiores, misericordia con los pupilos, como

si fuerais sus padres, y sus madres, y pobres viudas os tengan como propios maridos en la defensa, y auxilio, que en esto os acreditaréis de hijos de el Altísimo en la obediencia, y por ella tendrá su Magestad de vosotros misericordia, y le gozaréis por toda vna eternidad.

76 Pero si lo que hasta aqui he dicho, no os hiziese fuerza, hagaosla la dificultad, que Jesu-Christo pone en vuestra salvacion: (10) *Andad, os dize, mientras tenéis luz, para que las tinieblas no os comprehendan.* Bien claro os he manifestado vuestra obligacion, si no os queréis valer de esta luz, vendrán las tinieblas de la muerte, y os hallaréis à obscuras sin la azeite de la charidad, como las cinco Virgines necias, y llamaréis à las puertas de la misericordia, y no os oirá el divino Juez, (11) porque cerrasteis vuestro oído al clamor de el pobre: pero si con benignidad, como dexo escrito, le oyereis, y socorriereis su necesidad, clamaréis en la vuestra, y oirá su piedad vuestros gemidos, palabras son de Isaías, (12) y las podréis creer sin repugnancia, pues ceden en vuestro favor; parte tu pan con el pobre, recoge en tu casa al necesitado, y peregrino, y tendrás à tu lado, y compañía al mismo Dios, que te oirá, y consolarà en tu aficcion, y necesidad, pues la limosna, dize el Crisostomo, (14) es el azeite, con que el fuego de la divina gracia se fomenta, y tan fructuosa, para promoverla, que dize San Laurencio Justiano, que ella misma toma por su cuenta los defectos de el misericordioso, è interpela por él ante el divino acatamiento, clamando sin cesar, hasta que consigue la conversion de el limos-

nero.

(10)

(10)

Ioan. 12. *Ambulate dum lucem habetis, ut non vos tenebrę comprehendant.*

(11)

(11)
Matth. 25

(12)
Prov. 21

(13)

Isaia. c. 58. *Frangere esurienti panem tuum, & egenos, vagosque induc in domum tuam: tunc invocabis, & Dominus exaudiet, clamabis, & dicet, ecce adsum.*

(14)

Criso. de verb. Apost. in fin. D. Laur. Just. lib. de compunt. *Fructuosa satis ad promerendam gratiam stipendia pro Christo pauperibus erogata; fere noscuntur ipsa supplet defectus largientium, & Altissimum interpellat.*

CAPITULO V.

ESTIMA, QUE LOS GENTILES HIZIERON de la liberalidad con los Pobres.

77

FUE tan excelente, y esclarecida en todos tiempos la liberalidad, que los mismos Gentiles, que no conocieron à Dios, la aplaudieron en tan summo grado, que pareció à los Philosofos de aquellos siglos, no podia vivir el hombre contento, no siendo liberal con los pobres, y así dixo Seneca: (1) *Que el que no vive para otros, y no se emplea en hazer bien, tampoco vive para sí mismo, à lo menos no puede vivir contento.* Y llegó à tanto el concepto, que hizieron de esta virtud, que ciegos, se persuadieron, à que Dios, y divinidad no era otra cosa, que hazer bien à todos, (2) añadiendo Aulogelio, ser vna obra de propria naturaleza, que impele, è inclina, à que se hagan bien vnos à otros.

78 Llevados, pues, de este error los Egypcios, dize Estrabon, (3) y Eusebio tuvieron por Dios à los beneficios, vnas veces adoraban à las bacas, y bueyes, porque criaban, y cultivaban la tierra, teniendo à las obejas por divinas, porque con su lana te vestian los defaudos, y con su carne se sustentaban los necesitados: otras vezes, escribe Ciceron, (4) adoraban à las Cigueñas, porque purificaban, y limpiaban la tierra de sabandijas, y animales ponçoñosos, otras al Sol, Luna, y Estrellas por los favorables efectos de su influencia: otras, à la tierra, porque fructificaba, y saciaba à los hambrientos: y hubo tanta variedad de Dioses en el Gentilif-

mo, que adoraban por divino al que querian: à Hercules adoraron por Dios por sus grandes fuerças: à Ceres, y Vaco tributaron cultos por liberales, dadibosos, y munificos: à Esculapio, y minerva incaron la rodilla por la ciencia, à Saturno Padre de Pico, primer Rey Latino aclamaron por su verdadero Dios, porque enseñò à hazer oro de el estiercol de sus Cavalierizas, y plata de la basura, è immundicia, disponiendo, que vno, y otro se echasse en los campos, con que se fertilizaban: finalmente fuè tal su ceguera, que los Egypcios tuvieron tambien por su Dios à Isis, y apellidaron Sol à su Rey Osiris: Los Afirios, y Caldeos à Bello: los Sydonios, y Tircos à Baal: los Efesos à Diana: los Atenienfes à Minerva: los Samios à Juno: los Lemnios à Quirino: los Persas, y Medos à Ciro por la liberalidad, que en vida, y muerte exerció con todos.

79 O virtud esclarecida! O Margarita preciosa de todos estimada! O quan llenas están las historias divinas, y humanas de pasmos, prodigios, y maravillas, que has ocasionado con el que liberal te exerce! O què milagros! O què portentos han experimentado los limosneros de la poderosa mano de el verdadero Dios! Por ella consiguieron los mismos Gentiles, como queda dicho, y notorios pecadores la mayor dicha, conocieron su yerro, y salieron de el pecado, y pues estas obras son el indice de la mayor charidad, (5) y la mano de el pobre

(1) Senec. cap. 55.

(2) Senec. lib. 2. de ira. *Vt Dij immortales, qui nec volunt obesse, nec possunt.* Aul. Gel. lib. 8. cap. 2.

(3) Estrab. lib. 17. Euseb. lib. 1. de præcep. Evâg.

(4) Tul. Cic. lib. 2. c. 17.

(5) Ioan. 3. *Filioli non diligamus verbo tantum, neque lingua, sed operibus veritate*

(6)
D. Pet. Crif. ferm. 7. &c
8. *Manus pauperis, Habrahe sinus est. ubi quid quid pauper acceperit, mox reponit. Thefaurus (Celi est manus pauperis, quod suscipit, ne in terra pereat, reponit in Coelum. Præmittamus fratres te- fauros in Coelum, sint ve- hentes pauperes, qui possunt sinu suo, que nos- tra sunt, ad superna por- tare.*

bre es el Seno de Abraham, el theforo de el Cielo, aseguremoslas, haziendo à los pobres portadores de ellas, para que las encontremos, quando fal-

gamos de este Mundo, como nos lo enseña el Crifologo.

CAPITULO VI.

PROSIGUEN LOS EXEMPLOS DE LOS Limosneros, y efectos maravillosos de la virtud de la charidad.

80 **P**ARA que de el todo los aficionados à esta virtud, referiré algunos exemplos de los muchos, que ay escritos en vnas, y otras Historias, tocando solo lo necesario, porque no os cause molestia la relacion de sus vidas: que mayor exemplo os puedo poner delante de los ojos, que el que refiere el Reverendissimo Padre Pedro Ribadeneyra, meritisimo Jesuita en la vida de San Juan, el limosnero Patriarcha de Alexandria: avia, dize esta Flor de la Compania, vn hombre muy rico, y no menos cruel para con los pobres, cuyo nombre era Pedro Thelonario, el qual viviendo en la Provincia de Africa, era tan mezquino, y miserable, que no avia pobre, que pudiesse sacar blanca de el: trocose de esta manera: estaban vn dia de ymbierno muchos pobres de la Ciudad juntos al Sol, y tratando de las personas limosneras, y avatas, que avia en ella, todos nombraron por el más miserable à Pedro, porque siendo tan poderoso, como lo acreditaba su poder, y caudal, ninguno avia podido sacar de el vna blanca, ni vn mendrugo de pan: ofreciose vno de los pobres à romper la bala à costa de importunas preces; aceptaron los compañeros el empeño, y sin perder tiempo, ni la ocasion, que le ofrecia vna tabla de pan

cozido, que le acababan de traer de el-horno, hizo bien el oficio de mendicante, pues sus voces, y gemidos traspallaron el corazon de el poderoso, y sorprendido de la colera, que le excitò la porfiada instancia de el pobre, arrebatò vno de aquellos panes, y se le arrojò como si fuera vna piedra; con cuya prefa ocurriò à los compañeros, y les participò la victoria; de allí à dos dias cayò Pedro en vna grave enfermedad, y pareciendole avia llegado el vltimo de sus dias, le diò vn letargo, y estando en el, permitiò la divina Magestad, se le propusiesse, se hallaba ante el Tribunal de el justo, y recto Juez, que los demonios de vna parte le acusaban de todos sus pecados, y los ponian en vna balança, y de la otra los Santos Angeles dolliendose de el, dezian y no tenemos, que poner en la otra balança, sino vn pan, que los dias passados tirò à vn pobre, y le dixeron à Pedro, procura juntar con este pan otras buenas obras, para que se igualen con las malas, que has hecho; porque de otra manera estos demonios, que aqui ves en figura de negros, te llevaràn: desapareciòse la vision, y quedò Pedro assombrado, mejorò de la enfermedad de el cuerpo, y de el Alma, pues reconociendo la virtud de la limosna, se determinò de dar toda su hazienda à los pobres, y su libertad por ellos, como vno, y otro lo

ñado, pues poco despues en-
contró el Erario, que antes es-
taba vacío; lleno de caudales,
en testimonio de la charidad,
que el Santo exercia con los
necesitados.

87. Por la grande charidad,
de San Julian Obispo de Cuen-
ca; que llegó à quitarse la co-
mida, para mantener à los po-
bres, sustentandose solo con lo
que adquiria de su trabajo, ha-
ziendo cestillas, para vender,
permitted Dios se le aparecie-
ssen cantidad de jumentos car-
gados de trigo, con que pudo
tocorrer la grande hambre, que
padezia la Provincia, y avien-
do descargado en casa de el
Santo, se desaparecieron.

88. El Doctor Boneta en el
especioso, y saludable tratado
de Gritos de el Purgatorio re-
fiere aquel celebre, y continuo
milagro, que la piedad divina
obró con vn labrador pobre,
que por aver dado dos reales,
que tenia para cenar el, sus hi-
jos, y familia, à dos pobres Re-
ligiosos, mereció el encon-
trar dos reales siempre que metia la
mano en la faltriquera, hasta
que adquirió mucho caudal,
con que mantenerse.

89. San Andrés fue tan ef-
merado en esta virtud, que à
quantos llegaban à el con ne-
cessidad, se la socorria liberal,
y à todos los que la padecian
en la Ciudad de Resale, les es-
cribja, metiendoles dentro de
las cartas la limosna, con que
salian de sus ahogos; y llegó à
tanto su charidad, que le par-
ció todo quanto pan tuviere en
su casa entre los pobres, pero
experimentó el milagro de que
ciata, y visiblemente se le au-
mentaban los panes, con que
pudo liberrar à toda la Ciudad
de la grande hambre, que pa-
decian sus habitantes.

90. Santa Brigida mereció
de Dios, que la revelasse muchos
de sus divinos secretos por el
amor que tuvo à los pobres, y
en especial con los enfermos,
pues charitativa los recogia en

vna casa, que para este mis-
mo tenia diputada, y con gran-
de diligencia los curaba, ser-
via, y lavaba sus pies, y con
singular amor se los besaba; y
en vna ocasion apascendo
las vacas de vn cierto Mago,
todo lo que sacaba de la leche,
lo repartia entre los pobres ne-
cessitados, y reconociendo el
Mago la falta de la leche, se
enojó contra la Santa, la qual,
pues, puesta en oracion confi-
guió de la misericordia divina,
se aumentasse milagrosamente
la leche, y cesó el encono de
el Mago.

91. Melinas, Presbytero,
cuenta Theodoretto, experi-
mentó de la misericordia divi-
na vn continuo, y sucesivo mi-
lagro, pues aviendole Dios
adornado con la virtud de la
charidad, no pudo agotar dos
tinajas, que tenia, vna de azei-
te, y otra de harina, de donde
sacaba todo lo necessario para
el sustento de sus Feligreses po-
bres, y quanto mas les socor-
ria, mas se aumentaba vna, y
otra especie.

92. Lo proprio sucedió à
Judoco; pues hallandose con
solo vn pan, para comer el, y
su compañero, se lo dió à vn
pobre, que se lo pidió por Dios,
por cuya accion experimentó
hallarse con vn barco lleno de
pan, que el mismo Dios le em-
biaba por la charidad, que avia
exercido con el pobre.

93. En la vida de San Ger-
mano, Obispo de Anticido se
refiere vn caso raro: iba el San-
to de camino en compañía de
vn Diacono, y saliendo al en-
cuentro vnos pobres; pregun-
tó al compañero el dinero, que
llevaba para el gasto de el via-
je, y respondióle, que tres es-
cudos de oro; le dió orden, los
diesses todos para el socorro de
aquellos necessitados, que Dios
proveeria de lo necesario para
el camino; pero el Diacono so-
lo les alargó dos, reservando
el otro para el gasto; prosigue-
ron su jornada, y à poco rato
lle-

llegaron dos Personages , y puestos de rodillas le entregaron doscientos escudos , que vn gran Principe le embiaba , y recibiendo los el Santo , se bolvió para el Diacono , y le dixo : trecientos escudos fueran estos , si huvierais executado mi orden , y quedò corrido el Diacono , por averse manifestado su culpa.

94 San Juan Gualverto reconociendo la carestia de pan , y que muchos perecian de hambre , hallandose Abad de su Monasterio , abrió los troges de el para dar el pan necesario à los pobres , que llegassen à pedirlo , y aviendo repartido desde la hora de tercia hasta la de nona , quanto pan avia en el granero , entrando despues en el , le hallò lleno de trigo , como si no se huviera sacado grano : y lo mismo sucedió à Santo Thomàs de Villa Nueva por la grande charidad , y Fè , que tuvo ; pues dexandò los graneros vacios , los encontraba despues llenos , con que pudo hazer muchas limosnas , como se cuenta en su esclarecida , y milagrosa vida : admirable exemplo para dechado de Prelados es el que se cuenta de San Elcazaro Rey , pues andan tantimidos en dar limosna , porque se consideran al ingreso de su Pontificado con deudas contraidas para los gastos precisos de Bulas , vestuario , atabio , y tren , que trae consigo la Dignidad , que no se atreven , temerosos de que les coja la muerte , y los encuentre empeñados , y todo su patrimonio , que adquirieron de sus padres , o à costa de los desvelos literarios , se consume en pagar à los acreedores) à dar vna limosna à vn pobre ; bien considera mi tibieza , es fuerte la reflexion , y que las deudas de justicia son primero , que los de charidad , pero no alcanço , (supongo mis cortos talentos) como siendo Dios misericordioso , no se resuelven los Señores Prelados

à separar la tercera parte de sus rentas , à lo menos , para ir cubriendo las deudas , la otra para mantenerse , y la otra para los pobres , y mas quando los acreedores prestan en la inteligencia de la obligacion , en que los Señores Obispos estàn constituidos à la subvencion de los pobres Diocesanos : haganlo assi , y confien en Dios , que es imposible les falte , viendo la Fè , y charidad , con que proceden ; San Elcazaro heredò el Reyno , y estando sumamente empeñado , fuè liberalissimo con los pobres tanto , que en la charidad con ellos afianço su desempeño , dando por respuesta à quantos le iban à la mano , que el medio para desempeñarse era el repartir su Erario con los necesitados , pues obligado Dios de su charidad le facilitaria su desempeño ; assi lo logró , pues le concedió tan colmados bienes , que tuvo para pagar , y vivir con abundancia ; y San Juan el limosnero , y San Antonio tomaron à cambio , para socorrer à los pobres grandes cantidades de dinero.

95 Tuvo tal confianza Bonifacio Obispo de Ferensí en Dios , de que no le avia de faltar , para socorrer à los pobres , que cuenta San Gregorio el Magno , que despues de aver perdido todas sus rentas , que le ocuparon los Vandalos , cayó vn grande hielo , que se le helò vna sola viña , que le avia quedado , diò orden à vn sobrino suyo , para que compuiesse cubas , y recogiesse las pocas vbas , que se avian liberado : el sobrino se reyò mucho de la propuesta , pero obedió al precepto : traxò vnos racimos , que encontró en las vides , exprimiòlos , y sacò vn cantaro de mosto , de el qual repartió entre los pobres alguna porcion , y el residuo mandò el Santo Obispo al sobrino , lo echasse en las pipas , y aviendolo executado , baxò à la cueba , tapò las cubas , y echòlas su

su bendición : despues de tres dias mandò llamar à los pobres, para darles limosna de el vino, caso raro ! Baxaron à la bodega, y el mismo sobrino encontró los vasos llenos, y quanto mas se sacaba, mas se aumentaba el vino : con cuyo sucesso salió, como pudo el sobrino de el peligro, en que estuvo de ahogarse, por aver sido tauto el que rebozó de las cubas, que se llenò de èl la bodega, y arrojado à los pies de el Tio, le pidió perdon por la mofa, que hizo de la propuesta, y desconfianza, que tuvo de la misericordia divina, y piedad, que vsa con los limosneros.

96. Abraham por la charidad mereció hospedar à los mismos Angeles, que en trage de peregrinos se albergaron en su casa, y por lo mismo Lot, que recibió en la fuya à vnos peregrinos, que realmente eran Angeles, y los regalò, logró èl, y su familia librarfe de el incendio, y destruccion de Sodoma. Thobias mereció por la charidad, que exerció con los pobres socorriendolos en sus necesidades, y piedad, que tuvo en enterrar à los muertos, el que Dios embiáffe à el Arcangel San Rafael, para que le curasse de la ceguera, que padecia, y libertasse à Sara muger de su hijo de el demonio, que la poseía.

97. Los Discipulos, que encontraron à Jesus en trage de peregrino, quando iban al Castillo de Hemaus, merecieron por el hospedaje, que le hizieron conocerle, y verle resucitado.

98. San Pedro Cabeza de la Iglesia, no teniendo oro, ni plata, con que socorrer à aquel pobre cojo, que le pidió limosna à la puerta de el Templo, lo sanò, y libertò de la cogera, que padecia con admiracion de todos, compadecido de la necesidad, que reconociò en èl.

99. Sannamitis muger muy anciana mereció hazerfe fecunda, y parir vn hijo por el hos-

pedage, y buen tratamiento; que hizo al Profeta Eliseo, quien despues refucitò al mismo hijo, que avia muerto.

El Principe Simachio esmerado en esta virtud, socorrió con vestidos, y alimentos à los pobres Obispos, que la crueldad de Transmundo Rey de los Vandalos avia exterminado, y eliminado de sus Diocesis à los confines de Cerdeña.

100. El Obispo Fuldense, llamado Rabano Mauro, advirtiendo el hambre, que padecia toda Germania, tanto, que vn Padre avia intentado deborar à su hijo, para faciarla, se mostrò liberalissimo con los pobres, dandoles quanto tenia : y lo mismo executò el Romano Pontifice Anastasio Quarto, viendo, que toda la Europa padecia ingente hambre; y el Basilio Magno Obispo Cesariese vendió todos sus bienes, y comprò pan, con que mantuvo à todos los hambrientos, sin exceptuar à los Judios.

101. No menos fuè aplaudida aquella charidad, que exerció Abbadias, varon poderoso, pues hallandose Procurador de la casa de Acab, (aquel malvado Rey de los Israelitas) ocultò, y escondió en vna cueva à quinientos Profetas de el Señor, à quienes la Reyna Jezabel procuraba quitar la vida, y los sustentò clandestinamente con el pan, y agua necesario.

102. En Italia escribe Brabancio, avia vn mercader tan limosnero, que todos los dias ponía à su mesa tres pobres, en reverencia de Jesus, Maria, y Joseph, por cuyo hecho mereció ser el mas poderoso, y caudaloso de aquel País, y que al tiempo de su muerte baxassen de los Cielos tan celestiales devotos, y llevassen consigo el Alma de el Mercader, para que los gozasse en la Gloria eternamente.

103. Luchino Vibaldo mozo Genoves, y muy opulento, movido de la charidad, socorrió con abundancia à vna Matro-

na payfana, (de quien por sus prendas, y gentilidad estaba enamorado) que instada de la necesidad propria, y de la de sus hijos, le llegó à pedir la socorrieste, y fuè tan aplaudida su liberalidad, que sin embargo de ver à sus pies, à la que antes ciego, y lascivo pretendia, no solo no la tocò vna mano, desmedido, antes compadecido de su miseria, y movido de el amor divino la diò todo lo necesario para su sustento, y el de sus hijos: San Juan Patriarcha de Alexandria, llamado el limosnero, hizo prodigios por la charidad con los pobres, como se puede ver en su vida, y entre los mas excelentes; fuè darle Dios ciento por vno, pues apenas hazia la limosna, quando se le multiplicaba el caudal: edificò siete habitaculos, ò casas, donde recogia à las mugeres preñadas, à quienes socorria con todo lo necesario, hasta que saliesen de el parto: à vn Mercader, que padeciò infelicidad en su negociacion, le socorriò al principio con cinco libras de oro, despues con diez, y à lo vltimo con vna nave de la Iglesia cargada de trigo, para que valiesse de el refarciesse el daño, que avia padecido en la navegacion: y por sus oraciones, y limosnas, que vn Mercader le avia entregado, para que repartiessse entre los pobres, logrò vn hijo salvarse, y aparecerse glorioso con grande consuelo suyo.

104 San Casiano todo quanto tuvo diò à los pobres, y lo mismo executò San Hilario, pues todo el patrimonio, que heredò de sus Padres, lo diò de limosna, en reverencia de Jesu Christo.

105 San Pedro de Alcantara, pasmo de penitencia, fuè tan grande la charidad para con Dios, y el proximo, que à vezes se le inflamaba tanto el corazon, que le precisaba salirse al campo, para temperar el ar-

dor, que padecia, con el refrigerio de el ayre; y en vna ocasion alimentò à sus Religiosos, que padecian extrema necesidad con alimento, que vino de el Cielo.

106 San Epifanio hallandose en la Ciudad de Calabria con grande carestia de pan, y sin caudal, para comprarlo para el socorro de los pobres, consiguió de la piedad divina, quanto fuè necesario para sustentarlos; pues yendo vn dia à la Iglesia, se le abrieron las puertas de ella milagrosamente, y desvniendose vnas imagenes de piedra, que la adornaban, encontró en el puesto, donde estaban fixas, vn grande thesoro de plata, y oro, con que pudo comprar el trigo, que vn poderoso avaro tenia en sus troges, y no avia querido entregar sin el dinero al Santo, que humilde se lo pidió, para el remedio de tanta necesidad, como padecia el Pueblo.

107 San Espiridion Obispo de la Ciudad de Chipre fuè muy apasionado de los pobres tanto, que porq vn rico de la Ciudad avia negado vn poco de trigo, que vn pobre le pidió, y despedido con aspereza, le castigò aquella misma noche, aviendo permitido Dios para desagravio de los pobres, y de el Santo Obispo, que los protegía, se invndasse el granero, donde su codicia le tenia recondito, con cuya ruina lograron los necesitados de la Republica el suficiente grano para su remedio.

108 San Pedro Pascasio, hallandose canonigo de la Santa Iglesia de Valencia, distribuyò gruesas rentas entre los pobres, antes de abrazar el instituto de el Orden de Maria Santissima de la Merced, à que su ardiente charidad le impelia por el deseo de emplearse en la Redempcion de Captivos, como despues de profeso lo executò con singular ad-

mira-

miracion , ayudando , y socorriendo à los Fieles , que se hallaban esclavos , con riquezas , y dineros , para que saliesen de el cautiverio , que padecian , y menospreciando su propria salud , y vida , procurò la redempcion de muchos niños , y mugeres , que por la fragilidad de la edad , y sexo estaban expuestos à perder sus Almas , y por fin vino à morir hecho pedazos à manos de el Rey Mahometano en la Ciudad de Granada.

109 San Nicolás Obispo de Mira fue tan estremado en esta virtud , que despues de aver dado todo su caudal à los pobres , socorriò con dotes competentes à tres hijos de vn Ciudadano , echandole vna noche por vna ventana de su casa quanto era necessario para el remedio de vna de las tres doncellas , y continuado en la charidad las noches siguientes , executò lo mismo , y buelto en sí el Padre , desistió de el depravado intento de exponer à sus hijas à la libiandad comun en desdoro de su credito , por redimir la necesidad , que padecian , y logró casarlas honesta , y honradamente con sugetos , acaudalados , y de igual calidad.

110 San Juan de Dios tuvo tal amor à los pobres , que executò maravillas por ellos , hasta arrojarle à las llamas por libertarlos , de cuyo fuego salió ileso , trayendo à cuestras à vno de los que en el Hospital , donde era el incendio , yacia enfermo : multiplicò Dios las limosnas con admiracion de todos , y pudo , siendo vn pobre executar prodigios con los necesitados , como se puede ver en su vida , sin exceptuarse de su charidad las mugeres de mal vivir , de quienes cuidaba porque no ofendiesen à Dios , dandolas todo lo que necesitaban : pasó este Santo por Oropesa , y aviendose apeado en el Hospital , sirvió los dias , que estuvo en él à los pobres con gran-

de charidad , repartiendo entre ellos las limosnas , que adquiria por la Villa , y curò con tal amor à vna pobre llagada , que la chupaba las úlceras , que tenia en vna pierna , hasta que la dexò sana : pudo con sus oraciones reducir à Anton Martin , perdonasse à Pedro Velasco , contra quien vindicaba la muerte de su hermano , hasta hazerle Fundador de el Hospital de el Amor de Dios de Madrid , y al otro , de la casa de la Ciudad de Sevilla : erigió en Granada el primer Hospital , y no caviendo en él los enfermos , que recogia , tomó otra casa grande , donde dispuso salas , y piezas para todo genero de enfermedades : era tan singular su charidad , que cursaba las calles de noche , por si encontraba en ellas à alguno , y al que no podia ir por su pie lo llevaba sobre sus ombros , por cuya accion , y desvelo , mereció , que vn Angel en vna ocasion le ayudasse à llevar à vno , que por muy pesado no podia con él , y le hizo caer en tierra : iba por todas las casas de las doncellas , y viudas necesitadas , y las socorria con copiosas limosnas , haziendolas trabajar , porque no estuviesen ociosas , llevandolas seda , lino , y lana , de casa de los mereaderes ; tuvo tal cuidado con los niños huérfanos , que teniendo noticia , que vna niña avia quedado huérfana de Padres , la cogió en su Capacha , y la llevó à vn Lugar , cerca de la Ciudad , llamado Gambia , y la diò à criar , y por ver si cuidaba el ama de ella , como el Santo deseaba , la visitaba de tres dias ; y advirtiéndole , no cumplia con el cargo , la puso en otra parte , y diò à vna persona cincuenta ducados , para que grangeando con ellos , vniessen à servir de dote para la huérfana.

111 En otra ocasion se hallaba cercado de multitud de niños desamparados , y viendolos

los mal vestidos, los llevó à casa de vna muger, que vendia ropa vieja, y los vistió à todos: en viendo à algun pobre desnudo, trocaba su vestido por el andrajoso, que traía: en otra, aviendo pedido à vn Mercader rico limosna, para enterrar à vn pobre, que avia encontrado difunto, como no le socorriessse, cogió à cuestras el cadaver, y se

lo llevó à su casa, por cuyo medio consiguió lo que pedía: hizo este Santo otros portentos, que fuera difícil reducirlos à la brevedad de este papel; y así remito al devoto à la vida, que anda expressa, y aprenderà en ella à cumplir con la obligacion de su charidad.

(o)

CAPITULO VII.

EXPLICASE QUANTO DESAGRADA à Dios la avaricia, ambicion, y tenacidad de los Christianos.

112 **C**ELEBRE fue en la antigüedad Griega el exercicio, que inventò Hercules de correr el estadio, era este, segun Theodoro, vn palenque, ò espacio de ochenta passos: el modo de correrle era salir à la palestra todos los competidores: començaban la carrera juntos; y el que adelantandose à los demás, llegaba primero al termino assignado, conseguia el premio.

113 De esta suerte contempla el Apostol de las Gentes nuestra vida, cuya carrera es tan veloz, (1) como el rapido curso de el agua, y tan breve el tiempo, que el mas dilatado, aun en el mas poderoso, està reducido al termino de ochenta años, y el que mas vive, como entre penas, y dolores, mas muere, que vive. (2)

114 Si en el estadio, segun S. Pablo, corren todos con la esperanza de conseguir vn premio, que precisamente ha de lograr el merito de vno solo, dexando à los demás vencidos, quanto mejor debemos correr todos en el estadio de el Cielo, donde son tantos los premios, y las coronas, quantos los que cor-

rieren con perseverancia, dize San Agustin, muy conforme al Evangelio, que intima al hombre su salvacion, si perseverare en el servicio de Dios hasta el fin. (3)

115 Verdad es, que embidiOSO el demonio de nuestra dicha nos pone afechanças, para que caygamos en la carrera, previniendo lazos su cuidado, como si no le bastaran los de nuestro descuido: pone tropiezos, como si necesitara de muchos, nuestra seguridad para caer. (4)

116 Allà fingió fabulosa la antigüedad, que Atalanta era vna Doncella tan hermosa como apetecida, y de tan satisfecha, y conocida ligereza, que en publico desafío se sujetò à que fuese su esposo aquel, que la ganase se à correr en el estadio. Salìo Hipomanes, cautivo de su belleza, à correr con ella armado de la industria, (que ligereza tan natural, con qualquiera artificio engaño se suele vencer) cogió vnas mançanas de oro, y aviendo començado la carrera, quando ella se adelantaba, las iba el sucesivamente arrojando, y ella codiciosa, cogiendo, para que cayendo Atalanta en el lazo de su codicia, quedasse, sin poder mover la planta en su carrera,

(3)

D. August. Quot quot currunt, si perseveranter curraut, accipiant.

(4)

Pl. 139. Qui cogitaverunt supplantare gresus meos: absconderunt superbi laqueum mihi, & fiones extenderunt in laqueum iusta iter scandalum posuerunt mihi.

(1)

Paul. Omnes quidem currunt, sed unus accipit bravium.

(2)

Pl. 89. In potentibus octoginta annis, & amplius est in labor, & dolor.

rerá , y fuese con propiedad su alvedrio el esclavo en grillos de oro. Conoció su yerro, pero tan tarde, que ya el competidor avia llegado al termino , y logrado el intento de su engaño.

117 Mirad lo que hazen las dadíbas , aun arrojadas , que harán si voluntariamente se toman ? Es vn veneno activo el oro , que para robar la honra, capta los sentidos. Es nuestra vida Atlanta ligera , que con las alas de la gracia camina por el estadio de su duracion á coronarse á la Gloria. Procura qual otro Hipomanes detener sus pasos el demonio con las doradas mançanas de el engaño , previniendo su astucia para el tropiezo de la avaricia , el lazo ; y advirtió el Angelico Preceptor, que así tentó á Adán en el Paraíso, incitandole á comer de el Arbol ageno, y prohibido , (5) prometiendole la posesion de todo lo bueno , y malo : de cuyo delito, como de raiz , tiene origen toda nuestra maldad , (6) y por esso el Apostol San Pablo dize, que la raiz de todos los males, que padece nuestra Alma, es la avaricia , porque los que la apatecen son como Idolatras , Infieles , y llenos de maldades. (7)

118 Y siendo cierto , segun San Geronimo , no aver cosa alguna , que descubra los quilates de la virtud , como el compararla al vicio contrario , es preciso manifestar en este , y los demás capitulos de el assumpto , quanto defagrada á Dios el infernal vicio de la avaricia.

119 Es de tal tamaño , que además de ser raiz de los demás vicios , prosigue el Santo Apostol , (8) y afirma , que los, que desean , y procuran ser ricos, caen en tentaciones , y daños tan peligrosos , que los llevan por sus passos contados al infierno, hallanse estos desdichados sin la charidad , pues idolatran en las riquezas , y como aquella , como divina , es incompatible con el amor humano , es imposible,

que el avaro , que está asido de las cosas de la tierra se pueda vnir con el mismo Dios , así lo dize San Gregorio : (9) y explicó San Ambrosio , (10) pues siendo contrarios Jesu Christo, y el demonio , no pueden tener comunidad , ni morar juntos, afirma San Pablo , (11) que compañía , dize el Santo Apóstol , puede tener Christo con el demonio ? Qué consonancia la justicia con la maldad ? Qué amistad la luz con las tinieblas ? Qué parte el bueno con el malo ? Y el fiel con el infiel ?

120 Dad de mano al Idoló, que os arrastra á la avaricia, que os posee , al vicio , que os atormenta , dixo la Santidad de Alexandro Tercero , (12) no seais como los Samaritanos , que se jactaban de temerosos de Dios, sin dexar los Idolos , que adoraban , como se dize en el Libro de los Reyes : (13) pues es imposible temais al que os crió, si primero no aborreceis al vicio, á quien amais.

121 Si Dios os crió á su semejança , (14) que conexión tenéis con los bienes caducos , y perecederos ? Que semejança tiene vuestra Alma con el oro, por quien tanto anhelaís ? No sabeis , tiene dicho por el Eclesiastes , (15) que el que ama las riquezas , no tendrá fruto de ellas , y que San Juan os advierte , (16) no queráis amar al Mundo , ni á las cosas de la tierra , y que es imposible mirar con vn ojo al Cielo , y con otro al Mundo ? Pues si esto es certísimo , como vivís tan confiados , pareciendos , que podeis atesorar riquezas , y ir en muriendo á la Gloria : salid de el engaño , que padeceis , bolved las espaldas al Mundo , despreciad sus sombras , y vanidades , si quereis gozar cara á cara de el Sol de Justicia : dad limosna , y vuestra justicia se perpetuará en los Cielos , os dize

David.

(17)

(9)

D. Greg. epist. 109. lib. 2. cap. Bonorum. 7. dist. 47. Bonorum auctori inherere, aliter non valemus, nisi cupiditatem à nobis (quæ omnium malorum radix est) abscindamus.

(10)

D. Ambros. 2. ad Cor. c. 6. cap. Quia radix 13. de penit. dist. 2. Quia radix omnium malorum est cupiditas, et radix omnium bonorum est caritas, et simul ambigere esse non possunt, nisi una penitus eversa fuerit, alia plantari non potest.

(11)

1. Ad Cor. c. 10. Nolo vos socios fieri demoniorum, non potestis calicem bibere Domini, et calicem demoniorum non potestis mensere Domini participes esse, et mensere demoniorum: quæ enim participatio iustitiæ cum iniquitate? Aut quæ societas luci ad tenebras? Quæ autem conventio Christi ad Belial? Quis pars fidelis, cum infidelis?

(12)

Cap. Avaritia. 10. de præb.

(13)

4. Reg. cap. 17.

(14)

Genes. 3.

(15)

Eccles. 5.

(16)

Ioan. 2.

(17)

Pf. 111. Dispersit, dedit pauperibus iustitia eius manet in seculum seculi.

(5)

Gen. 3. Sciens bonum, et malum.

(6)

Ad Rom. 5. Omnes in Adam peccarunt, per peccatum mors. Concil. Trid. de pecc. orig. sess. 5. cap. 2.

(7)

1. Ad Timoth. 6. Radix omnium malorum est cupiditas, quam quidem appetentes erraverunt à fide, et inseruerunt se doloribus multis.

(8)

1. Ad Timoth. 6. Qui volunt divites fieri, incidunt in tentationem, et in laqueum diaboli, et desideria multa inutilia, et nociva, quæ mergunt homines in interitum, et perditionem.

CAPITULO VIII.

AMONESTASE A LOS PODEROSOS LO
que deben executar, y se les intima la obligacion
de expender sus caudales con
los pobres.

122

OID todos los
 que leyereis
 este capitulo
 el orden,

que San Pablo Doctor de las Gentes (1) dió à su discipulo Thimotheo, para que lo intimasse à los poderosos del Mundo: *Dì à los ricos de este siglo, que no esperen en las incertidumbres de las riquezas, sino en Dios vivo.* Porque moriràn, y se hallaràn, les amonesta el Penitente Rey, con las manos vacias, (2) sin averles aprovechado las riquezas mas, que de aumentarles el sentimiento de dexarlas; lloraràn su perdicion, y no les aliviara el poder, y mando, que en este mundo tuvieron; y así dize San Matheo, que aprovecha al hombre ser señor de el Mundo, si pierde à su Alma. (3)

123 Amonestad en publico, y en secreto à vuestros amigos, parientes, y familiares, y à todos quantos estàn baxo el Sol el mandato de el Santo Apostol; (4) intimidadles la obligacion, en que por derecho divino, y natural estàn constituidos à la subvencion de los pobres: (5) advertidles lo que San Matheo (6) dexò escrito: *Quien dexa, dize el Evangelista, los thesoros en el Mundo, no tiene que esperar en el Cielo.* Que los esparçan entre los necesitados, y su fruto, segun David, (7) *serà ensalzado sobre la cumbre de el Monte Libano.* Que no escondan sus caudales debaxo de la piedra, les amonesta el Ecclesiastico, (8) porque halaràn en ella su perdicion: que no (9)

puede ser discipulo de Jesu-Christo el que no renunciase las cosas, que posee, el que tuviere demasiado amor à ellas: que si quieren (10) ser perfectos, vendan sus bienes, y den su producto à los pobres; que han de passar por el camino de la muerte, donde precisamente han de ser despojados de los bienes, y que es locura guardar aquellas cosas, que guardandolas, se pierden, y perdiendolas, se guardan.

124 Aconsejadles, que imiten à Abrahan, (11) y à Lot, aquellos Padres Antiguos, que deseosos de atesorar en la Gloria, estaban como argos à las puertas de sus casas, por ver si encontraban à los pobres peregrinos, para hospedarlos, asistirlos, y regalarlos: que consideren la estima, que el Apostol de las Gentes (12) hizo de este thesoro, que ansioso de lograr emplearse en la charidad, dixo à los Romanos: *Ruegos, que me ayudeis con vuestras oraciones, porque acepten mis limosnas los Santos, que estàn en ferusalèn.* De donde podreis inferir, que si vn San Pablo vago de eleccion de Jesu-Christo solicita medios, para atesorar, y pide ayuda à sus Discipulos, y oyentes, para que rueguen à Dios, acepten los pobres sus limosnas, que razon podreis tener para ser tan omisos, en repartir, no solo vuestros caudales, sino lo superfluo, aquello, que sin necesidad teneis atesorado en los escritorios, y arcas de vuestras casas, sabiendo, os tiene dicho Jesu-Christo por San

(1)
 Ad Timoth. 6.

(2)
 Pl. 75. Dormierunt somnum suum, & nihil invenerunt omnes vivi divitiarum in manibus suis.

(3)
 Matth. 16. Quid prodest homini universum Mundum lucratur anima vero sua detrimentum patiatur.

(4)
 1. Ad Timoth. 6. Divitiis huius seculi praecepe facile tribuere.

(5)
 Ioan. 3.

(6)
 Matth. 6.

(7)
 Psalm. 71.

(8)
 Eccles. 39.

(9)
 Matth. 12.

(10)
 Luc. 18.

(11)
 Gen. 18. & 29.

(12)
 Ad Rom. 15.

(13)
Matth. 17.

San Matheo, (13) darà su Reyno al que teniendo hambre le diessè de comer.

125 Referidles, para que salgan de el error, en que viven, los exemplos, que dexo anotados, y como Abraham por la limosna, mereciò recibir en su casa à los Angeles: el Santo Lot se liberrò de el incendio de Sodoma: Rahab, siendo Ramera, porque hospedò à los peregrinos, y los escapò, quedò libre, y toda su parentela, quando la desolacion de Hiericò: Tobias mereciò, que se le apareciesse el Angel, y le diessè vista, y à Sara muger de su hijo la libertassè de el demonio, que la posseìa: la viuda de Sydonia logrò salud, y vida para si, y su hijo: Tabita, el ser resucitada por las oraciones de San Pedro: Cornelio, el que vn Angel le consolassè, y que el mismo Apostol le catequizassè: Santa Cathalina de Sena por vna ropa, que diò de limosna, el que se la mostrassè el mismo Dios llena de diamantes, y otras piedras preciosas: esforcadles, à que lleguen delante sus caudales, y que sigan el exemplo de el Patriarca Noè, que antes de entrar en el Arca, metiò los mantenimientos necesarios para comer el, y los suyos mientras el diluvio; y el Santo Joseph, hijo de Jacob, gran Copero de Faraon, y primer Ministro de Egypto, recaudò gruesas cantidades de trigo, para que comiesse el Pueblo en los años esteriles, que amenazaban: que oy estàn en tiempo fertil, donde con abundancia pueden recoger bastimentos, para passarlo bien en la otra vida, donde todo es esterilidad, si de acá no vàn hurtidos, concluyendolos con aquella admirable parabola de San Juan Damasceno: (14) dize, pues, el Santo, que avia en vna Ciudad costumbre inconcusa de elegir por Rey, y Cabeza, que le governassè por espacio de vn año, à vn extra-

ño, è incognito, en cuyo tiempo tenia libertad, para atesorar, y adquirir quanto su antojo le proponia, pero passado el año lo deponian de las vestiduras Reales, le confiscaban sus caudales, y lo desterraban à vna Isla remota, donde perecia de hambre: llegò à gobernar la Ciudad vn hombre astuto, y prudente, y reflexionando el paradero de sus antecessores, y la miseria, con que passaban en el destierro, determinò luego que empuñò el cetro Real, de atesorar caudales, y transportarlos a la Isla, donde avia de venir à parar, segun la costumbre de el Pueblo, y aviendo llegado la hora de el despojo, y de el exterminio, ò destierro, atesorò en la Isla tanto caudal, que pudo vivir en ella sin necesidad, libre de las penalidades, que sus antecessores por ser poco cautos, y advertidos padecieron.

126 O moradores de el Mundo! Quan engañados estais? A èl servis liberales, y con Dios andais escasos? Para dàr cumplimiento à vuestras pasiones, gastais la hazienda, empeñais vuestros estados, y no ay alhaja por preciosa, que sea, que no opignoreis, por salir con lucimiento de las funciones mundanas? Què (15) otra cosa hizieron los Iraclitas en el desierto, que lo que vosotros executais? Apenas Aron les pidiò sus joyas, para fabricar el becerro, y adorarle ciegos, è ingratos à tantos beneficios, como avian recibido de su verdadero Dios, quando las mugeres sin reparo de quedar desataviadas, se quitaron los zarcillos de oro, manillas, y joyeles, y liberales se las ofrecieron à Aron: ninguno fuè escaso, ni perezoso en alargar sus riquezas, para adorar al demonio: así, pues, por nuestros pecados sucede en el Mundo: dexan los Padres de Familias

(14)
Damasc. in vit. Brath.
& Iosaphat.

(15)
Exod. 32.

lias de mantener à sus hijos, y mugeres, no las traen con el porte correspondiente à su estado, y obligaciones, siendo causa de que vnos, y otros se pierdan, por ser vnos liberales con truanes, y farsantes, por estar otros divertidos con el juego, otros encenagados en el vicio de la gula, y luxuria: otros entretenidos en fiestas, saraos, comedias, y toros; y en esto gastan quanto tienen, sin acordarse no solo de los pobres, sino de su propia casa, y familia.

127 O desgraciados los que esto executan! Y ò dichosos, y bienaventurados los que expenden sus caudales con los pobres! Oíd con atención vnos, y otros ambiciosos, y liberales lo que os dize el Real Profeta (16) David: *Que será eterna la memoria de el limosnero, y durará para siempre; y al contrario de el inhumano, y desapiadado, de el qual no ha de quedar rastro*: Oirán los vnos aquella horrenda sentencia de la boca de el mismo Jesu-Christo, dize San Matheo: (17) *porque tuve hambre, y no me disteis de comer, apartaos de mi malditos à el fuego de el infierno*: Pero quan al contrario los otros: *Venid, benditos de mi Padre, à gozar de el Reyno, que os tengo aparejado, porque estando hambriento, me disteis de comer, sediento, de beber, y desnudo, me vestisteis*. Qué consuelo hallarán estos, y pena los otros, vnos irán à la Gloria, y otros à los profundos de los infiernos.

128 O si los Catholicos tuvieran presente esta tremenda sentencia, como no despidieran à los pobres, que necesitados llegan à su puerta, à pedir vna limosna, como incontinenti socorrieran su necesi-

dad, sin suspenderlo para otro dia! Pero ò desgracia de nuestra fragilidad, y condicion humana! Que como es indefinita la repulsa, nunca llega el dia de el socorro: dilatan la paga, para el siguiente; y este nunca se verifica, aunque el pobre mas inste.

129 Qué quenta darán à Dios el dia de el juicio final, (18) quando à los Christianos se les ponga por delante la charidad natural de vn Cimón, (19) y la misericordia nativa de vn Gentil; pues sin mas luz, ni dones naturales, que el amor natural de el proximo socorria à todos, sin excepcion, asì à amigos, como à enemigos, naturales, estrangeros, buenos, malos, vivos, y difuntos. Si tal executò vn Gentil, Ethnico por la gloria transitoria de este Mundo, qué no deberá hazer vn Catholico por la eterna, y perdurable de el Cielo? Si los Gentiles, buelvo à repetir, y antes de la venida de Christo han sido infinitos los limosneros, no se, como los Christianos, publicado el Evangelio, no tiemblan? Atended al Santo Tobias; (20) que aunque estaba cautivo en tierra de los Asirios, executaba obras de verdadero Israelita: todo quanto podia adquirir, daba à los cautivos sus hermanos, doliafe mas de la necesidad comun, que de la propria: lo mismo executaba el Santo Job, (21) pues sin embargo de ser nacido, y criado entre Gentiles, procedió en la virtud de la charidad, como si tuviera presente el Santo Evangelio, llegando à decir de sí mismo, que fuè ojo de el ciego, y pies de el cojo y Padres de los Pobres.

)o(

(18)

Lucx. 11. *Qui surgent in iudicio cum generatione ista.*

Cicer. lib. 2. de officijs.

(19)

Emil. prov. in vit. Cimón. *Nulli fides eius, nulli opera, nulli res familiaris defuit, multos locupletavit.*

(20)

Tob. cap. 1. 2. *Ita ut omnia, que habere poterat, qui erant ex eius genere impartiret.*

D. Ambros. lib. Tob. c. 1. *Communcem magis iniuriam, quam privatam dolens.*

(21)

Tob. 29. *Oculus fui ceco, & per claudo, Pater eram pauperum.*

(16)
Pf. Prov. 29. Sap. 4.

(17)
Matth. cap. 25.



CAPITULO IX.

PROSIGUE LA MATERIA DE LA avaricia, y los perniciosos efectos, que causa este vicio.

(130) **C**ontinuando en esta materia, por el deseo, que tengo de que se extirpe este vicio, o à lo menos se minore: os debo dezir, vivas con mucho cuidado; porque el mayor contrario, que teneis, es la avaricia, como se manifiesta de las palabras de San Pablo: (1) Quereis ser ricos? Pues yo os aseguro, caeréis en la tentation, y en el lazo de el demonio: es tan traydor este vicio, que al mas constante, si le acomete, le vence, (2) pues como raiz de toda maldad cunde de la tierra de todo viviente: à todos asalta, y como monstruo infernal à nadie dexa contento, pues por mas que tenga el poseido de este vicio mas quiere: y por esso dixo el Jubenal, (3) que crece el amor de el oro al passo, que las riquezas se aumentan, y decrece el desto en el pobre, que carece de ellas, anduvo discreto este Poeta: pues quien hasta aora ha pensado, que la sed de el avaro se ha de faciar con las riquezas? Engañase quien tal piensa, por ser insaciable el ojo de el avariento, dize el Eclesiastes. (4)

131 Luego si es insaciable su sed, no avrá agua, que la apague: estais sedientos de riquezas? Pues dad à los pobres las que poseeis, y las lograreis colmadas: bolved los ojos à los exemplos, que dexo anotados, y quedareis fatistechos, y vencidos; y fino consultad al Angelico Preceptor, (5) que como tan gran Maestro os desengañará, pues dize, que las riquezas son como el agua salada,

que quanto mas se bebe, aumenta la sed de el que la desea, es como el Monte Ethna, que quanto mas va, mas arde: estan indomito este vicio, que es imposible se venga, no eliminandole, o extirpandole el hambre de raiz de sus entrañas, (6) teniendo presente, que no haze rico la mayor abundancia; sino el menor apèrito de las riquezas: Si quatro (7) no bastan, para saciarle, las mayores sumas de el Mundo no le han de llenar, dixo Epicuro: no ay leyes para el, todas las propassa su antojo, no ay miedo, ni pudor, dixo Tibullo, (8) que le contenga: excecà à los hombres; y así no ay que estrañar su precipicio, expresa la Santidad (9) de Alexandro III. Y por ella todos los gobiernos titubean, segun Ciceron; (10) pero si los superiores no la admiten, anda arreglada la republica, así lo experimentò Grecia en quinientos, y mas años, que estuvieron en observancia las leyes de Licurgo, pero, que mucho no se contraviniesse por ninguno de los catorze Monarchas, que en este tiempo reynaron, si la vasa fundamental de sus leyes, faè, la de que no se yfasse de monedas, si solo, de cambios, y permutas de vnas por otras mercaderias, segun escribiò el Historiador Justino, (11) hasta que los Lacedemonios fueron descendiendo poco à poco, y entregandose al interes de el oro, y lo mismo executaron los Romanos, escribe Salustio. (12)

132 Contentaos con lo que Dios por su misericordia os ha dado, que es lo que os basta;

(1) D. Ambr. lib. 1. l. 1. c. 1. *Nam qui volunt divites fieri, incidunt in tentationem, & in laqueum diaboli.*

(2) D. Bern. serm. 6. in Psalm. *Qui habitat, erit hic proditor? Plane cupiditas, radix iniquitatis.*

(3) Jub. satyr. 14. *Crescit amor ninni, quantum ipsa pecunia crescit: & minus banc optat, qui non habet.*

(4) Eccles. 14. *Insatiabilis oculus cupidi.*

(5) D. Thom. v. de reg. Princ. lib. 1. c. 9. *Qui sitim cupiditatis divitijs vult extinguere, similis est illi, qui sitim corporalem aqua falsa vult extinguere.*

(1) Senec. lib. 1. de ben. *Quis sitim cupiditatis vult extinguere, similis est illi, qui sitim corporalem aqua falsa vult extinguere.*

(2) Lucio Dialo. de Pallinu. *Non efficit divitem maior abundantia, sed minor cupiditas.*

(3) Elia. de var. hist. lib. 4. *Cui pauca non sufficiunt, ei nihil satis est.*

(4) Tibull. satyr. 14. *Non que reverentia legum, quis metus, aut pudor est unquam propterantis avari?*

(5) Cap. Avaritiae 10. de prav.

(6) Cic. lib. 2. de offic. *Male seres habet, cum quod virtute officijs debet, id tentatur pecunia.*

(7) Just. hist. lib. 3.

(8) Salust. in coniur. Catil.

(9)

(10)

(11)

(12)

porque si començais à defeat, todo os parecerà poco, afsi lo dize Seneca. (13) Al principio os parece, que dos os bastan, y adquiridos defeais quatro, y no para vuestro defeat con la posesion de todo el Mundo: oídsele al Filosofo, (14) y faldreis de vuestro engaño; y por esso San Pablo dixo (15) a los de Chorintio: *Quiero, que vosotros esteis fies felicitad en este mundo.* Eufeno este gran Doctor el peligro, à que se expone el hombre, que no està contento con lo que Dios le ha dado, y afsi les amonesta, sea quieto, no sean felicitos en las cosas mundanas, y perecederas, pues los ambiciosos, y avatos, dize Ezequiel, (16) no saciaran su Alma, ni llenaran, por mas que coman, sus vientres,

Partid vuestro pan con (17) el hambriento, merced en vuestras casas à los desnudos, y en ellas dad posada al peregrino; si sois para con vuestros cuerpos liberales, si en todo quanto apetecen les dais gusto, si gallais en funciones de vanidad sin reparo el caudal, por que despreciais al pobre? Por que viendo el desnudo, no le cubris? Si es

CAPITULO X.

PROSIGUE LA MATERIA DE LA avaricia, y se increpa à los Poderosos de el Mundo, la vanidad, con que proceden.

AUN no he acabado de manifestaros lo que es la avaricia, y ambicion, ni acabare à ponderarla, afsi, por aver tanto eserito, como por ser vn immoderado afecto de poseer riquezas, que quanto mas se procurè son de ar, nunca se podrá llegar àl fondo de las malas, y perniciosas consecuencias,

vuestra propria carne, por que le abandonais? Si le veis en vna cauce, por que no le consolais? Si sediento, por que no le dais de beber? Si os quiere hablar, por que passais de largo, sin darle audiencia? Por que no le atendeis, ya que no sea con caudales, para aliviarle la necesidad, que os representa, à lo menos con palabras cariñosas?

San Ambrosio (18) su panegirico de Joseph, y alabando mucho sus obras, por la gran charidad, que tuvo con sus hermanos, y amor à los pobres, concluye diciendo, que con razones es aplaudido, aviendolas executado antes del Evangelio, las que nosotros despues de la publicacion de la Ley de gracia, no podemos por nuestra flaqueza observar; y yo digo, y dire de todo limosnero lo mismo, que la Sabiduria, (19) que es, y será immortal su memoria, y que puede vivir confiado en la misericordia divina, pues (20) con la limosna lança su trono en las eternidades, y vivirá en eterno descanso por los siglos de los siglos.

(13) Senec. lib. 2. de ben. c. 27. *Nunquam improba spei, quod datur satis est, & maiora cupimus, quo maiora venerunt.*

(14) Arist. lib. 1. politic. c. 5. *Improbitas hominum insatiabilis est, & primo quidem sufficere dicunt pauca, atque minima mox vero, ubi illa sunt, consequi plura appetunt semper.*

(15) 1. ad Chor. c. 7. *Volo vos sine solitudine esse*

(16) Ezech. 7. *Animam suam non saturabunt, & ventres eorum non implebuntur.*

(17) Psal. 112. *Partem panem tuum dabo pauperi, & nudum circumdabo.*

(18) Sap. 4. *Immortalis est memoria illius.*

(19) Prov. 13. *Tronus eius in eternum firmabitur.*

(20) Psal. 112. *Tronus eius in eternum firmabitur.*

(18) D. Ambrosii lib. de Iosep. cap. 1. *Iure ergo mirandus est, qui hoc fecit, ante Evangelium, quod post Evangelium omnes didicimus, & servare non possumus.*

(1) Sap. 4. *Immortalis est memoria illius.*

(2) Prov. 13. *Tronus eius in eternum firmabitur.*

(3) Psal. 112. *Tronus eius in eternum firmabitur.*

(4) Psal. 112. *Tronus eius in eternum firmabitur.*

(5) Psal. 112. *Tronus eius in eternum firmabitur.*

(6) Psal. 112. *Tronus eius in eternum firmabitur.*

(7) Psal. 112. *Tronus eius in eternum firmabitur.*

(8) Psal. 112. *Tronus eius in eternum firmabitur.*

(9) Psal. 112. *Tronus eius in eternum firmabitur.*

(10) Psal. 112. *Tronus eius in eternum firmabitur.*

(11) Psal. 112. *Tronus eius in eternum firmabitur.*

(12) Psal. 112. *Tronus eius in eternum firmabitur.*

(13) Psal. 112. *Tronus eius in eternum firmabitur.*

(14) Psal. 112. *Tronus eius in eternum firmabitur.*

(15) Psal. 112. *Tronus eius in eternum firmabitur.*

136 No os puedo negar, que las riquezas son dignas de apetecerse, porque en realidad son

son buenas (y por ellas se conserva la nobleza , y son preferidos , los que las obtienen en igual grado) , (3) en quanto su utilidad , y precio conduce , para el uso humano ; (4) pero ha de ser este apetito muy racional , y moderado , no como fin ultimo de nuestra aficion , si como medio de socorrer la propia necesidad : no (5) para consumirlas vanamente , como el hijo prodigo , q̄ por aver gastado quanto tuvo , vino à ser guarda de puercos , pues à estos amenaza Dios con pena eterna , y así se queixa de ellos por el Profeta Amos : (6) ay de vosotros , que estais abundantes en Syon , y confiáis en el mote de Samaria , y entráis con pompa , y vanidad en la casa de Israel , oid lo que os dize Isaias : (7) *Basado tu soberbia à los infierros , desmenuzado està tu cuerpo , y seràs cubierto con polilla.* Esto experimentara el vano , soberbio , y ambicioso , y lo mismo , los que gastan sus caudales en cavallos muy lucidos , y enjaezados , como se lo tiene dicho Dios por Zacarias : (8) *Yo pondrè à los cavallos en espanto , y à los cavalleros en locura , que es lo proprio , que viene à dezir Dios por Isaias : (9) Ay de aquellos , que descenden à Egipto , confiando en sus cavallos.* Cuyo abuso reconociò Salomon , quando dixo : (10) *Vi à los siervos en cavallos , y à los Principes , que andaban à pis por tierra.* Como si dixera : vi à los ricos , y poderosos de el Mundo gastar superfluamente sus caudales en cavallos aderezados con ricos , y costosos jaezes ; vi llenos de vanidad à

los cautivos de sus pasiones , y deleytes , pero humildes , y à pie , à Jesu-Christo , y à sus Apostoles , que son los Principes , predicando el Evangelio , y que à los tales reconvendra , con que su Magestad siendo Rey , y Señor de Señores , dormia en la popa de el navio , encima de vn cabezal , sin gastar las camas delicadas de que los mundanos usan oy ; (11) que entrò en Jerusalem manso , y humilde en vn asnillo , para (12) abatir la vanidad , soberbia , y ambicion de los Poderosos , que son los siervos de quienes habla Salomon ; y sintiendo Dios tal desvarate con la hazienda , que avia de servir en socorro de las necesidades , y no en pompas , y vanidades , dize : *Destruirè los carros de Ephraim , y los cavallos de Jerusalem.*

137 En fuerza de estas , y otras consideraciones , se contentò el Apostol San Pablo , (13) con tener solo aquello , que fuèssè necesario para su preciso alimento , y vestido ; y así contentaos , teniendo por vuestro alimento , y vestido , lo necesario , sin apetecer mas riquezas , que las que el Señor de todas benignamente os concediere ; porque si excedeis de la linea de lo modesto , deseando ser ricos , y poderosos caereis luego en la tentacion , y lazo de el demonio , y en otros muchos deseos invtiles , y nocivos , que os precipiten sin remedio al abismo , como dize el mismo Apostol. (14)

(3) Valeng. conl. 156. n. 94. conlil. 166. n. 89.

(4) D. Thom. Divitia secundum se habent rationem utilitatis , ea enim ratione appetuntur , in quantum usum hominis cedunt.

(5) Lucæ. 5.

(6) Amos. 6.

(7) Isaias. 14.

(8) Zachar. 12.

(9) Isaias. 31.

(10) Eccles. 10.

(11) Marc. 4.

(12) Matth. cap. 21.

(13)

D. Pau. Habentes alimenta , & quibus tegamur , his contenti sumus.

(14)

1. Ad Cor. 6.



CAPITULO XI.

ES TAN NOCIVA LA AVARICIA,

que no solo cede en daño proprio, sino tambien en detrimento

ageno.

138 **E**S este vicio, como dexo anotado, vn cuerpo mostruoso, que si en vna parte sobra la materia, en otra es tan corta, que le constituye notoriamente defectuoso: vnos abundan de riquezas, y en esto consiste su perdicion, y à otros falta lo necessario; vnos mueren de hambre, porque no los socorre el Poderoso, y otros estàn llenos de mantenimientos; finalmente es vna quimera, dize el Apostol (1) à los de Chorinthio, pues no tiene ser, fundamento, ni razon, y quanto contiene es fantasia, y vanidad; y asì expressa San Juan, (2) que en el Mundo solo ay la concupiscencia de los ojos, y sobervio de la vida, esto es, lascivia, regalo, deleites, avaricia, estimacion de riquezas, y deseo de honra.

139 Peca el avariento, por serlo contra el proximo; porque no puede tener abundancia de riquezas, sin que al otro hagan falta; y asì la avaricia, dize Santo Thomas, (3) es pecado contra el proximo, cuya detencion, ò detencion injusta de lo necesario es con la que vsurpa el avariento su socorro, y alivio al proximo necesitado, asì se explica San Basilio: (4) el pan, que tu tienes de sobra es de el pobre, à quien el hambre fatiga, el vestido de mas, que guardas, acaso lleno de polilla, de puro guardarlo, es de el desnudo, y todo esse dinero atesorado tampoco es tuyo, sino de el

pobre vergonzante, y mendigo, que està clamando à tus puertas, y asì tened entendido, que à tantos agraviais, à quantos pudierades socorrer.

140 Si lo dicho no os convence: hazed reflexion al dilema siguiente: ò es bueno, ò malo lo que atesorais? Si malo, como en realidad lo es, por que lo guardais? No sabeis lo que tiene dicho el Espiritu Santo por el Ecclesiastico, (5) que el que ama à las riquezas, no cogera fruto de ellas? Que los que quieren ser ricos, segun San Pablo, (6) caen en los lazos, y tentaciones de el demonio? Que los mundanos ocupados en cosas pequeñas no hazen caso de las mayores? y que las riquezas son crueles prisiones, que os impiden volar al Cielo?

141 Si es bueno lo que atesorais, por que no lo comunicais? Supuesto, que todo lo bueno tiene por su naturaleza el ser comunicable, y difusivo: Dios por serlo, à si, y à todas sus cosas las comunica a las criaturas, y estas vnas à otras tambien se comunican: el Sol su luz, el fuego su calor, y el arbol sus frutos, siendo el mayor indicio de la bondad infinita, el que naturalmente se vean todas las cosas obligadas à esta liberal comunicacion, dize San Agustin. (7) mira tambien por la naturaleza, porque no se dà lugar à algun vacio en el vniverso, que impida para su conservacion los celestiales influxos, y como para este fin haze, que le llene otra criatura,

(1) Marc. 4.

(2) Iuan. 1. 2.

(1) 1. Ad Cor. 13.

(2) Iuan. 1. 2.

(3) D. Thom. Quia in exterioribus divitijs non potest vnus homo superabundare, quin alteri deficiant, quia bona temporalia non possunt simul possideri à multis.

(4) D. Bas. Est panis famelici, quem tu tenes, nudatunica, quam conservas, indigentis argentum, quod possides; quo circa eos iniuriaris, quot te exhibere valeres.

(5) Eccles. 1.

(6) 1. Ad Timoth. 6.

(7) Eccles. 1.

(7) D. Aug. Iudicium maximum diuine bonitatis est, quod quelibet res cogitur dare se ipsam.

aunque sea contra su particular inclinacion, y naturaleza. Sabe por la caña el agua contra su gravedad, para suplir la falta de ayre, que atraxo la contraccion; pero nada de esto haze el avariento caso, no cuida de llenar en el pobre los vacios de su necesidad, por mas que clame el Apostol (8) diziendo: *Vuestra abundancia supla la inopia de los necesitados*; y assi se privan de el divino, y celestial influxo, y quedan estrañados de ser parte de este Mundo, pues parece tienen otro Dios, y otro vniverso: sus Dioses fingidos son la plata, y el oro, dize San Pablo. (9) Y de tal calidad proceden, que el mismo Espiritu Santo, hablando de los avaros, los trata de poprios homicidas, pues insidian su propria sangre, y maquinan fraudes, y engaños contra sus Almas. (10)

142 Sobre el expressado lugar de San Pablo advierte San Juan Chrisostomo, (11) que tiene tambien la avaricia su catalogo de preceptos: oídse los dezir al Santo, hablando con el avariento: *En tu caida, y sin mas causa confunde tu anima con la divina ofensa; no te des por entendido de lo que la naturaleza abraza, ofreceme sacrificios, no de animales, sino de hombres muertos al cruel azero de el hombre: recoge con suma sollicitud el oro, no para que le gozes, sino para que le guardes, hasta que el mismo, para tu mayor tormento sea tu mas riguroso, y cruel verdugo: No duermas sin el cuidado de guardar tu Tesoro, ni bagas confianza de nadie, tèn sospecha de todos amigos, y criados, sed tenaz Custodia de la riqueza ajena: no tengas misericordia del pobre, aunque le veas perezer de hambres antes si puedes desuellale: Fura, y perjura, miente, y maldize: y por ultimo, aunque te quemens vivo, y aunque te sea necesario padezer mil muertes, morirte de hambre, y sufrir la mas rigurosa enfermedad, de esto no has de desistir.*

143 Estos mesmos preceptos propuso en otra ocasion el Demonio à Christo en el desierto, refiere San Matheo: (12) *todas estas riquezas te darè, si postrado me adorares.* Intentò su caida, y que le adorara idolastra por el vil interès de la riqueza humana, y todas las detprecio Jesu-Christo, para que vosotros executeis lo propio, y solo à Dios tributeis adoraciones, para que os de su piedad eternos bienes.

144 No os dexeis engañar de esta indomita fiera, mirad, que por ella dexais, y despreciais, no menos, que à vn Dios, que es la suma verdad, fuente de bienes eternos, centro de vuestra Alma, verdadero deseo de nuestro corazon, y vn acto puro de bondad infinita.

145 No pongais en los bienes téporales vuestros ojos, (13) si abundareis de ellos, que son vanos, y temporales, y os apartan de el fin, para que fulteis criados: Son fictivos, (14) como lo fueron aquellos Reynos, que el demonio mostrò à Jesu-Christo, son vapor aparente, segun Santiago; (15) son tan alagueños, que llevan tras si el corazon de el hombre, y lo apartan de su Criador, como sucediò al hijo prodigo, que viendose rico bolviò las espaldas à su buen Padre, (16) no le conociò, porque estava apoderado de caudales, tenia puestos los ojos en la abundancia, y assi desprecio al que le diò el ser. Los hijos de Rubèn, y Gad (17) despreciaron la tierra de promission, luego que pidieron à Moyfen los dexasse aquella tierra antes de el Jordan, que ambiciosos apetecian para el pasto de los muchos ganados, que posseian.

146 Cerrad, y tapad desde luego vuestros oídos à lo que esta cruel serpiente os dixere, no durmais à la melodia de su voz, que como Sirena pretende con su canto engañaros; apartad

Kk vuest-

(8)
Ap. *Vestra abundantia illerum supleat inopiam.*

(9)
D. Paul. *Id etiam colit avarus, qui aurum, & argentum pro Deo habet,*

(10)
Prov. *Qui contra sanguinem suum insidiantur, & moluntur fraudes contra animas suas.*

(11)
D. Chrisost. in hom. *Ductus est. Sef. in des.*

(12)
Matth. 4. *Hec omnia tibi dabo, si cadens adoraveris me.*

(13)
Psalm. 61.

(14)
Matth. 4.

(15)
Iacob. 4.

(16)
Luc. 15.

(17)
Numer. 32.

vuestros ojos de su apariencia, que es de aspid su rostro, y con los suyos os quitarà vuestra vida; (18) andad en todo tiempo, y ocasion cautelosos, guardaos, no seais presos de sus engaños, como lo fuè Jeù de Jezabel, y quedeis cautivos, y aprisionados en los grillos de oro de sus lisonjas, y deleytes.

147 Despreciad como Jesu-Christo, sus Reynos, y riquezas, aborreciendolas de el todo, como vanas, viles, transitorias,

y momentaneas; dexad semejantes thesoros, antes que ellos os dexen, y den el pago correspondiente al entrañable afecto, con que los venerasteis: abandonad sus riquezas, y sereis ricos, la honra, y sereis honrados, las injurias, y alcançareis victoria de vuestros mismos enemigos; y finalmente despreciad el descanso, y conseguireis quietud eterna.

(o)

CAPITULO XII.

CAUTELA CON QUE EL HOMBRE debe proceder, para conocer el vicio de la avaricia, y no caer en los lazos de tan cruel enemigo.

148 **S**UPONGO, que todos tendreis muy presente, lo que dexo referido en los capitulos antecedentes, tocante à lo transitorio de las cosas de este Mundo, y que su gloria es tan temporal, que al que vive dexa, y al que muere no sigue; que honra à los presentes, y no conoce à los ausentes; que no ay en el cosa alguna, que tenga mas que la apariencia de bien, pues muestra blandura, y castiga con rigor, parece fiel, y engaña à quantos con el tratan, quienes engolfados en lo aparente de sus delicias reconocen por amargo, quanto por dulce, y delectable se les propuso, y asì engañados vienen à ser anegados en el miserable pielago, y desgraciado abismo de la perdicion, y à violencia de las impetuosas olas de las aguas de sus mundanos apetitos, quedan en el profundo, y amargo mar de el infierno sumergidos.

149 Pero no estraño les suceda asì: pues el Mundo, segun San Clemente (1) Roma-

no, no es otra cosa, que vna casa llena de humo, que ciega à los hombres, y no les dexa ver las cosas como son en sì: que es el humo, pues à el se comparan los bienes caducos? Quando huye nada. Quando se ve, es sombra, luego quanto apetece el hombre en el, es nada. Pues como siendo estor tan cierto, estais tan ciegos, que voluntariamente os privais de el conocimiento? Como si apeteceis el vivir, os acercais tan sin reparo à la misma muerte, anhelando por el humo, que produce tantos males, y es causa de miserros efectos, ciega al que à el se acerca, prende al descuidado, y con pesada carga le atormenta, aborrece à quien le ama, engaña à quien le cree, y persigue à quien le sigue, aflige à sus amigos, deshonra à quien le honra, y olvidase de los que solicitaren su memoria.

150 En fuerza de estas reflexiones, dixo Marco Aurelio, (2) siendo Emperador de el Mundo, las siguientes palabras: *Todas las cosas sensibles, y principalmente las que albagan con el*

(2) Marc. Aurel. lib. 2.

(1) Clem. Rom. in epist.

deleyte, ò atterrán con el dolor, ò con su fatiga resplandecen. *quan wiles son todas, quan dignas de menosprecio, quan sucias, y quan expuestas à percer, y quan muertas:* Rumiadlas, y recogitadas con vuestro corazon, y hallareis, que todas las riquezas de este Mundo son estiercol, y por tal las reputò el Apóstol, (3) y vn engaño manifestado, que os dexará al instante vn sueño fantástico, (4) y engañoso, que os turba el entendimiento, y priva de la razón, (5) y os expone, à que quando recordeis, os halleis vacios, y sin poder arrepentiros de sus deleytes, como sucedió à Sifara, à quien despertò (6) Jaël de el sueño, que le causò el dulce sorbo de la leche, atravesando sus sienas con vn clavo, que le privò de la vida, lo mismo experimentò Holofernes, que durmiendo, en Bethulia, à su parecer muy confiado, entre los dulces brazos de la valerosa Judith, despertò impensadamente sin cabeza en los infiernos. Esta es vna de las cautelas mas principales, que el hombre ha de tener presente, para no dexarse llevar de la ambicion, considerando los engaños de el Mundo, y quan transitorias, y perecederas son las riquezas, honras, y dignidades de el; confiad solo en Dios, y en su Justicia, que yo os aseguro os olvidareis de las caducas, y vanas de el siglo, y las despreciareis sin hazer caso de ellas, acordandoos solo de las Celestiales, que son eternas, y perdurables: quando nuestros primeros padres estaban en el estado de la inocencia, ocupados solo en la espiritual consideracion de Dios no se acordaban de su desnudez, pero luego que entendieron de las cosas de el cuerpo, y passaron à comer de la manzana, reconocieron, se hallaban en carnes: (7) San Pablo aviendo buuelto de el extrasis, quando fuè arrebatado hasta el tercer Cielo, comen-

çò à publicar, no saber, si avia sido en el cuerpo, ò en el Alma llevado à los Cielos, hallabase en alta contemplacion, y no se acordò de si mismo.

151 Pero no dexemos de la mano el texto de San Pablo, que nos ofreció el mismo San Chrysostomo en el capitulo antecedente, y hallarèmos en el quanto deseamos para excepcionar las astucias de el demonio, y cautelarnos de sus ofrecimientos: todas estas cosas, que mostrò à Jesu-Christo, dize le darà, si postrado en tierra le adorasse: subió à Christo à vn elevado monte, mostròle las glorias, y riquezas de el Mundo, y atrevido le propone, se las darà todas, si le incubaba la rodilla: mucho ofrece este comun enemigo; pero es digno de advertir, que nada dà: Solo enseña *Ostendit*, y por vna caida de presente, y cierta: *Si cadens*, ofrece vna dadiba futura: *Tibi dabo*: Y què es lo que enseña, para hazer à los hombres avarientos? (8) Las glorias de el Mundo caducas, y perecederas sus riquezas, y Reynos: enseña todas las cosas, que solo parecen buenas, pero calla las que en realidad son penosas, y malas: Reynos, honras, dignidades, haciendas, hermosuras, y gustos enseña, pero oculta el veneno, que traen consigo los cuidados, y zozobras de el centro, el peso de la corona, y diligencias, y riegos, à que se exponen, esto lo calla, manifiesta solo la buena cara, y esconde la mala, que buena, y mala cara tienen todas las cosas, dize Epitecto: (9) pero ay en ellas esta diferencia, que el demonio para tentar al hombre le muestra la agradable; pero Dios para redimirnos, nos muestra la terrible: cuya verdad se halla simbolizada en la vara de Moyses: iba este Santo Patriarca medroso à Egipto, llamale Dios, mandale arrojar la vara, hazelo, y se convierte

(3)
Ad Philip. 2.

(4)
Psalm. 75.

(5)
Judith. 4.

(6)
Judith. 13.

(8)

Matth. 4.

Omnia Regna Mundi, & gloriam eius.

(9)

Epitect. *Vnaqueque res duas habet ansas: unam tolerabilem, alteram intolerabilem.*

(7)
Genes. 3.

vierte en colebra tan terrible, y espantosa, que huyò Moyses à su vista: ea, no temas Moyses; coge essa serpiente, le dize Dios, executòlo así con prefeza, y se bolvió à convertir en vara. Antes temeroso huía, y aora cariñoso la abraza? Pero, què mucho, si tenia dos caras: la primera terrible, y la segunda agradable: y este abrazar lo penoso, y terrible es la mas eficaz señal, en que se obsten- ta el poder divino; y en lo contrario el engañoso arte de el demonio.

152 Por què pensais, que la otra pobre muger conserva la correspondencia illicita de tantos años? Mirala por la cara de el baculo, que la sustenta, ò por la de el deleyte vano, que la agrada, que si ella la mirara por la cara de sierpe, que la emponçoña, y tofiga, por los escandalos, que en el lugar causa por la infame reputacion, que grangea, con facilidad la huyera; mira el otro ministro el exercicio, y publica incumbencia como baston, y alivio de su necesidad, y pretendele con ansia; (considerese de donde taldrà la paga) pero yo le aseguro, que si el mirara el empleo, como dragon terrible, que en la residencia de el divino juicio le ha de tragar, huyera de el como Moyses. Si el ambicioso conociera, que la dignidad, à que sobervio aspira, es solo para agravar mas el peso de su conciencia, de quantos cuidados, de quantas ansias, y sustos, de quantos obsequios, regalos, y aparatos ruidosos se librarà?

153 Reflexionad en lo que este cruel aspid os representa, y hallareis, es todo fingido, quanto demuestra, y nada verdad lo que significa, es vna farsa, que al sensual, si le pone por delante los deleites, le esconde la fealdad, y tristeza, que contienen: al avariento muestra la nobleza de el oro, pero le oculta los cuidados,

que en si encierra, y el escrupulo, con que se solicitan, y alcançan las riquezas: à el ambicioso combida con la honra afectada de vna dignidad caduca, ò Prelacia inconstante, pero quitale de los ojos la obligacion, que trae consigo la posesion de ella: alhaga con la extremidad de la cola, y muerde con la boca, arrojando el veneno de lo interno de su pecho.

154 Cautelaos de lo exterior, con que os alhaga, atended à lo interno, y encontrareis el veneno, que encubre: desentrañad bien la oferta, y sacareis à luz la amargura, que encierra su corazon, como Tobias (10) la hiel de el pez, que San Rafael le mandò desentrañar, y hareis el debido concepto de sus apariencias: alli vereis, que si à la vista se os propuso por gustoso, y suave al apetito, os ocultò el remordimiento de conciencia, la desfazon de el trabajo, y fatigas, que trae consigo la posesion de las riquezas deseadas, y deleites apetecidos: alli conoceris à las claras la falsedad, con que el demonio procuraba aprisionaros con los engaños de su apariencia: y por esso misteriosamente mandaba Dios en el Levitico se quitasse el cuero al animal, que se le ofreciesse, para darnos à entender, quanto aborrece su Magestad las exterioridades de los sacrificios; solo la humildad de el corazon es la que quiere, así, pues, deveis ser vigilantes, y vivir con la christiana cautela, de que quanto os ofreciesse essa infernal bestia, es vanidad, y engaño, y que en sus prometimientos viene encubierto el veneno, con que desea quitaros la vida de el Alma.

155 Mirad no seais como el pez, que por comer el cebo, que el pescador le propone, traga el anzuelo encubierto, queda preso sin poderse escapar;

(11)
3. Reg. cap. 14.(12)
1. Cor. 12.

par; así quiso la muger de Geroboan engañar al Profeta (11) Ahias, viniendo rebozada, y desconocida, y cada día el Padre de la mentira se transforma en Angel de luz, para hazer caer à los poco ayilados, y poco humildes: tened muy (12) presente lo que Salomon os advierte, que las criaturas son hechas en odio de los hombres locos, en tentacion de sus Almas, y en lazo de sus pies, dandonos en ello à entender el cuidado, y vigilancia, con que debemos vivir en este Mundo, donde todo es vn lazo, vna rehed, que pretende nuestro precipicio.

156 O si el Real Profeta David huviera considerado, y hecho reflexion, de que la hermosura, con que Dios dotò à Bersabee, fue hechura de su divina mano, para que contemplandole, se elevàra su espíritu à la hermosura de el Arçifice, y de todos sus Angeles, como no huviera cometido el feo delito de avaricia, y luxuria, pues ciego de su propria passion la hurtò à su propio Dueño, y para ocultar el hurto, intentò prohibirle à Vrias, como heredero; y porque religiosamente resistió su honra, no parò, hasta ponerle en parage de perder la vida: y añadiendo delito à delito, cayò David, quedando aprisionado con los eslabones de su yerro; pero yà arrepentido de sus maldades, las confiesa, arrojando de el templo de su Alma las mesas de su codiciosa avaricia, como Christo las de los Tratantes en la casa de Dios, para que compadecido de su miseria no le arrojasse su ira de el Templo Sagrado de su misericordia, como à aquellos avaros, que con sus tratos, y comercios ilicitos profanaban el Tèplo Sagrado en Jerusalem.

157 Si el avariento atendiera sin los ciegos embarazos de su codicia, a que quando se juzga mas poderoso, es vn vil

esclavo de el dinero, donde tiene su corazon (13) aprisionado, y que es vn hombre sin corazon, pues le domina el dinero, yo le aseguro, se cautelarà en retenerle; así llama David (14) à los poderosos, varones de las riquezas los apellida, no dize, que son riquezas de los hombres, pues estas son buenas, y el que las goza, logra el glorioso renombre de Bienaventurado: (15) pues aunque las posee, y goze thesoros, los expende charitativo entre los pobres, y necesitados; y así, què mucho, que hiziese Dios maravilloso à su Santo, esto es, al misericordioso, segun se lee en el Hebreo, pues lo mismo es ser misericordioso, que Santo. (16)

158 Habló con propiedad el Santo Rey, llamandolos varones de las riquezas, que son aquellos, que ciegos en su ambicion, han llegado à dexarse cautivar de el dinero: este lo dexaran acá, y se hallaràn vacios, y despojados de lo que en este Mundo atesoraron: fueronles mientras vivieron dulces las riquezas, pero como la muerte estaba entre ellas escondida, no pudieron verla, ni imaginar avia de llegar por ellos, y así sin pensar dieron consigo en los infiernos, como Judas por su ambicion, Abfalon por su codicia, y Epulon, porque siendo tan poderoso, anduvo tan escaso con el pobre Lazaro; y así no digas, que falano tiene dinero, sino que el thesoro es el Señor, que le domina, y que quãdo se obtenta mas poderoso, està mas necesitado, porque tanto se aprovecha de lo que tiene, como de lo que no tiene, como lo dize Seneca. (17) Mirad à este desgraciado en las riquezas, qual Tantalò lo sediento en las hondas, dixo Innocencio Papa, (18) porq̃ ricos semejantes no se diferencian de los pobres, como el Espiritu Santo lo dize en los Proverbios. (19)

(13)
Pl. 75. *Vbi est thesaurus tuus ibi est cor tuum*(14)
Pl. 75. *Viri divitiarum dormierunt somnum suum.*(15)
Eccles. 31. *Beatus vir, qui inventus est sine macula, & qui post aurum non abiit, nec speravit in pecuniis thesauris.*(16)
Pl. 4. *Scitote quoniam ministravit Dominus Sancti um suum.*(17)
Senec. *Tam deest avaro, quod habet, quam quod non habet.*(18)
Innoc. *Tantalus sitis in undis, & avarus eget in opibus.*(19)
Prov. *Est quasi dives, cum nihil habeat, & est quasi pauper, cum in multis divitiis sit.*

CAPITULO XIII.

PROSIGUE EL CAPITULO ANTECEDENTE, y ponesse por delante al hombre lo caduco de los thesoros, y riquezas mundanas.

159

Q

UEREIS no ser avarientos? Pues no pretendais florecer en riquezas, porque son tempranas, y al momento se marchitan; (1) son como el heno, que apenas nace, quando se seca: son sus glorias como la flor de el campo, à quien las comparò Isaias, (2) que si à la mañana se advierte brillante, à la tarde se reconoce desmayada: son como las aguas de los arroyos, que solo corren en ei invierno, pero en llegando el estio cessa su corriente; assi, pues, la abundancia, fausto, y vanidades, que si en esta vida estàn en sèr, y en el auge de su mayor lozania, en llegando la muerte, en viniendo la sequedad de la vida advenidera, perecen, y se marchitan, y no ay quien socorra con vna gota de agua al que en este Mundo abundaba de riquezas, como à pesar de su desgracia lo experimentò el rico avariento, que desde los infiernos clamò à Abrahan con la extremidad de el dedo mojado de el pobre Lazaro, à quien en vida despreciò, y no socorriò en la necesidad, que padecia.

160 Floreced: pero sea en la charidad, y amor de los pobres, siendo en esta vida exemplo de los poderosos, para que estos con emulacion santa os imiten en virtud tan agradable à los divinos ojos; (3) floreced; pero sea como la paloma, no en este miserable, y caduco Mundo, si en el

eterno, y os multiplicareis como el Cedro de el Libano, sin el temor de perder el fruto, que alcançareis, y gloriareis perpetuamente en compania de los Angeles de lo que en esta vida hizisteis con los pobres, y vuestros bienes seràn estables, y permanentes en el Señor, os dize el Espiritu Santo por el Eclesiastes. (4)

161 Pero quan al contrario os sucederà, si en este Mundo fuereis tenazes, avarientos, y ambiciosos, y no diereis limosna à los necesitados, ni socorriereis las aflicciones: quan desdichados, y quan sin consuelo estareis, y quan embidiosos de ver à los pobrecitos, à los que en este Mundo despreciareis, y velipendiareis florecer entre los Santos de la Corte Celestial: como llorareis sin remedio vuestra desdicha, como clamareis diciendo: de que nos sirviò tanta riqueza, tanta abundancia, y bienes de fortuna, si no nos aprovecharon, antes fueron causa de nuestra condenacion; entonces conocereis el error, con que procedisteis, y quan infructuoso el cansancio, y afan, con que atesorasteis riquezas, que solo han servido para mayor tormento vuestro, y quedar por esclavos de el demonio por toda vna eternidad en pago de que en este Mundo lo fuisteis de vuestros thesoros.

162 Esclavo, digo, que es el avariento de sus riquezas, y aun mas que esclavo, pues este sirve de quitar cuidados à su amo; porque teniendo cargo de

(1) Psalm. 71.

(2) Isai. 40.

(4) Eccles. 21.

(3) Psalm. 91.

de vna cosa, descansa el Señor en el cuidado de el siervo; pero el thesoro le aumeuta penas, y causa desvelos: tiene el corazon cautivo, y hecho idolatra de su dinero, y así, ni duerme, ni sossiega, temeroso de que no se lo roben, y le dexen burlado; pero de passo no puedo dexar de dezir, que para estos esclavos ay vna admirable redempcion; es literal el texto de los proverbios: (5) *La redempcion de el anima de el varon son las riquezas.* Redimirá el avaro su Alma con sus mismas riquezas: como ha de ser esto? De este modo dize el mismo Daniel (6) à Nabuco, (cuya estatua le haze imagen viva de la avaricia) toma mi consejo, redime tus maldades à costa de misericordias con los pobres, remedia al necesitado, acude al enfermo, sepase en el hospital, y en la Iglesia, que sois rico, y tienes para todos, y muestras, que sabes cumplir con las obligaciones de charitativo, y con los pundonores de honrado.

163 Finalmente, si quiere ser señor de todo, comienza à serlo de ti mismo, que teniendo liberalidad saldrás de la esclavitud: domina tus pasiones, no te embilezcas à ti proprio, no permitas te supedita el vil interès de el dinero: levanta como poderoso à los caidos, que te lo amonesta Ezechiel, (7) enfalça à los humildes, y pequeños; eleva desde la mayor miseria al necesitado, que así lo executa el mismo Dios hasta colocarlos en lo excelso de su magestuoso trono: (8) consulta à la Profetisa Ana, Madre de Samuel, y veras, como hablando de Dios dize: *El Señor levanta de el polvo al necesitado, y lo sienta en el trenò de su gloria.* Y Jesu-Christo nos lo dexò por exemplo en la curacion de el Paralitico, (9) pues hallandose desvalido, y sin hombre, que le metiesse en la Piscina de Betsaida à la mo-

cion de las aguas puso en el primero los ojos, que en otros, que estaban enfermos, pues los mas afligidos hallan en su piedad el remedio: bien lo acredita aquella muger, que padecia tantos años el perenne flujo de sangre, pues destituida de todo humano auxilio, le encontró en Jesus, como Padre de Pobres, dize San Lucas: (10) y otros infinitos han merecido de su paternal piedad el alivio en sus necesidades, pues en la mayor focorre benigno à el que se halla de el favor humano olvidado; así lo experimentaron Isac, Susana, y Joseph; pues quando mas afligidos se consideraban, bolvió el mismo Dios por su causa, libertando à Isac de el azero de su Padre (11) Abrahan; y à Susana (12) de el ultimo suplicio, à que estaba condenada; y finalmente sacò à Joseph de la carcel, (13) para hazerle Señor de todo Egipto, y Jesu-Christo convirtió el agua en vino en las Bodas de Canà, obstentando su liberalidad, dize (14) San Juan, despues de averle acabado el que tenian dispuesto para el combite: esto executa nuestro Padre Celestial, para que conozcamos su divino poder, manifestando su omnipotencia con los flacos humildes, y afligidos, quando todo el poder humano les falta, enseñandonos à focorrer las necesidades de aquellos, que por no mostrar su flaqueza se moriràn primero entre dos paredes.

164 Pero, ò desdicha fatal de nuestro vil interès! Que me temo, que por mas, que mi zelo, y deseo de vuestra salvacion os amoneste verdades tan catholicas, no aveis de hazer caso, y las aveis de echar al trençado: mucho desconfio; pues son los avarientos, como los Grajos, que segun Plinio, tienen singular gusto en hallar, y esconder dinero, ò como vnas aves terribles, que llaman Gri-

(5)
Prov. Redemptio anime
viri divitiæ sunt.

(6)
Dan. 2. *Quamobrem,
Rex, consilium meum
placeat tibi, & peccata
tua elemosynis reddime,
& iniquitates tuas ele-
mosynis pauperum.*

(7)
Ezech. 34.

(8)
1. Reg. cap. 2.

(9)
Ioan. 5.

(10)
Luc. 8.

(11)
Gen. 23.
(12)
Dan. 13.
(13)
Gen. 32.

(14)
Ioan. 2.

fos, que buscan oro, y le están siempre mirando, defendiéndole fuertemente con las garras, y el sacar de estos vn quarto, es vna maravilla. San Pedro por mandado de Christo, sacó vna moneda de oro de la boca de el pez. Era este simbolo de vn animo avaro; pues guardaba oro en sus entrañas, no sirviendole, ni de sustento, ni alivio, sino de peso: comenzaba entonces San Pedro à hazer milagros, y no fuè esta pequeña entrada, y prueba de su gracia; porque es gran milagro sacar moneda de vn avariento: de todos los Apostoles, solo se perdió el que tenia el dinero, y no se perdió, porque lo daba, si porque lo tenia: escarmiento grande para los dispendieros de Dios, como dirè en su lugar, para que demos, lo que su piedad nos diò, à los necesitados; pero no para retenerlo, ni gastarlo en desperdicios profanos.

165 Esto es lo que haze el Mundo, y así con razon me remo el poco fruto, que hará en los avaros esta doctrina, pues à muchos parece, que oygo dezir, que es bravo rigor el desposeerlos de sus talegos, que con tanto afan acaudalaron; y así no seamos con ellos tan rigurosos, demonos à partido; muy en hora buena vengo gustoso; pero oíd primero à Jesu Christo: *Hazed, dize, para vosotros unos sacos, que no se apolillen, y vn thesoro, que no*

se demuela, y perennemente està en los Cielos. Pero què conteejo es este? dize San Pedro Crisologo, poco ha no nos exortaba a la pobreza, prometiendole à los pobres vna bienaventurança, y aora nos dize, què ay talegos, que apetecer en la Gloria? Pero, ò industria digna de aquella fabiduria! Para sobornar nuestro afecto nos aviva la codicia, diciendo, que ay en el Cielo thesoros, y viendo à los hombres tan perdidos por dinero; procura por este mismo camino ganarlos, hazed para vosotros sacos, como si dixera, pues poneis vuestra felicidad en el dinero, debaos siquiera vuestra codicia esta fineza de diligenciar mi gloria, pues en ella os tendré vuestros thesoros guardados.

166 O sagacidad divina! Talegos introducis en la gloria, para que los que son tales; que no dan passo por vos, si no và delante su interès, ò si hazen à lo menos por hallar en vos sus thesoros. Llevelos su codicia, si no basta de vuestro amor la fineza, y como lo que se dà al pobre, se dà à Dios, serà Dios el depositario fiel de vuestro dinero, bolviendoslo multiplicado con el ciento por vno, quitando de esta suerte el estorvo de tanto peso, para correr seguros en el celestial estadio, sin que la mançana de la avaricia os haga de el cruel enemigo idolatras.

CAPITULO XIV.

EXEMPLOS DE LOS CASTIGOS, QUE Dios ha hecho à los avaros.

167 **P**ERO si tantas piedades no os moviessen, y estuviessè vuestro corazon aun duro para el pobre, sirvaos de temor los

exemplos, que subscribirè, y escarmetando en cabeza agena, os determinéis de vna vez à dàr cumplimiento al santo Evangelio. (1) Y antes de comenzar à referirlos por el tem-

(1) Luc. 21. *Quod superfluum date elemosynam.*

(2)
Psalm. 50.

mor, que tengo de contarlos, pido humilde a los pies de nuestro gran Dios, lo que el Psalmista Rey le suplicaba, (2) dadme acierto, Señor, para declarar tus verdades, y manifestar tu justicia, y aparta mi corazón de toda avaricia.

168 O Conde cruel, que en esta vida lo fuiste para con los pobres, sal de estas cavernas, y manifiesta los tormentos, que padeces, y padecerás por toda vna eternidad: este fuè, hermanos míos, vn Conde, (cuyo nombre, y título omiten las historias exemplares) tan miserable, que sin embargo de ser muy poderoso, en su vida diò vna limosna; hallabase con otros amigos al balcón de su palacio, tan olvidado de Dios, como de los necesitados, no oía las inspiraciones, que le embiaba por medio de los pobres, que clamaban a su puerta; entrò impensadamente por la de la sala, donde estaba, vn feroz negro montado en vn infernal cavallo, preguntò por el Conde fulano (no porque lo ignorasse, pues era Ministro de el Altísimo, y traía bastantes señas de el delincente) si porque los circunstantes no juzgassen por acaso, lo que yà estaba desde ab eterno prevenido, respondió el desdichado, yo foy, y apenas lo pronunciò, quando agarrandole el ethiope por vnà mano, lo puso en el cavallo, y ambos juntos bolaron por los ayres, y despues abriendose la tierra lo sepultò en los infiernos, donde estará para exemplo de los avaros, mientas Dios fuere Dios, padeciendo terribles, y eternos tormentos.

169 Què otra causa tuvo aquel Epulon rico, de quien tanto se habla en el Evangelio, para su condenacion (como en los cap. siguientes se hará mención) que la de aver negado al pobre Lazaro limosna? Judas por la codicia no vendió a Jeshu-Christo, se ahorcò, y vino a dar consi-

go en los infiernos? Aron Arcebispo de Maguncia, por ser enemigo de los pobres, y llamarlos Ratones de la Republica, no vino a morir a manos de ellos en vn castillo, que su poder fabricò en medio de el río? Así lo cuenta Ludovico Domechy Genebardo en su Cronica. En vna de las Ciudades de España no refiere el Padre Rodrigo de Cabrero de la Compañia de Jesys, aver avido vn Cavallero muy rico, y noble, tan avaro, que por tal era tenido en la Republica, que aviendo muerto sin averle aprovechado de el caudal, que Dios le diò, repartiendolo entre los pobres, vinieron vnos demonios en figura de monos, y llevaron el cadaver a que acompañasse a su Alma en los infiernos? En el Perpetuario de exemplos no se cuenta otro de vn hijo de familias bien inclinado, honesto, templado, y dado a buenos exercicios de virtud, tanto, que el mismo refirió a su Padre, no aver perdido la castidad, no aver jurado, hurtado, ni comido lo necesario, y aver castigado con rigurosas penas su cuerpo? Pues este se condeno, por aver faltado a la charidad con sus proximos en casos, en que debia executarlos; pues donde falta esta virtud, las demás importan poco: es la vasis, y fundamento para la salvacion. Juan Duegeni refiere otro caso bien horrendo de vn hombre, que aunque así parecer diò muestras, mientras vivió de humilde, recatado, modesto, y muy digno a los ojos de los hombres de toda alabanza, fuè cruel para con los pobres, murió, pero como? Con grande opinion de virtud.

170 O como los hombres se engañan, pues quantos tienen por virtuosos, que estan padeciendo eternos tormentos? (3) tomase la quenta muy estrecha, y si de ella el mas justo apenas sale libre, que será

de el que olvidado de su obligacion, ha vivido en este Mundo, como si no huviera tal quenta? (4) Y assi, (5) pidamos al soberano Juez no entre con nosotros en quenta; porque saldremos muy alcançados; llegó à la divina presencia este hombre, y salió tan mal de ella, que fuè condenado à eternas llamas; llevaronle à enterrar con grande acompañamiento, y todo el Pueblo con fee, y esperança de que las obras de el difunto le avrian colocado en la Gloria; pero apenas el Sacerdote oraba por èl, quando vn Crucifixo, que estaba en el Altar, desclavaba sus manos de la Cruz, y se las ponía apretadamente en los oídos, no se pudo persuadir al principio el Sacerdote fuese esta tan inaudita novedad, significacion de el mal estado de el difunto, por la buena opinion en que le tuvo; pero como continuasse el Crucifixo en la demonstracion referida siempre, que por èl rogaba, y huviesse averiguado, que fuè muy riguroso con los pobres à quienes despreciò, y no diò vna limosna en vida, llegó à entender se avia condenado, pero que mucho experimentasse tal demonstracion; (6) pues tiene dicho el mismo Dios, que quien aparta los ojos, y oídos de los clamores de el pobre, èl rogarà, y no serà oído, (7) donde piensa el avaro conseguir la charidad divina, si sus entrañas las tiene cerradas para el pobre; assi lo experimentò Sodoma, que viendose abrasar en vivas llamas, clamò, y no fuè oída, (8) dize Ezechiel, porque fueron sus habitadores fardos, y escasos para con los pobres, y assi no fueron atendidas sus voces, como ni las de las Virgines necias, por averseles extinguido el azeyte de la charidad.

171 No menòs maravilloso es el caso, que (9) refiere el Surio en la vida de San Epiphano, avia, dize, en la Ciudad

de Calabria vn hombre llamado (10) Faustiniario tan olvidado de la ley natural de la charidad para con los pobres, y tan avaro en atesorar caudales, y recaudar en sus troges el grano, sin expenderlo en las comunes necesidades, que movido San Epiphano de la que padecia el Pueblo por la carestia, que experimentaba, llegó à este hombre à pedirle algun trigo para socorrer à tantos necesitados, como avia en la Republica, cuya representacion humilde, y charitativa repeliò desatento, dandole por respuesta lo pidiesse al Dios, que adoraba, que el necesitaba para sì el trigo: salió corrido, y confuso el Santo de la impiedad de Faustino, puso se ante el acatamiento de el verdadero Dios a quien de corazon amaba, y le rogò por el alivio de tanta necesidad, y como su Magestad oye la oracion de el humilde, y limosnero, subió como verdadero incienso à su presencia, y benigno le consolò diziendo: *Vè al Templo, y allí seràs socorrido.* Obedeciò puntual al oraculo divino, y llegando à las puertas, se le pusieron milagrosamente patentes, y entrando en la Iglesia, reparò, que vnas imagines de piedra, que las adoraban, se desynieron de sus puestos, y en ellos encontró vn rico thesoro, de donde sacò el caudal, para comprar el trigo, que juzgò necesario para la subvencion, y alivio de el Pueblo, fuese à casa de el avaro, y le comprò todo lo que tenia, con que pudo con brevedad mantener à los hambrientos, y tener de repuesto grano, para ir socorriendo las necesidades, que ocurriesen.

172 Pero, ò Dios inmenso! Que al passo, que socorres benigno à las necesidades de tus pobres, castigas justiciero à los de corazon duro, que cierran sus oídos à los clamores

(4) D. Petr. 2. 4.

(5) Pl. 124.

(6) Prov. cap. 21.

(7) Ioan. 1.

(8) Ezech. 16.

(9) Sur. tom. 3. in vir. Epiphano.

(10) Faustiniario.

res de el pobre, hallóse el avaro con dinero, pero sin trigo, para comer; y temiendo pasase adelante aquel trabajo, embió vn criado suyo llamado Longinos, para que de otro Reyno conduciése seis Navios cargados de trigo: caso raro! Pues aviendo las Naves arribado con bonança al Puerto, y à la vista de Calabria, se levantó de improviso tan fuerte tempestad, que precipitandolas sobre la arena, se hizieron pedazos, y abrieron los sacos de trigo, el qual esparcido por el mar, llegó à las orillas de la playa, y los pobres, que estaban esperando el suceso, lo-graron quanto trigo necesitaban para su mantenimiento, quedando el avaro de este modo castigado, y la Republica surtida.

(11)
Sur. tom. 6.

173 Otro caso semejante cuenta el mismo Surio, (11) sucedió en la Ciudad de Chipre, siendo Obispo San Epiridion, hallabate la Ciudad muy affligida con otra semejante carestia, los pobres clamaban, y no encontraban consuelo, animóle vno de tantos à pedir à vn rico le socorriése con algun trigo de el mucho, que su avaricia tenia entrojado, negósele cruel, y con desprecio le propulsó de su presencia: quejóse el pobre al Santo Obispo del exceso del rico, consolóle como padre de necesitados con la esperanza de que el dia siguiente estaria alegre: así sucedió, pues llegando la noche, se rasgaron las cataratas de el Cielo, y fue tan copiosa la lluvia, que aruinó todo el granero, y pudieron los pobres abastecerse de el trigo, que entre las ruinas de aquel deshecho edificio se conservaba recondito, à pesar de el avaro, que sañudo, y vengativo lo defendia.

(12)
Enriq. Gran. lib. 4.º Co
26. fol. 48.

174 Enrique (12) Gran en el libro quarto de sus flores espirituales, refiere, que avia en vna Ciudad vn Abogado tan rico, como avaro, era enemi-

go declarado de los pobres, aborrecialos con estremo, y por no oír sus quejas, y clamores, mandò à vn criado le mudasse la mesa, donde comia, à otro quarto retirado de la calle; porque no le impacientassen las justas voces de los necesitados; apenas executò tal desvario, quando pulsò à la puerta vn hombre armado de hierro, y respondiéndole el criado, le dixo, yo vengo à hablar à tu Señor, dexame franca la entrada; negóse estar en casa su dueño, replicóle el armado no es así, que en ella está, y retirado en tal quarto, por no oír los clamores de los pobres, dile, que vengo de parte de Dios, à citarle ante su divino juicio: participósele al amo, y aunque este lo tomó de chança, esperiméntò muy en breve iba de veras; cayó enfermo, y sin quererle confesar por mas instancias, que los Medicos, y los suyos le hizieron, entregò su Alma à los demonios, en cuya compañía está, y estará mientras Dios fuere Dios, penando su avaricia, y el aborrecimiento, que tuvo à los pobres.

175 En el Libro intitulado Baculo Pastoral se refiere vn caso estupendo, que haze temblar à las mismas piedras. Huvo en la Ciudad de Constantinopla vn Senador tan poderoso, y avaro, como el abogado antecedente, comprò cantidad de trigo, por aver reconocido venia el año esteril, no para socorrer con el al Pueblo (como el Santo Joseph, que en los años abundantes llenó los troges, para subvenir al suyo) si para acrecentar su caudal à costa de los pobres, sucedióle à medida de su deseo, y como la necesidad era tan grave vendió el pan sin regla, ni tasa, pidiendo por cada medida el precio, que queria; pero como los necesitados no reparan en el exceso, si en redimir la necesidad, que padecen, iban

iban à su granero impellidos de el hambre, por no tener otro remedio, (que es lo mismo, que por nuestra desgracia sucede en España los años de carestia, y en especialidad los essemptos de la jurisdiccion Real, suponiendo no hablan con ellos las practicas, ni leyes Reales, pues no pueden ignorar estar sujetos à ellas, y obligados à la restitucion como transgressores de la ley de Justicia, como se podrá ver en los

(13)

Avendano de conf. c. 32. n. 10.
Lassart. de decim. vendit. c. 10. n. 3.
Marcia in pract. taxæ. conclus. 5. n. 39.
Salas de empt. & vendit. dub. 9.
Dian. resol. 8. in princ. Sainus Clabi. Reg. lib. 3. c. 4. n. 17.
Salas de leg. lib. 3. c. 34. n. 8. & 9.
Gutier. pract. lib. 4. q. 61.
Mostuzo de caus. pijs, lib. 7. c. 10. à n. 32.
Fermosino in c. 1. de const. q. 6. & c. 10. q. 6. Belleto. disq. Cleric. p. 1. §. 3. n. 11. fol. 339.
Salgado de Reg. prob. 1. p. ciprelud. 2. n. 68. Castill. tom. 6. cap. 8. n. 28. Cevallos de cogn. eius proe. ex n. 13. idem Gutier. lib. 2. pract. p. 1. q. 18. ñi. Salced. in polia. lib. 1. c. 4. n. 18.

(14)

Salcedo de leg. polit. lib. 1. c. 4. n. 19. Natta, conf. 311. n. 4.
Olasc. decis. 68. n. 20.
Tusco, lit. E. con. c. 12. n. 22.
Carol. de Gros. de effect. Cleric. effect. 2. n. 266.
Salas de Leg. disp. 18. sect. 8. n. 104.
Diana de rest. 8. vers. Sed non tandem. Castil. de c. 8. n. 28.
Gutier. lib. 1. pract. q. 32. n. 17. Covar. pract. c. 33. Sarmient. lib. 7. Selcit. c. 13. Salgado, de reg. prot. 1. p. c. 1. prel. 2. n. 28.

Autores de la margen, (13) pero aunque en fuerça de sus razones, tengo por mas probable intrinseca, y extrinsecamente, que los tales estan precisados à la observancia mas exacta de las leyes politicas, y practicas Reales, sin que en ellas se haga mencion de los essemptos, como lo resuelven Autores de grave nota, (14) solo es Juez competente, para executar las penas contra los exemptos su proprio Juez, quando esta prompto à exigirlas) llegò, pues, entre otros vn pobre cargado con muger, y siete hijos, y le pidió mas por merced, que por justicia, le vendiesse vna media de trigo por siete florines, que era la mitad de el precio, que su avaricia, ley de su propria voluntad avia prescripto, assegurandole, que el residuo se lo daria despues, y que le encomendaria à Dios; pero como al avaro le falta la charidad, no pudo aceptar la suplica de el pobre, antes bien sobervio, y cruel le respondiò con desprecio, diciendo, que el no daba su trigo à quien no pagaba integramente, añadiendo no necesitaba de sus oraciones; quedando tan afligido, como desayrado el pobre, y lloroso se apartò de su presencia, pero como Dios mira tanto por los pobres, tomò à su cuenta el desagravio; pues incontinenti en presencia de todos se aparecieron de repente vnos animales feroces, y negros, que en-

trando por el granero se comieron todo el trigo, y aviendose fele buelto el juicio al avaro, (si le tiene quien tal haze, y executa tal crueldad con los necesitados cargados de familia) atado de pies, y manos lleno de miserias, y comido de gusanos diò su Alma al demonio.

176 En vn Lugar de estos Reynos de España de corta poblacion, se cuenta, que hallandose dos pobres casados con quatro hijos de corta edad en estrema necesidad; pues ya avia dias, que no comian por no tener què, se determinò el padre à pedir à su Parroco algun socorro, pero como este lo era solo en el nombre, pues ignoraba la obligacion de su incumbencia, y si la sabia era cruel homicida de sus ovejas, como dize San Ambrosio: (15) *Si no socorres la necesidad, dàs la muerte al que la padece.* Le despidiò sin quererle socorrer la necesidad, que le representò; fuesse afligido a su casa, y oyendo la pobre muger la repulsa, se animò à la instancia, por ver si su suplica ablandaba el corazon de el Cura, passò à su casa, pero se bolviò como se fuè à la suya donde el marido, y hijos estaban aguardando el socorro, y como se vieron defengañados, se acostaron vnos, y otros, y como era igual la necesidad, todos murieron de hambre aquella noche, ò por mejor dezir, los matò el mismo, que los debia mantener; publicòse à la mañana la muerte, aunque los vezinos ignoraron la causa; y el Cura aunque apesarado de su delito ocultò su crueldad, por su proprio credito, hizoles vn sumptuoso entierro, segun la calidad de la tierra, y para amortajarles les diò de limosna vnas sabanas proprias, las quales el dia siguiente viò la criada de este mal Sacerdote colgadas en vnos palos, y noticioso de el suceso, llegò à conocer de

(15)

D. Ambr. in c. Pasce
21. 86. dist.

de el todo su yerro , y que Dios no avia aceptado la limosne , que despues de muertos hizo con ellos , no tuvo clemencia en vida , no se compadeciò de la necesidad de sus Feligreses , y tuvo cerradas las entrañas para la misericordia , y así parece no fue atendida la charidad , que despues mostrò à mas no poder , y por esso dize el mismo San Ambrosio: (16)

(16)
Cap. Qui clementiam
22. 86. dist.

Que el que no tiene clemencia , ni entrañas de misericordia , ni le mueve la necesidad à compassion , aunque sea espiritual , y se exercite en otras obras piadosas , ni cumple la ley de Christo . Y cogiendo el Breviario , y vn baculo , y como que se salia à pascuar , te metiò por las espesuras de vnos bosques , y hasta oy dia no ha avido noticia de el , ni si la penitencia fuè , ò no fructuosa ; si se condenò , ò se salvò .

177 En el Baculo Pastoral (17) se cuenta , como aviendo llegado à vna Ciudad vn pobre de el hiermo à vender vnas esportillas , para mantenerse , passando por vna calle de ella , viò como en el zaguan de vn sumptuoso palacio estaban vnos Ethiopes con vnos Cavallos negros , preguntò por la novedad , que le causò està tan extraordinaria vision , que quien vivia en el , y aviendole respondido , que vn Cavallero muy poderoso , tan enemigo de los pobres , que el verlos le daba tedio , y el oirlos grande enfado , y ira ; temiò el Santo Monge el subcesso , y viendo , que los Ethiopes subian por las escaleras , los siguiò confiado en Dios , y que su providencia parece le avia traído , para que fuese testigo de su justicia , el que lo era de su misericordia por los dotes de charidad , amor con que le avia ilustrado ; llegaron à la cama de este desventurado avaro , y arrebatandole de ella començò el miserable à dar voces , diziendo , ayudenme , Señores , que me

(17)
Baculo. fol. 126.

llevan al fuego eterno , en vano te canfas , no encontraràs ayuda ; porque quien cerrò sus entrañas para con los pobres , no podrà hallar abiertas las de la misericordia para su amparo , y cargando con el cuerpo , y Alma lo sepultaron en los infierros .

178 En cierta Ciudad de estos Reynos se cuenta , como habitando en ella vn Cavallero muy rico , y poderoso ; pero tan avaro , y miserable , que manifestaron sus operaciones lo empedernido de su animo avaro , cuyo enfermo exortandole à que se confessasse , porque el accidente era peligroso , resistiòse à todos , nadie le pudo vencer à que cumpliesse con la obligacion de Christiano , pero no lo estraño , que quien fuè tan cruel con los pobres tenia muy merecido este castigo ; llegó el subcesso à San Francisco de Borja mi Señor , que entonces florecia en virtud , y santidad , moviòle la charidad , y el dolor de que se perdiessè aquella Alma , que tanto costò à nuestro amantísimo Jesvs , arrojòse el Santo humilde à los pies de vn Crucifixo , con quien consultò lo que debiera executar con aquel miserable Cavallero : orò fervoroso por el , y Christo como tan piadoso , y que no quiere , que ninguna Alma se condene , antes si el que todas se salven , habló à su tiervo desde la Cruz , y le dixo vè à el enfermo , que yo mismo irè contigo , y en forma de Medico le asistirè , mientras tu le persuades , que se confiesse ; executòlo así el Santo , y sin detenerse , passò à la casa , y cama de el enfermo , persuadiòle à la penitencia , pero nada le pudo mover à el arrepentimiento , ni las inspiraciones de Jesu Christo , que le asistia à la cabezera en figura de Medico , hizieron mella en el empedernido corazon de el enfermo : despidiòse el soberano Medico , y dexò al Santo , per-

suadiendo al mismo Cavallero su remedio: cansóse el Santo de instarle, viendo su rebeldia, y obstinacion; pero no de pedir à Dios por el remedio de aquella Alma, fuesse à su aposento, y postrado segunda vez à los pies de Jesu Christo, le rogò con indecible instancia por la conversion de el moribundo: oyò piadoso su oracion, y desde la Cruz le dixo, para que conozcas el deseo, que tengo de la salvacion de esta Alma, llevame à su casa, tomó el siervo de Dios el santo Christo, y llegando à la quadra de el enfermo, mandò, que la despojassen los que la ocupaban, y quedando solos, comenzó à exortarle de nuevo, y no haziendo caso de sus instancias, raro prodigio de la misericordia divina! Començò la Imagen de el Crucifixo à arrojar copiosa sangre por sus llagas, con cuyo portentoso milagro fuè mas eficaz la instancia de el Santo, à que ayudò el mismo Christo, diciendole, mira hijo mio lo que me has costado, esta Sangre, que sale de estas llagas, se derramò por ti en la Cruz, por tu remedio padeci muerte asfrentosa, no desprecies tanto bien, los brazos tengo abiertos, para recibirte en ellos, si arrepentido te confiesas, y me pides perdón de tus delitos; llora tus culpas, y conseguiràs tu remedio, y no bastando nada de esto, para convertirse el enfermo, desclavò Jesu-Christo vn brazo de la Cruz, y metiendo la mano en la llaga de el costado la sacò llena de sangre, y se la arrojò à la cara de el miserable, diciendole, pues has despreciado la Sangre, que derramo para tu remedio, sirva ahora para tu condenacion, y espirando el desventurado avaro, entregò su Alma à los demonios.

179 El mismo Enrique Gran refiere como en la Provincia de Tolemayda avia vn

hombre muy rico, pero muy avaro, y enemigo de los pobres: llegó à los extremos de su vida, y como su corazon estaba aprisionado de las riquezas; diò orden se las pusiesen encima de la cama, donde yacía enfermo, y teniendolas presentes, coloqueaba con ellas: diziendo, Alma mia, por qué quieres ausentarte de mi cuerpo? No sabes, que para tu regalo las he adquirido, y atesorado, detente, no te separes, pues puedes gozar de tantos bienes en esta vida, como mi cuidado, y anhelo te ha solicitado à costa de continuos desvelos, y trabajos? En medio de estos tan inauditos coloquios, eran subcesivos los accidentes, que le asaltaban, y viendose el desdichado tan affigido, prorumpiò, diziendo: pues yà que no quieres, Alma mia, hazer lo que te digo, desde luego te entrego à los demonios. Lo mismo hizo el otro rico de el Evangelio, que teniendo las troges muy llenas de pan, y la dispensa muy proveida, andaba en coloquios con su Alma, asegurandose muy prospero, y feliz, y aquella misma noche diò consigo en los infiernos, y vno, y otro padeceràn en aquellas feroces, y vorazes llamas el castigo digno à su ambicion, y codicia.

180 San Bernardino escribe de vn avaro muy poderoso, que aviendo caido enfermo, y yà à los vltimos de su vida, le amonestaba su Confessor cumplierse con la obligacion de Christiano, confesando con dolor sus pecados, pero como toda su vida la empleò en ratos, y contratos, por acrecentar su thesoro, no contextaba à lo que el Padre Espiritual le proponia; todo era preguntar à como passaba la lana, à como se vendia el trigo, si las Naves avian aportado; affigiale el medico de el Alma, por no poder curar la de el enfermo, persuadiale à que se arrepintiesse,

y en toda la conversacion, solo sacò de el desdichado el dezir, que no podia, con lo qual espirò, y diò su Alma al demonio, porque como se vive, se muere, y así el que en vida no trata cosas de el Cielo, tampoco las trata, quando muere, el que viviendo està asido à las cosas terrenas, no es facil se fuerle de tan fuerte lazo al tiempo de la muerte; por esso juzgo, que quando murió el Filisteo à violencia de la piedra, que David desfundò, y arrojò de su honda, cayò muerto de cara àzia la tierra, pues era natural diessè de cerebro, siendo el golpe, y herida en la misma frente, murió así, porque aquel, que avia vivido oprobriando al Pueblo de Dios, sin mirar àzia el Cielo, fuè providencia cayesse de rostro, mirando lo caduco, que en vida apetecia.

(18)
P. Ioan. Maior, tit. de
Avaricia.

181 El Padre Juan Mayor (18) cuenta, que estando vn gran pecador enfermo, le apretaba el demonio de suerte sobre la gravedad de sus culpas, que le tenia en punto de desesperar de la divina misericordia, batallando con esta tentacion el pobre, y afligido enfermo le vino à visitar el Sacerdote, que en el Lugar avia por Parrocho, el qual era logrero, avariento, codicioso, y miserable, comunicò el penitente el peso de su grave tentacion, y el mal Clerigo le dixo: esso, amigo mio, te dà cuidado, mire si gusta de que hagamos vn concierto? Dème vn Cavallo, que tiene en su cavalleriza, y yo tomarè sus pecados sobre mi Alma, quiere? Respondiò el pobre enfermo, quiero, y con esto espirò luego al punto. Llegò el tiempo de enterrarle, llevaronle à la Iglesia, donde le recibìo el Cura contento de aver logrado el Cavallo, y no sintiò el peso de tantas culpas, como avia echado sobre su Alma; empezaron los Oficios Fúnebres, que revestido con sus Ornamentos hazia el avariento

Sacerdote, y allí de repente delante de el Pueblo le asieron los demonios, y se le llevaron con gran ruido, rompiendo por el techo de la Iglesia, y quedando todos atonitos, y asombrados publicaron por todo el Mundo el pacto, de que yà renian noticia, y el castigo, que hizo la Justicia divina con tan indigno Sacerdote, y publico avaro.

182 El Maestro Juan Nider (19) refiere en su Formicario impresso en Duaci por Baltasar Valero; año de mil seiscientos y dos, que vn muy avariento, que por serlo, y reservar su caudal, se fingiò pobre, llegó con este titulo à la Ciudad de Constancia, donde representando su necesidad, mendicaba ostiatin, hasta que le diò vna grave enfermedad, y para curarla se refugió en vn Hospital, donde fuè recibido con grande amor, y charidad, apretòle el accidente, y no pudiendo comer cosa, que no fuese liquida, diò orden el Medico, que le asistia, le alimentasen con puchas de harina de havena, que juzgo era el alimento conveniente para curacion de la enfermedad, que padecia, traxeronfelas en vna escudilla de buen tamaño, y pareciendole, que no estaban bastante espesas, quiso, aviendose salido fuera de la quadra el enfermo, espesarlas con migajas de pan de los mendrugos, que tenia en vna alforgilla, y como avia de dàr con el bolso, donde los avia puesto, diò con el thesoro, que traia escondido en otra bolsa, y juzgando, eran mendrugos lo que eran monedillas de plata, fuè con ellas espesando las puchas, y al primer trago, ò bocado se le atravesò vna de las monedillas en la garganta, y quedò de repente muerto, y tan feo, y abominable, que diò bastantes señales de el mal estado de su Alma, permitiendo Dios, pagasse así su pecado para escarmiento de men-

(19)
Juan Nider. 163. formic. cap. 5.

mendicantes, que siendo poderosos se fingen necesitados, quitando el caudal à los que en realidad son pobres.

183 San Gregorio Turonense cuenta como testigo de vista, que aviendo llegado vn pobre viejo à la ribera de el Mar, donde avian aportado vnos Navios, à pedir vna limosna, y encontrando con el Patron de la Nave, que avia salido à tierra, le pidió, le socorriessse, y aviendole ultrajado de palabra, y dichole, quitaos de mi presencia viejo decrepito, y no me canseis mas, que en este Navio no ay sino piedras: respondió el pobre viejo, así sea, como lo dizes; caso maravilloso, pues al punto se convirtieron en piedras todos los mantenimientos, que traia en la Nave, con cuyo suceso quedó castigado el misero Patrono, y los avaros sin disculpa, pues la Justicia de Dios à todos alcanza, sin permitir atropellen las divinas leyes, acabando su vida conforme vivieron, como se manifestará en los dos siguientes exemplos.

184 Estaba, dize Cesareo, (20) para ir à dár quenta de su thesoro ante la presencia divina vn hombre muy avariento, vsurario, y logrero: llamó à la Muger, y por despedida la hizo dár palabra de que en muriendo, supuesto la dexaba por hija heredera de todos sus caudales, le metiessse en la sepultura vn talego grande de dinero; executólo así, pero como este caso no fuesse tan secreto, que no lo supieran algunos de el Pueblo: passaron à la bobeda donde estaba desdichado, y misero el avaro, y baxando à ella vieron dos demonios en figura de dos grandes, y espantosos escuerços, ò sapos, que estaban à los dos lados de el cadaver: vno de ellos tenia la boca de el talego asida, el otro estaba sacando dinero, y passandolo al cuerpo de el desventurado difunto, donde le intro-

ducia, aviendosele avierto, y diziendo estas palabras; avariento, miserable; logrero, codicioso, aun aqui no estás har-to? Enfancha el corazon, que los dos te lo llenarèmos de dinero. Con cuyo suceso los codiciosos de el thesoro recondito quedaron affombrados, y falliendose aturdidos de la bobeda, bolvieron à cerrar la lapida.

185 Refiere Roberto de Liceo en su Quaresma, que estando para morir vn hombre muy rico, cuya hazienda avia adquirido malamente por medios ilicitos, y reprobados: llegó el fuerte, è indispensable lance de la muerte; asistiale el mismo Author, que refiere el caso, como testigo de vista, instabale à que dispusiesse de sus cosas, anteponiendo la de su Alma, proponiale la rigurosa quenta, que avia de dár al Justo Juez de vivos, y muertos, y la misericordia conq su Magestad le avia esperado, dádole tiempo para arrepentirse, y dolerse de sus pecados, y que se acogiesse al agua de la vida, que es Jesu-Christo, que le estaba esperando con los brazos abiertos, para vsar de su misericordia, como por Isaias (21) lo tenia prometido por medio de vna verdadera, y fructuosa confession, que así se dispusiesse à ella, pues deseaba su piedad enriquezerle con los inmensos thesoros de su gracia, antes que se le acabasse la vida, que era yà muy corta, segun los accidentes de la enfermedad, pero el miserable como siempre avia vivido tan asido al dinero, sentia con extremo el soltarle, y no queriendo estender la mano, para que Jesus le sacasse de la boca de el infierno, donde por sus pecados estaba metido, prorumpió diziendo: ò quanto trabajo, quantas ansias, y fatigas me han costado, y quantos sudores las riquezas, que tengo! Yo las he adquirido, y otro se ha de holgar con ellas?

(20)
Cesar. lib. 11. c. 39

(21)
Isaias. 30. 18.

hubieran pagado integramente à la Iglesia el precio de la heredad, que vendieron, y ofrecieron à San Pedro, no hubiera muerto de repente, si pagaran al Altísimo sus ofrendas. (8)

188 Constituyó Dios à Aron por summo Sacerdote, y al punto le consignò por derechos de su Dignidad los Diezmos, manifestandole con el cargo la carga, con el oficio la quenta; si porque despues de aver dicho su Magestad le daba los Diezmos, y Primicias, añade hablando con el, y con los Levitas: (9) *Teneb sabiduria, para discernir en mi Pueblo lo santo de lo profano, lo inmundo de lo impio*: de suerte, que viene à ser vna reciproca carga entre los Eclesiasticos, que los perciben, y diezmeros, que los pagan, que dixo San Pablo, (10) à la manera que los Principes Supremos, à costa de desvelos, y fatigas deben defender à sus subditos, sin consentir, q̄ nadie los agravie, (11) por ser elegidos para propulsar los daños, y que vivan sus vassallos con la rectitud debida: protegiendolos, y castigandolos como verdaderos padres, y rectos juezes, librando à los miserables, y afligidos de la crueldad, y tirania, (12) como les està encomendado por el Santo Concilio de Trento, (13) para que todos se mantengan en el estado quieto, y pacifico sin diferencia, y pudiesen sin embarazo, ni impedimento dar cumplimiento à las obligaciones de su estado, (14) quitando los inconvenientes, que la pueden arresgar: assi, pues, los subditos, y vassallos están obligados à la contribucion de todo lo necesario, para su amparo, proteccion, y conservacion de el Reyno, como efecto inseparable de el eficaz pacto celebrado entre el Rey, y sus Vassallos, (15) contrapejando lo honoroso, y favorable con la carga, y precisa obligacion de procurar

en fuerza de desvelos el bien publico, y comun de todos hasta el ultimo incremento de su Reyno, y prosperidad de sus vassallos, como la Magestad divina se lo tiene encomendado.

(16) *omnib. la smla. ut oib. v. ouig*
189 Es tan antigua està obligacion, que al punto que criò Dios à Adan se la impuso; concediòle Dios todos los bienes; pero separò para si vno de los Arboles, (17) consagrandolo, y dedicandolo en señal de el supremo dominio, que como Criador de todo, se le debia, y assi, apenas avian salido de el Paraíso nuestros primeros Padres, y dades Dios con la bendicion de fecundidad à Cain, y à Abèl, quando pusieron en planta tan santo, y debido reconocimiento, ofreciendo por entonces à Dios como su eterno Rey, Señor, y Criador de los Reyes, de los frutos, que cogian, la parte que tenian destinada al culto, y reverencia divina; porque si el vassallo debe tributar à su Rey con las debidas imposiciones en reconocimiento de el vassallage el hijo à su Padre por averle engendrado, el subdito al superior, y el siervo à su amo por el derecho, que vnos, y otros tienen à que se les obedezca en lo licito, y honesto, què razon avrà, para que la criatura racional falte à tributar à su Criador, Rey, Padre, y Señor, los diezmos, y primicias? Pero no sea como Cain, (18) que aunque tributò, fuè de lo peor despues de muchos dias, como dize el sagrado texto; si como Abèl, que pagò las primeras cabezas de su ganado: por lo qual Dios admitiò la ofrenda de este, y no recibió las semillas de el otro: entristeciòse Cain, y lleno de embidia buscò ocasion secreta en el campo, y diò alevosamente la muerte à su hermano innocente Abèl à los ciento y treinta años de la salida de Adan de el Paraíso: lloraronle sus padres por espacio de

(8)
Pl. 99. v. 14. *Inmola Deo sacrificium laudis, & vedde Altissimo vota tua.*

(9)
Levit. 10. 20. 10.

(10)
Ad Corinth. 1. cap. 9.

(11)
Leg. 2. t. 10. p. 2. cap. Tributum 23. q. 8. c. Boni principis est 98. dist. c. Principes 20. 23. q. 5. c. Regum 23. q. 5. c. Administratores, 23. q. 5.

(12)
Offorio, lib. 7. de Regis instit. D. Isidor. lib. de sum. bon. c. 47. D. Hieron. in vita, lib. 2. de Repub. dign.

(13)
Pareja de instrú. edit. t. 2. res. 2. n. 48. Marcancio, lib. 4. c. 10. n. 5. D. Salgado, de ret. Bull. 2. p. c. n. 27. Conc. Trid. sess. 25. c. 10.

(14)
P. Lesus de iust. & iure, lib. 2. c. 23. dub. 6. Larr. alleg. 59. n. 2. l. omnes 5. c. d. ann. & trib. Valenc. conf. 99. n. 22. P. Marq. Gub. cil. lib. 1. c. 16. & 29. Castillo de tertijs. c. 9. Voler. de decoc. deb. 5. q. 1. n. 3.

(15)
P. Vazq. in opus. t. de restit. c. 6. §. 1. dub. 1. n. 7. P. Suárez lib. 4. ad t. reg. Angel. c. 34. D. Aguil. lib. 22. conf. faul. c. 7. leg. 1. de const. princ. auth. vt iudices, sine quo suffrag. incip. cap. igit. 7. 23. q. 8.

(16)
D. Thom. lib. 3. de resign. principis c. 11. D. August. tract. 6. ad c. 1. D. Ioan. D. Pet. lib. 2. de confid. ad Eugen. ex cap. Princip. 20. 23. q. 5.

(17)
Gen. 2. v. 17.

(18)
Genes. 4.

de cien años; pufole Dios feñal à Cain, para que no le maffèn , y afsi anduvo profugo, è impenitente por todo el Mundo , y muerto en la maldicion, diò configo en los infiernos.

190 Escarmentando Noè en cabeza agena , y reconociendo, que el aver castigado Dios à los vivientes con el diluvio , avia fido principalmente por averle negado el reconocimiento debido de los diezmos , y primicias , y por esta causa aver cesado los descendientes de Cain en los sacrificios, luego que cesò el diluvio , y faliò de la Arca con fus hijos Sem , y Cam , y Japheth, y fus Nueras , que avian entrado con èl por mandado de Dios, y libradofe de fu ira à los feiscientos años de fu edad , juntò los frutos , y animales , que yà avia multiplicado , y los ofreciò à Dios en holocausto , y agradò tanto à fu Mageftad esta ofrenda , que dixo , que el olor de aquellos animales , que se quemaban , y ofrecian à fu culto , le fuè olor de suavidad , prometiendole de alli en adelante no maldecir mas la tierra, la que fus hijos poblaron en diferentes Regiones.

191 Aviendo el Patriarcha Abraham vencido quatro Reyes con fuma felicidad , por librar de el cautiverio à fu sobriño Loth , hijo de Aràn fu Padre , y hermano de Nachor, padre de Batuel (los mas poderofos de aquellos tiempos) al bolver de la victoria , encontró al Sacerdote Melchisedech, y echandole este fu bendicion, le diò de todos los despojos el diezmo ; (19) pues yà en aquel tiempo se vsaba de el numero de diez , que fuè escogido por inspiracion divina , por fer el fupremo de los sencillos , y sobre el qual se viene à multiplicar toda la quenta Arifmetica: diòfe Dios por tan obligado de este reconocimiento , que le dixo , no temas Abraham , que yo foy tu Protector , y tu ren-

ta ha de fer grande; afsi se cumpliò , pues le llenò de felicidades , honras , y riquezas , hasta eligirle por cabeza de los creyentes.

192 Jacob hijo de Ifac , y Nachor , y nieto de Abraham, y Sarra , que fignifica rifa , porque hizo burla , y se reyò de la promeffa , que los Angeles la hizieron (de que tendria fubceffion) quando perseguido , y afligido de fu hermano Esau, Padre de el Pueblo Gentil , llegò à Luza , à quien apellidò con el nombre de Bethel , yendo à Mesopotamia à casarfe por orden de fu buen Padre , con hija de fu Tio Baban hermano de fu Madre Rebeca , despues de puefto el Sol , se quedò dormido , y viò en fueños vna Escala por donde fubian , y baxaban Angeles al Cielo , y Dios por remate de la Escala , que le dixo ; yo foy el Señor de tu Padre Abraham , esta tierra en que duermes , te darè à ti , y à tus fubceffores ; despertò Jacob de el fueño , y dixo , de verdad , que està aqui Dios , y por feñal affentò en el mismo fitio vna piedra , que aquella noche avia tenido por cabezera , y derramando azeyte sobre ella , hizo voto à Dios de que feria fuyo , y le tendria por tal , y que la piedra , que avia vngido , y puefto por feñal , y memoria de la vision , se llamaria de alli adelante Casa de Dios , en cuyo fitio , y lugar fuè erigido el Templo fanto , y fumptuofa de Jerufalèn por Salomon hijo de David , y afsimifmo en reconocimiento de que era fu verdadero Dios , le ofreciò darle el diezmo de quanto fu Mageftad le dieffe , como lo expreffa el texto fagrado ; cuyo voto hizo no porque ignoraffe fer fu Dios , y que los diezmos le eran debidos , fi por dár mas fuerça à la obligacion , y reconocimiento de la fuprema excelencia , pues viendo , que le era debido lo vno , y lo otro , se vincuiò con estrechez al cum-

(20) Exod. 22. v. 27.

(21) Levitic. 25. v. 23.

(20) Genesis 28.

(21) Numer. 18. v. 21.

(21) Verf. 22.

Cap. nunciis de dec. ... (19) Gen. 14. v. 18. ... (21) ...

cumplimiento ; pero pagòle Dios la fineza tanto, que no solo le concediò riquezas para poseer , sino para repartir , librandole de el yugo de el Gitano , de la ira de su Suegro , de la espada de su hermano , y fuè celebre con su nombre el de Israèl.

(22) Exod. 22. v. 29.

(23) Levit. 27. v. 3.

(24) Numer. 18. 21.

193 Luego que la providencia divina diò leyes à su Pueblo , y se publicaron en el monte Synai, les intimò la obligacion de los diezmos , pues les dize ; *Tus diezimas , y tus primicias no tardes de pagarlas à Dios: Y al fin de el Levitico lo expresa con las siguientes palabras. Todas las diezimas de la tierra, yà sean de las semillas, yà de los frutos de los arboles , son de Dios: de todas las diezimas de el buey , de la oveja , y de la Cabra , y quanto gobierna el baculo de el pastor, quanto constituye el numero diezmo este sea el de el Señor. Y en otro lugar de los numeros (24) haziendo su Magestad aplicacion de las rentas para los Levitas, y Sacerdotes , dize , à los hijos de Levi les he dado todos mis diezmos en possession, por el ministerio , en que me asistien , y porque no se acerque à el ningun Seglar , sino que solo los Sacerdotes ministren el arca de el testamento; solo los hijos de Levi han de llevar el Arca sobre si , y los pecados de el Pueblo. De suerte que comprehende Dios en la obligacion de pagar diezmos à todos, sin exceptuar à nadie ; à quantos percibiesen frutos , así de el ayre , como son las aves, que en muchas partes està en costumbre , de el agua como son los pezes , y todo genero de pescados, de la tierra , pues se debe pagar de quanto produce, como de los animales , pues se mantienen sobre ella.*

194 Hanse de pagar de todos los frutos de la tierra , del grano del azeyte , legumbres, hierva , molinos , pensiones, pastos , miel , cera , animales, y fetos , lana , quesos , soldadas, y

en tin , de todas quantas cosas produce la tierra se debe el diezmo à la Iglesia de Dios, como se podrá reconocer en el derecho margenado. (47)

195 Hate de pagar el diezmo sin diminucion alguna , antes que se aparte el grano à los troges de los diezmeros: menos que en todo lo dicho aya costumbre immemorial, ò quadragenaria con titulo legitimamente prescripta , que esta , en la calidad , quanto , y modo, se debe observar para atajar discordias , y novedades en la prescripcion de diezmos. (48)

196 Si los diezmos fueren prediales se han de pagar à la Iglesia, en cuyo territorio estuviere litas las heredades : (49) y si alguno se exceptuasse por privilegio , pacto transaccion, ò costumbre , estàrà à su cargo la probança de la essempcion, aunque sea regular, (50) y para estos es necessario advertir, que despues de el Concilio General Lateranense celebrado en tiempo de la Santidad de Innocencio Tercero por los años de mil ducientos y quinze deben pagar diezmos de todas las heredades , que antes eràn dez-

meras , menos que expressa , y literalmente se derogue el capitulo Nuper 34. *De decimis*, que es recopilado de dicho Concilio : (51) ora cultiven los regulares las heredades por si, ò por sus Colonos, pues en todo acontecimiento ; no precediendo la referida derogacion , deben pagar dichos diezmos, como estava determinado por el Concilio Maguntino , celebrado por Pasqual Segundo , y el Romano siendo Pontifice Gregorio Septimo , pues sus privilegios solo se estienden à las heredades , que poseian antes de la publicacion de dicho Concilio Lateranense, como la Ley de Partida lo expresa : (52) *En este Concilio fuè establecido, que les valiesse el privilegio , que les otorgò el Papa Adriano Quarto à las heredades , que avia ganadas*

(47) Cap. nuncios de decimis, c. omnis , c. quicumque 16. q. 7. c. decernimus 16. q. 1. c. ex multiplici dedecim. Balmf. de Collec. q. 66. n. 10. & q. 123. n. 17. c. ex transmis. c. pastoralis de decimis. D. Valenz. conf. 33. c. comissa debl DD. de dec. civiti ad decif. 308 n. 7. & 8. & 312. n. 28.

(48) Cortiada dec. 189. Val maseda de coll. q. 119. n. 14. & q. 127. Castillo de tercijs. c. 14. n. 45.

(49) Valençuela consejo 46. n. 9. Covarruv. 2. var. c. 17. n. 7. Barb. in c. 1. de p. r. c. in 6.

(50) Leg. 8. 20. p. 1. Vritig. Franc. de intrusson. q. 51. n. 22. Gutierr. lib. 1. pract. q. 17. n. 24. Cortiad. decif. 191. n. 18. Posth. de manut. decif. 187. n. 6. & decif. 157. n. 2. Barb. in cap. fin. de Parroc. n. 3. Valenz. conf. 46. n. 4.

(51) Luc. de reg. tract. de dec. dic. 2. n. 16. Castillo de tercijs c. 36. à n. 46. P. Lauren. de benefic. q. 488. n. 4. Nogrol. 39. Barbof. in cap. nuper Solorgan. de iureindic. lib. 3. c. 22. n. 25. Valeron. de transfat. t. 3. q. 6. n. 58. Leandro in prac. Ecclef. tract. 6. disp. 6. fol. 30. Valdes in defens. can. p. 6. fol. 299. n. 88. cap. Statuto §. cprum. de decim. in 6. late. Pirnatelli t. 8. cenf. 8. n. 8. 27.

(52) Leg. 4. t. 20. p. 1.

fas-

fasta aquel mismo Concilio.

197 Tambien se advierte, que el privilegio, que tiene vn Convento, no se estienda à otro de el mismo orden, ni las heredades passando à tener poseedor gozan de el indulto, y essempcion de diezmos: (53) à la manera que las de la Iglesia; porque aunque estas participen de el que ella goza, cessa por el mismo hecho de enagenarlas, ò locarlas à vn tercero, como defienden el Noguero, Olea, y otros muchos Doctores. (54)

198 Y si fuesen diezmos personales esto es aquellos, que ex artificio, è industria provienen, como dize San Ambrosio, (55) se deben por razõ de el domicilio à la Parrochia, donde habita, y reciben los Sacramentos, los que los causan, para que los Parrochos se alimenten, y puedan tolerar el gravamen, que trahe consigo la residencia, y administracion de los Sacramentos.

199 Si fueren diezmos mixtos, que son los que provienen de las mismas cosas, puesta la industria de el hombre, como es el ganado, y lana, y otros semejantes, como refiere el Señor Don Manuel Gonçalez Tellez en diferentes Comentarios, el Illustrissimo Agustín Barbosa, el Doctor Lagunez, y otros muchos. (56) se deben à la Parrochia, donde passasse el ganado, pero si passasse en diferentes terminos, se estará à la costumbre de el Lugar, y Sinodales de el Obispado, pues vnos Doctores afirman vno, y otros otro, (57) en cuya variedad de opiniones la costumbre es el interprete de la Ley, y el curioso podrá reconocer vnas, y otras en los Authores de la margen. (58)

200 Agradece Dios tanto el cuidado, que tiene el hombre, en pagarle los diezmos, que multiplica la cosecha à los verdaderos diezmeros, como lo acreditan los exemplos si-

guientes. Refiere el P. Gotfcalco Holen, que avia en aquellos tiempos vn Soldado muy virtuoso, y en especial sobresaliente en pagar los diezmos, y primicias à la Santa Madre Iglesia, que tenia vna viña de la qual era regular coger todos los años diez carretas de vba, y de ellas daba indispensablemente vna de diezmo; sucediò, que vn año por providencia divina fue tan corta la cosecha de este buen Soldado, que de todo el fruto solo pudo coger vna carreta, diòle noticia vn criado de el poco fruto, que avia cogido, y el amo muy conforme, respondió, lo que avia de ser mio, me lo quitò Dios, pero no por esso he de quitar à su Magestad lo que siempre es suyo; diò orden al criado llevasse al Parrocho la carreta de vbas, y que le dixesse, que aquel era el diezmo de la viña: tenia este venturoso diezmero vn hermano Sacerdote; este passò por aquel tiempo por la viña, y aunque la avian dexado muy bien vendimiada, viò en ella todos los sarmientos cargados de hermosissimos racimos, vino à su casa, y juzgando, avia sido descuido el tenerse en las vides el fruto, dixo à el hermano, que porque no vendimiaba, pues se iba passando la vba; respondióle como yà avia cogido todo el fruto de la viña, como puede ser? replicò el Sacerdote, si yo he visto por mis ojos estar llena de fruto, fueron à reconocerla, y hallaron ser cierto lo que el hermano le dezia, y aviendo vendimiado segunda vez, cogiò en ella el Soldado mas vbas, que en año alguno, diò muchas gracias à Dios por el beneficio, que experimentaba de su misericordia.

201 El Excelentissimo Señor Don Juan de Palafox, (60) Obispo que fue en esta Santa Iglesia, bien conocido en el Mundo por su virtud, y escritos, en el especial, y doctissimo Tratado de la debida paga

Pp de

(59) Gotfcal Aben. ferm. 29.p. sitat licet P.

(53) Card. Luc. de resg. trac. de decim. discrec. 2. Barb. in c. nuper de decim. n. 4.

(54) Barb. de offi. Parroch. p. 3. c. 18. §. 3. n. 43. & iuris Eccl. lib. 3. c. 26. §. 3. n. 42. Nog. alleg. 38. n. 10. Olea decif. iur. t. 6. q. 3. n. 3. Larre alleg. 57. an. 7. Puteus decif. 521. lib. 2. Luca in summ. & compend. lib. 14. n. 24. fol. 85. de regul. c. decim. 47. 16. q. 1. c. dilecti 8. dedecim. Pignatel. tom. 8. concl. 8. n. 8. & 22. Luca dedecim. dif. 1. n. 15. D. Ambros. ferm. 33. c. decimæ 16. cap. Pastoralis 28. dedec.

(55) Cap. ad Apostolic. 20. dedec. c. quatit. 16. q. 1.

(56) Gonz. Tellez in cap. cum homine 7. c. cum sint dedec. Barb. de iure Eccl. dedec. lib. 3. c. 26. Tellez n. 9. Lagunez de fruc. 1. p. c. 4. n. 7. & c. 2. n. 11.

(57) Valenz. conf. 7. à n. gand. 3. Gonzal. vt sup. Valenz. de dec. §. 5. Barb. de iure Eccl. lib. 3. c. 26. §. 1. n. 12.

(58) Basilio Ponze de Matrim. lib. 5. c. 13. §. 3. n. 25.

(60) D. Palafox trac. dedec. in princ. tom. 3. c. 9.

de los diezmos, y primicias, explicando el capítulo 18. del libro 4. de los Reyes, dize, (61) que aviendo el Rey Ezechias hallado profanado el Templo, (pues con la division, que hubo entre las Coronas de Juda, y de Israel se echò por el suelo, y conculcò el culto exterior de Dios, negandole los diezmos, y primicias debidas, y faltandole à los sacrificios, y à los Pontifices, Sacerdotes, y Levitas el sustento) lo hizo purificar, y exterminando, y despedazando los Idolos, que injustamente adoraban, convocò los Sacerdotes, y mandò al Pueblo, que habitaba en Jerusalèn, que diesen la parte, que les tocaba à los Sacerdotes, y Levitas, para que vacassen solo à Dios, lo qual así como llegò à los oídos de el Pueblo, ofrecieron muchas primicias de trigo, de vino, y azeyte, y de quanto produce la tierra, y los hijos de Israel, y de Judà, que vivian en las Ciudades de este Tribu, ofrecieron su diezmo de bueyes, y ovejas, y las diezimas santas, esto es, las destinadas à los Sacerdotes por los Levitas, que à su Dios tenían ofrecidas, y llevandolo todo, hizieron muchos montones, que multiplicaron aquellos diezmos, y frutos de fuerte que fuè necesario hazer nuevas, y mayores troges, y señalar ministros superiores, è inferiores, que cuidassen de esta renta: todo esto hizo Ezechias en toda Judà, y obrò en ello lo bueno, lo recto, y lo verdadero delante de su Señor, promoviendo el culto divino de su casa, conforme su ley, y ceremonias, deseando buscar à Dios de todo su corazon, así lo hizo, y Dios à èl le diò entera prosperidad, gracia, y larga vida, librandole de innumerables trabajos.

202. Pero al passo, que agrada à Dios, el que los superiores cuiden con vigilancia en que se paguen los diezmos por los caufantes, sienta por estre-

mo su omision, y agriamente se quexa de los transgressores, como el Santo Prophetas Malachias (62) lo expreò al Pueblo en las siguientes palabras: *Defde vuestros Padres os aveis apartado de mi ley, no me la aveis guardado, buelvete à mi Pueblo, ingrato, y yo me bolverè à ti, y dixisteis, en què nos hemos de bolver? Y yo os pregunto, puede por ventura el hombre crucifixar à Dios? Y respondeis, en què os crucificamos, Señor? Y respondo en no pagarme mis diezmos, y primicias. Echad el trigo, que me debeis en mis Troxes; aya pan en mi casa, esto es, tengan que comer mis Sacerdotes, y luego arguidme contra esto, y quexaos, si yo no os abriere las cataratas de el Cielo, para que llueva, y estendere mi bendicion de abundancia, y reprehenderè à las inclemencias, que consumen vuestros frutos, y no avrà campo esteril en todo vuestro distrito, y todas las naciones os tendràn por muy dichosos.*

203. Tambien se quexò Dios à Ezechiel de que su Pueblo no le dezma, ni primiciaba por lo qual le dixo, que para que reconociesen su poder, los dexaria caer, y despues los haria levantar: *Y entonces, dize el texto, cobrarè yo mis diezmos, y primicias, dandoles à entender, que si quando les està premiando con beneficios le faltan al debido reconocimiento, con el castigo los reducirà à que cumpliesen con su obligacion, como si dixera, si quando vivis castigados, y cautivos, tributais à los tyranos aquello que à mi me defraudasteis, soy tan benigno, que os libertare de el cautiverio, para que escarmentados me tributeis con los diezmos en reconocimiento de los beneficios, que en la libertad conleguis de mi liberal mano. Castiga su justicia à los malos, vnas vezes para exemplo de los vivientes, y otras para manifestar su misericordia, pues por su*

(62) Malach. cap. 3. v. 7.

castigo reduce à su rebaño al escarriado, y logra por la temporal correccion librarse de la eterna muerte, que es el portento mayor de su misericordia. Imiten todos al Santo Tobias, (63) pues hallandose en el cautiverio, y pobre, no faltò al debido reconocimiento de pagar à Dios los Diezmos, pues como dize el Sagrado Texto: *Quando todos iban à reverenciar los vezeros de oro que avia hecho feroban Rey de Israel, Tobias solo buia de su compañía, y antes se iba à Jerusalem al Templo de el Señor, y allí adoraba à Dios, ofreciendo sus Diezmos, y sus primicias muy fielmente, de manera, que de tres à tres años daba à los forasteros, y recien convertidos todos sus Diezmos.*

204 Tenia muy presente el enojo que causaba à Dios la falta de reconocimiento, y los castigos que avia executado contra los protervos, y retinientes, y así por no desagradarle, y cumplir con la obligacion de criatura suya, pagò el tributo debido, lo que si hubiera executado el Pueblo de Dios, quando se hallava en Palestina abundante, rico, y poderoso, no hubiera sido castigado por los Asirios, porque si hallandose en Babilonia, y en la Siria arrojado, y gimiendo en dura captividad la falta, y reconocimiento a su verdadero Dios, fue bastante, para que se inclinasse su Divina Clemencia, poniendo en el corazon de Artaxeges lo libertasse, dando comission à Esdras para que bolviessè al Pueblo libre, y que en llegando purificasse el Templo Santo, è hiziesse pagar puntualmente quanto se le debia, como lo manifiestan las palabras de el Sagrado Texto: (64) *Todo lo que se debe para los Sacrificios, se pague con diligencia en su casa, no se enoje el Rey de el Cielo contra el Reyno, y contra el Rey, y sus hijos: quanta serà la piedad, que vsara con*

los reconocidos à su Criador? que le han pagado, y pagan los Diezmos, y quantas las vendiciones que recibiràn de la liberal mano de Dios, los que así lo executaren, pues por esta razon bendixo Dios à su Pueblo, quando Ciro, sin embargo de ser Gentil, ordenò à los Hebreos, se obligassen de nuevo con juramento de observar indemne tan sagrado precepto: las primicias, dize el Texto, de nuestro sustento, y de nuestros frutos; la fruta de todo arbol, y de la viña, y de el azeyte, ofrecerèmos à los Sacerdotes, y al thesoro de Dios, y à los Levitas los diezmos de nuestras tierras, los quales los reciban de aquello que trabajamos.

205 Aveis de diezmar, no por vanidad, ni porque os lisongeen de virtuosos, ni os tengan en el Pueblo por justificados; en este precepto no os suceda lo que al Phariseo, que lleno de vanidad, dezia à Dios en el Templo, segun refiere San Lucas: (65) *No soy yo como los demàs hombres, que son ladrones, injustos, y adulteros, ni como aquel Publicano, que està alli; yo dos vezes ayuno el Sabado, y pago los diezmos de quanto poseo; el pobrecillo Publicano sin acercarse al Altar, temblando con la evidencia de sus culpas, no osava levantar los ojos de el suelo; y solo dezia, Señor, seais propicio à este pecador: este salio perdonado, y aquel condenado, y reprobado.*

206 Y por esto refieren San Matheo, y San Lucas, (66) reprehendiò Jesu-Christo à los Escrivas, y Phariseos, diziendoles: *Ay de vosotros Escrivas, y Phariseos, hypocritas que diezmais de la yerba buena, y de el eneldo, y de el comino, y desamparais lo que es mas grave en ley, la Justicia, la Misericordia, la Fè, esto os conviene hazer, y lo otro no: omitir, pues, importa poco el cumplir con vna obligacion, si faltan à los demàs*

(63)

Iob.c.1.v.4.

(64)

(65)

(66)

(65)

Lucæ. 18.

(66)

Match. 23. v. 23. Lucæ.

11. v. 42.

más preceptos de la Ley, como dize Santiago. (67)

207 Debiendo tener muy en la memoria todo Fiel Christiano, que el pagar los diezmos, no es liberalidad, si obligación Divina, y natural, en que los constituyó el mismo Dios, (68) para que le reconociesen por Señor, y Criador, y por esso dize San Matheo: (69) *Bolved al Cesar, lo que es de el Cesar, y lo que es de Dios, à Dios*: Y en los terminos precisos, esta expreso en los Sagrados Canones, (70) como los mismos Pontífices Oraculos de la Iglesia lo tienen determinado, como debidos al Santuario de Dios, y por esso irrita, y dà por nula el mismo Pontífice cierta donacion de diezmos, hecha por vn Abad à vn Secular, (71) en tanto que suspende de officio al Prelado, que fuesse omiso en cobrarlos, ò cometiesse el delito de enagenarlos. Clemente III. (72) excomulga à los dezmeros, que enteramente, y sin division alguna, ni diminucion, no pagaren los diezmos, extendiendose, no solo à los Christianos, sino es à los Judios que habitan entre ellos: (73) sin mirarse à quien se pagan, sino à quien se deben, como lo advierte Innocencio III. (74) mediante estàn establecidos, como llevo dicho, en señal de el vniversal dominio, para el sustento de los Sacerdotes, y pobres. (75)

208 Y en fuerça de esta obligación, està mandado por los Santos Concilios, Padres de la Iglesia, y Leyes Reales, se compela por todo rigor à el cumplimiento. (76) El Lateranense celebrado por Gregorio VII. llama Sacrilegos, è incurfos en condenacion eterna, à los inobedientes de tan sagrado, y Divino precepto, y dà facultad à los Señores Obispos, para que defiendan este derecho, y distribuyan los diezmos con la equidad, y justicia de-

bida. (77) El Rotomagense, recopilado por el Graciano, maldize, descomulga, y aparta de el comercio de los Fieles à los contraventores. El Maguntino, declara este derecho en las siguientes palabras: (78) el pagar à Dios los diezmos, y à los Sacerdotes de Dios, Abraham lo manifestó con obras, Jacob con la promesa, la Ley Divina lo estableció, y todos los Santos Doctores lo enseñan, y encomiendan: el Tiburriense celebrado sub Arneldo, Imperatore el año de 895. de que haze mencion el Doctor Juan Garcia de expensis, (79) dize Dios hablando con el hombre: *O hombre! mia es la tierra que cultivas, mios los granos que siembras, mios los animales que fatigas, mio el Sol que te alumbra, y te calienta, y si todo es mio, tu que solo vna pequeña parte pones en esta compañía, no avias de llevar mas que el vno, y quedarme con los nueve; y con todo esso te guardo à ti nueve, y te pido solo el vno. Dame mi diezmo, porque sino, yo te quitarè los nueve, y si me lo pagas te lo multiplicare*. El Santo Concilio de Trento, (80) en la Sesion referida, encarga, y manda à los Prelados, que compelan por censuras à los que faltando à su obligación dexaren de pagar los diezmos, ò fueren causa de que otros no los paguen. Y vltimadamente el Señor Rey Don Alonso, comprehende vno, y otro en la Ley de partida por las siguientes palabras: (81) *Tenidos son todos los homes de el mundo de dar diezmo à Dios, y mayormente los Christianos, porque ellos viven la Ley verdadera, è son mas allegados à Dios, que todas las otras gentes: è por ende no se pueden excusar, los Emperadores, ni los Reyes, ni ningun otro home poderoso, de qualquier manera que sea, que lo non den, ca quanto mas poderosos, è mas honrados fueren, tanto mas tenidos son de lo dar, conociendo que la*

(67)
D. Iacob. in epist. canon. c. 2.

(68)
Tapia in cat. Mor. lib. 4. quest. 1. r. art. 2. n. 2. Solorz. de iur. indiar. lib. 1. c. 27. n. 22. & c. 13. c. tua 26. dedecim.

(69)
Math. 22. D. Bern. in tract. de passion. c. 3. D. Augustin. lib. 22. contra Faust. c. 74.

(70)
C. Parrochian. 14. de decim.

(71)
C. ad hæc 15. dedecim.

(72)
Cp. quamvis dedecim.

(73)
C. ex parte 21. dedecim. cp. cum on sit in homin. 33. eod.

(74)
C. de te ris 16. dedec.

(75)
C. tua nobis 26. dedec.

(76)
C. decimas 1. 16. q. 7.

(77)
C. 2. dedecim. & ib. Gonz. Azebedo in lege 2. t. 5. lib. 1. recopil. Valenz. con. 46. n. 23. Barbosa. vot. 41.

(78)
C. 2. dedecim. & ib. Gonz. Azebedo in lege 2. t. 5. lib. 1. recopil. Valenz. con. 46. n. 23. Barbosa. vot. 41.

(79)
C. 2. dedecim. & ib. Gonz. Azebedo in lege 2. t. 5. lib. 1. recopil. Valenz. con. 46. n. 23. Barbosa. vot. 41.

(80)
C. 2. dedecim. & ib. Gonz. Azebedo in lege 2. t. 5. lib. 1. recopil. Valenz. con. 46. n. 23. Barbosa. vot. 41.

(81)
C. 2. dedecim. & ib. Gonz. Azebedo in lege 2. t. 5. lib. 1. recopil. Valenz. con. 46. n. 23. Barbosa. vot. 41.

(77)
Cap. Omnes decim. 5. 16. q. 7.

(78)
Cap. decimas 6. 16. q. 7.

(79)
Garcia de Expens. & Mel. cap. 1. n. 17.

(80)
Conc. Trid. Sess. 25. de ref. cap. 12.

(81)
Leg. 21. 19. p. 1.

(82)
C. 2. dedecim. & ib. Gonz. Azebedo in lege 2. t. 5. lib. 1. recopil. Valenz. con. 46. n. 23. Barbosa. vot. 41.

la honra, y el poder que ban, todo les viene de Dios. Eſſo mismo es de los Clerigos, ca tambien lo deben ellos dár como los Legos, de todo lo que bowieren fueras ende de aquellas heredades, que ban de las Iglesias do sirven, è non se

pueden escusar por razon de Clericia que lo non den. (83) Y lo mismo està establecido por la Ley de la nueva recopilacion, cuyas palabras no subscrivo por no dilatar el asunto, que basta para digresion lo dicho.

(83)
Leg. 2. t. 5. lib. 1. recop.

CAPITULO XVI.

BREVE RESUMEN DE EL CASTIGO que Dios hizo con Juan Tellez, por la ambicion con que pretendió el Obispado de Osma, y lo que nuestro San Pedro executó con él despues de muerto.

209 **T**ENGO por preciso manifestar al mundo el exemplar castigo, que la Divina Justicia hizo con Juan Tellez, natural de la muy noble, y muy leal Ciudad de Soria, no con Bernardo, como en este discurso dire, para crédito de este, y castigo de el otro, pues creo se ha procedido con alguna equivocacion por los Historiadores, equivocando los nombres, aunque no los apellidos: hallandose vacante el Obispado, y deseando Juan, ambicioso, obtenerle, pretendió, à costa de dadibas, y caudales; contrastó los mas de los votos (pues dadibas quebrantan peñas) y aunque otros protextaron constantes la eleccion, por la notoria nulidad, con que en ella se procedia: (1) logró la ambicion el nombramiento, y sin aver venido aprobacion de el Romano Pontifice, se ingirè en la administracion de Baculo Pastoral, y percepcion de rentas, sin hazerle fuerza, ni el feo, y abominable delito de simonia, profanando sacrilego los fueros de la Iglesia, como discipulo de Simon Mago, que así son apellidos los que le co-

meten, ni la Apostolica interdiccion, expedida por la Santidad de Julio Segundo, y expresada en el cuerpo de el derecho, de no poder el electo hazer acto alguno, sin que preceda la gracia de el Romano Pontifice: (2) Pero no quiso Dios que en Iglesia, que se iba fundando en justicia, y santidad, prevaleciesse la malicia, y ambicion, y así le quitò luego la vida.

210 Sepultaronle con sus Antecessores en la misma Capilla, y con la misma honra que à los demás Prelados predecessores, despues de la restauracion de la Iglesia, que fueron nuestro San Pedro, Patron de ella, Bertrando, y Estevan; manifestòse su estado, y condenacion eterna, con el caso siguiente; cuyo vicio tã horrendo, y pestifero a los ojos de Dios y de el mundo, pues no menos se compàra que al de heregia, como dize la Santidad de Gregorio VII. (3) Tuvo su origen de Simon Mago, segun se refiere en los hechos de los Apostoles, y advierte Casiodoro. (4)

211 Estando, pues, vna noche, despues de muerto este infeliz Prelado, y desgraciado

(2)
C. avaritiæ 5. de elect. in 6. Jull. 2. bulla congoſta à Loteris de re. benef. lib. 3. q. 19. 82 lib. 2. q. 3.

(3)
Greg. 7. lib. 11. epist. 34.

(4)
Act. Apost. c. 8. Casiod. lib. 9. c. 15.

(1)
Cap. qui studet c. salvator, c. reperiuntur 1. q. 7. c. quidam 9. simoniaci 24. q. 4. l. 1. t. 17. p. 1. D. Thom. 2. 2. q. 109.

avaro ; encomendandose à Dios vn Canonigo de esta Iglesia, llamado Juan de Anaya, vió, que de el sepulcro donde yazia el cadaver de San Pedro, se levantò este Santo vestido de Pontifical, hizo Oracion al Santissimo, y concluyda, se fue al sepulcro de Don Bertrando, ò Don Bernardo, y llamandole por su nombre, salió puntual à la voz de su Patrono, y ambos juntos passaron à donde estava sepultado Estevan, llamaronle, y obedeciendo, salió de la misma conformidad, vestido como los otros de Pontifical, y todos tres de vn acuerdo, tomando Bernardo, y Estevan dos candeleros de el Altar Mayor con sus velas encendidas, passaron al sepulcro de el desdichado Juan Tellez, y en alta voz le dixerón, *sal de aì, que no es esse tu lugar*: A estas palabras tan imperiosas, respondió el desventurado Obispo, con vna voz muy lastimosa, y miserable, *que èl saldria*, y mandandosele segunda, y tercera vez, obedeció, y el buen Canonigo, vió salir de el sepulcro vn bulto, de trage, y estatura horrible, manifestando con voces tristes el desdichado estado que tenia; y no pudiendo sufrir la presençia de aquellos Santos Prelados, salió huyendo por la puerta, que llaman la Capiscolia, y el Obispo Estevan le arrojò el candelero que llevaba en la mano, que quedò clabado, y metido en la misma piedra de junto la misma puerta, con que se desapareció la vision, y los Santos se bolvieron cada vno à su sepulcro.

212 Al mismo tiempo que passava esto en la Iglesia, succedia otro tanto en la Villa de el Burgo, en las casas de algunos parientes de el ambicioso, que acaso avian venido de Soria al olor de las rentas de la Iglesia, y mesa Episcopal, porque se oian en ellas grandes ruydos,

y vna voz, que andava repitiendo, *que le sacassen de allí*, sin saber quien la proferia, ni que significavan aquellas palabras, hasta que venida la mañana, juntandose el Cabildo de la Cathedral, y el Pueblo, contó Juan de Anaya todo lo que avia visto, y los otros lo que avian oido; hallaron el candelero, que ambos se conservan en el Theforo, y Relicario de esta Santa Iglesia, metido en la piedra, como si lo huvieran cablado, ò encajado de proposito, y como tales testigos sacaron el cuerpo de la Capilla, è Iglesia, poniendole en otro parte.

213 De este suceso se puede conocer la equivocacion de los Escriptores, en quanto dizen fue Bernardo, ò Bertrando el simoniaco, aviendo sido, como fue, el referido Juan Tellez: porque si San Pedro se valiò de Bernardo, y Estevan, y les pidió su ayuda, para el suceso expressado tenialos por Santos, y así se acompañò de ellos, para vn suceso, y acto positivo, en que avia de mostrar su Santidad à los hombres: no buscaron los dos à San Pedro, para que los acompañasse, no le pidieron ayuda, el Santo los buscò, y de ellos se acompañò, no porque no fuesse Santo, sino por mostrarse mayor à los ojos de el mundo, acompañandose de los Santos, (5) como dize David, acompañandote con el Santo, Santo serás, y manifestar à los hombres el zelo que tenia de la honra de Dios, y el cuydado de su Iglesia, procurando conservarla indemne de ambiciosos simoniacos, è intrusos con Prelados humildes de espiritu, limpios de corazon, y agenos de toda ambicion, como lo fueron Bertrando, y Estevan, segun resulta de sus vidas exemplares, y charitativas con los pobres de su Obispado.

214 Todo el fundamento de

(5)
Psalm. 17.

de los Escritores, de quienes haze mencion Don Manuel Gonçalez Tellez, en la Epistola decretal de Alexandro III. (6) nace de la referida decretal, en que dà à entender, que Bernardo Tellez, antes de su eleccion avia prometido à vn Arçediano vn Beneficio, y à vn Clerigo (que sería algun Canonigo, por hazerse entonces las elecciones de Obispos, por el Clero) (7) el Priorato, y que à los Tutores de el Rey Don Alonso, à quien tocava la confirmacion, segun ley de partida, (8) que lo eran Don Pedro, y Don Nuño de Lara, les avia dado 500. mts. de oro, para que viniessen en el nombramiento, y representacion que de su persona hazia el Cabildo, en cuya virtud Alexandro III. (dize el Historeador Colmenares) (9) escribió la Epistola decretal, que oy es 11. en el titulo de Simonia de las decretales, al Arçobispo de Toledo Don Cerebruno, al Obispo de Segovia Don Gonçalo, y al de Siguença, nombrado Don Joscelmo (ò como algunos quieren Don Joscelino) para que los tres Prelados, yendo à Osma, aberiguen si Bernardo su Obispo, avia ocupado aquella Prelacla por medios simoniacos, como se avia denunciado, prometiendole Dignidades, y Prevendas, à los que votassen por el, y dinero à los Tutores de el Rey, porque avia sucedido en tiempo de sus Tutorias, para que consintiesen en la eleccion: Obedecieron los Prelados, y aberiguando el hecho conforme à la fama le depusieron: Gil Gonçalez, en el Theatto de la Iglesia de Siguença, y en la vida de Don Gonçalo, Obispo de Segovia, dize, à este Prelado, y al Arçobispo de Toledo Don Zerebruno, y à Joscelino, Obispo de Siguença, el Santissimo Pontifice Alexandro III. les cometiò como à Juezes Apostolicos, que abriguassen

la causa de Bernardo, Obispo de Osma, que se le imputava avia comprado el Obispado, constò de la simonia, y fue privado de la Dignidad, que injustamente tenia, y esta sentencia se pronunciò el año de 1176.

215 Y aunque es verdad, que à las Historias que no son apocrifas, ni de Author incierto, se debe dar entera fe, y credito, como descienden el Pareja, Valençuela, Lara, Gutierrez, Merotchio, Thusco Mascardio, y otros muchos, (10) à quienes cita el Castillo, sin embargo, siendo referentes à vna sentencia de deposicion, no constando de esta, no pueden merecer legal credito por faltar el fundamento de el relato. Bien pudo ser cierta la acusacion, ò delacion de el Arçobispo Don Zerebruno de el incasso, pero no consta de la decretal, huviesse sido Bernardo el simoniaco, ni tampoco, si en la informacion, que supone hecha, se probò alguna cosa contra el Arçediano, y Canonigo, porque si se probò algo, donde esta la sentencia? donde la apelacion al Papa? y si constò de la simonia. Y consintieron la sentencia, donde està la comission de el Pontifice al Arçobispo, para que conociesse de la culpa de el Obispo, y pudiesse en fuerza de ella hazer informacion de el delito? donde tambien, y en que decretal consta de la sentencia de la privacion; y si le privò de el Obispado, como consta aver firmado despues de el año de 1176. en que Gil Gonçalez supone dada, y pronunciada la sentencia, con los demàs Obispos, diferentes privilegios por espacio de quatro años, con el titulo de Obispo de Osma: pues en el mismo año consta autenticamente aver firmado vn privilegio, en que diò el Rey al Monasterio de Osma, el Lugar de Siguença, junto Villa Arçayo, en la Mirindad de Castilla

(6)
Cap. de hoc 11. de simonia.

(7)
Duarenus de Sacerd. Eccl. nim. lib. 5. c. 1.

(8)
L. 18. r. 5. p. 1. Bobad. in pol. lib. 2. c. 18. n. 223.

(9)
Cap. cum in vobis de re. p. 4. c. 2.

(9)
Colmenares c. 17. §. 23.

(10)
Valenz. conf. 33. n. 84. Gutierrez praef. lib. 3. q. 13. n. 21. & 25. Manochio conf. 1. n. 274. ibi & conf. 1003. n. 81. lib. 11. Velamera de 70. & DD. in cap. causam de prob. Parex de instrum. edit. t. 1. res 3. §. 5. n. 53. D. Castillo lib. 5. controver. c. 89. n. 206. el Ricio in praex. resol. 101. n. 3. Mascardio de prov. conclus. 287. Thusc. lit. h. concl. 139. Gloia in cap. inter dilectorum verum. magis de fide intram. Garcia de reb. c. 18. n. 10. Lara de aniver lib. 1. c. 25. n. 32. & lib. 2. c. 4. n. 58. id. Mascardio. conf. 105. n. 11. cap. Sancta Romana d. 15.

Vieja, atribuyendose à la buena diligencia de Bernardo la concesiõn; la cofradia que instituyò Don Reymundo Arçobispo de Toledo, siendo Obispo de Osma Bertrando, tambien la confirmò Bernardo, y la firmò tambien el año de 1177. concediò el mismo Rey Don Alonso el Sexto, al Monasterio de Santa Maria la Real de Naxera, y al Prior Don Guido otro privilegio, y lo firmò tambien Bernardo, Obispo de Osma.

216 Si el Arçediano, y Clerigo cayeron en la simonia pasiva, por el recibir, tambien el Obispo incurriò en la activa por el prometer, y el dár, y aun mas culpa tuviera el Prelado, supuesto que los otros, como subditos, y Religiosos, eran partes mas flacas, y la tentacion mas grande; pues como no los hallamos acusados, ni juzgados, ni tal instrumento parece en los decretales?

217 Lo que juzgo por cierto es, que esto sería como algunos torvellinos, que se suscitán en las Comunidades, que à la noche con la obscuridad parece algo, y à la mañana con la luz se desvanee; algun emulo de el Arçediano, y de el Clerigo impondria al Arçobispo de Toledo, conforme lo que su pasiõn le dictava. El Primado, como escrupuloso, consultaria al Papa, y este daria por respuesta, lo que resulta de la decretal, de que sería así, si hiziese la informaciõn contra el Arçediano, y Clerigo, y que confessando fuesen privados de oficio; pero si negassen, y la infamia fuese publica, les aplicassen la sentenciã, que en semejante caso està por derecho Canonico determinada, y no consintendola, fuesen tenidos por incurso en aquel delito que les avian impuesto. Todo quanto manda el Papa fue condicional, hasta en el mandar al Rey, y sus Tu-

tores, restituyessen à la Iglesia de Osma, lo que constasse aver recibido, si lo recibieron, si lo admitieron, si los convinieron, y con ser todo debaxo de condiciõn, que segun el Filosofo, *no pone nada en la casa*, no habla, ni toca toda la decretal en la persona de el Obispo, con que se conoce aver sido algun chisme de algun descontento, de los que suelen quedar en las Comunidades, como dicen apie, y sin manejo, despues de las elecciones, porque no les dãn lo que deseavan, pretendian, y esperavan: y no es nuevo se fujieran especies à los Pontifices, que despues salen inciertas, como lo manifiesta la delacion tan grave de la decretal de Inocencio III. (11) que el mismo Rey de Hungria deduxo contra el Obispo Quincienle, suponiendole incontinentemente con vna nieta, pues abriguado el caso por los delegados, que para su efecto depu- tò, le hallaron inculpable, teniendole por Varon honesto, y digno de la mayor recomendaciõn; y si esto sucede siendo el delator vn Rey, que por serlo, segun el Blesense, tiene fuerça de siete testigos, y no difiriò el Pontifice à sus expresiones; tampoco escribe lo haria à la delacion de el Arçobispo.

218 Si Bernardo fue el simoniacõ, como le vemos colocado entre los primeros seis Obispos, que hubo desde nuestro Patrono, hasta Bertrando? que fueron San Pedro, Don Raymundo Salviat, Don Bertrando, Don Estevan, Don Juan, y Don Bernardo, cuyas efigies se conservan pintadas en el arco que està enfrente de la Capilla de el Santo Christo de el Milagro, con el epitafio figuiente: *Hic iacent in fossa sex Episcoporum ossa*. Y à vn lado el simoniacõ, con vna cadena al cuello, y della pendiente el Demonio, en señal de esclavitud. Y para que se crea no ha-

bla con Bernardo la decretal lea qualquiera desafapasionadamente el Texto, y no encontrará ninguna de las ponderaciones de los Historiadores. Hizosse relacion à su Santidad, como se dezia de que el Obispo de Osma (cuyo nombre no se expresa) avia prometido à vn Arçediano Beneficios, y à cierto Clerigo el Priorato, para que vno, y otro consintiesen en la eleccion; esta fue la queja, pero reparen bien à la respuesta: dà comission su Santidad, no para que se proceda contra el Obispo, si contra el Arçediano, y Clerigo, si fuere manifiesto aver recibido, el vno los Beneficios, y el otro el Priorato: donde, pues, consta que el Arçediano huviesse recibido los beneficios, y el Clerigo el Priorato? No se descubre de el Texto, pero aun no era bastante el recibir, no justificada la causa; pues bien pudo el Prelado gratificar à ambos despues de la eleccion, sin que huviesse intervenido pacto, convencion, ni el menor leve de simonia, considerando los dignos de tal premio, donde cave tal justificacion? porque si huviera precedido el pacto, teria oculto entre los tres, y esto como improvable, no llegaria el caso de la deposicion, y mas quando para la purgacion Canonica, era preciso precediesse infamia publica, como el mismo Texto lo dize.

219 Diego de Colmenares, y Gil Gonçalez de Avila, dizen, que fue Bernardo, lo qual executaron en vista de el Catalogo de los Obispos: dos yerros, ò equivocaciones encuentran en las palabras de la margen, (11) el primero, en quanto dize, que probada la simonia, le bolvieron el Priorato; cosa inaudita en derecho, y repugnante al contexto de la decretal; porque si à los complices Arçediano, y Clerigo los deponen, privandolos de Oficio, y de Beneficio, siendo

menos culpados; como lleva dicho, que razon pudiera aver, para reintegrar en el Priorato al Obispo, que simoniacamente lo avia conferido: debia ser la Justicia igual, y sin acepcion de personas, si le dieron el Priorato, como le enterraron como à Obispo, y entre los demàs Obispos, pues siendo solo Prior, le enterrarian como capitular en la parte, y sitio en que se tumulan los Priores.

220 El segundo error nace de dezir, que solo fue dos años Obispo, siendo assi, que como queda dicho en su vida, por los años de 1174. firmò como Obispo, vn privilegio en 15. de Febrero, que el Rey Don Alonso, diò à la Ciudad de Toledo, en el de 76. firmò otros, de donde se convence aver sido Obispo muchos mas años, que los dos que expresan.

221 Lo que mas fuerza pudiera hazer en apoyo de los Escritores, es el testamento que Diego Colmenares, refiere aver hecho el Rey Don Alonso el Nono, estando enfermo en Fuenti-Dueña, el año de 1204. à 8. de Diziembre, en que dize manda, que à la Iglesia de Osma se buelvan 500. mrs. que sus Tutores Don Pedro, y Don Yñigo de Lara avian recibido, por consentir en la eleccion de Bernardo, Obispo de Osma, à que se responde, que aunque fuesse cierta la disposicion, obrò en ello catholicamente el Rey, por el estatuto presente en que se hallava, y quitarse de escrupulos, aunque estuviera de su parte la duda de si los avia dado, ò no, Bernardo, como dezia el Pontifice, ò por gratificacion, como pudo hazerse; y aunque antecedentemente los huviera dado à los Tutores, y no subsiguiente al consentimiento en la presentacion despues de hecha la eleccion por el Cabildo; pudo aver tales Opositores, y pretendientes tan indignos, y temerse de la condicion de los Tutores, que avian de executar alguna

(11)

Colmenares, Gil Gff. de Avila in Cathalog. Episcop. post hunc fuit Episcopus Bernardus Prior oxomensis temporis Regis Alfonsi, & consecratus à Domino Celebruno Tolitano Archiepiscopo, & Episcopis Consiliano Seguntino, & Gandisalvo Segoviensi, iste fuit simoniacus, & ideo fuit depositus per Alexandrum Papam, & factus fuit Prior Oxomensis vixit autem in Episcopatu duobus annis.

cosa contra justicia, de que resultasse algun perjuyzio, y daño à la Iglesia, que por redimir la vexacion de esta, que fuera licito por amparar la Justicia, removiendo, prohibiendo, y impidiendo dar el dine-

ro, in que por esto se contraviniese à la pureza con que deben hazer tales elecciones, pudiendose tener por accion prudente, y no reprobada, atendiendo al honor de su Iglesia, y observancia de su Religion.

CAPITULO XVII.

REFLEXION CHRISTIANA SOBRE EL temor con que deben vivir los Obispos, à vista de la quenta, y cargo, que han de dar de tan preexcelsa Dignidad, y como castiga Dios à los que la pretenden, y faltan al cumplimiento de su encargo.

222 **D**EBO poner por preliminar de esta Christiana reflexion, la Dignidad tan preexcelente, y superior, como es la Episcopal, para que reflexionadas sus circunstancias, nadie tenga alientos à pretenderla presumptuoso: consultada à San Ambrosio, (1) y la hallareis por incomparable à la mayor de el Mundo, pues la de el Rey, y Superior, y Principe, es como plomo à vista de el oro finissimo en que resplandece; es tan illustre, y preexcelsa, que no ay potestad, ni Principado que se le iguale, assi la define Isidoro Peluliotas; es tan elevada, que por ella merecieron ser llamados Antifites, ò Adelantados, como refiere la ley de partida: (2) *Prelado tanto quiere dezir como Adelantado en Santa Iglesia, è de estos son los mas honrados los Obispos; que es lo mismo que dize en sus Ethimologias San Isidoro, (3) y venerados como especuladores, y atalaya de sus Diocesis, por estar à su cuydado el explorar la vida de sus Subditos; (4) siendo Superin-*

tendentes en el bien espiritual de todos, dize el Rey Don Alonso en otra ley de partida:

(5) *Obispo tanto quiere dezir como sobre Entendiente, esto es, porque el ha de entender sobre todos los de su Obispado en guardar las Almas, assi lo dize tambien el decreto; (6) y assi con justa razon esta Dignidad se considera en el culmen, y superior fastigio de todas, (7) tanto que antiguamente fueron condecorados, con el titulo de summos Sacerdotes, Summos Pontifices, Vicarios de Dios, y de sus Apostoles, ojo, trono, y Legados de el mismo Dios, fundamento, escudo, y vaso de la Fè, piedra de el Santuario de Dios; sus ministros Juezes de los cuerpos, y almas; Padres, Doctores, y firmes columnas de la Iglesia, luz de el mundo, y sal de la tierra, Predicadores Divinos, Curas de todo el Obispado, sol que ilustra su Rebaño, guarda de la Ciudad, Abogados, Medicos, Capitanes, y guia Celestial, Dispensadores de la Iglesia, Padres Espirituales, y señores de los Subditos, Padres, y Tutores de los Pobres, Vice-Dios, y sus Lega-*

(5) Leg. 16. t. 5. p. 1.

(6) Cap. Episcopatum 11. 8. q. 1.

(7) Cap. novit de elect. c. venerabiles de presb. Jull. Capon discip. 62. n. 2.

(1) D. Ambrosio de Dignit. Sacerd. cap. 2.

(2) Leg. 1. t. 5. p. 1.

(3) D. Isid. Ethim. lib. 7. c. 22.

(4) Cp. Cleros 1. dist. 12.

(5) *Obispo tanto quiere dezir como sobre Entendiente, esto es, porque el ha de entender sobre todos los de su Obispado en guardar las Almas, assi lo dize tambien el decreto; (6) y assi con justa razon esta Dignidad se considera en el culmen, y superior fastigio de todas, (7) tanto que antiguamente fueron condecorados, con el titulo de summos Sacerdotes, Summos Pontifices, Vicarios de Dios, y de sus Apostoles, ojo, trono, y Legados de el mismo Dios, fundamento, escudo, y vaso de la Fè, piedra de el Santuario de Dios; sus ministros Juezes de los cuerpos, y almas; Padres, Doctores, y firmes columnas de la Iglesia, luz de el mundo, y sal de la tierra, Predicadores Divinos, Curas de todo el Obispado, sol que ilustra su Rebaño, guarda de la Ciudad, Abogados, Medicos, Capitanes, y guia Celestial, Dispensadores de la Iglesia, Padres Espirituales, y señores de los Subditos, Padres, y Tutores de los Pobres, Vice-Dios, y sus Lega-*

227 De cuyos sucesos puede conocer todo el Orbe, que si el ornato de las vestiduras es tan reverenciado de vnos Emperadores faltos de la luz de la Fè, quanta estimacion deben hazer los Catholicos, y quanta lastima es, el que no se cumpla obligacion tan debida, pues con dolor de mi corazon experimento, que aun las ordinarias cortesias se excafean à los Sacerdotes, sin embargo de estar mandado por el Rey Don Alonso el Sabio, en su ley de partida: (13.) *Honrar, y guardar deben mucho los Legos à los Clerigos, segun su orden, y la Dignidad que tienen, lo uno porque son m dianeros entre Dios, y ellos, lo otro, porque honrandolos, honra à la Santa Iglesia, cuyos servidores son, è honran à nuestro Señor Jesu-Christo, que es Cabeza de ellos, porque son llamados Obriistianos.*

(13)
Eg. 62. t. 6. p. 1. & ibi. glou.

228 Passó aunque en breve a las obligaciones de los Señores Obispos, refiriendo lo que expresa el Santo Concilio de Trento, y el Apostol San Pablo: (14) lo primero, debe ser en todas sus operaciones irreprehensible; esto es, que su vida, y costumbres correspondan a su oficio, y estado: desuerte que no aya en èl que reprehender, siendo liberal con los pobres, docto, cuydado de enseñar à sus Ovejas, amante de vna sola Esposa, que es la Iglesia, sin ambicion de otra: sobrio, esto es parco en la comida, y bebida para enseñar, como Jesu Christo la temperancia à sus Fieles: prudente para el gobierno, y para sufrir con sereno animo las adversidades, previniendo las azechanças de los malos, adornado con aquel artificioso vestido, que pide la Gerarchia de tan Sagrado Estado, pero sin superfluidad, ni exceso: pudico, esto es, que sea en su castidad imitador de los Apostoles, de quienes es Sucessor, como lo hizieron sus Discipulos,

(14)
Conc. Trid. ff. 25. de ref. cp. 1. ad Timoth. 3. ad tit. 1.

y de los de San Pablo, Timotheo, y Titio, que por su consejo guardaron perpetua castidad: no vinolento, porque la vinolencia es raiz de la intemperancia, en la lascivia disipa el juyzio, y envota la memoria, que dixo Dios en los Proverbios, (15) y clama por Isais, (16) y assi San Pablo se lo advierte a Tito, (17) teniendo por incontinentè al que predominado de este vicio fuesse; por èl, Lot (18) cometió incesto, de cuya materia tratan los DD. del margen: (19) no percursor, pues no convenia à la mansedumbre de Prelado, que debe compadecerse de los trabajos, y miserias de los Subditos, y templar el rigor para reprehender à los que quiere morigerar, pues à vezes la templança corrige mas que el rigor, porque este lastima con la sangre que haze, y aquella edifica, y conmueve: lo vno, y lo otro ha de fazonar, y gobernar para el fin de la obligacion, castigar por no parecer complice con la omision en los vicios; y para que los malos no tomen aliento para delinquir, pero desuerte que la severa correccion, se temple con la benignidad, assi lo enseñan San Basilio, y San Gregorio, y recopilò el Graciano. (20)

(15)
Prov. c. 20.
(16)
Isaig. c. 5.
(17)
Ad Titum. c. 5.
(18)
Genes. 9.
(19)
Capite Vinolentinum. 35. c. sane §. nesciunt, 15. q. 1. cp. Crapula de vit. & honest. Cleric. Gutierrez Canon. lib. 2. c. 4. Pater Lesius de iust. & iur. lib. 9. c. 3. Aderet discip. reg. lib. 2. c. 4. Barb. alleg. de potest. Episcop. alleg. 8. n. 9. & 10. & in epist. ad Timoth. glou. 1. n. 5. & 6.

(20)
D. Greg. in ep. licet 45. de Oib. 9. p. 4. c. 23.

229 Debe ser el Prelado modesto para gobernar las acciones exteriores, con circunspeccion, pareciendo juntamente apacible, y circunspecto, para que le coloquen en la estimacion que se debe à su Dignidad, assi lo dize San Pablo à los Philipenses, (21) y Colofenses, (22) y lo mismo San Gregorio Nazianzeno, (23) no ha de ser litigioso, porque las questiones, y controversias quitan la mansedumbre, y perturban la libertad, y quietud de animo, y assi debe zelarlas, y desfrairlas, assi se lo encargò San Pablo à Thimoteo, Tito, y a los de Corinteo, (24) y lo

(21)
Ad Philip. 4.
(22)
Ad Coll. cd. 4.
(23)
D. Greg. Nac. c. 139.
(24)
Ad Timoth. 2. Ad Tit. c. 3. Ad Cor. 12.

(15)
Eg. 62. t. 6. p. 1. & ibi. glou.

(25) Matth. 15.

(26) Prov. 11.

(27) Marcial.

(28) Percius in Satyr. glosa. verbo nova letigia in proem. decret. glos. 1. in can. ante novum. 8. q. 1. Hermos ad glos. 1. prol. p. 1. n. 1. Casan. in cathal. 12. p. conf. 55

(29) Senec. ep. 45.

(30) Lg. adeo 7. §. cum quis 7. ff. de acq. rer. dom. l. quidam 14. ff. de iur. cod. l. 1. de contrah. empt. l. 1. de act. rer. amor. §. cum ex aliena, inst. de re. divis. §. item prærium inst. de empt. & vend. cap. si vix de cogn. spir. c. 3. de Presb. in bapt. l. 1. §. fin. de acq. posses. l. item si vnum. §. principaliter ff. de arbitris.

(31) Lg. quæri poterat ff. ad trebel. cp. 5. & ibi glos. de cong. præb. cp. super lites. & sibi glos. de refcript. v. diversos canon sicut in Sacramentis. §. si possent v. opinionem de consecrat. dist. 4. Ovid. de Arte amandi. Lucano.

(32) Lucæ. 12.

(33) Crisost. serm. 162.

(34) Ad Timoth. c. 5.

(35) D. Bern. de Confid. lib. 4. ad Eugen.

mismo dà à entender San Matheo; (25) por ser efectos de animos lobervios la mocion de pleytos, segun los Probervios, (26) y mas quando es raro el que quiera ceder de su dictamen; ni sujetarle à la opinion de otros, como dize el Marcial, (27) llevando por propria su sentençia, como Peculio, como la satirizó el Propertio, (28) cogiendo à medida de su discurso los frutos de el espacioso campo de el Derecho, como dize el Seneca, (29) y haber en todas materias opiniones, y con especialidad entre Juris Consultos, (30) y assimismo entre Comunidades. (31)

230 No ha de ser codicioso, porque la codicia, como dexo dicho, es la raiz de todos los vicios, y agena de todo estado de perfeccion; (32) y assi se debe contentar con lo que honestamente la Dignidad, y los Fieles le dan para la decencia de su Estado: San Pedro Crisologo (33) ponía todo su cuydado, en que los Fieles arrancassen de quaxo tan pestifera raiz.

231 Debe ser oficioso en la superintendencia de su Estado, y casa, y en la educacion de sus domesticos, y Familiares; porque quien no sabe gobernar su familia, que es menos, como gobernarà su Iglesia, que es mas? (34) Procure, pues, tener en su casa Varones de virtud, y letras, si quiere ser buen superintendente de su familia, como encarga San Bernardo. (35)

232 Ultimamente, no ha de ser Neofito, esto es, reciente en la Fè, por evitarle la causa de elacion propria, con que manche la sublime elevacion de Pastor, que ha de enseñar con solida doctrina su Rebaño fiel, esto se entiende en lo regular, porque ya ha avido grandes Santos Prelados, que lo han sido en el principio de su conversion; porque la gracia

lo puede todo, y se difunde en todos para altísimos fines de la Divina Providencia; bien que siempre ha parecido suficiente prueba de firmeza, y solidèz en la Fè, que ha desvanecido el rezelo de la reciente conversion, como dize Santo Thomas. (36)

233 Todos estos dotes de perfeccion debe tener el buen Obispo, segun el Santo Apostol, y Santos Padres de la Iglesia lo refieren: el Padre de las luzes, comunique la Divina à los Prelados, que bien la necesitan, para el acierto en el gobierno, y enseñanza de los Subditos, y imprima en sus corazones gran confianza, poniendo de su parte el deseo de el exemplo, dizen San Matheo, y San Pablo, (36) teniendo muy en la memoria como vino à la Dignidad, como vive en ella, y como dà pasto Espiritual à sus Ovejas, assi lo advierte San Gregorio. (37)

234 Qué paradero avia de tener Juan Tellez, si para ascender à tan alta Dignidad, la sollicitò ambicioso? Sollicitò votos en que afianzò el folio, pero cayò como Luzifer sobervio, y diò consigo en los Infiernos: O si los pretendientes de el mundo consideràran la quenta, que han de dàr al Justo Juez de vivos, y muertos, como no se atrevieran aun à aceptarla, teniendo presente la execracion de Jeremias, que hablando de los Prelados dize, seràn atormentados con duplicada muerte, con dos Juyzios, con dos Infiernos, pues con su mal exemplo, no solo se pierden assi, sino à las Ovejas que se les han encargado, oíd à San Lorenzo Justiniano, que lo pone bien claro. (37)

235 O si huvieran considerado tan rigurosa quenta, como no cessàran dia, y noche de pedir à Dios les perdonassen sus pecados, y omisiones en la Pastoral incumbencia en que les constituyò su misericordia,

(36)

(36) D. Thom. in cap. 3. ad Thimoth.

(36)

Matth. 5. v. 16. 2. ad Thim. 2. & 3. 1. ad Corinth. c. 11. v. 1.

(37)

D. Greg. sui Pastoralis pensandum est valde ad culmen quisque regimini, qualiter veniat atque rita vivens, qualiter vivat, & bene vivens, qualiter doceat.

(37)

Laur. Iust. de reg. Præl. c. 5. duplici contritione contere eos Tren. 17. n. 18. duplici contritione ateritur Pastor duplicique Iudicij efficitur reus suis videlicet & ovium perditione, præsertim earum que ex ipsius convincuntur perij se curia.

como lo hizo San Leon Papa al Santo Apostol San Pedro, por espacio de quatro dias, dispuesto con vigilijs, y ayunos, segun refiere Baronio, (38) se le apateció, y le dixo, como se huvieran valido de las almas santas de su Obispado, para que la piedad Divina se apiadasse de ellos, quando se les impuso la carga, y gravamen de sus Ovejas, como lo executò el Santo Abad Amos, Patriarcha de Jerusalem, segun refiere Marcancio, (39) pues viniendo los Abades de los Monasterios à presentarle la debida obediencia, les dixo humilde, y compungido, rogado por mi carissimos Padres, porque se me ha impuesto con el orden de Patriarcha vna carga muy pesada, è insoportable sobre mis ombaos, que me los bruma, y no podrè tolerarla, si Dios por ser quien es, no me ayuda, porque soy vn pecador infeliz, indigno de tanta Dignidad.

(38) Baro. anno Christi 461.

(39) Marc. tract. 2. in Virg. Aron. lect. 2. non vill.

236 Ay de nosotros, dize San Gregorio el Magno (40) hablando de los Prelados, que para mayor tormento tenemos el nombre de Obispos, pongamos delante de los ojos aquel dia riguroso, y formidable de el Juyzio, en que aparecerà el Juez en aspecto severo, acompañado de los Angeles, y en presencia de el Cielo, y de la Tierra se examinaràn las causas de los Justos, y de los reprobos: alli vendrà San Pedro, trayendo convertidos con su predicacion los Montes de Judea, alli San Pablo presentará vn mundo entero, si así se puede dezir, reducido à la Fè verdadera con su enseñanza: alli San Andrés, y vendrà delante como Capitan, guia, y Maestro de los de Acayas: alli Juan presentará en el Carro Triunphal de la Religion, sujetas à la Ley Evangelica las primicias de la Asia: alli Thomàs ofrecerà à su Maestro las riquezas de el Oriente, en tantas almas convertidas de la India: alli ven-

(40) D. Greg. hom. 27. in Evang. Opusc. Sacerd. ep. 16. §. 3.

dràn tantos valerosos esfuerços, coronados con los despojos de sus victorias: y tantos Pastores acompañados de sus Rebaños, à introducirlos en los deliciosos pastos de el Salvador; que diremos nosotros miserables alli? dize el Santo Doctor, segun al pie de la letra, refiere el Ilustrissimo Señor Obispo de Urgel en su Opusculo Sagrado; que diremos prosigue el Santo, que nos venimos con las manos en el seno? que el Señor nos entregò su ganado, y no tenemos otros aumentos que presentarle sino sus perdidas, y ruinas.

237 Como representará el Divino Juez al Prelado que no ha cumplido con su obligacion, ò maldito Prelado! todo lo que yo ganè, y adquiri à costa de inmensos trabajos, hasta dàr mi Sangre por ello, tu lo has consumido, y gastado en vanidades, poniendo toda tu ansia, y conato en vivir, y resplandecer con aparato regio, compitiendo con la grandeza de los Principes, y olvidandote de la humilde pobreza de los Apostoles, yo lo ganè clavadas en esta Cruz las manos, y tu lo has perdido en illicitos juegos? Yo lo ganè con vna Corona de penetrantes Espinas, que hirieron, y taladraron por muchas partes mi Cabeza, y tu lo has perdido revostando, y regalando la tuya en las almohadas blandas, gozando de ellas como deleyte à todas horas! Yo lo ganè pobre, y desnudo siendo mi adorno vn pessado Leño, y tu lo has perdido en vestidos profanos, gastando en tu adorno las preciosas sedas, y ataviando tu Palacio con ricas alhajas, y vistosas colgaduras! Yo lo ganè bebiendo hiel, y vinagre mezclados en vasos sucios, y servidos en vna esponja puesta en vna Caña, y tu lo has perdido comièdo los mas regalados manjares, y bebiendo los mas regalados vinos, multiplicando platos, y licores, enriqueciendo tu mesa con la precio-

Marginal notes in a smaller, cursive script, including various numbers and words, likely serving as a commentary or index for the text.

ciosa vaxilla, abundando la plata en tus cocinas, estando tan elcasas en mis Iglesias! Yo lo ganè llorando, y clamando desde la Cruz, dando voces à mi Rebaño para llamarle, y reducirle al aprisco, y tu lo has perdido, qual sangriento lobo trayendole descarrado, y despenado con tu mal exemplo, negandoles el pasto de la saludable doctrina, de que no hizite caso por emplearte en el estudio de los libros profanos, cuydand^o mas de saber letras curiosas, y humanas, que verdades Divinas. Yo lo ganè amoroso, charitativo, y afa-ble, y tu lo perdiste inmisericorde, impio, y desapacible, pues en tí nunca hallaron los pobres socorro, los afligidos consuelo, los dudosos consejo, y los herrados guía.

238 En fuerça de estas, y otras consideraciones San Gregorio Nacianceno (41) confieffa, y refiere el Opusculo Sactro, que pensando dias, y noches en el riguroso Juizio que esperaba, era tanto el temor que le deshazia los huesos, le consumia las carnes, y no le dexava aliento para respirar, ni para levantar el rostro al Cielo, *en acordandome de la quenta que se me ha de pedir, dize, se me cae sin fuerças el corazón, se encoge turbado el entendimiento, y la lengua se me enmudece, ni me atrevo à tratar de Prelacias, ni à discurrir en governar almas, que es empleo de Espiritu, y talentos superiores al mio: lo busco medios para huir el rostro de el fuego ayzado, de ofuscar el azote de su indignacion, y limpiar mi conciencia de el bollin, que ha contrahido con tantos hierros.*

239 Es preciso grande cuydado en la eleccion de Obispos, pues de el acierto depende el bien, y provecho de toda la Diocesis; Christo nuestro Bien aviendo salido de la navecilla, y determinando su providencia passar à la eleccion de sus Apóstoles, se subió al monte à orar,

y despues de larga oracion, dize San Marcos (42) hizo eleccion de doze de sus Discipulos, para el alto ministerio de el gobierno de su Iglesia, constituyoles Obispos, sin que ninguno de ellos hubiesse pretendido la Dignidad: Entrefacò la Magestad Divina aquellos que eran mas dignos para el ministerio, para darnos à entender lo mismo que nos enseñan San Pablo, y San Leon Papa, de que nadie debe pretender las Prelaturas, y Dignidades Eclesiasticas; porque el querer ser Prelados, es buscar la Prelacia sin conocimiento proprio, porque, ò se consideran dignos, ò indignos de ella; si dignos son sobervios, porque si segun el Apostol han de ser irreprehensibles, y sin el menor crimen; quien, pues, podrá tener atrevimiento à juzgarse irreprehensible, y sin crimen; y si indignos, son incapaces de la Dignidad, y no pueden no solo pretenderla, pero ni aun aceptarla, pues es error persuadirse, se han de perficionar en el Obispado, dize Cornelio Alapide. (43)

240 Esta es verdad cierta, pero pocos ay que la conozcan; es estado de perfectos la Dignidad Episcopal, y los mas, ò la pretenden indirectamente, ò la admiten sin reparo: todos lo juzgan afsi por el bonum opus de San Pablo, pero pocos son por nuestra desgracia los que la quierèn creer: oíd à Santo Thomàs, (44) y à la adiecion de el Cardenal Velarminio, y os defengañareis de el todo. Y por esto (45) Christo nuestro Bien, increpò à los Discipulos que querian ser à otros preferidos; pues de no conocerse nace el apetito de querer ser Prelado; que claro està, que si nos conociessemos, y creyeramos que la honra, y Dignidad, es el premio de la virtud; porque el mismo hecho de juzgar, somos dignos para obtenerlas, nos hazemos indignos de conseguirlas.

(42)
Marc. 3. v. 13.

(41)
Nacianc. Opusc. 16. §.
7. n. 18.

(43)
Ad Tit. 3. vbi Cornel.
Alap.

(44)
D. Thom. 22. q. 184.
can. 7. additum. Velarmin.
ad Nepotem controverf. 4. Episcopus igitur qui est in statu perfectionis adeptus tenetur esse perfectus.

(45)
Matth. 20.

Gran-

241 Grande, Señor, es el cargo que disteis à vuestros Discipulos, dandoles facultad, y potestad para curar enfermedades, y arrojar a los Demonios de los cuerpos obsesos, y de las almas que estavan poseídas por la culpa; sin duda los conocisteis ya perfectos en la virtud, pues los constituisteis Prelados, y Superiores, cuya Dignidad se debe conferir, no al que comienza à ser virtuoso, si al que tiene ya resignados todos sus apetitos, y està en el estado de perfecto: pues tanta ventaja ha de hazer el Prelado à los Subditos, quanto el Pastor à sus Ovejas, siendo el primero que ha de acudir à las necesidades de el Pueblo, y corresponder à la primera inspiracion de el servicio de Dios; (46) à la primera señal de la trompeta mandava Dios saliesen al campo los Capitanes, y Superiores, y à la segunda los demás Soldados, y gente popular; porque aunque todos deben ser puntuales à los llamamientos de el Altísimo, es mayor, y precisa la obligacion de los Prelados: todos vuestros Discipulos dormian en el Huerto, (47) pero solo à San Pedro le reprehendisteis, era Superior, y como tal fue mas culpable su omision, pues no ha de dormir, quien por su oficio ha de estàr vigilante para despertar à los Subditos; con justissima razon son comparados à la Ciudad que està encima de el Monte, (48) porque como Prelados han de talayar, y vigilar sus Ovejas, tener provision de prudencia, virtudes, santidad, y letras con que prevean la necesidad espiritual de sus Subditos, (49) y por esto el Apostol San Pablo en las Epistolas que escribió, solo saludava diziendo; gracia, y paz sea con vosotros, pero en las que escribió à Thimoteo añadió a la paz, y gracia la misericordia, encomendandofela muy deveras porque era Obispo, en

quien la piedad debia resplandecer, con especialidad entre las demás virtudes, por ser Padres de los Pobres, quienes deben tener todo su refugio, y proteccion, amparo, y consuelo en sus Prelados, siendo los primeros, como Superiores, que deben dár exemplo, y dechado de bien vivir à los Subditos, y Ovejas. (50)

242 El Rey de Ninive como Prelado, y Superior fue el primero que lebantandose de su real Solio, hizo publica penitencia, vistiendo de cilicio, y pidiendo à Dios misericordia por los pecados de su Pueblo, à cuya imitacion manifiesta la Ciudad, habitantes, y Ciudadanos, su dolor, y sentimiento en publicas, y exemplares penitencias: son los Superiores el blanco à donde endereza la vista el Pueblo, y quienes à costa de desvelos deben defender à sus Subditos, sin consentir que nadie los agravie, con la precisa obligacion (como tengo dicho antecedentemente) de dár cuenta à Dios, y muy estrecha de sus operaciones, y de las de sus subditos, pues dize por la sabiduria: (51) juyzio durissimo se hara à los que mandan à los otros. Ay cosa mas espantosa, ni digna de llorar, que ser vn hombre Prelado, y Superior? pues no pudiendo dár cuenta de si mismo, se sujeta à darla por otros? pues què sera de los que siendo mundanos se consideran espirituales, y pretenden con vivacidad, y hanelo, y con todo su corazon, y alma, y acaso precediendo para mantener sus pretensiones locas dadibas, y regalos, que sino fuera con el fin de la consecucion, no se acordaran de los interlocutores, y personas poderosas.

(0)



CA-

(46)
Numer. 10.(47)
March. 14.(48)
Math. 5.(49)
Ad Thim. 1.(50)
Ioan. 3.(51)
Sap. 6.

CAPITULO XVIII.

CIRCUNSTANCIAS QUE DEBEN PRECEDER para que la limosna sea accepta à los ojos de Dios.

CIRCUNSTANCIA I.

HA DE SER SIN PERJUYZIO DE tercero.

243

AVIENDO expreffado con la folidez, y reflexion poffible las excelencias de la limosna, y quan encomendada fe halla en Divinas, y humanas Letras, es preciso explicar las circunstancias que deben preceder, para que fea accepta à los Divinos ojos.

244 Cinco cosas advierte Don Juan Manuel en fu Conde Lucanor; la primera, que se faga de lo que el hombre hubiere de la buena parte; esto es, que fea fin perjuyzio de tercero, segun lo aconseja San Juan Chritofotomo: (1) *Hagamos, dize, las limosnas sin daño del proximo, porque si desnudamos à unos por vestir à otros, vendremos à caer*

(1)
D. Chrif. sup. Ioann.
hom. 71.

en las manos de Dios, haziendo materia de fu ira, è indignacion lo que avia de servir de instrumento para aplacerla.

245 Hase de hazer la limosna legitimamente de los bienes propios, y no agenos, dize San Agustin, (2) y afsi ferà agradable à los ojos de Dios; pues no es del caso fcorrer al pobre, quitando la capa à otro mas necesitado. San Pablo dixo à fu Discipulo Timotheo: (3) poco te importa pelear, si legitimamente no peleas; no podràs lograr la corona del premio por mas sangre que viertas, por mas tesoros que repartas entre los necesitados, si estos tienen verdadero dueño. (4)

(2)
D. Agust. in c. eleemosyna 7. 14. q. 5. *Eleemosyna redemptoris oculis illa placet, que non ex illicitis rebus, & iniquitate congeritur sed que de rebus concessis, & bene acquisitis impenditur.*

(3)
Ad Thim. 2. v. 2.

(4)
Cicer. lb. 10. de officijs: *Nam qui alij nocent, ut in alios liberales sint in idem sunt in iustitia, ut si in suam rem aliena convertant.*

CAPITULO XIX.

CIRCUNSTANCIA II.

HASE DE HAZER LA LIMOSNA ESTANDO en verdadera penitencia el que la exerce.

246 **L**A segunda circunstancia es, que la limosna se haga estando

en gracia de Dios el limosnero, esto es, que no tenga escrupulo de pecado mortal, por que

Tt como

como podeis ser misericordiosos, si sois crueles homicidas de vuestras almas dize San Agustín, (1) y si dudareis de esta verdad, el Espíritu Santo por el Eclesiastes os desengañará: (2) agrada à Dios, y no le ofendas, y serás misericordioso, pues la charidad bien ordenada, expressa San Bernardo, (3) nace de sí misma, debiendo estar ciertos, no admite Dios semejantes ofertas, por ser abominables à sus ojos, como lo fue el sacrificio de Caín, pues las Víctimas de los Impios le desagradan, como las de los Justos aplacan su ira, porque en el Tribunal de su juyzio, no se atiende lo que se dà, sino por quien se dà, como dize San Gregorio. (4) Nada aprovecha al limosnero su liberalidad, estando en pecado grave, pues le falta la charidad, y sin ella todas las cosas son muertas, è infructuosas, segun San Pablo. (5)

247 Pero no por esso (si lo que Dios no permita estuviereis en su desgracia) dejeis de hazer limosna, que no perdereis su fruto, saliendo del pecado, como dize San Isidoro, pues el mismo Jesu-Christo refiere San Cypriano exorta al pecador à que exerça la charidad con los pobres, y tiene prometido al limosnero la restituirà al preciso estado de la gracia, si por su flaqueza se hallasse privado de ella, pues por la limosna consigue el pecador de la Misericordia Divina ciertos auxilios, por donde pueda salir del pecado, y perseverar en gracia, y amistad de Dios.

248 Estas doctrinas, y demás que expressares, se han de entender, mediante penitencias; porque aunque la limosna redime a el alma del cautiverio del demonio, y esclavitud del pecado, como lo dize San Ambrosio, no empero por ella se perdona la culpa, por estar reservada la mortal à los Sacra-

mentos, Acto de Contrición, y amor de Dios en orden al de la penitencia, *solum in voto*, como se puede ver difusamente en los DD. que junta el Doctor Espino, y así, para que esta limosna sea fructuosa, avéis de procurar ponerlos, con ayuda del Altísimo en gracia, quitando de vuestras almas todos los impedimentos que encontraseis, porque de lo contrario, no conseguireis el fruto que trae consigo la verdadera charidad, nada os aprovecharà en quanto al merito, y satisfaccion, si estuviereis en conciencia de pecado letal, aunque es tan infinita la piedad Divina, que no dexará perecer al que liberal, y compasivo socorriese al pobre.

249 Seguid, pues, el consejo de San Agustín, exercitando con vosotros, primero la charidad, que es lo mismo que enseña el Rey Don Alonso en la ley de la partida, por las siguientes palabras: (6) *Primero la debe fazer home assimismo, guardandose de pecar, è non faciendo contra los Mandamientos de Dios, y despues figa bien a los otros, que lo buoieris de menester.*

250 Ella misma será el antemural, para que si citais en pecado, no caygais en otro, pues como dize el Eclesiastes, la limosna resiste à los pecados: por ella ilustra Dios los corazones, para que reconociendo el hombre su yerro, salga mas presto de las prisiones en que la ofensa le ha puesto, y contendrà su justicia, para que no le castigue, como pudiera al instante que pecò; usará de su clemencia, sin atender à los agravios, que comete contra quien le dió el ser; y últimamente, aprovecha la limosna, como dize el Doctor Mostazo, para que el liberal tenga menor castigo, logre bienes temporales, y el comun enemigo, no tenga en el tanta potestad, y se reconcilie quanto antes con su Criador.

CA-

(1) D. Agust. tom. 10. serm 30. de Verbo Domini: *Quomodo enim eris misericors alteri si crudelis sis tibi.*

(2) Eccles. cap. 30. *Miserere axime tui placens Deo, et contine.*

(3) D. Bern. ep. 8. ad Brun. Color: *Ex hoc autem ad miserandum proximum recto iam tramite ebaritas ordinata procedit, quippe quem ad sui quisque mensuram amare precipitur.*

(4) D. Greg. *Scriptum est victimae impiorum abominabiles Deo: vota iustorum placabilia: neque enim in Omnipotentis Dei iudicio, quod datur, sed aquo datur inspicitur, longe est Dominus ab impijs, et orationes iustorum exaudit.*

(5) D. Paul. ad Chor. 13. v. 3. *Et si distribuero in cibos pauperum omnes facultates meas, et si tradidero corpus meum, ita ut ardeam, ebaritatem autem non habuero nihil mihi prodest.*

(6) Leg. 13. tit. 3. p. 1.

CAPITULO XX.

CIRCUNSTANCIA III.

HA DE SER LA LIMOSNA PRUDENTE, y proporcionada à la necesidad, y caudal del que la dà, y no prodiga, ni excessiva.

251

LA tercera circunstancia, es, que la limosna sea

proporcionada, y prudente, sin que por ella descaezca el limosnero del estado en que Dios le ha puesto: hafe de hazer con prudencia, dando à el pobre lo correspondiente al alivio de su necesidad, sin exceder los limites de la charidad, como dize Belarmino, (1) porque si se expende mucho, donde poco basta, serà prodigalidad el exceso, y no virtud, por consistir està en el medio, y ser todos los extremos viciosos, contrarios, y opuestos à la rectitud, y prudencia con que se debe obrar, así lo dixo Aristoteles. (2)

252 No se deben expender los bienes inutilmente con el pretexto de liberalidad, dando mucho, donde basta poco, advierte con singular erudicion el Barbosa; (3) no se ha de hazer, de modo, que por la liberalidad llegue à perecer, y sea causa de impacientarse, como el Apostol de las gentes lo escribio à los de Corinthio.

(4) 253 Es esta circunstancia muy prudente, y conforme à la razon, precaviendose con ella, el que el limosnero no incurra, llevado del amor proprio, en el vicio de la prodigalidad, que lo es, como la avaricia, segun Ciceron; (5) el liberal socorre al necesitado a

medida de su necesidad, pero el prodigo, expende sin reparo su caudal.

254 Dos generos de largueza advirtio San Ambrosio: (6) el primero, es virtud, pero el segundo vicio; y mas quando de la subvencion inconsiderada, resulta la necesidad del que socorre, y de ella la impaciencia, que es frecuente en el, que de rico viene à ser pobre; y así llama el Real Profeta (7) Bienaventurado, no al que dà limosna absolutamente, sino a el que esparce su caudal en los pobres con entendimiento, prudencia, y discrecion. No Beatifica à aquel que con pretexto de charidad disipa sus bienes, sin considerar los que expende, ni atender la charidad del que pide, y necesidad que padece, en cuyo caso la liberalidad se convierte en perjuizio, y daño del que la exerce, segun Cornelio Tacito: (8) cede en descredito del limosnero quando falta el modo, y discrecion prudente en la execucion, y queda expuesto à perderse, y morderà, dize el Eclesiastico, (9) la culebra, que es el comun enemigo al que inconsiderado propassare los terminos, limites, y sectas de la virtud de largueza, ò liberalidad.

255 Todo este assumpto comprueba el Apostol (10) en las palabras antecedentemente expresadas, dignas de eterna memoria, para el gobierno de los

(1) Belarm. in Pl. 111. Dispersit, inquam dedit pauperibus, id est, homo timens Deum opes suas non abscondit, neque augete studet, sed sparsit in pauperes, id est, abundanter effudit, sed ea prudentia, ut dederit multis paucum quam paucis multum, ut multis probideret necessaria, nullis dare superflua.

(2) Arist. lib. 2. Ethic. ad Ludem. Virtus est medium vitiorum vitinque reductum.

(3) Barb. de episc. mun. to. 2. glos. 9. n. 10. Ne sub pretexto largitatis inutiliter expargant sua, aut multa dent ubi pauca sufficiunt.

(4) Ad Corinth. c. 8. Non ut illi sit remissio, vobis autem tribulatio, qui enim ita sua effundunt, ut post modum egeant frequenter in impatiensiam precipitantur.

(5) Cicer. lib. 2. offit.

(6) D. Ambros. lib. 2. offit. cit. Largitatis duo sunt genera unum libertatis, alterum prodigae effusionis.

(7) Pl. 40. Beatus, qui intelligit super egenum, & pauperem.

(8) Corn. Tacit. ann. 16f. Liberalitas, nisi adsit modus, in exitum vertitur.

(9) Eccles. 10. Qui dissipat seipsum mordebit eum coluber.

(10) Ad Chor. c. 8.

los que quieren ser verdaderos limosneros : quereis , dize à los de Corinthio , proceder con acierto en la liberalidad con los pobres? Socorred à los necesitados , supla vuestra abundancia la inopia , y carencia de los pobres , pero sea con igualdad , corresponda la charidad à la necesidad , y la largueza sea conforme à vuestro caudal , porque no resulte de la liberalidad , que con el misero exerciereis vuestra tribulacion , y precipicio , como lo experimentaron aquellos Barbaros Pericles , Nicias , y Gallias , que por aver dado loea , y prodigamente sus haciendas , llegaron al extremo de la mayor desgracia , pues viendose fatigado de su pobreza , se determinaron de vn acuerdo (aunque fin acuerdo del paradero de sus almas) à quitarse la vida , bebiendo cada vno vn vaso de cicuta , con que miserablemente perecieron , y dieron consigo en los Infernos : (11) lo mismo executò , escribe Seneca , (12) Marco Apicio , que impaciente de la pobreza à que le reduxo su proligidad , fue homicida de si mismo , à impulsos del veneno , que recibió por sus manos .

(11)
Plin. de var. histor. lib.
4. Expositione extrema,
quasi è convitio ad inferos
migrantes.

(12)
Senec. lib. de consol.
Albin. c. 10.

256 Pareció en todos tiempos tan mal el vicioso extremo de la prodigalidad , que el Emperador Tiberio puso tanto cuydado en extirparle , y eliminarle de su imperio , tanto , que al Senador que encontraba de el notado , lo expelia del Senado , y Ciudad . No lo executaba así Neron , (13) pues llegó à dezir , que el fruto de las riquezas , no era otro , que el despreciarlas , como lo dize Suetonio , en la vida de este infeliz Monarcha , era tan prodigo , y desvaratado , que refiere Plinio aver gastado en la muerte de Popea su muger , mas olores , que toda el Aravia podia producir en vn año ; (14) lo mismo executava Eleigabado , llegando à tanto su locura ,

(13)
Sueton. in vita Neron
c. 3. Divitiarum , & pecunie
fructum non alium
putabat , quam profusionem .

(14)
Plinio hist. lib. 12. c. 18.

y prodigalidad , que para que se reconociese lo generoso de su animo , mandava abarrenar las Naves que le venian cargadas de riquezas , y conociese el mundo en esta accion el desprecio que hazia de los caudales ; (15) pero vno , y otro lo están penando en los Infernos , para escarmiento de otros prodigos , y desvaratados .

(15)
Elius Láp. in vit. Eliog.

257 Adviertan todos , que quien gasta demasiado en lo que no importa , vendrà con el tiempo à gastar poco en lo que mas le conviene , como lo dà à entender Demostenes , (16) querrà echar mano de la hacienda en la mayor necesidad , y se hallará vacío , y burlado , y experimentará lo que Tholomeo Rey de Chipre , que vino à ser esclavo de sus mismas riquezas , de tantos Señores , quanto en largo tiempo avia adquirido , segun cuenta Valerio Maximo , (17) verificandose lo vicioso de vno , y otro extremo de la avaricia en Tholomeo , y de la prodigalidad en los otros : todos yerran : los avaros por retener , y los prodigos por disipar , vnos , y otros se apartan del verdadero , y recto camino de la liberalidad , y largueza .

(16)
Plut. in Moral. lib. de vitio verec. Qui quod habebat id sumpsit in que non oportebat , que non possidet accipiet in que oportet.

(17)
Valer. Max. lib. 9. c. 4.
Proculdubio hic non possedit , divitias , sed à divitijs possessus est , titulo rex insule , animo autem pecunie miserabile mancipium .

(18)
D. Hier. in Math. 5. Si à recta via paucum declinaveris , non interit , utrum ad dexteram vadat , an ad sinistram , cum verum iter amiseris .

258 Ne os declineis , dize San Geronimo , (18) ni à la mano diestra , ni à la siniestra : andad por el camino real os persuade Isaias , (19) sin divertiros à la diestra de la tenacidad , y avaricia , ni à la izquierda de la prodigalidad , que así lo mandò Dios à su Pueblo , como se dize en el Deuteronomio , (20) que vayan por el camino real , sin torcer à vna , ni otra mano , y así aconseja San Ambrosio , (21) pongamos todo nuestro conato en observar el tiempo de fazon , el lugar , y la persona , pues faltando qualquiera de estas circunstancias , se previerte el orden , y regla de la verdadera charidad , y el Apostol advierte à los Romanos (22) el orden

(19)
Isaia 22. Liberalitas , & dispensatio virtus maxima est aqua declinat ad dexteram , qui parcus est , & non solum alij , sed nec sibi quidem tribuit , quod necesse est . Ad sinistram qui commedit substantiam suam cum enerviticibus , & dicit cum Israhel commedamus , & bibamus cras enim moriemur .

(20)
Deut. c. 5. Regia ambulabis , & non declinabis ad dexteram , neque ad sinistram .

(21)
D. Ambros. lib. 1. de offic. c. 3. o. 1.

(22)
Ad Rom. c. 13.

(23)
Ad Cor. c. 15.

den que han de tener en sus operaciones, supuesto que todas las cosas están ordenadas por el Criador de ellas, y à los de Corinthio (23) les pone por delante la diferencia que ay entre vnas, y otras estrellas en el lucir.

259 Debe atender el limosnero, que ay gerarchias en

el mundo, como en el Cielo, y que no ha de ser en el dár igual con todos, pues la Providencia Divina constituyó diversos grados, y gerarchias para la quietud, tranquilidad, y sosiego de todos estados, así lo dize la Santidad de Gregorio primero. (24)

(24)
Cp. ad hęc inf. 89. dist.
Quia non sunt æquales in potestate, & ordine.

CAPITULO XXI.

CIRCUNSTANCIA IV.

NO SE HA DE DIFERIR LA LIMOSNA quando con necesidad la pide el pobre.

260 **L**A quarta circunstancia es, que se dè luego al pobre que con necesidad la pide: la razon parece clara, porque si luego que llega à sus oídos el clamor del afligido puede aliviar su dolencia, serà en el culpable la suspension, ò dilacion del alivio; si està en su mano socorrerle al instante, y no lo executa, carece del merito de presente, y se expone à morirse antes que llegue la mañana, à que difiere la paga de lo prometido, y así està escrito en el Ecclesiastico: (1) haz bien à tu amigo antes de la muerte, y segun tu facultad, y caudal socorre al pobre, que esta es la limosna que aprovecha al liberal, pues se precia voluntariamente por Dios, y socorro del proximo del gozo de aquellos bienes, que expende en alivio del necesitado.

261 Si la necesidad que oy te intima el mendigo no te mueve, como te movera el día siguiente? Socorrele puntual, y no suspendas ayudarle, pues no tiene punto de vida seguro, mas que el presente en que te pide; no digas al pobre que

buelva, y que mañana le daràs; mira que Salomon lo dize en los Proverbios, (2) por las siguientes palabras: *Quando llega el pobre à pedirnos limosna no le digais, amigo bolvered otro día pudiendo darle luego*: la razon es fundamental segun Seneca, (3) porque al passo que el beneficio se disminuye con la dilacion, se acrecienta con la presteza, segun regla de derecho: el que dà luego, dà dos vezes, à que alude lo que dixo el Poeta Ausonio: (4) si hizieses alguna cosa, hazla presto, y recibiras gracias del que la recibe, pero careceras de esta benevolencia, si dilatas el beneficio, y te constituirà la tardança en el numero de los ingratos: pues la munificencia se estima por la voluntad con que se haze, y se menoscava con la dilacion, en la qual descubre, que tanto tiempo vno no quiso dar, quanto dilatò el beneficio, y añade este gran Poeta, que la verdadera liberalidad es apresurada, y es proprio del que tiene gusto en dár: luego el que lo dilata, manifiesta en la suspension, que no dà con voluntad, y pierde dos cosas de mucha estima: el tiempo, y bene-

(2)
Prov. c. 1. *Ne dicas amico tuo vade, & revertere, & cras dabo tibi cum fluxum possis dare.*(3)
Senec. lib. 3. ep. 23.(4)
Auson. Epigram. 85. *Si bene quid facias, cito facias: nam cito factum gratum erit, ingratum gratia tarda facit.*(1)
Eccle. c. 14. *Ante mortem benefac. amico tuo, & secundum vires tuas porrigens dà pauperi: dà & accipe, iustifica animam tuam: ante obitum tuum operare iustitiam.*

ficio, y este no lo es, quando cuehta precio al que le recibe, pues no ay cosa que mas cara se compre, que lo que à poder de ruegos se alcanza, y el Seneca en el libro de sus beneficios (5) dize, que con brevedad se ha de hazer el beneficio para que se eitime; y por esso en los Proverbios està escrito, (6) que la esperança dilatada affige el alma.

(5)
Senec. lib. 1. de benef. c. 1. *Qui dat, ne tarde det, quia cum in omni officio magni sunt etiam dantis voluntas, qui tarde fecit, dia noluit.*

(6)
Prov. c. 13. *Spes, que defertur affigit animam.*

(7)
2. Paralip. c. 6.

(8)
Genes. 4.
(9)
1. Reg. 15. 2. Reg. 21.

(10)
Ad Rom. 12.

262 Conmuevanse tus entrañas à la piedad, al ver delante de ti la necesidad de tu hermano, y si no pudieses al presente socorrerle, despídele con sentimiento de tu imposibilidad, que Dios te agradecerà tus buenos deseos, y aceptará tu voluntad, como aceptó la que David tuvo en edificar un Templo en honra de su Magestad, como lo expresa su hijo Salomon: (7) *Fue la voluntad de mi Padre David (dize) el edificar Templo al nombre de nuestro Dios de Israel, por lo qual dize el mismo Dios, porque esta fue tu voluntad de edificar Templo à mi nombre, biziste muy bien en tener esta voluntad;* de cuyo Sacramento lugar se colige claramente quanto caso haze Dios de la buena voluntad del hombre, pues ninguna cosa recibe de nuestra mano, sin que primero le ofrezcamos la voluntad; y esta fue la razon porque su Magestad aceptó los Dones de Abel, y no los de Cain, (8) y por ella misma admitió la penitencia de David, (9) y no la de Saul, aunque uno, y otro la hizieron, porque las intenciones de los dos eran muy diferentes, como lo fueron la del Publicano, y Fariseo, aviendo salido aquel salvo, y este otro condenado.

263 No seais tardos en oír la voz del pobre, atendedlo con sollicitud, y sin pereza, pues siendo representacion de Jesu-Christo, le debéis atender con ferviente espíritu, dize San Pablo à los Romanos (10) sirvaos de exemplo el que su Magestad

nos dexó en este mundo, pues deseoso de que no se dilatase la hora de la mayor charidad, que era la de derramar su preciosa sangre, precio inestimable de nuestra Redempcion, dixo en la última cena al traydor Judas, (11) que se diese prieta, y despachatle, dandonos à entender, no podia su Amantissimo Corazon sufrir la delicacion del padecer.

264 El mismo Espiritu Santo, deseoso de inflamar con el incendio del Divino Amor los corazones de los Apóstoles, y enriquezerlos con la dadiva mas preciosa de su Sagrado Espiritu, baxó en lenguas de fuego de repente, y con aceleracion por no dilatar el beneficio. (12)

265 Maria Santissima Señora Nuestra, por consolar à su Prima Santa Isabèl, (13) y que su precioso Hijo executasse con Juan su Precursor la charidad mas eroica de su amor, santificandole en el Vientre de su Madre, fue muy aprieta, y sin detenerse un punto à visitarla à su propia Casa, sin servirle de tropiezo la grandeza de Madre del mismo Dios, que tenia en sus Purissimas Entrañas.

266 No menos nos lo dexó enseñado Jesu-Christo, pues à penas oyo el clamor de la Viuda de Naim, (14) por la muerte de su hijo, quando sus misericordiosas entrañas se movieron à su llanto, y no pudiendo su infinita charidad suspenderle el gusto que avia de recibir, viendo resucitado al hijo à quien tanto amava, tocó al difunto, y le dió vida, y entregó bueno, y sano con maravilla de los circunstantes.

267 Al Paralytico de la Piscina, y al Ciego de nacimiento dió salud sin pedirle; y la pobre viuda Ruth, que andava espigando, logró piedad de Roos, solo por aver visto este la necesidad que padecia, y así, si la presencia sola del pobre, cautiva el corazon del

(11)

(11)
Ioan. 3.

(12)
Act. Apost. 1. 2.

(13)
Luc. 1.

(14)
Luc. 7.

270 Dad limosna al que como pobre os la pidiere, sin excrudinar su vida, que Juez tiene que le enmendará, y correjirá si le encontrasse delinquente, como en su lugar diré: si Dios, à quien nada se le oculta por recondito que sea, embia su Sol para los buenos, y malos, y llueve para los Justos, è injustos? (4) Si su Divina Piedad os concedió los bienes, para que lo que os sobrasse repartielleis entre los pobres? Si Dios no distinguió en el precepto Evangelico de malos, ò buenos, Justos, ò pecadores, sino que indistintamente, manda, que lo que sobrasse de limosna? Si à todos los hizo acrehedores del superavit del poderoso, pues igualmente miró al remedio de sus necesidades? Si sin excepcion crió los bienes su Omnipotencia para todos, y con todos exerce su liberalidad? (5) Que razon, pues, tendrá el poderoso para dexar de socorrer al necesitado, que verdaderamente lo es, aunque aliás sea injusto, à Dios dará la cuenta, que à nosotros solo nos toca socorrer la afliccion que nos representa.

(4)
Math. 5. Qui solem suam oriri facit, super bonos, & malos, & pluit super iustos, & in iustos.

(5)
Pl. 18. Nec est qui se abscondat à calore eius.

(6)
Prov. 25. Ad Rom. 12.

(7)
C. quiescamus 42. dist.

(8)
Sapient. 4. & 5.

(9)
Eccles. 20.

porque dará poco, y reprehenderá mucho.

272 No indagueis con curiosidad, si el que os pide limosna es bueno, ò malo, y digno de que con él exerzais vuestra liberalidad; por que quien es mas limosnero, misericordioso, y liberal que Dios? Ninguno, pues, es infinitamente dadivoso, y la etimologia de Dios, se toma à dando, como advierte San Lúdor Arçobispo de Sevilla; y porque quanto dà à sus criaturas lo dà voluntariamente, sin esperança de retribucion, y así dize San Laurencio Justiniano, (10) que la liberalidad es la que se haze sin interès alguno, y goza del renombre de liberal el que libre, è independiente de respeto humano la exerce.

273 Dios por ventura, quando en la Oracion le pedis alguna cosa, escrutiña vuestros meritos para concederosla? Claro està que no: pues como vosotros para dàr al pobre la limosna examinais sus meritos, faltando al officio de la misericordia, que no mira à juzgar la vida del necesitado, si al socorro de la necesidad que padece; si Dios no diese limosna sino à los buenos, que seria de tantos malos, que vivimos en este misero mundo? Siendo mas los pecadores, que los Justos, segun dize el Espiritu Santo, (11) cumplid con la obligacion de misericordiosos, que si es bueno, ò malo el pobre, toca su exercitio à su Juez, quien dará cuenta à Dios, si permitiese en la Republica à hombres, y mugeres ociosos: que os vâ dize San Basilio, en que el pobre sea ocioso, ò no, por esso no le debeis negar la limosna: la Cananea llegó à pedir limosna à Christo, y la respondiò, no es justo quitar el pan à los hijos, y darlo à los perros, replicò ella, verdad es, Señor, pero tambien los cachorillos comen de las mijas que caen de las mesas de los Señores, y al me-
jor

(10)
D. Laur. Iust. de lign. vita cap. 5. Liberalitas est quidam animi motus faciens, & approvens liberas largitiones sine spe retributionis. D. Ládor. lib. 10. Etimolog. lit. L. Qui libenter dat et liberalis.

(11)
Ioan. 6. Scilicetorum innumerus est numerus.

for lebrei se le arroja vn pedazo de pan, y vn hueso para que coma: aprueba el Salvador la sentencia, ò muger, la dize, grande es tu fee, hagasse como tu quieres.

274 Los Cananeos no fueron los primeros que desconocieron à Dios? No son aquellos descendientes del maldito Chan,

(12) que vagabundo por la tierra assentò su domicilio en Aravia, de cuyo apellido se llama Canaan (à quien maldixò su Padre Noe, por la desvergüenza con que se burlo, y escarneciò de el, hallandole dormido) y por cuyo delito quedò esclavo de sus hermanos, y toda su generacion, (13) siendo la primera esclavitud que se introduxo en el mundo, segun refieren los Santos Padres de la Iglesia? (14) No son los que olvidados de Dios dieron en mercancia, y tratos para heredarle sobre la tierra, que esto quieren dezir aquellas palabras de los Proverbios: *Entre gò el Cingulo al Cananeo, (15)*

porque tratava con los Cananeos, y que Caan quiere dezir calor, y Canaan conmocion, ò inquietud; (16) pues si esto es assi, y Dios increpa à los soberbios, y maldice à los que se apartan de su Santissima Ley, (17) es consecuencia precisa, que si à esta muger Cananea, descendiente de vn Padre maldito, dà Jesu Christo limosna, y cura la enfermedad de su hija, es porque su piedad solo atiende à la necesidad, no à los meritos del que la pide.

275 Pero si por vuestra desgracia no creyereis doctrina tan catholica, y que Christo diò vna esplendida limosna à toda la multitud que le siguiò en el Desierto, por conocer se hallavan necessitados, y que entre ellos avria algunos malos que le siguieron, mas por curiosidad, que por aprehender su doctrina, haziendo con ellos aquel portentoso milagro de sustentarlos, sin excepcion de

malos, y buenos, con cinco panes, y dos pezes: faqueos del engaño la doctrina de vn Gentil, de vn Aristoteles, (18) que aviendole reprehendido, porque avia dado limosna à vn hombre ocioso, y malo, respondió como si estuviera ilustrado con la luz de la Fe, *Yo no hago bien à esse, ni à sus vicios, sino à la humanidad, y necesidad que tiene:* precindió el fugeto del vicio, como dize el Psalmita Rey, (19) no socorrió al vicioso, sino à la necesidad que padecía.

276 Dos leyes estableció el Apóstol San Pablo, dize San Juan Chiristostomo (20) en lo que dejó escrito à los Thesalonicensis: *Quando asisti en essa Ciudad de je ordenado, que el que no quiere trabajar, no coma; pero adviertoos à vosotros que no por essa dexeis nunca de hazer bien:* fue vna contra los ociosos para precaver con ella la ociosidad, y que estando buenos, y sanos trabajen, y no anduviesen à la briva, mendicando de puerta en puerta en perjuyzio de los empedidos, y verdaderamente pobres; y otra contra los ricos, y poderosos intimandoles, que no por esso dejen de hazerles bien, con tal que de la limosna no haga el pobre grangeria para pecar, ni sea causa de su precipicio; pero si esto no acacieffe, y la pide solo para su sustento, no se la debe negar, que a caso no tendrá para comer aquel dia.

277 Oid à San Juan Chiristostomo, (21) cuyas palabras recopilò el Graciano, y vereis en el caso de Abraham, como ya tengo dicho, y aqui buelvo à repetir descubierta el assumpto de esta circunstancia: Si este gran Patriarca huviera escrudiñado, ò examinado las qualidades, y necesidades de los pobres; si sin distincion no los hospedara, à caso no huviera merecido la dicha de hospedar, y recibir en su casa à los Angeles, pues si despidiera à vnos,

(18) Arist.

(19)

Pl. 32. Iniquos odio habui legem tuam dilexi.

(20)

Chirist. ad Thesalon. c. 1. v. 23.

(21)

D. Chirist. in ep. ad Hebr. homil. 11. c. 6. Si vero pro nutrimento postulas nihil in his examines. C. Quisclamus 42. dist. Inquire quomodo Abraham Hospitalem circa omnes ostendebat, si scrutator fuisset circa refugientes ad se, nunquam Angelos Hospitio recipisset. Fortassis enim, non putans eos Angelos esse, cum reliquij, & hos repulset; sed quoniam omnes recipiebat, suscepit, & Angelos. Non enim ex vita eorum, quos accipis mercedem retributurus est Deus, sed ex voluntate tua, ex liberalitate, ex honorificentia multo, ex misericordia, ex bonitate.

(12) La Etanc. lib. 2. de orig. error. cap. 14. Quoniam Princeps eius, & conditor cultum Dei non accipit, maledictus à Patre Chan.

(13) Genel. 29. non. q. Qui non vult laborare, non comest.

(14) D. Aug. de Civit. Dei lib. 19. c. 15. D. Chirist. hom. 29. in Genesi.

(15) Prov. 31. Cingulo tradidit Cananeo.

(16) Prov. 31. Conmatio vel inquietudo.

(17) Psal. 118. Increpasti super vos, maledicti qui declinant à mandatis tuis.

y admitiera à otros, pudiera acontecer; cayera la exclusion en los mismos Angeles. Sigamos el consejo que dió à su hijo Tobias, que de su substancia haga limosna, sin apartar su rostro de ningun pobre, porque no se quexen de nosotros, como dize San Bernardo, (22) no los examineis de aqui adelante, recibidlos en nombre de Jesu-Christo, mirad, que nos dize Jesu-Christo por San Matheo, (23) que el que recibe al Profeta en nombre del Profeta, recibirá merced del Profeta, no nos dize que es Profeta el que es recibido en nombre de tal, porque si lo fuera, lo recibiera como Profeta, dándonos à entender, que recibamos al pobre en nombre de Jesu-Christo, porque aunque sea malo, haremos la charidad al mismo Christo à quien representa.

(21) MinA

(22) D. Bern. *Clamant nudi, clamant famelici conquerruntur, & dicunt nostrum est, quod effunditis; nobis crudeliter subtrahitur, quod inmaniter expenditis*
(23) Math. 10.

(20) Christ. Theolog. 1. 1. 2. 2.

278 Atended à que San Ambrosio os predica, (24) que no menor delito cometeis denegando al pobre la limosna, que si se la quitarais de la boca en su mayor necesidad, porque el pan que deteneis, y os sobra en vuestra casa, es proprio del hambriento; el vestido que tenéis de sobra, y recluso en vuestras arcas, es proprio del desnudo, y el dinero que atesorais, es redempcion de los miseros afligidos; pero si fuese malo, y escandaloso el pobre, y de la limosna, como llevo dicho, se siguiessse su ruina, no solo, no se le ha de dar, sino se le debe quitar, (25) porque no permanezca en el vicio, y assi dize el Ecclesiastes, (26) dà à el bueno, y no recibas al pecador, haz bien al humilde, y no des al impio.

(24) D. Ambr. serm. 81.

(21) *... de oris ...*

(25) Cp. non omnis vilis esurienti, panis tollitur, si decivo securus infirmitiam negligebat, quam esurienti panis frangitur, ut in iustitia seductus acquiescat.

(26) Eccles. 12.

CAPITULO XXIII.

TOCA A LOS PRELADOS ECLESIASTICOS la indagacion de la necesidad de los pobres mendicantes, y à los Ministros Seculares el expeler de los Pueblos à los que sin causa mendican.

279 **D**OS potestades ay en el mundo, vna espiritual, y otra temporal, vna Divina, y otra humana, aquella que pertenece à la Iglesia, y estotra à los Imperios Seculares; (1) cada vno debe contenerse en la suya, que dixó San Juan Climaco, (2) assi las dividió Christo Señor Nuestro. (3)

280 Las causas son de tres maneras; vnas espirituales, ó meramente Ecclesiasticas, otras Seculares, y otras Mixtas; con esta diferencia, que la jurisdiccion Secular se transfirió en el

Principe Supremo, por comun consentimiento de el Pueblo, (4) pero la Ecclesiastica como dimanada de Christo, ni estuvo en el Pueblo, ni este la pudo transferir en el Principe, (5) porque como Secular es incapaz de ella. (6)

281 Concedió Christo el conocimiento de todas las causas espirituales, y Ecclesiasticas à San Pedro como cabeza de la Iglesia, con la facultad de castigar à todo inobediente, y pecador por mas superior que se considere. (7)

282 Esto supuesto, es preciso hazerme cargo de la definicion,

(27) *... de ...*

(28) *... de ...*

(29) *... de ...*

(4) Leg. 1. de const. Princ. leg. 1. t. 1. p. 2.

(5) D. Cabar. pract. c. 3. r. (6)

Cp. ita Dominus 19. dist. c. si Imperator 96. dist. c. 1. r. 1. q. 3. c. solite de maior. & obed. cap. quamquam de cens. lb. 56. t. 6. p. 1. D. Paul. ad Corinth. c. 10.

(7) C. novit. 13. de iud. D. Bern. ep. 256. & lib. 1. de confid. c. 6. D. Cris. hom. 22. cap. solite de maior. & obed.

(1) D. Chrisost. hom. 4. de Verbo Isaie, cap. fin. de reb. Eccles. alien. vel non. Iull. cap. differt. r. 1. n. 36. corti ad dec. 2. n. 1.

(2) D. Ioan. Clim. *Mane intra terminos tuos, alij sunt termini Regis, alij termini Sacerdotis.* Corti ad decif. 2. n. 1.

(3) Cp. quoniam 10. dist. c. cum ad verum 96. de c. solite de maior. & obed. c. per venerabilem qui filij sint leg. c. novit 13. de iud. leg. 6. in fin. t. 2. p. 2.

tion, que es la que explica toda la esencia, y alma de la cosa. El Angelico Preceptor Santo Thomas, dize, (8) *que la limosna, es una obra, ò largueza de cosa necessaria hecha al pobre necesitado por Dios.* No es su motivo acto sobrenatural, acto de religion, y vno de los sacramentales, dispositivo, y excitativo para el alivio de nuestras almas? (9) No es causa, y negocio espiritual, y ofrenda hecha à Dios alargada por su respecto? No es acto de la virtud moral de la misericordia, que inclina à pafsion, y à socorrer al que padece algun mal, ò defecto? No es efecto de la charidad, y de la justicia legal, el socorrer al que està en extrema necesidad? Es así: (10) Veanse todos los Textos Canonicos de la distincion 25. y saldrà de la duda qualquiera que la tuviere. Quien pide limosna, y la recibe sin necesidad, no peca mortalmente, y tiene obligacion à restituir, (11) porque le quita à los verdaderos pobres contra el fin del precepto, y del que tienen los que la dan? Tambien es cierto segun se manda por el Deuteronomio. (12)

283 Ultimadamente, no tienen facultad los superiores para compeler à los subditos que estàn acomodados, y tienen posibilidad, à que den limosna para alimentar al necesitado? Es legal como lo defienden los DD. de la margen; (13) Luego es preciso se consiesse tocar à los Señores Obispos, y Prelados Diocesanos el permiso de que los pobres pidan por las puertas, y el escrutinio de si piden con necesidad, ò sin ella: en tanto grado que los Regulares, sin embargo de sus privilegios, no pueden pedir limosna fuera del Obispado, donde estàn sitos los Conventos, sin exhibir las licencias de sus Superiores à los Prelados Diocesanos, excepto los Religiosos Franciscos de la Observancia,

à quienes la Ley Real exceptua de esta obligacion. (14) Y así toca à los Prelados examinar si ay causa, ò necesidad de pedir limosna, aprobarla, ò reprobolarla, evitando el pecado que de pedirla sin necesidad se sigue, como por derecho està determinado, (15) y así lo reconociò la Sabiduria del Rey Don Alonso en la ley de partida: (16) *Algunos ay, dize, que pueden trabajar, è no lo facen, antes quieren andar por casas ajenas, è estos tales por mayor derecho tiene la Iglesia de les tirar el comer, que se les dàr, porque ellos dexan de lo ganar, pudiendolo facer, è non quieren.* Lo mismo glosò el Acevedo en la ley de la nueva Recopilacion, y el Perez en la del Ordenamiento Real, (17) léase al Agustín Barbosa, y quedara defengado el que pusiere alguna replica, sin olvidarse del Constancio Rogero, que lo defiende con la solidez que acostumbra. (18)

284 Concluyo este assumpto con lo decidido por el Concilio Aureliante 50. (19) donde se manda que el Señor Obispo ponga persona que pida la limosna para el necesitado, que es lo mismo que defienden el Barbosa, Francisco de Leon, Bobadilla, y Auñellen, y por Derecho del Código, se disputo que los Ministros Seculares no consientan à los vagabundos, à los que se hallan con fuerças, y salud, à los que no tienen cierta, y justa causa, poniendo contra los tales, y contra los que los indujessen à pedir las penas en la ley determinada, (20) permitiendo, y dando accion popular, para que los particulares le puedan acusar, y denunciar por el grande daño que causan à las Republicas, corrompiendo todo el cuerpo de ellas, (21) porque la ociosidad es Maestra de Ladrones; apoca los oficiales, los campos quedan incultos, faltan los mantenimientos, suben los precios, es la mayor pef-

(14) Leg. fin. tit. 9. lib. 1. rec.
 (15) Cp. Pastor 12. q. 1. Non danda illis elemosina, quibus suis possidentes dari sibi aliquod volunt, sine gravi peccato, unde pauper victurus erat accipiunt.
 (16) Leg. 40. tit. 5. p. 1.
 (17) Azeved. in lg. 1. tit. 1. r. lb. 8. recop. n. 13. Perez in lg. 1. ordin. lb. 8. r. 14
 (18) Barbof. de pot. Episc. 3. p. alleg. 109. n. 12. Laici enim non possunt, quætere elemosinas pro aliqua causa, nisi re cognita per Episcopum, quia istorum mendatio sine causa concernit materiam peccati mortalis ex subtractioe, qua inde resultat, hijs, qui vere indigent. Constant. Rogerus, de sum. bon. tract. 2. f. 25. n. 4. Quinimo dico quod divites possunt per officium iudicis cogi facere elemosinam pauperibus, quia si ex his, que super abundant non subveniuntur constitutis in summa necessitate peccant mortaliter: ergo hac ratione potest Iudex Ecclesiasticus inter ponere officium suum etiam contra laicos.
 (19) Con. Aurel. 5. c. 7. A Pö tifice instituta fidei, et diligenti persona. Barb. 3. p. alleg. 109. n. 2. Ad locorum ordinarios expectat elemosinas per loca queri tandi licentias, et facultates concedere. Fran. Leo in Thesaur. fori. Eccl. Babad. lb. 2. polic. lb. 3. c. 15. n. 108. Abiles in c. Prætor. c. 5. gloss. ni consentire.
 (20) Lg. vnic. c. de emendic. Valid. lib. 11. Mostazo de caus. p. lib. 7. c. 12. n. 11. lg. 40. t. 5. p. 1. l. 4. t. 2. p. 2. l. 1. c. 1. lb. 8. recop.
 (21) Ovid. eleg. 6. de pont. Cernis et ignotum corrumpanc ovis corpus, et vitium capiunt, nimo-beantur aque.

(8) D. Thom. in 4. dist. 15. art. 2. *Elemosyna est opus sine largitione necessaria, facta indigenti propter Deum.*
 (9) Azor. 1. p. lib. 7. c. 38. q. 8. cap. cum inter de Vi. Oldrado conf. 293. Thusc. t. 5. lit. O. concl. 11.
 (10) Most. lib. 7. c. 12. n. 24. Vazq. de elem. cap. 3. dub. ult. n. 13.
 (11) Angles. in florib. 2. p. dif. 3. Navarro in Manual. c. 17. n. 107. Villalob. 1. p. tract. 22. diffin. 9. n. 2.
 (12) Deuter. 15. *Præcipio tibi, ut apperias manum tuam fratri tuo egeno.*
 (13) Crespi Valdaur. obs. 1. n. 237. D. Cobar. lib. 3. var. c. 14. n. 15. Valdes de elem. 3. p. n. 4. Diana p. 5. tract. 8. Mexl. in pragmat. panif. concl. 1. n. 5. Mostazo lib. 7. c. 4. n. 13. & 14. P. Sanch. conf. mor. dub. 5. c. 5. lib. 1. n. 13. Constantio Rogero de summ. bon. tract. 2. fol. 25. n. 4. Barb. de pot. Episc. alleg. 109 p. 3. Pignatell. t. 8. conf. 12. Salmatic. curs. mor. t. 5. tract. 2. c. 7. punt. 3. n. 36. Palao de char. tract. 6. diff. 1. punt. ult. n. 3. Mostazo de caus. pijs lib. 7. c. 13. n. 16.

no se escriban con los Justos. Quereis verlo mas claro? Pues toda la ira de Dios se concita, y conmueve contra el que oprobria al pobre; pero que mucho se indigne, si el que le agravia, y calumnia injuria al mismo Criador, (12) como al contrario, honra el mismo Dios al que favorece al pobre, y misericordioso le atiende, por ser el mendigo, y necesitado viva representacion de Jesu Christo, como escribe Salbiano Obispo Maxilense, por las siguientes palabras: *De los que libres, y desembarazados de las cosas de la tierra, siguen à Christo en el camino de todas las virtudes, y singularmente por el de la pobreza, no tengo mas que dezir, sino lo que dixo el Profeta Rey, Señor, para con mi go vuestros amigos son honrados sobre manera. A estos honro no de otra suerte, que como imitadores de Christo, venerolos como à imagen de Dios, respetolos como à miembros de mi Salvador.*

289 O desgraciados de los que tal executan! Pues destruyen la misericordia, y piedad christiana; pues muchos à vista del pobre se conmueven, lo que no haràn hallandose ausente; y así se ve cada dia, que del ausente se olvida muy presto el mayor amigo, y de el que tiene presente se aficiona, y contrahe con el vinculo indisoluble de la mas fina amistad, y correspondencia; así, pues, la presencia del pobre necesitado es de tanta eficacia, que sola ella sin otra externa manifestacion, traspassa el corazon del piadoso, y le mueve à que le socorra sin pedirselo; habla David con los misericordiosos, (13) à quienes encarga tengan muy à la vista à los necesitados, y no

cabrán de gozo, pues tienen presente al objeto, à que les inclina su liberalidad; porque la presencia mueve mas à la potencia, que la ausencia del necesitado, por mas piadoso que sea, pues como dize el Proverbio comun, lejos de vista, lejos de corazon.

290 Bien lo manifiestan los exemplos que en su lugar dexo referidos, y aqui reproduzgo quando Ruth Noabites (14) pidió licencia à su suegra para ir à espigar, ò coger las espigas que dexavan por perdidas los segadores, y no hazian caso de ellas, pues hallandose en este exercicio llegó el piadoso Booz, y aviendose informado de su necesidad, mandò se incorporate con sus familiares, à quienes diò orden la agafajassen, sin que ninguno la fuesse molesto, y que en siendo hora de comer comiesse con ellos. No huviera Booz executado acto de tanta charidad con Ruth, à no averla visto cogiendo las espigas que los segadores dexavan; hallavase esta pobre muger ocupada en recoger lo que el lebytico le estava permitido, como tambien por el Deuteronomio, (15) de cuya materia tratò largamente el Doctor Lagunez, y así, movido de piedad la mantuvo, y diò de comer hasta que quedò satisfecha: Christo Señor Nuestro, buelvo à repetir, refucitò al hijo vnico de le Viuda de Nain, sin averle hablado su Madre; al Paralitico de la Piscina diò salud sin pedirfela, pues movida su piedad de la necesidad que padecia, le diò la salud, y à vnos, y otros remedio por averlos visto padecer.

(o)

(12) Prov. c. 14. Qui calumniatur egentem exprobat factorem eius, honorat autem eum, qui miseretur pauperis.

(14) Lebit. c. 19.

(15) Deut. 24. Lagunez de fruct. 1. p. cp. 7. art. 1. 33. 34.

(13) Ps. 68. Vident pauperes, & latentur quærite Deum, & urvet anima vestra.



CAPITULO XXV.

CIRCUNSTANCIA VII.

HA SE DE HAZER LA LIMOSNA,
no por ostentacion de la liberalidad, si por
socorrer por Dios al necesitado que
la pide.

291

OTRA circun-
stancia de-
be inter-
venir para

que la limosna sea accepta à Dios, que sea, no por ostentacion, ni con otro fin que el de socorrer al pobre por el Criador, impetrada de la charidad, y limpia de todo genero de vanidad, y vanagloria, (1) perdereis (como los Hypocritas que la hazian en las Sinagogas, y Calles, segun San Matheo, (2) porque los tuviesen por hombres de provecho, y charitativos en la Republica, y fuesen en ella estimados) el merito, y merced eterna en la gloria, que es lo que dize Don Juan Manuei en su Conde Lucanor, por las siguientes palabras: (3) *Que la faga simplemente por Dios, è non por vanagloria, ni por hufania del mundo: que es lo mismo que dexò ordenado el Rey Don Alonso el Sabio: Saber debe aver todo Christiano de fazer limosna, que es cosa que mucho place à Dios, y desata los pecados, è sin esto vale el home mas en este mundo, ca es bondad conozuda en fazer bien à los que lo han menester, mas el que la quiere fazer cumplidamente, debe fazer tres cosas; la primera, que la faga con derecho; la segunda, ordenadamente; la tercera, que aya buena intencion en fazerla, è para ser fecha con derecho, han menester que la fagan de lo suyo, que lo gano derechamente, è non con engaño; ca si la fiziesse de las cosas mal ganadas no*

le tendria provecho.

292 Aveis de estàr tan le-
xos de dár la limosna por vana-
gloria, que si fuera possible vo-
sotros mismos la aviais de igno-
rar; (4) pues generalmente
hablando, la que hazen los par-
ticulares, y subditos ha de ser
oculta, y quando la diereis en
publico para edifizacion, y so-
corro de los proximos sea vuesa
intencion oculta, como dize
San Gtegorio, (5) que Dios
que vee, y reconoce lo interno
de vuestro corazon, os darà el
galardon correspondiente à
vuestras obras, pero no que-
rais publicar como a son de
campana fois piadosos, y libe-
rales con los pobres, como os
dize San Matheo. (6)

293 Cosa justa, y santa es
el que la limosna, y demàs obras
de piedad se hagan ocultas à los
ojos de los hombres, para no
dár motivo à que el que las exe-
cuta padezca alguna vanidad,
y dè con toda la obra como fal-
samente fabricada, y fundada
en tierra fragil, y movediza en
el suelo, y pierda el merito de
ella: y así dize San Ambrosio,
(7) que la perfecta liberalidad,
es aquella que en silencio se
executa en socorro de los necesi-
tados, y San Bernardo aconseja
à los liberales no despeguen
los labios en su alabança, que
ella se publicará por boca de los
mismos pobres, (8) que es lo
mismo que el Espiritu Santo
tiene amonestado: *Alabete el
ageno, y no tu boca, el extraño,*

(1)
D. Thom. 2. 2. q. 32.
art. 1.

(2)
Math. 6. 2. 4. *Sicut hypo-
crite faciunt in synagoga
& in vijs vt honorificen-
tur ab hominibus.*

(3)
Lg. 10. tit. 23. p. 4.

(4)
Math. 6. 2. *Amen dico
vobis, receperunt merce-
dem suam, te autem fa-
ciete elemosynam nesciat
sinistra tua quid fa-
ciat dextera tua.*

(5)
D. Greg. hom. in Eväg.
Math.

(6)
D. Math. 6. v. 2. *Cum
ergo facis elemosynam no-
li tuba canere ante te.*

(7)
D. Amb. lib. 1. officit. c.
30. *Perfecta est liberali-
tas ubi silentio quis regit
opus suum, & necessitati-
bus singulorum occulta sub-
venit, quem laudat os pau-
peris, & non labia sua: D.
Bern. serm. 3. de Nat.
Dom. *Ama nesciri lau-
det te os alienum sileat
tuum.**

(8)
Prov. 27. *Laudet te alie-
nus, & non os tuum, ex-
tranus, & non labia tua.*

y no tus labios; porque siendo cosa tan grave, no la debemos fiar de vaso tan fragil, como somos nosotros, dize San Agustín. (9)

(9)
D. Agust. in Ioan. tract.
36. & 58. Periculum est
nim sibi placere, cui ca-
vendum est super vire.

294 Pero, ò fragilidad de nuestra naturaleza! que parece que oy dia toman los mundanos por pretexto el Santo Evangelio, para no executar actos de piedad: no lo hazen en publico, por no contravenir à la Escriptura Sagrada, pero tampoco en oculto, por no aver quien les notò su impiedad, ò poco afecto; y como los mas por nuestra desgracia somos interesados, llevados del amor proprio en atesorar, ò gastar mas que lo que tenemos; no llega el caso de que el Superior nos reprehenda la codicia, superfluidad, ò prodigalidad con que vivimos.

295 No quiero dezir que para hazer la limosna llamemos testigos, ni que à propósito nos pongamos en las Plazas, y Calles publicas à hazerla, si, el que no reparèmos si es publico, ò secreto el lugar, si lo llegará à entender el Pueblo, porque si por este fin dexamos obra de tanta charidad, serèmos reprehendidos severamente el dia de la quenta final. Hagamos limosna aunque sea en publico, quando la ocasion lo pidiere, y en especial los Señores Obispos, Prelados, Parrochos, Dignidades, Canonigos, Prebendados, y todos los Beneficiados à quienes incumbe la obligacion de repartir sus rentas, reservando la congrua sustentacion à los pobres; no reparèn si es en publico, ò en secreto, como la intencion sea oculta, puesta solo en Dios,

pues como nos amonasta San Lucas, vean vuestras obras los hombres, luzca vuestra luz en su presencia, para que glorifiquen à vuestro Padre que mora en las alturas de la Gloria. (10)

296 Como daràn los Superiores (de quienes habla San Matheo) exemplo, si ponen todo cuydado en que no se sepa la limosna que hazen, ponganle en buena hora, oculten la obra de su parte, pero no porque se sepa, omitan el hazerla, porque en lugar de virtud, à caso será tentacion del mismo Demonio, que pone estos impedimètos para que cesse el exemplo, y los Subditos, è inferiores no lleguen à reconocer la obligacion en que estàn constituidos: oy no se experimentan las hypocrefias que practicavan los Judios Eserivas, y Fariseos de aquel tiempo, si, mucho deshago en el pecar, pues sin recato se haze publica la ofensa, y gala de ella, como si fuera merito; y assi, parece que mas se debia reprehender la ofensia que ay en el pecar, que el hazer obras de virtud en publico, por conseguir de los Pueblos estimacion; solo vemos à los Ecclesiasticos luzir entre vanidades, gastar sus rentas en superfluidades: vnos en comer regaladamente, otros en sustentar familias excessivas, otros en fiestas, y recreos, y otros en jaestar de poderosos, despreciando al pobre, y mendigo, como si no fuera su proximo; y por esso se escusan diziendo no tienen bienes superfluos de que dár limosna.

(10)

(10)
D. Greg. in hom. 13. in
Evang. Luc. Math. 5. v.
16. Luce at lux vestra co-
ram hominibus, ut videat
opera vestra bona, & glo-
rificent Patrem vestrum,
qui in Caelis est.



CAPITULO XXVI.

CIRCUNSTANCIA VIII:

QUE LA LIMOSNA SE HA DE DAR
à los pobres, y no à los ricos.

297 **E**L Evangelista San Lucas pone por precisa esta circunstancia, (1) pues dice que quando hizieremos algun combite, no llamemos à los ricos, sino à los pobres, flacos, y miserables: en esto aveis de poner mucho cuydado, informandoos si el que pide limosna es pobre, ò no, si es verdadera, ò fingida la necesidad que propone, porque solo al verdaderamente afligido, y necesitado se debe socorrer, excluyendo al que pudiendo por sí remediarle, por tener caudal con que mantenerse llegasse ambicioso à otras puertas: Eliseo (2) mandò echar azeyte en los vasos bacios, y no en los llenos,

dandonos à entender, que la limosna se ha de hazer en los misteriosos vasos del pobre que tuviesse tan bacia su casa, que no tuviesse para llenar el hueco de su necesidad, advirtiendole, que si echaseis el azeyte de la misericordia en los vasos llenos, se derramarà sin que quede en ellos gota de el licor, por no admitir lo superfluo la vasija que està llena: (3) aprehended de vn Baptista, que predicando al Pueblo, dixo: el que tuviere dos tunicas, dè vna al que no la tiene, no digo al rico que tiene con que cubrir, y abrigar sus carnes, si al pobre que carece de abrigo, y del ropaje correspondiente à su estado, y obligaciones.

(1)
Lucz 14.

(2)
Lib.4. Reg 4.

(3)
Lucz 3.

CAPITULO XXVII.

ORDEN QUE SE DEBE GUARDAR
en dar la limosna à los pobres.

298 **T**ODOS los actos humanos se deben regular segun el orden de la naturaleza, dice el Apostol a los de Chorintio, (1) à que alude lo que advierte el Oracio en su Arte Poetica, y explican los DD. del margen. (2) Así, pues, deveis guardar este natural orden en el repartir vuestro caudal con los pobres, pues la eharidad tiene su orden, dice San Ambrosio, (3) y de el de-

pende su perfeccion, explica la Glossa Canonica, pues en la liberalidad se debe atender à la fe, causa, lugar, tiempo, modo, necesidad, edad, debilidad, y condicion, cuyas circunstancias explica el Agustín Barboza en su Pastoral, y Directorio de Prelados, glossando la palabra *Hospitalem* de San Pablo, en que no me inmorò por no dilatar el assumpto; (4) y pues la charidad tiene su orden, y reglas que la hazen mas apreciable, y digna de eterna alaban-

(1)
Ad Chor. 54. Decenter
& secundum ordinem fieri debent.

(2)
Orat. Singula, quaeque locum tenent sortita decenter: Omnis res floret, quam iustus dirigit ordo, omne sed evertit reprobis ordo bonum: D. Salg. de reg. prot. 4. p. c. 13. n. 7. D. Molin. de hisp. prim. lib. 4. c. 24. n. 24. D. Larrrea dec. 69. n. 32. D. Solorg. t. 2. lib. 2. c. 3. n. 86.

(3)
D. Amb. lib. offic. c. 30. Glos. in c. non satis dec. 86. c. confider. 17. 86. dec.

(4)
Barb. de pot. Episc. p. 1. t. 2. Glos. 9. n. 9.

ban-

bança, será preciso comenzar por la prelación de los Padres, y hijos, quienes mutua, y reciprocamente se deben socor-

rer en sus necesidades, como primera regla de la charidad bien ordenada.

CAPITULO XXVIII.

PRELACION I.

DEBEN SER PREFERIDOS LOS PADRES, y los hijos, socorriendose unos à otros mutuamente.

299 **S**AN Pablo hablando con lo de Epheso, (1) les intima el precepto de honrar à sus Padres, y San Inocencio, razonando con los hijos, les dize: *Despues de ti dà limosna à los pobres, y entre ellos procura guardar orden, y mira que sean preferidos tus Padres, tus Parientes, y los de tu casa.*

300 Deben, pues, preferir en igual necesidad los hijos à los Padres, y estos à los otros hallandose necesitados, porque si los irracionales observan este orden con superior razon los irracionales, dixo el Rey Don Alonso el Sabio por las siguientes palabras: (2) *Si los animales, que son cosas mudas, è non han entendimiento, aman los otros que son de su natura; allegandolos así è animandolos quando le es menester, mayormente lo deben los homes fazer, que han entendimiento, è razou, porque lo deben fazer: ca amar home à su linage es natural cosa, è parece bien, è faziendoles parte de aquel bien que Dios le fizo, es muy guisada cosa, porque lo dà en lugar, que es como en si, è por ende toda honra, è bien que les faga tornase, como en èl mismo.*

301 Pues què Padre avrà tan cruel, què viendo à vn hijo perecer, no le socorra primero que al extraño mendicante, pues como claman los J. C. *No ay*

amor que venza al Paterno: (3) por ser de derecho natural la obligacion de alimentar los Padres à los hijos, y socorrerles en sus necesidades: en tanto grado, què si el Padre, pudiendo, no remediase al hijo què està en cautiverio, pudiera este desheredarlo de sus bienes, y herencia, como està decido por la ley de partida: (4) *Ca desheredarte puede por tal razon el fijo, por ser una amistad natural la que los Padres deben professar à sus hijos, la qual colocò Aristoteles, dize otra ley en el primer grado: (5) È amistad de natural es la que el Padre, ò la madre ha con sus fijos, è el marido à su muger, y en fuerça de ella se suceden mutua, y reciprocamente segun Derecho,* (6) y ser los hijos partes de las mismas entrañas de los Padres segun decantò el Ovidio, (7) y escriviòs. Bernardo à Roberto, (8) y mas quando los Padres exponen su vida al cuchillo por libertar la de sus hijos, como dize el Tertuliano, siendo tanto su amor, que se exceden à si mismos, despreciando sus propias conveniencias, porque las logren sus hijos (9)

302 Esto mismo os intima mi obligacion, tened muy presente lo que Tobias dixo à su hijo, (10) que esto mismo os representa mi afecto, honorad à vuestros Padres si quereis vivir sobre la tierra con felicidad

(1) Ad Ephes. c. 6.

(2) Lg. i. t. 8. p. 1.

(1) Lg. vlt. c. de cur. fur. l. quidam de hered. inst. L. Paul. §. Pompon. de legat. 3. Divus 5. de par. ric. lg. neque de adult. l. si filius cide patr. pot. Arist. lib. 8. Etichor. c. 12. Plutar. de amor. Parent. Senec. lb. de benef. c. 2. & lb. 1. de clem. c. 14. l. 1. §. ius natural de iust. & iur. c. ius naturale 1. dist. Garc. de exponf. c. 3. n. 1. 2.

(4) Lg. i. t. 7. p. 6. l. 1. Arist. vt sup. lg. 4. t. 27. P. 4^a

(6) Leg. 4. t. 15. p. 6. leg. 6. tauri, & ibi DD.

(7) Ovid. lb. 8. metam. Rogus iste cremet viscera dixit. Forisam, & gravidam Dido sceleratam relinquit, parique tui latitat corpore clauso meo.

(8) D. Bern. ep. 2. ad Rob. Non possum olivisci viscera mea: & epist. 1. 8. Non secus fero fateor averstonem tuam quam eviscerationem meam quoniam charissimus factus est mihi, & paterno te amplector affectu.

(9) D. Petrus Darian. Vos autem dulcissima membra mea viscera anima mea. Tert. ad Mart. Quis enim non magis salutem filiorum suorum, quam suam? D. Gonz.

(10) Tellez in c. 2. de pres. n. 1. Quod ita influente natura plus fere filios nostros, quam nos metipfos diligamus.

largo tiempo os dize Dios en el Exodo, (11) acordaos os dize el Eclesiastico, que sino fuera por ellos no huvierais nacido, honradlos con palabra, obra, y paciencia, y lograreis la vendicion del Altisimo. (12)

303 Mirad que os promete la vida eterna, y en este mundo largos años, y hacienda opulenta, dize San Basilio. (13)

Atended que no ay mayor beneficio, que el que hemos recibido de nuestros Padres, pues nos han dado el ser que tenemos, segun Seneca, (14) y que el no amar a quien nos dió lo que somos, es impiedad, y el no conocer el favor, locura:

(15) hazed reflexion à la estima que Dios haze de este precepto, pues lo pone inmediato al amor que el hombre le debe tener, ponelo el primero en el orden de la segunda tabla, para que corresponda al primero de la otra tabla, en que se ordena honrar à Dios como principio esencial de la vida, debemos honrar à Dios en primer lugar sobre todas las cosas criadas, que son, y pueden ser, pero en el segundo à los Padres como principio que son de los hijos, segun escriven San Cyrilo, y Santo Thomàs. (16)

304 Considerad con atencion tan grande precepto, y procurad dar cumplimiento puntual à tanta obligacion; porque si los mismos brutos la reconocen, como lo vereis en los Exemplos siguientes. Serà brutalidad, fiereza, y locura faltar à ella, y sereis dignos de el castigo conminado por Moysès, contra los hijos contumazes, protervos, y desobedientes à sus Padres. (17)

305 Mueran, pues, à pedradas à manos de el Pueblo, aquellos que faltando à quanto pudiera alumbrarlos la luz de la razon, menosprecian los preceptos de sus Padres, y no dando oídos à sus consejos se arrojan inconsiderados à los vicios, contra Dios, que los crió para

el fin de amarle por toda vna eternidad: por esta razon se concedió antiguamente à los Padres autoridad, y para poder quitar à los hijos protervos, contumazes, inobedientes la vida, como si fueran esclavos, dize Dionisio Alicarnasio. (18)

306 Facultad tenian antiguamente los Padres para matar à los hijos, como oy el marido à su muger que la encuentra adulterando; (19) pero no de aqui se puede inferir serles licito por estar clamando la ley del Exodo: y la Evangelica obligan *semper*, & *pro semper*, pues como precepto negativo *non occides*, y intrinsecamente malo, no ay necesidad que pueda cohonestar el delito. (20)

307 Verdad es que los Padres tenian potestad en la vida, y muerte de sus hijos; y era comun entre los Romanos, Persas, Moscovitas, y otras Naciones; (21) pero concedióseles esta facultad para que temerosos los hijos de el castigo, fuesen obedientes à sus Padres, y pudiesen mas facilmente enseñarlos en las buenas, y loables costumbres; pero nunca por la ley Divina se les concedió, como dize el Marquez en su Governador Christiano, semejante facultad, por ser pecaminosa, y en perjuizio de tercero, (22) y la que por Derecho Civil tenian los Padres, era contra los hijos malebrosos, peximos, è incorregibles, (23) no empero contra los Inocentes, y buenos: si bien el dia de oy cesò semejante potestad, por Decission de el Emperador Constantino, imponiendo graves penas à los Padres que cometiesen tal delito. (24)

308 Y aunque por la ley de el fuero, de que haze mencion la Real de Partida, llegó à dezir que si el Padre se hallase asediado, ò cercado de enemigos en algun Castillo, ò Ciudad, podia matar à su hijo para

(11)
Exod. 20. Honora Patrem tuum, & matrem tuam, ut sis longeuus super terram.

(12)
Ecclef. 7. c. 8. & 9. Memento quoniam, nisi per illos natus non fuisset, in opere, & sermonem, & patientia honora patrem tuum, ut super veniat tibi benedictio à Deo.

(13)
D. Basil. orat. 18. de honor. parent.

(14)
Senec. de benef. lib. 6. c. 13.

(15)
Idem Seneca lib. 3. de benef. e. 1.

(16)

(17)

(18)

(19)

(20)

(21)

(22)

(23)

(24)

(25)

(26)

(27)

(28)

(29)

(18)
Donyf. Alicarn. lib. 2.

(19)
Leg. Gracius ad leg. Iul. de adulterijs.

(20)

(21)
Exodo 25. in fontem, & iustum non occidat.

(22)
Leg. fin. c. de patr. potest. l. in suis 11. de lib. & posth.

(23)
Marquez l. 1. c. 12. §. 2.

(24)
Leg. 2. ad legem Corn. de tycar. l. Divus 7. ad leg. Popei. de parric.

(25)
Leg. vnic. c. de hijs qui parentes, vel lib. occid.

ra faciat el hãbre que padecia; (25) *Ca un ay otra razon porque el Padre podria esto fazer ca segun el fuero leal de España, seyendo el Padre cercado en algun Castillo que tuviessse de Señor, si fuesse tan citado de fambre que non huviesse que comer, puede comer al fijo sin mal estança, ante que dieffe el Castillo sin mandato de su Señor, hondo si esto puede fazer el Señor, guisada cosa es que lo puede hazer por si mismo.* Que es lo proprio que se quenta en el libro de los Reyes; (26) pues cercada la Ciudad de Samaria, viendose dos mugeres acosadas de el hambre hizieron pacto de comerse sus hijos, y aviendo muerto al vno, cocidolo, y comidolo, la otra madre se resistiò, y no quiso cumplir el pacto, por lo qual se quexò al Rey la madre de el niño muerto, y pidiò que la otra cumpliesse el pacto, y no se lee que el Rey castigasse à vna, ni à otra, como lo dize el Texto, y el Gregorio Lopez en la Glossa de la referida ley de Partida; y lo mismo se experimentò en la destruccion de Jerusalem, quando la cercò Vespasiano, y los Calagurritanos, hallandose cercados por Cayo Pompeyo, mataban à sus hijos para comerlos, como refiere con otros muchos exemplos el Ravino Textor. (27)

309 Confieso la dificultad de la ley de el fuero, pero debo satisfacer à su contexto: fue admitida por los Españoles por ignorancia, y en fuerça de la innata fidelidad para con su Rey, y Monarcha, como dize el Doctor Mostazo; (28) pues nuestra España, y sus hijos han sido tan observantissimos de la Christiana Religion, y Fè Chaitolica, que desde que la recibieron, no la han desamparado: (29) Tanto que lució, Marino Sibeo, (30) fue de sentir no aver en todo el Orbe gente mas Christiana que la Española.

310 Y así, si España ad-

mitiò la ley de el fuero referida, fue mas por arrogancia, y manifestar su valor, que no porque avian de executar con sus hijos tal estrago, matandolos para comer por no morir de hambre; porque aunque no debe respetar Padre à hijo, ni hijo à Padre por defender los Castillos, y derechos de su Rey, como lo manifiesta la ley de Partida: (31) *Ca en esto no deben acatar Padre, ni afijo, ni à Señor, que han te hoviere avido, ni à otro hombre de el mundo que de el otro cabo fuere, que el Castillo les quisieren hazer perder: de que largamente escrivì el Ayala, y sentenciosos los Juris-Consultos lo deciden, pues por conservar los Españoles su nativa honra, y defender la Religion, exponen gustosos sus proprias vidas, y las de sus hijos, dize otra ley de Partida: (32) E por tormentar, ò ferir, ò matar la muger à los hijos, ò otros homes qualesquier que amasse, ni por ser el pressò, ni atormentado, ò ferido de muerte, ò amenazado de matar, ni por otra razon que ser pudiesse de mal, ò de bien que le fiziesse, ò le prometiesse de fazer, no debe dàr el Castillo, ni mandar que le dieffen; pues tienen muy presente el Axioma de que no se debe hazer bien donde probiene mal, ni lo malo se ha de executar aunque de ello resulte bien. Y por esso es comun resolucion no ser licita la fornicacion, aun en la necesidad mas estrema, como dize San Agustin, y decidìo el J. C. Ulpiano, (33) y en fuerça de este principio resuelve el Surdo, à quien cita el Barbosa, y el Castillo, (34) no escusarse de grave pecado la muger que fornicica, y dà la razon, porque la fornicacion no extingue el hambre, fuera de que la criatura no es fruto, ni las mugeres son comunes, como lo son todos los bienes de que el necesitado se puede valer como propios, para remediar la necesidad que padece.*

Hi-

(25)
Leg. 8. t. 17. p. 4. & ibi
Greg. Lopsz.

(26)
Leg. 4. Reg. c. 6. D. Hieron. lb. 3. super Amos.

(27)
Rabinus Textor. in sua officina verb. famas memorabilis.

(28)
Doct. Mostazo lib. 7. c. 3. n. 62.

(29)
Ioan. Bateus Belgam. lb. 1. Chron. hysp. c. 9. Fuit profecto hispania christiana Religiones semper observantissima, quam semel imbuta sincerissime usque coluit.

(30)
Lucius Marin. Quare quidem meo iudicio in orbe toto terrarum nullus gens est hodie hispania, ut ita dicam christianior.

(31)
Ad Coloss.

(31)
Leg. 22. t. 18. p. 21

(32)
Leg. 6. t. 18. p. 21. t. 2. p. 7. l. ult. t. 2. p. 2. l. post liminim §. filius ff. de capt. & post lim. rever.

(33)
D. Agustin. de civit. Dei lib. 1. c. 18. c. ita ne 3. 32. q. 5. lg. palam. 43. §. non est §. de ript. nupt.

(34)
Surdo de alim. tit. 8. privil. 40. Barb. in cap. 3. de furt. n. 4. Castill. de alim. lb. 8. c. 6. r. n. 7.

311 Hijos obedeced à vuestros Padres sobre todas las cosas, dixo el Apóstol a los Colosenses, (35) que en ello agradareis al mismo Dios, pagadles en quanto estuviere de vuestra parte la deuda en que estais constituidos, que es la mas privilegiada de quantas en lo natural podeis tener, mirad que es tal la obligacion, que os incumbe en su sustento, que entre todas es la mas privilegiada, segun el precepto Evangelico, y Leyes de el Leuitico, y Exodo, y expressa el mismo Derecho, (36) en ello os acreditareis de piadosos, pero de lo contrario, de crueles, è impios, así lo escrivio Eneo Silbio en vna de sus Epistolas. (37)

(35)
Ad Collos. 3.

(36)
Math. 15. Levit. 20.
Exod. 21. c. cæter. 18.
86. dist. Valenz. conf.
12. n. 8.

(37)
Eneus Silvio epist. 41.

(38)
Cic. vt cum parentes,
non alere nefarium sit.

(39)
Math. 15.

(40)
Leg. si quis à liberis s.
s. parens 16. de agnosc.
liber. lg. vltim. s. ipsum
ver. filij autem. cod. de
bon. quæ liber. Garcia
de expen. c. 4. n. 2.

(41)
Philon iud. de decalog.

312 No es hombre, sino cruel bestia el hijo que tal executa, comete tan grave delito, que por nefario le tuvo Ciceron; (38) falta el precepto Divino, como dize San Matheo, (39) y contraviene al natural de que previene obligacion tan precisa, como dize el J. C. Ulpiano, y decretò el Emperador Justiniano. (40)

315 Son impios, è inhumanos, dize Philon, los hijos que no conocen aquellos, que despues de Dios les dieron el ser, y como tales son condenados, por vno, y otro Tribunal, Divino, y Humano; (41) pues que mayor impiedad se puede escogitar, que saltar al amor de el que los engendrò, y à la reberencia paternal de el que los animò dandoles la vida que poseen?

324 Castigasse en el Tribunal del mundo la inhumanidad con que proceden los hijos, faltando à la veneracion, respecto, y obediencia de sus Padres, vilipendian, y desprecian à aquellos que por si se merecen la mayor estimacion, à quienes qualquiera gracia que les hagan es inferior à los beneficios que tienen recibidos.

315 Y en fuerça de esto, Platon en las Leyes de su Re-

publica, sin embargo de estar destituido de la luz de la Fè, encomendò despues de el Culto, que avian de dar sus Republicanos à los falsos Dioses, que ciegamente adoravan, el amor, y cuydado de los Padres, privilegiandoles con anterioridad à los demàs vivientes; (42) esto mismo acontejo Socrates (43) à su hijo Lamprocreo, poniendole por delante el respecto que avia de tener à su madre, para andar seguro por el camino de la virtud, con motivos tan piadosos, y dignos de eterna memoria, que el Philosopho mas erudito, y christiano, pudiera enseñar; (44) pues que amor mas fuerte que el de vna madre? Preguntadsele à aquella muger, que aviendo comparecido ante el Rey Salomon à pedir à su hijo que otra muger le avia hurtado; parece que se la querian arrancar las entrañas, porque el Rey viendo que vna pedia al hijo, y otra le negava, diciendo ser suyo, y hallarte en possession de el, pidió la espada para dividirlo, pero la verdadera madre se opusò, ò por mejor dezir cediò (aunque por el temor que avia concebido de que quitassen la vida a el hijo que avia nacido de sus entrañas) de el derecho que tenia à vendicarlo: era tal el amor que como verdadera madre tenia à su hijo, que quiso perder el consuelo de tenerle vivo, antes que permitir se le quitasse la vida, y llorarle difunto, que dixo el Señor Don Manuel Gonçalez Tellez à este Texto; pudiendose dezir contra la otra muger, plagiaría lo que el Quintiliano declama; (45) que cuydados mas continuos? Qué trabajos mas pessados, que los que padecen las madres en la criança, y educacion de sus hijos? De día afanan, de noche se desvelan, todo el año se desentrañan, y toda la vida se emplean en su criança, en su honra, y en su sustento. (46)

316 Tened, pues, en la me-

(42)
Plutarch. dialog. 4. de
legib.

(43)
Socrates.

(44)
Xenophontes lib. 2. de
dict. & fact. socr. lact.
lb. 6. de vero cultiv.

(45)
Quintil. declam. 138.
Filiam matris eripere co-
naris, & partem visceris
ocellis contra maternos
gemitus?

(46)
Casserto 1. de presum.
& ibi D. Gonçal. Tell.

memoria estos beneficios, y no cessareis de amar, y venerar à vuestros padres: dixo Tobias à su hijo recordandole la obligacion (47) en que estava constituido, que es lo mismo que vino à dezir Quintiliano en la declamacion referida.

317 Procrean los Padres à los hijos para tener consuelo en ellos, y ayuda en su vegez: Filios que procreant, dize Aristoteles; engendranlos, no solo para pagar el tributo debido à la naturaleza, sino para cõseguir el alivio de los mismos à quienes dieron el ser, quando cargados de edad, viejos, è impossibilitados de ganarlo, se hallen sin medios para vivir, y mantenerse con la decencia correspondiente à su estado.

318 Califica de Sapientísimos à sus Dioses, pues intituyeron el indisoluble vinculo de el Matrimonio, no solo para la prorrogacion, sino para que los Padres tuviesen en su vegez quien los alimentasse: en vista de este conocimiento escriben los naturales especialísimos casos de las aves, y otros animales, y Plinio (48) hablando de los Lirones, reñere, que tienen tal reconocimiento à sus Padres en la vegez, que los ayudan en todo lo necesario: las Aves llamadas Polas, viendo que sus padres llegan à viejos, y que por nacerles vnas plumas encima de los ojos, ciegan, les hazen vn nido, y los sustentan hasta que mueren: el Ave llamada Meropes, dize Aristoteles, (49) que sustenta à sus padres con su industria, no solo quando viejos, sino que en tiempo de enfermedad los sirve de Litera con sus alas para que no caygan, ni desfallezcan: de otras Aves llamadas Cuecichas escribe Pierio, (50) hazer el mismo servicio que las Cigüeñas à sus padres, quando les reconocen viejos, de tal fuerte, que viendolos conocidos en el mismo nido donde los criaron, los asisten, y lim-

pian, quitandoles las plumas inútiles, y dan de comer con su trabajo el tiempo que les dura la combalescencia; y lo mismo escribe San Basilio de las Ibides Aves de Egipto, (51) y el Salino cuenta de las Grullas, que tienen tanto cuydado de las viejas, que quando alguna descaece, ayudan à levantarla, y hasta que cobra fuerças la sustentan, regalandola lo mejor que pueden: los Ciervos quando quieren passar à la otra parte de el Río, si sienten algunos enfermos los ponen sobre si, y van sustentando hasta arrimar à la orilla, y siendo viejos, que no pueden sustener las cabezas, los hijuelos andan siempre debaxo de el cuello, y se los ayudan à levantar; y finalmente los Historiadores, no acaban de alabar la propiedad de la Cigüeña, (52) pues viendo à sus padres viejos, y desplumados, y que no pueden volar, ni buscar la comida para sustentarse la solicitan los hijuelos, y con grande gusto, y alegría se la ministran, y asisten con sus mismas alas al alivio de el padre, que advierten impossibilitado de menearse de el nido: Aristoteles, Plinio, San Ambrosio, y el Ilustrísimo Señor Valenzuela, (53) refieren este caso: luego si vn animal como la Cigüeña haze tales demonstraciones con su padre, viejo, y necesitado, por lo que mereció en lo antiguo, el que los Reyes pudiesen en lo supremo de el Cetro Real su figura, con cuyo simbolo se les amonestava à la piedad, como con la efigie del Hipopotamo, que se esculpia en lo infimo de el Cetro, para refrenar la crueldad, como dize el Suydo, à quien refiere el Juan Garcia: (54) que no deberá executar vn racional con su proprio padre, que le engendró, y dió el ser de que goza, y las prerrogativas de noble, y honrado de que està ilustrado, y assi dize el Eclesiástico:

(47)
Thob. 4.

(48)
D. Valeng. conf. 12.

(48)
Plinio natur. histor. lib.
8. c. 58.

(49)
Arist. histor. anim. lib.
9. c. 13.

(50)
Pierius in hieroglyph.
lib. 17. c. de cyconia.

(51)
D. Basil. orat. 19. de parentum honor.

(52)
Pierio Valerian. lib. 17
hieroglyph. in princip.
verbo pietas: Budeus
in prioribus annotatio
nibus ad pandect. in lg.
1. ff. de iust. & iur.

(53)
D. Valeng. conf. 12.

(54)
Juan Garcia de expens.
c. 4. n. 53.

(55)
Ecclesiast. c. 3.

(55) recibe à tu cuydado la senectud de tu padre, y no le contristes en su vida, que seras mas infenato que las bestias, è ingrato que las aves, que tienen tal reconocimiento à sus padres en la vejez, que como caso de gran piedad les ayuda en todo lo necessario, como queda dicho, y refieren San Ambrosio, y el Rey Don Alonso el Sabio, y el Marcancio en su Huerto Pastoral. (56)

(56)
D. Ambrosio. lib. 5. exam.
c. 16. l. 1. t. 8. p. 2. Mar-
canz. in hort. Pastor. lib.
3. tract. 4. de præcep. 2.
tabul. 1. de 4. præcip.

(57)
Leg. 12. tab. Si pater ter
filium vendidit filios à
patre liber esto.

(58)
Esdra c. 5. Nemiã c. 5.
Bobadilla lib. 3. c. 3. n.
11.

(59)
Leg. 1. c. de patr. qui fi-
lios suos dixtrax.

(60)
D. Covarr. lib. 3. variar.
c. 14. n. 4. Petr. Gregor.
syntracm. lib. 11. cap. 8.
n. 12.

(61)
Leg. 2. c. de patr. qui fi-
lios suos dixtrax. leg. 8.
t. 17. p. 4.

319 En fuerça de esta obligacion por Derecho Civil de los Romanos, estatuyò el Emperador Romulo aquella ley, de que el padre pudiesse vender por tres vezes à sus hijos, y estos por sujetarse à la esclavitud quedavan libres, y effemptos de la patria potestad, como se declarò por la ley de las doze Tablas: (57) y por Derecho Divino era licito à los padres estremadamente necessitados vender à los hijos, (58) aunque despues por Numa Pompilio se templò este rigor, estableciendo, que si el padre permitiesse que el hijo se casase, cessase la facultad que tenia de poderlo vender, (59) cuya autoridad se les quito por los Emperadores Successores, Diocleciano, y Maximiano, como expressan los DD. (60) Pero sin embargo de esta interdiccion, quedò exceptuado el caso de extrema necesidad, pudiendo el padre estremadamente necessitado vender à su hijo para alimentarse, como lo decidì el Emperador Constantino, (61) lo qual està despues declarado por la ley de Partida en las siguientes palabras, dignas de la mayor reflexion: *Quando seyendo el padre de gran hambre, è aviendo tan grande pobreza, que no se pudiesse socorrer de otra cosa, entonces puede vender, è empeñar sus hijos, porque aya de comprar que coma. È la razon porque puede esto fazer es esta, por que, pues, el padre no ha otro consejo, por que pueda extorcer de muerte el, ni el hijo,*

qualada cosa es que el pueda vender, è acorrerse de el precio, por que no muera el uno, ni el otro.

320 Y en tanto procede esta obligacion, que es comun resolucion de los DD. que si en tiempo de grande hambre se hallara vno con solo vn pan, y tuviera à su padre, y hijo en estrema necesidad, estava obligado primero à socorrer al padre que al hijo, como resuelve el Señor Valençuela; (62) y le obliga con tal estremo el socorro de el padre, que estando este necessitado, no puede el hijo sin pecar gravemente professar en Religion, y professo debe salir de ella al socorro de su padre, aunque con la precission de bolver al Monasterio cessando la necesidad. (63)

321 Consideren, pues, los hijos tal obligacion, y tengan muy presente el Decreto de la ley antigua de el Levitico, para no deslizarse en la veneracion, y obediencia que deben tener à sus padres, tratandoles con el respecto devido; pues el hijo que tiene atrevimiento para tomar en su lengua à el que le diò el sèr, para oproviarle, è injuriale se haze indigno de el perdon: (64) à Semei porque maldixo al Rey David en el monte, mandò quitar la vida Salomon su hijo, y Subcessor: Chaan por el defacato, y desverguença con que burlò de su padre Noe quedò por esclavo de sus hermanos, y se fue bagamundo por la tierra hasta la de Aravia, donde hizo asiento: (65) Rubent, dize el Genesis, porque faltò al respecto de su padre Jacob perdiò el Mayorazgo, que passò al hijo obediente: (66) Joseph quitòle el Sacerdocio, que como à mayor le tocava, y hizo transito à Levi, fue privado de el Reyno, y Principado, en que succediò Judas su hermano, y finalmente fue inhabilitado de bol-

(74)
+ .donT

(62)
D. Valeng. conf. 12. n.
18.

(63)
D. Valeng. conf. 12. n.
5. 6. 7. D. Castillo de
alim. lib. 8. c. 10. à n. 4.

(64)
Levit. 20. Qui maledixit
rit patri, aut matri morte
moriatur.

(65)
Genesis. 9.

(66)
Genesis c. 49.

bolver à conseguir lo que perdió. Absalon se quebra en el libro segundo de los Reyes, murió desaltradamente pendiente de los cavellos de vna encina, por la desobediencia que tuvo à su padre David, queriendole privar de el Reyno que possia, desgracia tan sentida por el Santo Rey, que no cessaron sus ojos de llorar, pues mas le affigia, dize San Agustín el fin desgraciado que tuvo, que no la reveldia, y encono de su avaricia, por considerarle por la muerte sin esperança de remedio, que vivo aunque revelde le perseguia, pudiera conseguir: (67) Chraño fue quemado vivo con sus hijos, muger, y criados dentro de vna misma casa, por aver faltado al respecto, y veneracion debida al Emperador Clotario su padre, à quien persiguió, como otro Absalon à David, pretendiendo quitarle el Cetro, vida, y hacienda: (68) Sancho experimentò su ocafo, è infeliz desastre entre las procelosas ondas del Rio Cinga, por la crueldad, y desobediencia con que procediò contra Jaime Primero Rey de Aragon su padre. (69)

322 El malvado Selim apoderado de vna frenetica ambicion, y rabiosa codicia de Imperio, vino en vn grueso exercito sobre Andrinopoli, contra el valeroso Vayaecto su padre, presentòle la vatalla con tan poco respeto, y demasiado coraxe, como si fuera contra el mayor enemigo; así lo cuenta el Historeador Illescas (70) en la vida, y hechos de Leonto; pero Dios que igualmente aborrece al injuto, è impio su injusticia, è impiedad, como dize la Saviduria, (71) permitiò quedase tan mal hijo vencido, y despues castigado, pues junto al mismo lugar, en vna Villa llamada Curla, donde el ingrato, y perverso hijo diò la vatalla, vino à morir miserablemente, y se verificò lo profetizado por David. (72)

323 No ay que admirar succedan estas, y otras perniciosas tragedias à semejantes hijos, pues ingratos cierran los ojos à los beneficios que han recibido de sus padres, y los oídos à los clamores de Isaías; (73) quando vn David pide à Dios con instancia le dè gracia para no olvidar se de los que su benignidad le avia concedido; (74) y por esso Christo Señor Nuestro se quexa por San Lucas, (75) di que aviendo curado diez leprofos, solo vno vino à reconocer el beneficio, dandole gracias por el recibido de su misericordia, y para que de el todo se desengañen los hijos, y escarmienten en cabeça agena, à demàs de los exemplos referidos, propondrè otros que refieren las Historias: En la Provincia de Normandia cuenta Cantimprato, (76) avia vn hombre muy rico, tenia vn hijo vnico à quien tratò casar con vna hija de vn Soldado noble, y en las capitulaciones se pactò por condicion expressa, de que les avia de entregar todo su caudal, hizòle al principio grande fuerça, pero el deseo de enoblecen su casa por medio del casamiento que intentava, atropellò por todos los reparos que puso, y con la calidad de que le avian de mantener los hijos en su propia casa, cediò quanto caudal tuvo, hasta quedarse de el todo exausto de medios; efectuòse el casamiento, y en fuerça de lo pactado, dieron los hijos el primer año cumplimiento à sus obligaciones, cuydando de los pobres padres como de si propios; el segundo yà todo era menos; el tercero nada; llegò el quarto, y cansada la nuera muger de el hijo de tratar con suegros, tentada de el Demonio pudo persuadir al marido pudiesse à sus padres en casa aparte; huvo de menester el ingrato hijo poco para condescender con la proposicion de su muger, y con efecto los pas-

(67) D. Agust. tom. 7. lib. 2. contr. Gaud. c. 14.

(68) Aimonio de gest. franc. lib. 2. c. 30.

(69) Gomez Miedes histor. Iacob prim. Reg. Aragon. lib. 19.

(70) Illescas hist. Pontif. lib. 6. Leon 10. §. 2.

(71) Sapient. c. 14.

(72) Dav. Psal. 88.

(73) Maix. 1. c. t. 2. Filios emulsi, et ex altavi, ipsi autem spreverunt me.

(74) Psal. 102.

(75) Lucæ c. 17.

(76) Cantimprato de propriet. apum. lib. 2. c. 7 p. 4.

faron à vna humilde casilla que tenian enfrente de las suyas ricas, y opulentas, donde experimentaron grande necesidad, sin atreverse a pedirlelo à sus hijos, por reconocer en ellos total despego, y desvío, y causarles su vista enfado, y su necesidad ningun alivio: sucedió que vn dia, mas por permission de Dios, que por acaso, alcanço à ver la muger del viejo vna ave que tenian puesta à assar en la casa de el hijo, llamó à su marido, à quien dixo las siguientes razones; mire, señor, yo soy vna muger pobre que he de menester mucho menos para sustentarme, el està mas necesitado de comer alguna cosa de sustancia, vaya passè à en casa de su hijo, que vna muy linda ave està assando, aparezcase alli quando esten à la mesa que no dexará de darle alguna presia; callad, señora, callad; respondió el anciano que estais ya chocha, no nos pueden ver estos hijos ingratos, y quereis que vayan estas canas à recibir nuevos desayres, bolvióle la muger à replicar con que no tenia que comer aquel dia, impelido de la necesidad pasó el buen viejo à casa de el hijo, pero apenas este le vió, quando dixo à la muger retirate el ave, y encarandose con el padre pobre, le sonrojó, diziendole, que quiere aqui? que busca impertinente? no se estará en su casa, y nos dexará en la nuestra? sintió el buen padre el denuedo, y ofadía de el ingrato hijo, y lleno de lagrimas se bolvió para su casa, y el hijo gustoso de que se avia ido el nuevo huesped, llamó à la muger, y la dixo, ya se ha ido el viejo impertinente, dile à la criada faque el ave, y dènos de comer presto no se que vuelva el viejo, obedeció la criada, y luego al punto fue à sacar el assador con el ave de la lazena donde la avian retirado, y vió vn sapo muy grande, y abomina-

ble que estava assido de la pechuga de el ave, participo el succeso al amo, y apenas le oyó quando intrepido, y sin razon, pasó à reconocer lo que la criada le avia dicho; llegando a la dispena saltó el espantoso sapo desde la pechuga de el ave, y se le prendió en la cara con tanta fuerça, que no fue posible desaisirle, ni matarle: O Justicia Divinal como castigas en este mundo à los hijos ingratos, è inobedientes. Pero, ò misericordia Divina, infinita de todo vn Dios! que al passo que corriges à los delinquentes, los liberas de la culpa, y atraes al conocimiento verdadero de sus delitos: así sucedió à este ingrato hijo, pues reconocido, se arrojó a los pies de el Obispo Deocesano, y se confesó generalmente con grandes lagrimas; pero reconociendo el Prelado, como prudente, quanto combenia se publicasse el pecado, y el castigo por toda Normandia, para escarmiento de los malos hijos, le dió de penitencia que anduviesse con la cara descubierta por toda Normandia, y Francia, para que todos viesse el sapo assido, y el paciente les fuesse contando la causa de aquel castigo de el Cielo, y pudiesse servir de exemplo à los venideros; de este genero anduvo penando muchos años, hasta que apiedado Dios de su arrepentimiento, y movido por las oraciones de algunos siervos suyos le remitió el castigo, y de repente se le cayó el sapo de la cara, y desapareció de su vista.

324 En la Ciudad de Viatiago avia vn hijo de vna Viuda, tan mal inclinado, y dado à todo genero de vicios, que llegandole à reprehender su madre, la maltratò, y perdió el respeto debido à su estado, y ancianidad, y indignada de el atrevimiento, le echò la siguiente execracion; permita Dios que antes que llegue la

noche te atraviessen de parte à parte con alguna espada, y te me traygan muerto à mi presencia; así sucedió, pues apenas se avian pasado tres horas, quando le quitaron la vida de repente, y murió sin confesión: la noche siguiente se le apareció el hijo, y la dixo cesase en los sufragios que hazia por su alma, porque se hallava condenado à los Infiernos, donde padeceria eternas llamas, mientras Dios fuese Dios; pero que tuviese entendido avia sido ella la causa de su desgracia, pues debiendole aver corregido desde niño, le dexò correct precipitado por la carrera de los vicios.

325 Escarmienten vnos, y otros, los padres haciendo officio de tales, criando à sus hijos, alimentandolos, enseñandolos, defendiendolos, corrigiendolos, y castigandolos si fuessen herrados en el camino de la virtud, de suerte, que se conozca corresponden, en el obrar al officio de vigilantes, y amorosos padres; y los hijos los obedezcan, veneren, y socorran con todo lo necesario para su proprio sustento; teniendo vnos, y otros muy en la memoria aquel exemplo tan repetido en los Pulpitos, de que se haze mencion en el grande espejo de ellos. Avia, pues, en cierta Ciudad vn Varon muy exemplar, que deseava ver las penas de los Condenados en vida, por no llegar à padecerlas en muerte, y ver la Gloria que gozan los Bienaventurados en el Cielo, para no malograr la dicha que esperaba: quiso Dios por sus altos, è inescrutables Juyzios dar cumplimiento à los deseos de su siervo, y le embió vn Angel para que viesse, y reconociesse lo que en vna, y otra parte passava, y despues de aver buuelto, y visto en el Infierno horrosos tormentos, y estupendas penas, y en el Cielo indecibles Glorias, dixo, vi en vn Lugar

muy espantoso à vn padre condenado con su hijo, los quales alternando execraciones, y repitiendo maldiciones se que-xavan mutuamente; dezia el padre habiando con el hijo, maldita sea la hora eu que te engendré, maldito sea quanto por ti hize, y la hazienda que para ti gané sea tambien maldita, malditos los juegos, y passatiempos que te consentí, maldita la libertad con que te crié, maldito el amor que te tuvé, pues por todo esto estoy condenado à padecer las eternas penas. Respondia el desventurado hijo: padre maldita sea la hora en que me engendrafte, maldita la criança que me hiziste, maldita la hazienda que me dexaste, malditos los juegos, y passatiempos que me consentiste, malditos los vicios que no me reprendiste, maldito tu seas, porque no me enseñaste la Doctrina Christiana, y me dirigiste por el camino de la virtud, maldita sea la soberbia con que me criaste, los vestidos, y galas con que me vestiste, maldito seas porque de ti no aprendi cosa buena, por ti fui tan malo que estoy entregado à los Demonios, donde mientras Dios fuere Dios he de padecer sin remedio entre estas boraces llamas.

326 Pero quan al contrario sucede con los hijos obedientes, y bien adotrados, con los que respetan, y honran a sus padres, que bendiciones no logran, dize Isaias, (77) pues al mismo passo que cumplen con la obligacion natural en que están constituidos, dan oídos al Espiritu Santo, (78) son venturosos, dichosos, afortunados, prosperos, y vendidos, segun David, (79) no solo en este mundo, como despues dize, sino en el otro, como lo acredita la segunda parte de el exemplo.

327 Estando el virtuoso varon pasmado de ver semejantes penas, y de oír tan estu-

(77)
Isaix c. 44. *Efundam.
venditionem meam super
sripem tuam.*

(78)
Prov. c. 1. *Audi filij mi
disciplinam patris tui, &
ne dimittas legem matris
tuae.*

(79)
Psal. 1. *Et omnia, que
cumque faciunt prospera
buntur.*

penas maldiciones, le cogió el Angel de la mano, y le llevó al Parayso, donde todas las penas se trocaron en glorias, tantas, y tan indecibles, que no caben en la ponderacion humana, ni aun los Angeles podrán de el todo explicarlas: vi, dize este varon, los gloriosos Choros de los venturosos padres que en este mundo fueron buenos para con sus hijos, y estos para con sus padres, que alternando reciprocas alabanzas, y mutuas bendiciones, cuyos armoniosos ecos delicetaban al alma, y al corazon de quien los oia, bendito seas de Dios hijo mio, dize el dichoso padre, porque te engendré, y naciste en mi casa, para ser mi buena doctrina, bendito seas, porque gustoso la oíste, y te aprovechaste de ella, y recibiste con agrado mis consejos, bendito porque me honraste, bendito porque quando tuve necesidad me socorriste, bendito por tantas buenas obras como por mi hiziste; tu hijo mio me hiziste buen padre, porque te dexaste criar como buen hijo, por tanto te vendigo, pues me diste ocasion para merecer por la Bondad Divina gozar tanto premio; respondia el hijo, bendito seas de Dios padre mio, porque me diste el ser de la naturaleza, y despues hiziste de tu parte lo que te tocò, para que el Señor me favoreciesse, y conservasse en el dia de la gracia, bendito seas porque me inclinaste à las letras, y diste estudio, bendito seas porque me embiavas a la Iglesia à los Sermones, al Incruento, y Sagrado Sacrificio de la Missa, y à los Divinos Oficios, bendito seas porque mis excessos corregias, y las virtudes me aconsejavas, bendito seas porque no me impediste tomasse el estado à que estava inclinado, y Dios por su misericordia me inspirava, bendito seas porque me fundaste en el temor santo de Dios, y

me diste à conocer la diferencia que ay entre el pecado, y la virtud, y entre los premios eternos que por ella se alcançan, y las penas eternas que por el se padecen, bendito seas de Dios por todo esto, pues me diste ocasion en estas buenas obras para salvar mi alma, y bendecirte por toda vna eternidad.

328 Esto passa en el otro mundo, esto experimentan los buenos, y malos padres, los inobedientes, è ingratos hijos, los vnos colmadas bendiciones, (80) y los otros eternas maldiciones; assi, pues, lo experimentò el Rey Don Alonso; y los demàs buenos hijos, como en este capitulo expressare, que por aver obedecido à su padre el Rey Don Fernando el Primero de Castilla (aviendo permitido repartiessse su buen padre con sus dos hijas, y hermanas respectiue Doña Urraca, y Doña Elvira la hacienda que le dexava) mereciò le echasse su bendicion, y por ella vinieron à recaer en tan obediente hijo los Estados, que dexò à Don Sancho, y Don Garcia, que repudiaron la peticion con sus hermanas, pues los buenos hijos anteponen sus derechos por no faltar à la beneracion, y gusto de sus padres.

329 En la Ciudad de Alexandria quantan Leontino Obispo, y Luis Lipomano, (81) avia vn hombre noble, y rico llamado Teoponte, era muy limosnero, y tan amigo de hazer bien, que ninguno salia de su presencia desconsolado, llegó à enfermar, y apretandole la enfermedad le mandaron hazer testamento, y que dispusiesse de sus cosas; llegó el caso de otorgarle, y dexando por heredero, como devia, à vn hijo suyo, reconociendo este era mucho caudal el que le quedava, dixo à su buen padre, que porque no le dexava vn buen baledor de su mayor confianza, y satisfaccion que le ayu-

(80)

Psal. 23. *Et hic accipiet benedictionem à Domino.*

(81)

Lipomano 2. volum. vidas de los Santos.

ayudasse à cuydar de la hazien-
da por ser tan quantiosa, que
era dificil la pudiera el solo ad-
ministrar como era justo; hizo-
se cargo el enfermo de la re-
flexion del hijo, y teniendola
por prudente, descolgó vna
Imagen de la Virgen Santissima
Señora Nuestra, de quien pa-
dre, y hijo eran muy devotos,
y tomandola en las manos el
buen padre, dixo à su dichoso
hijo las siguientes palabras, hi-
jo mio à quien quieres que os
dexe por amparo, à esta Sagra-
da Virgen, ò à la hacienda? res-
pondió el obediente hijo reco-
nociendo la intencion del pa-
dre, à la Virgen, y que la ha-
zienda la distribuyesse entre
los pobres, para gozar en vida
de el bien de la limosna, y sus
efectos: fue tal el gusto que re-
cibió el padre con la respuesta
afectuosa, y misericordiosa de
el caritativo hijo, que comen-
çò à llorar de contento por ver
la virtud de su hijo; imbiò à
llamar à los mas pobres, y ne-
cesitados de Alexandria, y re-
partió con ellos toda la hazien-
da, y entre sus manos murió
dando su dichosa alma al Cria-
dor. Divulgòse la liberalidad
de el hijo, tanto que llegó à
oídos de el padre de los pobres
San Juan el Limosnero, Patriar-
cha de Alexandria, quien de-
seando satisfacer en este mun-
do tanta charidad, lo embió à
llamar à su casa donde le tuvo,
y asistió con quanto regalo fue
preciso, tratandole de sobrino,
y por fin le casò noble, y rica-
mente, tanto, que vino à to-
grar mas honra, y riqueza que
la que tenia viviendo su pa-
dre.

330 En esto paran los bu-
enos hijos, que no solo reciben
las riquezas, y Donas Espiri-
tuales de mano de Dios, sino
tambien las hiziendas tempora-
les, como dize San Leon Papa,
(82) y logran por la limosna,
y charidad con los padres, dis-
tintas, y superiores combe-
niencias, que las que los mis-

mos padres les pudieran dar,
como sucedió à vna virtuosa
doncella: quentasse en las Flo-
res de los Exemplos, que avien-
do en vn Pueblo dos casados
con grande necesidad, baci-
lavan entre sí como sollicitarian
medios para mantenerse con
decencia, encontraron à vno,
aunque abominable para con
Dios, y el mundo, pero como
no hallassen otro para salir de
su misericordia; pusieron su
ruin, y villano pensamiento en
noricia de la hija, que era vni-
ca, y de las mas hermosas de la
tierra, y la necesidad que pa-
decian, y que el remedio de
redimirla, era condescender à
los impuros, y venereos deseos
con que muchos la sollicitavan,
prometiendole el alivio si as-
sentia à la propuesta: oyòlo la
castissima donçella, y llena de
pudor, lagrimas, y verguença,
dixo à los padres, no permitais
padres míos el que yo pierda
la gracia de Dios, y la virgini-
dad con que me hallo constitui-
da, yo sollicitaré por otro me-
dio decente para sustentaros,
sin que se defraude vuestro ho-
nor, ni yo falte à las obligacio-
nes de christiana, y de donce-
lla honrada, y recogida; reti-
róse la honestissima, y castissi-
ma hija à su quarto à pedir à
Dios la ilustrasse con sus Divi-
nas Luzes para socorrer à sus
padres, que impelidos de su
necesidad prorrumpieron en
tal delirio, resolvióse à cortar
los cavellos, que como made-
xas de oro adornavan su cabe-
za, quitando con ellos el es-
candalo passivo que ocasiona-
va à los que la miravan; salióse
de la casa de sus padres con el
fin de negociar con los cavellos
el sustento que deseava, logró
venderlos en vna gruesa canti-
dad, con que pudo subvenir
por algun tiempo la necesidad
que padecian: publicòse el ca-
so por toda la Ciudad, porque
aunque estava oculto, permiti-
tiò Dios se manifestase para
exemplo de hijos, y para remedio

dio de la doncella, pues noticioso vn Cavallero muy christiano, y poderoso, se aficionò de ella, y pidiendola à sus padres por esposa, se la concedieron, y lograron vnos, y otros vivir con honra, y riquezas, y ella estimada de todo el Pueblo por la accion que executò por mantener à sus padres; de este modo honra Dios à las mugeres que por sustentar à sus padres trabajan, y hazen todo lo posible por no ofenderle.

331 Los Historiadores Villegas, y Prelado Guillelmo, (83) refieren aquel celebre, y portentoso caso de aquel bendito hijo, que por no flechar el corazon de su padre difunto, tuvo por mejor partido renuncian la herencia, y bienes que le pertenecian, que cometer tal maldad, y delito; es, pues, el caso muy portentoso, y así aunque en breve referirè lo que los Historiadores advierten: hubo en la Escythia vn hombre, que en su testamento, y à la hora de la muerte, declaró, que de tres que se apellidavan sus hijos, y los tenia en su propia casa, solo vno lo era en realidad, à quien instituia por su vnico, y vniversal heredero de toda su hacienda, con exclusion de los otros dos, que lo eran putativos: habriòse el testamento, y oyendo los tres mancevos la clàusula *in vicem se obstabant*, vnos, y otros pretendian la herencia, cada qual se apellidava por hijo legitimo allegando las razones de su defenfa, pero viendo el Juez que no justificavan el derecho que cada vno tenia à la sucesion, de quien de ellos sintiò el testador, como dize vna ley, lo mismo que decidiò el J. C. Paulo; (84) y porque no concurriràn en ellos las demàs circunstancias, que previenen los Doctores para probar, y calificar la filiacion; (85) sin embargo de que pudo dibir entre todos la herencia, como dize la ley de partida, (86)

ambos deben aver aquella honra, y heredamiento que avia el que antes nasciese, à quien dizen en latin primogenito; y probabilissimamente defienden el Gomez, Molina, y otros, (87) se resolviò, aunque barbaramente, à deshumar el cadaver de el testador, y ponerlo atado à vn arbol, y hecho mandò, que cada vno de los tres mancevos affactease con vna saeta el corazon de el difunto que estava desnudo, y expuesto à todo el Pueblo con la calidad, que el que mas de medio à medio le hiriesse, sería tenido por hijo, y se le entregaria la herencia, y aunque asintieron todos tres à lo decretado por el Juez, solo dos executaron el mandato, flechando sin piedad el corazon de el difunto; pero el tercero, como verdadero hijo, no pudo sufrir el atrevimiento, y comenzando à exclamar, dixo, no permita Dios que yo execute tal crueldad con el mismo que me engendrò, y dexando arco, y flechas que avia como los demàs prevenido, hizo renuncia de el derecho que tenia à la hacienda, teniendo por mejor ser escluido de hijo, y de la herencia, que no executar accion tan indigna, y abominable à los ojos de el Altissimo, contra el que le avia dado el ter, y visto por el Juez lo referido, declaró por indignos de la herencia à los dos, y de apellidarse hijos de tal padre, y prefiriò el tercero que como verdadero hijo, no se quito gloriarse en la contumelia de su mismo padre, que dixo el Espiritu Santo: (89) O amor el de los hijos para con sus padres, y quan ensalzados eres en las historias, que llegò à dezir San Juan Crisostomo, (90) que el Archangel San Miguel, mi Señor, y Amantissimo Protector mio, manifestò à Acasio Arçobispo de Constantinopla, que quando los hijos obedientes, y virtuosos pasan à gozar de la eterna Gloria,

(87)

Anton.Gom.in leg.40
taur.n.68.Molin.de his
pan.ptimog. lib.3.c.1.
n.19. Zevallos comp.
cent.com. q.248. Pad.
Molin. de iust. & iur.
tract.2.disp.624.

(83)

Villegas p.2.in vit.Bar.
rac. c.vnic. Guillelmo
Perald summ.vit.tract.
9.de peccat.lingua.

(84)

Leg.falsa demonstratio
33.S. sed si ff. de cond.
& Dem. Sed si controver
sia sit de nomine inter plu
res, qui probaverit sensisse
de se defunctum ille ad
mitterur. Paul.in leg. duo
sunt ticiij 30. de testam.
tut.

(85)

D.Barbof.vct.22.Cas
rillo lib.5.controv.lib.
5.c.104. Nogueroi.
alleg.25.

(86)

Leg.12.t.13.p.7. Lara
de vita hom.c.12.n.30

(89)

Ecclesiast. 33. Ne glo
riaris in contumelia patris
tui.

(90)

Crisost.lib.5. de natur.
Angel.c.36.

(91)

vienen à assistir à sus padres en la hora de la muerte, y los defienden en aquella agonía aun mucho mas que los Angeles, y alcançan de Dios grandes auxilios para que salgan en paz, y felicidad de este mundo.

(91)
Plinio lb. 7 c. 36. Solim
Pol. hist. c. 7. de hom.

332 Plinio, y Solim (91) no acavan de celebrar la alabanza, y gloria que se mereció cierta hija, que teniendo noticia de que su madre avia sido condenada à carçel perpetua, para que allí pereciesse de hambre, se entró en la prisión, y la mantuvo con la leche de sus pechos; y lo mismo refiere Valerio Maximo de otra feliz muger, que mantuvo à Cimon su padre con el neçar de sus pechos, y exalta à dos hermanos Españoles que dieron sus vidas por el alimento de sus padres, vnos, y otros exemplos refiere el Ilustrísimo Señor Valençuela. (92)

(92)
Valenç. conf. 12. n. 16.

(93)
1. ad Thim. 5. *Discant primum domum suam regere, & mutuam vicem reddere parentibus, hoc enim acceptum est coram Deo.*

(94)
Ecclef. 3. *Elemosyna patris non erit in oblivione.*

(95)
Valenç. lib. 5. c. 4. *Quid non penetrat, aut quid non excogitat pietas, que in carcere servandę genitricis novam rationem invenit.*

(96)
Alex. ab Alex. lb. 3. c. 2. & lib. 6. c. 16.

(97)
Titus libius decad. 1. lib. 7.

333 Cumpliò esta buena hija con lo ordenado por San Pablo, mantuvo à su madre, como esta à ella, quando pequeña; (93) por cuya industriosa piedad perdonaron los Juezes el delito de la madre, cumpliendose à la letra lo que dixo el Espiritu Santo; (94) ten memoria de tan heroyca accion se edificò en la misma carçel yn sumptuosissimo Templo, que llamaron en Roma de la Piedad, siendo Consules Cayo Quincio, y Marco Atilio, cuya accion fue muy aplaudida por Valerio Maximo. (95)

334 Alexandro ensalça à Cimon Ateniese, (96) pues noticioso que su padre Milciades avia muerto en la carçel, se entró en ella porque le dexassen enterrar el cadaver de su difunto padre: Pomponio Tribuno acusò criminalmente à Manlio, (97) porque desterrò temerariamente à su mismo hijo, faltando à los fueros de el amor natural, y leyes Romanas, pero el buen hijo olvidandose de el agravio; porque lo pessava con la balança de el amor filial,

sintiendo mas el trabajo de su padre, que el estermio propio que injustamente padecia, se resolvió por libertar al que le diò el ser de la prisión en que se hallava, à entrarse con desimulo vna noche en Roma, y meterle en la casa de Pomponio Tribuno, y acusador de su padre, y quando este juzgò iba à fomentar la causa, experimentò el mayor peligro de su vida, juzgando avia ya llegado la hora de su muerte à manos de el hijo, pues sacando, y bribando colerico la espada que llevaba, le dixo con arrojo, y denuedo que, ò avia de cessar en la acusacion, y criminalidad fulminada contra su padre, jurando solemnemente en su presencia de que no proseguiria en ella, ò avia de quitarle la vida dexandole muerto à sus pies: Atonito Pomponio de el sucesso, y resolucion de el hijo, le jurò de no proseguir en la dependencia, y el Senado, sin embargo de reconocer el atrevimiento, y arrojo de tal hijo, perdonò à entrambos, mandando dár libertad al padre, y al hijo que bolviessè à la Ciudad, por cuya accion quedò con la mayor honra, y estima entre los Senadores, y Varones Romanos.

335 Llega à tanto el amor, piedad, y fidelidad que los hijos deben tener à sus padres, que las mismas llamas en pago de accion tan heroyca, han suspendido sus volcanes, y permitido passen sin lesion por ellas los que por libertar à sus padres se han arrojado à tan boraz elemento; así succediò, refiere Rodigino, à aquellos mancevos Sicilianos, llamados Amphinomo, y Anapias, que por libertar à sus padres de el boraz fuego que salió de el monte Etna, se metieron entre lo vibaz de sus llamas, y los sacaron de ellas en sus ombros; (98) lo mismo cuenta el Poeta Virgilio, executò el piadoso Eneas cou su padre Anquises, pues

Ccc

pues

(98)
Rodiguin. lib. 12. c. 17.
Aristotel. de mand. ad Alex.

pues viendo abrafar à Troya, se arrojò valeroso, y lo sacò en sus ombros de entre las llamas; (99) y es tanta la fuerça de el paternal amor, tanta la reverencia que vn hijo debe à el que le engendrò, tanta la violencia con que el cariño nativo, y naturaleza arrebatà los corazones de los buenos hijos, que haze hablar à los mudos en defensa de los padres.

336 Así sucediò, refiere Aulogelio, al hijo mudo de el Rey Creso, (100) que viendo que sus enemigos le iban à ma-

rar, desató las ligaduras de su muda lengua, y dando voces restaurò la vida à su padre, y le libertò de el peligro en que estava; y Herodoto contando la misma historia en que Creso fue vencido por el exercito de Cybo, refiere, que acometiendo vn Persa para quitarle la vida, no conociendo quien era, dixo el niño; hombre no mates à Creso, y quedò salvo: finalmente tengan presente los hijos lo que el Espiritu Santo les aconseja. (101)

CAPITULO XXIX.

PRELACION II.

SOBRE LOS PARIENTES, Y domesticos.

337 **B**IEN considero esta prelación, y obligacion, San Ambrosio, pues llama perfecta aquella liberalidad, que se exerce con los parientes, y domesticos, y (1) y San Inocencio dize: *Despues de ti dà limosna à los pobres, y entre ellos procura guardar orden; y mira, que sean preferidos tus padres, tus parientes, y los de tu casa; porque si la charidad, como llevo dicho, comienza de si mesma, será muy conforme à la razon natural se exerce la charidad primero con los consanguineos, y domesticos pobres, que con los estrños, como defiende el Belleto en sus disquisiciones Clericales, (2) y por esto los Clerigos están debaxo de culpa grave à mantener, y alimentar de los frutos, y rentas de sus Beneficios à la hermana pobre, como lo resuelve el Juan Garcia de *Expensis*, (3) y adotarla competentemente, no teniendo el Beneficiado patrimo-*

nio con que hazerlo, segun el comun sentir de vnos, y otros DD. como con el Angelico Preceptor lo lleva en el Juan Carlos Antonelo, y el gran Casiodoro lo escribe en la quinta de sus Epistolas. (4)

338 Vnas, y otras doctrinas proceden reciprocamente con todos los parientes, pues à todos comprehende el Apostol San Pablo, en las palabras de la margen: (5) manda, pues, el Santo Apostol, que los parientes usen de charidad con los suyos, sustentandolos, educandolos, encaminandolos, y dirigiendolos al servicio de Dios; así nos lo aconseja Isaias, (6) reparte tu pan con el pobre, no niegues à nadie la limosna, acoge en tu casa al peregrino, pero advierte, advierte, que no desprecies tu carne, à estos avéis de socorrer en primer lugar, primero à los padres, como llevo dicho, lo segundo à los hijos, lo tercero à los sobrinos, lo quarto à los demás parientes, segun la proxi-

(99) Elianus lib. 5. de varijs hist. Virgil. lib. 1. & 3. Encid.

(100) Aul. Gel. lib. 5. c. 9. Herodotus halicar. lib. 1.

(1) Can. non satisf. 86. dist.

(2) Belleto. disq. Cler. 1. p. tit. de bon. Cler. f. 13. n. 3.

(3) Garcia de *expensis* c. 3. n. 36. Valens. conf. 98. n. 2.

(101) milo? c. 3. de iustitia? p. 1. de iustitia?

(101) Eccles. c. 3. Filij sapientie Ecclesia iustorum, et natio illorum obedientia, et dilectio. Qui honorat Patrem suum iucundabitur in filiis, et in die orationis eius exaudietur. Qui honorat patrem suum vita vivet longiore. Filij suscipe senectam patris tui, et non contristes eum in vita illius, etsi defeceris sensu veniam dà, et ne spernas eum in virtute tua. Quam male sume est qui de relinquit patrem, et est maledictus à Deo qui exasperat matrem.

(4) Antonel. de iur. Cleric. lib. 1. p. 3. c. 37. n. 3. D. Thom. 2. 2. q. 185. art. 7. Valens. conf. 98. n. 8. Casiod. lib. 12. variar. epist. 5.

(5) 1. ad Thim. c. 5. Si quis autem suorum, et maxime domesticorum curam non habet fidem negavit, et est infideli deterior.

(6) Isaias 18.

(10) 1. ad Thim. c. 5.

minos se puede dár al Noble, no solo para el sustento propio, sino para el remedio de sus hijas; y para este efecto aunque el padre se halle con caudal para alimentarle como le falte el competente para la dotacion de sus hijas. (19)

341 Y asimismo dize el Valençuela pueden los Señores Prelados licitamente conferir los beneficios à sus parientes, y familiares, siendo dignos de ellos, y preferidos à los estraños, (20) excepto los que le vacan por resigna, que el poseedor haze en manos de el Prelado, (21) con tal que este no sea patrono, pues siendolo, queda en su libertad la provision. (22)

342 Pero la regla antecedenentemente anotada de que han de ser preferidos en la limosna los parientes, siendo pobres padece algunas limitaciones, y restricciones; la primera procede en el caso de que se aya de dár la limosna al pobre, para que ore, y pida à Dios por el que se la dà, pues entonces ha de preferir al mas virtuoso de todos, aunque sea estraño, como lo defiende Santo Thomàs, y la ley de Partida expressa, y literalmente lo declara en las siguientes palabras: (23) *Mas si alguno quisiere dár limosna à otro, porque quisiese rogar à Dios por él, que le perdonasse sus pecados, ante la debe fazer al estraño bueno, que al padre, ò al otro pariente malo:* la segunda limitacion es, que concurriendo en igual grado el bueno, y el malo, ha de ser preferido el pariente bueno al malo, como lo enseña San Ambrosio, de quien lo recopilò Graciano, (24) menos en el caso de que con el socorro el malo aya de salir de el mal estado, por deber ser preferida la salud de el alma à la de el cuerpo, no pudiendose socorrer à ambas, como lo dize el Concilio Lateranense. (25)

343 Lo tercero, que con-

curriendo el padre, y un estraño, y aquel tuviessse que comer, y este otro no, ha de ser preferido el estraño, como lo declaró la misma ley de Partida, (26) pero si el padre huviesse alguna cosa que comer, y el estraño no huviesse nada, ante lo debe dar al estraño que al padre; pero en igual grado de necesidad, aunque el padre sea Herege, y el estraño Christiano, ha de ser preferido aquel, y en concurso de Christiano, y Herege, ò de otra Ley, ha de ser atendido sin competencia el Catholico, como vno, y otro lo decidió la misma Ley: *Sub da podria ser si acaeciesse, que dos homes veniesen à pedir limosna à otro tercero, be el vno de ellos fuesse su padre, è fuesse Herege, ò de otra Ley, è el otro fuesse Christiano, è non hoviesse parentesco alguno con él, à qual de estos debe de ser dada la limosna, al padre Herege, ò al Christiano estraño, sino huviesse de quedar à ambos para estorvarlos de muerte; è maguer dize la Ley ante de esta, que ante de bedar al Christiano la limosna, que à otro que fuesse de otra ley, con todo esso tan grande fue la Santidad de la Iglesia, moviendose por piedad, que tolio la dubda sobredicha en esta manera, que ante diesse home la limosna al padre, por razon de la naturaleza que ha con él: maguer non sea Christiano que non al otro que lo fuesse, como quered debamas amar al Christiano en su voluntad, quanto por razon de la fee, è esta razon se otorga, porque dixo Nuestro Señor Dios à Moyses en la Ley Vieja; è aun despues de esto lo confirmò Jhesu-Christo en la Ley Nueva, quando dixo honra à tu padre, è à tu madre, porque vivas largamente sobre la tierra, que es lo mismo que dize el Eclesiastico, (27) pues à ellos les debes lo que tienes.*

344 Lo quarto ha de ser preferido el anciano al mas mozo, el debil, ò impedido à el sano, el captivo, è encar-

(26)
Leg. 8. r. 23. p. 1.

(19)
Velasc. vt sup. n. 42.

(20)
Valenç. conf. 98. n. 16.
&c.

(21)
Jull. Capon disc. 20.
à n. 9.

(22)
Idem Capon disc. 84.
n. 39. Mauric. Alced. de
benef. c. 9. n. 21.

(23)
D. Thom. 2. 2. q. 23. art.
9. leg. 2. r. 15. p. 8. leg. 8.
t. 23. p. 1.

(24)
D. Ambrosi. lib. 1. de
off. c. 30. c. non satis 86.
dist. Nam etsi omnibus de
betur misericordia, tamen
iusto amplius. Ecclesiast.
c. 12. Da iusto, & non
dederis impio.

(25)
Conc. Later. in c. cum
iur. off. 7. de testam.

(8)
D. Thom. 2. 2. q. 23. art.
9. leg. 2. r. 15. p. 8. leg. 8.
t. 23. p. 1.

(27)
Ecclesi. 7. Quomodo,
& illi tibi.

minos de vna, y otra donacion, de la que se haze voluntariamente, sin preceder ruegos, y de la que en fuerza de estos se executa; porque aunque esta no pierda la qualidad de donacion, queda por la suplica como coactada la voluntad del liberal à concederla; por esto parece que Christo dixo à los Cebedeos, que no estava en su mano darles las fillas, (7) porque el ruego le vsurpava la libertad para dar, dexandole arbitrio solo para conceder.

347 Anticipad, pues, la misericordia de el socorro à la sumision de el ruego, porque la limosna que se haze sin pedir, puede dezir el rico que la dà, pero si la pide el pobre, solo esta puede dezir que la recibe; de los hechos de los Apostoles, (8) consta que avia en Jerusalem vn pobre tullido, al qual solian poner à vna de las puertas de el Templo, para pedir limosna à los que en el entraban, y salian, y entrando vn dia San Pedro, y San Juan, à hazer Oracion, les pidió à los Apostoles limosna, respondió San Pedro, que no tenia dinero que poderle dar, pero que le daria otro mejor socorro, y asì en nombre de Jesu Christo Nazareno, le mandò que se leuantasse bueno, y fano: dos cosas ha advertido mi cuydado en este Texto; la primera es, quando habla de el pobre, no dize que pidió à los Apostoles que le dieran limosna, sino que el la recibiria; (9) la segunda, que quando refiere la respuesta de San Pedro, no dize que ofreciò el Santo Apostol, que el pobre recibiria la salud, sino que el se la daria: (10) pregunto, pues, por què la limosna no se dize que los Apostoles la den, sino que el pobre la reciba; (11) y la salud no se dize que la recibe el pobre, sino que el Apostol la dà, siendo asì, que el pobre pidió à los Apostoles le diesen limosna, y la salud la

recibiò de San Pedro, es la razon, porque la salud no la pidió el tullido, pero si la limosna, (12) y como la salud no fue pedida, y la limosna si, por esso dixo San Pedro le daba la salud por ser propria dada, y liberalidad generosa la que sin ruegos consigue; pero lo que con ellos se alcanza, solo se llama recibir, y no manifestancia de el dar: dos Textos encuentro en la Sagrada Escritura que prueban la diferencia de vna, y otra limosna, San Matheo dize, (13) quando hazas limosna, no la hazas limosna, no la hazas con estruendo, y con publicidad, San Lucas dize, (14) lo que sobra de vuestra hacienda debeislo dar de limosna, San Matheo habla de la limosna que se haze, y San Lucas de la que se dà; este de la que liberal exercè el limosnero sin pedirselo, y el otro de la que se haze à ruegos, y memoriales de los pobres, vnas, y otras son limosnas, pero la primera es mas accepta, mas dulce para que el que la dà.

348 De lo antecedente se manifesta la prelation, que ay en dar la limosna al pobre que ostiatim la pide, y al vergonzante, que por no pedir la se dexarà secar entre dos paredes, y la obligacion en que estamos constituidos à escudriñar la necesidad de este para remediarla; no empero la del mendicante, pues el mismo la haze patente, y manifesta, y acafo por interesarse la finge; pero este otro realmente la padece, y vergonzoso la oculta: y asì es mas agradable à los ojos de Dios solicitar necesidades para socorrerlas, que conceder limosna al que sin verguença la pide: en el primer caso socorre voluntarioso, y liberal, pero en el segundo impelido de los clamores, quejas, y suspiros de el mendicante; este no padece empacho en el pedir, pero el otro se sonroja aun en el accep-

(8)
 Part. de hoc. in
 e. me. 2. 1. 2.

(7)
 Math. 20. 23.

(8)
 Act. Apost. 3. 3. Argentinum, & aurum non est mihi, quod autem habeo hoc tibi do: in nomine Iesu Christi Nazareni surge, & ambula.

(9)
 Rogabat ut eleemosynam acciperet.

(9)
 Rogabat ut eleemosynam acciperet.

(10)
 Quod autem habeo hoc tibi do.

(11)
 Ut eleemosynam acciperet.

(12)
 Rogabat ut eleemosynam acciperet.

(13)
 Math. 6. 2. Cum facis elemosynam noli tuba canere.

(14)
 Luca 11. 14.

(1)
 De hoc...

(2)
 De hoc...

(3)
 De hoc...

(15)
D. August. sup. Pl. 103.
Senec. de benef. lib. 2.
c. 9.

acceptar; à este parece dixo San Agustín, y el Seneca refiere, (15) que reconociendo la verguença, y empacho que tenia vn amigo suyo en pedir lo que para sus alimentos necesitava, pasó à su casa, y en secreto le introduxo debaxo de la olmada cantidad de dinero con que se socorriese, sin el sonrojò que le impedia solicitar, aun de el mas intimo el preciso sustento para mantenerse.

(16)
Psal. 103. *Produceat frum in mentis, & heronum servituti hominum.*

349 Dize el Propheta Rey, (16) que Dios como Criador de racionales, è irracionales, à todos sustenta, à todos atiende su providencia, no ay animal por infimo, y pequeño que sea, que no reciba su sustento de mano de el Altissimo; pero en este Texto, dize Casiodoro, estàn simbolizados, vnos, y otros pobres, los mendigos en los jumentos, porque no pudiendo sufrir el hambre, solicitan ostiatim el sustento, però los vergonçantes en los hombres, que como racionales la sufren con paciencia, y ocultan su necesidad con la prudencia con que su encogimiento, y empacho los sonroja: movido, pues, de esta consideracion Santo Thomàs de Villa Nueva Arçobispo de Valencia, puso todo su cuydado, y Pastoral zelo en inquirir las necesidades ocultas, pues ay muchos que por no manifestarlas, se dexaràn morir, y así socorriò tantas, que no ay papel para numerarlas, y mereciò el nombre con propiedad de Bienaventurado, y como tal le celebra la Iglesia: mucho gana el que haze limosna, pero el que solicita la necesidad, y la socorre sin que precedan ruegos, ni suplicas, se condecora con el especioso nombre de Bienaventurado; primero se ha de atender, y registrar con los ojos de la piedad la necesidad de el pobre antes de socorrerla, para que quede exmaltada con la preciosidad de la prudencia: Christo Señor

Nuestro, dize San Juan (17) socorriò con abundancia à las Turbas, pero precediò el levantar los ojos para mirar la necesidad de los que le seguian; reconociò la necesidad, y así la socorriò, hasta que dexaron de sobra la comida, y por esso dixo San Ambrosio: (18) *No se ha de aplicar solamente el oido al que pide la limosna, sino los ojos principalmente para ver, y considerar su necesidad*: esta es la mas acepta, y la que mas estima Dios, esta es la que os encargo, y la que mi afecto os solicita; procurad ser argos en ver por el Pueblo quien està necesitado, y socorred puntuales la necesidad que reconociereis, antes que lleguen à pedir a vuestras puertas los que la padecen, no permitais se sonrojen los hombres de bien de la Republica: oíd vn exemplo bien estupendo, maravilloso, y digno de que se exculpa en los corazones de todos, que refieren Luis Lipomano, y el Doctor Don Mathias de Aguirre (19) en el consuelo de pobres, y remedio de ricos: Avia en la Ciudad de Tyros dos casados, y llegó à tanto su miseria, que prendieron al marido, como fiador que avia sido de vn amigo suyo, hasta que diese satisfaccion de lo que estava debiendo, la muger viendo se despreciada, y sin tener que llegar à la boca, ni con que sustentar al marido, determinò intligada, y vencida de el Demonio, despreciar la preciosa joya de su alma, por mantener el deleznable edificio de su cuerpo, dandole inhonesta, à quien de su velleza, que era estremada, se aficionasse: ciega, pues, esta muger, faltando à las obligaciones de christiana, contra Dios, su marido, y su proprio honor, se resolvió à poner por execucion su deseo: fuellè à passear por la Riverá de vn caudaloso Rio, para mirarse en las aguas desbanecida, y afiançar en la belle-

(17)
Ioan. 6.

(18)
D. Ambrosio. 2. off. c. 6.

(19)
Luis Lipoman. c. 86
Aguirre tract. 9. c. 6.

lleza de su rostro su propia deshonra, y el precipicio de su alma: llegó à la fazon vn mozo llamado Moscoso, Thesoro de el Emperador, quien llevado de la ocasion de hallarla sola, la començò à sollicitar amante, ya con alagos, ya con ofertas, à que la mas constante se rinde: conversaron cariñosos, y reconociendo Moscoso correspondia afectuosa à su deseo, y que hallava abrigo à su torpeza en el corazon de la Dama, la convidò con su casa para regalarla: aceptò infelize, la que antes era vna roca incontrastable de la mayor pureza, admitiò los alagos, y siguiò à Moscoso à su casa; hizola prebenir vna esplendida, quanto costosa cena; sentaronse à la mesa, pero la Dama inspirada de Dios, y reconocida de su yerro, al primer bocado, se defataron sus ojos en lagrimas: preguntòla el enamorado mancebo el motivo de la pena; no os admireis la respondiò, que el corazon defecho en lagrimas, y suspiros lo arroje por los ojos afligida; pues la fealdad de el delito contra razon, justicia me ha anudado la garganta, representandome tan feo, y abominable, que es dicha no aver muerto à impulsos de el dolor que me ha causado; soy Esposa, profiguiò la Dama, de el hombre mas honesto, y recatado que mi afecto ha conocido; soy tan mala que ofendiendo à mi Dios, que mediò el ser que tengo, agravio la honra de mi marido, y mancho el thesoro de la mayor lealtad, reciproco, è individuo amor que ha conocido el mundo; lloro, pues, y me afiijo por contemplar à la mejor prenda de mis cariños en vna carçel por agenas deudas, vive en la prision con tal desdicha, que carece de el alimento preciso, y yo ansiosa, no le encuentro para remediarle en parte la penosa afficcion con que se halla, solo encontrè, aunque ciega

de mi passion, el medio de buscar su sustento à costa de su propia honra, pues velipendo mi honor, denigro mi fama, infamò mi sangre, y arriesgo infeliz mi alma; salto à la fidelidad debida à mi Esposo, contravengo à las Divinas Leyes de vn Dios, à quien tanto debo: O Cavallero, no os admireis de mi lloroso sentimiento, ni tampoco estrañeis mi desdichada fortuna, pues soy muger, y esso basta, para que no estrañeis mi flaqueza, ni os admireis de mi mudança; pues fois tan noble como lo manifiesta vuestro proceder, y tan christiano como lo acreditan vuestras operaciones, refrenad os pido estos lascivos impulsos, no perinitais os suplico, y encarecidamente os ruego, el que borre mi honor, y manche mi noble sangre con el adulterio que sollicitais, dexadme ir libre à mis penas, que mas quieto entre ellas morir, y perecer de hambre, y acabar con mi vida entre dos paredes, que cometer tan torpe, y abominable delito; dexadme ir libre, y con honra, no os valgais de vuestras prosperidades para acabar con mi vida, ofender à mi Esposo, y agraviar al Dios de quien dependo; si así lo hizieris, creed os premiarà Dios la fineza, y si torpe, y poco movido de mis sollozos, y razones, os propassareis; entended, que primero vereis desmayada mi hermosura, que rendida mi fineza, pues quiero morir en vuestras manos, antes que faltar à la lealtad debida à mi marido, y à la ley de el matrimonio: Oyòla Moscoso, y aturdido de su constancia, quedó de el todo rendido à su fortaleza, y à lo eficaz de sus razones, y no tolo la dexò libre, sino que liberal la diò quatro mil escudos, con que pudo la fiel, y constante Matrona recatar à su marido: mucho aprovechò à Moscoso esta charidad, pues aviendole encontrado el

Emperador poco fiel en las quantas de su real erario le arestó en vna cruel, y rigurosa prision, aviendo llegado à tal estado, que de muy acomodado, quedò sumamente pobre; en mediò de las congojas de su prision, se quedò dormido vñ dia, y viò en fueños como la Dama, con quien avia exercido la liberalidad referida, se avia interpuesto con el Emperador à quien servia, para que se apiadasse de Moscoso, à cuyos ruegos, è instancias, consiguió la libertad que deseava, como lo experimentò luego que despertò, aviendo Dios tomado à esta muger por instrumento, para pagarle el beneficio que le avia hecho.

350 Atendiò Moscoso à la necesidad de el pobre encarcelado sin pedirselo, atendiò à la miseria, y afliccion con que se hallaba el marido de la Dama, y le socorriò liberal sin aguardar à que le pidiesse, aconsejando el Propheta Isaías (20) la limosna, dize, que hemos de vestir al pobre quando le viéremos desnudo, que le socorramos quando se oye su clamor, sino quando se vè su desnudèz, porque la limosna debe ser hija de la compasión, y como es mas poderosa para inclinar à la lastima lo que se mira, que lo que se oye, tarde se moverà con los oídos, quien no se compadece con los ojos, como dexò dicho à lo vltimo de el capitulo.

351 Es cierta Philosophia, dize Oracio, (21) ser mas eficaz en las pasciones de el animo, para mover la presencia de el objeto que se mira, que no la noticia de lo que se escucha; así para socorrer al pobre, mas nos debe mover la compasión de lo que vemos, que la representacion de lo que oimos: enfermò Lazaro, y con ser amigo suyo le dexò morir Christo, (22) murió el hijo de la Viuda de Nain, y entrando Nuestro Redemptor

Christo por la Ciudad al tiempo que lo llevaban al Sepulcro, le mandò luego que se lebantara vivo, (23) pues como à Lazaro no le conserva Christo la vida, y se la restituye al de Nain estando ya difunto; es el caso, porque en la necesidad de Lazaro, solo oyò Christo el ruego de sus hermanas, dixerónle que estava enfermo; (24) en la muerte de el Joben, viò tambien la afliccion de su piadosa madre, (25) como en el primer caso eran terceros de la piedad los oídos, y en el segundo eran testigos de la lastima, y congojas de la madre los ojos, por esso allí no le movió lo que escuchava, y aqui le enterneciò lo que veía.

352 No aguardeis hermanos míos para socorrer à que llegue el informe de la necesidad à vuestros oídos, à que el necesitado lleno de empucho, y verguença os pida la limosna, porque quien tiene vista para considerar la miseria, no necesita esperar que se le digan: harto gritan, harto bocean, harto claman las heridas, y llagas de los pobres, y donde las miserias vsurpan el officio de hablar, deben tomar los ojos el officio de el oír: notable cosa es, que se condenasse el rico, por no dár limosna à Lazaro, quando en el Texto no se dize que jamás le pidiesse Lazaro limosna, (26) solo se lee en el, que se recostava en el umbral de su puerta, pues si el pobre no quiere hablar, ni pedir, que culpa tuvo aquel rico en no dár: fue muy grave, y notable, y por esso se condenò, porque aunque el pobre no le hablasse à los oídos, le habla continuamente à los ojos, aunque no le gritasse con la boca, le boceava con la necesidad, y miseria que padecia, y quando se hazen lenguas las necesidades, se deben hazer tambien orejas las atenciones: hallavasse, dize el Sagrado Texto, el pobre Lazaro lleno

(23)
Lucæ 7.14.

(24)
Ioan. 11.3.

(25)
Lucæ 7.13.

(26)
Luc. 16.22.

(20)
Isaiz 58.7.

(21)
Orat. Signus irritant animos immixta per aures quam, que sunt oculis subiecta fidelibus.

(22)
Ioan. 11.14.

de llagas, pues no allegue por disciplina el rico, que Lazaro no le pide, quando antes para moverle con mas lastimas, y penetrantes boces, se le multiplican en las heridas las lenguas, y le habla por tantas bocas, como tiene vlceras, assi lo dize San Pedro Chrifologo; (27) si Lazaro està à la puerta de el rico lleno de llagas, y bocas, y el rico todos los dias ve su lastima, siendo testigo ocular de su miseria; para que es menester informar à los oidos de lo que escuchan los ojos? verdades, que no clamava con la lengua, y boca, el pobre no le pedia con instancias, ni ruegos limosna, pero no puede esse silencio servirle de disculpa à la impiedad de el rico, quando por vna boca que cerrava, sustituiian con excesso las muchas bocas que en su cuerpo avria: condenòse, pues, el rico por no socorrer piadoso à quien mira necesitado, que quando es la miseria la que habla à los oidos de la vista, llegar los ojos à esconderse es delito que debe castigarse.

353 No puedo dezir ser culpable en el rico aguardar que el pobre le pida la limosna para darla, sino que es mas meritorio, y acepto à los ojos de Dios, anticiparle el cuida-

do de darla, al recuerdo de pedirla, y mas dulce, y suave para el que la dà por la voluntariedad, y liberalidad de el acto: el Real Propheta David dize, (28) que es Bienaventurado el que cuida de socorrer al necesitado, y al pobre; toman en este Texto dos Expositores el entender, por lo mismo que cuidar, y assi dize el Saà en sus notas, citando al original Caldeo; (29) considerad, pues, lo que alaba David en el que socorre el pobre, no alaba el Psalmista Rey el remediar al necesitado, sino el tener cuidado de asistirlo: la necesidad socorrida, trae consigo dos cosas, que son el cuidado, y el socorro; pero ordinariamente estas dos cosas suelen estar divididas, porque el rico es el que haze la limosna, y el pobre el que la recibe, y cuida de ella; solo en aquel limosnero singular, de quien habla David en el referido Psalmos, se juntavan ambas cosas, pues viniendo en la limosna, el cuidar con el socorrer con la prontitud de hazerla, le excusava al pobre el cuidado de pedirla, y por esto el Propheta, como à vn perfecto exemplar de la limosna, no solamente le alaba, sino que le beatifica.

CAPITULO XXXI.

EXPLICANSE LAS NECESIDADES

en que se debe dàr limosna.

354 **P**ARA inteligencia de esta materia se deben presuponer tres generos de necesidades que explican vnos, y otros DD. (1) extrema, graves, ò quan exttema, y comun; en vnas, y otras ay obligacion debaxo de culpa grave à socorrerlas, pero con distincion de bienes, que

reduce el Angelico Preceptor à tres clases. (2)

355 Unos que comunmente se llaman de naturaleza, à aquellos sin los quales no puede el hombre conservar su propria vida, la de los suyos; de estos no ay obligacion à dàr limosna, pues como dize San Agustín, y recopilò el Graciano: *El que quiere dàr limosna ordi-*

(27) D. Crisost. serm. 122.

(28) Pl. 49.2.

(29) Saa ibid. Cogitat de rebus pauperis, ut miseretur eius.

(1) Doct. Mostaz. de caus. pijs lib. 7. c. 2. à n. 12. Bonacina de elemos. disp. 3. q. 4. p. 6.

(2) D. Thomas in 4. dist. 15. q. 7. art. 4. glos. 1.

(3)
Doct. Moittaz. vt sup.
D. Agust. in cap. Qui
vult 19. de poenit. dist.
3. Qui vult elemosynam
ordinate dare, à se ipso de
bet incipere.

(4)
Leg. Præf. 6. c. de ser-
vit. & aqua. Paul. ad
Chor. 2. c. 5. v. 8. c. 2. de
obl. ieiun. P. Sanch. de
matrim. lib. 3. disp. 10.
n. 22. Escob. de ration.
c. 14. n. 13. Bobad. lib.
2. c. 18. n. 316. D. Casti-
llo de terc. c. 9. n. 24. &
c. 143. n. 19. & 20.

(5)
Ioan. 1. c. 3.

(6)
D. Agust. de mend. c. 6.
Si vitam quis temporali
pendit, non est hoc alterum
sicut se diligere, sed plus-
quam se, quod doctrine
regulam excedit. Bonac.
tom. 2. in 1. præcep. de-
calog. disp. 3. q. 4. p. 4.
n. 2. D. Thom. 2. 2. q. 2.
art. 5.

(7)
Autores Cod. comm.
de leg. Ea cuius que
communiter omnibus pro-
sunt, his, que quibusdam
specialiter utilia sunt post
ponimus. Senec. lib. 1. de
elem. c. 4. Sanis homini-
bus ideo publica, privatis
esse potiora. D. Valenç.
conf. 99. n. 7. Lafarte de
Gav. c. 19. n. 32. D. Cast
de terc. c. 3. & 9.

(8)
Doct. Moittaz. lib. 7. c.
2. n. 32. & 39. Antonel.
de iur. Cler.

ordinadamente ha de començar de
si mismo, (3) porque la chari-
dad bien ordenada nace de si
misma, y no està sujeta à ley,
(4) y fuera cosa cruel obligar-
le à despreciar tu propia vida
por amparar la del proximo
(aunque fuera accion muy me-
ritoria, y accepta à los ojos de
Dios, anteponeer la necesidad
agena à la propia, (5) tanto,
que el mismo San Agustín dize,
(6) excede en el amor à si pro-
prio el que despreciando su vi-
da, liberta la del proximo, me-
nos en el caso de que el neces-
sitado fuesse tan necesario à la
Republica, que pereciendo,
pereciera esta, ò peligrasse vida
espiritual, y en cuya comparacion
la temporal, y caduca se
debe postponer, por ser aque-
lla de superior orden, como
por gozar la utilidad de la causa
publica en el primer caso de
anterioridad, y prelacion en
concurso de la particular, y
privada, como se dize en el
derecho de las authenticas, y
sentenciosos el Seneca, y el
Ilustrissimo Valençuela lo ad-
vierten. (7)

356 Otros son que llaman
de la persona, los necesarios
para la conservacion del esta-
do, y calidad de ella, de los
quales, segun opinion muy
provable, (8) se debe socorrer
la necesidad de proximo, sien-
do extrema, por ser jerarchia,
que la conservacion del esta-
do, y aun en la quasi extrema,
segun lo dà à entender San

Agustín; (9) pero no se extien-
de esta obligacion à las necessi-
dades comunes, y ordinarias
de los pobres, que *hospitium* pi-
den su remedio, mediante el
precepto ha de obligar de ma-
nera, que el hombre honrado,
y constituido en dignidad, ò
puesto publico, cayga de su
estado por socorrer à los men-
dicantes. (10)

357 Otros bienes son los
no necesarios para conserva-
cion de la naturaleza, ni del
estado de la persona, los qua-
les se llaman superfluos, que-
dando sentado por proposicion
indisputable, aver en muchos,
muchas cosas superfluas à su
estado, y el dezir lo contrario
està condenado por la Sesion
de Inocencio 12. en la 10. de
sus proposiciones.

358 De estos bienes se de-
be dàr limosna en vnas, y otras
necesidades, segun lo pidiesse
el tiempo, y lugar, segun el
sentir de graves DD. aunque
no siempre es de precepto, por
no està el poderoso obligado à
darla à todos los pobres que se
la piden, bastando expender la
correspondiente, y conforme
à su estado, sin necessitar de
buscar à los que padecen ex-
trema, grave, ò quasi extrema
necesidad, segun el sentir del
Angelico Doctor, (12) pues
satisface, dize el Azor, (13)
remediando las de que tiene
noticia, con proposito de sub-
venir à las que se ofrecie-
ren.

CAPITULO XXXII.

SOBRE SI TODAS LAS NECESSIDA- des, graves, extremas, y comunes caen debaxo de precepto.

359 **S**UPUESTO que to-
dos, chicos, y
grandes, ricos, y pobres están

obligados à dàr limosna, segun
la facultad, y poder de cada
vno, que es lo que dixo To-
bias,

(9)
D. Agust. in Epist. 1.
Ioan. tract 5. idem Moitt
n. 39. Ergo quia in gra-
vibus necessitatibus tene-
mur proximo elemosynam
clarigare ex nostris pecunijs
licet necessariæ nobis fue-
rint.

(10)
Doct. Moitt. lib. 7. c. 2.
n. 40. Non enim quis cum
detrimento status mendi-
cantibus succurrere tene-
tur, nisi quis velit ad per-
fectionem statum Evan-
gelicæ paupertatis pervenire.
Villalobos diff. 2.
n. 6. de elem. Belarm.
lib. 3. c. 8.

(11)
Doct. Moitt. vt sup. n.
25. Tempus præsens est
inspiciendum in quo cum
sint superflua de his ce-
sario est danda elemosyna
prout locus, & tempus
mostraverit. Villalobos
tract. 32. diff. 2. n. 17. &
18.

(12)
D. Thom. 2. 2. q. 75.
art. 1.

(13)
Azor. p. 2. lib. 12. c. 7.
q. 3.

(1)

Tob. *Quomodo potueris, in a sto misericors, si multum tibi fuerit abundantiter tribue, si exiguum tibi fuerit, libenter impertiri stude.*

bias (1) aconsejando à su hijo el exercicio santo de la limosna; procura hijo mio socorrer como pudieses, dando con abundancia si te hallares con mucho, y con templança si tuviesses poco; como mas largamente queda dicho en la circunstancia tercera, y en este capitulo solo debo declarar de que se debe hazer la limosna de lo mucho, ò de lo poco, de lo superfluo, ò necesario, y si todas las necesidades, graves, extremas, ò comunes caen debaxo de precepto.

360 Para inteligencia de lo propuesto, debo responder con distincion; para hazer el christiano lo que debe, ha de dar limosna de lo mucho, para hazer mas de lo que debe, dela de lo poco, para ser justo de de lo superfluo, para ser perfecto de de lo necesario; vno, y otro lo hallareis bien claro en el Eyangelio: (2) avia en Jericho vn hombre muy rico, y principal entre los Publicanos, llamado Zacheo, era vsurario, y como tal, publico pecador, entrò Jesu-Christo en su casa, y tocole de tal suerte el corazon con su Divina influencia, y tantas inspiraciones, que de pecador le hizo justo: (3) resolvió salir de el mal estado en que vivia, y para disponerse à recibir la gracia de Dios, como debia, dividió toda su hazienda en dos partes, dando vna mitad à los pobres, y con la otra la vsurpacion de los bienes agenos; y hecho el mismo Christo (4) le assegurò el perdon de sus culpas, y la salud espiritual de su alma.

361 San Matheo (5) refiere, que en otra ocacion llegó à nuestro Redemptor vn Joven, y le pregunto, que que haria para conseguir la vida eterna, y su Magestad le respondió: (6) *Si quieres entrar en la Gloria, guarda los mandamientos*; replicò el mancebo, diziendo, (7) desde mi juventud los he observado, y

así os pido me digais que es lo que me falta, que esso mismo executaré, respondióle Jesus, (8) que si queria ser perfecto, repartiessse toda su hazienda entre los pobres.

362 En estos dos Textos estan cifrados dos generos de limosna, vna cumplida por Zacheo, (9) y otra por el mismo Jesu-Christo aconsejada; (10) Zacheo diò à los pobres la mitad de sus bienes, Christo aconsejó à su Discipulo que los diesse todos: preguntò aora; como si à Zacheo le bastò para lograr la bendicion de Jesu-Christo dar la mitad de su hazienda à los pobres, aconseja el Señor al mancebo que la dè toda? la razon nace, de que Zacheo era pecador, y queria ser justo, el Discipulo era justo, y queria ser perfecto: Zacheo avia obrado mal, y queria obrar bien; el Discipulo avia obrado bien, y queria obrar mejor; de que se manifiesta, que para ser vn hombre justo, y obrar bien, basta dar à los pobres lo superfluo, y la mitad, pero para ser perfecto, es menester dar hasta lo necesario, y darlo todo por Christo.

363 De estos dos Textos se infiere sin la menor violencia, que el dar limosna de lo mucho, y de lo superfluo, no es perfeccion, sino obligacion; no es consejo, sino precepto, no es gracia, sino justicia, y por esso despues de aver dicho Zacheo, que daba la mitad de sus bienes à los pobres, añadió, que por lo que avia vsurpado, y defraudado à algunos con las vsuras, y cambios, restituya quatro vezes mas; primero dixo que daba limosna, y despues que restituya; pues como si era Zacheo deudor de justicia, antepone el acto de supererogacion, pues en buena Theologia, y Jurisprudencia Canonica las obras de charidad, y de supererogacion, no pueden anteponerse à las de obli-

(1)

(8)

Idem. *Si vis perfectus esse vade, vende, que habet, & da pauperibus.*

(9)

Lucæ 19. *Da pauperibus.*

(10)

Math. 19. *Da pauperibus.*

(1)

(2)

(3)

(4)

(5)

(6)

(7)

(8)

(9)

(10)

(1)

(2)

(3)

(4)

(5)

(6)

(7)

(8)

(9)

(10)

obligacion , y de justicia ; y es la razon , porque la limosna que se haze de lo superfluo , no es obra de pura charidad , y supererogacion , si de justicia , como Jesu-Christo nos lo intima por San Lucas : (11) *Lo que os sobre* , dize este Divino Oraculo , *dadlo de limosna à los pobres* : pero quando Jesu-Christo aconsejó à su Discipulo , que dieffe toda su hazienda à los pobres , advirtió , que esso no era menester para ser justo , sino para ser perfecto ; porque darlo todo , es quedarle sin lo preciso , y dár limosna de lo necessario , no es justicia , sino gracia , no es precepto , sino consejo , no es finalmente obligacion , sino perfeccion .

364 El Señor Abulense (12) hablando de la limosna , observa , que entre los Hebreos era frequentissimo vsurpar el nombre de la limosna , por el de la justicia , cuya costumbre hebrayca , no solo se funda en la eficacia que tiene la limosna para justificar al pecador , que dixo Tobias , (13) sino tambien , porque en los ricos es obligacion de justicia el dár limosna de lo que les sobra , segun San Lucas , (14) y assi el focorrer à los pobres , no tanto se ha de explicar con el nombre de limosna , quanto con el vocablo de justicia , assi lo dà à entender el Psalmista Rey , (15) pues dize , que la justicia del limosnero , sera premiada , no dize que su misericordia lo ferà , sin embargo de que el acto de focorrer à los pobres lo sea de misericordia : la razon es , porque la casa del hombre , de quien habla David , (16) abundava en delicias , y riquezas : era vn hombre rico , y acomodado , con bienes superfluos ; pues què mucho llame el penitente Rey à aquel dár , y repartir acto de justicia , y no de misericordia , porque el dár limosna en los ricos es obligacion estrecha de justicia , y no acto puro de misericordia , y

assi con justa razon no le dà el nombre de misericordia , si de justicia .

365 No podeis ignorar que ay precepto de dár limosna , como con San Lucas (17) lo dexò advertido , y tan universal , que à todos comprehende , y à nadie excluye ; resta averiguar si todas las necesidades caen debaxo de esta Evangelica disposicion : (18) debo responderos , que vnas , y otras comprehende el precepto , pues no distinguiendo el Evangelista de necesidades , tampoco nosotros debemos distinguir para exceptuarlas de la ley .

366 Si vnas , y otras necesidades , graves , ò quasi extremas , extremas , y comunes , no estuvieran sujetas al precepto ; si todos no estuviessen obligados en fuerça de el Evangelio (19) à focorrer al necesitado en qualquiera de ellas , no pudiera su Magestad por causal de de la condenacion , apartaos de mi malditos para ir al fuego eterno , porque tuve hambre , y no me disteis de comer , tuve sed , y no me disteis de beber , fui peregrino , y no me quisisteis hospedar , padeci desnudez , y no quisisteis vestirme , estuve preso , y no quisisteis visitarme , por ser lo mismo no áver focorrido en esta vida al pobre , que aver procedido inhumanamente (20) con Christo : luego si el Juez de vivos , y muertos en el tremendo , y universal juyzio , darà semejante sentencia à los que en este mundo no vsaron de charidad con el pobre , sin que les sirva de descargo el dezir , (12) quando , Señor , te vimos ambriento , sediento , peregrino , desnudo , enfermo , ò encarcelado , y no te focorrimos ? porque es lo mismo faltar al focorro del proximo necesitado , que denegar à Jesu-Christo el alimento , parece que la division es comprensiva de todos los que no vsaron de charidad

(11)
Lucæ 2.11. *Quod superfluum date eleemosynam pauperibus.*

(12)
Abulen. in. Reg. c. 19. q. 28. *Apud Hebræos est istud visitatum, quod interdum accipiunt eleemosynam pro iustitia.*

(13)
Tob. 4. 11. *Eleemosyna ab omni peccato, & morte liberat.*

(14)
Lucæ 2.11.

(15)
Psal. 111. 9. *Dispensat de dicit pauperibus iustitia eius manes in seculum seculi.*

(16)
Ibid. 3. *Gloria, & divitiæ in domo eius.*

(17)
Lucæ 2.11. *Quod superfluum date eleemosynam.*

(18)
Leg. de prætio 8. de public. in rem. act. c. nune 5. de præsump.

(19)
Math. 25. 42. 43.

(20)
Math. 25. v. 45. *Amen dico vobis, quandiu non fecistis vni de minoribus his, nec mihi fecistis.*

(21)
Mach. v. 44. *vt sup.*

sin exceptuar necesidades.

367 Y para que lo veais mas claro, passo à recombeniros con el siguiente argumento: no es constante, que entre los hombres ay varios generos de delitos, y que de todos se les à de tomar quenta? es verdad, pero al pronunciar Jesu-Christo la sentencia contra los reprobos, no nos dize el Evangelista aya de poner el Justo Juez, por causal de su justicia, las ingratitudes, las ambiciones, las torpezas, los homicidios, los robos, ni los demàs delitos, que quebrantaron su Santissima Ley; solo ha de llegar en abono de su justicia la crueldad de no aver dado limosna: luego si el no darla vasta para la condenacion de los hombres, si es causa de la reprobacion el no aver en esta vida viado de misericordia con los pobres, y los Evangelistas hablan con los ricos, y poderosos del mundo, y no de las necesidades extremas, supuesto, que à estas los pobres estàn obligados, se manifiesta estàr comprehendidas vnas, y otras debaxo de precepto, y si se diese lugar à admitir por probable la proposicion, de que la extrema, ò quasi extrema necesidad, solo està sujeta à la ley, nunca, ò rara vez llega el caso de contravenir à ella, y huviera muchos poderosos que se saliesfen, sin aver dado vna limosna en su vida, y mas quando todos los cargos, que refiere San Matheo, ha de hazer Christo à los reprobos, se han de reducir à vno, à no aver dado limosna, porque dàr de comer al hambriento es limosna, y el no averlo hecho así es el primer cargo; dàr de beber al sediento es limosna, y en no averlo executado es el segundo cargo; hospedar al peregrino es limosna, y en no averlo hecho es el tercer cargo; vestir al desnudo es obra de misericordia, y el aver faltado à ella es el quarto cargo, finalmente visitar los

enfermos, encarcelados, enterrar à los muertos, y redimir los cautivos es limosna, y el no averlo hecho es el quinto, y vltimo cargo; y la razon de esto es, porque si los pecados que comete el hombre irritan à Dios, solo la justicia, el no dàr limosna à los pobres irritan juntamente su misericordia, la qual ofendida, no tiene el recurso que el pecador, que solo irrita la justicia, y en fuerça de esta consideracion, el Apostol Santiago (22) amenazando à los que no socorren à los pobres, dize, que no avrà misericordia en el juyzio de Dios para ellos, por no averla tenido en esta vida con los necesitados, y como faltandole al hombre la misericordia de Dios, no es posible defenderse: dà Jesu-Christo por vnica razon de la condenacion, el no aver el hombre dado limosna en este mundo; los demàs pecados hazen al hombre injusto, porque faltaron à la ley de los Divinos Preceptos, mas aunque por esso se pueden condenar, no por esso se condenan, porque en el juyzio de Dios, aunque tienen contra ellos la justicia, tienen por su parte la misericordia, y como segun Santiago, (23) la misericordia tiene mas lugar en Dios que la justicia, de ài es, que las demàs culpas, aunque ofenden à Dios, no condenan à los hombres, porque puede mas la Divina Piedad para absolverlos, que su propia malicia para condenarlos, de que resulta, que quien hiziere limosna, y fuere misericordioso con los pobres, aunque tenga infinitas culpas, por donde pudiera ser condenado, puede esperar su salvacion con fiadamente, porque tendrà de su parte la misericordia de Dios, à cuyo Tribunal podrá apelar del de la justicia, y mas puede aquella para socorrernos, que toda nuestra malicia para condenarnos.

368 Así, pues, si quereis lo-

(22)
Iacob. 2. 13. *Iudicium sine misericordia illi, qui non fecit misericordiam.*

(23)
Iacob. 2. & 3. *Misericordia super exaltat iudicium*

lograr el Reyno de los Cielos, procurad de aqui adelante emplear vuestros talentos en defensa de las pobres viudas, en utilidad de los pupilos, en consuelo de los aflixidos, en union de voluntades, y concordia de animos turbados, è inquietos, en dar posada à peregrinos, ayudar à los oprimidos, vestir al desnudo, y curar al enfermo, como os lo dize San Leon Papa. (24)

(24)
D. Leo Pap. serm. 2. de ieiun. *studiamus viduarum defensionem, pupilorum utilitati, lugentium consolationi, dissidentium paci. suscipiatur peregrinus adiuvetur oppressus, vestitur nudus, faveatur agrotus, ut quicumque nostrum de iussis laboribus auctori honorum omnium Deo sacrificium huius pietatis obtulerit ab eodem Regni Caelestis premium percipere mereatur.*

(25)
Lucas 16. 22. *Sepultus est in inferno.*

(26)
Lucas 16. 22. *Cupiens saturari de micis quae cadebant de mensa divitis, et nemo illi dabat.*

369 El Rico Avariento, dize San Lucas, se condenò; (25) y aunque la razon nõ dà el Texto de la historia, ò parábola, se manifiesta era vn rico que gastava su hazienda en galas, y banquetes tan prodigamente avaro, que con ver à vn mendigo à las puertas de su casa, nunca tuvo entrañas para compadecerse del pobre Lazaro, ni darle alguna limosna, ni aun de los desperdicios de su mesa: murió el rico, y condenòse, què culpas cometìó este desgraciado para averse condenado, no consta del Evangelio otro pecado, (26) sino el de gastar en vanidades su hazienda, y no querer dar à Lazaro vna limosna; este pecado, y no otro se refiere de el rico que se condenò, porque para condenarse vn poderoso, no es menester otra culpa, basta el no dár de lo superfluo limosna.

370 Tampoco consta que el pobre Lazaro padeciese extrema, ni grave necesidad, si solo que era pobre, de donde podreis inferir, que no solo estamos obligados à dár limosna en aquellas dos necesidades, sino tambien en las comunes; y lino pregunto: si oy os hallarais con bienes superfluos, que no os sirven de otra cosa, que de aumentar el cuydado de guardarlos, porque no os lo quiten, y llegará vn pobre necesitado de los que andan holiatiim, y os pidiera le fcorrierais con vna limosna, como llegó el pobre Lazaro men-

digo à las puertas de el rico, y no atendeis à sus clamores, como os servira de excusa ante el Divino Acatamiento, que tenéis hijos, muger, y familia que sustentar, y que no sabeis lo que podeis vivir, y acaso llegareis por el accidente de los tiempos à empobrecer, y no tener con que manteneros? O què excusa tan frivola! pues tan lejos està de ceder en vuestro daño la liberalidad, que por el mismo hecho, Dios que es Padre de todos focorrera à vuestros hijos: oíd à San Pedro Crisologo, (27) que hablando de aquella pobre viuda, que focorriò à Elias, dize, que por la charidad con que procediò, no solo no faltò à sus hijos, antes les acrecentò su caudal; (28) y profigue el Santo ponderando el gran pecado, que comete el padre rico, que se prefiere, y antepone à sus hijos al mismo Jesu Christo. Y si esto à los ricos no haze fuerza, oygan à San Ambrosio, (29) que dize fer menor pecado quitar à vn rico su hazienda, que denegar los que están sobrados à vn mendigo la limosna; es cierto que hurtar à los poderosos su hazienda, es pecado mortal, que merece por si eterna condenacion; luego tambien deben confessar, que el no dar ellos limosna à los pobres de lo que les sobra, es tambien pecado grave, y mas grave que el primero, y no les servira de excepcion sus hijos, y familia.

371 Si esta excusa fuera admitida, era preciso se borrase el Evangelio, ò à lo menos fueran muy pocos los comprendidos en el; pues quien avrá que no viva con riesgo de que su hazienda venga à menos, pues son caducas, y percederá las riquezas de este mundo, y por esso el mismo Jesu Christo las llama engañosas por San Matheo, (30) pues no hinchén los deseos de el alma que las atesora, y el Apostol San Pa-

(27)
D. Petr. Crisol. serm. 1. de Eleemosyn. *Nec filijs abstulit mater, quod Elias dedit, sed magis contulit filijs, quod venigna, et pie fecit.*

(28)
Ibid. *Quantum in Ecclesia peccet, qui se, et filios Christo anteponit, et divitias suas servet, nec patrimonium copiosum cum indigentium paupertate communicat.*

(29)
D. Ambros. de off. c. 30 *Hoc enim minus criminis est habenti tollere, quam cum possis, et abundans sis indigentibus denegare.*

(31)
Ad Philipens. 4.
(32)
Isaia. 40.

Pablo (31) las tuvo por estiercol, y el Propheta Isaías (32) nos dió à entender su inconstancia, quando dixo (hablando de el hombre) toda carne es heno, y toda su gloria parece, y se marchita como la flor de el campo.

(33)
Math. 6.

372 Poderosísimo fue el Rey Salomon, pero no salió tan vestido, dize nuestro Divino Maestro, (33) con brocados, sedas, y piedras preciosas como vna flor del campo, y si esta siendo tan debil, è inconstante es antepuesta, y preferida à las riquezas de vn Rey tan opulento, què aprecio deberèmos hazer de todas ellas? què confiança podrèmos tener, si oy son, y mañana perecen? fino està en mano de el hombre adivinar el accidente, ni congeturar los suceßos, pues los futuros contingentes estàn reservados à la Inmensa Sabiduria de Dios, por què los temeis, y por lo que es al presente incierto, dexais de socorrer al pobre? no reconoceis fuera desconfiar de su misericordia, pareciendoo descaereis vosotros, y vuestros hijos de el estado en que os hallais, si dais lo superfluo al pobre mendigo, y necesitado, quando por el mismo hecho os dara abundantes conveniencias, y colocará à vuestros hijos en estado mas superior, y encumbrado, que el que les pudierais solicitar con el caudal de el mundo? Atended al suceßo de San Gregorio, que por la limosna que su madre exerció con vn pobre, dandole de charidad vnas legumbres para que comiesse, mereció ser assumpto à la suprema Dignidad de el Pontificado. Lipomano escribe aquel caso

tan portentoso, que executò vn Cavallero rico de Constantinopla, que por aver mandado en su testamento, con consentimiento de su hijo, se repartiessse toda su hazienda à los pobres, permitió Dios, que quedó por tutor de el hijo, se casase este con vna hija vnica de los primeros Cavalleros acudados de la Ciudad, por donde logró superiores conveniencias, que las que avia renunciado.

373 Y aunque defienden muchos DD. (34) no considerarse bienes superfluos aquellos, que si al presente no son necesarios para el sustento del que los tiene, lo pueden ser andando el tiempo, y que de expenderlos en el socorro de los pobres, llegaria el caso de descaecer de su estado, y los hijos, y familia quedarian destruidos, y sin la estimacion correspondiente à su calidad, no obstante, venerando tanta authoridad, no es practicable esta opinion, supuesta la proposicion condenada de Inocencio II. pues como dize el Mostazo, (35) se ha de mirar al tiempo presente, en el qual, como los bienes sean superfluos, debe el que los tiene expenderlos con los pobres, mayormente en las necesidades extremas, ò graves, y por lo que mira à las comunes, aunque aya opinion sobre si caen, ò no debaxo de precepto, ò consejo, lo contrario tengo el dia de oy por mas probable, como lo considera el Doctissimo Cavarrubias; (36) y advierte el mismo Mostazo, en tiempos calamitosos, como el presente.

(0)

(34)

Aragon. 2. 2. q. 5. art. 5.
Azor. p. 2. lib. 1. 2. c. 9. q. 6. P. Sanch. conf. mor. dub. 5. lib. 1. c. 5. à n. 19. Palao tract. 6. disp. 1. p. 2. n. 1. Gratian. discep. for. c. 176 n. 5. Moya select. q. 4. §. 3. à n. 1. de charit. Trullenc. dub. n. 16.

(35)

D. Mostazo vt sup. c. 2. lib. 8. n. 29. *Tempus presentis est inspiciendum, in quo cum sint superflua, de eis necessario est danda elemosyna.*

(36)

D. Covarr. lib. 3. var. c. 14. n. 5. inf. Most. lib. 7. c. 2. n. 25. *Sunt enim aliqui anni non ita fertiles, ut magis communes necessitates in graveſcant, & tunc Divites habens superflua, si nullas elemosynas largiatur reus eris culpe, nam ille necessitates communes amplius quam communes cessantur; qui propter ad preceptum dari elemosynam adstringitur.*

CA-

CAPITULO XXXIII.

EXPLICASSE QUAL SEA LA NECES-
sidad extrema, y la obligacion de
subvenirla.

374

Lamasse comun-
mente (1) ext-
rema neces-
sidad, quan-
do el proximo se halla de tal
fuerte necesitado, que si bre-
vemente no se le socorre, se
creé ha de morir, por ser todas
las señales de muerte, o si el
peligro de la enfermedad es tal,
que sin duda le quitará la vida,
faltandole el socorro, o en el
caso de estár el hombre en pe-
ligro proximo de que le quitea
algun miembro principal, o
pierda el sentido de su cuerpo,
o cayga en locura, (2) median-
te la privacion de el juyzio, se
compara à la muerte, o en el
que el hombre necesitado,
honrado, y noble esté en peli-
gro de perder su honra, (3)
o fama, cuyo buen nombre se
encarga tanto en vnas, y otras
letras; porque la fama, dize el
Luciano, es como el fuego,
(4) que vna vez encendido fa-
cilmente se conserva, pero ex-
tinguido, no es facil reencen-
derle; así, pues, el conseruat
la fama, es facil, pero si se de-
nigra, es dificultosa su reinte-
gracion, y lo mismo dize el
Plutarcho (5) de la honra; y
el Ciceron ser cosa vil, è inde-
corosa el despreciarlos, y el
Apostol de las gentes, tuvo por
mejor partido ser tropheo de
la muerte, que dar lugar à que
su honor quedasse rendido, y
el Espiritu Santo prefiere, y
eleva al buen nombre à todas
las riquezas, y así la prefieren
los J. C. (6) à la misma vida,
y su invasion, o denigracion,
consideraron por miedo grave;
porque si el honor, segun Aristó-
teles, (7) es el mayor bien
de todos los exteriores, y San-
to Thomàs, y los que comun-
mente le siguen, el premio de
la virtud mas solida, y el que
los engendra, conserva, y au-
menta, por ser muestra testifi-
cacion, y reverencia de la exce-
lencia que en otros reconoce-
mos, por lo esclarecido de su
virtud, sabiduria, puestos, ofi-
cios, y dignidades, o por otras
perfecciones morales, que Dios
les aya natural, o sobre natu-
ralmente comunicado, y en
quien está lo acendrado de sus
flores, dignísimos frutos de
sus procederes, y vigilantes es-
tudios, como la sabiduria por
el Ecclesiastes (8) lo enseña, y
el Casiodoro (9) lo escribe en
vna de sus epistolas, queda
concluydo ser necesidad extre-
ma la perdida de la honra, fa-
ma, y buen nombre, quando
es evidente el peligro de que
vn Cavallero la pierda, por no
socorrerle el rico con lo neces-
sario para relevarse de la infam-
ia que le amenaza.

(1) Arist. lib.4. ethim. D. Thom. 2. 2. q. 129. art. 4. & quæst. 113. art. 1. ad 27. leg. contra publicum inf. de re mil. Val lens. conf. 82. n. 32.

(7) Arist. lib.4. ethim. D. Thom. 2. 2. q. 129. art. 4. & quæst. 113. art. 1. ad 27. leg. contra publicum inf. de re mil. Val lens. conf. 82. n. 32.

(1) P. Sanch. in cauf. mor. lib. 1. l. 5. dub. 5. à n. 47. Most. lib. 7. c. 2. n. 12.

(2) P. Sanch. vt sup. n. 7.

(3) Ecclesiast. c. 41. Curam habe de bono nomine: bonum autem nomen per manet in æternum.

(4) Escov. de pur. in prom. §. 8. n. 4. Fama est sicut ignis, qui semel accensus, facile servatur, extinguitur, haud facile reaccem detur.

(5) Plut. in libello: Vt flamma ita etiam honor non difficulter conservatur. Cic. in Pilon. Escov. vt sup. n. 1. Paul. ad Chor. 1. c. 9.

(6) Leg. isti quidem 85. quod si dederit ff. quod met. cauf. 1. 7. 33. p. 7. Moitazo lib. 7. c. 2. à n. 12.

375 En esta extrema necesidad (9) son todos los bienes comunes, y para socorrerla es permitido al que la padece tomar los bienes, y hazienda que encontrasse, y vlar de ellos como propios, sin la obligacion de restituir, siendo la referida necesidad absoluta; esto es, que quando la experimenta, no tenga de presente caudal con que redimirla, ni esperança de tenerle; no empero quando solo es secundum quid extrema, v. g. quando tiene el necesitado bienes, pero no se puede valer de ellos, al hic, &

(8) Eccles. 24. Sapient. 6. & 7. Casiod. lib. 6. Epist. 10.

(9) Leg. 2. ff. ad leg. red. e. sicue 3. dist. 47. v. proprium.

considera la necesidad del capitulo, extrema, y no grave, hemos de suponer, que la penitencia impuesta, no fue *propter culpam*, por no aver esta, donde no ay delito, (24) y la pena en toda Jurisprudencia supone culpa, como expressa el J. C. Labéon, y refiere San Geronimo, fue solo impuesta *propter causam*: esto es, por aver cometido vna acción, que es especie de culpa, aver cometido vn hurto, que de suyo es escandaloso, y acaso le causará a algunos si de algun modo ho se castigara; por que aunque el tomar lo ageno en extrema necesidad no sea culpable, (25) con todo esso, aviendo sido el hecho publico y tiene en sí algun crimen que necessita de castigo, como expressa, y literalmente lo dize San Geronimo; (26) cuya pena se impone a la misma deformidad; assi interpreta el Doctor Gonzalez (27) el referido capitulo; y por esso aunque el homicida casual, o el que por defender su vida mata al enemigo, no cometa culpa, siendo con la moderacion de vna justa, è inculpable defenfa, es necessario que el Señor Obispo le dispense, para que pueda ascender a los Sagrados Ordenes, segun lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, (28) avia dispensacion, se debe sujetar por la deformidad del hecho, y por la misma razón los hijos (29) de los Sacerdotes, no pueden obtener, ni gozar los beneficios que gozaron, y obtuvieron sus padres: los legitimos immediate, y los ilegítimos, nec mediate; para quitar todas las de subcesion hereditaria, como se dize en el Canon de los Apostoles, (30) y evitar el

escandalo que pudiera causar a los legos, viendo a los hijos de los Sacerdotes obtener las Dignidades de sus padres; (31) en tanto grado, que por Inocencio III. (32) se prohibio fuese Prebendado el hijo ilegítimo en la Iglesia, donde el padre lo fuese, por ser cosa indecorosa, que el tal hijo ministre a su padre impudico en el Ministerio del Altar, donde el Vnigenito de Dios se da en holocausto, por la salud del genero humano al Padre Eterno: lo qual se debe practicar, y observar hasta que aya obtenido dispensa Apostolica, como para gozar el ilegítimo Dignidades, (33) personados, o otros beneficios, que tengan anexa la cura de las almas, como lo decidio la Santidad de Gregorio IX. y está mandado por el Santo Concilio de Trento, y es comun resolucion de todos los DD. (34) y lo proprio sucede con los Biganos, è irregulares, *ex de factulentiatis*; por que aunque no cometan culpa, ni delito, padecen el sonrojo de ser privados de llegar al Altar, no *propter culpam*, pues no la cometieron, si *propter causam*, y por ella en algun modo se les castiga, como lo dá a entender la regla de Derecho Canonico, (35) pues interviniendo causa, aunque no aya delito, corresponde legal pena, como dize el Mostazo; (36) lo qual procede, no solo respecto de la necesidad propia, sino de la agena, pues siendo para el fin de subvenir la, es licito tomar lo ageno, con tal que el dueño de la cosa no padezca igual necesidad, como observan comunmente los DD. (37) y (38)

(31) Cap. 2. de filijs præs. in 2. coll.

(32) Cap. extra in ma 7. de filijs præs.

D. Mostaz. lib. 7. c. 2.

(33) Cap. nimis fin. de filijs præs. Concil. Trid. ses. 23. de refor. c. 5.

A. Ancon. de in. Cler. lib. 2. c. 1. r. 1.

(34) Barb. de pot. Episc. alleg. 54. Solor. tom. 2. c. 20. Garc. de benef. 1. p. c. 5. p. 2. c. 2. Loterio de re benef. lib. 2. q. 48. n. 192. Gong. in dict. c. fin. de filijs præs.

di. nom. 100. vultus T.

(35) Cap. super eo 2. de Big. sine culpa, nisi subsit causa non est aliquis puniendus.

(36) Most. lib. 7. c. 3. n. 26.

(37) Barb. d. c. 3. de furt. n. 4. Navar. com. 2. dereg. n. 28. Surd. de priv. 89. n. 6.

(38) D. Castillo de alim. c. 61. n. 4. infin.

(24) Leg. sed si non data §. fin. de fid. com. lib. leg. si qua poena 244. de v. S. Quia poena certis singulorum peccatorum sunt D. Hier. lib. 1. contra Jab. in c. quisquis 3. 14 q. 1. Quisquis non obtemperat reus est, & debitor poene: D. Thom. 2. 2. q. 108. art. 4. in solut. art. 1. & 2. & q. 87. art. 7. & 8. Surdo decif. 177. n. 19. Gutier. lib. 2. can. c. 30. n. 12. D. Agust. lib. 1. retract. c. 9.

(25) Dict. leg. si qua poena de vi.

(26) D. Hier. epist. 47. Vt aij adelicis terreantur, etsi conscientia criminis vulnus non habet, tamen fama habet suam ignominiam.

(27) D. Gong. in dict. c. 3. de furt. n. 5. Veteris animi Ecclesie PP. non tantum pro malis, verum, & pro his omnibus, que mali speciem fr. esse sevebant penitentiam intangere censueverant, ut poena metu in officio, & equitate fideles continerent.

(28) Concil. Trid. ses. 14. de reform. c. 8.

(29) Cap. 3. 6. & 25. de filijs Præsbyt. Gong. in reg. 8. chan. gloss. 5. in princ.

(30) Can. Apost. 76. D. Gong. sal. in c. 1. de preb. Illar pontif. epist. 1. c. 3. D. Isidor. lib. 2. de Eccles. off. c. 9.



CAPITULO XXXIV.

SOBRE LA GRAVE, O QUASI EXTRE-
ma necesidad, y lo que se debe
executar en ella.

379

Dizefe grave necesidad ò quasi extrema aquella en que se halla el proximo, (1) de fuerte, que si no se le socorre, es verosimil, ò que se le abrevie la vida, y acerque la muerte, ò que cayga en alguna notable enfermedad, como suele suceder en tiempo de hambre, ò de peste, ò de otras muchas enfermedades, como dize el Antonelo. (2)

(1)
D. Mostag. lib. 7. c. 2.
n. 13.

(2)
Antonel. de iur. Cler.
lib. 2. p. 6. c. 16. n. 11.

(3)
Tambur. oper. mor. lib.
5. decalog. c. 1. n. 13.
Navar. de rest. lib. 3. c.
1. n. 356.

(4)
D. Covar. lib. 3. var. c.
24. n. 5. Navar. lib. 5. c.
1. n. 380. Laym. lib. 2.
tract. 3. c. 6. n. 5. Suarez
disp. 5. sect. 3. n. 5. Pa-
lao punct. 2. n. 13. trac.
6. disp. 2. Moya select.
1. p. disp. 6. de charit. q.
3. §. 2. n. 5. Bazquez de
cleemof. c. 2. dub. 3. à
n. 12.

(5)
D. Covar. lib. 3. var. c.
14. n. 5.

380 Socorre à esta grave necesidad, ò quasi extrema, à aquel que libra al proximo de notable enfermedad, ò de alguna infamia, por donde cayera de su estado, ò le libtã de la cautividad, ò releva de otro mal grave, segun arbitrio prudente, como defienden el Tamburino, y el Navarro; esta necesidad se debe socorrer, no solo de los bienes superfluos, sino de los necesarios para la conservacion de el estado, cuya opinion por lo que mira à los superfluos defienden los DD. (4) margenados; y por lo respectivo à los necesarios al estado, queda anotado en su lugar con doctrina de San Agustín, y del Doctor Mostazo, y en este se confirma por doctrina del Doctissimo Cobarruias. (5)

381 El que se halla en esta necesidad, no puede para sublevarla tomar lo ageno, por estar lo contrario justissimamente condenado por la Santidad de Inocencio Undecimo en la proposicion 36. pues era abrir puerta à la transgresion del septimo precepto del decalogo;

porque atendiendo à la flaqueza humana, y amor proprio, siendo como son muchas las necesidades graves, que oy dia se experimentan por nuestros pecados, è invasion de los enemigos, y muchas mas las que sin serlo se reputarian por tales, se tomarà licencia para hurtar, y robar à cada passo, privandose el verdadero Señor injustamente de su hazienda, y nadie pudiera tener seguro su caudal, mayormente quando està en arbitrio del rico, y poderoso socorrer la necesidad que gustasse de las muchas que se le representasen graves; y fuera notablemente invito el que por fuerça se le obligase à subvenir las, pues teniendo en quien escoger, seria injusticia privarle de este derecho; si bien juzgo por muy probable, como lo defiende el Doctor Mostazo, (6) con muchos DD. poder el gravemente necesitado retener lo ageno, sin estàr obligado à la restitucion hasta aver salido de la necesidad, que le urge menos en el caso que el dueño de la cosa se halle en igual necesidad, pues no teniendo en la grave cavimiento, el Axioma legal, de que en ella todos los bienes sean comunes, clama el verdadero Señor por la cosa, para salir de la necesidad, en que se considera; y aunque por lo que mira à la extrema aya varias opiniones, la que yo juzgo por mas probable, es, que como la cosa que està en poder de tercero no sea hurtada, y el poseedor tenga titulo para poseerla, como es por razou de precario, deposito, ò otro que se

(6)
D. Most. lib. 7. c. 4. n. 7.

se considere legal , podrá consumir la para socorro de la necesidad que padece , sin embargo de que al mismo tiempo el que era señor de ella se halle constituido en igual necesidad: la razon parece evidente , (7) porque al *hic* , & *nunc* de llegar la necesidad extrema , cesò el dominio , y la cosa se reduxo à su primer estado , y origen , como sino huviera ayido division , en cuyos terminos era igual el derecho de vno , y otro necesitado , aunque con prelación el poseedor , por asistirle la regla de que en la cosa comun , es preferido el poseedor , y de restituirla al antiguo señor se privaba de la vida , y pecará gravemente , como dize San Agustín , (8) y recopilò el Graciano , y à este assumpto expresa la Glossa Florentina de la ley de la margen , (9) cometer homicidio el que dexa morir de hambre al proximo pudiendole socorrer : luego si comete homicidio el que es causa de èl , es homicida de sí mismo el que se priva del alimento necesario para conservar la vida ; y por esso los Emperadores Diocleciano , y Maximiano (10) decidieron competir la accion de la ley Aquilia , contra el que es causa de que vn animal perezca de hambre ; y aunque algunos DD. procuran temperar esta opinion , y limitarla al caso preciso de que la necesidad de el poseedor preceda à la del dueño , yo juzgo no poder tener lugar esta precision , pues siempre que el poseedor retenga la cosa , y antes de entregarla le sobrevenga la necesidad , cesa el recurfò de el acrehedor , ò dueño ; pues à este no le dà mas derecho la extrema necesidad , que el que antecedentemente tenia como verdadero señor de ella ; y aunque por la reintencia de el mediotiempo , pudo pecar el poseedor , pues luego que supo la necesidad del dueño , se la debió entregar , y el no averlo executado , faltò à lo

menos à la charidad en materia grave : cesò esta obligacion por la necesidad que le sobrevino , y como le encontrò en possession , llegó el caso à *quo incipere non potuit restitutio* : lo que no se considera en el ladrón , por està de justicia obligado à ella por los dos capitulos , y rayzes de donde dimana la justicia conmutativa , como son *ratione iniuste acceptionis* , & *rei acceptae* , la que està clamando por el señor de la cosa ; pero el otro como poseedor de buena fee , solo le impele la charidad de socorrer al proximo en extrema necesidad ; y quando se considera estar obligado virtualmente , por naturaleza del contracto , por està en èl contenida la necesidad propia , no renunciada por el dueño à la manera que el verdadero señor tiene derecho para meterse en la casa que tiene locada , y arrendada , quando sobreviene la necesidad propia , como cediò el Emperador Antonino , (11) y el Emperador Claudio prefirió (12) en el uso del agua al señor de la fuente , sin embargo de que por costumbre otro tercero la huviesse gozado , y no estar comprehendido en la obligacion , ò opignoracion general aquello , que el dueño necesita para el proprio uso , como decidiò el J. C. Ulpiano , (13) no obstante por la necesidad superveniente , quedò purgada aquella omision , por no aver sido el principio de la possession vicioso , y no averle interpellado el dueño de la cosa en tiempo.

(7)
Cap. re communi 57.
de reg. iur. in 6. leg. Sabinus 28. ff. commod. iud. P. Lesio de iust. & iur. dub. 1. n. 13. Vazq. de elemof. c. 1. n. 72. Hurt. 2. 22. disp. 159. sect. 3. §. 69.

(8)
D. Agust. lib. 1. de Civ. Dei c. 17. & 17. Can. si non licet 9. 23. q. 5.

(9)
Lg. neccares ff. de ang. liber. & ibi glos. flor. *Necat igitur qui fame aliquem mori cogit , nihil enim interest occidat quis an causam mortis prebeat*

(10)
Leg. de pecoribus 5. Cod. de leg. Aquilia: *De pecoribus tuis que per iniuriam inclusa fame necata sunt , legis Aquilie actionem duplum agere potest.*

di. com. locat. 2. r. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30.

(11)
Leg. æde. 2. c. de locat. *Nisi proprijs vsibus dominus eam necessariam esse prouaverit.*

(12)
Leg. Præf. 6 c. de serv. & aqua: *sicientibus agris tuis.*

(13)
Leg. 6. ff. de pignoris. *Ea non continebuntur , que verisimile est quemquam specialiter obligatum non fuisse.*

* * * * *
* * * * *

* * * * *
* * * * *

* * * * *
* * * * *

CAPITULO XXXV.

SOBRE LAS NECESIDADES COMV-

nes.

382

Laman comúnmente los DD. (1) necesidad

comun à aquella que padecen los pobres, que de puerta en puerta andan pidiendo limosna, ora sea en publico, ò privadamente; à la subvencion, y socorro de esta necesidad todos estàn obligados de los bienes superfluos, de aquellos que no son necesarios para conservacion de la vida, ni del estado; pero no se estiende su obligacion à socorrer determinada-mente à este, ò aquel pobre, pues no padeciendo el que mendica necesidad extrema, ò grave, tiene el rico arbitrio para preferir al que gustasse, sin que le sirva de ansia esta facultad, para dexar de socorrer las necesidades comunes, ò ser notablemente negligente en sublevarlas; porque si el tal poderoso hiziesse animo de no dar limosna à vnos, ni à otros pecará gravemente, de cuyo sentir es el Padre Sanchez, (2) y otros DD.

(1) P.Sanch.conf.mor.lib. 1.c.5.dub.5.n.9.Cord. lib.1.q.26.Moſtag.lib. 7.c.2.n.18.

(2) P.Sanch.in.conf.mor. lib.1.c.5.dub.5.n.38.

(2) P.Sanch.in.conf.mor. lib.1.c.5.dub.5.n.38.

383 Socorred, pues, à todos los que os pidiessen sin exceptuar à ninguno, como os dize San Lucas: (3) temed à Dios, que yo os aseguro en su nombre estareis abundantes de todo lo necesario: guardad (4) los Preceptos Divinos, executando obras de justicia, esto es, socorriendo à los pobres en sus necesidades, que en el otro mundo hallareis vuestros tesoros, clama San Cipriano, (5) y en este conseguireis quanto deseareis, imitando en toda la charidad de San Carlos Borromeo, Arçobispo de Milan, que en vn dia expendió entre los pobres quarenta mil aureos en que avia vendido el Principado Uritano, y en otra ocasion distribuyó en las comunes necesidades veinte mil que le avian legado, como se dize en la segunda leccion del Breviario Romano, en el dia 4. de Noviembre, en que la Iglesia reza de tan Santo Prelado.

(1) Lucę 16. Omnipotentis.

(4) Psal. 33. Quoniam non est inopia timentibus eum

(5) Ex lib.S.Cyp.Episc.& Martyr.de mortal.

CAPITULO XXXVI.

SI LOS POBRES ESTAN OBLIGADOS

de lo poco que turviessen à dár limosna

à otros.

384

PAra inteligencia de este capitulo se debe advertir,

como ay vnos pobres absolutamente tales, y otros respective en comparacion de los

ricos, porque aunque no menden su sustento, se connumeran en el numero de pobres por tener en la Republica alguna ocupacion de poco vtil, y menos estima: en cuya suposicion los primeros no tienen obli-

obligacion à dar limosna à otros igualmente mendicantes, pues vnos, y otros padecen comun necesidad, pero no se relevan de darla en la grave, si el que la padece no puede salir de ella sin el socorro de el pobre, con tal, que este por darla, no cayga en la misma necesidad: los segundos estàn obligados à la subvencion, y socorro comun en el sentido referido, hallandose con algunos bienes superfluos, mas, ò menos, segun la mayor, ò menor abundancia; pero si carecen de ellos, solo corre la regla de las extremas, y graves necesidades en las primeras, aun con peligro de caer de su estado, y en las segundas, dando aquello que comodamente pidiesen; sin el riesgo de caer por darla en necesidad grave, porque lo necessario para el estado, ò congrua sustentacion; no consiste en indivisible por admitir su latitud de supremo, medio, y infimo, como dize en el capitulo vltimo.

385. Esto supuesto, el Santo Doctor San Cypriano resuelve esta duda, (1) pues hablando de aquella pobre viuda, que ofreció de limosna dos quadrantes, ò minutos (de que haze mencion San Lucas) (2) al erario publico, donde se recogian las limosnas que ofrecia el Pueblo, para socorro de las comunes necesidades, dize con la energia, solidez, y cantidad que acostumbra, que dió aquella limosna que combenia recibir, para que sepamos quanta pena amenaza à los ricos que no la quieren hazer, quando este documento nos enseña que tambien deben hazerla los pobres; no dize el Santo Doctor que nos enseña el documento de aquella pobre viuda, que los pobres pueden tambien hazer limosna, sino que la deben hazer; que estàn obligados à ser liberales con los mismos pobres, cuyo verbo *deben* en todo concepto juridico induce

necesidad; porque la limosna es vna virtud tan transcendental, que no solo obliga a los ricos que con mas comodidad pueden hazerla, sino a los mismos pobres que comunmente suelen recibirla, y movió a Jesu-Christo (3) esta limosna, que la prefirió a todos quantos ofrecieron la suya al erario; y San Cypriano en el referido sermôn prosigue: (4) todos diéro limosna ricos, y pobres aquellos de los bienes superfluos, pero la viuda de aquello que necesitava para su proprio mantenimiento; por esto fue tan alabada su misericordia, que mereció que Jesu-Christo la ensalzasse entre todos.

386. Es la limosna que dà el pobre mas segura; que la que dà el poderoso; esta regularmente es tnydosa por la callidad de ella, esta otra callada por la cortedad de la oferta; la primera es dada de lo necessario; pero la segunda de lo superfluo, y ay tanta diferencia en ser liberal de aquello que el mismo necessita para su proprio alimento, que de lo que le sobra, y tiene atrimado, y quasi despreciado por olvidado en su casa, que son innumerables los prodigios, que por aquella charidad la piedad Divina ha manifestado al mundo, como dexo escrito en los Exemplos del primer capitulo: y finalmente à Santa Sofia atribuyó Dios la obra del Templo de Constantinopla, cuya historia refiere, que estando se fabricando este Templo; passó por la calle de Sofia, muger pobrissima, pero de elebado espiritu, vn carro de bueyes, que conducia la piedra para la fabrica, pararon se los bueyes à la molestia de ran pesada carga, y desmayaron, de suerte, que no podian proseguir el camino. Entendió esta pobre muger el motivo, y con sola vna moneda que tenia, passó à la plaza de el lugar, y compró vnos hazezitos de herva, y por su misma mano re-

(1) Lucæ 21. Amen dico vobis quociam vidua ista plus omnibus misit in dona Dei:

(4) D. Cyp. vt sup. Omnes enim isti, ex eo quod abun dat illis, miserant in dona Dei, hæc autem de inopia sua omnem quemcumque habuit victum, misit, multum beata mulier, & gloriosa, que etiam ante diem iudicij meruit iudicis voce laudari. Pudeat divites sterilitatis atque infelicitatis sue: vidua, & inopi, vidua in opere invenitur.

(1) D. Cyprian. serm. 1. de eleemos. Dat illa, quæ oportebat accipere, ut sciamus, quæ poena divitem sterilem maneat, cum hoc ipsa documento operari etiam pauperes debeant.

(2) Lucæ 21.

partió à los brutos con charitativo afecto aquel pasto agradable en su ardiente fatiga; con que esforçados prosiguieron su camino: estimò Dios tanta accion, que concludida la obra à que concurren copiosas limosnas de los poderosos, y ricos de la Ciudad, amaneció aquel dia vn letrero de oro en vna pared del Templo, que dezia, este Templo hizo Sofia; quedaron todos pasmados de la novedad, y averiguando la causa, llegaron à entender, que la limosna que hizo Sofia, prefirió à las largas, y copiosas de los demas Ciudadanos, por averla hecho de el caudal, que necesitava la pobre santa, para su propio alimento.

387 No se piden à los pobres quantiosas limosnas, si que de aquellas que reciben de los ricos, y poderosos socorran à los mas necesitados, como el mismo Jesu Christo lo hizo en los tres dias que estuvo en Jerusalem; quando la disputa con los DD. de la ley, pues quanto adquirió de limosna lo repartió entre los pobres: Maria Santissima executò lo proprio con los thesoros, y riquezas que ofrecieron los Reyes Magos à Jesus, quando vinieron à adorarle por Rey de los Judios, Dios, y Hombre verdadero: en Christo recogieron mis Señores San Joseph, y Maria muchas limosnas de los pios Gitanos, con que se mantuvieron en aquel desierto, pues no tenian otra cosa con que alimentarse, y lo que les sobrava de las limosnas, y adquirian de su trabajo, lo expendian liberales con los necesitados de aquel Pais: y así amonesto San Bernardo à los pobres à la liberalidad, diziendoles, que no solo han de recibir la limosna de los poderosos, sino que la han de repartir con los necesitados: à los ricos aconseja den con abundancia, pero à los pobres con templança, que es lo mismo que aconsejó Thobias,

(5) dechado de misericordia à su hijo: dos cosas manda execute, y ambas se reducen à que no niegue à ningun pobre limosna, si tuviese mucho, le manda de mucho, pero si poco, poco.

388 Es la limosna, como llevo dicho, como el agua, pues laba las culpas, y extingue el fuego de el Infierno, que dixo San Maximo: (6) mirad lo que haze el agua, y sabreis lo que se debe executar con la limosna: el agua tiene su origen de el mar, de el sale, y se derivan à las fuentes sus cristales, estas como liberales los franquean à los rios, los rios como abundantes dispendian sus raudales à los arroyos, y estos, aunque pobres, debiden el agua en los campos, y estos brotan sus frutos con abundancia: esto, pues, sucede entre los hombres, vnos son poderosos como el mar, otros ricos como las fuentes, otros abundantes como los rios, y otros finalmente pobres como los arroyos; pero así como estos, aunque mendiguen el caudal que tienen de los rios, no se excusan de dar aguas, así los pobres, aunque tambien mendiguen de los abundantes, no se deben excusar de dar limosna; vn arroyo no puede dar tanta agua como vn rio, ni vn pobre tanta limosna como vn poderoso, y abundante, pero todos, segun su caudal, están obligados à socorrer, como el pobre arroyo al sediento campo.

389 Buenas son todas las limosnas, pero mas aceptas à los Divinos Ojos, las que se hazen de los bienes necesarios para el sustento, y mantenimiento proprio, como queda probado con el exemplo de la pobre viuda, que refiere San Lucas, y lo manifiesta el que refiere en el Vaculo Pastoral. (7) Avia en la Ciudad de Constantinopla vn Librero llamado Constantino, era tan liberal, como exercitado en otras vir-

(5)
Tob. 4.8. *Quomodo potueris, ista sto misericors, si multum tibi fuerit abundanter impertiri stude: si exiguum tibi fuerit etiam exiguum libenter impertiri stude.*

(6)
D. Maxim. hom. 2. de eleem. Eccles. 3.33.

(7)
Baul. Past. f. 77.

virtudes : hizo proposito de dar à los pobres à demas de algunas diarias limosnas con que mantenía à los necesitados , todo quanto dinero hiziesse de su tienda los Sabados : executòlo así por algun tiempo con grande consuelo de su alma , advirtió la muger , por permission Divina , el exceso , y falta de lo necesario para el sustento de la casa , y familia , y procurò reprehendersele , poniendo por delante la necesidad , y que si no se contenia , presto llegarían al hospital , pero él con las luzes Divinas la consolaba , y confiado proseguía en su Santo proposito ; llegó finalmente vn Sabado en que despachò todos sus libros , y expendió todo su importe entre los pobres : quedose sin blanca , y la muger aflixida con el desbarate de su marido , començò à reñir con él , à cuyo tiempo advirtieron andava gente por la casa , y aunque no sospecharon ser ladrones , por la necesidad à que avian llegado , se asomaron por vna rejilla para ver lo que passava , y reconocieron vn grande resplandor , y à dos hermosísimos mancebos , que iban componiendo la tienda , y baxando à ella , la hallaron surtida de ricos , y bien enquadernados libros ; conocieron el milagro , y la muger combertida de el portentoso , quedò sossegada , y pidió perdon al marido , à quien en adelante siguió en las limosnas , y creciendo cada dia mas el caudal , vivieron con descanso , y murieron en paz , y santamente.

391 Y vltimadamente deben saber los necesitados , que la limosna no es virtud sola de los poderosos , por serlo tambien de los mendigos , y que el no poder dar mucho , no los exime de la obligacion de la liberalidad , respecto à su pobreza , antes bien , si lo consideran con la reflexion devida , el mas pobre se debe mas animar à exercerla , que no el rico , pues

este no necessita de darla para tener , si empero el pobre para ser rico , mediante la limosna , es vna dadiva con interes de vsura , vn centio ; cuyos reditos se obliga Dios a pagar , al que por su amor empleasse su caudal en los pobres , que dixo San Matheo , (8) nadie necesita mas de hazer limosna , que el mismo pobre , pues nadie necesita mas de la ganancia que el necesitado.

392 *Date , & dabitur vobis* , dixo Jesu Christo por San Lucas : (9) precepto fue universal , a todos comprehendió à ricos , y à pobres , puso vn precepto suavizado con la seguridad de vna promesa , y hizo vna promesa ceñida con el rigor de vn precepto ; el precepto fue mandar à todos dar limosna *date* . Y la promesa fue , asegurar que quien la diese la recibiría , *& dabitur vobis* , con que juntando Christo el mandar con el prometer , queda por consecuencia el recibir de el antecedente , de el dar *date* , *& dabitur vobis* : y quitò à los pobres , en punto de dar limosna , lo que su necesidad allega por excusa , pues ni la pueden negar quando Christo lo manda , *date* , ni la deben temer quando Christo lo recompensa ; si los pobres la niegan porque para si la necesitan , se privan de recibir para no necesitar : oyan el siguiente exemplo , y quedaràn de el todo convencidos : refierelo con gracejo Cesarío , y asegura aver sucedido en vn grave Convento de su Orden : hubo en él cierto Abad muy liberal con los pobres , hospedava los peregrinos , y passageros , y todo su consuelo se cifrava en socorrer los necesitados , y al mismo passo Dios aumentava las rentas de Monasterio : murió este Santo Prelado , y siguiósele otro tan economico , que passò a ser miserable , y tan abaro , que siguió el rumbo contrario de su Antecessor ; propuso en vn

(8)
Math 19.29. Centuplum accipiet.

(9)
Lucæ 6.38.

Capitulo, como el Abad difunto era muy manirroto, que tocava en imprudente: sus oficiales prodigos, y la casa se perdia, y así debemos minorar, y poner orden à tan superfluos gastos, como hasta aqui se han hecho; cesò en el dar, cerrò la puerta à la hospitalidad, mandando no se recibiesen peregrinos, ni otros huelpedes, prohibiò se diessen limosnas diarias que se acostumbra, y por vltimo cessaron las obras piadosas impuestas por su Antecessor.

393 Beamos; pues, aora en lo que para el Monasterio: vino à reducirse à la suma pobreza, que no tenia con que sustentarse, consumieronse las rentas, no daban fruto las heredades, todo era hambre, desdicha, todos los Monges se afligian, y cada instante se acordavan de el Abad difunto, y de la abundancia que en su tiempo avia, pero como Dios es tan misericordioso, y desea el arrepentimiento, y enmienda de sus hijos; diò la providencia siguiente, passò por el Monasterio vn dia, vn venerable anciano en trage de pobre necesitado, llamo à la porteria, y faliendo à responder el Portero, le intimò su necesidad, y suplicò le recogiesse: el Portero sin embargo de el orden que tenia de su Prelado, respetando las canas de el anciano, le hospedò con grande secreto, y exerciò con el los officios de piedad que pudo, y pareciendole no cumplia como devia con el huelped, le dixo sonrojado, buen varon, no se escandelize, sino le asisto como su ancianidad merece, que nos hallamos tan necesitados, que aun esto es mucho, respecto de lo poco que podemos; en otros tiempos era este Monasterio tan abundante, que aunque viniesse vn Obispo, se podia hospedar en el: el venerable anciano (tolo para esto embiado alli del Cielo) le dixo:

padre mio, veo que de este Convento han echado, y expelido dos Monges muy graves, y necesarios, y mientras ellos no bolvieren, no ay que tener esperanças de ver mejoradas las cosas: como se llaman respondiò el Portero, que yo no se falte de el Convento Monge alguno? si, dos faltan (replicò el anciano) y muy graves, ajustados, virtuosos, y santos; de los quales, el vno se llamava Fray *Date*, y el otro Fray *Dabitur vobis*; y dicho esto, se desapareciò el anciano de sus ojos, diò el Portero noticia de lo sucedido à el Abad, y Monges, y reconociendo ser aviso de el Cielo, determinò se executasse lo mismo que el Antecessor practica, dando de lo poco que avia en el Monasterio limosna, sin despedir à peregrino, pasajero, ni huelped que llegasse, y en breve tiempo logrò ver prohibido el Convento de todo lo necesario, aviendo buuelto à el los Monges, Fray *Date*, y Fray *Dabitur vobis*, con cuya restitucion le echo Dios su vendicion, aumentandole de bienes, pues quanto mas daban, mas recibian de su Divina Mano.

394 De donde los pobres podrán assegurar, que la recompensa que Christo ofreciò en el *dabitur vobis*, no la dilata para el otro mundo, pues en este la consigue puntual el limosnero, y así, no les acobarde les faltará para sus alimentos lo necesario, si de ello repartiessen à los pobres, porque es de tal eficacia esta charidad para el merecer, que à quien se quita el alimento para darle, le aumenta Dios en fuerza de su palabra lo preciso para comer: muy à proposito es el caso que ya tengo referido, y aqui exorno con mas latitud, que refiere el libro tercero (10) de los Reyes: pidió el Propheta Elias à vna pobre viuda, que le diesse vn vocado de pan para comer: era tan

(10)
Lib. 3. Reg. 19. 18. *Affert mibi obsecro, & bucellam panis in manu tue*

(11)

Ibid.v. 12. *Vivit Dominus Deus, quia non habeo panem, nisi quantum pugilus capere potest faring in hydria, & paulum olei in lexytho: en colligo duo ligna ut ingrediatur, & fatiam illum mihi, & filio unico, ut comedamus, & moriamur.*

(12)

Ibid.v. 13. *Mibi primū fac de ipsa farinula subcineritium panem parvulum, & affer ad me, tibi autem, & filio tuo facies postea. Ibid.v. 15. Abijt, & fecit iusta verbum E-lig, & comedit ipse, & illa, & domus eius, & ex illa die hydria farina non deficit, & lexythus olei non est in minutis.*

pobre, (11) esta viuda, que no tenia en su casa sino vn puñado de harina, y vn poco de azyte para sustentarse a si, y a vn hijo; alimento verdaderamente tan corto, que con razon digo, que no esperaba con el mantener la vida, sino divertit la muerte, pero sin embargo de esta respuesta, la dixo el Propheta (12) que le hiziesse vn pequeño pan de aquella harina, y despues comieron ella, y su hijo de lo que sobrasse. obedeció la viuda, sin reparar, que ella, y su hijo estaban muriendo de hambre, y que de dar la harina le avia de faltar para su sustento; pero, ó Providencia Divina, que tan puntual eres en pagar con vturas la charidad que haze el pobre, pues permitiste que el azyte, y harina se multiplicassen tanto, que la que a penas pudiera comer vn dia, siendo avara, tuvo para muchos años, haziendote limolnera.

395 Buen exemplo tienen los pobres, para no allegar por pretexto sus necesidades, sino antes balarfe de ellas para dar limosna, pues lo que parece ocasion para aumentarlas, es alto medio para socorrerlas; bien lo experimentó aquel pobre Labrador, que por aver dado dos reales vnicos que tenia para mantenerse el, y su familia a vnos pobres Religiosos, experimentó el milagro subcelivo de encontrar en la saltriqueta otros dos reales, siempre que metia la mano en ella.

396 Averguençense los ricos, y aun los mismo pobres se corran, viendo que vna muger, a quien no estava intimado el Evangelio, pues aun no avia dicho Jesu Christo que el que diese, le darian, *dote, & dabitur vobis*, existió liberal, sin el motivo de la recompensa; si vna muger antes de los preceptos, y promeças de Jesu Christo, no estando aun redimida, como nosotros lo esta-

mos con su preciosa Sangre, ni obligada con su Santissima Pasion, y Muerte, dà de limosna al Propheta lo que tenia para comer aquel dia, que deberemos nosotros executar, hallandonos tan llenos de misericordia, y colmados de beneficios, y con la esperança de galardón por cierto que bastava esta razon para que los pobres passassen de la ansia de el recibir a la misericordia de el dar, no pudiendo dudar, como Catholicos, de la palabra de Jesu Christo, y que como infalible sera la diligencia de el dar, medio indefectible de el recibir, *dote, & dabitur vobis*, dara el pobre al necesitado limosna, y aun mismo tiempo conseguira el alivio proprio, y de el extraño, este con la limosna lograra salir de la necesidad que padecia, y el otro quedara acreedor de el mismo Dios, a que le remunerere con duplicados bienes, lo que por su amor, y respecto concedió liberal al otro pobre.

397 Otra razon encuentro no menos eficaz, para persuadir al pobre a que de limosna a los pobres, y es por lo que antecedentemente tengo dicho, de que la limosna fue inventada para remedio de las culpas: (13) avrà por ventura algun pobre por necesitado que sea, que pueda asegurar estar exempto de la culpa? no por cierto, pues ninguno vive sin crimen: avrà tampoco algun necesitado, que quiera permanecer en la culpa, y morir en ella? claro asta, me direis, todos se quieren salvar, y vivir en gracia de Dios; avrà alguno que no tema condenarle, ó que no tenga necesidad de absolver? asi lo debemos creer, pues como dize el Apostol Santiago, (14) ay otra cosa mas facil para salvarse el hombre, que la de dar vn poco de pan a vn pobre? no se encuentra por que, como dize San Pedro Crisologo; (15) el que diere

(11) Tob. 4. 10

(12) Tob. 4. 11

(13) Tob. 4. 11

(14) Iacob. 3. 2.

(15)

D. Petr. Crisol. ser. 41. *Qui dederit esurienti panem dabit sibi regnum amore pauperis Deus suis regnum vendit. Quis excusare poterit non emenssem, quem tanta utilitas venditionis accusat?*

(1) ...
(2) ...
(3) ...
(4) ...

al ambriendo pan, Dios le darà su Reyno; pues quien avrà que excuse, dize el Santo, al que se excusa de alargar dadiba tan corta? si por tan baxo precio puede comprar no menos que todo vn Reyno, quien podrà justamente aconsejar al pobre, que dè aquello mismo, que ha de comer, reparta con otro igualmente necesitado? mayormente quando la limosna, no se à de medir por la necesidad de el que la recibe, sino por la posibilidad de el que la haze, (16) y pues nadie podrà ser tan pobre, que no pueda dár dos maravedises, como la viuda (17) de el Gazofilacio, ò vn puño de harina, como la Sarreptena, nadie se podrà excusar de ser limosnero; pero demos caso aya alguno tan pobre, que ni pueda dár vn maravedi, ni vna tomadura

de harina, ni cosa que lo balsa, podrà negar que està en su mano visitar à vn enfermo? Es constante, y afsi dize el Espiritu Santo por el Eclesiastico, no tengas pereza de ir al hospital, y visitar à los enfermos, que con esso crecerà en charidad; tendrà dificultad el visitar à los encarcelados, hospedar à los peregrinos en su pobre casa, dár la mano à vn tullido, guiar à vn ciego, asistir à los entierros de los difuntos; tampoco, pues, como esto execute con amor, y piedad, serà charitativo, y misericordioso, y logrará el renombre de limosnero: esta limosna de San Pedro, (18) puede imitar qualquiera sin milagro, pues aunque sea tan pobre que no tenga maravedi, bastará para limosna el dár la mano à vn tullido, ò à vn enfermo.

(11)
 (12)
 (13)
 (14)
 (15)
 (16)
 (17)
 (18)
 Pet. A. & Apostol.

(16)
 Tob. 4. 8.

(17)
 Lucæ 21. v. 2. 3. Reg
 57. 12.

CAPITULO XXXVII.

SOBRE LA LIMOSNA CON QUE LOS Vassallos deben socorrer las necesidades del Reyno, y su Monarchia.

NO puedo pasar en blanco la obligacion en que generalmente, todos los Vassallos estamos constituidos à la suvencion de la mayor necesidad, que es la que por nuestros pecados experimentamos con las guerras que han imbadido, è imbaden à nuestra España, debiendo como Vassallos, habitadores de el Reyno, y partes del mystico cuerpo de la Republica, (1) socorrer a nuestro invidisimo Monarcha con lo que pudiesemos, pues quanto liberales contribuyesemos, estando el erario Regio exausto, cede en nuestro beneficio, pues nos li-

bertamos de las invasiones que se han experimentado en quasi todo el Reyno, siendo el Rey el antemural, (2) y protector de sus Vassallos, en cuyo valor afiançan estos sus dichas, por militar debaxo de su Real auxilio la conservacion de la paz de vnos, y otros, Eclesiasticos, y Seculares, (3) como lo podreis reconocer en las doctrinas genuinas que pondré à la margen. 399 Y quienes à costa de fatigas, y desvelos deben defender à sus subditos, sin sentir que nadie agravie, (4) como lo manifiesta la misma ley de partida, por las siguientes palabras. *La tercera guarda es de el año, que les podia venir*

(1)
 398

(2)
 Id. Salg. à n. 64.
 (3)
 Escov. de pur. p. 2. q. 5. n. 17. Castill. de terrijs c. 9. n. 27. Salg. de reg. prot. 1. p. Præl. 3. n. 44. & de tet. 3. p. c. 1. n. 99. Marcanc. de conc. 52. cerd. & imp. lib. 2. c. 10 n. 13. Senec. lib. 1. de clem. c. 3. c. quando 23 q. 4.
 (4)
 Leg. 2. t. 10. p. 2. c. tributum 23. q. 8. c. boni Principis 98. c. Principis 20. 23. q. 5. c. administratores 26. 23. q. 5. Co var. pract. c. 6. n. 7. Oter. de offic. c. 1. n. 22. l. imperialis c. de nupl. l. vnic. c. de cod. toll.

(41)
 D. Castillo de terc. c. 8. n. 23. D. Salg. de reg. protec. p. 1. prælud. 2. n. 64. D. Solorç. de iur. ind. t. 2. lib. 3. c. 27. v. 26

de lo de afuera: que se entiende por los enemigos, ca de estos los debe guardar en todas las maneras que pudiere, è sera entonces muro, è amparo de ellos, pues el oficio de los Reyes està reducido à hazer justicia, y à liberar à los Vassallos, oprimidos de la mano violenta de los que los calumnian, (5) por ser de el Cetro regalia la proteccion de los subditos, (6) y como tal, encomendada por el Santo Concilio de Trento, para que todos se mantuviesen en el estado, quieto, y pacifico, sin diferencia, y pudiesen sin embarazo, ni impedimento dar cumplimiento à las obligaciones de su estado, quitando los inconvenientes que la puedan arriesgar, (7) y ser elegidos para propulsar los agravios, y que vivan sus Vassallos con la rectitud debida à sus leyes, defendiendolos, y castigandolos como Padre, y Juez de todos, librando a los miserables, y afligidos de la crueldad, y tirania. (8)

400 Pues que otra cosa generalmente acredita mas à los Supremos Principes, y legisladores, que el cuydado en la union de sus Pueblos, y honestas costumbres de sus Vassallos, (9) como el Casiodoro, y Seneca lo ponderan, y el Ovidio, y Virgilio lo decantan.

401 De este antecedente se taça por consequencia precisa, èstar obligados los Vassallos à la contribucion de todo lo necessario para el amparo, proteccion, y conservacion del Reyno, (10) y la razon diò el Padre Lesio; (11) porque si los Reyes estan obligados, en fuerça de el eficaz pacto, celebrado entre el Reyno, y sus Vassallos (12) à proteger; debera ser mutua, y reciproca la correspondencia, como los Señores Valençuela, y Larrea lo defienden, (13) contrapeñando lo honroio, y favorable con la carga, y precisa obligacion de procurar, en

fuerça de desvelos, y fatiga el bien publico, y comun de todos, (14) hasta el vltimo incremento de su Reyno, y prosperidad de sus Vassallos, (15) como la Magestad Divina se lo tiene encomendado. (16)

402 Es tan preciso este socorro, que los Principes Supremos que no reconocen superior, pueden para subvencion, y socorro de la extrema necesidad de la Republica, valerse de los bienes de los subditos, y aun de la plata de la misma Iglesia, con tal, que despues la restituyan enteramente sin disminucion alguna, como està determinado por la ley de la nueva recopilacion, en las siguientes palabras: (17) *la plata, y bienes de las Iglesias, el Rey no la puede, ni debe tomar, pero si acaecièsse tiempo de guerra, è de gran menester, que el Rey la pueda tomar la tal plata, con tanto, que despues la restituya enteramente, sin alguna disminucion à las Iglesias: y lo manifiesta la ley de partida: (18) mas el Rey puede demandar, y tomar del Reyno lo que usaron los otros Reyes que fueron antes que el, y aun mas à las razones que lo buviere mas menester, para procomunal de la tierra que no lo puede excusar, bien assi como los otros homes, que à corran al tiempo de la quita, de lo que es suyo por heredamiento: pues en caso de necesidad, ton los Reyes dueños de el caudal de los subditos, como se puede ver en los Autores de la margen, (19) y del mismo dictamen ton el Solorçano, y el Lucas de Peña, y otros muchos DD. (20) fundados en lo que defiende el Suyo Otero, porque en tiempo de publica necesidad, no es donacion lo que los Vassallos dan à su verdadero Rey, si, satisfaccion de la deuda, que es lo mismo que dixo el J. C. Jaboleno, (21) y nos manda Dios por san Matheo, (22) sobre cuyo lugar el Señor Abulente, dà la razon de la*

(5) Cap. regum. c. adminiftratores 23. q. 5.

(6) Salgad. de ret. r. p. c. r. n. 101. leg. imperialis cod. denupt.

(7) Parrexa de inst. adit. t. 2. ref. 2. n. 48. Marcanc. lib. 4. c. 10. n. 5. Salg. de ret. p. 2. c. 1. n. 17. Conc. Trid. sess. 25. c. 10.

(8) Oflorio lib. 7. de reg. inst. D. Ifid. lib. de sum. bonit. c. 47. D. Hieron. in vita lib. 2. de rep. dignit.

(9) Casiod. lib. 1. epist. 22. Senec. trag. 2. virg. 6. Eneid. Ovid. de Pont. Eleg. 2.

(10) Leg. 11. r. 18. p. 1. 16. r. 13. p. 3. D. Thom. ep. ad Rom. lect. 1. & 2. 2. q. 102. art. 2. ad 3. P. Marq. gub. crist. lib. 1. c. 16. n. 29. Castillo de terc. c. 9. Bolero de decoct. deb. t. 5. q. 11. n. 3.

(11) P. Lzfius de iust. & iur. lib. 2. c. 23. dub. 6. *Quia sicut Principis est populum regere, ius dicere hostes vincere, denique tranquillitatem, & proprietatem temporalem tot viribus procurare, ita vicifim populus tenetur sumptus necessarios ad hæc præbere, unde etiam potest à Principe ad id cogi.*

(12) P. Bazquez in Opusculo de restit. c. 6. §. 1. dub. 1. n. 7. D. Agust. lib. 22. cont. faul. c. 74. P. Suar. lib. 4. contr. Reg. Angliæ c. 34. l. 1. de const. Princ.

(13) Valeng. conf. 99. n. 22. Larrea alleg. 59. n. 2.

(14) Auth. vt iud. sine quo sufr. c. igitur 7. 23. q. 8.

(15) D. Thom. lib. 3. reg. Princ. c. 11. D. Agust. tra. 7. 6. ad c. 1. D. Ioan. D. Bern. lib. 2. de const. ad Eugen.

(16) Cap. Princ. 20. 23. q. 5.

(17) Leg. 9. t. 2. lib. 1. recop.

(18) Leg. 8. t. 1. p. 2.

(19) Otero de off. lib. 2. c. 9. n. 3. & 28. *Quia Rex nos ter quoties publica necessitas postularaverit ex sua auctoritate, ex iuris dispositione absque alio interuentu non solum de personis, sed de rebus, & bonis vassallorum iure hereditario poterit adiutorium, & subsidium exposcere.* Late Valma. q. 19. n. 15.

(20) Solorç. de iur. ind. lib. 1. c. 13. n. 15. & 16. ex leg. 1. t. 1. p. 2. Lucas de Piña in leg. originar. n. 3. c. de agr. & cens. P. Molin. de iust. & iur. t. 3. disp. 167. n. 78. Marq. lib. 1. c. 16. & in art. Reg. docum. 20. & 21. Valeng. conf. 98. n. 1. & 8. D. Thom. 2. 26. q. 62 art. 8. ad 2. P. Leño lib. 2. c. 23. dub. 6. n. 48.

(21) Otero vt sup. *Quia in tempore publicæ necessitatis non est donatio, quod fit à vassallis, sed debiti regalis solutio: Leg. stichum 39. §. si hæres 2. de statu liber. Quia reddere eam magis, quam dare videtur.*

(22) Math. 22. *Quæ sunt Cesaris Cesaris, & quæ sunt Dei Deo.*

obligacion, en que los Vassallos están constituidos (23) à la subvencion de la comun necesidad del Reyno, segun refiere el Señor Don Juan Solorzano. (24)

403 Así lo practicaron los Señores Reyes Catholicos, como refiere el Docto Nebriçense, (25) asintiendo à ello los Señores Prelados de las Iglesias, y lo mismo executò en los tiempos antiguos Cornelio Sila, dictador Romano, que diò à los Templos de Jupiter, Olimpo, y de Apolo, Pirio la mitad de el Campo Tebano, para que de los frutos de el, se les restituyesse lo que de ellos avia tomado para sustento, y manutencion de el exercito. (26)

404 Y pues los Vassallos seculares no pueden dudar de la obligacion en que están constituidos, ni de la authoridad que tienen los Principes Supremos, como dixo San Ambrosio, (27) passò à la de los Señores Ecclesiasticos; no estrañen por Dios el assumpto, pues la necesidad carece de ley, y así en esta, están igualmente obligados à la subvencion de la necesidad que padece el Reyno, ni tengan por novedad, ni por inusitados los donativos que se han pedido, pues antiguamente lo practicaron los Señores Reyes Antecessores, y en otros Reynos ha sido comun; (28) en Sicilia socorrieron las Iglesias à Ludovico Undecimo, en la guerra contra Carlos Duracio su sobrino, en Napoles año de 1557. el estado Ecclesiastico, concurrió para la defensa de la guerra de Francia, (29) y en toda la Italia se impuso decima, para invadir la de Milicia, (30) el gran Ducado de Arturia, para reparo de el Rio Arno, (31) y por dos vezes Venecia, precaviendo los daños que la guerra amenazava, (32) en Leon año de 1569. y en Averinia los años de 1597. concurrieron al

focorro de la caxa militar, (33) y en la Ciudad de Treçense, para el gasto de la solemne entrada de Enrique Quarto, (34) y en las Historias Sagradas ay exemplos, que comprueban el assumpto; pues del libro de los Reyes consta, (35) que Afa Rey de Juda para invadir, y contener à Bafa Rey de Israel, que le hazia guerra, tomó todo el oro, y plata existente en los thesoros del Templo: y lo mismo executò el Santo Rey Ezequias, (36) en la opresion de Cenacharib Rey de los Asirios, para pagarle los treientos talentos de plata, y treinta de oro, que le pidió porque libertasse las Ciudades que le avia tomado: y porque Afa Rey de Siria, (37) se fue de Jerusalem, le presentò Joas Rey de Juda, todo lo que Josaphat, y Jora, y Ocias Reyes Antecessores avian santificado, y consagrado junto con el oro, y vasos que hallò en el thesoro de el Templo, y Palacio Real, y lo mismo el Rey Hachab en la opresion de Teglat Phalasar Rey de Siria, (38) y Pase hijo del Rey de Israel, Noemias se valiò de los Sacerdotes que concurrieron con todo lo restante del Pueblo, en la redificacion de los muros, y puertas de Jerusalem, siendo los primeros que ayudaron à la defensa comun; y Achaz Rey de Juda, (39) hallandose asediado de los Reyes de Israel, y de Siria, embiò Embaxadores à el de los Asirios, para que le socorriese, valiendose para este fin de el oro, y plata de el Templo, que es lo que el gran Padre de la Iglesia San Agustin, exclama, diciendo, (40) para que es el oro de la Iglesia, sino para focorro de necesidades? y para que se guarda lo que no sirve para subvenir las: concluyendo tener por vasos precisos solo los que redimen las almas de la muerte, pues no ay necesidad de guardar lo que no

(33)
Luit Prand. lib. 5. c. 15.
Baron. tom. 8. c. 15.

(34)
Papon. Arest. c. 5. lib. 5.
Paulo Iob. lib. 30. hist.
Capin. lib. 1. c. 2.

(35)
Lib. 3. Reg. c. 15. Bo-
bad. lib. 2. c. 18. n. 316.

(36)
Lib. 4. Reg. c. 18.

(37)
Lib. 4. Reg. c. 16.

(38)
Lib. 1. Esdras c. 2. 3. 12.

(39)
Lib. 1. Reg. c. 11.

(40)
D. Agust. lib. 2. off. cau-
rum 70. 12. q. 2.

(23)
Abul. in Math. 22. q.
103. *Tuar te Princeps
tuus ab hostibus vitam
tuam reddit tranquilam
pro his ergo teneris in cen-
sum, sed hoc ipsum, quod
solvis numisma ab eo ha-
bes, reddes ergo numisma
Regum Regi. P. ad Rom.
c. 13. Reddite omnibus
debita, cui tributum, tri-
butum, cui veltigal, vec-
tigal.*

(24)
D. Solorz. lib. 1. c. 27.
n. 22.

(25)
Nebriçens. lib. 4. decad.
c. 2.

(26)
Scabel. lib. 4. exemp.

(27)
D. Ambros. in c. si tri-
butum 27. 1. q. 1. c.
tributum 23. q. 8. *si
tributum petit Imperator
non negamus, si agros de-
siderat Imperator pote-
statem habet vindicando-
rum. Garc. de nob. glori-
8. §. 1. ex n. 1. Bobad.
lib. 2. pol. c. 5. n. 7. Lar-
rea alleg. 54. n. 25.*

(28)
Petr. Greg. lib. 2. syn-
tac. c. 1. n. 3. & lib. 3. de
Repub. c. 7. n. 41. La-
fart. de gavel. c. 19. n. 3.
Bobad. lib. 2. pol. c. 18.
n. 324. Castill. lib. 6. c.
3. n. 4.

(29)
Iust. lib. 22. hist. Petr.
Gregor. syntac. lib. 2. c.
20.

(30)
Modern. de iurisd. p. 4.
c. 10. n. 4. Petr. Gregor.
de rep. c. 7. n. 33. extrá-
ger. 1. de deci.

(31)
Modern. vt sup. n. 52.

(32)
Cesar. Burleng. lib. 3.
histor. benec.

ayuda guardado, ni sirve sino para que vengan los Asirios, y roben el Templo, ni los Sacramentos, buscan el oro, ni les agrada lo que se compra con él, porque su adorno es la redempcion de Cautivos, y la limosna, doctrina que aunque habla de los vasos, se entiende de todas las rentas Eclesiasticas, como se puede ver latamente en Diana, (41) y assi es culpa de los Clerigos atesorar para sí, y nada para los pobres, cuya vida, y sangre, son lo frutos de los beneficios, como patrimonio, y thesoro de Christo, y tributo de los necesitados. (42)

405 Y finalmente Christo nuestro bien, y Señor, siendo sumo Sacerdote, y descendiente de Casa Real, fue el primero que quiso pagar el tributo al Cesar, (43) y à su imitacion la Cabeza de la Iglesia San Pedro, executò tambien lo mismo, y movido de la necesidad el Santo Rey Profeta David, no teniendo panes legos para comer, usò de los de la proposicion destinados para el Sacerdocio, sin contravencion al precepto, segun dize San Matheo: (44) quien mas pobre que el mismo Rey, quando su erario està tan exaulto, que no tiene para defensa de las necesidades comunes? (que es el caso en que habla) (45) podra negar ninguno ser causa piadosa la defensa de la practica, y expulsion de los enemigos que la invaden, y que el locorrecla es de derecho natural, pues mira al fin de la conservacion de la vida, y salud propria? no por cierto, pues quantos han escrito contextan en esta proposicion, luego si lo que sobra à los Eclesiasticos, segun San Lucas, (46) lo deben dar de limosna à los pobres con mayor razon, para defensa de el Reyno, su Patria, vida, y hacienda; porque siendo los Eclesiasticos miembros de la Republica, como queda dicho,

debe ser mutua la subvencion, y fomento de todos los que componen el mystico cuerpo del Reyno, no como Clerigos, sino como Ciudadanos interesados en la comodidad de la paz, quietud, tranquilidad, buen regimen, y gobierno de la Ciudad, y Reyno, (47) à similitud de los miembros de el cuerpo humano, que reciprocamente se sufragan, y mutuamente se conducen de los achaques que padecen, (48) y mas quando los Seculares ponen todo su estudio, y aplicacion vigilante en la guarda, y defensa de los Eclesiasticos, y no deber vnos, y otros, como miembros separarse de la cabeza, (49) porque assi como la mano se pone al peligro por la indemnidad de aquella, (50) assi el Ciudadano, por la conservacion de el Principe, y su Reyno, se debe exponer hasta perder la vida, imitando à los Machabeos, (51) que constantes la sacrificaron por no infringir las leyes de Dios, y de la Patria, y en fuerça de estas, y otras razones, se decidió en el Concilio Lateranense, de ver contribuir los Eclesiasticos, no siendo suficientes los caudales de los legos, para subvencion de las comunes necesidades, que el dia de oy se experimentan en nuestra España, como quedo dicho, y el politico Bobadilla lo defiende por las siguientes palabras: (52) *Et si succedisse instante guerra, è invasion de enemigos, que en este caso permitido es, à mas no poder ayudarse èl de las Iglesias, y de los Clerigos, y están obligados à ayudar, y contribuir para los gastos en la propulsa, y defensa comun como los legos, pues son, y han de ser amparados por èl en la paz, y quietud, y la tal necesidad toca tanto à vnos como à otros, y el remedio de ella es para su causa propria; y porque su exception, y la franqueza concedida à la Dignidad, ò à la Religion, ò à las personas, no se es-*

tien-

(41)

Diana p. 12. ref. 72. v. nota etiam.

(42)

Bellet. disq. Cleric p. 1. §. 15. n. 81. Tiraq. in tract. piz causa in pract. idem Bell. §. 12. n. 10.

(43)

Baeza Moral. in Evag. hist. lib. 12. c. 1. gloss. in c. quid culpatur. 23. q. 1. Castillo vt sup. c. 9.

(44)

Lib. 1. Reg. c. 21. Math. c. 12.

(45)

Bobad. lib. 2. c. 18. n. 297. falenc. 23.

(46)

Lucas c. 11.

(47)

Olivari. de iureffc. c. 9. n. 28. Tortus ad statut. Papiæ statut. 95. n. 8.

(48)

Senec. lib. 2. de ira c. 31 Paul. ad Chor. 1. c. 12. D. Ambros. 30. off. c. 3. D. Agust. in lib. contra Epist. Parmin. c. 8.

(49)

Cap. 12. de præf. c. 16 de frig. & malefac. l. 44 de sumpt. funer. Gomez in l. 40. tau. n. 11. & 62 Covarr. pract. c. 4. n. 10 Barb. de pot. Episc. alleg. 127. n. 128. & alleg. 87 n. 3. Olea de ces. iur. t. 3. q. 6. n. 28. Valenc. cons. 1. n. 83. Salg. de ret. 1. p. c. 5.

(50 & 51)

Solorç. lib. 1. tom. 2. c. 13. n. 65. lib. 2. Machabeor. c. 7.

(52)

Bobad. lib. 2. pol. c. 18. n. 297. fal. 23.

tiende à la necesidad de la natural defensa, ni à la publica de conservar el bien comun, ni à las opresiones, y ocasiones insolitas, ni quando ya no bastan las fuerzas de los legos; porque esta necesidad siempre queda exceptuada, porque la publica utilidad se ha de preferir à qualquiera privilegio, y assi en ellas son comprehendidas las personas Ecclesiasticas, y en effos casos no solo es juridico, sino tambien piadoso que ayuden los Ecclesiasticos, y aunque para ello vendan, y enagenen los Sagrados vasos, segun Derecho Canonico, y Civil, y autoridades de Santos, y otros graves Doctores.

406 De el mismo dictamen fueron Don Juan de Quiñones, y el Pedro Gregorio, (53) pues el vno dize: *pero aunque todo lo referido es conforme à derecho, ay muchos casos en que lo es contribuir los Ecclesiasticos con los Seculares, ayudando los en las necesidades comunes, como es en tiempo de guerra, y el otro dize que es conforme à derecho lo que en nuestros tiempos se ha visto, que los Prelados han socorrido, y deben socorrer à los Reyes para las guerras; y que esta es la mas precisa obligacion que tienen, pues por ella se les conserva en paz, quietud, y sosiego, y se les defienden sus haciendas, y patrimonios, y por la misma ley de partida està decidido (54) pero algunas cosas ay en que tuvo por bien la Santa Iglesia, que se non pudiesen excusar de ayudar los Clerigos à los legos, por lo respectivo à la concurrencia en las causas comunes: assi como en las puentes que fazen nuevamente en los lugares do son menester para procumunal de todos.*

407 Luego siendo causa piadouisima la defensa de la Patria, y expulsion de los enemigos que la imbaden, deberán los Ecclesiasticos, faltando los caudales de los legos, concurrir con lo necesario para propullarlos (55) sin distinguir, si la guerra es defensiva, u

ofensiva, como aliàs sea justa, (56) porque quando existe gravissima utilidad en defensa de la Republica, existe igual necesidad para el socorro, por el irreparable detrimento que se seguirà, despreciada la utilidad que se supone: y si en la grave necesidad los Clerigos, è Iglesias, no gozan de la exempcion que por derecho les compete, debe militar propissima la razon prevista la grave utilidad, (57) que es lo mismo que los Textos Canonicos deziden, sin que dependa de otro arbitrio la declaracion de la necesidad que de el mismo Principe que la expresa, supuesto que la palabra existimen de el capitulo non minus 4. no induce voluntad absoluta, si solo, arbitrio de buen varon, como el Docto Gutierrez, y el Padre Sanchez lo resuelven, (58) porque aunque por derecho, y Santos Concilios deban los Ecclesiasticos gozar de plena libertad, y ser en todo tiempo manutencion en paz, y quietud; (59) lo es asimismo, ser exempcion de esta regla la comun necesidad, y quando se halla asediada de los enemigos la Patria, para cuya defensa es precisa la contribucion real, y personal de todos los interesados, y ser aquellos quienes deben pedir el auxilio mas eficaz, para propullar las vejaciones de los enemigos, porque no sea culpable su omision. (60)

408 De donde se infiere, que si los Clerigos no están exemptos de la concurrencia personal en la guarda, custodia, y defensa de la Ciudad, (61) menos se exceptuaràn de la contribucion real, por no ser tan repugnante al estado Clerical, (62) mayormente quando el patrimonio real se hallasse exausto, y el de los legos notablemente disminuido, como se fuele experimentar por violencia de los enemigos, en cuyos terminos, dize el Bobadilla, (63) *que quando las*

(56)
Solorç. tom. 2. lib. 1. c.
13. n. 63. Lefio de iust.
& iur. c. 4. inf. n. 49.
Vañez. 2. 2. q. 64. à n.
5. dub. 1. Valencia disp.
3. q. 16. de Bello punt.
2. & 3. Genes. c. 14. 2.
Reg. c. 23. 24. 26. & lb.
3. c. 15. 16. 10. c. 3. Lud.
Offic. c. 10. Machab. c.
1. 3. 4.

(57)
Mostaz. lib. 7. c. 9. n. 46.

(58)
Cap. non minus 4. de
imun. Ecclef. P. Sanchi
conf. Mor. c. 4. dub. 55.
n. 13. Gutierrez lib. 1.
pract. q. 3. n. 8. leg. fidei
commis. quamquam
delegat. 3.

(59)
Cap. innovamus 2. de
treg. & pac. Confil Ro.
remen. Later. Claramont.
apud ord. & vit.
lib. 9.

(60)
Leg. 65. t. 5. p. 1. v. la
quinta Gong. Tell. in
d. c. innovam. n. 9. & 4.
Iulh Capon. disc. 2. n.
5. Valmaf. decoll. q. 19.
n. 15. & 16. Garc. de
benef. p. 2. c. 3. n. 11.
Barb. in c. non minus
4. de imm. & c. admini-
stratores 6. 23. q. 5.

(61)
Cap. pervenit 2. de im-
mun. Ecclef.

(62)
Greg. Lop. glos. in leg.
54. t. 6. p. 1. v. en las al-
gadas glos. in c. non mi-
nus de imm. v. ad rele-
vand. Remigio de cha-
ritativ. sub. q. 6. l. n. 36.

(63)
Bobad. lib. 2. c. 18. n.
229. & 284. Flores de
Menalib. 2. var. q. 21.
5. 4. n. 23. Cast. de ter.
c. 9. n. 28.

(52)
Quinones de locut. c.
3. n. 8. 19. & 20. Petr.
Greg. lib. 2. synac. c. 20
& 21. Larrea alleg. 25.
n. 19. P. Molin. de iust.
& iur. t. 3. tract. 2. disp.
667. 672. 674. fermos.
in c. Ecclef. S. M. 10.
de const. q. 12. n. 50.

(53)
Quinones de locut. c.
3. n. 8. 19. & 20. Petr.
Greg. lib. 2. synac. c. 20
& 21. Larrea alleg. 25.
n. 19. P. Molin. de iust.
& iur. t. 3. tract. 2. disp.
667. 672. 674. fermos.
in c. Ecclef. S. M. 10.
de const. q. 12. n. 50.

(54)
Leg. 54. t. 6. p. 1.

(55)
Leg. nullus Cod. de cur
su. pub. leg. 3. 4. 5. t. 19
p. 2.

(56)
Leg. nullus Cod. de cur
su. pub. leg. 3. 4. 5. t. 19
p. 2.

sisas, è imposiciones, y contribuciones son para defenderse de los enemigos, y para impedir vejaciones, y para gastos de guerra, que no se pueden excusar, y el patrimonio real, estuviere tan exausto, y consumido, como oy lo està el de su Magestad, y quando ya no bastando las fuerças de los legos, como ya oy no bastan en España, que las baziendas de todos están quasi acabadas, y consumidas, ò notablemente disminuidas, que en tal caso, y en tiempo de necesidad, que oy su Magestad, y el Reyno padecen, los Eclesiasticos están obligados à pagar, y contribuir las sisas como los Seglares: lo que se experimenta en virtud de la Bula de prorrogacion expedida por nuestro muy Santo Padre Clemente Undecimo.

409 Y para que nadie pueda estrañar lo propuesto, su puesta la noticia, è indubitada excepcion, è inmunidad de los Eclesiasticos, y su estado, y que no están en la generalidad comun de los Vassallos, para el efecto de la contribucion, incluydos, no existiendo los requisitos, y circunstancias deducidas en el Concilio Lateranense, y expressas en el cuerpo de derecho, debo manifestaros, que la exempcion que compete à los Eclesiasticos, (64) ò es de derecho positivo, aunque deribada de el Divino, como defienden Santo Thomàs, y los que le siguen, (65) ò proviene inmediatamente de el Divino, como resuelven otros: si es de derecho positivo el privilegio, no puede extenderse acafo en que perjudique, ò se oponga al natural, y Divino, ni eximir à los Eclesiasticos de las obligaciones que nacen de el, (66) pues por el mismo hecho, la ley fuera injusta, así por la materia que siendo contra la ley na-

tural, no puede ser conforme à la eterna, por defecto de jurisdiccion en el Legislador, (67) pues ninguno de los humanos la tiene para perjudicar, ni alterar el derecho natural, supuesto que de este participa el positivo toda su substantia, y essencia, (68) y así, si la exempcion trae su origen de Derecho Divino, no pudiendo este ser contrario, como lo es al natural (69) precisa, y necesariamente se deben conciliar, guardando los respectos al bien à que miran, y se dirigen prefiriendo el mas vniversal, y que mira à defensa de la propria vida, en concurso de vno, y otro, porque lo que el derecho natural dicta, como necesario para conservacion de la vida, estamos obligados à habrazarlo, (70) luego mirando à vn mismo fin la defensa de la Patria, y Reyno (en que està incluida la salud propria) y esta ser notoriamente de bien mas vniversal, que el que los Eclesiasticos gozen de mas, ò menos conveniencias, deberá ser preferido, aunque el privilegio descienda inmediatamente del derecho natural, por ser mas eficaz la defensa de la Religion, conservacion de el Reyno, Patria, y propria vida: (71) para cuyo fin, como dirigido al bien espiritual, no será estraño de las obligaciones de los Señores Eclesiasticos, el total esfuerço en la suvencion de necesidad tan precisa, cumpliendo à vn mismo tiempo con la obligacion de fieles Vassallos, y con la charidad en que están constituidos, prefiriendo esta necesidad à las que no fueren de tanto peso.

(6)

(67)

§. sed naturalia inst. de iur. natur. leg. eas 8. ff. de cap. demin. leg. ius agnationis 34. de pact. leg. iura sanguin. 8. de reg. iur.

(68)

D. l. eas 8. de cap. dim. l. 2. de vsuf. l. 3. c. ad Ter tyl. Clem. Pastoralis de re iud. c. fin. de const.

(69)

Cevallos comm. contr. comm. q. 739. n. 41. P. Sanch. ad præcept. Decalog. lib. 1. c. 10. n. 12. Concil. Tolet. 8. c. 2. Greg. del Morat. c. 2. Arist. lib. 5. ethicor. c. 6

(70)

Reginald. t. 1. lib. 13. c. 4. l. 2. Suarez de leg. lib. 6. c. 8. n. 4. Victoria de pot. Eccles. relect. 1. lect. 6. n. 10. & de pot. Papæ relect. 4. n. 8. Arias Maldon. in respon. iuris pro contrib. Eccles. n. 66. P. Sanch. in decalog. lib. 1. c. 12. n. 22.

(71)

D. Thom. 2. 2æ. q. 4. art. 2.

(64)

Cap. quamquam de cens in 6. c. non minus, c. adversus de imm. Eccl. c. tributum 23. q. 2. c. bene quidam 93. dist. P. Sanch. cõf. mor. lib. 2. c. 4. dub. 55. à n. 3. Tapia in Cath. mor. lib. 4. q. 11. art. 6. Fern. in c. Eccles. 10. q. 12. de constit.

(65)

D. Thom. ad Rom. c. 13. Barbof. in c. Ecclesia 10. de const. Delb. de Parl. dub. 27. lect. 4. & de immun. c. 1. dub. 27. Tapia lib. 4. q. 11. art. 6. Lugo de iust. & iur. disp. 36. lect. 7. n. 100.

(66)

Glos. in c. quamquam de cen. l. 6. Delb. dub. 27. lect. 4. de Parlam. & de immun. c. 5. dub. 8. & c. 1. dub. 2.



CAPITULO XXXVIII.

SOBRE LA OBLIGACION QUE TIENEN los Monarchas de subvenir la necesidad de sus Vassallos.

410 **E**Xpressada, pues, la obligacion de los Vassallos, es preciso manifestar con la debida veneracion, quan importante es à los Principes exercer la virtud de la charidad con sus subditos, Christo Señor nuestro, Rey de los Reyes, y Señor de los Señores, la exerció con todo el mundo: pues siendo sumamente poderoso, y rico, se ha nonado, è hizo pobre, por redimir al hombre necesitado por la culpa, à costa del infinito precio de su Sangre, que derramò en vn madero, hasta dar la vida por los pobres: en el Monte focorrió à las Turbas que le seguian, y sustentò con pan, y pezes, porque no desfalleciesen de hambre: con los pobres mientras vivió fue toda su conversacion, de estos se valió para que fuesen sus Discipulos, y à estos comunicò en el Tabor toda su Gloria: en las Vodas de Cana, focorrió su piedad à la necesidad que le representò su Santissima Madre, convirtiendo el agua en vino; (1) mientras vivió, refucitò muertos, diò vista à ciegos, lengua à mudos: curò, y sanò en el cuerpo, y alma à los tullidos, mancos, y cojos, paraliticos, leprosos, y enfermos de todo genero de dolencias.

411 Faboreció su piedad à todos aquellos que exercieron con su Magestad alguna charidad, pues segun San Pedro, logró perfecta salud (2) estando para morir, por el hospedage que hizo a Jesvs, y sus

Discipulos: Zaqueo por averle hospedado en su casa, consiguió el, y toda su familia copiosas vendiciones, y salir de el mal estado en que se hallava: (3) Marta, y Maria innumerables beneficios, por la charidad con que hospedaron à su Maestro hecho hombre, y pobre en este mundo, y las consoló en sus ansias, refucitando à San Lazaro su hermano: Dimas se salvò por la charidad que tuvo, quando encontrando en el camino de Egipto à Jesvs, Maria, y Joseph, impidiò à sus compañero les hiziesen mal, por cuya accion se dize intercedió Maria Santissima, como Madre de Piedad, con su precioso hijo le perdonasse sus delitos, y diessè conocimiento de que el que padecia en la Cruz, era el verdadero Dios, y hombre.

412 Pero què mucho executase Jesvs en este mundo obras tan maravillosas, si venia à enseñar con su exemplo à los Reyes de la tierra, à introducir la paz en los corazones humanos, y à consolar à los hijos de Adan, y desterrar las vanidades de la tierra: nació pobre, y aunque verdadero Rey, sin aparato de hombre, pues sus primeras mantillas fueron el heno, su abrigo el aliento de dos animales, su alvergue vna choza, que las mismas fieras en su mayor necesidad la defecharàn; pero, ò portento Divino? que en tal parage le aclamaron los Angeles, por Principe de la paz, y los Reyes de el Oriente le adoraron por Rey, ofreciendole cha-

(3) Luc. 10.

(1) Lucæ 4.

(2) Lucæ 4.

charitativos, y ricos dones que trayan consigo: por Rey le apellidan quando nace, y quando muere le intitulan Rey, y su Magestad dixo à Pilatos que lo era, y el mismo Presidente lo llamó así: y el Ladron quando pidió misericordia, le dió el tratamiento de Rey: Señor, acuérdate de mi quando estés en tu Reyno: aventajó esta confesion à la de los Reyes, aunque vnos, y otros le aclamaron por Reyes; áquellos como Reyes, pudieron conocer con mas facilidad la Dignidad de Monarcha de que Jesus gozava, pues tuvieron por Maestro à vn Astro resplandeciente, que los guiava à destrozlos el Milagro, y llevòlos de la mano la maravilla. A Dimas no solo le faltò estrella que le guiase, mas escureciendose todos en el Sol, y la Luna, quedó à obscuras, y en tinieblas: aquellos le hallaron al principio de la vida amaneciendo, pero este al cayo de ella espirando, y despreciado de Gestas su compañero; ellos bolvieron por otro camino, por no morir amenazados de las sospechas de Herodes, pero este para ignominia de Christo moria con él.

412 Rey verdadero fue Jesus, y como tal ostentò su grandeza con los pobres, por ellos dexando los Palacios Reales de la Gloria baxò à la tierra, y hecho hombre en el Talamo Virginal de la Virgen mas pura, no parò, ni cesò en su carrera, hasta coronarle de Espinas, como vniversal Monarcha, dandose todo por los hombres, y quedandose entre ellos, en el Santissimo Sacramento de el Altar, para hazerlas cada dia mercedes, y darle en comida, y bebida à todos los necesitados, y por Viatico à los que estàn para salir de este mundo.

413 Reconocieron los Reyes, y Emperadores de el mundo la obligacion de la limosna, y dió principio à ella el Empe-

rador Constantino, (4) quien hizo vna copiosa donacion à San Silvestre en premio, y remuneracion de averle libertado de la lepra, como se expresa en el Decreto, y Derecho Canonico, creciò con inmensas donaciones, no solo para los Pontifices, sino para todo el estado Eclesiastico, y à su imitacion el Emperador Augusto concediò à la Iglesia la Ciudad de Roma con su Ducado, como en el mismo decreto se advierte: Ariberto, y Livi-Prando Reyes de los Longobardos, Pipino, y Carlo Magno hizieron muchas donaciones, segun escriven muchos DD. à quienes sigue el Simancas. (5)

414 Y para que nadie pueda ignorar quanto estimaron los Reyes, y descendientes de sangre Real la charidad con los pobres, pondré, y referirè en este breve coloquio, algunos que se han esmerado en esta virtud; vnos curando à los enfermos; otros visitandolos, otros gastando su caudal en redimir cautivos, otros erigiendo Hospitales; otros expendiendo sus bienes en socorrer las necesidades comunes, y particulares, otros en cuydar de los pupilos, doncellas, y mugeres recogidas, y otros en libertarles la vida, y muchos de ellos aun faltos de la luz de la Fè, se inclinaron à la piedad, y charidad con los necesitados.

415 Alexandro Magno insigne en el arte medica, curava por escrito à los enfermos compadecido de sus dolencias, y enfermedades; Julio Cesar se quedó (6) vna noche en vn portal, por no quitar de la cama à vn enfermo, diziendo, era primero este que sus conveniencias, Foncion Principe de Atenas, iba en persona à visitar à los enfermos, y el Principe Mucias puso à riesgo vna victoria que avia conseguido, por ocuparse en enterrar à los Sol-

(4) Cap. futuram 12. q. 1. c. constantinus 13. & 14. dist. 96. c. fundam. §. ne autem de elec. in 6. clem. 1. §. porro v. ipsa de iur. iur.

(5) Cap. ego Ludovicus 3. dist. 63. Simanc. de ca. thol. inst. 45. n. 27.

(6) Baron. lib. 3.

(7)
Paul. Diacon. lib. 2. rer.
Roma.

Soldados que avian muerto en la batalla : Paulo Diacono (7) refiere de Michael Emperador, y Procopia Augusta, que recogieron à todos los Christianos, que de Egypto, y la Siria iban huyendo de la crueldad, y tirania de los Sarracenos, y los hospedaron, y dieron algunos talentos de oro para su sustento.

(8)
Emilius lib. 2.

416 Luis Pio Emperador, (8) vendió para socorro, y subyencion de las necesidades los predios Reales que poseía, cuyo producto expendió piadoso en alivio de los Christianos que se hallavan cautivos en el Asia, y Africa.

417 Carlo Magno vendió su propio Patrimonio, dize Emilio, y lo expendió liberal con los mismos Christianos que estavan cautivos en Egypto, Siria, y Africa, remitiendo considerables sumas de dinero para que se les mantuviesse, y no pereciesen de hambre; y en otra ocasion, refiere Julio Fontino, que estando sentado à la lumbre en tiempo de grandes frios, y nieblas, se levantó de ella, porque vn pobre viejo que estava elado de frio la ocupasse, y le hizo sentar en su misma silla.

418 De Cimon Conde Atheniense, refiere el Plutarco, (9) que era tanta su charidad, que llevaba consigo talegos llenos de dinero, y à quantos pobres encontraba por la Ciudad socorria con liberalidad, y largueza.

419 Julio Hostilio (10) Rey de los Romanos, dividió publicamente entre los pobres todos los predios que los Reyes Antecessores avian reservado para su vío, y sustento.

420 Nerva Emperador, expendió entre los pobres de su Ciudad, cinco millones de dinero para el socorro de la necesidad que padecian.

421 Basilio Emperador, aviendo visitado la Sagrada Casa de los Santos Apóstoles,

y reconociendo algunos que havitaban en ella, melancolicos, y tristes, les preguntó la causa, y aviendole respondido, como no hemos de estar tristes, si vemos tan cercana la muerte, y la de nuestros hijos, por ser tanta la necesidad que padecemos, que nos obliga à comprar cada modio, ó tres celemines de trigo, por vn aureo, que era vn sueldo, ó maravedi de oro, y reconociendo el Emperador la necesidad de aquellos pobres, y que yà no tenian dinero para comprar el pan necesario para su sustento, comenzó à llorar, y à exercer su liberalidad con los afligidos, esparciendo entre ellos cantidades de dinero, y à los Prefectos, y Governadores, porque no le dieron noticia, los amovió de el Magistrado, y privó de la Dignidad que indignamente gozavan.

422 El Emperador Tiberio, tercero en el año V. de su Imperio, hallandose Roma con grande carestia de pan por el asedio, y cerco de los Longobardos, conduxo muchas naves desde Egypto, cargadas de trigo para alimentar à los pobres de la Ciudad, y los libertó de la hambre, y necesidad que padecian.

423 Arginopoli Emperador de Roma, en el quarto año de su Imperio, reconociendo el hambre que padecian Capadocia, Paphlagonia, y Honoriades, tanto que sus habitadores las desamparavan, y se iban à habitar à otros Pueblos, tomó la resolucion de salirles al encuentro, como lo hizo, y los reduxo à que se bolviesen, consolandolos con dinero, y todo lo demás que necesitavan para su sustento.

(11)

242 Alfonso Aretino Duque de Ferrá (aviendo muerto Hercule su Padre, se levantó al principio de su Principado, vna grande hambre por no averse cogido pan en el Ducado)

(9)
Plutarch. de Athen. lib.
12. c. 5.

(10)
Fulgos. lib. 4. c. 8. ex libio.

(11)
Paul. Diaz lib. 17. rer.
Rom. de gest. long. lib.
3. c. 5.

do) exerció su liberalidad con tan singular afecto, que conduxo considerable porcion de trigo, y la repartiò por los Tribus, y familias con que las libertò de la penuria que padecian.

425 Adriano Emperador, acrecentò los alimentos que avia dexado Trajano para los niños pobres, y desamparados; y Neva asimismo promulgò decreto, para que todos los Lugares de Italia mantuviesfen de los bienes de el comun à los niños que nacia de padres pobres, que por sí no los podian sustentar, y reconociendo que muchos de los Grandes de su Imperio padecian necesidad, los socorrió con todo lo necesario para su manutencion. Lo mismo executò Ciro Rey de los Persas con los de su Reyno, hasta emplear caudales en medicinas para curar à los enfermos, por cuya liberalidad mereció llorassen sus Vassallos su muerte, considerandose huérfanos, por averles faltado su Padre, en quien los pobres afiançavan su sustento.

426 Alurido Rey de Inglaterra, hallandose oprimido con las continuas guerras de los Dacos, y retirado con vnos pocos de sus Soldados à vnos Lugares del Somerseto, que eran cenagosos, y llenos de agua, se puso à considerar en el interin que pedia la ayuda Divina, el consejo que avia de tomar para librarle de la opresion de sus contrarios, y en medio de esta afliccion llegó à el vn hombre à manera de pobre, que le pidió vn poco de pan, y aviendoselo concedido se fue, y el dia siguiente estando el Rey en quiete, sosegando, se le apareció San Cutherto, y le dixo avia sido el el pobre à quien avia dado el dia antes limosna, y alentandole à la vatalla, se bolvió animoso para los suyos, y consiguió con ayuda del Cielo ser restituido à su antiguo estado.

427 Escintila Rey de nuestra España, fue apellidado Padre de pobres, por el amor que los tenia, y socorro que les hazia, librando todos en su piedad el alivio de sus necesidades.

428 El Rey Recaredo, depositò sus riquezas para alivio de los pobres, porque fue en esta virtud muy aplaudido en todo el Reyno: Don Alonso el Tercero, gastò en las Iglesias, y socorro de necesidades, todo quanto heredò de el Rey Ordoño su Padre.

428 Don Alonso el Octavo, expendió con liberalidad, y munificencia considerables caudales en la Fabrica de el Hospital que erigió en Burgos, y Phelipe Segundo en la sumptuosa Fabrica de San Lorenzo el Real de la Villa del Escorial, y los Reyes Don Sancho, y Don Phelipe el Tercero, fueron igualmente caritativos, y misericordiosos con los pobres.

429 La Emperatriz muger de Theodosio, salia de su cata à visitar à los enfermos, à las fuyas, y à los Hospitales, teniendo tal cuydado con ellos, que passava à las cocinas à espumar, gustar, y sazonar los pucheros que avian de comer los pobres.

430 Tambien se cuenta en la vida del Emperador Enrico Quarto, que fue tan liberal con los pobres, y los mirava con ojos tan piadosos, y compasivos, que juntandole exercitos de ellos, le buscavan, y seguian, no solo en su casa, y quartos de ella, sino en los campos, y reales; llegando à tanto su amor, que en lugar de los que morian, substituita à otros necesitados, y à todos mandò que en sus propios predios diessen copiosas limosnas.

431 O que alabada fue aquella charidad que Elena Reyna de los Adjabenos, executò en el Pueblo, pues con-

vertida al Judaismo, viendo que la Ciudad se hallava oprimida con grande hambre, y que muchos por falta de alimentos perecian; imbiò à vnos de sus familiares à Alexandria à comprar grande cantidad de trigo, y à otros à Cipri, para que transportassen abundancia de higos, y aviendolo vnos, y otros executado, pudo con brevedad distribuirlos entre los pobres, y relevarlos de la necesidad que padecian, y à su exemplo, su hijo Izates que la sucediò en el Reyno, reconociendo la misma penuria que padecia el Pueblo, remitiò à los Primados Grandes de Jerusalem mucho dinero, para el socorro de San Eduardo Rey, por la summa charidad que tuvo con los huérfanos, y necesitados, fue apellidado Padre de pobres, y se quenta en su vida, que nunca estava mas alegre, que quando sus thesoros Reales expendia con ellos; y tuvo tal devocion con San Juan Evangelista, que no negò limosna à aquel que en su nombre se la pedia; y porque en vna ocasion se hallò sin dinero que dar à vn pobre que le imbecò, quitò de su dedo el Real anillo, y se lo alargò con singularissimo amor, por cuya accion mereciò que San Juan se lo bolvièsse, con el anuncio de el dichoso dia en que avia de salir de este mundo, para gozarle por toda vna eternidad.

432 San Estevan Rey de Vngria, fue tan admirable en la charidad, que gastò quanto tuvo en edificar Templos, y sustentar à los pobres, y por ella mereciò oír de la misma boca de Jesu-Christo, que baxò à su cama estando para morir: *Estevan oy se solemniza la Fiesta de la Assumpcion de mi Madre, de quien has sido devoto, por premio de averlo sido, y liberal con mis pobres, vengo à llevarte para que gozes de la fiesta, y espirando en el*

osculo suavissimo de su Creador, fue su dichosa alma en compania de Jesus, Maria Santissima, è innumerables Angeles à celebrar la festividad de su Reyna.

433 El Santo Rey Don Fernando, dava cada dia de comer à mas de setenta pobres, à quienes servia en su Palacio; antes de sentarse à la mesa Santa Margarita Reyna de Escocia, se exercitava piadosa en lavar los pies à los pobres, y todos los dias dava de comer por su mano de rodillas à nueve niños huérfanos, y desamparados, y despues con su marido el Rey de Escocia, llamado Malcolino, dava de comer à trecientos pobres, sirviendoles à la mesa con grande cortesía, y humildad.

434 Santa Isabel Reyna de Vngria, curava con indecible amor, y charidad por su propia mano à los enfermos llagados, y lamia con grande charidad sus vlceras, y llagas con la lengua, y para su curacion erigió de sus propios bienes vn insigne Hospital, que dotò copiosas rentas.

435 Santa Isabel Reyna de Portugal, hizo voto de no negar limosna à quien por Dios se la pidiesse, y lo cumpliò con grande exemplo, y aprovechamiento de su Reyno.

436 San Luis Rey de Francia, siguiendo el mismo Instituto que su Padre San Franco, tuvo tal amor à los pobres, que no comia gustoso, no teniendolos à la mesa por huéspedes: San Eleazaro Rey, fue tan limosnero que con la misma liberalidad se desempeñò, y vino à ser Monarca muy poderoso.

435 Santa Eduvigis muger que fue de Enrico Duque de Polonia, y Patrona de el Ducado, aviendo muerto su esposo, tomó el habito Cisterciense en el Monasterio Tribicensè, y se diò tanto à la caridad, y amor de el proximo, que servia

via à los pobres de rodillas, labava los pies à los leprofos, y se los velaba con singular ternura, y lamia las vicerias, y podre que manava de ellas, sin caufarle el menor afco.

436 San Felix de Valois, descendiente de los Reyes de Francia, desde niño fue misericordioso con los pobres, alargandoles por su misma mano la limosna, y siendo mayorcito les embiava los manjares que le ponian à la mesa, quitando de la boca los que mejor le gustavan, porque sus amigos los necesitados, y hambrientos los comieffen.

437 Han sido tantos los Monarchas, que han exercido la charidad con los Vassallos pobres, que faltará papel para numerarlos, y assi me contento con los expresados: es esmalte de la Corona Real ser piadosos los Reyes, la misericordia es el antemural que los defiende, la clemencia quien los alienta para el gobierno, y la libertad, y munificencia que los mantiene en su Trono, y su Real Solio sustenta, (12) y ser la prenda mas conveniente à los Monarcas, y mas vtil à las Republicas, como lo respondió el Dios Mercurio al Emperador Constantino, aviendole preguntado, que que cosa convenia mas para el buen exercicio de vn buen Principe;

(13) y el Servio Julio penultimo Rey de los Romanos, refiere Dionysio Alicarnense, aver dicho lo mismo; (14) y con razon por ser la liberalidad el Polo en que afiança el oficio de buen Rey; porque à la manera que los Reyes necesitan de los Vassallos que los sustentan, de los Soldados que defiendan sus Reynos, de los archeros que los guarden, y de los criados que los sirvan: assi los que estan alistados debaxo de su Imperio, necesitan de su Rey que los proteja, de su Principe que los ampare, de su Monarca que los defienda, y de su Padre que los mantenga, y sustente en sus necesidades.

438 Y en fuerça de esta consideracion, el primer Rey de Egypto, llamado Tholomeo, tuvo por mejor partido ser liberal con sus Vassallos, que enriquecerse a si mismo; y lo mismo respondió el Rey Artareuges, à quien llamaron el Longimano: refiere el Plutarco, (15) por ser proprio de la liberalidad, dize Aristoteles, (16) por ella consiguió Persena Rey de Hetruria, ò Toscana grande credito, y aplauso con los Romanos, mandandoles restituir todo quanto les avia apressado. (17)

(11) Pompon. latus de hist. Rom. in vita const. Regem oportere multa possidere, & multa impendere.

(14) Xenofont. in orat. Agelilai laud. Iustum hoc, & vtile republice est, ut multa quidem possident, multa conferat, parca vero habens pauca; boni Regis officium est, ut plurimis eos bonis cummulet, qui sub imperio constituti sunt.

(15) Plutarcho in moral. lib. apop. histor. Reg. Multo regalius est adere, quam auferre.

(16) Arist. lib. 4. c. 1. Beneficia potius conferre, quam accipere.

(17) Plutar. in vita Val. Pub. Iustit suos milites bona cuncta, que in castris erant, Romanis donare, unde mos, usque ad longevam aetatem mansit in memoria illius beneficij proclamandi bona persone.

CAPITVLO XXXVIII.

TRATASE DE LA OBLIGACION QUE incumbe à los Ecclesiasticos de socorrer las necesidades, y bienes de que deben dar limosna, sin gastar las rentas Ecclesiasticas immoderadamente con sus parientes.

439 Siempre ha tenido el acierto en todas las acciones, consiste en executar al pie de la letra lo que la Iglesia tiene determinado, lo que por los

Misericordia, & veritas custodiunt Regem, & roboratur clementia Thronus eius. Arist. lib. 4. ethic. c. 1. Liberales homines maxime fere omnium studiosorum amantur Philon. beneficia a no rem, & benevolentiam parit.

los Santos, y Romanos Pontifices se ha practicado, como observantes de las Leyes Divinas, y Eclesiasticas, como dize San Agustín, (1) por ser cosa insolentissima poner en disputa lo que la Santa Iglesia practica, y torpeza apartarse de la comun inteligencia, (2) y por esso la misma fabiduria haze tanta estima de las palabras de los Sabios, que dize las fixò en lo alto para que sirviessen de estímulo, y regla à los venideros; (3) y assi, el que ignorafe las obligaciones en que està constituido, solicite la noticia, y observancia de los Antiguos, de aquellos que temerosos de la quenta que han de dár à Dios, procuraron ser observantes de sus Leyes, como lo advierte el Deuteronomio: (4) Job, Geremias, y el derecho Canonico lo clama, y para proceder en adelante, sin frisar la linea de lo justo, deveis practicar en todo el consejo que el Apostol de las gentes diò à su Discipulo Thimoteo; y lo que San Leon Pontifice escribió al Obispo Thesalonicense en la epistola 82. como asimismo està decretado, y recopilado en derecho. (5)

440 He puesto este preeliminar, para que atendiendo, y reflexionando los Eclesiasticos à lo que han executado los Santos, y Eclesiasticos virtuosos en este assumpro se miren, y reparen en la dispensacion de las rentas Eclesiasticas, sin exceder los limites de su obligacion, precaviendo con la moderacion los peligros que trahe consigo el amor de la sangre, como el graa Basilio lo advierte. (6)

441 El Santo Concilio de Trento, ilustrado por el Espiritu Santo, es el Authòr de mayor recomendacion que puede allegar para este assumpro, por el se prohibe à todo Eclesiastico, mayor, y menor, que gozase renta Eclesiastica,

el que pueda disponer de ella en favor de los parientes acomodados, con el fin mundano de aumentar sus casas, y acrecer su estimacion. (7)

442 No os cause, Eclesiasticos charissimos, novedad este decreto, (8) pues tiene su origen de los hechos Apostolicos, y se continuò sucesivamente en la Iglesia por todos los Padres de ella; (9) en los Concilios que se han celebrado, en todos se ha prohibido lo mismo, que oy expressa con mas claridad el Tridentino.

443 En fuerça de esta Apostolica prohibicion, se descomulga a los Obispos que contravienen à ella, y se les obliga à restituir à la Iglesia con el duplo, los bienes que se huviesen expendido en sus parientes, assi lo dize el Concilio 10. de Toledo, y replicò el Graciano; (10) con cuyo Concilio concuerda el Oxomense, y Basiliense, segun escriven el Crespecio, y el Cardenal Velarmino. (11)

444 Considerando el derecho comun de las authenticas, que por los parientes suele periclitar la sustancia de la Iglesia (que es lo mismo que dixo el Concilio Ancirano, (12) y recopilò el Graciano) prohibiò ascendièssè à Obispado el que tuviesse hijos, aunque fuesen legitimos, y solo se admitian precediendo dispensacion de el Romano Pontifice; si bien despues de largos años, y aun el dia de oy no les sirve de ostaculo, segun decision de el Derecho comun Canonico. (13)

445 Y assi muchos de los Santos Pontifices, han sido tan observantes de esta Ley Apostolica, que parece no tuvieron arbitrio para constituir en heredades à sus parientes, aunque fuesen dignos, y merecedores de ellas, y à su imitacion algunos Obispos han executado lo propio, y muchos

(1) *Tomposio*
Tomposio
Tomposio

(1) D. Agust. epist. 318. *Siquid boram frequentat Ecclesia, quin ita facendum sit, disputare insolentissimum est.*

(2) D. Agust. lib. 3. de cõf. c. 8. relat. in c. contra 2. dist. 8. *Turpis enim est omnis pars suo universo non congruens.*

(3) Eccles. 11. v. 11. *Verba sapientum, quasi stimuli, & quasi clavi in altum defixi, quæ per magistrorum consilium data sunt à patre uno.*

(4) Deut. 8. 32. *Interroga patrem tuum, & annuntiabit tibi, maiores tuos, & dicent tibi.*

(5) Job. c. 8. *Interrogate de semitis antiquis. Hierem. 6. c. de quibus 3. dist. 20. ad Thim. 1. c. 5. Leo Pontif. ad epist. Thesal. & epist. 82. ad Amas. lib. 12. Si ea destruerem, quæ antecessores nostri statuerunt, non constructor, sed versus esse iuste comprobatur testante veritatis voce: cap. si ea 25. q. 2. & c. j. ibid.*

(6) D. Basil. c. 2. *Scientes itaque intolerabile detrimentum huius erga cognatos affectus fugiamur, illorum curam tanquam diabolicam ad nos impugnamdam armaturam.*

(7) Conc. Trid. sess. 25. c. 1

(8) *Nihil novidat sed datum significat: leg. hæredes pallam 21. §. si quid detestam: leg. adeo 7. §. cum de acquirend. leg. 1. c. de negot. gest.*

(9) Conc. Trid. sess. 25. c. 1. *Cum, & Apostolorum Canones prohibeant: Act. Apost. 39. Omnium negotiorum Ecclesiasticorum curam Episcopos habeat, & ea velut Deo contemplante dispenset nec ei liceat ex eis aliquid omnino contingere, aut parentibus proprijs, qui Dei sunt, condonare, quod si pauperes sunt tanquam pauperibus subministrant, ne horum occasione Ecclesie negotia deprædentur.*

(10) Conc. Tolet. 10. can. 3. c. decenter 6. dist. 89. *Quæ vero habitata fortasse fuerint ab eo qui tulerit reddantur in duplum.*

(11) Cresp. verb. consanguinei Episc. & Pap. Belarm. de Reg. Princip.

(12) Canon de Syracusanæ 13. dist. 28. *Per quas Ecclesiastica solet periclitari substantia.*

(13) Auth. *Quomodo oportet Episcopos: §. 1. Collect. 1. c. Episcopus qui filios 12. q. 2. Barb. in pastor. 2. glof. 9. n. 29. 30.*

chos Eclesiásticos se han contenido, por no exceder los límites de la Ley, endonar à los propinquos, como se podrá reconocer en los exemplos siguientes, que apuntaré por no dilatar me en el assunto.

446 Fray Francisco Coriolano, refiere en su Breviario Cronologico, que Clemente Quarto vno de los Pontífices mas insignes que ha tenido la Iglesia, y el mayor Letrado que conocieron los siglos, Sucesor de Urbano Quarto, teniendo dos hijas legítimas, dió à vna para meterse Monja, treinta libras de oro, y à otra para casarse trecientas, y à vn sobrino que tenia tres Prebendas, le quitó dos dexandole solo con vna, y lo mismo dize Genebrardo en su Eronologia (14) y el Historiador Illescas, en la vida de este gran Pontífice refiere, dixo, *no es razon amigos míos, que tenga yo mas respecto a la carne, y sangre que à Jesu-Christo*; (15) Dios quiere que los bienes de la Iglesia se gasten en obras pias, y no en hazer ricos à los parientes, y lo mismo refiere el Barbosa.

447 Esto executó este Pastor vniversal, a quien el Marcancio llamó aultero, aunque exemplo de Prelados, tenia muy en la memoria el Psalm de David, (16) y muy presente la muerte, y la cuenta que avia de dar de sus rentas al Justo, y tremendo Juez de vivos, y muertos; y por esto siendo reconocido de sus hijas, para que las dotasse como Pápa, y respondió, que el Papa no las tenia, y que bastava el patrimonio de su Padre, añadiendo los treinta Escudos Turonenses, para que tomassen estado, como lo refieren Estapleton, y Baptista Fulgoso: (17) y vltimadamente elcrivio a Pedro Groso su sobrino vna carta, digna de eterna memoria, quando fue promovido al Pontificado, la qual subscribe Bar-

bosa, y yo reproduzgo en este para defengaño de Eclesiásticos. (18)

448 Grande exemplo manifiesta al mundo esta carta, pues está cifrada en el temor Santo de Dios, y proprio conocimiento; tuvo este Santo Pontífice muy presente el perjuizio que suelen ocasionar los parientes; pues llevados los Eclesiásticos de el amor propio, anteponen à su sangre el merito de el extraño. Considerò prudente lo caduco de la tierra, manifestó el temeroso peso de la Dignidad, y enseñó al sobrino el modo de portarse, no excediendo los límites de el estado, pues no avia razon para que se ensoberveciese por la Dignidad que al tio tanto le humillava: mandó que sus parientes no le visitasen, no precediendo especial mandato, con la comunicacion de su justa indignacion, advirtiendoles, que el que contraviniese, no lograría la esperanza de verle, y se boivería confuso: previnole no casase à sus hermanas con personas de superior gerarchia, pues executandolo, desde luego la excluía de su atencion, ofreciendola dar trescientas libras Turonenses, si se desposate con hijo de algun soldado, pues solo deseava à sus sobrinas, tuviesen por maridos aquellos que fuesen correspondientes, si se hallara solo siendo simple Clerigo: cerró à todos sus parientes la puerta à todo genero de pretensiones, asegurandoles, que si por alguno se interponian, seria el medio eficaz para denegarle la gracia.

449 Lo mismo executaron otros Romanos Pontífices: Benedicto Vndecimo, no dió Dignidad Eclesiástica à pariente alguno, diziendo, que los Pontífices no los tenian, segun refiere el Agustín Barbosa; (19) Nicolas Quarto, no tuvo mas afecto a los parientes, que a los extraños, diziendo,

Nnn que

(18)

Barbos.de iur.Ecclef.
3.p.c.17.n.48. Squilante de oblig. Episc.
2.p.c.22.in fine.

(14)

Genebard. lib.4. Optimus Pontifex bona Ecclesie optime dispensavit, cum duabus filiabus ex mortua uxore ante Pontificatum, suscepisset, vni in Monasterio collate triginta tantummodo dedit libras, alteri trecentas dotis nomine, Clerico nepoti tres Prebendas habenti, duas abstulit se dicens: Deo, non carni, et sanguini velle acquiescere.

(15)

Illesc.in vita Clem. 4.

(16)

Psal.29. Quae utilitas in sanguine meo cum descendero in corruptionem. Marc. de virg. Aron. tract.4.lect.9.

(17)

Estapleton in Dom. 2.post Epiph. Baptist. fulgos.lib.4.c.3.

(19)

Barb.de iur.Ecclef.lib.
3.p.c.17.n.46. Dicere namque solebat Pontifices propinquos non habere.

que nada mas les debia, que à otro qualquiera bueno, dandoles à entender les preferia como à otro qualquiera benemerito. (20)

(20)
Idem Barb. n. 47. Nicolaus 4. *Incognatos, & affines, ita semper affectus fuit, ut his nichilo plus debere se diceret, quam cuivis bono.*

(21)
Barb. vt sup. n. 49.

(22)
D. Bern. epist. ad Eugenium: *Quis michi det, antequam moriar, videre Ecclesiam Dei, sicut, in diebus erat antiquis, quando Apostoli laxabant vela in captivam, non argenti, vel auri, sed animarum.*

450 San Pio Quinto desposò vna sobrina fuya, y tolo la dotò en mil ducados, y solia dezir, que Dios le avia constituido en el Pontificado, para servir à la Iglesia, y no para las comodidades, pompas, y vanidades de sus parientes: (21) tenia muy presente este Santo, y Pio Pontifice las exclamaciones de San Bernardo, (22) contra las grandezas de los Prelados; deseava llegasse el tiempo de ver à la Iglesia de Dios, como en los antiguos quando los Apostoles arrojaban sus redes, no para adquirir riquezas, si almas para la gloria.

451 Con el mismo conocimiento precedieron Celestino Quinto, Urbano Septimo, Benedicto Duodecimo, Adriano Sexto, y de San Celestino se dize exterminò de Napoles à vn sobrino carnal suyo, porque sus procedimientos desdeziàn à las obligaciones de su sangre, nunca le quiso atender por mas ruegos que tuvo el Colegio de Cardenales para con tu tio, pues solo le diò vn Beneficio, con que conmodamente pudiesse alimentarse.

452 Marcelo Segundo fue tan observante de el capitulo de el Santo Concilio de Trento, (23) que por no tener ocasion de contravenir en cosa, à tan salutarifero decreto, no quiso ver à Ricardo, y Herenio sobrinos suyos, hijos de Alexandro su hermano, y aviendole puesto al principio de su Pontificado vn rico aparrador de valos de oro, y plata para comer, los mandò retirar, y vatic moneda de ellos, para repartirla entre los pobres, y detempear la Sede Apostolica, y lo mismo se lee, obrò Julio Tercero.

453 Poncio Diacono escribe en la vida de San Capria-

no, que aviendo sido promovido à la Mitra de Cartago con muger, y hijos, los apartò de si, encargando à Cecilio Presbytero el cuydado, y sustento de ellos, y San Ricardo Obispo de Cister en Inglaterra, refiere Surio en el tomo segundo de su vida, que no fue posible reducirle a que antepusiese à sus parientes en la provision de los Beneficios, diziendo que Jesu-Christo Señor Nuestro, no prefirió à San Juan, ni à Santiago en el Pontificado, sin embargo de aver sido sus parientes; Santo Thomas de Villanueva, fue en este assunto tan mirado, que nunca quiso facer à sus deudos de la esfera en que se hallavan, ayudandolos tolo en ella con lo preciso para mantenerse, lo mismo executò San Agustin, refiere Ossorio en su vida por las palabras de la margen, (24) que es lo mismo que dixo San Ambrosio, y recopilò el Graciano. (25)

454 El Platina en la vida de Bonifacio Octavo, y el Marcancio en su Huerto Pastoral, refieren, que aviendo pasado la madre de este tan celebre Pontifice, digno Successor de San Pedro, à visitarle muy ataviada de ricos, y costosos vestidos, y viendola en su presencia, preguntò à los circunstantes, disimulando ser la misma que le parió, quien era aquella señora? y respondiendole que su propria madre, dixo es imposible lo sea; porque se muy bien que mi madre es vna pobre muger, y no tiene caudal para vettirse tan rica, y superfluamente. Bolviola las espaldas, y sonrojada la madre se salio de su presencia, y quitandole las galas de que iba adornada, y puestote los pobres vestidos de que vivaba, bolvió al Palacio, y puesta en presencia de el Santo Pontifice, se levantò de la silla en que estava sentado, y dandola tiernos, y afectuosos abrazos, dixo, *esta*

(24)
Ossorius in vita Div. Agust. *Nec suos consanguineos in sua vita, & morte vulgi tractavit quibus dum adhuc supererent id si opus fuit, quod & ceteris erogavit, non ut divites haberent, sed ut ad hoc non egerent, aut minus egerent.*

(25)
D. Ambros. lib. 1. off. c. 30. *Canon est probanda liberalitas, ut proximos seminis tui non despicias, si egere cognoscant non tamen, ut illi ditiores coferri vellent, quod tu posses conferre in opibus, neque enim propterea te Domino dicasti, ut tuos divites facias, sed ut vitam tibi perpetuam fructu boni operis adquiras, & propterea miserationis peccata redimas tua.*

(23)
Concil. Trid. sess. 25. c. 1.

(26)
Platin. lib. 1. c. 28. Mar-
canc. hort. Past. lib. 3.
tract. 4. de præc. 2. Ta-
bul. lect. 1. de quatr.
pæcep.

si que es mi madre, y no la que
entrò antes averme. (26)

455 Pero si estos exemplos
no fuesen bastantes para enti-
biaros en el amor desordenado
de los parientes; atended à los
que en el capitulo primero de-
xo referidos, pues en todos
tiempos ha avido Santos, así
Pontífices, como Confessores,
que han sido estremados en la
virtud de la charidad, y entre
ellos repito la liberalidad que
exercieron con los pobres los
Padres Antiguos de la primiti-
va Iglesia, como fueron San
Ambrosio, San Juan Patriar-
cha de Alexandria, San Agus-
tin, San Paulino Obispo de
Nola, San Nicolás, San Gre-
gorio, San Martin, San Luis,
San Antonio, Santo Thomàs
de Villanueva, Arçobispo de
Valencia, San Carlos Borro-
meo Cardenal, y Arçobispo
de Milan, y San Pedro de Of-
ma, Patron de esta Santa Igle-
sia, y otros muchos, que estàn
llenas las historias, cuyas vidas
se han manifestado al mundo,
para que los hombres las imite-
mos, y mirandolas de enito en
enito, copiemos en nuestras
almas, como verdaderos Pin-
tores, sus virtudes, así lo dize
San Basilio Obispo; si quereis
ser limosneros, mirad sin per-
der de vista el exemplar de los
Santos, echad vuestras linias
segun la regla con que midie-
ron sus operaciones los Justos,
mientras vivieron en esta carne
mortal, que yo os aseguro
copiareis con la ayuda Divina
sus perfecciones, y quedaràn
en vuestras almas impressas sus
imagenes. (27)

(27)
D. Basl. epist. ad Gre-
gor. Nacianc. Sic oportet
eum qui audet se ip-
sum omnibus virtutis par-
tibus perfectum efficere
ad sanctorum bonorum
vitas, velut ad statuas
mobiles, & affusis oc-
culos intendere, atque illo-
rum bona per imitationem
sua facere.

(28)
Ad Ephel. 5. Nemo en-
im nunquam carnem su-
am odio habuit, sed nu-
trit, & fovet eam.

cas: (29) quiere Dios que la
limosna se haga sin esperanza
de retribucion mundana, sin
otro fin que el de socorrer al
necesitado por Dios, de quien
el limosnero logrará en el otro
mundo colmado galardón; y
por esso quiere deis de comer
à los pobres, pues siendolo
verdaderamente, no podreis
esperançar en ellos hagan otro
tanto con vosotros, no à los
ricos, pues estos como pode-
rosos os franquearàn su mesa,
y recompensareis lo mismo que
les disteis, tampoco à vuestros
parientes, ni à los demàs que
refiere el Texto, porque gas-
tais vuestra hacienda con ellos,
mas por afecto carnal, que por
charidad es tan perjudicial el
amor de los parientes, que aun
los mismos Santos de quienes
reza la Iglesia, experimentaron
el daño, llevados de el amor
natural, y afecto de la sangre:
San Uldarrico Obispo de Au-
gusta, de quien se haze men-
cion en el Martyrologio Ro-
mano, à 24. de Julio lo mani-
festará con sus quejas, y tris-
tes ayas; pues hallandose à los
ultimos de su vida (uenta el
Cardenal Baronio) (30) le
mostrò Dios quanto le avia de-
sagrado el amor que tuvo à
su sobrino Adalberon, rele-
vandole que por aquel afecto
avia de padecer penas en el
Purgatorio, y buelto de el es-
tasis, prorumpiò, diciendo;
ay de mi, ay de mi, que por aver
dado gusto à mi sobrino Adal-
beron, no se me quiere perdo-
nar esta culpa, ni recibirme en
el Cielo, sin purgarla prime-
ro.

457 No sabrèmos què cul-
pa fue esta, por què tanto se
afixe este Santo? yo os lo dirè:
hallavasse este venerable varon
causado por sus muchos años,
pues passavan de ochenta, y
continuo trabaxo, y desvelo
en el cuydado de su Obispado,
y rogòle el sobrino lo cediesse
en èl, mediante dispensacion,
y veneplacito de la Sede Apof-

(29)
Lucæ 14. Cum facis
prandium aut cenam no-
lli vocare amicos tuos, ne-
que fratres tuos, neque
cognatos, neque vecinos,
neque dibites, ne forte te,
& ipsi re invitent, &
fiat tibi retributio, sed
cum facis convivium vo-
ca pauperes, debiles, clau-
dos, & cæcos, & beatus
eris, quia non habent re-
tribuere tibi: retribuere
enim tibi in resurrectione
iustorum.

(30)
Baron. anno 971. n. 4.

tolica, y deseando complacerle, y retirarse de el mundo, con el fin vnico de vacar à la Oracion, entregandose de el todo à Dios, assintió à sus ruegos, è impetrò de su Santidad licencia para renunciar el Obispado en su sobrino, hombre docto, zeloso de el servicio de Dios, exemplar en el bien obrar, eloquente en el dezir, liberal en el dar, compasivo en los trabajos de el proximo, prompto en socorrer à los pobres, y con otras qualidades, que le constituyan muy digno de la Dignidad que apetecia: admitiose la resigna, y se confirió à Adalberon el Obispado; pero sintió Dios tanto esta accion, porque no la guiò el espíritu, uno el amor al sobrino, a cuyos ruegos, y preces importunas avia conseguido la gracia de el Tio, debiendosela aver denegado por averla pretendido (pues importan poco las prendas de literatura, prudencia, y demás, que segun el mundo le apellidavan digno de tan superior Dignidad, quando se reconoce la de ambicioso, que manifestó en el deseo de suceder en el Obispado de el Tio, segun comun resolucion de los Theologos) que al año siguiente quitò la vida de repente al sobrino, y castigò al tio con penas del Purgatorio.

458 Ningun hombre docto, y practico en el Derecho Canonico, dexarà de tener noticia, quan gran Pastor de la Militante Iglesia fue el Pontifice Inocencio Tercero, quan vigilante, y zeloso en el bien de las almas, pues para precaver los vicios, extirpar heregias, y solidar la piedra Angular del Apostolico Edificio. Celebrò el año de 1215. aquel celebre Concilio general Lateranense, en que intervinieron dos Patriarchas, setenta Arçobispos, quatrocientos y doze Obispos, ochocientos Abades, y Priores, y entre todos

fueron 1284. Prelados, fue tan virtuoso desde sus principios, y tan amigo de los pobres desde su niñez, que hallandose con treinta años solo de edad, y Cardenal, mereció por sus virtudes ser assumpto à la Tiara, pues aviendo el Colegio de Cardenales consultado à Celestino Tercero, à quien de corazon amava, à quien podrian nombrar por su Sucessor despues de su muerte, dixo que debian elegir al Cardenal Lotario, como vnanimos lo executaron, que despues se llamó Inocencio Tercero, murió este con opinion de Santo, pues trabajò, y padeciò tanto por la Iglesia, que pudo competir con los mayores Pontifices: pero, ò Juyzio tremendo! quien no tiembla oyendo dezir que este Cedro de la Iglesia, estubo para perderse, y salir reprobado de aquel Juyzio, à no tener tan propicia a Maria Santissima, por el servicio que en vida la hizo, edificandola vn Monasterio debaxo de su proteccion: tuvo antes de salir el alma de su cuerpo verdadero dolor, y arrepentimiento de tres pecados que en su vida avia cometido, aviendo muerto este dichoso Prelado en Perugia à 16. de Agosto de 1216. se apareció à Santa Ludgarda, y le manifestó el peligro en que estuvo su salvacion, y como estando muy cerca de darle sentencia de eterna condenacion, le alcançò el perdon la Virgen Nuestra Señora, convirtiendose las llamas eternas, en las temporales del Purgatorio, hasta el dia del Juyzio; cuya noticia la dava para que le ayudasse con sus Oraciones, y la Santa se la diò de los tres pecados al Padre Fray Thomàs de Cantimprato (31) su Confessor, quien callando los dos, expresa el vno en el libro que escribió de Proprietatibus ap-pum, que fue el aver gastado parte de las rentas Eclesiasticas en edificios seculares en Roma,

(31)
Thom. Cantimp. in vita Luzgard. de prop. appuna. y Illescas, & Platin. in vita Innoc. 3. Villegas in vit. Luzg. lib. 2. c. 1.

y entre ellos vn sumptuoso alcazar, ò torre, que oy se llama de Conti, por el apellido antiguo de su noble, y esclarecido Linage, como se puede ver en los Autores de la margen.

459 Permitanme los Señores Prelados, que reproduzga en este capitulo en general la obligacion en que están constituidos à expender sus rentas entre los pobres, y no gastarlas en edificar casas, ni Palacios, para perpetuar sus linages, y eternizar su nobleza.

460 Oygan con atencion lo que dize Santo Thomàs de Villanueva, (32) exemplo de Prelados, y luz de limosneros: *Nadie se engañe, que es obligacion de el Obispo, y de qualquiera Eclesiastico que tiene frutos, y rentas de la Iglesia el ser limosnero, no solo por lo que les obliga la charidad, como à los ricos seglares, pero porque deben tambien à los pobres de justicia todo lo que les sobrare de vn honesto, y decente sustento, baziendo lo contrario, no solo quebrantaràn el precepto de la charidad, pero tambien la ley de justicia, como el que detiene lo ageno contra la voluntad de su dueño: digan otros lo que les pareciesse, yo no dudo ser verdad cierta, que nos ha de pedir Dios quenta, y muy estrecha de la bazienda de la Iglesia, como encomendada para distribuirla en pobres, como de hurtada à su dueño, si en otro que en socorrerlos se empleare: y añadió, si me hallaredes, Señores, al tiempo de mi muerte vn real, tened mi alma por perdida, y no me enterreis en sagrado: y mas dezia este Santo, quando muere algun Clerigo, que tenia frutos, y rentas Eclesiasticas, y me dizen que le han hallado dinero en el arca, assi me lastima, como si dixeran que murió con la manceba hallado, porque por tan perdido tengo al Clerigo que atesora de la bazienda de la Iglesia, y no la reparte con los pobres, como el que muere amancebado.*

461 Tengan muy en la memoria los Señores Prelados, que Dios los ha puesto por atalaya de su Pueblo, y que les ha de tomar rigurosisima quenta de las almas que se perdiessen por su mal exemplo; pues no solo la han de dar de sus pecados, sino de los subditos, y si vn particular apenas podrá en aquel tremendo juicio, dar razon, y quenta de los talentos, que Dios por su misericordia le entregò, que será de los Superiores, de los Sacerdotes, quando se les tome de muchas almas que estavan à su cargo: oídse lo à San Agustín, (34) si el que ofendiere à vn pequenuelo, ò fuere causa de su perdicion, se haze reo, y digno de la pena conminada por Jesu Christo en su Evangelio, (35) que sucederà à los Prelados que fuessen causa de que muchos se pierdan: dize San Juan Chriostomo; (36) porque debiendo aver lucido su luz delante de los hombres, (37) para que estos viendo sus obras, glorificassen al Padre Celestial, como escribe San Clemente en la epistola primera. (38)

462 Grande obligacion es la de los Prelados de dar buen exemplo à sus subditos, pues el Pueblo imita à los Superiores, y qual ven que obran, proceden ellos: los de Sicchen, hasta en la Fè, y Religion que tenian, imitaron à su Principe Emor, dize el Genesis, (39) y se circuncidaron por que vieron, que su Señor se circuncidava: matòle Saul, (40) y à su exemplo se quitò la vida el criado que llevaba las armas: el Pontifice Cayas (41) pronunciò sentencia de muerte contra la misma inocencia, contra Jesus Author de la vida, y apenas manifestó su dictamen, quando llevo tras si à todos los del Consejo.

463 Malo es que el Eclesiastico subdito no cumpla con sus obligaciones, pero no es

(33)
Sap. 6. v. 6. *Iudicium durissimum, qui praesunt.*

(34)
D. Agust. lib. 50. hom. 7. *Si enim vix per se poterit unusquisque in die iudicij, rationem reddere, quid de sacerdotibus futurum est à quibus sunt omnium anima requirrende.*

(35)
Math. 18. *Si ei dumtaxat, qui unum offenderit expedit ut mola osinaria suspendatur in collo eius, & demergatur in profundum maris.*

(36)
D. Chri. lib. 6. de Sacerd. *Qui tandem facit illis, qui tam multos populos perdidierint.*

(37)
Math. 5.

(38)
D. Clem. epist. 1. *In iudicio Dei ignis aeterni tormentum sustinebit, qui Eclesiastica decreta neglexit.*

(39)
Genes. 34.

(40)
1. Reg. 31.

(41)
Ioan. 11.

transcendental el daño, à si se perjudica, y el solo padecerá la pena; pero los superiores con el mal exemplo, contagian à los subditos, los pierden, y destruyen; son los Prelados, como la rueda grande del molino, que meneandose, se menea el rodezno, y la piedra, y las otras ruedas menores; si cae el superior, si la piedra angular, ó basal se desmorona, se arruyna el edificio, y trae consigo las demás piedras pequeñas de que se compone; así, pues, si el Prelado contraviene à los Decretos Eclesiasticos, y Pontificios, será causa de que los subditos no reparen en la transgressión. El Rey Balthasar (42) fue el primero que profanó los Vasos de el Templo, y à su exemplo otros lo executaron: la Carroza de Ezequiel, es el simbolo mas proprio de este assumpto; es comun inteligencia de los Santos Padres, que en los quatro animales estan simbolizados los Prelados, y en las ruedas los subditos; estos segun aquellos, (43) quando el superior camina, el inferior camina, quando el vno se para, el otro se detiene, quando los animales se levantaban, se elevaban juntamente las ruedas; estas seguan al espiritu que las informava; quando el Prelado adolesce, todos los miembros de esta mystica cabeza enferman, y por esso la sabiduria, dize por el Eclesiastico: (44) desgraciada la tierra, desdichado el Pueblo, Provincia, y Reyno, cuyo Rey fuere rapáz, cuyo superior procediesse sin juyzio, cuyo Prelado faltasse à la Justicia, y charidad, y à las demás obligaciones de su estado: cuyos Principes comen de mañana, gastan de rentas sin medida, tiempo, ni ocasion en vanidades, y superfluidades de el mundo, y tan apresurados, que aun no dãn tiempo à que los necesitados de su Pueblo se balgan de ellos, para

que se les focorra; pero, ó bien aventurada la tierra, cuyo Rey es noble, cuyas propiedades corresponden à la Dignidad superior que obtiene; por esto mereció Moyes Capitan, y caudillo de el Pueblo de Dios, et que la Divina Escritura le alabasse, diziendo, (45) era tan apacible, y agradable para con sus subditos, que no moraba en la tierra otro semejante: tanto que San Juan Chriftomo (46) lo prefirió à todo genero de hombres: era piadoso, y así se mereció el renombre de grande, y digno de eterna alabanza; pues tiene tanta fuerça esta virtud en los Prelados, que solo ella los haze amados de los subditos, (47) y por ella se dilata su Imperio, y su nombre se haze conocido por el mundo, como se dize en los Proverbios: bendita sea la tierra buelvo à dezir, cuyos Principes, y Prelados comen en su tiempo, que se aprovechan de las rentas que Dios les ha dado, con sazón, prudencia, y cordura, que no las gastan en otros fines, que en el de focorrer à sus Iglesias, à los Hospitales, y pobres subditos, (48) para que a su exemplo los demás executen lo mesmo, pues estando puestos en el Candelero de la Iglesia los Prelados Eclesiasticos para luzir, y enseñar, será dificultoso aprendan los subditos, no precediendo las obras de los superiores, así lo aconseja el Espiritu Santo Chrifto Señor Nuestro, (49) como vino à enseñar al mundo, que es especial modo de enseñar; pues importa (50) poco enseñe con palabras à sus subditos, si con la vida, y exemplo no manifesta ser verdad lo que dize: y así el manifestar (51) con lucimiento cosas grandes, es ardua empresa no precediendo el exemplo: Dios mandaba en el Levitico (52) este fuego encendido todos los días en su Altar, y que estuviessse à cargo de un Sacerdote el fomen-

(45)

Num. 12. *Erat Moyses vir mitissimus sicut omnes homines, qui morabantur in terra.*

(46)

D. Chrif. hom. 43. in genef. *Tantum est mansuetudinis robur, ut sola haec virtus sufficiat se clemens, diligenter ineffabilibus laudibus dignum reddere; immo omni hominum generi praeferr.*

(47)

Proverb. 18. *Donum hominis dilatat viam eius, et ante Principes spacium ei facit.*

(48)

Prov. 24. *Exemplo didici disciplinam.*

(49)

Cepit facere, et docere.

(50)

Ioan. 3. *Non solum verbis, et lingua sed operibus et veritate.*

(51)

Plator. lib. 10. de Regno: *Arduum est absque exemplo res magnas lucide ostendere.*

(52)

Levit. 6.

mentarle, porque no llegasse el caso de apagarfe; la razon de este precepto la aplica San Gregorio à nuestro assumpto: para dar à entender à los superiores, que si se extenuasse el calor de el amor Divino en los corazones de los subditos, ay un Sacerdote que lo avive con su exemplo: cansasse el subdito por su fragilidad, envejeçesse nuestra misma novedad; cada dia con la conversacion de esta vida, vigile el Prelado, nutrie, y cebe el fuego de el amor Divino con sus obras; con su exemplo, y recibirá el calor que va faltando en sus ovejas: reprehondá los vicios, y amoneste sin cesar el precipicio; y conseguirá la corona de vigilante Pastor: dixo San Cyrilo (54) Alexandrino; pretende el Prelado, que los subditos vivan arreglados à la Ley Divina, pues viva el primero conforme à ella, y logrará su intento, assi lo dize Christo Señor Nuestro por San Matheo, (55) y lo mismo el Ecclesiastes; que- reis que los subditos sean charitativos? pues sedlo vosotros primero con ellos; que- reis que procedan con justicia? pues no os propassis de sus terminos; conteneos en ella, y la lograreis en vuestro Pueblo.

464 Mirad que los pecados del Pueblo los paga el Prelado, porque el Pueblo no es otra cosa, sino sombra de el Principe que le gobierna, es la fuente de donde dimanar, y tienen su curso las buenas, o malas aguas, y si la fuente es christalina, las aguas siguiendo su naturaleza, son claras; pero si la fuente se enturvia, se turban tambien las aguas: turvose

(56) Herodes con la noticia de el nuevo Rey de los Judios, que avia nacido, y con el se turva todo Jerusalem, como dize el Evangelista San Matheo; el Pueblo de Israel (57) adorando al vecerro, pero Moylen reprehendiendo agriamente à Aron, que era su Pre-

lado, y Sacerdote, diziendo, que te hizo este Pueblo, para que pusieses sobre el tan enorme pecado? En otra ocasion pecò el Pueblo, porque adorò à los Dioses de las hijas de Moab, y ayrado Dios (58) por tan enorme, y grave pecado, mandò à Moyses que hiziesse vnos patibulos, o arcas contra el sol, y colgasse à todos los Principes de el Pueblo; no pecaron los Israelitas, faltando à la adoracion de su verdadero Dios, pues como pagan justos por pecadores? es verdad que pecò el Pueblo, pero sus yetros, se atribuyen à sus Prelados que le gobiernan; pues como dize el Ecclesiastico, segun el Juez del Pueblo, son sus oficiales, qual es el que rige, y gobierna la Ciudad, tales son sus havitadores, si los Principes huvieran cumplido con su obligacion, y castigado à los subditos, no se precipitaràn à tal desorden; consintieron en el, y assi pagaron afrentosamente su delito, assi lo dize Origines; (59) peearon los hijos de Israel, y los Mediantas, y solo à estos, castigò Dios matandolos à todos, porque fueron causa del pecado de los Hebreos, porque desagradata tanto à la Justicia Divina el que es causa de los pecados de la Republica, que no para hasta vindicar el agravio, para escarmiento de los subcesores.



(51) D.Greg.mor.25.c.7.

(54) D.Cyrilin Act. conc. ephesit.5.con.c.2.

(55) Math. 7. v. 12. Omnia quecumque vultis, ut faciant vobis homines, & vos facite illis. Ecclef. 15 Et qui continens est iustitia apprehedet illam.

(56) Math. 2. Audiens autem Herodes Rex turbatus est, & omnis Hierosolimam cum illo.

(57) Exod. 32. Dixitque ad Aron, quid tibi fecit hic populus, ut induceres super eum peccatum maximum?

(58) Num. 25. Et iratus Dominus ait ad Moysen tolle cunctos Principes Populi & suspende eos contra solem in patibulis, ut avertatur furor meus ab Israel.

(59) Origines homil. 20. in c. 25. numeror. Populus peccat, & Principes suspenduntur pro populo enim coguntur. Principes reddere rationem, ne forte non docuerunt, non monuerunt, non solcite arguerunt eos, qui initium culpe dederunt, ne contagio disperderentur in plures.

CAPITULO XXXX.

QUANTO ABORRECE DIOS EL QUE
 los Ecclesiasticos gasten sus caudales en hazer
 casas para sus parientes, y engrandecer-
 las con las rentas de la
 Iglesia.

465

O

Si Inocen-
 cio Ter-
 cero no
 huiera

gastado parte de las rentas Ecle-
 siasticas en hazer Torres, como
 no se huiera visto en el peli-
 gro en que se hallò, pues de-
 biò tener presente, que los edi-
 ficios sobervios, y elevados
 son acusaciones de los muert-
 os, segun dize San Juan (1)
 Chrisostomo, y que Jeremias
 (2) se quejaba amargamente
 de los que edifican grandes, y
 sumptuosos Palacios para ha-
 bitar en este mundo, sin acor-
 darse de lo que dixo Job, ha-
 blando de la casa de la eterna
 morada, la qual està aparejada
 para el limosnero; assi se lo es-
 criuò San Juan Paulino, (4)
 Obispo de Nola, à Severo su
 amigo, con la ocasion de aver
 fabricado vn hospital para los
 pobres, y lo acredita aquel ce-
 lebre exemplo, que refiere el
 Padre Rivadeneyra en la vida
 de San Juan el Limosnero:
 quenta esta Flor de la Compa-
 ñia, que avia en aquellos tiem-
 pos vn Obispo llamado Troylo,
 muy olvidado de la princi-
 palissima obligacion de su esta-
 do, pues no tenia amor à los
 pobres, ni les dava limosna
 como devia; llevòle vn dia el
 Patriarcha al hospital, y le di-
 xo, oy toca à vos tener cuyda-
 do de los pobres, y Troylo
 mas por verguença, que mo-
 vido de charidad, mando re-
 partir entre ellos treinta libras
 de moneda que llevaba, pero

como no estava enseñado à
 tanta liberalidad le causò la que
 hizo tanta pena, y congoja,
 que de puro pessar cayò en vna
 cama malo: entendiòlo el Pa-
 dre de pobres, y fue à visitarle,
 y sonriendose le dixo, que no
 queria que la limosna que avia
 dado fuesse à su quenta, sino
 à la de el mismo San Juan, que
 por no tener à la fazon dinero,
 le avia dicho la diesse Troylo,
 y con efecto le mandò bolver
 el caudal que avia repartido,
 y quedò muy alegre el Obispo
 de el suceso; pero el Patriar-
 cha le rogò hiziesse vna cedula
 en que confesasse, como avia
 recibido las treinta libras de
 oro de su mano, y cedia en el
 todo el derecho que tenia à la
 paga, y premio que por ellas
 podia esperar de Dios; hizòlo
 assi, pero como su Divina Ma-
 gestad, desea el bien espiritual
 de todos, le embiò vn estafis,
 en el qual Troylo viò vn her-
 mosissimo, y riquissimo Pala-
 cio, en cuya porda estava es-
 crito: *Esta es la morada en que
 ha de descansar Troylo Obispo,*
 y estando muy contento con
 esta vision, apareciò luego allí
 vn senador grave, y resplan-
 deciente, y algunos como cria-
 dos delante de el, à los quales
 mandava que bostrassen aquel
 titulo, y que subscribiesen otro
 con estas palabras: *Esta es la mo-
 rada de Juan Patriarcha Alexan-
 drino, comprada por treinta li-
 bras de oro: bolviò en si el Obis-
 po, y contando la vision à San
 Juan, quedò reconocido de su
 hierro*

(1)
 D. Chrisost. hom. 22.
 Edifficationes superbe ac
 cusationes sunt mortuo-
 rum.

(2)
 Hieron. 22. *Va qui
 dicit edificabo mihi demu-
 latam, & cœnacula spa-
 tiosa.*

(3)
 Job. 30. *Scio, quia mor-
 ti trades me ubi constitu-
 ta est domus omni viventi.*

(4)
 Epist. 12. Paulin. *Facia-
 mus hisse recta, qua nos
 illic regant, pascatur his-
 tic pauper ubi me debite
 eger, ut me illic pascat,
 ubi me egente saturabitur.
 Videte commertium spi-
 rituale, et si potestis negas-
 tis nos avaros, qui terrã
 vendimus, & tributum,
 ut immunitatem Regni
 cum aternitate coena-
 mus, fragilem arenam
 iacimus, ut domum fun-
 demus aternam, & dibi-
 tibus attingamus astra
 cœmentis.*

hierro, y fue de allí adelante muy limosnero.

(5)
D. Greg. lib. 4. c. 16.

466 San Gregorio (5) escribe de vn Zapatero, que tenia tanto cuydado de los pobres, que todos los Sabados procurava calçar à quantos pobres podia de limosna, y no contento con esta charidad, comenzó à fabricar vna casa para hospedarlos, y faltandole caudal para concluir la, en breve tiempo quedó de el todo perfeccionada, y dando gracias à Dios por el beneficio, mereció ver los Cielos abiertos, como otro San Estevan, y en ellos el Palacio, que la misericordia Divina le tenia prebenido, por el amor que tenia con los necesitados. De Santo Thomàs Apostol refiere Marulo, que aviendo sido imbiado por Architecto de el Celestial Edificio, por Predicador de la palabra Divina al Rey de la India de los Genodophos, y gastando grande suma de dinero entre los pobres, vino à noticia de el Rey, quien le mandò prender, y estando yà en la prision, sobrevino à Gad su hermano vn tan riguroso accidente, que todos le tuvieron por muerto, y aviendo buuelto de el letargo al quarto dia, testificò à todos los circunstantes, aver visto en el Cielo vna vasilla de admirable estructura, ò fabrica que resplandecia como piedras preciosas, y finisimo oro, y que avia oydo averla fabricado Thomàs, para el Rey su hermano, sino se hazia indigno de ella, quedó atonito, y admirado el Rey de el suceso, y mandò soltar incontinenti à Thomàs de la prision donde le tenia arrestado, y permitió predicasse el Evangelio en todo su Reyno, oyòle gustoso, y fueron tan eficaces sus palabras, que le abrieron los ojos de el alma, y reconoció que la habitacion, solo se avia de fabricar en los Cielos con la limosna.

467 Por aver fabricado Inocencio Tercero el Templo

para Maria Santissima, le fabricò esta Señora la Eterna Morada en los Cielos, vorrando la mancha que avia ocasionado la sumptuosa fabrica, que hizo en vida para sus parientes, atendióle la Madre de piedad en aquella hora, y logró con el arrepentimiento la dicha de gozarla, lo que no huviera (acafo) conseguido, si la charidad con que expendió parte de sus rentas en edificar el Monasterio no clamara, y se verificara en el, lo que dize San Juan Chrisostomo, (6)

468 Todo viviente tendrá morada en el otro mundo, pero de distinto modo, los limosneros, y charitativos la tendrán en el Cielo, como Job, (7) la razon la dà el mismo Santo en el capitulo referido: era compasivo, era piadoso, y liberal con los pobres, y asì de justicia se le debia el Celestial habitaculo; tuvo siempre en su memoria la brevedad de los dias. Considerò (8) su inconstancia, y asì, solo anhelò à atesorar para el Cielo, y no à fabricar Palacios en la tierra; todo su fundamento tenia puesto en aquella Ciudad Soberana de la Gloria, à donde caminava, y avia de morar para siempre. Lo mismo executò el Patriarcha Abraham, dize el Apostol San Pablo, (9) pues confiado en la Eterna Morada, habitò en este mundo, en la tierra de promision, en tierra agena en vnas chozas con Isac, y Jacob, coherederos de el mismo prometimiento. Los Santos Padres de Hiermo, siendo hombres como nosotros, y acafo mas delicados, solo tuvieron por habitacion entre las peñas, vnas zeldillas à medida de sus cuerpos; y la de San Ilarion, dize San Geronimo, mas parecia sepulchro, y habitacion de fieras, que de hombre vivo, y racional; consideravan lo que Job, que eran huespedes sobre la tierra, y asì fabricavan con asperezas, cilicios, disciplinas,

(6)
D. Chrisost. in c. 6. D. Math. *Qui collocat tesuros in terra, non habet quid speret in celo, ut quid respiciat in celum, ubi nihil habet repositum. Quidquid pro anima tua feceris hoc tuum est, quod autem reliqueris perdis.*

(7)
Iob. c. 30. *Vbi constituta est domus omni viventi: stebam quondam super eo, qui afflictus erat, et compaciebatur animam eam pauperi.*

(8)
Iob. 14.

(9)
Ad Hebr. c. 11. *Fide de moratus in terra re promissionis tanquam in aliena, in casulis habitando cum Isac, et Jacob coheredibus re promissionis eiusdem expectabat enim fundamenta habentem civitatem; cuius artifex, et conditor Deus.*

y ayunos, havitaciones perpetuas en la Gloria, firviendoles de agua las lagrimas de sus ojos, de instrumentos para la fabrica, los suspiros de el corazon: considerabanse desterrados en este Valle de Lagrimas, sin morada cierta, ni permanente, y assi trabajavan de dia, y noche por encontrar la Ciudad eterna, è inmutable de la Jerusalèn triunfante, como dize el Santo Apostol, (10) à Dios alabamos, y vendecimos quando executamos sus preceptos.

(10)
Ad Hebr. c. 13.

(11)
Exod. 20.

469 Dios mandò en Exodo, (11) que el Altar de el olocausto fuesse de tierra, y si lo fabricassen de piedra, fuesse de piedra tosca, y no labrada, reprobando de este modo los sumptuosos edificios, de bruñidos jaspes: sumptuoso fue el Templo que fabricò Salomon, los Apostoles le alabaron en presencia de Jesu Christo, porque estava edificado de grandes, y ricas piedras, pero su Magestad les respondió, dias vendrán en que no quedará piedra sobre piedra de todo esse edificio, segun dize San Matheo, (12) y lo mismo el Evangelista San Lucas. (13) Quiere que las alabanças caygan sobre los Sacerdotes de el Templo, y no sobre las piedras en que està fundado, quiere que las fabricas de sus Templos, è Iglesias se hagan; pero que se alabe al Prelado, y Eclesiastico que las hiziesse con puro, y sincero animo, no por banidad, y perpetuar su memoria en los edificios, no se han de alabar à estos por magnificos, y sumptuosos que sean; pues si los hombres alaban lo ostentoso, y magestuoso (14) de afuera, Dios solo alaba lo de adentro, los hombres miran lo de afuera, pero Dios lo interno, assi lo dixo à Samuel, quando entrò en el Templo à vnjir por Rey de Israel al que su Magestad tenia determinado, que era el Profeta David;

(12)
Math. 24.

(13)
Lucæ 21.

(14)
Lib. 1. Reg. c. 16. Ne respicias vultum eius neque altitudinem stature eius, quoniam abijci eum, nec iuxta intuitum hominis. Ego iudico; homo enim videt ea, que patent, Dominus autem intuetur.

encontrò dentro de el mismo Templo a Eliab, à quien por su aspecto, y gravedad, juzgò ser el que avia de vnjir, pero el Señor le dixo, no mires à su bulto, ni à la altitud de su estatura, pues yo no juzgo como juzga el hombre, no atiende à las exterioridades de el sugeto, si à las operaciones de su corazon.

470 Pero aquellos que gastan sus caudales, y emplean sus rentas en edificar Palacios, y sumptuosas casas, para avitar en este mundo, no tiene que esperar en el otro: dixo San Juan Crisostomo, à quienes se les (15) podrá recombenir con aquellos solemnes edificios, que por su magnitud, y soberbia fueron connumerados entre las siete maravillas de el mundo; donde parò esta grandeza? yà no se descubre rastro de ella, todo su fausto pereciò con el tiempo: y quando estuvieran permanentes, presto vendrà el tiempo en que los Palacios de los Reyes, Torres, y fuertes Castillos, y demás magnificas fabricas de el mundo, como fundadas en tierra movediza se arruynarán, y no quedará piedra sobre piedra, todo lo consumira el fuego, como en el diluvio lo deborò el agua, y los que consumieron sus caudales, debiendolos expender entre los necesitados, Dios sabe donde pararàn.

471 Bien entendió esto San Gregorio el Magno, de quien se quenta en su vida, que la casa que heredò de sus Padres, que fue nobilissima en Roma, la dedicò à Dios erigiendo en ella vn Convento, por cuya accion, y otras virtudes, canonizó por Santo nuestra Santa Madre Iglesia.

472 Si Dios os ha dado rentas, no es para que con ellas compreis posesiones para vuestros parientes, no es para que estando estos acomodados los querais sublevar à superior grandeza, que la que antes te-

(15)
D. Chris. in c. 6. D. Math. Non habet quid sperat in caelo.

(16)
 Isaia 5. *Ve qui coniungitis Domum ad Domum, & agrum agro copulatis usque ad terminos terrae, nunquid habitatis vos soli in medio terrae.*

(17)
 4. Reg. c. 5. *Nunc igitur accipisti argentum, & accipisti vestes ut emas olivetas, & vineas, & oves, & vobes, & servos, & ancilas, sed & lepra, Nabaman adhaerebit tibi.*

(18)
 D. Greg. hom. 11. *In Ezechiel: peccatum, quod ex peccato oritur, non iam peccatum est tantummodo, sed poena peccati, quia iusto iudicio Omnipotens Deus cor peccatoris obnubilat, ut precedentis peccati merito, etiam in alijs cadat, ut sciens malum perpetratur, iuste etiam in alijs nesciens cadat.*

tenian; de vosotros se quexa amargamente Isaías: (16) desdichados de aquellos que juntan la casa a la casa, el predio, o posesion, fundo, o heredad a otro. Pues deben considerar, que no viven solos ellos en el mundo, que ay muchos necesitados, con quienes deben repartir sus caudales, muchos los pobres que no tienen con que comer: mucho me temo les ha de suceder lo que al Discipulo de Eliseo, (17) que dexandose llevar de el amor desordenado de las riquezas, que el Profeta Eliseo avia menospreciado, le respondiò su Maestro. Si juzgais que vuestros parientes se han de enriquezer con las rentas Ecclesiasticas, percibes grande error, pues por el mismo hecho perderán la hazienda que les diereis, juntamente con la suya, y se les bolverá lepra en pena de el delito que cometeis. (18)

Tened advertido, dize Dios por el Ecclesiastico, que sino os sustentareis con el temor de el Señor, presto caerá vuestra casa; como si dixera tu secular, que has recibido la hazienda de el Ecclesiastico, sin el temor santo de Dios, pues siendo dedicada para socorro de los pobres, las estás gastando superfluamente, teniendo como tenias caudal suficiente para mantenerte; tèn entendido que quanto amontonares con ella se te perderá, padeceras la pena acabandose, y consumiendose tu casa, y hazienda.

473 Quereis adquirir Nobleza, quereis conservar Linages, pues servid à Dios, sed limosneros, y lo conseguireis, como la Nobilissima casa de Austria, que por la limosna configuiò sus acrecentamientos, refiere Floco en su Elemenario, que hallandose la Borgoña muy afligida de vna grave hambre, siendo Consul de ella Eredicio, descendiente de la Casa de Austria, mandò este piadoso Cavallero llamar à to-

dos los pobres que avian quedado, fuesen à su casa, donde como à hijos los regalò, y sustentò con singular amor, y charidad, y aviendo cessado la penuria, y calamidad, los vistió à todos, y al despedirlos de su casa, à cada vno diò vn abrazo, y vn doblon, y al vltimo à quien abrazò fue Jesu-Christo, que le dixo, Eredicio, quedo muy pagado de el grande amor que has mostrado à mis padres, en premio de tal obra, tu, y tus descendientes fereis Señores de mi Religion, y yo serè contigo.

474 Pialto de hombre (19) ordinario, natural de Crusulica, fue colocado por Rey de Polonia, por la limosna que hizo à los pobres peregrinos, cuya Corona permaneciò en su casa quinientos años, como refiere Juan Rebur. Romulo fue elebado por Rey de Roma, dize Plutarco, por la amistad que tuvo con los pobres, quienes le dieron el Cetro. La Casa de los Reyes de Francia, tuvo su origen de la limosna; vn Juez por aver curado à vn enfermo, refiere el Blesense, (20) vino à ser Rey de Inglaterra. Y vn Pastor desde la Cayada, ascendió al Cetro Real de la Gran Bretaña, por aver recogido en su casa à San Gregorio. San Gregorio ascendió à la Tiara, en premio de aver dado à vn pobre la escudilla de plata, en que su madre le embiava vnas legumbres. San Silvestre fue assumpto à la misma Dignidad, por la propria virtud, y por ella. Colmes de Medicijs, vino à ser Duque de Florencia. El Cid logro todos sus triumphos, y honores por la charidad, que exerció con vn pobre que encontró en vna calle, y acostò en su propria cama. El Obispo Fuldente, llamado Rabano Mauro, mereció por su charidad ser trasladado al Arçobispado de Maguncia. Arnulfo Obispo Metense, tuvo tres hi-

(19)
 Juan Rebur in hyst. Polon. lib. 1. c. 12.

(20)
 Bleseni. c. 29.

hijos de legitimo matrimonio, y siendo tan piadoso, y charitativo con los pobres, les persuadiò executassen lo mismo con ellos; y porque el Tercero llamado Anclito, le imitò en la liberalidad, le echò la bendicion su Santo Padre, profetizandole, que por la charidad avia de lograr mucho mas q̄ lo q̄ con los necesitados avia exp̄dido, y fue tã feliz, q̄ de èl tuvieron su descendencia los Reyes de Francia; porque Anchyso engendrò à Pepino Segundo, este à Carlo Magno, y asì sucesivamente à los demàs Reyes de Francia, Santa Isabel hija de el Rey de Aragon, estando haziendo la cama de vn enfermo en el hospital, donde frequentemente asistia con imponderable amor, y charidad, recibìo la nueva que avia de ser Reyna de Portugal.

475 Estos son los efectos de la charidad, estas las cosas que perpetua, y los linages que ensalça, esta es la mejor nobleza: *mejor es ser noble*, (21) que descender de noble, mejor es ser charitativo, que descender de charitativos; dixo Ciceron, (22) à cada vno hazen sus obras bueno, ò malo, con ellas haze cada vno cabeza de linage; buena es la nobleza, pues es estimulo para el bien obrar, dixo Seneca, (23) y la misma Sabiduria lo entalça, y el Casiodoro lo escribe en la 22. de sus epistolas, y la razon diò el Ovidio: pero es mejor la nobleza que se funda en la verdadera sabiduria, y temor santo de Dios, como la misma Sabiduria lo advierte; (24) de que os sirve ser descendientes de Abraham, dixo Jesu-Christo à los Judios, sino hazeis las obras de Abraham; (25) si este fue el exemplo de la mayor charidad, como vosotros no la executais con los pobres? japtabanse de linajudos, como descendientes de la preclarissima extripe de Abraham, pero no dezian sus obras con tal Padre, y asì los despreciò el Sal-

vador; la fe es cosa grande, pero sin obras es muerta; (26) buena es la nobleza, pero es indignidad para quien la obtiene, sino la acompaña con buenas, y loables operaciones; nada importa sean los principios humildes, quando las operaciones son heroycas, pues al que es bueno, mas le ensalça venir de gente baxa, y plevaya, que descender de illustre profapia; pues el que obra mal, poco le aprovecha la esclarecida sangre de sus abuelos. Cain, Can, y Esau tuvieron nobilissimos Padres, y sus hermanos fueron esclarecidos varones; pero ellos, y sus descendientes fueron viles, y denigraron con su mal proceder su sangre. El Profeta Ezequiel, (27) de orden de el mismo Dios, llamò à vnos Ismaelitas hijos de Amorreo, y Cethea, comparòlos à los Gentiles, no porque descendiesen de ellos, segun la carne, si porque los imitaban en sus males, y abominables costumbres.

476 Aborrece Dios tanto las disputas, y questiones fabulosas, y genealogicas, aquellas que miran à deslindar linages, que para precaverlas aconsejó el Apostol San Pablo, (28) quando passò à Macedonia à su Discipulo Timotheo, se quedasse en Etheso, y reprendiesse este exceso, y lo mismo encargò à Tito, porque semejantes questiones son necias, inutiles, y vanas, pues que mayor locura se puede excogitar, que creer ser noble el descendiente de nobles, y ser tenido por tal, si sus operaciones desdizen, y no corresponden con la sangre illustre de sus ascendientes? Loco es el que quisiere ser blanco, no teniendo blancura, como el que pretende ser hermoso, si le falta la hermosura. Dios no aprecia estas noblezas mundanas, ni se vale de los nobles, para elevarlos à las mayores dignidades; de los parvulos, y peque-

(26)
Iacob. 2.

(27)
Ezech. *Hec dixit Dominus Hierusalem, radix tua, & generatio tua de terra Chanaan, Pater tuus Amorreus, & Mater tua Chetha.*

(28)
Ad Thimoth. ep. 1. c. 3
Sicut rogavi te, ut remaneres hephesim, cum irem in Macedoniam, ut enuntiares quibusdam ne aliter docerent neque intenderent fabulis, & genealogijs interminantes: & ad Thim. 4.

(21)
Casiod. var. 1. *Hec est indubitata nobilitas, que moribus probatur hornata*

(22)
Cic. *Santius me meis fulgere moribus, quam maiorum opinione initi.*

(23)
Senec. c. 87. *Sapient. c. 3. & 18. leg. 3. de inter. dicit. leg. Senatoris de Senat. leg. ad municip. Casiod. epist. 22.*

(24)
Sapient. 17.

(25)
Ioan. 8.

ños se vale para los superiores, y magestuosos empleos; à Saul eligió por Rey de Israel, siendo de la mas baxa familia, y de el Tribu mas inferior de aquel Pueblo, contempló su providencia por proposito, y así de el estado de la nada, le colocó en el supremo de Rey; à Septe, sin embargo de ser espurio, y de vil madre, y despreciado de sus hermanos, escogió por Capitan, para que libertasse à su Pueblo de la fuerza, y poder de los Amonitas; à David hijo de Isac, sacó de el cayado, y apero de pastor al condecoroso Trono de Rey; à vnos pobres pescadores sublimó al Excelentísimo, y Magnífico puesto de el Apostolado, eligiendolos por Predicadores de la Ley Evangelica, y San Pedro por piedra angular de el espiritual edificio de su Iglesia.

477 Grande locuta, buelvo à dezir, es considerarse el hombre por noble, si sus operaciones no corresponden à su sangre, y mas quando todos descendemos de vn mismo Padre, que fue Adan, este pecó, este fue malo, y así toda su posteridad, y descendencia quedò infestada, que dize San Pablo; (29) pues de donde la grandeza que imagina el hombre? si fue, y proviene de las hazañas de sus Antecessores, no podrè ignorar que la propria virtud enobleció al erue, ò ascendiente de quien dimana, luego si el hijo executar obras que desdigan à su sangre, quedará obscura, y denigrada como antes; porque si las justas, y loables operaciones la elevan à la superior estimacion, las injustas, y ma-

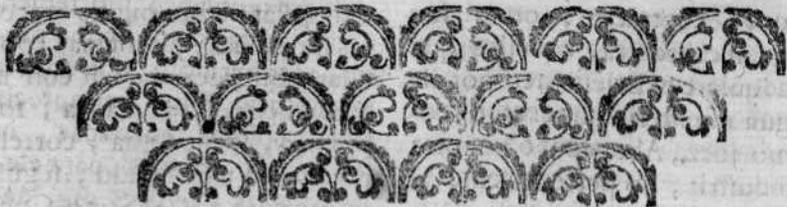
las le reducen al primordial estado; el sol tiene por su naturaleza el lucir, pero si se le pone por delante alguna dehenfa nube, le impide sus lucimientos. Vanidad (30) de vanidad, y todo vanidad es que el hombre, siendo vn vil gusano, y menos que nada, se precie de noble: dize el Real Profeta, donde es tan hombre avariento de dignidades, y de enfalçar tu casa, los titulos, armas, y executorias, en que te fundas? No sabes que todo con el tiempo perece? Que oy estás elevado como el cedro de el Libano, ostentando grandezas, y magestades, y mañana no avrá rastro aun de tus mismas cenizas? Quanto mas vale que tu seas hijo de Tersitas (que era vn hombre de baxa esfera) y tengas los procedimientos de Aquilès, que no que te precies de descendiente de este, y tus operaciones sean correspondientes al otros; pues mayor credito conseguirás, siendo por tu virtud, y buenas obras principio de tu nobleza, que fin desgraciado de tu linage! pues como dize el mesmo David, los Justos, los buenos, y santos, heredan la tierra, y eternamente la habitaràn; seran tan dichosos, que no llegará su descendencia à pedir limosna.

478 Y finalmente, si los señores Prelados, ò Eclesiasticos, gastassen sus rentas en alguna piadosa fabrica, procuren abstenerse de poner en ella sus armas, no les suceda lo que refiere el Doctor Cepola,

(31) à quien cita el

Lagunez.

(30)



(30)
Psal. 36. *Vidi impium super exaltatum, & elevatum, sicut Cedros Libani, & transfret, & ecce non erat, & quisivi eum, & est locus inventus eius.*

(29)
D. Paul. ad Rom. c. 5.
Omnis in Adam peccavit

(31)
Cepola de serv. Urb. præd. c. 71. de pict. n. 1. v. item illo: Lagunez de fruct. i. p. c. 21. n. 25. *Vbi pulchrum casum tradit de quodam Episcopo, qui expendit de bonis erogandis in pauperes in fabrica Ecclesie maioris Berone duo milia ducata, & insignia sua exculpi fecit, que postea fuerunt abrasa, & merito (ait Cepola) ex eo quod non erat pecunia sua cum omnino eam erogare tenetur.*

CAPITULO XXXI.

PROSIGUE LA MATERIA PASSADA,

y se explican los cinco generos de bienes
de que gozan los Ec-
lesiasticos.

479 **A**UNQUE es verdad canonicada, por Derecho (Santos Padres de la Iglesia, y Concilios Sagrados) están obligados los ricos à dar limosna cada vno segun su familia, y caudal, como queda dicho, con mayor razon (1) los Eclesiasticos deben dispensar todas las rentas, que provienen de sus Beneficios en limosnas, y obras pias, excepto lo que fuere necesario para su congrua sustentacion, ornato, y decencia de su estado; porque es razon se mantengan de el Patrimonio de Jesu-Christo, por estar diputados para su obsequio, y servicio; para cuya inteligencia repitirè en este, y en los demàs capitulos, lo que encuentro escrito, (2) manifestando la verdad, sin que esta se sonroje; y debiendo ocurrir el origen, para explicar con claridad este assumpto, debo presuponer como vnos Doctores (3) dividen los bienes de que gozan los Eclesiasticos, à tres clases, pero otros con mas probabilidad, à cinco; vnos Patrimoniales, es à saber, aquellos que los Eclesiasticos han adquirido, ò por sucesion universal, ò particular, v. g. ò por herencia, legado, donacion, cesion, ò otro contracto, ò quasi contracto, otros son quasi castrenses, aquellos que adquiere el Eclesiastico por algun ministerio que exerce, como Juez, Abogado, ò por otra industria, no perteneciente al Oficio de Clerigo.

480 Otros quasi patrimoniales, aquellos que se adquieren, no por titulo de algun Beneficio, si por ministerio Eclesiastico, v. g. los que vn Clerigo adquiere, por Predicar, Confessar, dezir Misa, Funerales, y otras Fundaciones Eclesiasticas, que asisten como Capellanes economos, Vicarios temporales, ò Thenientes de Cura, por cuyo trabaxo tienen su estipendio.

481 Otros, que directamente pertenecen à las Iglesias, Hospitales, ò otro lugar piadoso. Y otros son, aquellos que provienen de titulo Eclesiastico; v. g. de Obispado, Curato, Abadia, Beneficio simple, ò curado, ora requiera personal residencia, ò no; cuyos reditos, diezmos, ò frutos, granados, ò menudos, están diputados para la sustentacion de los Ministros Eclesiasticos, que los perciben por razon de el titulo de el Beneficio, y residencia.

482 Esto supuesto, por lo que mira à los bienes Patrimoniales, quasi castrenses, y quasi patrimoniales, quedã iguales los Eclesiasticos (4) con los Legos, pudiendo disponer de ellos à su arbitrio, pero con la limitacion que adierte el Angelico Preceptor (5) Santo Thomàs, de que los Eclesiasticos no pueden gastar dichos bienes en cosas superfluas, y profanas, por estar obligados à vivir con la moderacion, templança, sobriedad, y modestia, correspondiente à su estado, segun lo decidido por el Santo Concilio

(1) Cap. cum secundum Apostolum 16. de Præbend. *Dignum est ut Eclesiasticis stipendijs sustententur in qua, & perquam divinijs obsequijs adscribuntur.*

(2) Cap. grave 36. q. 9. cap. cum inter dilectos de fide instrum.

(3) Barbof. de iur. Eccles. lib. 3. c. 17.

(4) Barbof. de iur. Eccles. lib. 3. c. 17. n. 32.

(5) D. Thom. 2. 2. a. q. 185. art. 7. *Prò priorum bonorum, unde ex ipsa rerum conditione non obligantur, ut eas alij conferant; possunt tamen in earum dispensatione peccare, vel propter inordinationem affectus, per quam contingit, vel quod sibi plura conferant, quam oporteat, vel ut alij etiam non subvenient, secundum quod requirit debitum charitativum.*

cilio de Trento, gastando su hacienda en vfos pios, ora sea en vida, ora sea en testamento, y en esto se deben diferenciar de los legos.

483 De cuyas palabras margenadas, podrá desengañarse el Eclesiastico, y ver como gasta su proprio patrimonio, porque aunque tenga verdadero dominio en el, y dispotica dispensacion, ha de ser sin afecto desordenado, sin tener arbitrio de gastar estos bienes en superfluidades, ni en las cosas que á los legos es tolerable, porque debiendo ser el exemplo de la Republica, ha de ser dispensador justo, y legal de su proprio caudal, sin faltar al orden de la charidad, aunque los pobres no tienen mas derecho que á los superfluos, como si fueran de los seculares.

484 En quanto á los bienes de el quarto genero, como son los que pertenecen á las Iglesias, hospitales, ó lugares pios, no tienen los Eclesiasti-

cos, que cuydan de ellos el menor arbitrio para enagenarlos, por defecto de dominio, pues solo son meros administradores, ó economos, sin mas authoridad que las que se les concedé al tiempo en que se les nombra; en esta prohibicion estan comprehendidos todos los Eclesiasticos, desde el menor, hasta la Suprema Cabeza de la Iglesia, pues siendo como son, bienes propios de ella, ninguno los puede enagenar, no interviniendo causa legitima, y vtilidad de la Iglesia, como por Derecho, (6) y Sagrados Canones está determinado, y se podrá ver en las decisiones de la margen, (7) si bien vnas, y otras decisiones se limitan, y restringen en el caso de necesidad, pues para el socorro de los pobres, y redempcion de Cautivos se deben vender; porque como dize San Agustin, el oro de la Iglesia no se ha de guardar, si expender en las necelsidades.

CAPITULO XXXII.

SOBRE INTELIGENCIA DE LAS DISTRIBUCIONES cotidianas, y si de ellas está el Eclesiastico obligado à dar limosna.

485 **L**A misma disposicion debe correr, (1) respecto à las distribuciones de el primero, segundo, y tercero genero, pudiendo el Eclesiastico disponer de ellas, aunque con la moderacion referida; así por adquirir el beneficio pleno, y absoluto dominio en ellas, como está expresamente decidido por la Santidad de Bonifacio Octavo, (2) sino porque estas se conceden por el ministerio personal, y se dan como

en premio de la obra, y estipendio de el trabajo, que el Dignidad, Canonigo, Racionero, Capellan, y otro qualquier Beneficiado, que reside en el Choro de las Iglesias Cathedralas, Colegiatas, ó otra qualquiera Comunidad, ó Cabildo, pone, asistiendo à las horas Canonicas, como resuelven todos los Doctores, (3) y considerarse diferentes frutos, que los que constituyen el Beneficio, por ser distinto genero, y naturaleza, los vnos que los otros, como lo defien-

(1) Barbof. de iur. Eccles. c. 18. lib. 3. n. 34.

(2) Cap. vnic. de Cler. non resid. in 6. Obminiflerium personale.

(6) D. Oleea decif. iur. t. 2. q. 2. n. 3. Neguer. alleg. 26 n. 2. 4. c. non liceat 20. c. monemus 8. c. sine exceptione 2. cap. & sacrorum 12. q. 2.

(7) Cap. & sacrorum 15. 12. q. 2. D. Greg. lib. 6. ep. 5. & 199. c. aurum 70. 12. q. 2.

(3) Barb. de iur. Eccles. lib. 3. c. 17. n. 31. Cong. in reg. 8. Canc. in proam. §. 7. à n. 162. Conc. Trid. sess. 24. c. 12. & ibi Barb.

de con muchos el Doctor Geronimo Gonzalez, (4) en la regla octava de la Cancelaria, y en fuerza de esta razon, las distribuciones no estan comprehendidas en la apelacion de reditos de Beneficios, como lo da a entender el Santo Concilio de Trento, (5) por la distincion que haze entre vnos, y otros frutos; pues dize, que los Canonigos Dignidades, y Porcionarios de las Iglesias Collegiadas, si estuvieren ausentes mas de los tres meses prescriptos por el Santo Concilio, pierdan el primer año la mitad de los frutos de la Prebenda, y si continuassen en la ausencia sin residir, se les prive de todos: y sin embargo, hablando despues de las distribuciones, dize las perciban los Interesentes a las horas Canonicas, pues siendo la deccion *verò*, de que vsa adversativa, como dize el Barbosa, y estaponerse entre los frutos, y distribuciones, es legal la distincion, y diferencia para el efecto referido, sin embargo, de que se consideren como frutos para la estimacion, que se suele hazer de los valores de el Beneficio, para el de impetrar alguna gracia de la Sede Apostolica, ò gravarle con pension.

486 Y en fuerza de lo referido, aunque los Canonigos, Dignidades, y Parrochos, que no hazen la profesion de la fee dentro de los dos meses prescriptos por el Santo Concilio de Trento, pierden los frutos de la Dignidad, Canonicato, ò Curato, no empero las distribuciones, como està decidido por la Congregacion de Cardenales, como la asegura el Doctor Geronimo Gonzalez. (6)

487 Y por la misma razon, aunque muchos por derecho, ò privilegio, gozen de los frutos de el Beneficio, hallandose ausentes de el Choro, no empero de las distribuciones, ò manuales, y fundaciones, que solo se reparten entre los que

actual verdadera, y realmente residen, como lo decidió la Santidad de Bonifacio Octavo, (7) con excepcion de el enfermo, pues este gana las distribuciones: lo mismo sucede respecto de los Commensales de los Señores Obispos, como lo decidió la Santidad de Alexandro Tercero, (8) sin embargo, de que por el Concilio (9) celebrado en Palencia el año de 1322. se les dè facultad a los Señores Obispos, (10) para que puedan gozar de esta prerrogativa, y que los Affociantes, ò Commensales, hagan los frutos suyos: pues no obstante, este privilegio decidió Alexandro Tercero, en contra de las distribuciones; diversa frase vsa Bonifacio Octavo, (11) pues hablando de las distribuciones, dize: *Qua alias manualia beneficia seu vicualia appellantur*; y lo mismo procede con los que estan ausentes de sus Iglesias en los Estudios, porque aunque puedan percibir los frutos de las Prebendas, no empero las distribuciones, como lo decidió la Santidad de Honorio Tercero; (12) y esto aunque preceda licencia Apostolica para la ausencia, como lo determinò la Sagrada Congregacion de el Santo Concilio, (13) declarando el capitulo tercero de la session 21.

488 Lo mismo procedia con los Canonigos de Escritura, en el tiempo que leian en la Iglesia, durante los Divinos Oficios; porque aunque ganaban los frutos de sus Prebendas, no hazian suyas las distribuciones, lo que el dia de oy se practicàra, a no averles privilegiado la Santidad de Gregorio Dezimo Tercero, (14) como resulta de la determinacion de la Sagrada Congregacion de el Concilio: y así el Canonigo Lectoral, debe ser tenido por presente en el tiempo que lee, por estar exerciendo su oficio en nombre de la

(4) Doct. Gong. vt sup. n. 126. *Non versant in appellations reddituum beneficij.*

(5) Conc. Trid. sess. 4. c. 12 & ibi Barb. & de iur. Eccles. lib. 3. c. 18. n. 8. & in appellativis appell. 251. n. 5.

Julio Capon tom. 2. discep. 123. n. 16. & 17 idem Barb. c. 18. n. 10.

Conc. sess. 24. c. 12.

(6) Doct. Gong. in reg. 8. proem. §. 7. n. 170.

(7) Cap. vnic. de Cler. non resident. in 6.

(8) Cap. de ceter. de Cler. non resid.

(9) Conc. Palent. can. 8.

(10) Barb. de potest. Episc. alleg. 53. n. 44. Grat. discep. for. c. 166. Azor. 2. p. inst. moral. lib. 7. c. 4. q. 3.

(11) Cap. vnic. de Cler. non resid. in 6. Barb. de canon. c. 21. n. 5.

(12) Cap. licet 32. de Præb. & Dign. & ibi Gong. & Barb.

(13) Congreg. Conc. sess. 21. c. 3. & ibi Gong. in reg. 8. in proem. §. 7. n. 279 Barb. de can. c. 21. n. 30

(14) Doct. Gong. in reg. 8. vt sup. n. 180.

(15)
Capon. discip. 123. n.
59.

Iglesia, como lo defiende Julio Capon, (15) con muchos DD. en la 123. de sus Juridicas disceptaciones, y el Canonigo Magistral, tiene por costumbre en esta Santa Iglesia, ocho dias de presencia para predicar, en los quales se considera por presente, y gana las distribuciones, cuya costumbre tiene por legal el Leandro, (16) à quien cita el Julio Capon: el Canonigo Penitenciario, goza de presencia, y gana las distribuciones, por especial Decreto de el Santo Concilio de Trento, (17) hallandose en la Iglesia Confessando, ò estando en el Confessionario aguardando à los Penitentes, segun opinion muy probable, que defienden Barbosa, y el Cattro Palao, (18) à quienes cita el Julio Capon: y este con otros lleva proceder lo mismo; *ex mente Concilij*: en el caso de que el Penitenciario exerça su officio fuera de la Iglesia, aunque Barbosa, y el Nicolas Garcia son de sentir contrario.

(16)
Leand. q. 121. idem Capon. n. 62. & 63.

(17)
Conc. Trid. sess. 24. c. 8. idem Capon. n. 54.

(18)
Barb. in c. 8. Conc. sess. 24. & de pot. Episc. alleg. 55. n. 28. & de iur. Eccles. c. 18. n. 42. Palao disp. 3. p. 9. §. 50. n. 1. Jull. Cap. vt sup. n. 63

(19)
Barb. de pot. Episc. alleg. 55. n. 32. Garc. in addit. ad 5. p. c. 4. n. 125 de benef.

(20)
Garc. de benef. p. 3. c. 2. n. 375.

(21)
Gong. in c. de cetero 7 de Cler. non res. Garc. vt sup. n. 456. Jull. Capon dist. 123. n. 52.

489 Los Canonigos, ò Dignidades (19) de las Cathedralres (excepto los de officio, ò la primera silla Post Pontificalem) que estan Diptutados por la Congregacion de el Estado Ecclesiastico de España, por Procuradores generales de el Clero en la Curia Romana, y Regia, estan exemptos de la residencia, y gozan en virtud de Brebe Apostolico, expedido por la Santidad de Clemente Octavo, en 28. de Febrero de 1597. de las distribuciones (20) de el Choro, como si personalmente residieran sus Prebendas, (21) y lo mismo los Inquisidores, y servientes actualmente en los Tribunales de la Santa Inquisicion, por Brebe de Inocencio Octavo, Paulo Tercero, Pio Quinto, y Urbano Octavo, los Coletores de la Reverenda Camara Apostolica, Subcolectores, Abogados, Fiscales, y Notarios, y demás personas que

entienden en las causas de los expoleos de los Señores Obispos, por Bula de Sixto Quinto, (22) expedida en ocho de Mayo de 1590. los Auditores de la Sagrada Rota, por Bula de Clemente Septimo, (23) año de 1525. tambien goza de la misma exemption, los Canonigos, ò Dignidades, que de orden de su Obispo, pasan à visitar los lugares de los Santos Apostoles, en virtud de Brebe de Sixto Quinto, como lo decidió la Sagrada Congregacion de el Concilio: (24) los Provisores, y Vicarios generales de los Cabildos de las Cathedralres Sede-Vacante, no empero, los Vicarios sede-plena, y añade el Barbosa, (25) no deben ganar las distribuciones, aunque aya costumbre immemorial, los Canonigos Examinadores Synodales, mientras estan examinando, segun opinion probable, canonizada por la Sagrada Congregacion de Cardenales: (26) los Canonigos que son imbiados, y (27) diputados por el señor Obispo, ò Cabildo al Concilio general, ò Provincial, como Theologos, ò Canonistas; y lo mismo si fueren como Delegados al Pontifice, ò al Rey: (28) los que estan ocupados en las quantas, y rentas de los Cabildos, segun opinion probable, (29) menos que tengan salario asignado por la Comunidad, como tambien los hazedores de rentas de la Comunidad: el Canonigo que siendo juntamente Parrocho, estuviere al tiempo de las horas, exerciendo el officio de Cura de Almas, segun la mente de el Santo Concilio de Trento, y (30) declaracion de la Sagrada Congregacion: los asistentes à los señores Obispos, que celebran solemnemente, ora sea en la Cathedral, ora fuera de ella, como lo declaró la Sagrada Congregacion de Ritos: (31) los que estan enfermos, (32) hallandose en la

(22)
Jull. Capon vt sup. discip. 123.

(23)
Hurtad. de rest. res. 3. & 9. Fragos. de reg. Christ. lib. 10. disp. 23. §. 2. Capon disc. 123. n. 53.

(24)
Barb. de potest. Episc. alleg. 53. n. 155. Sarab. de iur. adiv. q. vlt. Cap. disc. 123. n. 5.

(25)
Barb. vt sup. alleg. 53. n. 159. Garc. de benef. p. 3. c. 2. n. 349. Capon n. 8.

(26)
Bab. de Canon. c. 24. n. 15. & 16. Garc. vt sup. n. 358. Capon n. 85. Cenod. lib. 1. q. 1. n. 74.

(27)
Barb. de Can. c. 25. n. 9. Cap. vt sup. n. 92.

(28)
P. Sanch. lib. conf. mor. c. 2. dub. 94. Cap. dist. 123. n. 83.

(29)
Capon. n. 88. & 170.

(30)
Conc. Trid. sess. 22. de ref. c. 3. Garc. de benef. 3. p. c. 2. Cap. n. 91.

(31)
Barb. de Canon. c. 14. n. 2. Bonac. de horis canon. q. 5. disp. 1. p. 3. n. 15. Cap. n. 269.

(32)
Barb. de Canon. c. 25. n. 12. Cap. n. 95.

(33)
Jull. Cap. dist. 123. n.
107.

(34)
Card. de Luc. de Can.
disc. 12. n. 7. Loter. de
re benef. lib. 3. q. 27. n.
138. Cap. dist. 123. n.
103. & 114. Barb. in c.
1. de Cler. non resid. in
6. n. 16. Monet. de dis-
trib. q. 6. n. 21. P. anch.
conf. mor. lib. 2. c. 2.
dub. 90. n. 3.

(35)
Gutierrez qq. canon.
c. 1. n. 139.

(36)
Cevallos comm. con-
tra com. q. 587. n. 7.

(37)
Cap. consuetudin. de
Cler. non resid. c. vnic.
in 6. Cap. n. 74. & 100.
Barb. ibid. P. Laurent.
de benef. q. 44.

(38)
Leg. fin. t. 13. lib. 3. or-
dinam. leg. 1. t. 13. p. 2.
Valens. conf. 4. n. 91.

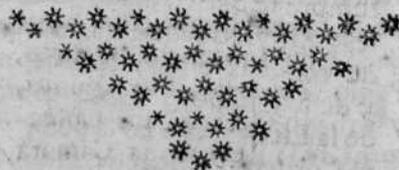
(39)
Barb. de potest. Episc.
allg. 53. n. 153. Valeng.
conf. 4. n. 139. Capon.
dist. 123. n. 99.

(40)
Capon. à n. 111.

Ciudad donde está la Cathedral, o que salen fuera de ella, de consejo de Medico à curarse, o a coger los ayres, ò à los vaños, ò el (33) valetudinario, que no sale de casa; pero esto se debe entender respecto de aquellos, que estando sanos (34) acostumbraron la residencia en aquellas horas que se excutan, de suerte, que si vn Canonigo tenia por costumbre no residir Prima, ò Maytines, ò otra hora, no podra ganarla estando enfermo, aunque es verdad, es probable lo contrario, como lo defiende el Doctor Juan Gutierrez, (35) si huviesse en la Iglesia costumbre de que ganen las distribuciones; y asimismo (36) las gozan todos aquellos que se ausentan en evidente, y conocida utilidad de su Iglesia, y estan ocupados en negocios de ella; y aunque algunos DD, (37) quieren defender proceder lo mismo, respecto de los que se ausentan por mandato expreso de los Principes Supremos (por ser vn impedimento justo, y legitimo, y estar el subdito, y vassallo obligado à obedecer ciegamente à su Rey, y Señor, como por las Leyes de el Ordenamiento Real, (38) y de partida esta decidido) esta opinion solo puede tener cavimiento, respecto à los frutos de la Prebenda, (39) no empero à las distribuciones, pues para ganarlas, era preciso precedièlle licencia de su Superior: finalmente, ganan las distribuciones todos aquellos Prebendados, que estan excusados de ir al Choro, como à demas de los referidos arriba, son los que padecen mal de gota, (40) los que por debilidad de las rodillas, no pueden ir à la Iglesia, los ciegos segun opinion probable, no empero los tordos, los injustamente encarcelados, ò desterrados, los que han residido por espacio de quarenta años, y todos los que

por costumbre de las Iglesias legitimamente intròducida, estan relebados de la residencia de el Choro, porque aunque por Bonifacio Octavo, (41) y Santo Concilio de Trento, estè reprobada la costumbre de que el ausente gane distribuciones, esto el dia de oy se entiende, y debe entender quando la ausencia se haze sin causa justa, y no cede en utilidad evidente de la misma Iglesia, excepto en los Manuales, (42) ò distribuciones que se reparten entre los presentes, por voluntad de los Fundadores, à quienes no se les puede perjudicar, ni defraudar en nada, y asi es justa, y practicable la costumbre, que ay en las Cathedralas en el modo de ganar los ausentes las distribuciones, cuyas causas explican los Autores, y entre ellos con grande expresion las tratan el Julio Capon, y el Padre Laurencio, y el Moneta en su Difuso tratado de distribuciones. (43) De estos bienes pueden licitamente, (44) como llevo dicho, dispensar los Eclesiasticos, como de los patrimoniales, estando obligados à dár de ellos limosna en la conformidad referida, sin abusar de el dominio, y disposicion que tienen, por deberte diferenciar de los seculares, en la dispensacion de su proprio caudal. (45) Toda la dificultad està en la distribucion de los bienes de el quinto genero, de aquellos que adquieren de los Diezmos de sus Beneficios de las rentas Eclesiasticas.

(o)



(*) (*) (*)

(41)
Cap. vnic. de Cler. non
res in 6. Conc. Trid.
sess. 24. c. 12. de benef.

(42)
Garc. de benef. p. 3. c.
2. n. 748. Covar. var. c.
13. n. 5. Hojed. de in-
comp. p. 1. c. 17. n. 10.
P. Leurent. q. 406. Ca-
pon. vt sup.

(43)
P. Leurent. de resid. q.
404. & 412. Jull. Cap.
dist. 123.

(44)
Barb. in dic. c. vpicò de
Cler. n. resid. in 6. n. 22.

(45)
Cap. 1. dist. 22. Nam
que in alijs membris Ec-
clesie vacant à culpa, in
Clericis habentur illicita.
In Sacerdotibus 61.
dist. c. cum incunctis de
ellect. & ibi DD.

CAPITVLO XXXXIII.

EXPLICANSE LOS CINCO TIEMPOS,
que ha avido desde los Santos Apostoles,
hasta el dia de oy.

490

PARA cuya inteligencia de bo suponer, y asignar

cinco tiempos, segun expone el Barbosa, (1) Mostazo, y otros; el primero de los Santos Apostoles, quando despues de la muerte de nuestro Divino Maestro, y de su gloriosissima Ascension à los Cielos; ni la primitiva Iglesia, ni los Christianos, Ecclesiasticos, y Seculares possèian, ni en comun, ni en particular bienes algunos, pues imitando todos la Evangelica perfeccion, los vendian, y su precio lo ponian à los pies de los Apostoles, (2) y estos lo dispensavan en las comunes necesidades, focorriendo à los pobres; para cuya subvencion ordenaron aquel alimento comun, y piadosas cenas, que llamaron Agages, en las quales despues de la Sagrada Comunion juntavan los pobres, y los sustentavan, que San Pablo (3) la llama cena Dominica, pues en ella los ricos, aviendo recibido al Señor, daban de comer à los pobres, aunque por los excessos que en ella vsavan, con el immoderado vso de el vino, la reprehende, segun el sentir de San Juan Christotomo, y los demás Padres Griegos, en los Commentarios de el Santo Apostol; cuya costumbre se derivò de los Gentiles, que vsaron de estos modos de comidas en sus sacrificios, y de los Judios, segun consta de la Escripura, en la fiesta de el Cordero Pasqual de la Escenopegia, (4) y de aqui nota San Geronimo, tomaron el

nombre de Agaperes vnas mugeres, que guisavan, y cuydavan de estas comidas.

491 Creciendo, pues, el numero de los Fieles, que es el segundo tiempo que advierte Barbosa, (5) en que yà no podian los Christianos legos vivir en comun, ni adquirir lo necessario para comer, y vestir, dieron principio à retener bienes propios, aunque los Ecclesiasticos, y Iglesias se mantenian en comun, sin tener bienes algunos en particular, y assi los predios, y heredades, y demás bienes que donavan los Fieles, se entregavan à las Iglesias, para que los Obispos, que las presidian, y regentavan, sustentassen con los redditos, diezmos, y oblaçiones à los Clerigos que vivian en comun. (6)

492 Pero siendo de grande impedimento para los señores Obispos, y Sacerdotes el cuydado de el sustenro de los pobres, se encomendò à los Diaconos, quienes administravan los Theoros de la Iglesia, siendo superintendentes de su caudal, (7) cuyo gobierno durò en el interin que estuvieron por indiviso los bienes de ella, pero no pudiendo los Clerigos tolerar la carencia de los propios, se les diò permiso para que pudiesen tener los que heredassen de sus padres, y los demás adventicios que adquiriesen, pero con la interdiccion, y prohibicion precisa, de que el caudal diputado para el sustento de los pobres, avia de quedar intacto, sin perderse en manera alguna valor de el,

(1)
Barb. de iur. Eccles. lib.
3. c. 17. n. 3. Mostaz. lb.
8. c. 1. à n. 10.

(2)
Act. Apost. c. 4. Nec quis
quam eorum, que possi-
debat aliquid suum esse
dicebat, sed erat illis om-
nis communia, divide-
batur autem singulis,
prout cuique opus erat.

(3)
D. Paul. c. 11.

(4)
Beyerlinch. in theatr.
vit. hum. t. 1. verb. Aga-
pa D. Hieron. epist. 22
& ad ocean. t. 9.

(5)
Barb. de iur. Eccles. lib.
3. c. 17. n. 4.

(6)
Cap. videntis 16. c. ex-
pedit 13. c. duo sunt
12. q. 1. c. decima 16.
q. 1.

(7)
Barb. de iur. Eccles. c.
35. n. 6. & 16.

(8)
Conc. Aquilgran. 1. c.
4. de ord. rect. Collon.
3. p. 2. c. 9.

(9)
Can. constit. 60. 16. q. 1

(10)
D. Hieron. ad Damaf.
Pap. in c. Clericos 6. 1.
q. 1. can. quoniam 68.
16. q. 1.

(11)
Barb. de iur. Ecclef. lib.
1. c. 7. n. 6. Soto de
iust. & iur. lib. 10. q. 4.
art. 3.

(12)
Cap. de redditibus 28.
c. vobis 23. c. quatuor
27. 12. q. 1. c. vultarana
25. c. sancimus 31. 12.
q. 2. c. de Ecclef. aedif.
Bellar. difquis. Cleric.
5. 5. n. 85.

(13)
Cap. Clericos 6. 1. q. 3.
c. Episcopus 7. 10. q. 2.

tanto, que en los Cielos Aqu el granense segundo, (8) y Colonense tercero, se dió la providencia de que si los señores Obispos, y Clerigos enagenasen algunos de los bienes de la Iglesia, se cobrasse de ellos, y aviendo muerto sin restituirlos, se pidiessen à sus parientes à quienes los huviesen dado. (9)

493 Debianse, pues, mantener en este tercero tiempo de su patrimonio, sin tocar à los bienes de la Iglesia, que estavan en comun, y diputados para el alimento de los pobres, de suerte, que si contravenian, eran reputados por sacrilegos, que dixo San Geronimo, (10) à quien recopiló Graciano.

494 El quarto tiempo fue en el que floreció el Papa Simplicio, (11) que fue por los años de 470. en que se dividieron las Parrochias, y asignaron cada Presbyterio la suya, y los bienes de la Iglesia en quatro partes, vna por el señor Obispo, otra por el Parrocho, otra para la Fabrica, otra para los huespedes, peregrinos, y pobres, como consta de los capitulos Canonicos; que es lo mismo que el Pontifice Gelasio escribió despues de veinte años de la division, à Justino, Faustino, y à los Obispos, y lo proprio està decidido en otros capitulos de el Derecho, que se podrán ver. (12)

495 En fuerça de esta division, fue de la obligacion de los señores Obispos, y de los Clerigos, tener cuydado de que à los pobres se les diese indefectiblemente la porcion correspondiente, sin poderla retener en sí, ni gastarla en vfos propios, y de lo contrario à demas de cometer hurto, y estar obligados à la restitucion, seràn castigados severamente. (13)

496 No se relebaron por la division referida, ni los señores Obispos, ni Clerigos de dar

lo que les sobrasse de la parte assignada à los pobres, pues siempre quedaron con la obligacion de subvenirlos en sus necesidades, y la razon de el motivo que dieron los Emperadores Carlos, y Luis, para la promulgacion de la Ley en que mandaron, que ninguno se atraviesse à dividir, ni separar los bienes de la Iglesia; y la razon de la razon la dió San Ambrosio, (14) pues dixo, todas las cosas que tengo son de los pobres.

497 Si los Fieles ofrecieron para redimir sus culpas en el socorro de los pobres à la Iglesia, sus propios caudales, no pudo alterarle el motivo, y causa que tuvieron para la liberalidad con la division que se hizo de ellos; dióse potestad (15) a los señores Obispos, para que tuviesen en la suya este caudal, pero no para que dejassen de dispendiarlos en las necesidades de los pobres; para este fin es el caudal de la Iglesia, y para el mismo conservó Christo Nuestro Señor las limosnas que le ofrecian, que dixo San Agustín, y recopiló el Graciano. (16)

498 Administradores, y dispenseros de los bienes de los pobres son los Eclesiasticos, no tenian en este quarto tiempo dominio, ni propiedad en ellos, assi lo dà à entender la Santidad de Alexandro Tercero, (17) pues declara por nulas las donaciones que hazen los Prelados de los bienes de la Iglesia, aunque esta decision se debe entender, respecto à la enagenacion de la propiedad (18) de los bienes de la Iglesia, debe correr la misma pariedad de los bienes de los pobres que estavan à su cargo, y si respecto de aquellos se llama Procurador, y no dueño, lo proprio deberá proceder con los que administra, porque sino tenia dominio en la propiedad, tampoco le tendria en las rentas à diferencia de

(14)
Cap. quia 59. 16. q. 1.
D. Ambros. in c. co-
nexus 13. q. 8.

(15)
Cap. precipimus 24.
12. q. 1.

(16)
D. Agust. tract. 62. in
Ioan. c. habebit 17. 12.
q. 1. c. quod autem 3.
23. q. 7. c. si privatum
28. 12. q. 1.

(17)
Cap. fraternitatem 2.
de donat.

(18)
Cap. Episcopus 12. 12.
q. 1.

de que los que son propria , y rigurosamente usufructuarios, pues adquieren verdadero dominio en el usufructo , esto es, en las rentas que dà de sí la propiedad.

499 Solo los señores Obispos, y Diputados, por ellos podian dispenfar en estos bienes, tanto, que por el Synodo Sexto Romano, (19) se anatematizò al que contraviniese à lo decretado; nadie tenia facultad para distribuir el caudal de los pobres en los mismos pobres, sino los señores Obispos, y los que de su orden exercian esta misericordia, como dize el mismo Texto, y decidió la Santidad de Urbano Papa, (20) perpetuando esta obligacion para los tiempos venideros, y precaviendo la indigencia de los pobres.

500 El quinto es el presente, en el qual generalmente deben entrar los diezmos encilla, y acervo comun para repartirlos entre los interessados, dividense regularmente en tres tercios, y nueve novenos; el vn tercio es de los señores Obispos, ò Iglesias Matrices, otro de la Iglesia donde se caulan los diezmos, que se divide entre el Parrocho, Beneficiados, y prestamos, el otro tercio, se divide entre el Rey, y fabrica de la Iglesia, el Rey lleva dos novenos de los tres de las fabricas, donde estas tienen tercias, en virtud de Bulas Apostolicas, que en diferentes tiempos se expidieron à favor de los Señores Reyes de Castilla, por las Santidades de Sixto Quarto, Pio Quinto, Julio Segundo, Leon Dezimo, Urbano Segundo, Gregorio Nono, Honorio Tercero, Gregorio Dezimo, Bonifacio Octavo, Clemente Quinto, Inocencio Octavo, y Alexandro Sexto, como el Doctissimo Don Juan de el Castillo, (21) lo explica en el tratado de tercias Reales, y la Ley de recopilacion, (22) por las figuien-

tes palabras: *Que las tercias que son los dos novenos de todos los frutos, rentas, y otras cosas, que en estos Reynos se diezman, pertenecen enteramente, y sin disminucion alguna à los Señores Reyes de Castilla, y à su Real hazienda, y Patrimonio, por concesiones, y gracias Apostolicas, y títulos totalmente validos, legitimos, ciertos, verdaderos, y in-dubitables.*

501 Pero este modo de repartir los diezmos no es vniforme, pues en muchas cillas, y troxes de las Diocesis, llevan enteramente los señores Obispos vn tercio, sin tener parte las Iglesias Matrices, en otras lo tienen estas, y nada los otros, en otras parten igualmente, en otras las Dignidades de las Cathedralas, y Collegiatas perciben enteramente el tercio; en vnas los Parrochos no tienen interes en el tercio, en otras le tienen entero, y en otras partes, y asì se debe estàr, y passar por lo que se practicare, como por la ley de partida esta prescripto: (23) *Costumbre es de muchas maneras de partir los diezmos, segun usaren de longo tiempo aca, por las tierras, y por los Obispados que en las Iglesias ay, que facen quatro partes de los diezmos, la primera para el Obispo, la segunda para los Clerigos, la tercera para el aver de la Iglesia, la quarta para los pobres, y otras Iglesias ay en que se facen tres partes de ellos, la vna para el Obispo, la otra para los Clerigos, la otra para la labor de la Iglesia; otras ay en que no facen mas que dos partes, y toma el Obispo la vna, y los Clerigos la otra, y por ende en cada vn Obispado debe ser guardada aquella costumbre, que usaron para repartir los diezmos.*

502 Supuesta la referida division, lo que es indisputable, y sin contradiccion, es, que la quarta parte que en tiempo de el Papa Simplicio se adjudicò à los pobres, està incluyda en el acervo comun, y se re-

(19)
Cap.in Canonibus 57.
6.q.1.

(20)
Cap.videntes 16.12.q.
1.

(21)
D. Castillo de tertijs
lib.6.c.3.n.1.c.4.n.1.

(22)
Lg.1.t.21.lib.9.recop.

(23)
Leg.19.t.20.p.3.

parte entre todos los interesados, de que resulta, que todos tienen obligación à subvenir las necesidades de los pobres con este caudal, y à socorrer à las Fabricas de las Iglesias, que no perciven à lo menos el noveno, que hecha la defalcacion de los dos, para los Señores Reyes, le debia quedar; pues no he descubierto, en quanto he leydo, para este assumpto Texto Canonico, ni decisïon Conciliar, que ayà separado à las Fabricas, y pobres de aquellas oblaciones, y limosnas que en tiempo de los Apostoles, y sus inmediatos subcesores, se ofrecian para el alimento de las necesidades, ni que consintiesen en la subtracciòn de las quartas partes, que el Pontifice Simplicio les aplicò, y así les assiste la regla de Derecho; (24) y si consintieron en la transacion de este Derecho, no consta aver cedido, ni renunciado el que

(24)
Leg. 1. r. de reg. iur. *Id quod nostrum est, sine facto nostro ad alium transferri non potest.*

renian, à que se les subviniere, y socorriese en sus necesidades, permitiendolo la propia congrua, y sustentacion, pues en igual necesidad, será preferido el Eclesiastico pobre, mediante por derecho, el pobre esta exceptuado de alimentar al pobre; que dixo Agustín Barboza, (25) y en fuerza de este principio, el executor testamentario, siendo verdaderamente pobre, puede quedarse con parte del caudal, que el testador manda se reparta entre los pobres, como defiende el Beleta, (26) y preferir à sus parientes, si igualmente fueren necesitados, que dize el señor Valençuela, (27) lo qual se haze mas evidente, por lo que dize San Ambrosio, (28) que es lo mismo que dixo la ley de partida, (29) que llevo referida: *Ca mas vale que sean ayudados de sus parientes, que no que handen con grande verguenza, pidiendo à los estranos.*

(25)
Barb. vot. 18. n. 16.

(26)
Bell. disq. Cleric. 1. p. 5. n. 22.

(27)
Valeng. conf. 98. n. 11 & 12.

(28)
D. Amb. lib. 10. off. c. 30. in c. est probanda dist. 86.

(29)
Leg. 7. t. 23. p. 1.

CAPITULO XXXXIV.

SOBRE SI LOS ECLESIASTICOS ADQUIEREN DOMINIO EN LAS RENTAS DE SUS BENEFICIOS.

503

ANtes de declarar la limosna que se debe dár de dichas rentas Eclesiasticas mas por extenso, y quienes están exceptuados de esta obligacion, es preciso, aunque de passo, porque no quede cosa sustancial que tocar, suponer la variedad de opiniones, que ay sobre si los Eclesiasticos tienen verdadero dominio en las rentas, que adquieren de sus Beneficios; reduzgo las à dos, que son las mas probables, como comunemente defienden los DD. y refiere el Agustín Barboza; (1)

(1)
Barb. de iur. Ecclef. lib. 3. c. 17. à n. 9. 10. & 11.

la primera, es que los Clerigos no son señores, si solo dispensadores de los bienes de la Iglesia, pudiendo solo tomar para el sustento proprio, y de su familia lo necesario, de suerte, que los reditos de los Beneficios no son propios, sino comunes, es à saber de los Clerigos, y de los pobres.

504 Fundan los DD. esta opinion; lo primero en el origen de los bienes, que siendo oblaciones de los fieles, para el alivio de las comunes necesidades, y estas estar existentes mientras huviesse pobres, que no pueden faltár, y que todo quanto tienen los Clerigos es de

de los mismos pobres, como lo escribió San Geronimo à San Damaso Papa, (2) debiendo ser sus casas comunes à la hospitalidad de los peregrinos, y manutencion de los necesitados: (3) y si tan maximo Doctor manifesta à vn tan grande Pontifice su sentir, declarando la obligacion en que los Clerigos estan constituidos, y que deben poner todo su cuidado en el hospedage de los peregrinos, y en el sustento de los Conventos, y hospitales con lo que diessen de si los diezmos, y oblaçiones; parece claro no tener dominio en ellos, pues al tenerle, fueran arbitrios en la disposicion de estos caudales por la regla de derecho, (4) y pudieran en fuerza de el dominio, y potestad enagenarlos en quienes quisiesen, lo que no les es permitido contra la voluntad de el señor, que prohíbe, ò destina la cosa para otros vsos, como comunmente defienden los Doctores. (5)

505 Lo segundo, porque si adquirieran verdadero dominio, ò potestad por la consolidacion, ò vnion de la quarta parte que les pertenecia, con las que se adjudicaron à los señores Obispos, y Clerigos, segun dixo el Emperador Juliano; (6) no se dixera en el Derecho Canonico, (7) que cometian rapiña los Eclesiasticos, que retenian lo que les sobrava despues de la congrua sustentacion, y de el mismo dictamen es San Agustin, y el Melifluo San Bernardo.

506 Lo tercero, porque si los bienes Eclesiasticos, que poseen los Clerigos, se llaman en todo el Derecho, (8) bienes de los pobres, es incompatible este radicado el dominio in solidum en muchos, y assi mal se pueden apellidar señores los Eclesiasticos de el pan, y alimentos de los mismos pobres, como dize San Ambrosio. (9)

507 O si todos los Christianos, y con especialidad los Clerigos, tuvieran en su memoria estas palabras; ò si las esculpieran en su corazon, como todos se compadecieran de los pobres; ò si consideraran que aquello que les sobra, despues de el proprio alimento, es comun, y no proprio, como liberales, cumpliendo con su obligacion, lo expendieran, y repartieran entre los mendigos que claman à sus puertas por su caudal; ò si premeditaran son sacrilegos, reteniendo el residuo, segun dixo San Bernardo, (10) como se libertarian de la sacrilega crueldad con que proceden, dize el mismo Santo: por ventura, profigue San Ambrosio, (11) podrá ninguno juzgar que Dios es iniquo, ò injusto, porque dà à vnos mucho caudal, y à otros poco; que distribuye con desigualdad los bienes, pues vnos abundan en riquezas, y otros perecen? No por cierto, pues fuera gravissimo delito el imaginarlo; executalo su piedad para premiar al rico por el buen uso de las riquezas, y coronar al pobre, y necesitado por la virtud de la paciencia, conformidad, y resignacion en su Santissima voluntad, contentandose con la falta de medios, como el otro con la abundancia, y sobra de bienes temporales; ò si advertierais que quanto teneis lo aveis recibido de Dios, como cayerais en la cuenta de que procedeis iniquamente, reteniendo en vuestro poder el sustento de muchos; pues quien tan injusto, tan codicioso, è infaciable, y abaró, que aquel que convierte en delicias el alimento de los pobres, pues tened advertido, os dize San Ambrosio, que no menos delito comete el que quita lo ageno, y despoja de la posesion al que se halla en ella, que aquel que pudiendo socorrer al necesitado le deniega lo que

(2) Math. c. 16. Marc. c. 14. Pauperes semper habebitis vobiscum.

(3) Cap. quoniam 68. 16. 91.

(4) Leg. in re mandata 21. Cod. mand. s. fin. inst. de viuf.

(5) DD. in leg. filios familias §. Divi si. de leg. 1. leg. 2. cod. de vsuc. pro empr. Clem. quia contingit de releg. domib.

(6) §. fin. inst. de vsuf.

(7) Cap. 1. §. ordinandus v. quo modo dist. 24. D. Agust. ferm. 119. de temp. D. Bern. in epist. ad fulcon.

(8) Cap. vltim. 16. q. 1.

(9) Cap. sicut 8. 4. 7. dist.

(10) D. Bern. in declar. sup. Evangel. Ecce nos relinq. omnia.

(11) D. Ambros. in c. sicut 8. 4. 7. dist.

que para su sustento le falta, pues el pan que tu detienes, es de el que hambriento te lo pide; el vestido que tu tienes guardado, es el abrigo de el desnudo, el dinero que atesoras en la tierra, es la redempcion de los miseros, la libertad, y absolucion de los affigidos; y assi saca este Doctor de la Iglesia, por consequencia infalible, ser imbasor de los bienes de los pobres, el que pudiendo subvenir à las necesidades que padécen, no lo executa.

508 No dilateis, os dize el gran Padre de la Iglesia San Agustin, (12) el dispensar con los pobres lo que os sobra de caudal; acuerdense los Sacerdotes de que està à su cargo el alimentar al necesitado, pues todo quanto tienen es proprio, y privatibo de los mismos pobres.

509 Y assi debo sacar por consequencia en corroboracion de esta opinion, que si los bienes de los Clerigos son bienes de pobres; como queda dicho, y en que se fundan los Doctores de ella, y los frutos de los Beneficios, vida, y sangre de los necesitados, que dixo el Beleta, (13) y es cierto no tener en ellos dominio los Eclesiasticos, pues aun mismo tiempo no pueden, como dexo dicho, tenerle muchos en vna misma casa, como vni-formes contextan, y deciden los Juris-Consultos; (14) menos en el caso que la cosa sea comun; ò en el concurso de dominio, ò possession verdadera, y fiticia, natural, y Civil, actual, y havitual, por ser limitacion de la regla de derecho. (15)

510 Lo quarto, porque la piedad de los fieles, considerando la necesidad de los Ministros de la Iglesia, cediò, y donò liberal sus bienes à las Iglesias, para sustento, y mantenimiento de ellos; y assi se distribuyan sus reditos, y fru-

tos à los vnos, respecto de el trabajo que tenían en la asistencia de la Iglesia, cumpliendo con el ministerio, que en aquel tiempo se les avia encargado, y por esto los bienes Eclesiasticos se llaman estipendios debidos à las obras, y trabajos santos: y es digno de reparo, que siendo el estipendio debido por derecho natural, (16) mediante es digno el mercenario de su merced, como dize el Apostol, (17) lo qual antecedentemente se observaba en toda Religion, pues en la ley Judaica, y antigua à los Pontifices, Sacerdotes, y Levitas que asistían al Templo, se davan los diezmos, primicias, y otros tributos en recompensa de el trabajo que tenían en el cuydado de los Oficios de la Divina Religion, y (18) asistencia à los Sacrificios que se ofrecian à Dios, en reconocimiento de la suprema excelencia; y en la Religion de los Gentiles, (19) asignaron muchos, y varios estipendios à los Sacerdotes, y Flamigerarios, por la asistencia à sus Ritos, y ceremonias, pues como dixo el Livio, (20) nunca hubo trabaxo, sin emulumento, ni estipendio, sin que precediesse la obra; era necesario el que se aprobase por el Concilio Provincial, todo el (21) estipendio que los señores Obispos davan de estos bienes, en pago, y satisfaccion de el trabaxo, que los Ministros de la Iglesia consumian, y gastavan en ella; de que resulta no tener los señores Obispos, en aquel tiempo dominio en los bienes de la Iglesia, pues no podian disponer de ellos, sin aprobacion de el Concilio, eran solo Administradores, como llevo dicho.

(22) 511 Lo quinto, se fundan los DD. (23) de esta opinion en que los pobres son thesoro de Christo, en quienes tiene depositados sus caudales, y que

(12) D. Agust. serm. 37. ad Heremit. *Memento quod pauperum vitam sacerdos gerere debet, quod superfluum prater victum, & vestitum pauperibus dare non differat, quia omnia quae habet pauperum sunt.*

(13) Belleri disq. Cleric. §. 15. n. 81.

(14) Leg. sicut §. §. si duob. 15. ff. commod. lg. maxium 66. §. duorum de lg. 2. l. servus commun. de stipul. serv. l. 3. §. ex contrar. de acq. poss.

(15) Leg. ea quae 6. cod. fam. erc. lg. in reb. 30. c. de iur. dot. lg. 1. de lib. & posth. l. 76. §. varijs 2. de lg. 2.

(16) Can. Cleric. 1. 1. q. 2.

(17) Cap. secundum Apostolum 16. de prab. & ad Thumot. §. Lus. 10. non T. C. de re e. 2. de re p. m. 2.

(18) Numer. 18. v. 21. Efd. 10. v. 37.

(19) Doct. Gong. Tellez in dict. c. 16. de prab. n. 2.

(20) Lib. lib. 5. idem Gong. vt sup.

(21) Can. quicumque 66. 12. q. 2.

(22) Cap. quod autem 3. 23. q. 7. c. 2. de oblat.

(23) Beller. de Bon. Cleric. §. 12.

que los diezmos es proprio patrimonio de el mismo Dios: (24) luego si el dominio de estos bienes es de Christo, y los diezmos (25) llama suyos el mismo Dios; y vno, y otro caudal lo reparte su Magestad en los mismos pobres fieles, como dadiva suya, à su arbitrio, como dixo la Santidad de Urbano Segundo; (26) parece que los Clerigos no adquieren dominio, y estaran obligados à restituir las porciones que les sobrasen; despues de la congrua sustentacion; cuya opinion dize el Beleta, (27) era comun, y cita en su defensa à el Angelico Preceptor Santo Thomas.

512 El sexto, y vltimo fundamento en que los Doctores (28) de esta opinion la afirman, y defienden; consiste en la prohibicion que tenian de testar; esta tuvo su origen de el desorden con que los Eclesiasticos procedian en la disposicion de los bienes que estavan à su cargo, pues olvidandose de sus Igleias, instituian à sus parientes por herederos, mas à violencia de sus instancias, è importunas persuasiones, que por voluntad de los mismos Clerigos, y así se les prohibio por el Concilio Lateranense; (29) primero celebrado en tiempo de Alexandro Tercero, por los años de 1161. cuya prohibicion fue renovada, por Gregorio Nono (30) por los años de 1240. y sin embargo de ella, era tanto el amor que los Eclesiasticos tenian à sus parientes, y con especialidad à sus hijos, que faltando à su propria conciencia les dejavan sus bienes, hasta que en el Concilio Toledano, (31) celebrado en tiempo de el Pontifice Juan XXII. por los años de 1324. se repitio, (32) para que no pudiesen en vida, ni en muerte, donar, ni dexar los bienes de la Igleia à sus hijos; y esta aprobada por Bula de Pio Quarto, que co-

mienza: *Grave nimis*, respecto de las rentas que adquieren los Eclesiasticos de sus Beneficios (en que estan incluidos los Supremos Pontifices, como dize el Navarro, (33) sin embargo de no estar sujetos à las leyes humanas, como defiende el Squilante) (34) y para los frutos que estan pendientes ay nueva disposicion de el Papa Urbano Octavo, por la Bula expedida en cinco de Abril de 1628.

513 Luego si los Clerigos no pueden dispensar en muerte, aun de los bienes muebles que adquieren de sus Beneficios, como por el mismo Alexandro Tercero (35) se decidió; pues quiere buelvan à la misma Igleia, (36) parece dà à entender no aver adquirido dominio en ellos.

514 Aumentase esta opinion con la diferencia que oy dia existe entre la disposicion testamentaria de el Eclesiastico, y de el Legó; porque si à este es licito dispensar de sus propios bienes en los hijos ilegítimos, no teniendo herederos forçofos, como lo declaró la Sagrada Rota, en 29. de Octubre de 1584. y es comun resolucion de todos los Juristas; (37) al otro le es prohibido por constitucion de San Pio Quinto, que apróvó la Rota, no solo por lo respectivo à sus hijos (pues en esto ay Ley Real que lo manda, y gravísimos Autores que lo defienden) sino à los estraños, defuerte; que si los Legos pueden dexar por sus herederos à los hijos ilegítimos, ora sean propios, ó estraños; no empero los Sacerdotes, ora testen de los bienes adquiridos *intuitu Ecclesie*, ora de los patrimoniales, pues à la sucesion de vnos, y otros està prohibido el hijo; como à la de los parientes de el mismo padre, como expresa, y literalmente lo dize la Ley de la Nueva Recopilacion; (38) *Ordenamos, y*

(24)
Can. revertimin. 65. 16
q. 1.

(25)
Cap. 16. de Præb. c.
cum ex eo de elect. in
6. c. tua 16. de decim.

(26)
Cap. salvator. 8. 1. q. 3.

(27)
Beller. de bon. Cleric.
§. 12. 2. D. Thom. 2.
22. q. 43. art. 8.

(28)
Salmanticens. c. 3. curs.
mor. de domin. tract.
12. c. 2. p. 11. §. 3. n. 152

(29)
Concil. Lateran. c. 15.
Antonius Agust. col.
lect. 1. decret. lib. 3. t.
22. c. 4. Barb. in c. 7. de
testam.

(30)
Cap. cum in officijs 7.
de testament. c. rela-
tum c. quia nos c. ad
hæc 8. de testam.

(31)
Concil. Toletan. can. 5.

(32)
Cap. res Eccles. 12. q. 1.
c. quia nos c. relatum
de testam.

(33)
Navarro in c. fin. 16. q.
1. n. 27. de redditibus
Ecclesiar.

(34)
Squilante de oblig. Cle
ric. p. 2. n. 35.

(35)
Cap. ad hæc 8. de tes-
tam.

(36)
Cap. Relatum 12. de
testam.

(37)
Rota imperus bonor.
d. 214. p. 2. in nobis
diversi squilant. n. 79.
Bellerus de bon. Cler.
§. 13. n. 9. Gomez in lg.
9. taur. n. 14. idem Bel-
let. n. 5. lg. 6. & 7. t. 8. lb.
5. recopillat. lg. 9. taur.
8. zibi Gomez n. 15. Ro-
tadecif. 214. p. 2. diver-
fis. Marañta contra iur.
p. 2. resp. 31. 32. Squi-
lante de oblig. Cleric.
p. 2. dub. 32. n. 77. Ga-
tier. pract. lb. 2. q. 112.
Larrea decif. 98. n. 1. &
9. & decif. 95. Antun.
de donat. Regijs c. 18.
Cyriaco contr. 436. n.
477. Aguila ad Rox 1.
p. c. 6. n. 142.

(38)
Leg. 61. t. 8. lib. 5. rec.

mandamos, que los tales hijos de Clerigos, no ayau, ni hereden, ni puedan aver, ni heredat los bienes de sus padres Clerigos, ni de otros parientes de parte de el padre, ni ayau, ni puedan gozar de qualquier manda, o donacion, o vendida que les sea hecha por los susodichos, agora, ni de aqui adelante: si bien (39) por aver cessado la razon de incestuosidad en los nietos, pueden ser estos instituidos por los abuelos, y suceder en sus bienes: luego si en los seglares es distinto el modo de disponer de sus bienes por el dominio

que tienen en ellos, y pueden dexarlos a su arbitrio, y disposicion, instituyendo por herederos a quienes gustassen, no estando prohibidos de suceder, y muriendo abintestato se difiere la herencia al pariente mas cercano, segun disposicion de derecho, (40) y vno, y otro estava prohibido por el Concilio, y Capítulos Canonicos (41) referidos a los Eclesiasticos; es inferto, que al pater cierto, de no adquirir dominio pleno; è irrevocable, como los legos en los inayos.

SEGUNDA OPINION.

515 LA segunda opinion, que es la que figo, es directamente contraria a la primera, que se reduce a que los Eclesiasticos adquieren verdadero, y pleno dominio en todas las rentas de sus beneficios, de qualquiera calidad que sean: defienden esta opinion entre otros, segun el estado presente, Santo Thomas, el Padre Soto, los Salmanticenses, Barbosa, Don Francisco Sarmiento, Bonacina, el Padre Molina, el Padre Lesio, Doctor Sanchez, Filucio, Esquilante, Cayetano, el señor Abulente, Espino, Nicolás García, Guierrez Corduba, Covarrubias, Bañez, Aragon, Valencia, Sarmiento, Reginaldo, Beletto, y todos los que cita el Barbosa, (42) y los DD. el primer fundamento de esta opinion, assi respecto a la quarta parte, que en tiempo de el Pontifice Simplicio, se aplicò a los señores Obispos, y Clerigos, consiste en que por la miima division, y adjudicacion de partes adquirieron vnos, y otros pleno dominio, pudiendo disponer *servatis servandis*, como despues se dirà de sus quartas partes, como distintas, y separa-

das de las que se adjudicaron a los pobres, y fabricas; la razon de esto es convincente, porque aviendose reconocido el perjuizio que padecian pobres, y fabricas por la vnion, y comunidad de rentas, y deseando el Pontifice Simplicio, que cada interessado se contuviese en sus derechos, y no se perjudicasse a la voluntad de los fieles, que avian donado, y cedido sus propios bienes a la Iglesia, para el alivio de las comunes necesidades, y que los señores Obispos, y Clerigos, con el pretexto de que administravan este caudal, y que por el trabajo eran dignos de recompensa; (43) consumian todo, o la mayor parte de el, en vsos profanos, y los pobres, y Fabricas de las Iglesias perecian; passo a hazer division de caudales en quatro partes, como llevo dicho, assignando vna a los señores Obispos, otra a los Clerigos, otra a las Fabricas, y otra a los pobres de cada Diocesis.

516 Antes de la referida division (quando los bienes eran comunes) todos tenian derecho a ellos, por lo respectivo a la parte, y porcion de sus alimentos; que dixo el se-

Navarro in c. 17. de rebus
 Addent. ad Molin. de hisp. primog. lb. 2. c. 11 n. 26. Castillo tom. 5. controv. c. 103. n. 2. Lara de vita hom. c. 1. Aquila ad Rox p. 1. c. 6. a n. 132. vsq. 142.
 Barb. vt sup. n. 10. Molin. de Sacerd. tract. 2. c. 15. §. 2. v. con todo effo: D. Thom. quot. lib. 6. q. 8. art. 12. ad 3. & 2. 2a. q. 185. art. 7. Soto de iust. & iur. lib. 10. q. 4. art. 3. Salmant. t. 3. tract. 12. de iust. & iur. c. 2. §. 7. a n. 153. vsq. 158. Bellet. de bon Cleric. p. 1. §. 12. n. 1. D. Gonçal. Tellez in c. fin. de pecul. Cler. n. 6.

(40) Leg. 1. de suis, & leg. heredib. leg. 8. 7. & 8. taur.
 (41) Cap. quicumque in fin. 12. q. 3. c. fin. 12. q. 5. c. 1. de subc. abintest. Barbof. de iur. Eccles. lib. 3. c. 17. ex n. 57. & 69.

(42) Salmanticenses, c. 17. mor. de bonis, tract. 1. c. 1. p. 1. §. 12. n. 1.

(43) Lucæ 10.

(44) Doct. Gonz. in dict. cp. fin. de pecul. Cler. n. 6. Nam id quod commune est meum est, quatenus ad dispositionem partis meae.

(45) Leg. servi election. §. 5. Labeo de legat. 1. leg. in re 25. de verb. vrb. prad. leg. 339. §. fin. de v. s.

(46) §. 1. inlt. de offic. iud. leg. etiam 2. c. comm. vtriusq. iur.

(47) Auth. Presbyter. de Sanctissim. Episcop. tit. 15. c. 19.

(48) Leg. 3. t. 21. p. 1.

ñor Don Mannel Gonzalez Tellez, (44) y es comun. resolu- de los Juris Consultos; (45) para cuyo fin, y convertir su producto en las necesidades comunes, se podian vender estos bienes.

517 Despues de la division cada interesado era dueño de su parte, que declararon los Emperadores, (46) y por el derecho de las Authenticas, (47) se dió facultad à los Clerigos, para que dispusiesen de ellos como si fueran patrimoniales; en que concuerda la Ley Real de Partida, (48) en las siguientes palabras: *Adventicio, è profeticio, son dos maneras de peujar, è porque algunos dudarian, que cosas pueden hacer los Clerigos de estos peujares de partiolo la Santa Iglesia desta manera; que de el peujar, que es llamado adventicio, pudiesen los Clerigos dar en su vida à quien quisieren, tambien se yendo sanos, como enfermos, solo que sean en su acuerdo, otro si, que pudiesen hacer testamento de este peujar, è mandar de el à quien quisiesen.*

518 Una, y otra division hablan de los bienes que adquieren los Clerigos de sus Beneficios; no empero de los patrimoniales, supuesto que en tiempo de Alexandro Tercero, (49) les era permitido disponer de ellos; aunque en el Concilio Lateranense, se prohibió à los Clerigos la disposicion testamentaria de aquellos bienes, que *intuitu Ecclesia* adquieran, como dexó dicho; y así, si la ley de partida, y autentica hablasten de los patrimoniales castrenses, ò quasi castrenses, fuera infructuosa la decision, supuesta la concesion anterior, que por derecho tenian los Eclesiasticos, (50) para disponer de ellos como verdaderos dueños, y señores, aunque fuese hijo de familia; si bien esto se limita el dia de oy por la Ley Real, (51) por estar à los hijos de familia

prohibido hazer testamento de qualquiera bienes, excepto de el tercio, ò que los padres se lo permitan en el mismo acto de testar, ò con licencia jurada, por ser el tercio de los bienes de los hijos legitima de los padres, que el derecho les concedió para consuelo de la perdida de los hijos difuntos, y en esto quedó limitada la ley quinta de Toro, (52) y de la nueva Recopilacion, en que absolutamente se les permitia el testar contra lo dispuesto por Derecho Civil, (53) y comun, y todos los bienes de los padres, excepto el quinto, es legitima de los hijos, en que no les pueden perjudicar en tanto grado, que aunque el padre declare hazer la disposicion fuera de el quinto por exonerar su conciencia, (54) no tendria en perjuizio de las legitimas de los hijos subsistencia, menos en los casos que limitan los DD. lo mismo dà à entender el Angelico Preceptor Santo Thomàs (55) en el sexto de sus quodlibetos, pues hablando de los bienes, que se dan à los Ministros de Dios por estipendio de el trabajo, que tienen en la administracion de los Sacramentos, y asistencia al Culto Divino, los compara à los patrimoniales en quanto al dominio, que los Eclesiasticos adquieran en ellos.

519 Distingue este Santo Doctor (56) vno, y otro estado, dà diferencia de bienes con distincion de tiempos, con que concuerda los derechos, y dudas que ha avido en vno, y otro tiempo; en el primero, antes de la division de los bienes de la Iglesia, quando todos estaban pro indiviso, y en comun, y el en que se hizo por el Pontifice Simplicio, y en el que oy en dia se hallan las rentas Eclesiasticas: en el primero, y segundo, si los Eclesiasticos retuvieran parte de aquellos bienes, y los consumieran en vnos profanos, propios, y pri-

(52) Leg. 5. taur. leg. 4. t. 4. lib. 5. recop. & ibi Azobed.

(53) Olea t. 4. q. 5. n. 15. Vayo q. 83. Castillo lib. 5. controvers. c. 94. Barb. vot. 87. Vella disert. 33 n. 3. leg. 13. t. 6. lib. 5. recop.

(54) D. Olea t. 4. q. 5. n. 16.

(55) D. Thom. quodlib. 6. art. 12. q. 8. ad 3.

(56) D. Thom. 2. 22. q. 185. art. 7.

(49) Cp. relatum 12. de testament.

(50) Valenz. conf. 5. n. 33.

(51) Gomez in leg. 22. taur. à n. 5. & 6. leg. 6. taur. D. Olea decil. iur. t. 2. q. 3. n. 32.

(52) Gomez in leg. 22. taur. à n. 5. & 6. leg. 6. taur. D. Olea decil. iur. t. 2. q. 3. n. 32.

privatibos, ò abusaron de las quartas partes de los pobres, y fabricas, cometerian no solo pecado mortal, sino que quedarian obligados à la restitucion; pero en el segundo estado, como estàn unidas con las rentas de los Eclesiasticos, solo faltaran estos à la fidelidad que se les encargò, si abusassen de los que les tobran despues de la congrua sustentacion de cada vno, por no aver quedado ligados en el riguroso vinculo de justicia.

520 De aqui se infiere, que teniendo los pobres, y fabricas de las Iglelias en aquel primer tiempo caudal proprio, distinto, y separado de el que tenian los Eclesiasticos, quedaron estos por la misma division reledados de mantenerlos por ley de justicia, aunque no por la charidad, pues esta obligacion siempre permanece, por averse vnido los bienes con la calidad de dar el residuo à los pobres, y Iglelias que no tuviesen interes en las cillas, ò tercios.

521 Ha corrido, y corre por tantos siglos la vnion da la quarta parte de los pobres, con las rentas de los señores Obispos, Clerigos, y demás interesados (que de el acervo comun perciben los diezmos, que el dia de oy se hallan con justissimo titulo, para que se les considere dueños verdaderos de los que adquieren por la tolerancia, y aquietsciencia de los Romanos Pontifices) (57) no obstante la division que el Papa Simplicio hizo de todos ellos, les da, y concede claro derecho para obtenerlos, y gozarlos, y facultad para disponer de ellos como propios; calidad que en derecho (58) induce verdadero dominio, porque aunque no todo señor tiene permiso para disponer de sus bienes, como sucede en los hijos de familia, respecto à los bienes adventicios, y los fidei comissarios, por lo que

mira à la herencia que se les encomienda, es legal ser señor de ellos el que tiene facultad para su disposicion; luego si los Clerigos despues de la division podian disponer de ellos, eran antes Clerigos, y pobres compañeros en los bienes, pero hecha la division de las partes, cada interesado adquiriò su peculiar derecho en su quarta parte.

522 El señor Don Manuel Gonçalez Tellez, (59) Comentarador insigne de las Decretales, siguiendo esta segunda opinion, funda su sentir en lo mismo que llevamos dicho, y satisface à todas las objeciones con la solidèz que acostumbra: lo primero, porque si los Eclesiasticos no adquirieran dominio en los frutos de sus Beneficios, no se les privara de el por el Santo Concilio de Trento, y Derecho Canonico, à los que teniendo obligacion de residirlos, no lo executan, supuesto que la privacion supone havito; està estatuido por el Santo Concilio de Trento, (60) y antecedentemente por el Lateranense, celebrado por Leon Decimo, por los años de 1513. en el de su Pontificado, que los Clerigos que no asistiessen à los Divinos Oficios, (61) no ganen las distribuciones, ni adquieran el dominio de ellas; y lo mismo por la Santidad de Bonifacio Octavo, luego residiendo los Beneficiados sus Beneficios, los Canonigos sus Canonias, los Prebendados sus Prebendas, adquiriran dominio irrevocable en los frutos.

523 Lo segundo, porque sino fueran dueños de los frutos, no estuvieran estos obligados à la satisfaccion de las deudas de el Beneficiado, que muere oberado, y cargado de ellas, como la Santidad de Lucio Tercero (62) lo manda: luego por que este quando vivia tenia dominio en ellos, pues de lo contrario, compitiera à la Iglelia notorio derecho para la

(57) Salgad. de Reg. prot. p. 1. c. 1. prælud. 3. n. 148. cum plurib.

(58) Barb. dist. c. 17. n. 10. leg. cum oportet c. de bon. quæ lib. leg. vit. §. filijs c. eod. leg. 1. §. res quæ ad trebel. leg. fin. de usufr. ear. leg. in re mandata c. mandat. lg. 2. c. comm. vtriusq. iur.

Doct. Gong. in c. fin. de pecul. Cler. n. 6. & 7.

(60) Conc. Trid. sess. 22. c. 3

(61) Cap. vnic. de Cler. non resid. in 6.

(62) Cap. pervenit 3. de fidei iur. & ibi Gong. cum plurib. n. 6.

la repetición, de lo que de las rentas de el Beneficio se pagafse à el acrehedor, como decidió el Jurif Consulto Jaboleño; (63) mediante si los bienes eran de la Iglesia, no se podían con ellos pagar deudas ajenas.

524 Lo tercero, porque todos los Beneficios Eclesiasticos fueron, y son erigidos de los diezmos, y posesiones que ofrecen los fieles, para congrua sustentacion de los Ministros, (64) à la manera que en la Ley antigua, fueron los diezmos dados à los Levitas; cuyas palabras dan à entender averseles transferido el dominio, mediante la palabra de que vfa el Texto, es translativa de dominio, como comenta el Doctor Gonçalez en el capitulo referido, (65) y manifiesta el Jurif Consulto Ulpiano; (66) y así en la Ley de gracia, reciben los Clerigos los diezmos con el titulo de verdadero dominio, en recompensa de el trabajo que tienen en la administracion de los Sacramentos; (67) y las posesiones se consideran donadas por los fieles, con el animo de que las Iglesias, y Prelados adquieran en ellas verdadero dominio. (68)

524 Lo quarto, porque si los Eclesiasticos no adquirieran verdadero dominio en dichos bienes, estuvieran obligados à restituir integramente la quarta parte de todas las rentas à los pobres, y fabricas, sin poderlas aplicar en vfos propios, teniendo otros bienes de que mantenerse, pues en toda doctrina, el deudor està precisado à pagar al acrehedor, lo que de justicia le debe, y fuera improbable la comun opinion, de que solo lo que le sobra despues de la congrua sustentacion lo debe dar à los pobres; à que se añade, que aviendose adjudicado estas rentas para el vfo proprio de los Clerigos, y en fuerça de la

adjudicacion, aver adquirido dominio, como dize el Emperador Justiniano, (69) y corre la misma pariedad en la disposicion de ellas, que en la de los patrimoniales, como defiende Santo Thomas (70) en el lugar citado (en quanto à la adquisicion de el dominio) y los Salmanticenses, quienes sacan por consecuencia, no estar obligados por devito de justicia, uno de charidad; cuya conclusion comprueban con el Padre Soto, Lesio, Gordonio Sanchez, y Lugo; pues no se encuentra razon formal, ni authoridad convincente, que persuada la obligacion, y es de creer no existir en todo el derecho decreto, (71) que precise à la restitucion de el tupe-ravit, como le ay contra los que enagenan la propiedad de los bienes de las Iglesias, y hospitales, como queda anotado en el quarto genero de bienes, y consta de los capitulos de la margen.

525 Solo se encuentran en el cuerpo de el Derecho (72) las Authoridades allegadas por la opinion contraria; de que los señores Obispos, y Clerigos son dispensadores, y procuradores de los bienes de la Iglesia: à cuyas authoridades, y demás que quedan anotadas antecedentemente, se satisfice, por los DD. de esta segunda opinion; lo vno, porque vnas se deben entender de aquellos que están obligados à socorrer al necesitado, no por debito de justicia, sino por el de charidad; y el apellarlos raptores, y detemptores de lo ageno, procede mas por via de exageracion, ò hiperbole, y para significar el delito que cometen en la retencion, y afear à los delinquentes el pecado, y el desagrado que causa à Dios la tenacidad de las riquezas, y abuso de el caudal que debian dispensar con los pobres, no porque formal, y propriamente sea hurto, ò rap-

(69) Iust. in §. 4. iust. de off. iud.

(70) D. Thom q. 185. art. 7. Salm. de domin. tract. 12. t. 3. c. 2. n. 155. & 156.

(71) Cap. monemus 18. c. non licet 20. c. sine exceptione. 53. 12. q. 2. c. Episcopus 19. 12. q. 1. Soto de iust. & iur. lib. 10. q. 4. art. 3. concl. 2. c. 1. & fere per tot. de reb. Eccles. alien. vel non. D. Thomas 2. 2. q. 62. art. 1.

(72) Cap. quoniam 68. 16. q. 1. *Quoniam quidquid habent Clerici pauperum est.* cap. 1. §. ordinandus v. quomodo 24. dist. *Aliena rapere convincitur, qui ultra necessaria, continere probatur.* D. Amb. t. 3. ferm. 83. *Nec minus est criminis habenti tollere, quam cum possit, & abundans sis indigentibus denegare.*

(63) Leg. si alieni 78. de sol.

(64) Belarmino in controv. lib. 1. de Cleric. c. 25.

(65) Numer. 18. Soto de iust. & iur. lib. 10. q. 4. art. 3. c. 6. 1. D. Thom 2. 2. q. 77. art. 1. D. Gonç. in dict. c. vlt. de pecul. Cleric. n. 6.

(66) Vlp. in leg. vbi 75. §. fin. de verb. oblig.

(67) Cap. ad Apostolic. 20. de decim.

(68) Clement. qui conting. 2. de relig. domib.

piña, y el dezir los Textos Canonicos, y los Santos Padres, que las rentas Ecclesiasticas son de los pobres, fue por la obligacion en que los Ecclesiasticos están constituidos de repartir lo que de ellas les sobrare entre los necesitados, no empero, porque estos tengan dominio, que era precio para constituir hurto, ò rapina. Otras hablan de aquellos bienes Ecclesiasticos, que los fieles ofrecieron à Dios, y en su nombre à la Iglesia, para manutencion de las comunes necesidades, quando los bienes estavan en comun, y antes de las quartas partes, en cuyo caso los señores Obispos, ò Clerigos, que se apropiavan alguna porcion de aquel caudal, estavan obligados *ex vinculo iustitie* à restituirla, como tambien despues de la aplicaciou hecha por el Papa Simplicio, respecto de la parte aplicada à las Fabricas, ò pobres, como expressamente lo dize Santo Thomàs, (73) pero ninguna habla literalmente, despues de la confusion, è incorporacion de caudales; y si se entienden de la parte consignada à los mismos Clerigos, es por la confianza que la Iglesia

hizo de ellos quando les entregò los bienes, y averlos recibido con la estrechissima obligacion de dar el superabit à los pobres, quienes en fuerza de ella se llaman, aunque largamente señores, no porque realmente lo sean, pues por el mismo hecho de llamarse bienes de los Clerigos, queda excluido el dominio de los pobres, por no poder, como llevo dicho, estar *insolidum* radicado en muchos sujetos: dize que son bienes de los pobres por el derecho que tienen, en fuerza de el vinculo de charidad, y de obediencia à ellos, à la manera que el que tiene accion à la cosa, no porque sea señor de ella, supuesto que el dominio se adquiere por la entrega real, ò ficticia, si, porque teniendo accion à ella se considera aunque impropriamente dueño, q̄ dixo la Regla 15. (74) de Derecho: tambien se llaman estos bienes patrimonio de Christo, porque fueron en su honra, y obsequio ofrecidos (75) por los fieles, pero esta circunstancia no impide la existencia de el dominio con los mismos Clerigos, como dizen los Salmantenceses. (76)

(73)
D. Thom. dic. q. 185.
ar. 7.

(74)
Leg. 15. de reg. iur.
(75)
Leg. traditionib. 20.
Cod. de pact. §. per tradition. iust. de rer. div.
(76)
Salmo. vt sup. ar. 156.

CAPITVLO XXXV.

DEFIENDESE ESTA SEGUNDA OPINION, y se responde à los fundamentos objetados por la contraria.

526 **S**upuesto los fundamentos expressados en esta opinion, darè respuesta à las objeciones contrarias con la solidèz possible: lo primero, no obsta la authoridad de San Ambrosio, recopilada por el Graciano (1) en quanto dize no ser proprio lo que es comun; cuyas pala-

bras no las limitò el Santo Doctor, ni circunscrivio à los Clerigos, pues comprehendiò en ellas à todos los Christianos, como lo manifiesta el Padre (2) Soto, con doctrina del Angelico Preceptor.

527 Tampoco obstan las palabras marginales de los Santos DD. San Ambrosio, y San Geronimo, (3) en quanto tra-

(1)
Cap. sicut ij 8. 47. dist.

(2)
Soto de iust. & iur. lib. 10. q. 4. ar. 3. resol. arg.

(3)
Can. hospital. 42. dist. tan

ran de violentos detentores, y raptos a los que retienen fuera de lo necesario, para su manutencion lo que es de los pobres; porque como dize el Padre Soto, (4) era idioma de los Santos Padres Antiguos, considerar por comun lo que era superfluo: la razon nace de lo que dexò escrito, porque como las rentas se avian adjudicado à los Eclesiasticos con la carga, y estrechissima obligacion de dár à los pobres lo que les sobrase; consideravan los Santos Padres, como comun de los pobres el residuo; y si hablaban quando las rentas estavan en comun, y proindiviso, cessa el fundamento despues de la division, como dize el Gonçalez Tellez; (5) y de este tiempo hablan los Textos Canonicos (6) en quanto dizen, que los Eclesiasticos no podian percibir de las rentas, que lo que era necesario para sus alimentos; no avia entonces erigidos Beneficios, Curatos, ni Prebendas, como el dia de oy, pero despues que se erigieron, adquirieron verdadero dominio, y como tales señores, y dueños de los frutos, les compete el Derecho de pedir en justicia los diezmos, sin que en esto tengan parte los pobres, que fuera preciso, si tuvieran en ellos dominio, lo que no sucede por ser privado derecho de los señores Obispos, y Clerigos: y si la intencion de la Iglesia huviesse sido en aquel tiempo, el que los pobres tuviessen parte de dominio en los diezmos, no solo se les huviera buuelto à asiguar su quarta, sino que ni aun à los señores Obispos se cometiera la paga de ellos, y por mejor dezir, se huviera mandado à el Pueblo, el que los diezmeros separassen la parte de los diezmos causados, y se la entregassen à los pobres, como se practicò en la ley antigua con los pertenecientes à los peregrinos: y finalmente

fuera excusado encargar a los señores Obispos, el cuydado de recoger diezmos ajenos; como vno, y otro dize el Padre Soto: (7) si los pobres fueran dueños de la quarta parte de las rentas Eclesiasticas, les compitiera por legal disposicion la retencion de la quarta parte de lo que dezmassen, como la repeticion, en caso de pagarla indebidamente, (1) y el derecho de excepcionar al señor Obispo, que les pidiesse integramente los diezmos por la regla Canonica, y legal; (2) omitiendo los circuitos tan odiosos en derecho de pagar, y repetir, por lo qual es admitida en vno, y otro la compensacion de debitos. (3)

Tampoco obsta la prohibicion de testar de estos bienes, segun va ponderado, mediante como llevo dicho, no es consecuencia esta interdiccion para calificar, no ser los Eclesiasticos dueños de las rentas, que adquieren *intuitu Ecclesie* mediante la *testamenti factio activa*, compete à todos aquellos à quienes por derecho les està permitido, tengan, ò no dominio en los bienes, como dize el señor Don Manuel Gonçalez, (4) y assi dize el Señor Rey Don Alonso el Sabio: (5) *Todos aquellos à quien no es defendido por las leyes de este libro, pueden hazer testamento: à vnos les està prohibido el testar ipsa natura*, porque no tienen voluntad, ò entendimiento para disponer, como sucede en los impuberes; (6) a otros no les es permitido por la Ley Civil, y Canonica, por la Civil, los prodigos, (7) los siervos, los deportados, y condenados à muerte, (8) y los hijos de familias, que están en poder de sus padres, (9) y por la Canonica, los Monges, y Religiosos, (10) y los vsurarios; (11) y finalmente los señores Obispos, y Clerigos, no podian por derecho, como resulta de el Concilio Lateranen-

(7) P. Sot. lib. 1. o. q. 4. ar. 3.

(1) Leg. 1. cod. de cond. in deb. Valeng. conf. 123. n. 9.

(2) Cap. qui ad agendum. 71. de reg. iur. in 6. Guzman ver. 14. n. 9. f. 158. de reg. iur.

(3) Leg. 1. cum plurib. de compens.

(4) D. Gong. in c. 1. de testam. n. 12.

(5) Leg. 13. t. 6. p. 1.

(6) Cong. vt sup. l. qua atate 7. ff. de testam. §. praterea inst. quib. non est perm. fac. test.

(7) Leg. his qui 18. ff. qui testam. fac. pos. §. item prodigus inst. quibus non est perm. leg. si filius ff. qui testam.

(8) Leg. eius qui §. 1. ff. de testam. lg. vlt. de pben. lg. 6. §. eius ff. de iniust. rupt. test.

(9) Leg. qui in potest. 6. lg. filius ff. qui test. fac. princ. inst. quib. non est perm.

(10) Cap. quia 2. de testam. leg. 17. t. 1. p. 1.

(11) Cap. fin. de vsur.

(4) Soto vt sup.

(5) D. Gong. Tell. in c. vlt. de pecul. Cler. n. 7.
(6) Cap. satis est. c. Episc. 7. 10. q. 2. c. duo sunt 7. v. illi enim c. Episc. 23. 22. q. 1.

(12)
Cap. cum in off. 7. c.
quia nos c. rela. um de
testam.

fe: (12) la razon de esta prohibi-
cion no fue por defecto de domi-
nio, si, porque reconocieron
los Padres de la Iglesia, era co-
sa muy justa, y arreglada à toda
equidad, el que los que perci-
bian tanto emulumento de la
misma Iglesia en vida, procura-
sen en muerte ser agradeci-
dos, dexandola para su manu-
tencion y adorno, lo que de
las rentas huviesen adquirido.

(13) Quiso el Santo Concilio
correspondiesen los Clerigos
con la obligacion antidual de
el agradecimiento tan repetida
por derecho, (14) y en fuer-
za de aquellas palabras con que
se explica, dize el Sr. Gonzalez,
(15) y así queda concluyente-
mente asentado, no fue la pro-
hibicion por defecto de domi-
nio, por no ser, como dexo
dicho, repugnante à derecho,
no poder testar el que le tiene
en los bienes, (16) como suce-
de en los hijos de familias res-
pecto à los adenticiós, de los
quales no pueden disponer, sin
embargo de tener en ellos ver-
dadero dominio, (17) y en
los fidei comissarios, quienes
tienen la misma prohibicion
aunque sean dueños de los bie-
nes gravados, (18) como vno,
y otro lo defiende el señor
Gonzalez Tellez.

529 Pero el dia de oy, y à
por ley del Reyno (19) està
permitido à todos los Eclesias-
ticos, y seculares, puedan ha-
zer testamento de todas las ren-
tas Eclesiasticas, que han ad-
quirido durante su vida: *Por
quanto en estos Reynos ay costum-
bre muy antigua, que en los bie-
nes que los Clerigos de Orden Sa-
cro, dexaron al tiempo de su
muerte, aunque sean adquiridos
por razon de alguna Iglesia, ò
Iglesias, ò Beneficios, ò rentas
Eclesiasticas, se sucede en ellos
ex testamento, & abintestato, co-
mo en essotros bienes, que los di-
chos Clerigos tuvieran patrimo-
niales, avidos por herencia, ò do-
nacion, ò manda, mandamos se
guarde la dicha costumbre.*

530 Limitasse, y restrin-
gesse esta facultad en los seño-
res Obispos, como otra ley de
la recopilacion lo dà à enten-
der: (20) *Otro si, no pueda
Obispo, Abad, ni otro Prelado
qualquier, vender, ni enagenar
cosa alguna de las que ganare, ò
acrecentare por razon de su Igle-
sia; mas si alguna cosa ganare, ò
heredare por razon de sí mismo,
baga de ello lo que quisiere: de
suerte, que se asentia por le-
gal, y Canonico, no poder
los señores Obispos disponer
en muerte de los bienes adqui-
ridos in tuitu Ecclesie, ora sea
por testamento, vltima volun-
tad, ò por donacion causa mor-
tis, en que contextan los Doc-
tores, y entre los mas clasicos
explicò toda esta question el
Solorçano en su gobierno In-
diano; (21) pues la costum-
bre de poder testar los Cleri-
gos, no se estiene à los Prela-
dos, ni se admitiò, pudo, ni
debiò admitir en España: me-
nos en el caso que los señores
Obispos saquen, è impetren
licencia, y facultad de el Ro-
mano Pontifice, como dize el
mismo Solorçano con otros
DD.*

531 No pueden los seño-
res Obispos testar sin la referi-
da facultad, pero no, de aqui
se infiere no tener dominio en
los bienes, y rentas que ad-
quieren de el Obispado; me-
diante pueden disponer de
ellos, sin labe de nulidad en el
fuero externo, aunque en el
Interino, daràn estrechissima
quenta à Dios si abusassen de
ellos, y no se arreglassen al
orden debido, y dispuesto por
los Sagrados Canones, y Apos-
tolicas decisiones.

532 Pruebasse lo primero,
porque en la opinion mas pro-
bable, son los señores Obispos
usufructuarios de los bienes de
el Obispado, y adquieren do-
minio en los frutos de el; y en
fuerça de este principio, vale
la fundacion de Mayorazgo,
hecha por el señor Obispo,
que

(13)
Mostazo de caus. pijs
lib. 8. c. 9. n. 13. & 14.
c. cum in off. 7. de test.

(14)
Leg. sed & si 25. §. con
sul. de per. hared.

(15)
D. Gonç. in dist. c. 7. de
de testam. n. 3.

(16)
Most. lib. 8. c. 9. n. 17.

(17)
Leg. penult. cod. qui ref
tam. lg. vlt. §. filijs cod.
de bon. que liber.

(18)
Leg. quidam 25. §. si
quis filium lg. de ducta
58. §. vlt. ad Trebel.
Castill. de vsuf. c. 30. n.
20. Molin. de hisp. prim
lib. 1. c. 19. n. 4. Gonçal.
in c. de testam. n. 13.

(19)
Leg. 13. r. 8. lib. 5. Rec.
Gutierr. lib. 2. pract. q.
114. Mena ad Gan.
decif. 315. Valeng. conf
98. n. 30. Solorç. de iur.
ind. t. 2. lib. 3. c. 10. n. 21
& 66. Pereir. de man.
reg. t. 2. c. 64. n. 26. v.
quomodo.

(20)
Leg. 6. inf. r. 2. lib. 1. re-
cop.

(21)
D. Solorç. de iur. ind.
t. 2. lib. 3. c. 10. à n. 1. 9.
10. 11. 12. & 13.

que está sano, quando le otorga, como lo defiende el señor Luis de Molina en su espedioso tratado de primogenijs: (22) de cuya opinion son entre otros, el Solorçano, y el Mostazo, y es claro, que si no tuvieran dominio, fuera nula la fundacion de el Mayorazgo, como las demás donaciones que hazen intervivos de dichos bienes, ora sea estando sanos, ora enfermos, lo qual se ha practicado en contradictorio juyzio, en el Consejo Real de Castilla, con la Reverenda Camara Apostolica, como el mismo Molina expressamente lo resuelve: (23) y la razon parece convincente, mediante la enfermedad de el donante, no altera la qualidad de la donacion, ni la haze revocable la supervivencia, ni el donante la puede revocar, como concluye el Molina; (24) à la manera que es valido el matrimonio, y la profesion en Religion, hecha en el articulo de la muerte, sin tener arbitrio el que le contrahe, y haze para reslir de la obligacion, ni revocar por menos perfecta la contrahida. (25)

533 Lo qual procede à vn respecto de los Prelados Obispos regulares, sin embargo de la opinion que refiere el Solorçano, pues la contraria que despues exorna es la mas probable, por averla practicado Prelados insignes, y de conocida virtud, y santidad, como defiende el mismo. (26)

534 Pruebase lo segundo, la facultad que tienen los señores Obispos en los referidos bienes, de la ley partida, (27) pues dize: *mas si huviesse algun mueble adelantado de sus Beneficios, aunque testamento non deban facer, bien pueden darlo, ò partirlo à pobres, è à Ordenes, è à otros lugares que sean de merced. è à parientes. è amigos, è à los que los sirven en su vida, quien sean de su linage, ò non: esto non por razon de el testamento, mas*

como por la limosna, ò por galardon de el servicio que les ficieron, ò esto pueden facer siendo sanos, ò enfermos, ò à bora de muerte, tanto que sean en su seso.

535 Cuyas donaciones, ora sean hechas en vfos profanos, ora en piadosos, son validas, aunque en el primer caso pecará gravemente el que las hiziesse, por abusar notablemente de la facultad que tiene; pero en el segundo caso procederá con justa conciencia, y conseguirá merito en la dispensacion, pues la ley no permite, enseña, ni manda lo que puede ocasionar ruina espiritual; y assi, si en el fuero externo son validas semejantes donaciones, aunque estèn enfermos los que las hazen, lo serán por la razon referida; en el interno, esto es, en quanto à que se eximan los Prelados, y los Clerigos donantes de la obligacion de restituir, no empero de el pecado, si fueren fraudulentas, y abusivas de la facultad, pero si verdadera, y realmente se probasse algun fraude, ò dolo, en tal caso, mediante este à nadie patrocinada, se declara por nula, y de ningun valor, ni efecto, como hecha en fraude de la Reverenda Camara Apostolica, à quien compete la sucesion en el superabit de los bienes de los espoleos de los señores Obispos, en virtud de Bulas Pontificias de Paulo Tercero, año de 1441. Julio Tercero, Saulo Quarto, San Pio Quinto, y otros Romanos Pontifices. (28)

536 Y aunque es verdad canonizada por el motu proprio de Pio Quarto, año de 1560. averse expressamente dispuesto el que no valgan semejantes donaciones, no sobreviviendo el que las haze quarenta dias despues, y que real, y efectivamente se aya transferido el dominio en los donatarios, que despues con-

(22)
D. Molin. de hisp. prim.
lib. 2. c. 10. n. 31. D. Sol-
lorç. de iur. ind. lib. 3.
c. 10. n. 24. Mostazo
lib. 8. c. 7. n. 6.

(23)
D. Molin. de hispan.
prim. lib. 2. c. 10. n. 41.

(24)
D. Solorç. t. 2. lib. 3. c.
10. n. 125. lg. scia §. pa-
ter de donat. caa. mort.
idem Molin. n. 41. v.
quod.

(25)
Idem Molin. d. lib. 2.
c. 5. n. 25.

(26)
Solorç. lib. 3. c. 10. n.
62.

(27)
Leg. 8. t. 2. 1. p. 1.

(28)
D. Solorç. lib. 3. c. 11.
n. 18.

firmiter San Pio Quinto, el año de 1567. tambien lo es, no estar dicho motu recibido, ni admitido en España; (29) y así quedan las donaciones debaxo de la disposicion de el derecho comun, pues todos los privilegios Pontificios, y Bulas Apostolicas, en tanto obligan, en quanto están admitidas, y en practica como cada día se experimenta, por estar sujetos à que se suplique de ellos, y en el interin quedan suspensos, y circunductas, y sin legal execucion, (30) como sucede en los casos que expressan los DD. de la margen. (31)

537 Hagan los señores Prelados en ora buena estas donaciones; pero sean con bueno, y verdadeto animo, en obras piadosas, para satisfacer à la obligacion en que están constituidos, de gastar el superavit de sus bienes en obras pias, y socorro de los pobres, sean irrevocables, y perpetuas, y cessará la presumpcion deficitias, fraudulentas, y para precaverlas, juren el justo, y verdadero animo que tienen, y quedarán illesas de toda mala sospecha.

538 Tampoco obsta el ultimo fundamento de los DD. contrarios en quanto prueban, que estando el dominio de los bienes Eclesiasticos penes Christum; (32) no solo puede estar en los señores Obispos, y Clerigos, à que se satisface con las tres diferencias que ay de dominio: (33) es à saber, supremo, maximo, ò absoluto, medio, ò subalterno, infimo, ò menos proprio: el primero, que es vn derecho absoluto de disponer las cosas ad libitum, solamente compete à Dios, como Criador de todas, y à Jesu-Christo Señor Nuestro, *iure redemptionis*, como Redemptor de el mundo, quien especialmente tiene el dominio absoluto en las cosas de la Iglesia: el segundo, que

es el medio, ò subalterno, es aquel que los hombres tienen en sus propios bienes, así seculares, como Eclesiasticos, no solo en sus bienes propios, y patrimoniales, sino tambien en los reditos, y rentas que adquieren de sus Beneficios: el tercero, y ultimo dominio, que es el infimo, ò menos proprio; este le tienen los sumos Pontifices en los Beneficios, y bienes de la Iglesia, para que los dispensen en utilidad comun, segun defienden Santo Thomas, y el Padre Soto, (34) y asimismo los Principes seculares con sus subditos, y bienes, en que entra la justicia distributiva, que vnos, y otros deben exercerla, distribuyendo los bienes de la Iglesia, y de el comun, segun los meritos de los subditos, y así no impide el que Christo Señor Nuestro, tenga el dominio absoluto en todos los bienes, y que los hombres tengan el medio, ò subalterno, infimo, ò menos proprio.

539 Christo dió la potestad de disponer de los bienes à San Pedro, Cabeça de la Iglesia, (35) y así, solo el Papa *in primordio orientalis Ecclesie*, instituyo las Dignidades, y otros Beneficios Eclesiasticos, y dió potestad à los Arceobispos, y Obispos, para que confiriesen los existentes en sus Diocesis; (36) en fuerza de cuya potestad los señores Arceobispos, y Obispos, tienen fundada intencion por derecho comun, para la colacion de los Beneficios existentes en sus Diocesis; (37) y usaran libremente el dia de oy de dicha potestad, à no averla reservado su Santidad por reglas de Chancilleria, lo que pudo executar mediante todo el Orbe, es Parrochia de el mismo Papa, (38) y los Arceobispos, y Obispos, sus Vicarios por dimanar toda su jurisdiccion, y potestad de el mismo Papa, como de fuente: (39) de cuyas reservacio-

(29)
Doct. Cortiaz. decif.
119.n.58.

(30)
Solorg. lib. 3. c. 10. n.
118. & 199. Cort. d.
119. à n. 43. Salgad. de
suplic. ad sess. 1. p. c. 2.
n. 131.

(31)
Salgad. de retent. bull.
1. p. c. 8. à n. 131. Cor-
tiad. decif. 119. per tot.
Fontanel. d. 16. n. 16.
P. Sanch. de matrim.
disp. 18. n. 1. Gutierr.
de matrim. c. 61. n. 12.
Garc. de benef. p. 5. c.
5. §. 3. n. 323. & p. 11.
c. 3. §. 3. n. 269. Jull.
Capon. discep. 20. à n.
9. Alcedo c. 9. de be-
nef. n. 21. Monet. de
conserv. c. 5. n. 151. &
152. Crespi vald. obf.
63. Solorg. lib. 3. c. 10.
n. 122. Navarr. de red-
dit. q. 1. monit. 34. &
35.

(32)
Pfal. 23. c. tua nobis 26
de decim. c. saluator 1.
q. 3. c. convenior. 23.
q. 8.

(33)
Barbol. de iure Eccles.
c. 17. n. 14.

(34)
D. Thom. 2. 2. q. 100.
art. 1. P. Soto lib. 3. de
iust. & iur. q. 6. art. 2.

(35)
Capita Dominus 19.
d. c. fin. dist. c. in novo
21. dist.

(36)
Cap. 1. & 2. dist. 12.
Gonz. in reg. 8. Chanc.
in prozm. §. 1. n. 1.

(37)
Cap. de exero c. qui
se scit 2. q. 6. c. multum
3. q. 6.

(38)
Cap. gerenda 10. q. 1. c.
nullus omnino de con-
secrat. dist. 1. c. ex fre-
quentib. de instit. c. con-
quarent. de off. ordin.
c. 7. de relig. dom. c.
cum person. de privil.
in 6. Gonzal. in reg. 8.
Chanc. in prozm. §. 1.
n. 6. 7. 8. 9.

(39)
nes, Gonz. vt sup. n. 9.

nes, y reglas de Chancilleria, tratò latamente entre otros muchos el Padre Leurencio de la Compañia de Jvsu, donde se podrán ver los motivos, y ra-

zones que huyo para las reservas, y lo que en cada vna de las ocho reglas se reservò. (40)

(40)
P. Leurenc. de benef.
à que(t. 5, p. vlt. 589.

CAPITULO XXXVI.

ADVERTENCIAS PARA INTELIGENCIA de los Capítulos antecedentes, en razon de la obligacion en que los Eclesiasticos están constituidos à expender las rentas Eclesiasticas, patrimoniales, y quasi patrimoniales, en pobres, y obras pias.

340 **S**IN embargo de que los Eclesiasticos, como llevo dicho, adquieren pleno, è irrevocable dominio en los frutos, y rentas de los Beneficios (en que están comprehendidas las pensiones Eclesiasticas) defienden graves DD. estar obligados de justicia à expender con los pobres, ò obras pias todo lo que les sobra de la congrua sustentacion; porque la Iglesia les transfirió el dominio de estos bienes, con la obligacion rigurosa, y de justicia de convertir en dichos efectos lo que les sobrasse de su congrua: pero dado que esto no sea assi, siguiendo la sentencia mas comun, que defienden el Castro Palado, y Curso Moral, todos assientan por mas estrecha la obligacion à hazer limosna de los bienes Eclesiasticos, que de los patrimoniales, ò quasi patrimoniales; porque aunque de estos tengan obligacion à dar limosna, no empero à espenderlos todos en ellas, pudiendo en estos terminos elevar à sus parientes à superior estado; lo que no procedé con el superavit de los bienes Eclesiasticos, por deberle convertir en limosnas, ò obras pias, y

no en enriquezer à sus deudos, ni emplearlo en obras profanas.

341 Esta estrechissima obligacion de charidad, nace de derecho Eclesiastico, como lo manifiesta el Decreto de el Santo Concilio de Trento, quien como ilustrado por el Espiritu Santo, manda con la mayor estrechez à todos los Eclesiasticos, no solo que no gasten en vsos profanos los frutos de los Beneficios, Prebendas, ò Capellanias, sino que tampoco los emplehen en enriquezer à sus parientes, dandòles arbitrio para que los socorran como pobres, si en la realidad lo fuesen, pues son primero en el orden de la charidad, que los estranos.

342 Nace tambien la referida obligacion de el derecho natural, assi por lo respectivo à la calidad de las rentas Eclesiasticas, como al estado Clerical; porque si segun el Santo Concilio, estas rentas son de Dios, y es de su naturaleza disono à la razon, emplear las consagradas à la Magestad Divina, en obras que no son pias, assi como fuera de su naturaleza malo, el que el dueño de vna Capilla diessé à sus pa-

rien-

Castro Palao tract. 6.
de charit. dist. 1. punt.
6.

Curso Moral tract. 12.
c. 2. punt. 11. 5. 3.

Conc. sess. 25. de refor.
6. 11.

rientes, ò empleasse en vfos profanos las alhajas que los fieles la huviesen donado para Culto de algun Santo ; porque esto era defraudar la intencion de quien los diò , lo es asimismo divertirlos de el fin que tuvieron los fieles quando las cedieron , y por lo que mira al estado Clerical se convence ; porque los Clerigos por razon de su estado , son como padres tutores , y antemurales de los pobres , y teniendo , como tienen , especial obligacion à subvenirlos en sus necesidades , principalmente con el superavit de sus rentas Eclesiasticas , pues con esta condicion las alargaron los fieles , no pueden estrañarlas contra la mente , y voluntad de la Iglesia ; y asì , el que excediere , y propalasse los terminos de esta obligacion , empleando notable cantidad en vfos profanos , ò en obras que no sean pias , pecará mortalmente , asì por el escandalo que causa , como por contravenir al precepto Eclesiastico , y natural.

543 Pero para que esta materia quede de el todo sondeada , declarada , y sin escrupulo , se debe presuponer , y notar lo siguiente : lo primero , que para que el Eclesiastico peca mortalmente , dando à sus parientes ricos las rentas Eclesiasticas , ò expendiendolas en vfos profanos , es necessaria mas cantidad que la que constituye materia grave , contra el septimo precepto de el Decalogo ; pero qual sea no se puede fixamente prescribir , por depender su assignacion de la mayor , ò menor abundancia de los frutos , y de otras circunstancias que ocurren , dexandose à arbitrio de los prudentes , como se puede ver en el Curso Moral marginado.

544 Lo segundo , porque nombre de pobres , se consideraran aquellos que carecen de lo necesarios para sustentarse , segun la calidad de su estado , aun-

que sean Duques , ò Marqueses , como tambien las obras pias gozan de el renombre de pobres.

545 Lo tercero , que todos los Eclesiasticos pueden licitamente gastar para su sustento de las rentas Eclesiasticas , lo mismo que de los bienes patrimoniales , pero esto se debe regular segun la variedad de los tiempos , lugares , personas , y mayor , ò menor renta Eclesiastica de que gozan ; en cuyo concepto , y calidad de cada vno de los Eclesiasticos , ay su latitud de medio , supremo , è infimo , al modo que en los precios de las mercaderias , pudiendose estender el Eclesiastico hasta lo supremo , dentro de la linia de congrua sustentacion , aunque serà mas laudable el que se contuviessè en el gasto medio , ò infimo , para dar el superavit à los pobres , ò expendirlo en obras pias : si bien la regla mas proporcionada es ver como se portan los Eclesiasticos timoratos de su calidad , segun el sentir de Palao , Lugo , Lefio , y Conic , que cita el Curso Moral.

546 Lo quarto se nota , que por nombre de congrua sustentacion , se entiende todo lo que es necessario para el honesto sustento de su familia ; algunos convites moderados à sus amigos , bienhechores , ò parientes , algunas donaciones liberales moderadas , asì para conciliar los *animos* , como para manifestar su benevolencia : asimismo se entiende todo aquello que es necesario para mantener el estado de sus padres , ò parientes en que estàn constituidos , y asì , solo puede el Obispo , Cardenal , ò otro Eclesiastico dar à sus padres , ò parientes lo necesario para mantenerlos en el estado en que se hallavan antes de la dignidad , sino à el que ascendieron por la elevacion de el pariente Eclesiastico , y por esto el padre ignoble de el Obispo , goza de las

Curso Moral vt supra.

Curso Moral vt sup.n.

142.

D. Osea decif. iur. t. 3.
q. 3. n. 31. Villarroel go
vierno Ecclef. p. 2. q.
11. art. 1. n. 30.

pre-